



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 25

Ciudad de México, martes 29 de junio de 2021

## CONTENIDO

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Secretaría de la Función Pública**

**Secretaría de Salud**

**Secretaría del Trabajo y Previsión Social**

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

**Comisión Federal de Electricidad**

**Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Consejo de la Judicatura Federal**

**Banco de México**

**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**

**Avisos**

**Indice en página 353**

---

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

#### **MODIFICACIONES y adiciones a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

#### **MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO**

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo previsto en los artículos 1o, 2o, 5o fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XIII bis y XVI, 12 fracciones I, VI, VIII y XVI, 18, 18 bis, 19, 20, 21, 25, 26, 29, 30, 31, 36, 37, 37 A, 37 C, 39, 40, 41, 43, 47, 47 bis, 53, 57, 58, 59, 64, 64 bis, 64 ter, 65, 70, 74, 74 bis, 74 ter, 74 quáter, 74 quinquies, 76, 77, 78, 79, 80, 88, 89 90 fracciones II, IV y XIII, 91, 99, 111 y 113 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 167, 175, 176, 177, 179, 181, 182, 187, 188, 191 fracción II, 192, 195, 198 y 200 de la Ley del Seguro Social; 2o., 13, 21, 26, 64, 76, 77, 78, 83, 87, 91, 93, 97, 98, 100, 101, 102, 105 fracción VII, 106, 108 fracción II, inciso c, 119 y 123 fracción II, así como Quinto, Séptimo, Décimo, Décimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 1o., 5o. último párrafo, 29 fracción II, 34, 38, 40, 43, 43 bis y Octavo Transitorio de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 76 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera; 1o, 14, 15, 16, 23, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 59 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 139, 140 y 154 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 1, 2 fracción III y 8o. primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el pasado 16 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, mismo que entró en vigor el 1 de enero de 2021 (en adelante Reforma de Pensiones), mediante el cual se reformaron diversas disposiciones legales que hacen necesaria la modificación de las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro así como las Disposiciones de carácter general aplicables a los retiros programados;

Que la Reforma de Pensiones, entre otros aspectos, reformó las opciones para que los trabajadores puedan pensionarse, permitiendo la convivencia las modalidades de Renta Vitalicia y Retiros Programados, por lo que resulta necesario incorporar la estructura regulatoria que permita la implementación de todas las opciones pensionarias que la Ley del Seguro Social establece;

Que la Reforma de Pensiones, también prevé un nuevo tratamiento para favorecer a los Beneficiarios de las Cuentas Individuales, los cuales en términos del artículo 193 de la Ley del Seguro Social, podrán disponer directamente ante la Administradora de Fondos para el Retiro respectiva los recursos a que legalmente tengan derecho, sin necesidad de contar con el reconocimiento como Beneficiarios por parte de un órgano jurisdiccional;

Que dada la relevancia con que ahora se encuentran investidos los Beneficiarios de las Cuentas Individuales, es necesario contar con una base de datos que permita a los interesados identificar si se encuentran designados como Beneficiarios de alguna Cuenta Individual, a fin de agilizar y facilitar el ejercicio de sus derechos relativos, así como el seguimiento de los trámites correspondientes, al tiempo que se aseguran la confidencialidad de la información de los datos personales de los Beneficiarios y los Trabajadores;

Que es conveniente adicionar elementos para mejorar los esquemas de portabilidad de derechos entre Institutos de Seguridad Social, a fin de mejorar la atención que se brinda a los Trabajadores que se encuentran en los supuestos de los referidos esquemas;

Que con la finalidad de agilizar y facilitar el Traspaso, reducir cargas operativas y costos, en armonía con la implementación cada vez más extensiva de elementos tecnológicos que permiten fortalecer la seguridad de la información, se ha considerado eliminar el documento del Folio de Conocimiento del Traspaso, aunado a que los datos susceptibles de comparación que incentivan en los Trabajadores tomas de decisiones responsables e informadas se encuentran a su disposición de manera permanente en la página oficial de Internet de esta Comisión, así como en otros canales y mecanismos que las Administradoras con más frecuencia ponen a su disposición;

Que con el objetivo de permitir a las Administradoras de Fondos para el Retiro redistribuir de mejor manera sus esfuerzos operativos y administrativos, así como recursos humanos y materiales hacia temas con mayor relevancia para el fortalecimiento del patrimonio pensionario de los Trabajadores, se elimina también el proceso de Recertificación, el cual está ligado operativamente al Folio de Conocimiento de Traspaso, al considerar que los costos generados en dicho proceso podrían generar mayores impactos en temas que incidan de una manera más directa en el servicio brindado, particularmente respecto a inversiones, así como la orientación y atención a problemáticas brindada en todos los canales de atención para Trabajadores;

Que en armonía con la eliminación del Folio de Conocimiento de Traspaso, dentro del nuevo esquema de Traspaso, se han incorporado notificaciones a los Trabajadores que les permitan tener un seguimiento más cercano respecto del estado que guarda su trámite, con la finalidad de solventar, si fuera el caso, de manera oportuna inconsistencias para asegurar en mayor medida el ejercicio a su derecho de Traspaso, conforme a lo previsto en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Asimismo, conforme a este nuevo esquema, también se establecen lineamientos para regular la posibilidad de que el Trabajador pueda desistirse libremente de su solicitud de Traspaso, dentro de un periodo de reflexión sin la intromisión o presiones de agentes promotores, de servicio, o cualquier otro elemento ajeno a su voluntad, homologando el proceso al actual Traspaso Móvil vigente;

Que es necesario mejorar el esquema del Retiro por Desempleo hacia otro en el que se entregue a los Trabajadores en una sola exhibición la suma que les corresponda, si optan por el beneficio previsto en el artículo 191 fracción II, inciso b) de la Ley del Seguro Social, lo cual permitirá hacer más eficiente su disposición, toda vez que en el esquema anterior el pago fraccionado de la disposición se distribuye entre montos reducidos que difícilmente logran cumplimentar el objetivo de brindar un apoyo económico al Trabajador que se encuentra en situación de desempleo, lo que ocasionaba que a menudo tales montos no fuesen retirados de manera efectiva por los solicitantes;

Que es conveniente perfeccionar los elementos para permitir el intercambio de información a través de las Interfaces de programación de Aplicaciones (API's) a fin de abrir las opciones de trámites y servicios a través de nuevos participantes, pues si bien las Modificaciones y adiciones a las presentes Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2018 en su artículo 337 bis ya se contenían los lineamientos mínimos para permitir el análisis y, en su caso, aprobación de esta clase de nuevos modelos, en atención al contexto actual en que las Tecnologías Financieras se encuentran en constante innovación y transformación, se consideró necesario adicionar un capítulo específico para tal efecto de perfeccionamiento, lo cual además contribuirá favorablemente en el seguimiento de la adecuada implementación de la Ley para regular las Instituciones de Tecnología Financiera;

Que resulta necesario realizar diversas precisiones operativas y de redacción a las Disposiciones, con la finalidad de armonizar la normatividad y permitir la eficiente implementación de la Reforma de Pensiones;

Que durante la vigencia del "SAR" de los años 1992 a 1997 para el IMSS y de 1992 a 2007 para el ISSSTE, por errores atribuidos a los patrones y a la falta de sistemas eficaces, en algunos casos se efectuaron las aportaciones del SAR a institutos diferentes a los cuales los trabajadores cotizaban, lo cual dificulta a muchos trabajadores retirar sus recursos al obtener una pensión, para lo cual debe aplicarse para cada caso un proceso contingente, por ello resulta necesario establece mediante disposiciones de carácter general el procedimiento que permita la disposición de dichos recursos directamente en la ventanilla de la Administradora que lleve su Cuenta individual;

Que para reducir costos administrativos derivados del almacenamiento de datos, en beneficio de las Administradoras, es necesario establecer un plazo específico para la conservación de documentos derivados de trámites cancelados o inconclusos, a propósito de las modificaciones que permiten a los trabajadores cancelar sus solicitudes de traspaso, con lo que, se reduce del plazo general de conservación de 10 años a únicamente 5 años, solo para los casos referidos; periodo que es análogo con las facultades de comprobación de otras autoridades a fin de que este órgano regulador ejerza sus facultades de supervisión o, en su caso, sancionatorias, con lo que se promueve el cumplimiento de la normatividad en beneficio de los usuarios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como al artículo Quinto del "Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo", deben considerarse las acciones de desregulación relativas a los artículos 14, 90 fracción VI, 154 y 156 de las Modificaciones y Adiciones a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020, en términos del Anexo de Calidad Regulatoria correspondiente, ha tenido a bien expedir las siguientes:

**MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL  
EN MATERIA DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO**

**ÚNICO.-** Se **MODIFICAN** los artículos 1, fracciones V, XXI, XXXVII, XLIX, LIX, LXXII y CXX; 3, fracción II, 4, fracción III y párrafo tercero; 6, fracción II, 7, fracción II y segundo párrafo; 9 inciso a); 14 párrafo tercero; 16 párrafo segundo; 19 fracción I; 61; 62 párrafo tercero; 62 ter párrafo tercero; 92 fracción I párrafo segundo; 112 párrafo primero; 121, fracción III incisos b. y c.; 149 bis D inciso e.; 155 párrafo segundo; 163 párrafo primero; 167; 168 fracción II en su inciso b.; 175; 176 párrafo primero; 182 párrafo segundo; 192 párrafo primero; 192 bis A fracción III; 192 bis F fracción IV; 192 bis J párrafo segundo; 192 bis L párrafo primero; 210 fracción I inciso n. subincisos i. ii. y iii.; 210 quáter párrafos primero, cuarto y subinciso iv.; 231 párrafo primero; 234 párrafo segundo; 237 párrafo primero; 262 fracción III inciso c.; 263 fracción III inciso 3.; 277 párrafo primero fracciones I y II; 337 bis párrafo quinto; 387 párrafo segundo; 388 párrafos segundo y tercero; 389, fracción II; 391 párrafos primero y cuarto; 394 párrafo primero; 396 párrafo primero; 397 párrafos primero, tercero y cuarto; 400 fracción I; 403; 404; 418 párrafo primero; 421 párrafos primero y tercero; 423 párrafo primero y fracción II; 424; 425; 426 párrafo segundo; 427; 428 párrafo primero; 429; 430 párrafos segundo y tercero; 434; 438, 439; 440 párrafo segundo; 464, fracción II; 464 bis; el Anexo A párrafo tercero fracción XIII; el Anexo E en su encabezado y párrafo primero y segundo y el Anexo L apartado A fracción I último párrafo, fracción II, fracción III inciso a), Apartado B fracción I último párrafo, fracción II y fracción III inciso a); se **ADICIONAN**, los artículos 1 con las fracciones LXXXII bis, LXXXII ter y CVII bis; 5 con un párrafo séptimo, recorriéndose el actual séptimo para quedar como octavo; 14 bis; 17 con los párrafos tercero, cuarto y quinto; 149 bis D, con un segundo párrafo, recorriéndose el actual segundo para quedar como tercero; 176 bis; 176 ter; 176 quáter; 192 bis J con un párrafo tercero; con el Capítulo XI Bis “De la devolución de recursos de trabajadores pensionados registrados y no registrados enterados a un Instituto de Seguridad Social distinto” mismo que contiene la Sección I “Disposiciones Preliminares”, la Sección II “De la devolución de recursos enterados a un Instituto de Seguridad Social distinto de Trabajadores pensionados y registrados”, y la Sección III “De la devolución de recursos enterados a un Instituto de Seguridad Social distinto de Trabajadores pensionados no registrados o no asignados” comprendiendo dicho capítulo los artículos 385 A, 385 B, 385 C, 385 D, 385 E y 385 F; 387 con los párrafos quinto y sexto; 389 con una fracción III; 396 con un párrafo segundo recorriéndose el actual segundo para quedar como tercero; 403 con un párrafo segundo; 404 bis; 404 ter; 404 quáter; 421 con los párrafos cuarto y quinto; con el Título Octavo “Del intercambio de información a través del uso de Interfaces de Programación de Aplicaciones Informáticas Estandarizadas”, mismo que contiene el Capítulo único “De las Interfaces de Programación de Aplicaciones Informáticas Estandarizadas” comprendiendo los artículos 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496 y 497, y se **DEROGAN** los artículos 1 en sus fracciones LXXII bis y CXIII; 3 en su fracción III; 8 en su fracción IV; 9 en su fracción VII; 112 en su segundo párrafo recorriéndose los actuales tercero y cuarto para quedar como segundo y tercero; 165 en su fracción II; 166; 168 en su fracción IV; 173 en su fracción V y último párrafo; 177; 177 bis; 178; 179; 180; 181; 181 bis; 181 ter; 189 en sus fracciones VII y IX; 192 bis B; 209 en su fracción III; 210 fracción I inciso n. subinciso iv.; 217; 218; 219; 220; 221; 222; 222 bis; 222 ter; 223; 224; 225; 226; 227; 228; 234 en su fracción III; 418 en su párrafo segundo; 428 párrafo segundo, recorriéndose el actual tercero para quedar como segundo, así como los párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo; el Anexo K; y el Anexo M, para quedar como sigue:

**“Artículo 1. ...**

**I. a IV. ...**

**V.** Agente Promotor, a las personas físicas que se encuentren inscritas en el Registro de Agentes Promotores a que se refiere el artículo 36 de la Ley, que en términos de dicho numeral pueden efectuar, en nombre y por cuenta de una Administradora, actividades de comercialización, promoción, orientación y atención de solicitudes, con el fin de realizar el Registro y Traspaso de Cuentas Individuales, en los casos previstos en la Ley, el Reglamento y las presentes disposiciones de carácter general;

**VI. a XX. ...**

**XXI.** Beneficiarios, aquellos que en términos de las Leyes de Seguridad Social y de la Ley, tengan derecho a solicitar una pensión o, en su caso, a retirar los recursos de la Cuenta Individual, en caso de fallecimiento del titular de dicha Cuenta, así como aquellas personas que hayan sido designadas por el titular de la Cuenta ante una Administradora en términos de las presentes disposiciones o, en su caso, hayan sido designados ante el ISSSTE, según el régimen pensionario que les corresponda;

**XXII. a XXXVI. ...**

**XXXVII.** Cuenta Individual con atributo de pensión, la Cuenta Individual del Trabajador que tenga el atributo de "Pensión", cuando, en términos de las leyes de seguridad social tenga una resolución o concesión de pensión, en la cual se depositarán las aportaciones subsecuentes que pudiera recibir, las aportaciones de Ahorro Voluntario, los rendimientos que generen, así como los demás recursos que en términos de la Ley y las Leyes de Seguridad Social puedan utilizarse para el pago de la Renta Vitalicia, del Retiro Programado, o de la Pensión Garantizada;

**XXXVIII. a XLVIII. ...**

**XLIX.** Documento de Rendimiento Neto, el documento en el cual consten el Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos y la comisión sobre saldo vigente de las Sociedades de Inversión que corresponda de acuerdo con la edad del Trabajador a la fecha de la firma de la Solicitud de Registro y Traspaso, así como su periodo de vigencia y la demás información que la Comisión determine. La Comisión notificará a las Empresas Operadoras, a través de Medios Electrónicos, la información y el formato del Documento de Rendimiento Neto. Dichas Empresas Operadoras deberán ponerlo a disposición de las Administradoras; este documento tendrá una vigencia a partir del día 15 de cada mes calendario, al día 14 del mes siguiente;

**L. a LVIII. ...**

**LIX.** Evento Registrado, a la fecha, monto acumulado de recursos en la Subcuenta de RCV IMSS y monto del Retiro Parcial por Desempleo que reciba el Trabajador en términos de lo dispuesto por el artículo 191 fracción II de la Ley del Seguro Social;

**LX. a LXXI. ...**

**LXXII.** Folio de Registro o Traspaso, en singular o plural, al número único de identificación de cada Solicitud de Registro o, Traspaso que las Administradoras asignen;

**LXXII bis.-** Se deroga

**LXXIII. a LXXXII. ...**

**LXXXII bis.** Instituto Cedente, al Instituto de Seguridad Social u otra Entidad que opere otros regímenes de seguridad social y que, al amparo de un convenio de portabilidad, transfiera los periodos de cotización, los recursos y cualquier otro derecho obtenido por el Trabajador durante el tiempo que cotizó a dicho Instituto, de conformidad con lo establecido en las Leyes de Seguridad Social, a un Instituto Receptor;

**LXXXII ter.** Instituto Receptor, al Instituto de Seguridad Social u otra Entidad que opere regímenes de seguridad social y que, al amparo de un convenio de portabilidad, acepte que le sean transferidas y reciba los periodos de cotización, los recursos y cualquier otro derecho obtenido por el Trabajador durante el tiempo que cotizó en otro Instituto de Seguridad Social u otra Entidad que opere otros regímenes de seguridad social, de conformidad con lo establecido en las Leyes de Seguridad Social;

**LXXXIII. a CVII. ...**

**CVII bis.** Portabilidad, a la transferencia de derechos obtenidos en diferentes Institutos o Entidades de seguridad social, al amparo del régimen obligatorio, en términos de lo establecido en las respectivas Leyes de Seguridad Social y los convenios que dichos Institutos tengan suscritos para tal efecto;

**CVIII. a CXII. ...**

**CXIII.** Se deroga.

**CXIV. a CXIX. ...**

**CXX.** Renta Vitalicia, la que se contrata con una Aseguradora, la cual se obliga periódicamente a pagar una pensión durante la vida del Pensionado, a cambio de recibir los recursos acumulados que correspondan de las Subcuentas Asociadas;

**CXXI a CLXIV. ..."**

**"Artículo 3. ...**

...

**I. ...**

**II.** Las Cuentas Individuales con atributo de pensión

**III.** Se deroga.

**“Artículo 4. ...**

...

I. a II. ...

III. Administración de la Cuenta Individual y de la Cuenta Individual con atributo de pensión;

IV. a VII. ...

Por administración de la Cuenta Individual o de la Cuenta Individual con atributo de pensión se entienden las políticas y procedimientos relativos a: la recepción de aportaciones; el registro de saldos; el cobro de comisiones; la emisión de estados de cuenta; la emisión de notificaciones; los servicios proporcionados por diferentes medios como pueden ser en sucursal, a través de Medios Electrónicos o Empresas Auxiliares; la modificación o actualización de datos; la separación y/o unificación de Cuentas Individuales; la certificación de saldos, la atención y seguimiento a los trámites y reclamaciones que les sean presentadas, y cualquier otro proceso que involucre los datos de la Cuenta Individual del Trabajador, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 18 de la Ley.

...

...

...

...

...”

**“Artículo 5. ...**

...

...

...

...

...

El Manual de Procedimientos Transaccionales además de lo anterior, debe contener el detalle de la interacción entre los Participantes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la Comisión e Institutos de Seguridad Social con respecto a la Base de datos Nacional SAR, incluyendo todo tipo de relación necesaria para la operación de los diversos procesos involucrados en dicha interacción.

...”

**“Artículo 6. ...**

...

...

I. ...

II. Cuenta Individual con atributo de pensión, o

III. ...”

**“Artículo 7. ...**

I. ...

II. Cuenta Individual con atributo de pensión, la Cuenta Individual del Trabajador que tenga el atributo de “Pensión” cuando, en términos de las leyes de seguridad social tenga una resolución o concesión de pensión, en la cual se depositarán las aportaciones subsecuentes que pudiera recibir, las aportaciones de Ahorro Voluntario, los rendimientos que generen, así como los demás recursos que, en términos de las Leyes de Seguridad Social, puedan utilizarse para el pago de la Renta Vitalicia, del Retiro Programado o de la Pensión Garantizada, y

III. ...

Los Trabajadores que participen en un Fondo de Previsión Social, podrán tener simultáneamente una Cuenta Individual y una Cuenta de Previsión Social o bien, una Cuenta Individual con atributo de pensión y una Cuenta de Previsión Social, en los casos previstos en las presentes disposiciones de carácter general y en las disposiciones de carácter general aplicables a los retiros programados que emita la Comisión.”

**“Artículo 8. ...**

I. a III. ...

IV. Se deroga

V. ...

...”

**“Artículo 9. ...**

I. a VI. ...

VII. Se deroga

VIII. a X. ...

...

...

a) Autenticar la identidad de los Trabajadores que ingresen al E-SAR con el Factor de autenticación categoría 2 o superior a que se refiere la fracción II del Anexo B de las presentes disposiciones de carácter general; dicha autenticación solamente será aplicable para aquellos servicios relacionados con la emisión de la constancia sobre las implicaciones del Traspaso, disposición de recursos por ayuda para gastos de matrimonio, Retiro Parcial por Desempleo y los de disposición de recursos a que se refiere el artículo 406 de las presentes disposiciones de carácter general, así como para aquellos servicios que requieran de un nivel mínimo de autenticación en términos del Manual de Procedimientos Transaccionales.

b) a f) ...

...

...”

**“Artículo 14. ...**

...

Por lo menos una vez al año, las Administradoras deberán contactar telefónicamente o a través de cualquier otro medio no presencial que establezcan en sus Manuales de Políticas y Procedimientos, a los Trabajadores que tengan 60 años de edad o más, que no hayan iniciado con su trámite de pensión, con el fin de informarles las características de su Cuenta Individual, las opciones de retiro con que cuentan y los trámites que deberán llevar a cabo para obtener la pensión que en su caso les corresponda, así como para invitarles, en su caso para que lleven a cabo la designación de sus Beneficiarios o la actualización de estos. Las Administradoras deberán conservar las evidencias del contacto con el Trabajador. Cuando el Trabajador tenga 65 años o más, la Administradora de que se trate deberá comunicarle mediante el estado de cuenta cuatrimestral al Trabajador que, en su caso, cuenta con recursos que puede disponer de acuerdo con lo que se establece en el artículo 408 de las presentes disposiciones de carácter general. Mientras el Trabajador no haya sido contactado conforme a lo establecido en este párrafo y mientras no inicie con su trámite de pensión, la Administradora le hará saber a través de cualquier medio no presencial, que cuenta con recursos para disponer. Las Administradoras deberán establecer dichos medios no presenciales en sus Manuales de Políticas y Procedimientos, conservando las evidencias de contacto con el Trabajador.

...”

**“Artículo 14 bis.** Las Administradoras deberán recabar información de los beneficiarios que el Trabajador designe como parte del contrato de administración de fondos para el retiro, de conformidad con lo establecido en el inciso e. de la fracción I del artículo 149 bis D y el inciso n. de la fracción I del artículo 210 de las presentes disposiciones de carácter general o en los procesos en que el Trabajador decida actualizar dichos datos.

Las Administradoras deberán enviar a las Empresas Operadoras, a más tardar al quinto día hábil de haber recibido la información, sobre los beneficiarios a que se refiere el párrafo anterior.

Las Empresas Operadoras deberán registrar, resguardar, administrar y actualizar en la Base de Datos Nacional SAR la información de los beneficiarios que reciba de las Administradoras conforme a lo establecido en el párrafo que antecede.

Las Empresas Operadoras, a partir de la información de los Beneficiarios registrada en la Base de Datos Nacional SAR, deberán integrar de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos Transaccionales, un registro que permita a la población en general consultar en línea y en tiempo real si está designado como Beneficiario en alguna Administradora.

El registro al que se refiere el párrafo anterior estará disponible en las plataformas digitales que la Comisión determine, asegurando la confidencialidad de la información de los datos personales de los Beneficiarios y los Trabajadores.”

**“Artículo 16. ...**

Dichos documentos, con excepción de la Firma Biométrica y los demás elementos biométricos, capturados y almacenados a través de Medios Electrónicos, deberán mantenerse a disposición de la Comisión para su supervisión, y de los Trabajadores para su consulta durante el tiempo en que administren la Cuenta Individual y por un plazo mínimo de diez años posteriores a que concluya dicha administración. En los casos en que, por cualquier motivo, el trámite, servicio o transacción sea cancelada, o no pueda ser completada, la Administradora conservará los documentos conducentes conforme a su Manual de Políticas y Procedimientos y en términos del artículo 172 de las presentes Disposiciones por un plazo mínimo de cinco años.

...”

**“Artículo 17. ...**

...

El contrato deberá contener la designación de Beneficiarios según lo establece el Anexo A de las presentes disposiciones. A petición del Trabajador, podrán sustituirse los Beneficiarios o modificar el porcentaje asignado para cada uno de ellos en cualquier momento.

La actualización en la designación de beneficiarios dejará sin efecto las designaciones anteriores que el Trabajador hubiera realizado.

Cuando el Trabajador desee no efectuar una designación de Beneficiarios, deberá asentarse dicha determinación en el mismo apartado del contrato o del formato mediante el cual se actualice ese dato.”

**“Artículo 19. ...**

- I. Ofrecer, otorgar, prometer o ceder dinero, objetos o cualquier otra prestación, de manera directa o indirecta a Trabajadores, empresas, sindicatos o personas que puedan ejercer presión sobre los Trabajadores, con el fin de recibir, comprometer, condicionar y/o tramitar el Registro, el Traspaso, o cualquier otro servicio relacionado con la administración de la Cuenta Individual;
- II. ...
- III. ...”

**“Artículo 61.** Las Administradoras deberán segregar estructural y funcionalmente el área comercial del área operativa, por lo que el área comercial no deberá tener injerencia alguna en el procesamiento y verificación de las Solicitudes de Registro y Traspaso que lleve a cabo el área operativa.”

**“Artículo 62. ...**

....

Tratándose de los procesos de Registro, Traspaso, Separación de Cuentas Individuales, Unificación de Cuentas Individuales, disposición de recursos, ya sean totales o parciales, modificación o actualización de los datos del Expediente de Identificación del Trabajador a que se refieren la fracción I, incisos a., b., c., d. y e. del artículo 210 siguiente, así como para la contratación de Retiros Programados y Pensiones Garantizadas a que se refieren las disposiciones de carácter general aplicables a los retiros programados que emita la Comisión, las Administradoras deberán utilizar los factores de autenticación categoría 5, de conformidad con lo previsto en el Anexo “B” de las presentes disposiciones de carácter general.”

**“Artículo 62 ter. ...**

I. a VIII. ...

...



La autorización que en su caso emita la Comisión, tendrá una vigencia de dos años, la cual podrá ser renovada por periodos iguales, siempre que dicha solicitud sea presentada por la Administradora interesada al menos treinta días hábiles previos a la fecha del vencimiento.

...

...

...

...”

**“Artículo 92. ...**

**I. ...**

**a. a h. ...**

Las Administradoras y Prestadoras de Servicio deberán adoptar prácticas para la Administración del Riesgo Operativo que garanticen el correcto registro y modificaciones de los datos personales de los Trabajadores, las aportaciones, rendimientos, comisiones y retiro de recursos de las Cuentas Individuales, así como de los procesos de Registro, Traspaso de Cuentas Individuales, la custodia de los datos e información histórica, en caso de una modificación en los datos de los Trabajadores en las Cuentas Individuales, así como para la administración de los cambios en el Riesgo Operativo derivado de la sistematización de los procesos y/o de la aplicación de la tecnología en la operación y procesamiento de la información de las mismas.

...

**II. ...**

**a. a f. ...**

**III. ...**

**a. a d. ...”**

**“Artículo 112.** Las Empresas Operadoras deberán integrar, custodiar, administrar y actualizar las bases de datos que sean necesarias, relacionadas con los Expedientes Electrónicos, Firmas Biométricas, así como con los procesos de apertura, Registro, Traspaso y disposición de recursos de las Cuentas Individuales, así como de los demás procesos que se establecen en las presentes disposiciones de carácter general.

...

...”

**“Artículo 121. ...**

...

...

...

...

**I. y II. ...**

**III.** Original de alguno de los siguientes documentos siempre y cuando no haya sido designado como beneficiario ante la Administradora:

**a. ...**

**b.** Acta de matrimonio, la cual deberá estar libre de inscripciones o anotaciones y haber sido expedida por el Registro Civil en un periodo no mayor a 6 meses anteriores a la fecha de Solicitud, y

**c.** Resolución emitida por la autoridad competente para resolver la calidad de Beneficiario.

...

...

...”

**“Artículo 149 bis D. ...****I. ...****a. a d. ...**

**e.** Datos de los Beneficiarios, en su caso, considerando al menos:

**i.** Nombre completo; nombre(s), apellido paterno y apellido materno, en su caso;

**ii.** CURP, y

**iii.** Porcentaje asignado a cada Beneficiario, los cuales invariablemente deberán sumar el 100%.

**II. a III. ...**

Las Administradoras tendrán un plazo de dos días hábiles a partir de que el Trabajador haya capturado, a través de la Aplicación Móvil, la información a que se refiere el presente artículo, para realizar la validación del contenido del Expediente Móvil.

...”

**“Artículo 155. ...**

Asimismo, cuando derivado de los procesos de verificación de las Administradoras o del ejercicio de las facultades de supervisión de la Comisión, se identifiquen Registros Indebidos o Registros con errores o inconsistencias que se consideren como Registros Indebidos, el área de operaciones de las Administradoras a través de los controles y muestras señalados en sus Manuales de Políticas y Procedimientos, deberá asegurarse de revisar los expedientes de los Registros y Traspasos que el Agente Promotor de que se trate, hubiere gestionado en los últimos doce meses; asimismo, deberá asegurarse de revisar los expedientes de los Registros que las Empresas de Apoyo o de Tecnología Financiera hubieren gestionado en los últimos doce meses.”

**“Artículo 163.** Tratándose del Registro de Cuentas Individuales en las que se requiera llevar a cabo la liquidación de recursos, las Administradoras y las Empresas Operadoras deberán llevar a cabo la liquidación de los recursos de manera semanal, mientras que las Prestadoras de Servicio y las Empresas Operadoras deberán llevar a cabo la liquidación de los recursos de manera mensual de acuerdo con los calendarios de liquidación de recursos del Banco de México.

...”

**“Artículo 165. ...**

**I. ...;**

**II. Se deroga;**

**III. a VI. ....**

...

...”

**“Artículo 166. Se deroga.”**

**“Artículo 167.** Las Administradoras Receptoras deberán asegurarse de gestionar los Traspasos de las Cuentas Individuales en un plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir de la firma de la Solicitud de Traspaso y hasta la liquidación de los recursos, conforme a los calendarios que para tal efecto tengan establecidos las Empresas Operadoras.”

**“Artículo 168. ...**

**I. ...**

**II. ...**

**a. ...**

**b.** Solicitud de Traspaso en la que conste la Administradora a la que desea traspasar su Cuenta Individual y que deberá contener el contrato de administración de fondos para el retiro, de acuerdo a lo establecido en el Anexo A de las presentes disposiciones;

**c. ...**

**d. ...**

...

III. ...

IV. Se deroga.

IV bis. a VIII. ...”

“Artículo 173. ...

I. a IV. ...

V. Se deroga.

VI. a XI. ...

...

...

**Se deroga.”**

“Artículo 175. Las Administradoras Receptoras deberán asegurarse que los Trabajadores asienten su Firma Biométrica a través de los Medios Electrónicos que las Administradoras pongan a su disposición, una vez que la solicitud se encuentre debidamente llenada, en los siguientes documentos:

I. Solicitud de Traspaso, y

II. Documento de Rendimiento Neto.

Las Administradoras Receptoras deberán contar con los mecanismos electrónicos que permitan asegurar la integridad, seguridad, confiabilidad y confidencialidad de las Solicitudes de Traspaso una vez que los Trabajadores firmen las mismas. Una vez firmada la Solicitud de Traspaso por el Trabajador, ésta no podrá ser modificada o adicionada.”

“Artículo 176. Las Administradoras Receptoras deberán asegurarse que los Documentos de Rendimiento Neto y las Solicitudes de Traspaso que pongan a disposición de los Trabajadores cumplan con los requisitos previstos en el artículo 173, y en los Anexos “A”, “C” y “E” de las presentes disposiciones de carácter general, se encuentren vigentes, personalizados, así como que los campos para que los Trabajadores y los Agentes Promotores ingresen su Firma Biométrica y su Firma Manuscrita Digital se encuentren dentro del mismo documento y a la vista del Trabajador.

...

...”

“Artículo 176 bis. Las Administradoras Receptoras tendrán un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que el Trabajador haya firmado la Solicitud de Traspaso, para notificar la solicitud a las Empresas Operadoras.

El día de la notificación a la que se refiere el párrafo anterior, la Administradora deberá notificar al Trabajador, a través de cualquier medio de contacto con el que cuente, el plazo que tiene para cancelar su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 quáter siguiente, informándole de los canales por los cuales podrá llevar a cabo dicha cancelación.”

“Artículo 176 ter. La Solicitud de Traspaso tendrá una vigencia de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación a las Empresas Operadoras.

La Administradora Receptora deberá llevar a cabo íntegramente el proceso establecido en la Sección V “Del proceso de Certificación” de este Capítulo, siempre que no se hubiera recibido una cancelación por parte del Trabajador, durante los cuatro días previos.

El día de la certificación al que se refiere el párrafo anterior, la Administradora Receptora deberá enviar al Trabajador, a través de cualquier medio de contacto con el que cuente, el aviso de que su Solicitud de Traspaso fue debidamente certificada, haciéndole saber del plazo máximo en que su Traspaso quedará concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 167 de las presentes disposiciones de carácter general.

No se podrá realizar una nueva Solicitud de Traspaso para un mismo Trabajador, en tanto la misma no sea rechazada por la Administradora Receptora, cancelada por el propio Trabajador o hasta que el Traspaso haya concluido conforme las presentes disposiciones de carácter general.

Las Empresas Operadoras, deberán depurar en la Base de Datos Nacional SAR las Solicitudes de Traspaso no certificadas por cualquier motivo al sexto día hábil contado a partir de la notificación de la Solicitud de Traspaso por parte de la Administradora Receptora.”

“**Artículo 176 quáter.** El Trabajador podrá cancelar la Solicitud de Traspaso que hubiere tramitado, dentro de los cuatro días hábiles a partir de la fecha en la que fue notificada su solicitud a las Empresas Operadoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 176 bis anterior.

Si el Trabajador solicita la cancelación de su solicitud de Traspaso en el plazo establecido en el párrafo que antecede, las Empresas Operadoras deberán informar en línea y tiempo real a la Administradora Receptora la solicitud de cancelación. La Administradora Receptora, el mismo día que reciba esta notificación, deberá detener el trámite de la solicitud, cancelando el folio de la Solicitud de Traspaso al que se refiere el artículo 139 anterior, debiendo notificar a las Empresas Operadoras la cancelación del Folio de Solicitud de Traspaso. Asimismo, la Administradora Receptora deberá enviar un aviso al Trabajador, a través de cualquier medio de contacto con el que cuente, haciéndole saber que, de acuerdo con las instrucciones del propio Trabajador, no se continuará con el trámite de Traspaso.

Las Empresas Operadoras deberán habilitar en las plataformas digitales que para tal efecto defina la Comisión, un módulo para que los Trabajadores puedan solicitar la cancelación de las Solicitudes de Traspaso.”

“**Artículo 177. Se deroga.**”

“**Artículo 177 bis. Se deroga.**”

“**Artículo 178. Se deroga.**”

“**Artículo 179. Se deroga.**”

“**Artículo 180. Se deroga.**”

“**Artículo 181. Se deroga.**”

“**Artículo 181 bis. Se deroga.**”

“**Artículo 181 ter. Se deroga.**”

“**Artículo 182. ...**

Asimismo, cuando derivado de los procesos de verificación de las Administradoras Receptoras o del ejercicio de las facultades de supervisión de la Comisión, se identifiquen Traspasos Indevidos o Traspasos con errores o inconsistencias que se consideren como posibles Traspasos Indevidos, el área de operaciones de las Administradoras a través de muestreos estadísticamente representativos, deberá asegurarse de revisar los expedientes de los Registros y Traspasos que el Agente Promotor hubiese gestionado en los últimos doce meses.

...

...

...”

“**Artículo 189. ...:**

**I. a VI. ...**

**VII. Se deroga;**

**VIII. ...**

**IX. Se deroga;**

**X. a XIV. ...**

...

...

...

**a. y b. ...**

...”

“**Artículo 192.** Las Administradoras y las Empresas Operadoras deberán llevar a cabo la liquidación de los recursos y el registro de la información de las Cuentas Individuales de manera semanal, de conformidad con el calendario que para tal efecto tengan establecido las Empresas Operadoras.

...”

“**Artículo 192 bis A.** ...

I. y II. ...

III. Comisiones que cobren las Administradoras y Rendimiento Neto;

IV. a VI. ...

...

...”

“**Artículo 192 bis B. Se deroga.**”

“**Artículo 192 bis F.** ...

I. a III. ...

IV. Que el número celular registrado por el Trabajador en la Solicitud de Traspaso Móvil o el número identificador de dispositivo, no pertenezcan al celular o dispositivo utilizado por otro Trabajador en una solicitud de Traspaso en un periodo de cuatro meses, y

V. ...”

“**Artículo 192 bis J.** ...

No se podrá realizar una nueva solicitud de Traspaso Móvil para un mismo Trabajador, en tanto la misma no sea rechazada por la Administradora Receptora, cancelada por el propio Trabajador o hasta que el Traspaso haya concluido conforme las presentes disposiciones de carácter general.

Las Empresas Operadoras, deberán depurar en la Base de Datos Nacional SAR las Solicitudes de Traspaso no certificadas al sexto día hábil contado a partir de la notificación de la Solicitud de Traspaso a la Administradora Receptora.”

“**Artículo 192 bis L.** Las Administradoras Transferentes, durante el plazo a que se refiere el artículo anterior, podrán proporcionar a los Trabajadores, información que les ayude en la toma de decisiones respecto de su Cuenta Individual, ya sea a través de la misma Aplicación Móvil o por otros medios.

...”

“**Artículo 209. ...:**

I. y II. ...

III. Se deroga;

IV. a IX. ...”

“**Artículo 210.** ...

I. ...

a. a m. ...

n. ...

i. Nombre completo: nombre (s), apellido paterno y apellido materno, en su caso;

ii. CURP, y

iii. Porcentaje asignado a cada Beneficiario, lo cuales invariablemente deberán sumar el 100%.

II. a VI. ...

...”

“**Artículo 210 quáter.** Las Administradoras deberán privilegiar en todo momento la gestión personalísima de todo trámite relacionado con la Cuenta Individual de los Trabajadores, y para el caso en que lleven a cabo la tramitación a que se refiere el artículo 210 bis anterior, deberán implementar el uso de modelos electrónicos que les permitan autenticar la identidad del apoderado, tutor, curador o beneficiario, siempre y cuando este

último sea mayor de edad, que se presente a gestionar los servicios previstos en el artículo 209 anterior, utilizando un factor de autenticación categoría 3 o superior conforme a lo dispuesto en el Anexo B Factores de Autenticación de las presentes Disposiciones de carácter general. Para efectos de lo anterior, las Administradoras deberán de presentar para autorización de esta Comisión la solicitud de autorización del modelo de autenticación que implementará, la cual deberá considerar al menos lo siguiente:

i. al iii. ...

iv. Análisis de la viabilidad técnica y operativa del modelo de autenticación, donde se establezcan al menos los recursos técnicos requeridos para la funcionalidad del modelo, perfil y capacidad operativa del personal involucrado en la ejecución del proceso y los factores que garantizan la viabilidad de su implementación;

v. ...

...

...

La Comisión contará con un plazo máximo de treinta días hábiles, contado a partir de la recepción de la solicitud de autorización con la documentación completa, para resolver sobre las solicitudes de autorización de modelos de autenticación que las Administradoras le presenten, los cuales tendrán una vigencia de 2 años y podrán ser renovados por periodos iguales siempre que la solicitud de renovación sea presentada por la Administradora interesada al menos treinta días hábiles previos a la fecha del vencimiento.

...

..."

**"Artículo 217. Se deroga"**

**"Artículo 218. Se deroga"**

**"Artículo 219. Se deroga"**

**"Artículo 220. Se deroga"**

**"Artículo 221. Se deroga"**

**"Artículo 222. Se deroga"**

**"Artículo 222 bis. Se deroga"**

**"Artículo 222 ter. Se deroga"**

**"Artículo 223. Se deroga"**

**"Artículo 224. Se deroga"**

**"Artículo 225. Se deroga"**

**"Artículo 226. Se deroga"**

**"Artículo 227. Se deroga"**

**"Artículo 228. Se deroga"**

**"Artículo 231.** La Comisión determinará semestralmente los índices de devolución de Cuentas Individuales de conformidad con lo previsto en el Anexo "G" de las presentes disposiciones de carácter general.

...

I. y II. ....

..."

**"Artículo 234. ...**

I. y II. ...;

III. Se deroga

IV. y V. ...

En lo referente a las fracciones I y II del presente artículo, las Administradoras involucradas deberán resolver los casos que se presenten para aclaración en un plazo máximo de ocho días hábiles contados a partir de que se hubiere notificado el caso para aclaración.

...”

“**Artículo 237.** Las Administradoras deberán efectuar y registrar los movimientos de los cargos correspondientes por las comisiones que cobren a las Cuentas Individuales, incluyendo las comisiones que cobren a las Cuentas Individuales con atributo de pensión en términos de las disposiciones de carácter general aplicables a los retiros programados que emita la Comisión.

...”

“**Artículo 262.** ...

I. a II. ...

III. ...

a. y b. ...

c. Original del documento con el que acredite su carácter de Beneficiario. En caso de que la persona se encuentre designada como Beneficiario de la Cuenta Individual o Cuenta Individual con atributo de pensión, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 193 de la Ley del Seguro Social ante la Administradora de que se trate, no será necesario presentar un documento sobre este punto.”

“**Artículo 263.** ...

I. a II. ...

III. ...

1. y 2. ...

3. Original del documento con el que acredite su carácter de Beneficiario. En caso de que la persona se encuentre designada como Beneficiario de la Cuenta Individual o Cuenta Individual con atributo de pensión, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 193 de la Ley del Seguro Social ante la Administradora de que se trate, no será necesario presentar un documento sobre este punto.”

“**Artículo 277.** Las Administradoras deberán informar a los Trabajadores el resultado del Registro o el Traspaso de su Cuenta Individual, según corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

I. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de apertura de la Cuenta Individual o de la liquidación de recursos, según corresponda, las Administradoras Receptoras deberán emitir y enviar una constancia de Registro o Traspaso al domicilio, al correo electrónico del Trabajador que conste en la Solicitud de Registro o Traspaso, según corresponda o a los medios que para tal efecto disponga la Administradora previa autorización del Trabajador, y

II. Tratándose de solicitudes de Registro y Traspaso que hayan sido “Rechazadas”, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que reciban de las Empresas Operadoras dicho resultado, deberán enviar al domicilio o al correo electrónico del Trabajador, según corresponda, o a los medios que para tal efecto disponga la Administradora Receptora previa autorización del Trabajador, un documento por el que se le informe del rechazo de su solicitud y los motivos que dieron lugar al mismo, inclusive si el rechazo lo realizó la propia Administradora derivado de sus procesos de verificación del cliente.

...”

a. y b. ...

...”

“**Artículo 337 bis.** ...

...”

...”

...”

La Comisión en término de lo previsto por la Ley, podrá requerir a la Administradora solicitante cualquier información adicional que considere necesaria para, en su caso, pronunciarse respecto de la autorización del modelo, proyecto o iniciativa, notificando en su caso, la autorización de los mismos a las Empresas Operadoras a fin de que en un plazo máximo de diez días hábiles, dichas Empresas Operadoras se coordinen con el solicitante para establecer los convenios y/o contratos que se requieran para su formalización; la autorización tendrá una vigencia de dos años, misma que podrá ser renovada por periodos iguales, siempre que la solicitud de renovación sea presentada por el interesado a más tardar treinta días hábiles previos a la fecha del vencimiento.

...  
...  
..."

## **“CAPÍTULO XI BIS**

### **DE LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS DE TRABAJADORES PENSIONADOS REGISTRADOS Y NO REGISTRADOS ENTERADOS A UN INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DISTINTO”**

#### **Sección I**

##### **Disposiciones preliminares**

**“Artículo 385 A.** Las Administradoras, deberán tramitar las solicitudes de disposición de recursos, por concepto de Seguro de Retiro y la Subcuenta de Vivienda, que les presenten los Trabajadores pensionados o que tengan 65 años de edad o más, o bien sus Beneficiarios, que se hubieran acumulados a su favor durante el régimen pensionario de la Ley del Seguro Social 73, y de la Ley del ISSSTE vigente hasta el 31 de diciembre de 2007, cuando los enteros de dichos recursos se hubieran efectuado a un Instituto de Seguridad Social distinto al que por Ley les correspondía. Lo anterior sin que sea necesario que el Trabajador se encuentre registrado en una Administradora.

Para efecto de lo anterior, las Administradoras y las Empresas Operadoras deberán llevar a cabo las validaciones necesarias para llevar a cabo la liquidación y disposición de los recursos señalados en el presente artículo, de conformidad con lo que se establezca en el presente Capítulo y en el Manual de Procedimientos Transaccionales.”

#### **“Sección II**

##### **De la devolución de recursos enterados a un Instituto de Seguridad Social distinto de Trabajadores pensionados y registrados”**

**“Artículo 385 B.** Para tramitar las solicitudes de disposición de recursos a que se refiere este Capítulo, las Administradoras deberán solicitar a los Trabajadores registrados, la exhibición de los siguientes documentos con la finalidad de que se acredite el derecho y titularidad de los Trabajadores sobre los recursos que pudieran corresponderles:

- I. Tratándose de Trabajadores pensionados o que tengan 65 años de edad o más:
  - a. Resolución de Pensión por la cual se acredite que el trabajador su carácter de pensionado de conformidad con los supuestos previstos en la Ley del ISSSTE vigente hasta el 31 de marzo de 2007 o la Ley del Seguro Social 73;
  - b. Acta de nacimiento, así como CURP, para acreditar que cuenta con 65 años de edad o más;
  - c. Comprobantes de Aportaciones al Seguro de Retiro, a la Subcuenta del Seguro de Retiro y a la Subcuenta de Vivienda según sea el caso;
  - d. En caso de no contar con los comprobantes a que se refiere el inciso anterior, constancia emitida por su patrón a través de la cual certifique los números de Registro Federal de Contribuyentes respecto de los cuales efectuó el entero bimestral de aportaciones del Seguro de Retiro o a la Subcuenta del Seguro de Retiro a favor del solicitante;
  - e. Constancia emitida por su patrón a través de la cual certifique los números de Registro Federal de Contribuyentes respecto de los cuales efectuó el entero bimestral de aportaciones del Seguro de Retiro, la Subcuenta del Seguro de Retiro y la Subcuenta de Vivienda a favor del solicitante, en su caso;
  - f. Identificación oficial;



- g. Comprobante de Registro Federal de Contribuyentes del Trabajador, y
- h. Número de clave bancaria estandarizada (CLABE) de una cuenta bancaria de la que sea Titular el Trabajador o en su caso sus Beneficiarios.

II. Tratándose de Beneficiarios, además de lo establecido en la fracción anterior:

- a. Acta de defunción en copia certificada del titular de la Cuenta Individual, y
- b. La Resolución emitida por la autoridad que se declare competente para resolver la calidad de Beneficiario, o en su caso, se encuentre designado como Beneficiario de la Cuenta Individual de conformidad con la Ley del Seguro Social, ante la Administradora de que se trate.

La Administradora de que se trate deberá efectuar la consulta respectiva a la Base de Datos Nacional SAR, a efecto de comprobar la existencia de recursos del Seguro de Retiro o de la Subcuenta del Seguro de Retiro y Fondo de Vivienda, susceptibles de recuperación a favor del solicitante. En caso afirmativo, deberá gestionar la respectiva devolución ante los Institutos de Seguridad Social, así como su debida liquidación en coordinación con las Empresas Operadoras, para ponerlos a disposición del solicitante.

### **“Sección III**

#### **De la devolución de recursos enterados a un Instituto de Seguridad Social distinto de Trabajadores pensionados no registrados o no asignados”**

**“Artículo 385 C.** Para tramitar las solicitudes de disposición de recursos a que se refiere este Capítulo, las Administradoras deberán solicitar a los Trabajadores no registrados y no asignados, la exhibición de los siguientes documentos con la finalidad de que se acredite el derecho y titularidad de los Trabajadores sobre los recursos que pudieran corresponderles:

I. Tratándose de Trabajadores pensionados, no registrados, no asignados o con 65 años de edad o más:

- a. Resolución de Pensión por la cual se acredite que el trabajador su carácter de pensionado de conformidad con los supuestos previstos en la Ley del ISSSTE vigente hasta el 31 de marzo de 2007 o la Ley del Seguro Social 73;
- b. Acta de nacimiento, así como CURP, para acreditar que cuenta con 65 años de edad o más;
- c. Comprobantes de Aportaciones al Seguro de Retiro, a la Subcuenta del Seguro de Retiro y a la Subcuenta de Vivienda según sea el caso;
- d. En caso de no contar con los comprobantes a que se refiere el inciso anterior, constancia emitida por su patrón a través de la cual certifique los números de Registro Federal de Contribuyentes respecto de los cuales efectuó el entero bimestral de aportaciones del Seguro de Retiro o a la Subcuenta del Seguro de Retiro a favor del solicitante;
- e. Constancia emitida por su patrón a través de la cual certifique los números de Registro Federal de Contribuyentes respecto de los cuales efectuó el entero bimestral de aportaciones del Seguro de Retiro, la Subcuenta del Seguro de Retiro y la Subcuenta de Vivienda a favor del solicitante, en su caso;
- f. Identificación oficial;
- g. Comprobante de Registro Federal de Contribuyentes del Trabajador, y
- h. Número de clave bancaria estandarizada (CLABE) de una cuenta bancaria de la que sea Titular el Trabajador o en su caso sus Beneficiarios.

II. Tratándose de Beneficiarios, además de lo establecido en la fracción anterior:

- a. Acta de defunción en copia certificada del titular de la Cuenta Individual;
- b. La Resolución emitida por la autoridad que se declare competente para resolver la calidad de Beneficiario, o en su caso, se encuentre designado como Beneficiario de la Cuenta Individual de conformidad con la Ley del Seguro Social ante la Administradora de que se trate.”

**“Artículo 385 D.** Las Administradoras cuando lleven a cabo los procesos de disposición de recursos a que se refiere este Capítulo, deberán:

I. Llevar a cabo los procesos que correspondan conforme al Manual de Procedimientos Transaccionales para la disposición de recursos de la Subcuenta del Seguro de Retiro y Vivienda 92 para trabajadores no Registrados y No Asignados según corresponda;

II. Validar con las Empresas Operadoras la información proporcionada por el trabajador y/o sus beneficiarios respecto de las subcuentas cuyos recursos se han solicitado, considerando el Registro Federal de Contribuyentes, número de control interno de la cuenta y Clave de la Institución de Crédito o Entidad Financiera Autorizada (ICEFA) de que se trate;

III. Enviar a las Empresas Operadoras la solicitud de disposición de los recursos, especificando:

- a) Tipo de Retiro;
- b) Tipo de Seguro;
- c) Tipo de Pensión;
- d) Tipo de Prestación;
- e) Régimen;
- f) Fecha de inicio de pensión, y
- g) Fecha de emisión de la resolución.

IV. Notificar al trabajador respecto de la liquidación y pago de los recursos, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de dicha liquidación.”

**“Artículo 385 E.** Las Empresas Operadoras, de conformidad con las solicitudes que realicen las Administradoras en términos del presente capítulo, realizarán lo siguiente:

I. Recibir de las Administradoras las solicitudes de disposición de recursos del seguro de retiro y fondo de vivienda, y las aceptará o rechazará según sea el caso. En caso de rechazo, deberá informar el motivo de esta resolución.

II. Identificará los importes de las cuentas que se solicitarán a los Institutos para su transferencia a las Administradoras, y

III. Confirmará a las Administradoras, respecto de las solicitudes que fueron aceptadas, para la liquidación de los recursos y transferencia de los mismos.”

**“Artículo 385 F.** Para aquellos casos en los que los trabajadores no acrediten la titularidad de los recursos del Seguro de Retiro y la Subcuenta de Vivienda a que se refiere este Título, en virtud de no contar con los comprobantes de aportación o estados de cuenta o en virtud que las cuentas del Seguro de Retiro, se encuentren identificadas con inconsistencias, las Administradoras deberán solicitar la documentación señalada en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

En caso de que las Administradoras verifiquen que no existen saldos por recuperar, deberán de notificar al trabajador el resultado obtenido por parte de las Empresas Operadoras en un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las Administradoras deberán integrar en el expediente de los trabajadores, la solicitud de trámite de disposición de recursos y la constancia de su liquidación en favor del pensionado o el trabajador mayor de 65 años de edad, o en su caso sus Beneficiarios.”

**“Artículo 387. ...**

Las Administradoras deberán recibir y validar la información de los Trabajadores y de los Beneficiarios que tengan derecho a ello según lo establezcan las Leyes de Seguridad Social, a fin de gestionar los trámites de pensión, la entrega de recursos que en términos de las disposiciones legales pueda hacerse y de retiros parciales de la Cuenta Individual ante el Instituto de Seguridad Social que corresponda, utilizando las herramientas y sistemas informáticos que para tal efecto les proporcionen o en su caso determinen dichos Institutos.

...

...

Las Administradoras en términos de las disposiciones legales, deberán entregar en una sola exhibición a los Beneficiarios designados expresamente por el Trabajador en los contratos de administración de fondos para el retiro o en los formatos que las Administradoras pongan a disposición del Trabajador para la

actualización de los beneficiarios designados, los recursos de la Cuenta Individual que correspondan, cuando éstos no tengan otro fin específico. Lo anterior solamente será aplicable a los recursos aportados en términos de la Ley del Seguro Social y a los Beneficiarios designados en términos del segundo párrafo del artículo 193 de esa ley, y según el régimen pensionario que les corresponda.

Cuando la Cuenta Individual aun tenga recursos cuyo fin sea específico, pero que no existan Beneficiarios legales, la Administradora de que se trate podrá entregarlos a los Beneficiarios designados en términos del segundo párrafo del artículo 193 de la Ley del Seguro Social, siempre que exista resolución emitida por una autoridad competente que resuelva sobre la inexistencia de Beneficiarios legales en términos de la normatividad aplicable.”

**“Artículo 388. ...**

El Sistema de Consulta de Saldos Previos tiene el propósito de proporcionar a los Institutos de Seguridad Social, según corresponda, en Línea y Tiempo Real, los saldos previos de las Cuentas Individuales de los Prospectos de Pensión, mismos que se utilizarán para informar al Trabajador mediante el Documento de Oferta las cantidades preliminares que le ofrece cada régimen de seguridad social y/o Modalidad de Pensión.

El Sistema de Consulta de Saldos de Vivienda deberá proporcionar al INFONAVIT y al FOVISSSTE según corresponda, los saldos de vivienda de las Cuentas Individuales, para efectos de los procesos relacionados con vivienda.”

**“Artículo 389. ...**

...

**I. ...**

**II.** Las Administradoras deberán proporcionar a las Empresas Operadoras, la información que permita identificar cada una de las Cuentas Individuales que administren y los saldos de cada una de las subcuentas que las integren, a la fecha en que se hubiere solicitado por el Instituto de Seguridad Social, conforme a los formatos y medios establecidos por las Empresas Operadoras, y

**III.** Las Empresas Operadoras deberán notificar en línea y en tiempo real, la solicitud de Saldos Previos a los Institutos de Seguridad Social y a los Institutos de Vivienda, según corresponda.”

**“Artículo 391.** Las Empresas Operadoras y las Administradoras deberán identificar como en “saldo previo”, a las Cuentas Individuales que hayan sido diagnosticadas como “Aceptada” en el DATA MART, por un período de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que la Cuenta Individual sea notificada por el Instituto y se cancelará por instrucciones del Instituto o al finalizar el periodo en cuestión

...

...

A partir de ese momento, las Administradoras deberán liquidar los recursos acumulados en la Cuenta Individual, a excepción de aquellos invertidos en Banco de México, de acuerdo con los criterios que establezca la Comisión, a más tardar el día hábil siguiente, en la cuenta que para tal efecto disponga la Administradora con el fin de que los recursos no se vean afectados por las fluctuaciones en los mercados.

...”

**“Artículo 394.** El Trabajador o sus Beneficiarios, con base en el Documento de Oferta que le proporcione el Instituto de Seguridad Social correspondiente, ya sea directamente o a través de las Administradoras, elegirán el régimen de seguridad social bajo el cual se pensionarán y la Modalidad de Pensión.

...”

**“Artículo 396.** Las Empresas Operadoras y las Administradoras el mismo día en que el IMSS o el ISSSTE, según corresponda, directamente o a través de las Administradoras, registren la información a que se refiere el artículo 395 anterior, y tengan un diagnóstico de “Aceptada”, deberán actualizar los atributos de la Cuenta Individual e identificar dichas cuentas como “Cuenta Individual con atributo de pensión”, precisando que ésta se encuentra en proceso de transferencia o disposición de recursos. Asimismo, no se podrá realizar ninguna operación no relacionada con el proceso de disposición o transferencia que afecte la Cuenta Individual o el saldo de las Subcuentas Asociadas, excepto cuando se trate de procesos que recauden recursos.

Las Empresas Operadoras deberán notificar, en línea y en tiempo real a los Institutos de Seguridad Social que correspondan, aquellos registros que fueron aceptados de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

...”

**“Artículo 397.** Las Administradoras, deberán clasificar las Cuentas Individuales con atributo de pensión e identificar el Régimen Pensionario y, en su caso, la Modalidad de Pensión que corresponda a cada Trabajador o a sus Beneficiarios.

...

Asimismo, las Administradoras, de acuerdo con los criterios que establezca la Comisión, deberán llevar a cabo el reintegro de los recursos correspondientes de las Cuentas Individuales cuya Resolución, Concesión de Pensión o Negativa de Pensión no se hubiere registrado en DATA MART a más tardar al día hábil siguiente a que se cumpla el plazo establecido en el artículo 391 anterior o de la solicitud de cancelación solicitada por el Instituto de Seguridad Social.

Una vez que las Cuentas Individuales adquieran el atributo de “pensión” los Trabajadores pensionados o sus Beneficiarios, según corresponda, podrán solicitar la disposición de los recursos que les correspondan, incluyendo los recursos de vivienda que en términos de las Leyes de Seguridad Social tengan derecho a recibir, ya sea ante la Administradora que opere su Cuenta Individual o bien, directamente ante el INFONAVIT.”

**“Artículo 400. ...**

I. Disponer de los recursos de las Subcuentas Asociadas a las que tengan derecho en una o varias exhibiciones, en su caso;

II. a III. ...”

**“Artículo 403.** Para el caso de Pensión Garantizada, deberá entenderse que la Cuenta Individual del Trabajador no tenga saldo suficiente para contratar una Renta Vitalicia y/o un Retiro Programado, incluyendo el Seguro de Supervivencia para sus Beneficiarios, de conformidad con las metodologías y sistemas de cálculo aprobados por el Comité a que se refiere el artículo 81 de la Ley.

El monto de la Pensión Garantizada será el que determine el IMSS o el ISSSTE, según corresponda, de conformidad con lo previsto en las Leyes de Seguridad Social.”

**“Artículo 404.** Las Empresas Operadoras deberán notificar al INFONAVIT o al FOVISSSTE, según corresponda, el saldo de la Subcuenta de Vivienda, de las Cuentas Individuales que se encuentren registradas como “cuenta en proceso de transferencia de recursos”, así como, en su caso, el saldo de la Subcuenta de Vivienda que los Trabajadores tengan derecho a retirar en una sola exhibición, el mismo día hábil a aquel en que las Administradoras les hayan informado dicho saldo, de acuerdo con los criterios que establezca la Comisión y que se establezcan en el Manual de Procedimientos Transaccionales.”

**“Artículo 404 bis.** La portabilidad de derechos se originará a partir de la autorización del Instituto Cedente en relación al reconocimiento de los periodos cotizados en el sector público y privado, sin perder sus derechos o servicios y el destino de los recursos de acuerdo a los criterios de operación del convenio y anexos técnicos que tengan suscritos ambos Institutos de Seguridad Social.”

**“Artículo 404 ter.** El Instituto de Seguridad Social responsable de la emisión y otorgamiento de la pensión deberá proporcionar al trabajador o sus beneficiarios el documento de oferta con la modalidad de pensión que corresponda de acuerdo a lo establecido en el convenio de portabilidad que dichos Institutos tengan suscrito.”

**“Artículo 404 quáter.** Las Empresas Operadoras, a través del DATA MART, deberán proporcionar la información necesaria para la operación del Sistema de Consulta de Saldos Previos.

Para efectos de lo anterior:

I. El Instituto de Seguridad Social que corresponda deberá proporcionar a las Empresas Operadoras los datos que permitan la identificación de los Prospectos de Pensión, y

II. Las Administradoras deberán proporcionar a las Empresas Operadoras, la información que permita identificar cada una de las Cuentas Individuales que administren y los saldos de cada una de las subcuentas que las integren, a la fecha en que se hubiere solicitado por el Instituto de Seguridad Social, conforme a los formatos y medios establecidos en el Manual de Procedimientos Transaccionales.”

**“Artículo 418.** Para los casos de Pensionados por Pensión Garantizada, los recursos acumulados que correspondan en la Cuenta Individual servirán para el pago de la misma, para lo cual firmarán un contrato con la Administradora, cuya gestión se realizará de conformidad con lo establecido en las disposiciones de carácter general aplicables a los retiros programados que emita la Comisión.”

**“Artículo 421.** Las Administradoras, para la liquidación de las solicitudes de retiros parciales por concepto de ayuda de gastos de matrimonio o ayuda por desempleo, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley del Seguro Social, la Ley del ISSSTE y las demás disposiciones reglamentarias, según corresponda.

...

Para trabajadores que cotizan al Instituto Mexicano del Seguro Social, las Administradoras deberán considerar la fecha de celebración del matrimonio que proporciona el instituto en la certificación del derecho, para el cálculo de la disposición parcial por matrimonio, de acuerdo con lo que establezcan la Ley del Seguro Social.

Adicionalmente, deberán verificar con el Instituto a través de las Empresas Operadoras, que el Trabajador tenga derecho al retiro parcial por concepto de ayuda de gastos de matrimonio.

Este derecho se ejercerá por una sola vez y el asegurado no tendrá derecho por posteriores matrimonios, según lo establece la Ley del Seguro Social.”

### “Sección VIII

#### Del Retiro Parcial por Desempleo y de la ayuda de matrimonio”

“**Artículo 423.** Las Administradoras deberán poner a disposición de los Trabajadores las solicitudes de Retiro Parcial por Desempleo y de ayuda de matrimonio, que contengan al menos, la siguiente información, según sea el caso:

I. ...

II. Para el caso de las solicitudes de Retiro Parcial por Desempleo de Trabajadores afiliados al IMSS, deberá incorporarse la Modalidad del beneficio de Retiro Parcial por Desempleo solicitado y la Forma de Pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 fracción II de la Ley del Seguro Social.

III. a V. ...

...

...”

“**Artículo 424.** Para tramitar una solicitud de Retiro Parcial por Desempleo o ayuda de matrimonio ante las Empresas Operadoras, las Administradoras deberán cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

I. Que el trabajador haya realizado la pre-solicitud de Retiro Parcial por Desempleo o ayuda de matrimonio a que se refieren las fracciones VIII y IX del artículo 9 de las presentes disposiciones de carácter general.

La Solicitud de Retiro Parcial por Desempleo o ayuda de matrimonio, podrá llevarse a cabo a través de los medios no presenciales que la Administradora ponga a disposición del trabajador, previa autorización de la Comisión.

Las Administradoras podrán presentar a la Comisión para su autorización los modelos para el uso de medios no presenciales a que se refiere el párrafo que antecede, los cuales deberán considerar al menos el objetivo del modelo, proyecto o iniciativa, descripción del modelo, fecha de inicio de operaciones, un análisis de seguridad de la información y de los datos personales, factibilidad operativa y técnica, generación y disponibilidad de bitácoras auditables y el factor de autenticación a emplear, que deberá ser categoría 3 o superior, en términos del Anexo B de las presentes disposiciones, además de cumplir con lo que establecen las fracciones III, IV, y V del presente artículo.

Las autorizaciones que emita la Comisión tendrán una vigencia de dos años, misma que podrá ser renovada por periodos iguales, siempre que la solicitud de renovación sea presentada por el interesado a más tardar treinta días hábiles previos a la fecha del vencimiento.

II. a IV. ...

a. Asegurarse que la solicitud de Retiro Parcial por Desempleo o de ayuda de matrimonio que se presente por Medios Electrónicos a los Trabajadores se apegue a los lineamientos que al efecto determine la Comisión.

b. Incluir en las solicitudes de Retiro Parcial por Desempleo un anexo donde el Trabajador manifieste que conoce y está consciente de las implicaciones del retiro sobre los recursos acumulados en su Cuenta Individual y en las semanas de cotización que tengan acreditadas ante los Institutos de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en las Leyes de Seguridad Social y de conformidad con los formatos y criterios que para tal efecto determine la Comisión sobre la solicitud de Retiro Parcial por Desempleo:

V a VI. ...

VII. Realizar una revisión de la solicitud de Retiro Parcial por Desempleo, a efecto de verificar el consentimiento, la voluntad y la identificación del Trabajador que realiza el trámite.”

“**Artículo 425.** El área de operaciones de la Administradora deberá llevar a cabo una valoración sobre la integración del expediente del Retiro Parcial por Desempleo de que se trate, a fin de verificar que la solicitud cumpla con los requisitos previstos en la presente sección, adicionalmente las Administradoras deberán establecer los mecanismos y controles necesarios que les permitan asegurar y garantizar que la información de la solicitud de Retiro Parcial por Desempleo es la misma con la que se obtiene la resolución ante el IMSS o del ISSSTE según sea el caso.

Las Administradoras, una vez que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 424 anterior, deberán enviar a las Empresas Operadoras, de forma electrónica, la información, datos y elementos de las solicitudes de Retiro Parcial por Desempleo o de ayuda de matrimonio a más tardar dentro de los diez días hábiles a partir de la fecha de firma de la solicitud de Retiro Parcial por Desempleo o ayuda de matrimonio.”

**“Artículo 426. ...**

Las Empresas Operadoras, a más tardar el día hábil siguiente a que reciban la resolución del IMSS o del ISSSTE según sea el caso, en relación con la procedencia de la solicitud de Retiro Parcial por Desempleo del Trabajador de que se trate, deberán enviar a la Administradora la resolución que hubiere emitido el IMSS o el ISSSTE y el certificado de la misma.

...”

**“Artículo 427.** Las Administradoras deberán informar a los Trabajadores el resultado de la solicitud de Retiro Parcial por Desempleo o ayuda de matrimonio, dentro de los tres días hábiles siguientes a la certificación del derecho por parte del Instituto de Seguridad Social que corresponda y, en caso de ser procedente, deberán efectuar los pagos correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Ley del Seguro Social o la Ley del ISSSTE, según corresponda y las presentes disposiciones de carácter general.

Tratándose de Trabajadores afiliados al IMSS que soliciten el Retiro Parcial por Desempleo y que opten por el beneficio previsto en el artículo 191 fracción II, inciso a) de la Ley del Seguro Social, las Administradoras deberán realizar el pago que corresponda, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la recepción por parte de las Administradoras de la certificación del derecho por parte del IMSS, conforme lo previsto en el segundo párrafo del artículo 426 anterior.

Tratándose de Trabajadores afiliados al IMSS que soliciten el Retiro Parcial por Desempleo y que opten por el beneficio previsto en el artículo 191 fracción II, inciso b) de la Ley del Seguro Social, las Administradoras deberán realizar el pago que corresponda, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción por parte de las Administradoras de la certificación del derecho por parte del IMSS, conforme lo previsto en el segundo párrafo del artículo 426 anterior y al artículo 428 siguiente.

Las Administradoras deberán informar a las Empresas Operadoras sobre los pagos a que se refiere el presente artículo, al día hábil siguiente de haber puesto a disposición del Trabajador los recursos.”

**“Artículo 428.** Tratándose de Trabajadores afiliados al IMSS que opten por el beneficio previsto en el artículo 191 fracción II, inciso b) de la Ley del Seguro Social, las Administradoras deberán efectuar en un solo pago el Retiro Parcial por Desempleo.

Para dichos casos, las Administradoras deberán autenticar la identidad del Trabajador y llevar a cabo la obtención de la manifestación de que subsiste el estado del desempleo del Trabajador a partir del uso de la Aplicación Móvil o cualquier medio no presencial que la Administradora ponga a su disposición autorizado por la Comisión.”

**“Artículo 429. ...**

Asimismo, las Administradoras deberán establecer los procedimientos operativos necesarios con el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de las Empresas Operadoras, para informar la notificación de los pagos y el descuento de las semanas correspondientes, mismos que deberán quedar establecidos en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Tratándose de Trabajadores que optaron por el beneficio previsto en el artículo 191 fracción II inciso b) de la Ley del Seguro Social las Administradoras deberán liquidar y poner a disposición de los Trabajadores los recursos que correspondan una vez que el Trabajador solicite el pago que corresponda, ya sea de forma presencial o a través de la aplicación móvil, de conformidad con lo previsto en el artículo 428 anterior, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto hubieren señalado en la solicitud de Retiro Parcial por Desempleo.

Cuando el Trabajador haya solicitado el pago del Retiro Parcial por Desempleo, las Administradoras deberán informar al Trabajador que cuenta con un plazo máximo de seis meses contados a partir de que los recursos se hayan puesto a su disposición, para cobrar el Retiro Parcial por Desempleo que hubiera solicitado, de acuerdo con lo que tenga derecho.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, en caso de que el Trabajador no hubiera cobrado su Retiro Parcial por Desempleo, la Administradora, dentro de los 5 días hábiles posteriores deberá:

I. Reintegrar los recursos no cobrados a la subcuenta de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez del Trabajador;

II. Informar al Trabajador, por alguno de los medios de contacto con que cuente, del reintegro de recursos a su Cuenta Individual por no haberlos cobrado y que podrá ejercer nuevamente su derecho al Retiro Parcial por Desempleo después de transcurrido el plazo señalado en el artículo 191 de la Ley del Seguro Social;

III. Notificar a las Empresas Operadoras respecto de los recursos reintegrados en la Cuenta Individual del Trabajador, y

IV. Solicitar al IMSS a través de las Empresas Operadoras que realice el reintegro de las semanas de cotización que le fueron descontadas al Trabajador por no haber sido cobrados los recursos, en su caso.”

### Sección IX

#### De la disposición de recursos derivada de los Planes de Pensión

##### “Artículo 430. ...

Asimismo, el importe de la pensión mensual de los planes citados, deberá ser superior en más del treinta por ciento a la Pensión Garantizada que corresponda, de acuerdo con la tabla establecida en el artículo 170 de la Ley del Seguro Social y artículo 92 de la Ley del ISSSTE.

Los planes de pensiones que se registren ante la Comisión, se publicarán en la página Web de la Comisión.”

“Artículo 434. Las Administradoras deberán notificar a las Empresas Operadoras, a fin de que éstas clasifiquen en la Base de Datos Nacional SAR las solicitudes que sean aceptadas como Cuenta Individual con atributo de pensión, indicando que es por un plan de pensiones.”

“Artículo 438. Las Administradoras que reciban de los Trabajadores la solicitud de disposición de aportaciones de Ahorro Voluntario a que se refiere el artículo 437 anterior deberán verificar que el Trabajador esté registrado en la Administradora y que se cumpla lo siguiente:

I. El periodo de permanencia, si lo hubiere, establecido en el prospecto de información de la Sociedad de Inversión en la que estén invertidos los recursos correspondientes a las Aportaciones Voluntarias;

II. Que tratándose de Aportaciones Complementarias de Retiro, el Trabajador tenga derecho a disponer de las Cuotas y Aportaciones obligatorias al Sistema de Ahorro para el Retiro.

III. Que las Aportaciones Voluntarias se encuentren acreditadas en las Cuentas Individuales de los Trabajadores.”

“Artículo 439. En caso de que se cumplan los criterios de validación mencionados en el artículo 438 anterior, las Administradoras deberán poner a disposición los recursos solicitados a más tardar el quinto día hábil siguiente a la solicitud de disposición de la subcuenta de Ahorro Voluntario que corresponda, siempre que la misma sea procedente, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos Transaccionales.”

### Sección XI

#### De las modificaciones y cancelaciones de Pensión

##### “Artículo 440. ...

Las Empresas Operadoras, el mismo día en que los Institutos de Seguridad Social o las Aseguradoras, según corresponda, lleven a cabo el registro por una modificación o cancelación de pensión, deberán identificar las Cuentas Individuales que correspondan a los Trabajadores que hayan obtenido una modificación o cancelación de pensión de los seguros previstos en las Leyes de Seguridad Social, así como actualizar los atributos de las Cuentas Individuales en la Base de Datos Nacional SAR y realizar las identificaciones que correspondan, asimismo deberán notificarlo a las Administradoras y a los Institutos de Seguridad Social que correspondan, incluidos los que administran los recursos de la Subcuenta de Vivienda, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos Transaccionales.”

##### “Artículo 464. ...

I. ...

II. Que cuentan con las facultades legales para ser notificados de los actos administrativos señalados en el artículo 22 anterior y, en su caso, para el envío de los Documentos Digitales a que se refiere el artículo 458 de las presentes disposiciones de carácter general, o bien, informar que ya se encuentran inscritos ante el registro general de poderes de la Comisión.”

**“Artículo 464 bis.-** Los Participantes en los sistemas del ahorro para el retiro, en todo momento deberán mantener actualizados y vigentes los Certificados Digitales de al menos dos de sus representantes legales, de sus Contralores Normativos y Funcionarios Autorizados, según corresponda. En este sentido, deberán informar a la Comisión de las actualizaciones correspondientes para que surtan efectos en los sistemas tanto de la Entidad Central como de la propia Comisión.”

## **“TÍTULO OCTAVO**

### **DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL USO DE INTERFACES DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES INFORMÁTICAS ESTANDARIZADAS**

#### **Capítulo Único**

##### **De las Interfaces de Programación de Aplicaciones Informáticas Estandarizadas”**

**“Artículo 487.** Las Empresas Operadoras establecerán interfaces de programación de aplicaciones informáticas estandarizadas que posibiliten el intercambio de información y servicios; y la conectividad y acceso de otras interfases de Programación de Aplicaciones desarrolladas o administradas por los Participantes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, Empresas de Apoyo, Empresas de Tecnología Financiera, Empresas Auxiliares, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), entidades gubernamentales, organismos internacionales o personas morales, siempre que los sujetos a que se refiere este párrafo:

- I. Cuenten con la autorización de su modelo de servicio por parte de la Comisión para la interacción de sus interfaces de programación de aplicaciones informáticas.
- II. Celebren el Contrato respectivo con las Empresas Operadoras y/o las Entidades mencionadas en el primer párrafo de este artículo para el intercambio de información.
- III. Cumplan con los lineamientos de seguridad, técnicos y de servicio de las Empresas Operadoras con el fin de compartir los datos e información siguiente:
  - a. Datos financieros abiertos: son aquellos generados por las Entidades referidas en el primer párrafo del presente artículo, que no contienen información confidencial, tales como información de servicios y trámites que se ofrecen al público en general, la ubicación de oficinas y sucursales, cajeros automáticos bancarios, kioscos u otros puntos de acceso a servicios, entre otros y según sea aplicable;
  - b. Datos agregados: son los relativos a cualquier tipo de información estadística relacionada con operaciones realizadas por o a través de las entidades mencionadas en el primer párrafo de este artículo, sin contener un nivel de desagregación tal, que puedan identificarse los datos personales o transacciones de una persona;
  - c. Datos transaccionales: son aquellos relacionados con la operación de las Cuentas Individuales incluyendo saldos, aportaciones, retiros y, en general, cualquier otra información relacionada con las transacciones de los Trabajadores. Estos datos, en su carácter de datos personales de los Trabajadores, solo podrán compartirse previa autorización expresa de estos;

La información mencionada en el inciso anterior solo podrá ser utilizada para los fines estrictamente autorizados por el Trabajador. Las entidades mencionadas en el primer párrafo de este artículo deberán de interrumpir el acceso de información tan pronto el titular retire su consentimiento, existan vulnerabilidades que pongan en riesgo la información de sus clientes o el tercero incumpla con los términos y condiciones que se hayan pactado para el intercambio de información. Dicha interrupción deberá ser notificada en un período no mayor a dos horas a partir de su detección, a la Comisión, la cual podrá ordenar el restablecimiento del acceso a la información, en los casos en que se determine que la interrupción fuera injustificada, independientemente de las sanciones administrativas que correspondan.

Las Entidades referidas en el párrafo primero del presente artículo responderán del cumplimiento de la normatividad aplicable, en relación con los datos personales e información que se intercambie entre ellas.”

**“Artículo 488.** Las Empresas Operadoras deberán:

- I. Definir el Anexo Técnico correspondiente para la interoperabilidad de las interfaces de programación de aplicaciones; el diseño, desarrollo, mantenimiento y mecanismos de seguridad de estas interfaces para el acceso, envío u obtención de datos e información, la información considerada crítica para el buen funcionamiento de las aplicaciones que requieran el uso de estas interfaces, así como los mecanismos por medio de los cuales se obtendrá el consentimiento y, en su caso, el desistimiento del cliente.



- II. Establecer en el Manual de Procedimientos Transaccionales, las condiciones de interoperabilidad de las interfaces de programación de aplicaciones para los Participantes del Sistema de Ahorro para el Retiro e Institutos de Seguridad Social.

En cualquier caso, se deberá incluir el mecanismo para cancelar el intercambio de información cuando alguna de las Entidades referidas en el artículo 487 de las presentes disposiciones de carácter general, que intercambie información, notifique a la Empresa Operadora que uno de sus clientes o usuarios se opuso o canceló su autorización para el intercambio de su información.”

“**Artículo 489.** Las entidades mencionadas en el primer párrafo del artículo 487 de las presentes disposiciones de carácter general, bajo su responsabilidad, podrán permitir que los solicitantes de información y datos, propongan y prueben la introducción de nuevos productos y servicios antes de ofrecerse al público, intercambiando temporalmente con ellos dicha información y datos durante la etapa de pruebas, siempre que cumplan con los requisitos de seguridad, interoperabilidad, técnicos y de servicio de las Empresas Operadoras y las condiciones que para tal efecto establezca la Comisión.”

“**Artículo 490.** La Comisión, previo derecho de audiencia que se otorgue a las entidades mencionadas en el primer párrafo del artículo 487 de las presentes disposiciones de carácter general, podrá ordenar la suspensión parcial o total, temporal o definitiva, del intercambio de información y datos que se realice, cuando se incumplan las disposiciones del presente Capítulo en protección de los intereses del público. Lo anterior, salvo que la Comisión apruebe un programa de autocorrección que reúna los requisitos que al efecto se establezcan en la normatividad vigente.”

“**Artículo 491.** La Comisión podrá requerir a las entidades mencionadas en el artículo 487 de las presentes disposiciones de carácter general y, a través de estas, a aquellos con quienes intercambien datos e información en términos de este artículo, registros, documentos, datos, informes y en general, la información que estime necesaria para verificar el cumplimiento de este Capítulo.”

“**Artículo 492.** La Comisión formulará directamente a las entidades mencionadas en el artículo 487 de las presentes disposiciones de carácter, los requerimientos de información y, en su caso, las observaciones y medidas correctivas que deriven de la supervisión que realice con motivo de este Capítulo para asegurar la integridad de la información y el apego a lo establecido en la normatividad. Asimismo, la Comisión estará facultada en todo momento, para efectuar actos de supervisión, inspección y vigilancia a las entidades mencionadas en el artículo 487 de las presentes disposiciones de carácter general, así como practicar inspecciones a dichas entidades con respecto del intercambio de información y datos, o bien, ordenarles realizar auditorías, quedando obligada la propia entidad a rendir un informe al respecto a la Comisión.

La Comisión especificará, en su caso, el objeto de las inspecciones o auditorías, las cuales deberán circunscribirse a la materia del servicio contratado y al cumplimiento de lo previsto en la normatividad vigente. Al efecto, las entidades mencionadas en el artículo 487 de las presentes disposiciones de carácter general, deberán pactar en los contratos mediante los cuales se formalice el intercambio de datos e información aceptando apegarse a lo establecido en el presente artículo.”

“**Artículo 493.** Las Administradoras, Empresas de Apoyo, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), entidades gubernamentales, organismos internacionales o personas morales podrán presentar ante la Comisión para su autorización, los modelos, proyectos o iniciativas que, a través de la innovación y el uso de tecnología, proporcionen servicios de información a través del intercambio de información a que se refiere el artículo 487 de las presentes disposiciones de carácter general.

Para efectos de lo anterior, las entidades descritas en el primer párrafo deberán enviar a la Comisión su solicitud de autorización, que contenga la descripción del modelo, proyecto o iniciativa que deberá considerar, el objetivo del mismo, y los resultados esperados, un análisis de seguridad de la información y de los datos personales, así como la factibilidad operativa y técnica y, en su caso, el factor de autenticación que se pretenda utilizar, acreditando que se cumplen con los requisitos establecidos en el Anexo B de las presentes disposiciones de carácter general.”

“**Artículo 494.** La Comisión, en términos de lo previsto por la Ley, podrá requerir a la entidad solicitante cualquier información adicional que considere necesaria para, en su caso, pronunciarse respecto de la autorización del modelo, proyecto o iniciativa, notificando en su caso, la autorización de los mismos a las Empresas Operadoras, a fin de que en un plazo máximo de diez días hábiles, dichas Empresas Operadoras se coordinen con el solicitante para establecer los convenios y/o contratos que se requieran para su formalización, así como el plan de trabajo para el cumplimiento de los requisitos técnicos referidos en el artículo 488 de las presentes disposiciones de carácter general; la autorización tendrá una vigencia de un año, misma que podrá ser renovada por periodos iguales, siempre que la solicitud de renovación sea presentada por el interesado a más tardar treinta días hábiles previos a la fecha del vencimiento.”

“**Artículo 495.** La Comisión, previo análisis de la viabilidad operativa, técnica y de la seguridad de la información y de los datos personales, podrá autorizar los modelos, proyectos o iniciativas, en un plazo máximo de treinta días hábiles, contado a partir de la recepción de la solicitud de autorización con la documentación completa.”

“**Artículo 496.** Para la operación de los modelos, proyectos o iniciativas conforme a lo previsto en el artículo 493 de las presentes disposiciones de carácter general, las entidades deberán:

- a. Contar con personal capacitado para habilitar y operar el proyecto, modelos o iniciativas, de modo que, en su caso, brinde la información correcta a los Trabajadores;
- b. Cumplir con el tratamiento de datos personales aprobado por su titular, asegurando que la información de éste obtenida para el desarrollo del proyecto, modelo o iniciativa, se utilice únicamente para dicho fin;
- c. Contar con mecanismos de seguridad que protejan la información y datos de los Trabajadores con independencia de los requisitos que para tal efecto señalen las Empresas Operadoras.”

“**Artículo 497.** En caso de que los modelos, proyectos o iniciativas dejen de cumplir con los requisitos necesarios para su operación o no garanticen la seguridad de las transacciones, de la información o de los datos del Trabajador, la Comisión podrá ordenar la suspensión de las operaciones de dichos modelos o revocar la autorización de los mismos.”

”

#### “ANEXO A

#### CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA EL RETIRO

...

...

...

I. a XII. ...

XIII. Designación de los Beneficiarios que en su caso tendrán derecho a recibir los recursos de la Cuenta Individual que en términos de las disposiciones legales puedan entregarse en una sola exhibición por no tener otro fin específico, en términos del segundo párrafo del artículo 193 de la Ley del Seguro Social, y que pueden ser diferentes a los beneficiarios legales; y el porcentaje para cada uno de ellos, lo cual, invariablemente deberán sumar el 100%.

XIV. a XXVI. ...

...”

#### “ANEXO E

#### REQUISITOS QUE DEBERÁN CONTENER LAS SOLICITUDES DE REGISTRO Y TRASPASO

Las Administradoras deberán asegurarse que las Solicitudes de Registro, y Traspaso que pongan a disposición de los Trabajadores cumplan con las siguientes características:

I. a IV. ....

Las Administradoras deberán asegurar que los Medios Electrónicos empleados para poner a disposición de los Trabajadores las Solicitudes de Registro y Traspaso desplieguen la información en una pantalla de al menos 7 pulgadas.”

#### ANEXO K

(Se deroga)

#### “ANEXO L

#### CONTACTO DE TRABAJADORES A TRAVÉS DE LLAMADAS TELEFÓNICAS O VISITAS DOMICILIARIAS

A. ...

I. ...

a. a e. ...

Para el caso de los procesos de Registro y Traspaso, cuando el número de teléfono para contactar al Trabajador, asentado en la solicitud respectiva se encuentre en cualquiera de los supuestos anteriores, la Administradora no podrá continuar con la gestión de Registro o Traspaso de la Cuenta Individual.

II. Si es el Trabajador quien atiende la llamada, deberá autenticar la identidad del Trabajador y confirmar que la Solicitud de Registro o Traspaso fue voluntad del Trabajador.

Si no se confirma la voluntad del Trabajador, la Administradora no podrá continuar con la gestión del Registro o Traspaso de la Cuenta Individual;

III. ...

a) Confirmar si conoce al Trabajador que solicitó el Registro o Traspaso, y

b) ...

IV. ...

...

B. ...

I. ...

a. ...

b. ...

Para el caso de los procesos de Registro y Traspaso, cuando el domicilio asentado en la solicitud respectiva se encuentre en cualquiera de los supuestos anteriores, la Administradora no podrá continuar con la gestión de Registro o Traspaso de la Cuenta Individual.

II. Si el Trabajador es quien atiende en el domicilio, deberá autenticar la identidad del Trabajador y confirmar que la Solicitud de Registro o Traspaso fue voluntad del Trabajador.

Si no se confirma la voluntad del Trabajador, la Administradora no podrá continuar con la gestión del Registro o del Traspaso de la Cuenta Individual.

III. ...

a) Confirmar si conoce al Trabajador que solicitó el Registro y Traspaso

b) ...

IV. ...

..."

## ANEXO M

(Se deroga)

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo siguiente:

- I. Las modificaciones y adiciones en materia de Beneficiarios, a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, deberán implementarse y operar a partir del 4 de octubre de 2021, con el objetivo de permitir la instrumentación relativa a la designación de beneficiarios a que se refiere el artículo 193 de la Ley del Seguro Social y en cumplimiento a lo que establece el artículo Noveno Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020, con excepción de lo establecido en el artículo 14 bis penúltimo y último párrafos, los cuales entrarán en vigor a los doce meses siguientes a la fecha de publicación de las presentes modificaciones y adiciones.

Las Administradoras, durante el año 2021, deberán llevar a cabo acciones para invitar a los Trabajadores a solicitar la actualización de sus datos, con la finalidad de que estos designen a los Beneficiarios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 193 de la Ley del Seguro Social.

Las Administradoras deberán contar con las modificaciones a sus contratos, formatos y demás documentos empleados para efectos de recabar los datos de los beneficiarios designados en términos del segundo párrafo del artículo 193 de la Ley del Seguro Social, a más tardar el 4 de octubre de 2021.

- II. El Capítulo XI Bis De la devolución de recursos de trabajadores pensionados registrados y no registrados enterados a un Instituto de Seguridad Social Distinto, con su artículos 385 A a 385 F, que se adicionan al Título Sexto de las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, entrarán en vigor el 01 de octubre de 2021, por lo que a partir de esa fecha las Administradoras, deberán tramitar las solicitudes que disposición de recursos que reciban por tales conceptos.
- III. La eliminación del Folio de Conocimiento del Traspaso y del proceso de Recertificación entrarán en vigor el 03 de enero de 2022, por lo que a partir de esa fecha las Administradoras deberán dejar de operar dichos procesos.
- IV. Las modificaciones y adiciones de vigencias para los modelos a los que se refieren los artículos 62 ter, 210 quáter, 337 bis y 424, entrarán en vigor de acuerdo con lo siguiente:
  - a) Artículo 62 ter el 1º de julio de 2022.
  - b) Artículo 337 bis a los 120 días naturales posteriores a la publicación de las presentes disposiciones de carácter general en el Diario Oficial de la Federación.

Las autorizaciones otorgadas, a los modelos a que se refieren los artículos 62 ter y 337 bis de las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, antes de las fechas de entrada en vigor a que se refieren los incisos a) y b) anteriores, continuarán vigentes durante el periodo para el cual fueron autorizados. Una vez que entren en vigor las referidas modificaciones y adiciones, los modelos que sean autorizados por primera vez o renovados, tendrán la vigencia que establecen las presentes modificaciones y adiciones.

- c) Artículo 210 quáter el 1º de diciembre de 2021.
- d) Artículo 424 el 1º de julio de 2022.

Las autorizaciones otorgadas, a los modelos a que se refieren los artículos 210 quáter y 424 de las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, antes de las fechas de entrada en vigor a que se refieren los incisos c) y d) anteriores, estarán vigentes hasta el 30 de noviembre de 2021 y 30 de junio de 2022, respectivamente. Una vez que entren en vigor las referidas modificaciones y adiciones, los modelos que sean autorizados por primera vez o renovados, tendrán la vigencia que establecen las presentes modificaciones y adiciones, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en las mismas.

- V. Lo relativo al Título Octavo del Intercambio de Información a través del uso de Interfaces de Programación de Aplicaciones Informáticas Estandarizadas con su Capítulo I de las Interfaces de Programación de Aplicaciones Informáticas Estandarizadas y sus artículos del 487 al 498 entrarán en vigor el 01 de octubre de 2021.
- VI. Las modificaciones a los artículos 173, 175, 176, 176 bis, 176 ter, 176 quáter, y 192 bis J entrarán en vigor el 1 de enero de 2022.
- VII. Las modificaciones al artículo 429 entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación, a excepción del cuarto párrafo con sus incisos I, II, III y IV, los cuales entrarán en vigor a los noventa días hábiles siguientes a la fecha de publicación de las presentes modificaciones y adiciones.

**SEGUNDO.-** En tanto no entre en vigor el artículo 170 de la Ley del Seguro Social, todos los cálculos y consideraciones relacionadas con dicho artículo, deberán efectuarse conforme a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020.

**TERCERO.-** Con la entrada en vigor de las presentes modificaciones, se abrogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las presentes.

Ciudad de México, a 22 de junio de 2021.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Abraham E. Vela Dib.**- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Vibe Consultores S.C.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.- Área de Responsabilidades.- Expediente de Sanción a Proveedores 01/2020.

### CIRCULAR No. 002/2021

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa VIBE CONSULTORES S.C.

**DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 6, fracción III, inciso B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; 1, 2, 45 penúltimo párrafo, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111, 113, 114 fracción III, 115 de su Reglamento; 1, 2, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive QUINTO, de la resolución de fecha dos de junio de dos mil veintiuno, que se dictó en el expediente de Sanción a Proveedores 01/2020, mediante la cual, concluyó el procedimiento administrativo incoado a la persona moral **VIBE CONSULTORES S.C.**, determinándose imponer las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y una multa por la cantidad de **\$ 123,704.00** (Ciento veintitrés mil setecientos cuatro pesos 00/100 M. N.), por lo que, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse, de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **VIBE CONSULTORES S.C.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de dos de junio de dos mil veintiuno, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, lo anterior, de conformidad con el artículo 60 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 113 de su Reglamento.

Una vez transcurrido el plazo señalado para la inhabilitación y pagada la multa que fue impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, en el presente medio de difusión.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día dieciséis de junio de dos mil veintiuno.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Maestro **José Ricardo De Loera García**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

**NOTA Aclaratoria al Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Medicina Genómica, publicado el 25 de noviembre de 2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto Nacional de Medicina Genómica.- México.

NOTA ACLARATORIA AL PROGRAMA INSTITUCIONAL 2020-2024 DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA, PUBLICADO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Derivado de que en el apartado 8.- Metas para el bienestar y Parámetros del Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Medicina Genómica, se encuentran imprecisiones en los Objetivos prioritarios 2, 3, 4, 5 y 6, así como el Método de cálculo para la obtención de la línea base de la Meta para el Bienestar del Objetivo Prioritario 3.1, se genera la siguiente tabla con la finalidad de aclarar lo que Debe Decir en el apartado 8.- Metas para el bienestar y Parámetros del Programa antes citado.

### 8.- Metas para el bienestar y Parámetros

Dice	Debe Decir
<b>Objetivo prioritario 2:</b> Identificar, planificar, diseñar e implementar sistemas de monitoreo de la infraestructura de equipos de laboratorio, tecnología de la información y cómputo científico, para garantizar las condiciones óptimas en su operación	<b>Objetivo prioritario 2:</b> Coordinar las acciones para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos biotecnológicos, biomédicos, de laboratorio y tecnologías de la comunicación y telecomunicaciones
<b>Objetivo prioritario 3:</b> Desarrollar herramientas para eficientar los procesos de las áreas administrativas y sustantivas del INMEGEN.	<b>Objetivo prioritario 3:</b> Contribuir al desarrollo de la Bioinformática en el INMEGEN a través del desarrollo de herramientas web públicas, aplicadas a la cobertura en salud
<b>Objetivo prioritario 4:</b> Contribuir al desarrollo de la Bioinformática en el INMEGEN a través de desarrollo de herramientas web públicas, aplicadas a salud.	<b>Objetivo Prioritario 4.</b> Establecer alianzas con instituciones dedicadas a la investigación, así como académicas y con el sector industrial, con el fin de incrementar la capacidad para proveer soluciones metodológicas de diagnóstico, pronóstico y manejo clínico en materia de medicina genómica para todas las especialidades del Sector Salud.
<b>Objetivo prioritario 5:</b> Establecer alianzas con instituciones de investigación, académicas y con el sector industrial, con el fin de incrementar la capacidad para proveer soluciones metodológicas de diagnóstico, pronóstico y manejo clínico en materia de medicina genómica para todas las especialidades del Sector Salud.	<b>Objetivo prioritario 5:</b> Priorizar las líneas de investigación enfocadas a la prevención y la identificación de riesgos de las condiciones de salud que más aquejan a nuestra población, como lo son: Diabetes mellitus, Hipertensión, Cardiopatías, Enfermedad Psiquiátricas y Neurológicas y Cáncer.
<b>Objetivo prioritario 6:</b> Priorizar las líneas de investigación enfocadas a la prevención y la identificación de riesgos de las condiciones que más aquejan a nuestra población, como lo son: Diabetes Mellitus, Hipertensión, Cardiopatías, Enfermedad Psiquiátricas y Neurológicas y Cáncer	<b>Objetivo prioritario 6:</b> Desarrollar investigación científica y tecnológica aplicada a la medicina genómica y de precisión orientada a la solución de los problemas de salud pública de México, con énfasis en los aspectos preventivos de las enfermedades

En el Método de cálculo para la obtención de la línea base de la Meta para el Bienestar del Objetivo Prioritario 3.1.

Variable 1

Dice: 9 Debe decir 6

Variable 2

Dice: 6 Debe decir 5

Emitida en México, Ciudad de México, a 18 de mayo del dos mil veintiuno.- Director General del Instituto Nacional de Medicina Genómica, Dr. **Luis Alonso Herrera Montalvo**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### **CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la Segunda Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Colima.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- TRABAJO.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA "SEGUNDA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, ESTEBAN MARTÍNEZ MEJÍA, Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. RUBÉN PÉREZ ANGUIANO, EL ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD DE INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE DEL PROYECTO LIC. HUGO ARTURO VERGARA CHÁVEZ, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO, MTRO. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ Y EL C. MAGISTRADO PRESIDENTE BERNARDO ALFREDO SALAZAR SANTANA, REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "*Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral*", a partir del cual, se reformó, entre otros, el artículo 123, apartado A, fracción XX, párrafos primero y segundo, para establecer que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las Entidades Federativas; asimismo, establece que antes de acudir a los Tribunales Laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente, para lo cual, en el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las Entidades Federativas.

Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

II. Con fecha 1° de mayo de 2019 se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva*", con el cual se establecen las reglas relativas al procedimiento de conciliación prejudicial obligatoria para la resolución de problemas de orden laboral.

III. El artículo Quinto Transitorio del Decreto referido en el párrafo anterior, dispone que el plazo de inicio de funciones de la Autoridad Conciliatoria Local y Tribunales Laborales del Poder Judicial de las Entidades Federativas iniciará dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del decreto mencionado, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Asimismo, se precisa que la operación de los centros de conciliación locales en cada Entidad Federativa comenzará en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Laborales Locales.

Por otra parte, el artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto mencionado dispone que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán destinar los recursos necesarios para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Laboral.

IV. Que el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto referido en el Antecedente II, crea el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (CCIRSJL) como instancia nacional de consulta, planeación y coordinación, que tendrá por objeto establecer la política y la coordinación de las acciones necesarias para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales.

Entre sus atribuciones, el Consejo de Coordinación coadyuvará con las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales ejercidos en la implementación y operación del Sistema de Justicia Laboral.

V. El 5 de julio de 2019, en la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, asentada en el Acta CCIRSJL/02/2019, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en su calidad de Presidenta del Consejo, informó sobre la propuesta de la Estrategia para el inicio de operación de Tribunales Laborales Federales y Locales, y de Centros de Conciliación en diez Entidades Federativas, donde señaló que, con el propósito de implementar la reforma del Sistema de Justicia Laboral de forma escalonada y sincronizada, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conjuntamente con el Poder Judicial de la Federación, realizaron un análisis a partir de la información proporcionada por la Junta Federal y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje respecto de su promedio histórico de demandas laborales recibidas en los últimos tres años, con la idea de iniciar la instrumentación del nuevo modelo laboral de manera simultánea en el ámbito local y federal, en aquellas Entidades Federativas con menor ingreso de demandas.

En este orden de ideas, detalló que la implementación se realizaría en tres etapas, iniciando la primera de ellas el 18 de noviembre de 2020 en 8 Entidades Federativas.

VI. El 30 de noviembre de 2020 se publicó en el DOF el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se asignaron a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social los recursos suficientes para atender su estructura programática, dentro la cual se encuentra el *"Programa Presupuestario U 100 Subsidios a las Entidades federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral"*, en el cual se consideran recursos para coadyuvar con las Entidades federativas que forman parte de la segunda etapa de implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

VII. Derivado de la fracción anterior, el 29 de diciembre de 2020 se publicaron en el DOF los *Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las Entidades Federativas para acceder al subsidio destinado a la segunda etapa de la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (Lineamientos)*.

VIII. Que el otorgamiento, transferencia y seguimiento de los recursos se realizará con base en los Lineamientos, y en términos de lo que dispone el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), particularmente, para sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: a) Identificar con precisión la población objetivo; b) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; c) Prever la temporalidad en su otorgamiento y d) Reportar su ejercicio.

IX. Que de conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno, pero deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

X. Que, del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos, el Comité de Evaluación determinó aprobar los Proyectos presentados por el Estado de Colima, por lo que autorizó la cantidad de \$14'487,703.97 (catorce millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos tres pesos 97/100 M.N.) para la instalación de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales Locales.

XI. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante resolución del Comité de Evaluación el 17 de mayo de 2021, por lo que, en cumplimiento con lo establecido en el numeral Décimo noveno, Vigésimo tercero y Vigésimo cuarto de los Lineamientos, se celebra el presente instrumento para la transferencia de los recursos referidos en la fracción anterior.

## DECLARACIONES

### I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo previsto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 26, párrafo diecisiete y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I de la Ley antes mencionada, tiene entre sus atribuciones, la de vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos.



**I.3.** Esteban Martínez Mejía, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (UERSJL), está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 3, fracciones I, III, VII, VIII y XIV, del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el DOF el 17 de marzo de 2020.

**I.4.** Marco Antonio Hernández Martínez, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

**I.5.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes para la implementación de la segunda etapa de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicada en el DOF el 1º de mayo de 2019, para crear los Centros de Conciliación Locales y Tribunales Laborales Locales.

**I.6.** Para efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle La Morena, número 804, Piso 5, colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

## **II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:**

**II.1.-** Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

**II.2.-** Asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría General de Gobierno, el LIC. RUBÉN PÉREZ ANGUIANO, con fundamento en los artículos 60, 61, 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 13, fracción I, 14 y 22, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

**II.3.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 61 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 13, fracción II, 14 y 23, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; así como de los artículos 6 y 7, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas el MTRO. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ, en su carácter de Secretario de Planeación y finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

**II.4.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 61 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 13, fracción XV, y 36, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, así como los artículos 3, 4, fracciones XIV y XXXIII, y 22 punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el LIC. HUGO ARTURO VERGARA CHÁVEZ, en su carácter de encargado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Colima, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y fungirá como Instancia Estatal Responsable del gobierno local, encargada de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Laboral.

**II.5.-** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos que serán destinados a la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, para la creación de los Centros de Conciliación locales y los Tribunales Laborales de esa Entidad Federativa, materia del presente Convenio, en los términos y hasta donde las disposiciones administrativas y presupuestales lo permitan.

**II.6.-** Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, 3er Anillo Periférico esq. Ejército Mexicano s/n. colonia El Diezmo en Colima, Colima, primera Planta, sala B.

**II.7.-** El C. MAGISTRADO BERNARDO ALFREDO SALAZAR SANTANA, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y representante del Poder Judicial del Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto en los artículos 68, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y el 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima.

**II.8.-** Para los efectos del presente instrumento, el Poder Judicial del Estado tiene domicilio legal en Calzada Galván esquina con Aldama, sin número, colonia Centro, Código Postal 28000, en Colima, Colima.

## **III.- "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

**III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

**III.3.** Están convencidas de la importancia de instrumentar, con prioridad, los mecanismos necesarios para la creación de los nuevos Centros de Conciliación y Tribunales Laborales de la Entidad Federativa, a fin de otorgar el servicio público de conciliación laboral y la sustanciación del mismo en la instancia judicial, tal y como lo refiere el artículo 123, apartado A, fracción XX, de la Constitución Federal.

**III.4.** Consideran como acciones prioritarias para la implementación de la Reforma Laboral dar seguimiento a los acuerdos que tome el CCIRSJL. Así como, atender los criterios que emita el Comité de Evaluación y transparentar todos los recursos devengados que se requieran para la adecuación o adaptación de inmuebles destinados a los nuevos Centros de Conciliación y Tribunales Laborales Locales.

**III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos y las leyes aplicables en la materia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de los recursos autorizados al Estado de Colima para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, a través de la creación de los Centros de Conciliación Locales, especializados e imparciales; con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión; así como, para la creación de Tribunales Laborales a cargo del Poder Judicial del Estado de Colima para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones.

**SEGUNDA.** ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$14'487,703. 97 (catorce millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos tres pesos 97/100 M.N.) correspondiente al recurso autorizado por el Comité de Evaluación, de los cuales \$6'905,088.10 (seis millones novecientos cinco mil ochenta y ocho pesos 10/100 M.N.) serán destinados para la creación de los Centros de Conciliación Locales; y \$7'582,615.87 (siete millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos quince pesos 87/100 M.N.) para la creación de los Tribunales Laborales Locales.

La ejecución del Proyecto y el ejercicio de los recursos serán responsabilidad de la Secretaría del Trabajo y del Poder Judicial del Estado, según corresponda.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas o su homóloga, en la cuenta bancaria específica que abrió previamente en cumplimiento a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso a, de los Lineamientos, y con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

<b>Número de Plaza:</b>	90
<b>Entidad bancaria:</b>	HSBC
<b>Cuenta bancaria número:</b>	4066159559
<b>CLABE:</b>	021090040661595592
<b>RFC:</b>	GEC850101415
<b>Domicilio fiscal:</b>	REFORMA No.37, COL. CENTRO, C.P.28000,COLIMA,COLIMA
<b>Nombre del Proyecto:</b>	"Proyecto para la Implementación de la segunda etapa de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Colima"

Asimismo, conforme a lo que dispone el numeral Tercero de los Lineamientos, el Poder Judicial del Estado de Colima será beneficiario de los recursos otorgados cuando se haya presentado un Proyecto para la creación de Tribunales Laborales. Por lo anterior, la Secretaría de Finanzas del Estado o su homóloga se compromete a transferir de manera inmediata al Poder Judicial del Estado de Colima la cantidad requerida, en la cuenta que abrió conforme a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso b, y que se identifica con los siguientes datos:

<b>Número de Plaza:</b>	90
<b>Entidad bancaria:</b>	HSBC
<b>Cuenta bancaria número:</b>	4066159690
<b>CLABE:</b>	021090040661596902

<b>RFC:</b>	PJE980301E88
<b>Domicilio fiscal:</b>	CALZADA GALVÁN ESQUINA CON ALDAMA, COLONIA CENTRO, C.P.28000
<b>Nombre del Proyecto:</b>	Proyecto "Implementación de los Tribunales Laborales en el Poder Judicial del Estado de Colima"

Es un requisito indispensable que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" remita, a través de su Secretaría de Finanzas o su homóloga, a "LA SECRETARÍA" la solicitud de transferencia de recursos con los requisitos señalados en el numeral Vigésimo quinto, de los Lineamientos.

Posteriormente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la transferencia de los recursos "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá emitir el recibo electrónico correspondiente por el monto depositado, mismo que deberá estar validado por el Secretario de Finanzas o su homólogo, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y enviarlo a "LA SECRETARÍA" vía correo electrónico a la dirección reforma.laboral@stps.gob.mx, así como adjuntarlo en la Plataforma.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deben rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos asignados a la Entidad Federativa se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". La UERSJL, comunicará oportunamente a la Entidad Federativa cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las Entidades Federativas para la ejecución de los Planes calendarizados aprobados, por lo que estas se comprometen a deslindar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

Además, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.

**TERCERA. COMPROMISO DE "LAS PARTES".** Además de lo previsto en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación, asistencia técnica y, en su caso, los recursos aportados por el Gobierno Estatal.
- b. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.
- c. Atender todos los acuerdos del CCIRSJL y los que deriven de las Reuniones de coordinación para la segunda etapa de la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Laboral.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".** "LA SECRETARÍA", a través de la UERSJL, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio, para la ejecución de los Proyectos a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, conforme a lo aprobado por el Comité de Evaluación, hasta dentro de los treinta días naturales siguientes al envío de la solicitud de transferencia de recursos, conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Publicar en el DOF el presente Convenio, una vez firmado por "LAS PARTES", para los efectos legales conducentes.

**QUINTA.** COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría del Trabajo o su homóloga del estado (a la cual designa como Instancia Estatal Responsable encargada de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Laboral) y del Poder Judicial del Estado, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA.
- b. Ejercer el recurso federal de conformidad con lo establecido en los Proyectos presentados, a más tardar el 1º de octubre de 2021.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los objetivos y metas definidas en los Proyectos presentados y en el Plan calendarizado, una vez que se firme el presente Convenio.
- d. Realizar por conducto de la Instancia Estatal Responsable, el Poder Judicial del Estado o los enlaces designados, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los Proyectos previstos en este instrumento.
- f. Garantizar que los Proyectos que serán financiados con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos federales que le sean entregados por concepto de subsidios.
- h. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de éstos.
- i. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de los Proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- j. Reportar trimestralmente por rubro, conforme al Plan calendarizado lo siguiente:
  1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio;
  2. La disponibilidad financiera con la que cuente y el recurso del subsidio autorizado, comprometido, devengado, ejercido pagado y disponible el cual deberá ser validado por la Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa o su equivalente, y soportado con la documentación inherente al Proyecto que corresponda (instalación de Centros de Conciliación o Tribunales Laborales locales).
  3. Los instrumentos contractuales correspondientes a los procesos de adjudicación realizados en el período reportado.
  4. Los comprobantes fiscales en términos de las leyes aplicables y la verificación de estos en la página de Sistema de Administración Tributaria (SAT).
  5. Los estados de cuenta bancarios del período reportado.
  6. El grado de avance de los Proyectos medidos con base en las metas e indicadores que se muestren en el formato de la Plataforma que "LA SECRETARÍA" habilite para tal fin.  
Los reportes también deberán hacer mención del avance del Proyecto con su debido soporte documental.
- k. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" toda la información y documentación requerida para la comprobación de la correcta aplicación del subsidio, así como de las acciones implementadas para la ejecución de los Proyectos, la cual deberán remitir en formato electrónico y físico, según corresponda conforme a lo señalado en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 16 de octubre de 2021 el Acta de cierre del Proyecto, firmada por las autoridades responsables, la cual deberá cumplir con los requisitos que se establecen en el numeral Trigésimo octavo, inciso p, de los Lineamientos.

- m. Informar a "LA SECRETARÍA" el cambio de los servidores públicos con injerencia directa en la aplicación de los Lineamientos, que se realice en la Entidad Federativa hasta el 16 de octubre de 2021, para lo cual deberá remitir físicamente a "LA SECRETARÍA", en un plazo no mayor a quince días hábiles antes del cambio, un pre cierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en su Proyecto.
- n. Notificar a "LA SECRETARÍA" sobre cualquier cambio de la persona designada como Enlace, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH, el RLFPRH, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 y demás legislación aplicable a la materia.

**SEXTA. ENLACES.** Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el designado por el Secretario de Trabajo y la persona designada por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y por "LA SECRETARÍA" la persona designada por la UERSJL.

A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación, quienes serán responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

**SÉPTIMA. REPORTES TRIMESTRALES.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de los enlaces asignados informará a "LA SECRETARÍA", a través de la Plataforma y con su debido soporte documental, los reportes trimestrales por rubro del avance conforme al Plan calendarizado presentado por cada uno de los Proyectos. Los reportes deberán presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

Para lo anterior deberá atender lo dispuesto en el numeral Trigésimo octavo, inciso f, de los Lineamientos.

En caso de no recibir los reportes de acuerdo con su plan calendarizado "LA SECRETARÍA", a través de la UERSJL, solicitará a la Entidad Federativa que cumpla con esta obligación en un plazo no mayor a 3 días hábiles; de no hacerlo dicha omisión se hará del conocimiento del Comité de Evaluación para que éste determine lo conducente.

**OCTAVA. APLICACIONES DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y sus Proyectos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente. Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2021, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en términos de lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Instancia Estatal Responsable.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los numerales Quinto, Décimo cuarto, Décimo sexto, Vigésimo quinto, Trigésimo octavo, incisos f y p, de los Lineamientos.

**DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de agosto de 2021, deberá de notificarlo por escrito a la UERSJL de "LA SECRETARÍA" a más tardar el 15 de septiembre de 2021, especificando el monto a reintegrar y estableciendo de forma diferenciada la cantidad correspondiente a los recursos del subsidio disponibles y los rendimientos financieros, con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la obtención de las líneas de captura para realizar el reintegro correspondiente.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá solicitar por escrito signado por el Titular de la Instancia Estatal Responsable a la UERSJL de "LA SECRETARÍA", la emisión de dos líneas de captura, una para el reintegro de los recursos y otra para el reintegro de los rendimientos financieros generados. Una vez que las líneas sean expedidas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá comprobar el reintegro correspondiente a más tardar el día 30 de septiembre de 2021, a través de los medios señalados en los Lineamientos.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos, la LFPRH, el RLFPRH y las demás disposiciones aplicables en la materia.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario. Por lo anterior, "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

**DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Cuando "LA SECRETARÍA" detecte incumplimiento en el desarrollo de los Proyectos presentados o inconsistencias en el ejercicio de los recursos, procederá conforme al numeral Trigésimo sexto de los Lineamientos, y en su caso se dará por terminado el presente Convenio conforme a lo señalado en el capítulo IX de los Lineamientos.

Bajo el supuesto anterior, "LA SECRETARÍA" ordenará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos, la LFPRH, el RLFPRH y las demás disposiciones aplicables en la materia, lo anterior sin perjuicio de que la UERSJL de "LA SECRETARÍA" haga del conocimiento del incumplimiento o inconsistencias en el ejercicio de los recursos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría o equivalente de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** Dentro de los primeros dos meses posteriores a la publicación del Convenio de Coordinación, y hasta en dos ocasiones "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá solicitar a la UERSJL de "LA SECRETARÍA", se someta a consideración del Comité de Evaluación, la modificación del presente instrumento conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos.

Los cambios a los Convenios de Coordinación que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" pretenda realizar solo podrán llevarse a cabo bajo los siguientes supuestos:

- a) La adición o eliminación de algún rubro en los Proyectos; y
- b) La modificación de los montos destinados a cada rubro de los diferentes Proyectos.

Asimismo, deberán contemplar los objetivos establecidos en la Solicitud de acceso al subsidio.

Los Convenios Modificatorios deberán presentarse al Comité para su evaluación y, de ser el caso, para la aprobación de los cambios a los Proyectos. En caso de ser aprobado y de haberse publicado previamente un Convenio de Coordinación en el DOF, las modificaciones se publicarán en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de su suscripción.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b) En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "LA SECRETARÍA" a través de la UERSJL en los reportes trimestrales que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que:  
a) Se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; b) Se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y c) Se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el 16 de octubre de 2021. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y en el caso que "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; y (VI) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, debe abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismo.

**VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. A su vez "LA SECRETARÍA" podrá notificar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por correo electrónico de la dirección reforma.laboral@stps.gob.mx y por medio de la Plataforma habilitada. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 días de anticipación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en 5 ejemplares en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veintiuno.- Poder Ejecutivo, STPS: Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, **Esteban Martínez Mejía**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Marco Antonio Hernández Martínez**.- Rúbrica.- Gobierno del Estado: Titular de la Secretaría General de Gobierno, Lic. **Rubén Pérez Anguiano**.- Rúbrica.- Titular de la Secretaría del Trabajo, Lic. **Hugo Arturo Vergara Chávez**.- Rúbrica.- Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Mtro. **Santiago Chávez Chávez**.- Rúbrica.- Representante del Poder Judicial del Estado, Magistrado **Bernardo Salazar Santana**.- Rúbrica.

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### **ACUERDO número ACDO.IN2.HCT.310521/141.P.DA, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión del 31 de mayo de 2021, relativo al Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría del Honorable Consejo Técnico.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo del presente año, dictó el Acuerdo **ACDO.IN2.HCT.310521/141.P.DA** en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 251, fracciones IV y XXXVII, 263, 264, fracciones XIV y XVII, y 277 D de la Ley del Seguro Social; 5 y 57 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona Titular de la Dirección de Administración, en términos del oficio número 396 de fecha 17 de mayo de 2021; así como del dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada el día 20 del mes y año citados, **Acuerda: Primero.-** Aprobar el documento denominado ‘Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2020’, que presenta la persona Titular de la Dirección de Administración. **Segundo.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección de Administración para que, en coordinación con la Dirección Jurídica, se realicen los trámites y gestiones necesarias ante las instancias competentes, a efecto de que el documento que se autoriza, se publique a más tardar el 30 de junio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo previsto en el quinto párrafo del artículo 277 D de la Ley del Seguro Social”.

Atentamente,

Ciudad de México, a 1 de junio de 2021.- Secretario General, Lic. **Marcos Bucio Mújica**.- Rúbrica.

### **Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2020**

#### Contenido

- I. Marco Normativo
- II. Introducción
- III. Estructura Orgánica del IMSS
  - a. Asamblea General, H. Consejo Técnico, H. Comisión de Vigilancia y Dirección General
- IV. Personal Activo
  - a. Plazas Presupuestarias y No Presupuestarias
  - b. Plazas Presupuestarias por Dirección Normativa
  - c. Direcciones Normativas
  - d. Personal con puestos de mando y homólogos
- V. Remuneraciones al Personal
  - a. Sueldo
  - b. Prestaciones
  - c. Revisión Salarial
  - d. Emolumentos de los miembros de los Órganos Superiores
- VI. Presupuesto de Servicios Personales
  - a. Evolución del gasto de Servicios Personales y Plazas Presupuestarias ocupadas
  - b. Desempeño Presupuestario
  - c. Gastos Extraordinarios
- VII. Servicios por Honorarios
- VIII. Régimen de Jubilaciones y Pensiones
  - a. Jubilados
  - b. Pensiones directas
  - c. Pensiones derivadas
  - d. Costo de la nómina del Régimen de Jubilaciones y Pensiones
- IX. Estadística de Género
- X. Sistema de Profesionalización y Desarrollo de Personal
  - a. Principales resultados



## XI. Programa IMSS-Bienestar

- a. Plazas presupuestarias y no presupuestarias del Programa IMSS- Bienestar
- b. Gasto ejercido en el Programa IMSS–Bienestar

### Anexos

- Anexo 1 Personal activo
- Anexo 2 Estructuras orgánicas
- Anexo 3 Remuneraciones al personal
- Anexo 4 Analítico puesto plaza

### I. Marco Normativo.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cumple con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 277 D de la Ley del Seguro Social (LSS) vigente, que establece publicar en el Diario Oficial de la Federación (DOF) a más tardar el 30 de junio del ejercicio fiscal correspondiente, el informe analítico de todos los puestos y plazas, incluyendo temporales, sustitutos, residentes y análogas; los sueldos, prestaciones y estímulos de todo tipo de sus servidores públicos, agrupados por nivel, grado y grupo de mando; y los cambios autorizados a su estructura organizacional por el H. Consejo Técnico del IMSS; así como el número, características y remuneraciones totales de la contratación de servicios profesionales por honorarios.

En este contexto, el IMSS, a través de la Dirección de Administración (DA), pone a disposición el **Informe de los Servicios Personales 2020**; mismo que se encuentra alineado con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS) y en concordancia con las normas de austeridad y disciplina presupuestaria establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal **2020**, así como al Acuerdo **ACDO.AS3.HCT.250919/279.P.DF** emitido por el H. Consejo Técnico del IMSS, correspondiente a la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del IMSS para el ejercicio fiscal **2020**.

Es importante señalar que el lenguaje empleado en este informe, sus anexos y formatos, no busca generar distinción ni señalar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género, representan a ambos sexos.

### II. Introducción.

El presente Documento contiene lo más relevante sobre el estado que guarda la administración de los servicios personales en el IMSS durante el ejercicio fiscal **2020**; si bien es cierto que en los últimos años las estrategias se encaminaron para mejorar la calidad y calidez de los servicios médicos, así como la productividad y desempeño en las áreas sustantivas y de atención directa a la población derechohabiente, este año atípico, hizo que todos los esfuerzos y estrategias se reorientaran para hacer frente a todas las necesidades y requerimientos derivados de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), apeándose al Plan Estratégico Institucional para la Atención de la Contingencia por COVID-19 y al Plan Estratégico para la Nueva Normalidad Institucional después de la Contingencia por COVID-19.

Con las **453,937 plazas presupuestarias** y **30,252 plazas no presupuestarias** con que contó el Instituto al mes de diciembre de **2020** se atendieron a **68,659,149 derechohabientes**; se recaudaron las cuotas obrero-patronales de **más de un millón de registros patronales**; se pagó la pensión mensual a poco más de **4.2 millones de pensionados**; además de ofrecer servicios de guarderías a **164 mil niñas y niños** inscritos. Esta fuerza laboral totalizó **484,189 plazas**.

El crecimiento de plazas se destaca en tres grandes rubros: el principal con la contratación extraordinaria de **34,790** plazas temporales y sustitutos para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19; el Evento de Reclutamiento y Contratación de Médicos egresados de la Residencia del IMSS, con lo cual se pudo contratar a **5,370 médicos especialistas**, incrementando la captación de médicos en un **5.7** por ciento respecto al año anterior; así como el ingreso de **médicos residentes**, los cuales incrementaron en un **17.36** por ciento respecto a los que se registraron en marzo del año anterior.

Adicional a lo anterior, el Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP) de trabajadores del IMSS constituye un tema de gran relevancia; es un Estatuto que crea una protección más amplia y que complementa al plan de pensiones establecido en la Ley del Seguro Social (LSS). Las jubilaciones y pensiones que se otorgan conforme al RJP a los trabajadores del Instituto, comprenden su doble carácter como asegurados y trabajadores del IMSS.

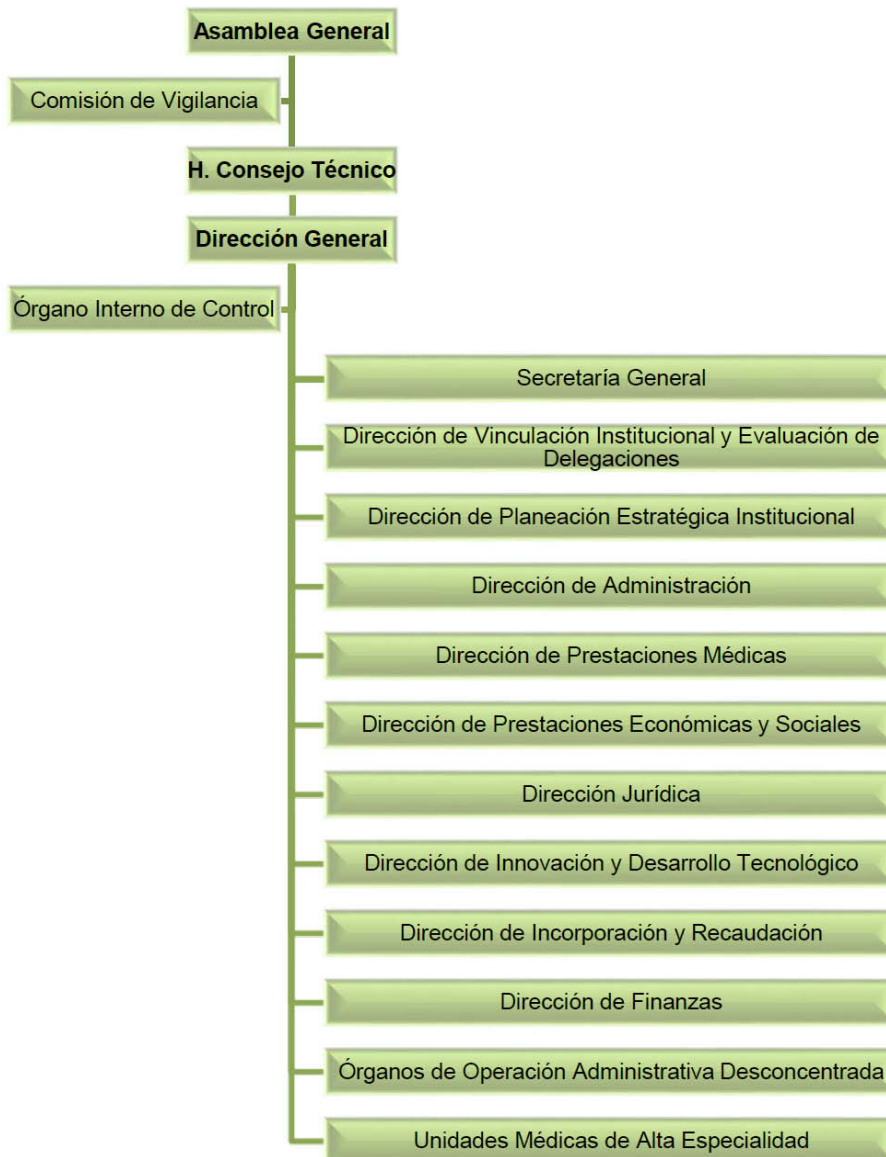
En relación con la incorporación de casos de Jubilados y Pensionados de Ex trabajadores del Instituto, al concluir el ejercicio fiscal **2020** se registraron **329,764 jubilados y pensionados**, cifra **1.8** por ciento superior al registrado en 2019; en tanto que el gasto generado para su cobertura fue de **127,676** millones de pesos (**mdp**), superior en **10** puntos porcentuales a lo ejercido el año previo.

En el presente Informe se incorpora información respecto a las **24,389 plazas** del Programa IMSS-Bienestar, el cual cuenta con una población adscrita de **11.6 millones de personas**<sup>1</sup>, de las que el **34.5** por ciento es población indígena; tiene una presencia en más de **20 mil localidades** de alrededor de **mil municipios en 19 entidades federativas**<sup>2</sup>, en donde más del **80.0** por ciento de las localidades cubiertas tienen índices de alta y muy alta marginación.

Asimismo, muestra en sus diferentes anexos información sobre la distribución de plazas presupuestarias y no presupuestarias, los cambios autorizados a la estructura organizacional por el H. Consejo Técnico, las remuneraciones de los diferentes tipos de contratación, además de sus prestaciones y el analítico de los puestos y plazas del IMSS.

### III. Estructura Orgánica del IMSS.

La seguridad social tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión; es por ello que, para lograr estos objetivos, el IMSS cuenta con la estructura orgánica siguiente:



<sup>1</sup> <http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/imssBienestar/estadisticas/01-PoblacionAtendida-2021.pdf>

<sup>2</sup> <http://www.imss.gob.mx/imss-bienestar>

**a. Asamblea General, H. Consejo Técnico, H. Comisión de Vigilancia y Dirección General.**

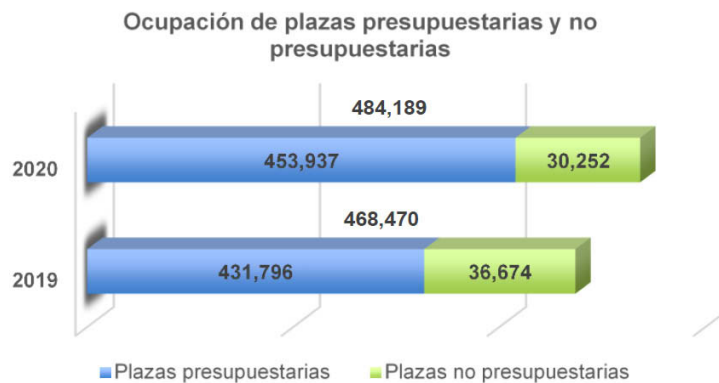
Los Órganos Superiores son las autoridades máximas del IMSS y están conformadas por la **Asamblea General**, el **H. Consejo Técnico**, la **H. Comisión de Vigilancia** y la **Dirección General**. La **Asamblea General** se integra por miembros designados por el Ejecutivo Federal, las organizaciones patronales y las de los trabajadores. Asimismo, el **H. Consejo Técnico** es el Órgano de Gobierno, representante legal y administrador del IMSS. Por su parte, la **H. Comisión de Vigilancia** tiene como función vigilar que las inversiones se realicen para el propósito a las que fueron destinadas, además de sugerir ahorros para el retiro y con ello, responder a la demanda de servicios y a las necesidades de la población.

Finalmente, el **Director General**, quien es nombrado por el Presidente de la República, preside las sesiones de la Asamblea General y el H. Consejo Técnico, asimismo representa legalmente al IMSS con todas las facultades que le otorga la LSS y su Reglamento.

**IV. Personal Activo.**

Al concluir el ejercicio fiscal **2020**, el personal activo<sup>3</sup> del IMSS registró un total de **484,189** trabajadoras y trabajadores, lo que significó un incremento en **15,719** plazas respecto al cierre del ejercicio 2019. El **93.8** por ciento de ese nivel de ocupación estuvo conformado por plazas presupuestarias en tanto que el **6.2** por ciento restante, se conformó por plazas no presupuestarias.

Derivado de la diversidad de servicios que se otorgan en el IMSS, las plazas presupuestarias y no presupuestarias se subdividen en diferentes tipos de contratación, los cuales se asignan conforme a las necesidades operativas.



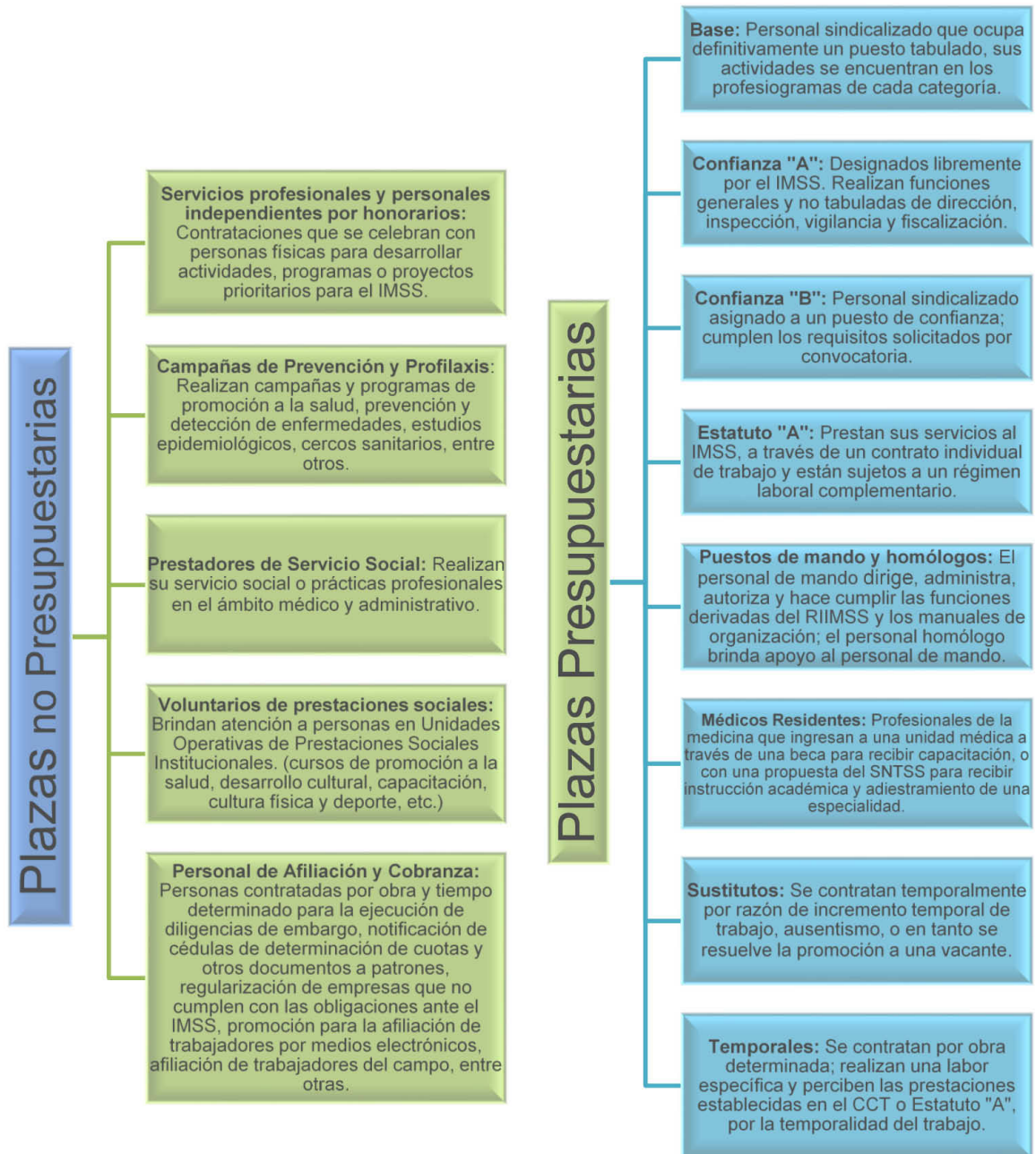
**a. Plazas Presupuestarias y No Presupuestarias.**

Dentro del IMSS, el personal activo se encuentra dividido en dos grandes grupos, los cuales se definen de la siguiente manera:



<sup>3</sup> Se refiere al total del personal contratado por el IMSS de manera permanente y de carácter temporal.

Cada grupo, se encuentra subdivido conforme al tipo de contratación, las cuales se definen de la siguiente manera:



**Distribución de las plazas presupuestarias y no presupuestarias <sup>1/</sup>**

Tipo de contratación	2019	2020	Variación absoluta	Variación porcentual
<b>Total</b>	<b>468,470</b>	<b>484,189</b>	<b>15,719</b>	<b>3.4</b>
<b>Plazas presupuestarias</b>	<b>431,796</b>	<b>453,937</b>	<b>22,141</b>	<b>5.1</b>
Base	348,790	354,729	5,939	1.7
Personal Sustituto <sup>2/</sup>	28,283	10,784	-17,499	-61.9
Médicos Residentes	14,471	16,446	1,975	13.6
Confianza	37,364	37,731	367	1.0
Personal con puestos de mando y homólogos	2,647	2,647	0	0.0
Temporales	241	31,600	31,359	13,012.0
<b>Plazas no presupuestarias</b>	<b>36,674</b>	<b>30,252</b>	<b>-6,422</b>	<b>-17.5</b>
Servicios profesionales por honorarios	674	663	-11	-1.6
Personal de afiliación y cobranza <sup>3/</sup>	5,675	5,312	-363	-6.4
Campañas de prevención y profilaxis	5,053	3,797	-1,256	-24.9
Prestadoras y Prestadores de servicio social <sup>4/</sup>	21,548	16,756	-4,792	-22.2
Voluntarias y voluntarios de prestaciones sociales	3,724	3,724	0	0.0

<sup>1/</sup> No incluye las plazas de nómina ordinaria del Programa IMSS-Bienestar.

<sup>2/</sup> El total registrado en 2020, representa al personal que cubrió una plaza vacante; adicional, se realizaron 22,442 contrataciones para cobertura de ausentismos y plaza cero.

<sup>3/</sup> Notificador(a)/localizador(a), ejecutor(a), supervisor(a) de ejecutor, visitador(a), revisor(a), promotor(a) firma digital, promotor(a) del campo y promotor(a) clasificación de empresas, agente telefónico, supervisor(a) agente telefónico, apoyo a requerimientos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), apoyo administrativo y análisis fiscal.

<sup>4/</sup> Considera a los prestadores de servicio social administrativos y del Área Médica.

La mayor parte de las contrataciones en el IMSS corresponden a trabajadoras y trabajadores de base, los cuales representan el **73.3** por ciento del personal activo.

Durante el ejercicio fiscal **2020** se promovió la estrategia de reorientar el recurso humano a las áreas de atención a la emergencia sanitaria por COVID-19, adicional a las contrataciones temporales extraordinarias, se incrementaron **5,939 plazas de base** entre las que se encuentran categorías médicas, de enfermería y paramédicos.

Es importante mencionar que, el tipo de contratación "Sustitutos", refiere a personal contratado de forma temporal para coberturas por vacancia y por ausentismos de personas titulares de una plaza presupuestaria; en el caso de cobertura por ausentismo, el personal sustituto realiza las funciones de la persona titular, pero no implica la cobertura de una plaza. Al cierre del ejercicio fiscal **2020** se contabilizaron **33,226 sustitutos** contratados, de los cuales **10,784** ocuparon una plaza vacante, **14,432** cubrieron a los titulares de estas plazas y **8,010** fueron contratados para la atención en áreas de **COVID-19**.

El IMSS, para hacer frente a la pandemia por COVID-19, utilizó todos sus recursos humanos y financieros, para la reconversión de hospitales y contratación de personal; al cierre del ejercicio **2020**, se registraron **31,308** contrataciones de diversas categorías para la atención de la emergencia sanitaria, convirtiéndose en uno de los retos más grandes que el Instituto ha atravesado en sus 78 años de vida.

A todo el personal que se encuentra laborando en la primera línea en la pandemia por COVID-19, se le ha otorgado estímulos económicos a través del Bono COVID, así como el pago de Notas de Mérito.

**b. Plazas Presupuestarias por Dirección Normativa.**

La ocupación de las plazas presupuestarias corresponde a las trabajadoras y los trabajadores de la plantilla que anualmente autoriza el H. Consejo Técnico, teniendo como premisa focalizarlas en las áreas sustantivas y de atención directa a la población derechohabiente.

**Distribución de las plazas presupuestarias por Dirección Normativa.**

Dirección Normativa	Plazas Presupuestarias		Var. Absoluta
	2019	2020	
<b>Total <sup>1/</sup></b>	<b>431,796</b>	<b>453,937</b>	<b>22,141</b>
H. Consejo Técnico	2	2	0
H. Comisión de Vigilancia	5	5	0
Dirección General	46	211	165
Secretaría General	79	91	12
Dirección de Prestaciones Médicas*	372,467	393,548	21,081
Dirección de Administración*	19,664	19,995	331
Dirección de Finanzas*	2,047	3,193	1,146
Dirección Jurídica*	2,414	2,349	-65
Dirección de Incorporación y Recaudación*	14,131	13,827	-304
Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales*	18,451	18,188	-263
Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico*	1,203	1,231	28
Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones	495	495	0
Dirección de Planeación Estratégica Institucional	56	48	-8
Órgano Interno de Control	497	503	6
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada	239	251	12

<sup>1/</sup> No incluye las plazas de nómina ordinaria del Programa IMSS-Bienestar.

\*Incluye personal adscrito a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, que realiza funciones relativas a la Dirección Normativa.

Es importante mencionar que con base a la composición de las plazas, el 67 por ciento corresponden a servicios médicos enfocados en la atención de la emergencia sanitaria. La distribución total de plazas presupuestarias por tipo de servicio, se muestra en el siguiente cuadro:

Tipo de Servicio	Plazas	Distribución porcentual
	2020	
<b>Total <sup>1/</sup></b>	<b>453,937</b>	<b>100%</b>
<b>Subtotal</b>	<b>303,625</b>	
Enfermeras	128,352	
Médicos	74,632	303,625
Paramédicos	84,195	67%
Médicos Residentes	16,446	
<b>Subtotal</b>	<b>150,312</b>	
Becados	2,575	
Básicos	23,779	
Sustitutos <sup>2/</sup>	10,784	150,312
Personal con puestos de mando y homólogos	2,647	33%
Otras categorías en atención de Áreas Médicas	59,362	
Técnicos y Administrativos	51,165	

<sup>1/</sup> No incluye las plazas de nómina ordinaria del Programa IMSS-Bienestar.

<sup>2/</sup> No incluyen las coberturas de ausentismo ni de contrataciones en plaza cero.

La distribución geográfica de las plazas presupuestarias por Tipo de Servicio se encuentra en el Anexo 1 del Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2020.

### c. Direcciones Normativas.

La estrategia de fortalecer la plantilla laboral en las áreas sustantivas y de atención directa a la población derechohabiente, permitió brindar de manera inmediata los servicios de salud a la población que requirió atención médica prioritaria por la emergencia sanitaria, así como la detección de los casos que se presentaron a lo largo del año. Durante el ejercicio **2020**, el **86.7** por ciento del total de las plazas presupuestarias se encuentran adscritas a la **Dirección de Prestaciones Médicas (DPM)**.

Área de Servicio	Plazas
<b>Total <sup>1/</sup></b>	<b>393,548</b>
Segundo Nivel	195,471
Unidades de Medicina Familiar	94,027
Unidades Médicas de Alta Especialidad	50,020
Sustitutos <sup>2/</sup>	8,930
Médicos Residentes	16,446
Becados	2,575
Oficinas Delegacionales	24,875
Oficinas Centrales	1,121
Personal con puestos de mando y homólogos	83

<sup>1/</sup> No incluye las plazas de nómina ordinaria del Programa IMSS-Bienestar.

<sup>2/</sup> No incluye las coberturas por ausentismo ni las contrataciones por plaza cero.

De las **393,548** plazas adscritas a la DPM, **49.7** por ciento se encuentran en el Segundo Nivel de Atención, **23.9** en Unidades de Medicina Familiar y **12.7** por ciento en Unidades Médicas de Alta Especialidad.

No obstante que los recursos humanos se reorientaron a la atención en primera línea, parte de la fuerza de trabajo del área médica del Instituto se vió reflejada en la atención de **343,046 consultas diarias** en promedio, además de incidir en los distintos niveles de servicios que, en un día típico, alcanzan los siguientes resultados<sup>4</sup>:



Adicionalmente, la DPM es la encargada de la formación de médicos a través de las residencias que ofrece el IMSS en sus diferentes especialidades. Para el ciclo académico **2020-2021** se reportó el ingreso de **5,565** médicos al grado de **Residente 1**, lo que representa un incremento del **28** por ciento con respecto al año anterior. Al cierre del ejercicio **2020**, el total de médicos Residentes se distribuyó de la siguiente manera:

<sup>4</sup> Estadísticas de la Dirección de Prestaciones Médicas. Información en salud.

Grado	Plazas ocupadas	
	2019	2020
<b>Total</b>	<b>14,471</b>	<b>16,446</b>
Residente 1	4,352	5,565
Residente 2	4,315	4,306
Residente 3	3,739	4,207
Residente 4	1,370	1,572
Residente 5	513	589
Residente 6	146	160
Residente 7	36	44
Residente 8	0	3

A través del evento de “**Reclutamiento y Contratación de los Médicos Especialistas Egresados de la Residencia del IMSS y de otras Instituciones**”, en el ejercicio fiscal **2020** se logró la captación de **5,370** médicos especialistas, obteniendo una cobertura mayor en las especialidades de **Medicina Familiar (32.7 por ciento)**, **Anestesiología (9.1 por ciento)**, **Urgencias (8.0 por ciento)** y **Ginecología y Obstetricia (7.4 por ciento)**.

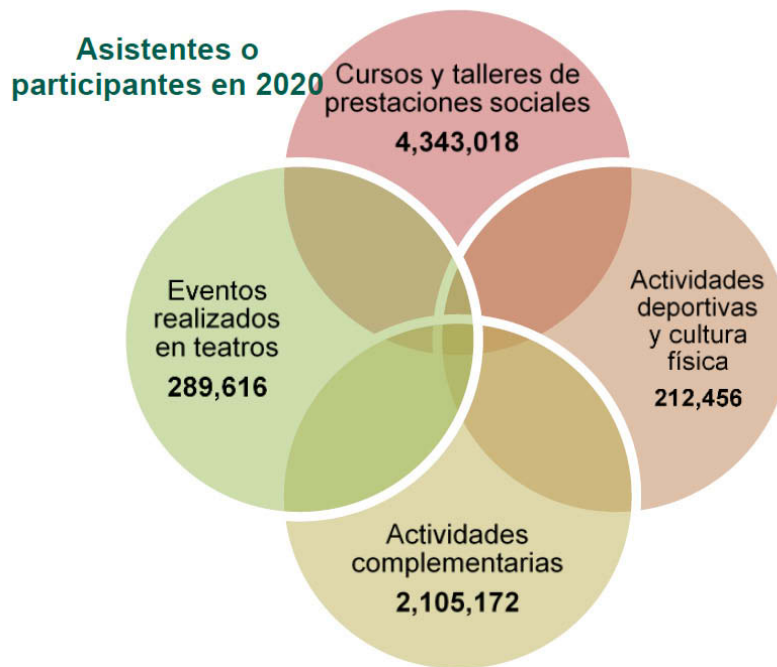
La distribución por especialidad del total de médicos especialistas captados, se observa en el cuadro siguiente:

Especialidad	Casos	Especialidad	Casos
<b>Total</b>	<b>5,370</b>		
Medicina Familiar	1,756	Reumatología	21
Anestesiología	487	Radioterapia	19
Urgencias	431	Angiología	18
Ginecología y Obstetricia	398	Infectología	18
Pediatría	274	Neurología Pediátrica	18
Medicina Interna	207	Cardiología Pediátrica	16
Cirugía general	178	Cirugía Plástica y Reconstructiva	16
Radiodiagnóstico	177	Análisis Clínicos	16
Traumatología y Ortopedia	138	Audiología	15
Terapia Intensiva	105	Gastroenterología	15
Neonatología	75	Dermatología	14
Urología	73	Genética	13
Nefrología	68	Alergia e Inmunología	12
Medicina del Trabajo	55	Cirugía Cardiovascular Torácica	12
Cardiología	51	Hemodinamia	12
Oftalmología	48	Neurología Pediátrica	12
Geriatría	43	Ginecología Oncológica	10
Otorrinolaringología	43	Hematología Pediátrica	10
Anatomía Patológica	40	Neurología	10
Cirugía Pediátrica	39	Oncología Pediátrica	10
Psiquiatría	38	Proctología	10
Medicina Física y Rehabilitación	36	Anestesiología Pediátrica	9
Neurocirugía	36	Medicina Materno Fetal	9
Salud Comunitaria	36	Pediatría en servicios de Urgencias	9
Neumología	33	Endocrinología Pediátrica	8
Oncología Médica	28	Medicina Nuclear	6
Medicina del Enfermo Pediátrico (estado crítico)	27	Gastroenterología Pediátrica	5
Oncología Quirúrgica	26	Paido Psiquiatría	4
Endoscopia	25	Nefrología Pediátrica	3
Endocrinología	24	Neurofisiología	1
Hematología	23	Planificación Familiar	1



La **Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales (DPES)**, tiene como propósito brindar las prestaciones económicas, sociales y de guarderías con oportunidad, eficiencia y sentido humano a derechohabientes y, en su caso, a la población en general, contribuyendo al cumplimiento de la misión y objetivos del IMSS.

La DPES concentra el **4.0** por ciento del total de plazas de carácter presupuestario para la ejecución de actividades de simplificación y digitalización de trámites así como para el desarrollo de estrategias de fomento y promoción de las prestaciones sociales. Es importante mencionar que los servicios de prestaciones sociales favorecen la vinculación de la salud y prevención de enfermedades, actividades educativas y culturales, entre los que destacan:



En adición, la **DPES** ofrece servicios de guardería que favorece el desarrollo integral de niñas y niños. Al concluir el ejercicio fiscal de **2020** se contó con una capacidad instalada de **253,957<sup>5</sup>** niñas y niños en **1,414** guarderías; **9,141** trabajadoras y trabajadores adscritos a este servicio, atendieron un total de **126,929** niñas y niños en apoyo a las madres trabajadoras o a cualquier trabajador que ejerza la patria potestad sobre las y los menores.

La **Dirección de Incorporación y Recaudación (DIR)**, área sustantiva del IMSS, se ocupa de los procesos de incorporación, recaudación y fiscalización del Instituto.

También formula las políticas y estrategias de afiliación, clasificación de empresas, vigencia de derechos, además de elaborar disposiciones y reglas generales para fomentar la equidad en el pago de las contribuciones obrero-patronales, combatir la evasión de las contribuciones a la seguridad social mediante la simplificación administrativa, así mismo es auxiliar en la estrategia de formalización del empleo.

Cuenta con una plantilla de **13,827** trabajadoras y trabajadores que representan el **3.0 por ciento** de las plazas presupuestarias ocupadas en el IMSS durante el ejercicio fiscal **2020**. Derivado de la pandemia, hubo un decremento del **0.14 por ciento** en los registros patronales asociados a trabajadores asegurados, pasando de **1,001,793** en **2019** a **1,000,414** en el ejercicio 2020 <sup>6</sup>.

<sup>5</sup> <http://www.imss.gob.mx/servicios/guarderias>

<sup>6</sup> Cubo de Información Directiva, [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

El resto de las Direcciones Normativas conforman el **6.3** por ciento del total de trabajadoras y trabajadores activos del IMSS. En la **Dirección de Administración (DA)** se concentra el **4.4** por ciento; la **Dirección Jurídica** presenta el **0.5** por ciento; la **Dirección de Finanzas (DF)** el **0.7** por ciento; la **Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico** representa el **0.3** por ciento, y finalmente, la **Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones** constituye el **0.1** por ciento de las plazas ocupadas. Asimismo, las plazas adscritas a la **Dirección General (DG)**, **Dirección de Planeación Estratégica Institucional (DPEI)**, **Órgano Interno de Control (OIC)**, **H. Consejo Técnico (HCT)**, **H. Comisión de Vigilancia (HCV)**, **Secretaría General (SG)** y en **Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada**, abarcan el **0.3** por ciento de la ocupación.

**d. Personal con puestos de mando y homólogos.**

Es importante destacar que para el personal de mando y homólogos del IMSS, mediante Acuerdo **ACDO.SA2.HCT.011215/275.P.DA** del 1º de diciembre de 2015, el H. Consejo Técnico autorizó una disminución de **100** plazas en la estructura orgánica, quedando una plantilla de **2,647** plazas, misma que se ha mantenido al cierre del ejercicio **2020** y se encuentra registrada ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, siendo la distribución por puesto la siguiente:

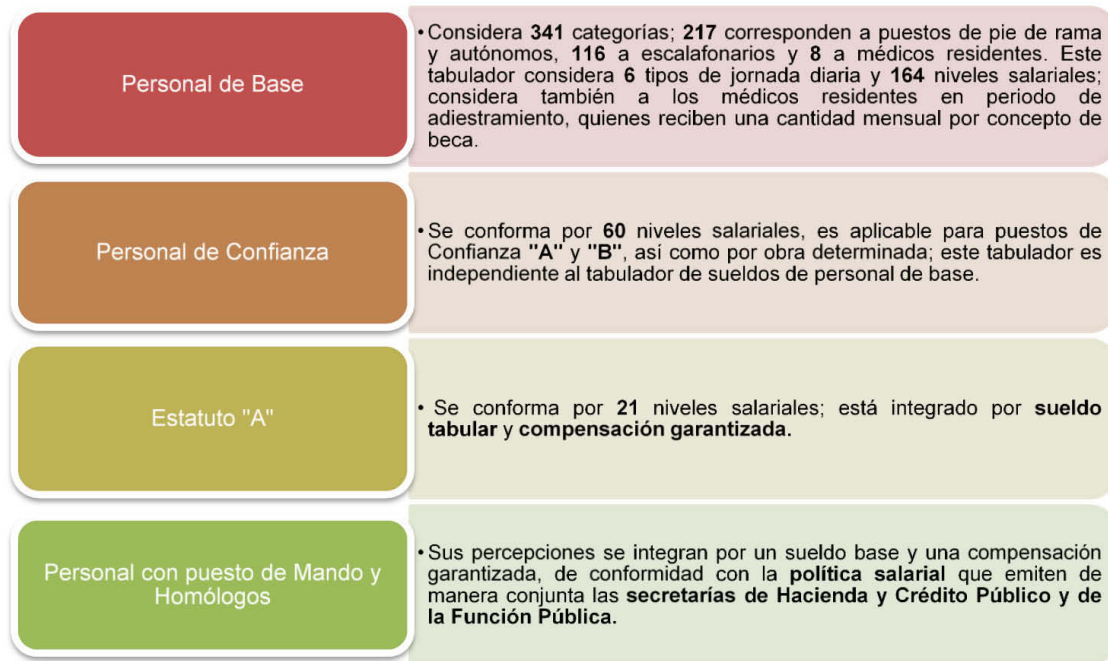
Puesto	Plazas
<b>Total</b>	<b>2,647</b>
Director General	1
Secretario General	1
Director Normativo	9
Titular de Unidad	19
Coordinador Normativo y Coordinador Técnico	184
Director de Unidad Médica de Alta Especialidad	25
Coordinador Administrativo	6
Jefe de División	404
Jefe de Departamento Administrativo	3
Subjefe de División	127
Subjefe de Departamento	1
Delegado	35
Coordinador Delegacional	140
Jefe de Servicios Delegacional	210
Coordinador Delegacional de Abastecimiento	35
Jefe de Departamento Delegacional	599
Jefe de Oficina Delegacional	210
Subdelegado	134
Jefe de Departamento Subdelegacional	465
Órgano Interno de Control	39

La distribución de las plazas se encuentra en el Anexo 2 Estructuras Orgánicas del Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2020.

**V. Remuneraciones al Personal.**

**a. Sueldo.**

El **sueldo** es la cuota mensual asignada a las trabajadoras y a los trabajadores como pago por las actividades realizadas, de acuerdo a su categoría o nivel y jornada laboral. En el IMSS existen **cuatro tabuladores** para los diferentes tipos de contratación:



Los tabuladores de sueldos del personal de Base, Confianza, Estatuto "A" y personal con puestos de Mando y Homólogos se encuentran en el Anexo 3 "Remuneraciones al Personal" del Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2020.

**b. Prestaciones.**

En el IMSS, las **prestaciones** varían de acuerdo al tipo de contratación. En este sentido, para el personal de **base** y **confianza**, sujetos al Contrato Colectivo de Trabajo (CCT), son percepciones de carácter legal y contractual.

Existen dos tipos de prestaciones.

- **Prestaciones en dinero.** Son adiciones al sueldo tabular de las trabajadoras y de los trabajadores, de acuerdo a las características asociadas a la plaza, localidad y ocupante, e inherentes a la categoría, jornada o servicio; se pagan a través de conceptos de nómina y se encuentran establecidas en el CCT.



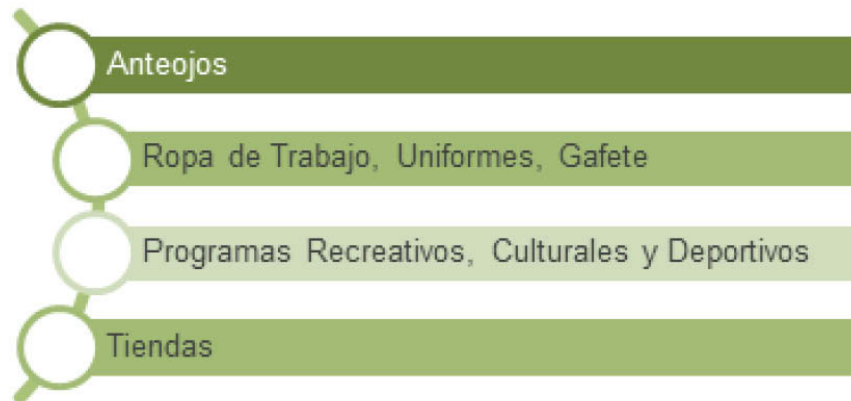
Las Prestaciones en Dinero se encuentran descritas en el Anexo 3 "Remuneraciones al Personal" del Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2020.

**Inherentes a la categoría, jornada o servicio.**



Las Prestaciones en Dinero se encuentran descritas en el Anexo 3 "Remuneraciones al Personal" del Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2020.

- **Prestaciones en especie.** Son aquellas que se otorgan a las trabajadoras y a los trabajadores mediante bienes o servicios:



El personal **operativo** contratado bajo el **Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" (Estatuto "A")**, tiene prestaciones adicionales a las establecidas por Ley, mismas que se encuentran consideradas en el propio Estatuto "A".



Las prestaciones del personal de **Mando y Homólogos**, contratados antes del 1º de enero de 2012, fecha de la entrada en vigor del Estatuto "A", son las siguientes:

- ✓ Ayuda para despensa;
- ✓ Prima vacacional;
- ✓ Aguinaldo;
- ✓ Fondo de Ahorro;
- ✓ Seguro Institucional de Vida e Invalidez Total y Permanente<sup>7</sup>, y
- ✓ Seguro de Responsabilidad Civil y de Asistencia Legal<sup>8</sup>.

Las prestaciones del personal de **Mando y Homólogos**, con fecha de contratación posterior a la entrada en vigor del Estatuto "A", son las siguientes:

- ✓ Ayuda para despensa;
- ✓ Prima vacacional;
- ✓ Prima quinquenal;
- ✓ Aguinaldo;
- ✓ Seguro Institucional de Vida e Invalidez Total y Permanente<sup>9</sup>, y
- ✓ Seguro de Responsabilidad Civil y de Asistencia Legal<sup>10</sup>.

<sup>7</sup> Esquema de protección que cubre riesgos de fallecimiento o incapacidad total permanente de los servidores públicos. El IMSS cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada de 40 veces la percepción ordinaria bruta (sueldo y compensación garantizada).

<sup>8</sup> Cubre indemnizaciones y la defensa legal para los servidores públicos por actos no dolosos cometidos durante el desempeño de sus funciones, con una póliza básica la cual contiene sublímites de responsabilidad por grupo jerárquico.

<sup>9</sup> Esquema de protección que cubre riesgos de fallecimiento o incapacidad total permanente de los servidores públicos. El IMSS cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada de 40 veces la percepción ordinaria bruta (sueldo y compensación garantizada).

<sup>10</sup> Cubre indemnizaciones y la defensa legal para los servidores públicos por actos no dolosos cometidos durante el desempeño de sus funciones, con una póliza básica la cual contiene sublímites de responsabilidad por grupo jerárquico.

Las trabajadoras y los trabajadores del IMSS cuentan con **prestaciones** relativas a las **cuotas Obrero-Patronales** que el IMSS cubre en su calidad de patrón, en cumplimiento a la LSS, así como a las establecidas en las Leyes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del Sistema de Ahorro para el Retiro, del Impuesto Sobre la Renta, sus respectivos Reglamentos, así como del CCT.



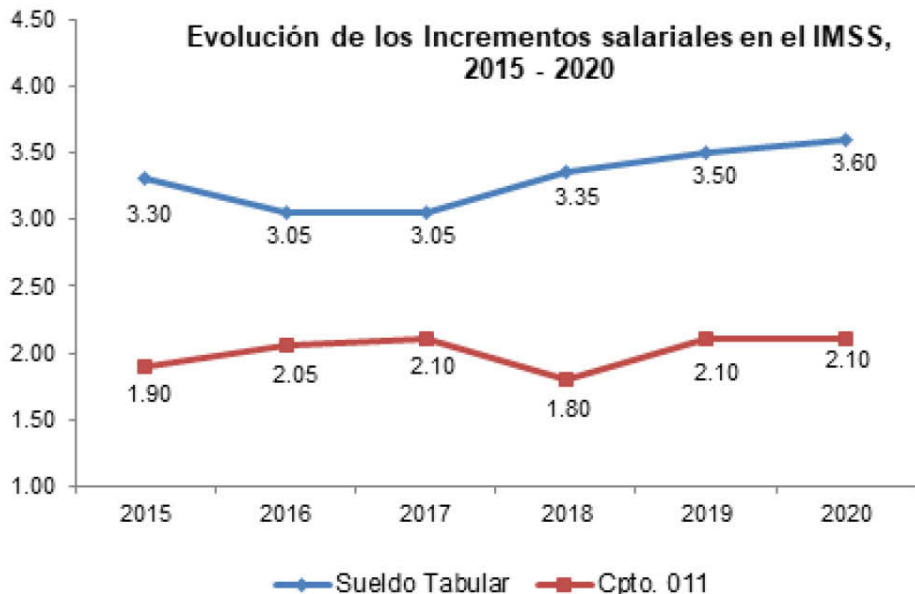
Las Prestaciones relativas a las cuotas Obrero-Patronales se encuentran descritas en el Anexo 3 "Remuneraciones al Personal" del Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2020.

**c. Revisión Salarial.**

En el CCT se encuentran establecidas las condiciones generales, incluyendo entre otros, el monto de los salarios fijados en el "Tabulador de Sueldos para Personal de Base". Dicho Contrato se deposita ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, con motivo de las negociaciones que se realizan entre el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS) y el Instituto Mexicano del Seguro Social y es firmado por el Director General del Instituto y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del SNTSS.

Adicionalmente, para los trabajadores de Confianza, dependiendo del tipo de contratación, el Instituto cuenta con otros tres tabuladores de sueldos; uno para los trabajadores de confianza que se encuentran en nómina de mando y que se rige por el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, otro para los trabajadores de Confianza y por último, para los trabajadores de Confianza Estatuto "A". mismos que son autorizados por el H. Consejo Técnico y formalizados por funcionarios facultados de este Instituto.

Conforme al artículo 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo, el IMSS y el SNTSS, revisaron las condiciones salariales establecidas en el CCT, pactando un incremento de **3.60** por ciento al sueldo tabular y **2.10** por ciento al concepto 011 "Ayuda de Renta", con vigencia a partir del **16 de octubre de 2020**.



**d. Emolumentos de los miembros de los Órganos Superiores.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 91 del RIIMSS<sup>11</sup> el pago por concepto de emolumentos para los representantes del **H. Consejo Técnico** y la **H. Comisión de Vigilancia** se fijan en los siguientes montos:

**H. Consejo Técnico**

Monto bruto en pesos.

Sector	Representantes por sector	Emolumento mensual	Costo Anual por Sector
Obrero y Patronal	4	104,398.00	5,011,104.00

**H. Comisión de Vigilancia.**

Monto bruto en pesos.

Sector	Representantes por sector	Emolumento mensual	Costo Anual por Sector
Obrero y Patronal	2	78,298.00	1,879,152.00

Los **H. Consejos Consultivos Delegacionales** y las **H. Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad**, dependen del H. Consejo Técnico y se integran por la persona Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS (**OOAD**); un representante del gobierno del estado sede del OOAD, a invitación del IMSS; dos representantes del sector obrero; dos representantes del sector patronal, y un secretario.

**H. Consejos Consultivos Delegacionales y H. Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE).**

Monto bruto en pesos.

Representantes Obrero Patronales	Retribución mensual
H. Consejos Consultivos Delegacionales	7,830.77
H. Juntas de Gobierno UMAE's	6,264.62

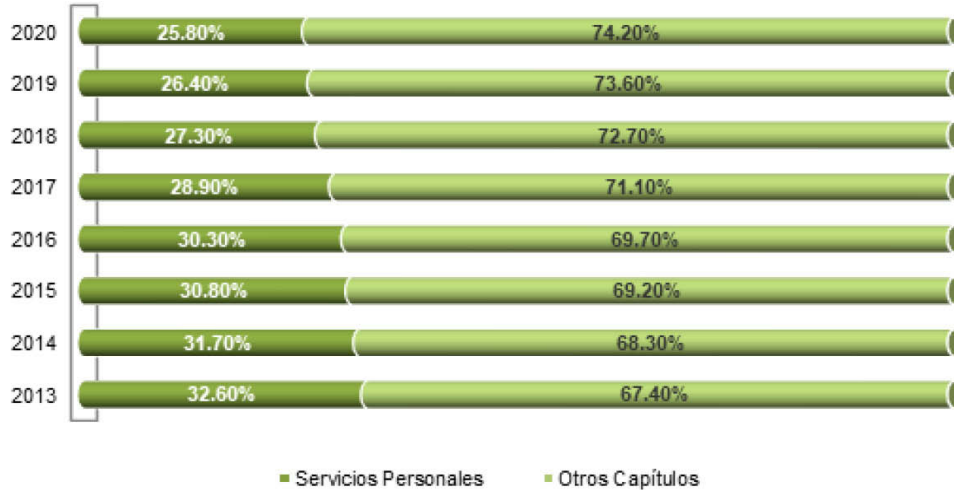
Sólo los miembros no gubernamentales de los Órganos Superiores podrán recibir emolumentos, en términos de lo establecido en el artículo 91 del RIIMSS.

**VI. Presupuesto de Servicios Personales.**

Para el ejercicio fiscal **2020**, el presupuesto asignado en Servicios Personales ascendió a **211,593.70 mdp**, en cuanto a lo ejercido, el Capítulo 1000 "Servicios Personales", representó el **25.8** por ciento del gasto total del Instituto. La administración de estos recursos tuvo como premisa garantizar los servicios médicos a la población, mismos que incrementaron de manera considerable por la emergencia sanitaria causada por el virus COVID-19.

<sup>11</sup> Solo los miembros no gubernamentales de los Órganos Superiores podrán recibir emolumentos.

A partir del segundo trimestre del año, se reorientaron recursos del propio capítulo de Servicios Personales a fin de cubrir los gastos extraordinarios que se generaron derivado de las acciones realizadas para hacer frente a la pandemia. A pesar de los gastos no previstos, hubo una disminución en la proporción del gasto generado en el Capítulo 1000, con respecto al gasto total del Instituto en 2019, como se muestra en el gráfico siguiente:

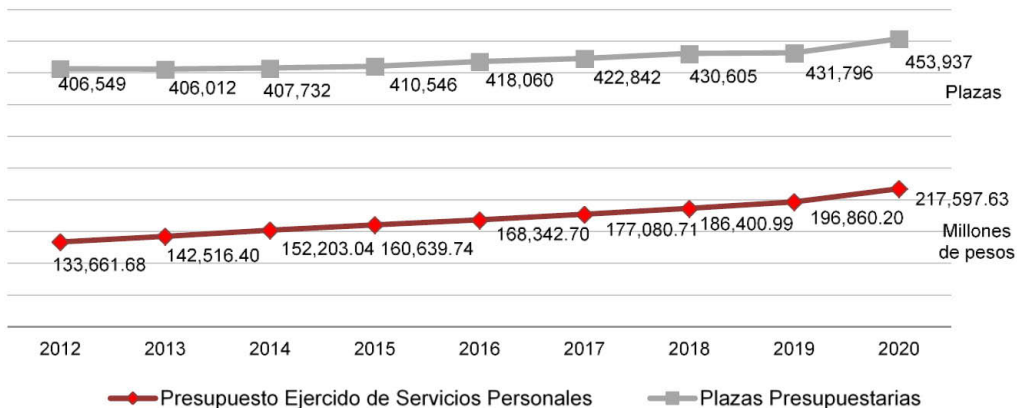


**a. Evolución del gasto de Servicios Personales y Plazas Presupuestarias ocupadas.**

El presupuesto ejercido en Servicios Personales ascendió a **217,597.63 mdp**, lo que permitió que el Instituto contara con una plantilla de **453,937** plazas presupuestarias, reforzando principalmente la atención en Unidades Médicas Hospitalarias.

La administración de los servicios personales en el IMSS se ha sumado al esfuerzo institucional para mejorar la calidad y calidez de los servicios otorgados a la derechohabencia; en este sentido, de **2018 a 2020** el incremento en el gasto ha sido del **16.7** por ciento con un crecimiento en la ocupación de plazas del **5.4** por ciento, mientras que, en la administración anterior, se tuvo un crecimiento del **5.9** por ciento en este último rubro de 2012 al cierre de 2018.

**Comportamiento en la ocupación de plazas presupuestarias vs Gasto en Servicios Personales**



Es importante reiterar que el incremento en plazas presupuestarias ha estado orientado principalmente a la generación de nuevas plazas en áreas de atención directa a los derechohabientes, con la finalidad de contribuir a la mejora en la calidad de los servicios que proporciona el Instituto.



**b. Desempeño Presupuestario.**

El presupuesto de Servicios Personales del IMSS se desagrega en cuatro grandes rubros: pago por Sueldos y Prestaciones; Seguridad Social e Impuestos; Gastos Complementarios; y Plazas no presupuestarias.



Del total de recursos ejercidos en el ejercicio fiscal 2020 se destinaron **163,664.1 mdp** al pago de sueldos, percepciones ordinarias y extraordinarias; **46,511.1 mdp** para el pago de seguridad social e impuestos. Los dos primeros rubros, destinados a cubrir el costo de la nómina, representan el **96.6** por ciento del total del presupuesto ejercido.

El **3.4** por ciento restante de los recursos ejercidos, se integró por los rubros de Gastos Complementarios y por erogaciones en Plazas No Presupuestarias, como se observa en el cuadro siguiente:

**Presupuesto ejercido en Servicios Personales, 2020**

(Millones de pesos)

	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Variación % Ejer/Modif
<b>Total General</b>	<b>217,597.4</b>	<b>217,597.5</b>	<b>0.0</b>
<b>Plazas Presupuestarias</b>	<b>210,215.2</b>	<b>210,175.1</b>	<b>0.0</b>
<b>Sueldos</b>	<b>36,435.4</b>	<b>36,390.9</b>	<b>-0.1</b>
<b>Percepciones Ordinarias</b>	<b>123,941.5</b>	<b>123,944.8</b>	<b>0.0</b>
Compensación Garantizada	1,917.7	1,917.7	0.0
Ayuda para Despensa	2,102.0	2,102.0	0.0
Aguinaldo	17,181.2	17,181.2	0.0
Estímulos de Asistencia y Puntualidad	20,064.8	20,064.8	0.0
Fondo de Ahorro	6,939.5	6,939.5	0.0
Ayuda para Act. Cult. y Recreativas	6,407.7	6,407.7	0.0
Otras Prestaciones y Deducciones	69,328.6	69,331.9	0.0
<b>Percepciones extraordinarias</b>	<b>3,328.4</b>	<b>3,328.4</b>	<b>0.0</b>
Guardias	1,528.4	1,528.4	0.0
Tiempo Extra	1,800.0	1,800.0	0.0
<b>Seguridad Social</b>	<b>26,045.5</b>	<b>26,008.2</b>	<b>-0.1</b>
Retiro	2,258.1	2,219.7	-1.7
Cesantía Vejez	4,662.5	4,662.5	0.0
Cuotas Obrero Patronales	13,557.5	13,557.5	0.0
Aportaciones al INFONAVIT	5,567.4	5,568.5	0.0
<b>Impuestos a cargo del IMSS</b>	<b>20,464.4</b>	<b>20,502.8</b>	<b>0.2</b>
<b>Plazas No Presupuestarias 1/</b>	<b>1,181.9</b>	<b>1,181.7</b>	<b>0.0</b>
Honorarios	179.8	180.0	0.1
Notificadores y Ejecutores 2/	737.8	737.8	0.0
PTDAM	264.3	263.9	-0.2
<b>Gastos Complementarios</b>	<b>6,200.3</b>	<b>6,240.7</b>	<b>0.7</b>
Pagos al SNTSS	286.8	286.8	0.0
Otros Gastos Complementarios 3/	5,913.5	5,953.9	0.7

<sup>1/</sup> El pago de Servicio Social en áreas médicas, es cubierto con recursos del Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; motivo por el cual, el gasto no se refleja en el rubro de plazas no presupuestarias.

<sup>2/</sup> Comprende a los Notificadores/ Localizadores, Ejecutores, Supervisores de Ejecutores, Visitadores, Revisores, Promotores de Firma Digital, Promotores del Campo y Promotores de Clasificación de Empresas.

<sup>3/</sup> Incluye Ropa Contractual, Emolumentos, Gastos del Programa de Formación de Investigadores, Incapacidades, Liquidaciones y Finiquitos, Anteojos, Seguro de Vida, Distintivos y Reconocimientos a méritos laborales y otros.

Fuente de Información: la Coordinación Presupuestaria e Información Programática proporcionó la Base SP al cierre 2020.

Dentro del rubro de **percepciones extraordinarias**, en el ejercicio fiscal **2020** se destinaron recursos por **535.4 mdp** para la continuidad de los programas especiales de diversas Coordinaciones Normativas, que se realizan mediante **Tiempo Extraordinario**. Estos programas están diseñados para mejorar la calidad de los servicios otorgados a los derechohabientes, desde el ámbito preventivo hasta la atención de padecimientos crónicos, así como para brindar los servicios administrativos necesarios para su operación.

La distribución de los recursos asignados durante el ejercicio fiscal **2020**, a los programas especiales se muestra a continuación:

Normativa	Programa Especial	Monto
<b>Total</b>		<b>\$ 535,457,411.00</b>
Coordinación de Atención Integral a la Salud en Primer Nivel	Actualización Normativa en Salud Reproductiva	\$ 12,332,280.00
	Módulos de Apoyo a la Prestación de Servicios de Planificación Familiar	\$ 48,152,040.00
	Estrategias Educativas: ChiquitIMSS, JuvenIMSS, Ella y Él con PREVENIMSS, Envejecimiento Activo y Pasos por la Salud	\$ 39,242,659.00
	Programa de Detección de Cáncer de Mama por Mastografía	\$ 24,529,652.00
	Jornadas de Salud Reproductiva en Unidades Médicas del Ámbito Urbano	\$ 4,078,608.00
	Consulta en 6° y 7° día en Unidades de Medicina Familiar	\$ 291,863,883.00
	Estrategias Educativas: NutriMSS	\$ 9,741,600.00
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad	Abatimiento del Diferimiento Quirúrgico (UMAE)	\$ 39,857,955.00
	Procedimiento de Hemodinámica (UMAE)	\$ 702,444.00
Coordinación de Centros Vacacionales, Velatorios, Unidad de Congreso y Tiendas	Levantamiento del Inventario de Mercancías (Tiendas)	\$ 1,619,019.00
Coordinación de Presupuesto e Información Programática	Cierres Contables	\$ 6,490,022.00
Coordinación de Atención Integral de Segundo Nivel	Abatimiento del Diferimiento Quirúrgico (Delegaciones)	\$ 27,115,468.00
Coordinación de Abasto	Levantamiento del Inventario Físico de Bienes de Consumo	\$ 7,637,291.00
Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora Continua de Procesos de Incorporación y Recaudación	Créditos en Mora	\$ 12,562,433.00
	Clasificación de Empresas	\$ 8,058,142.00
	Afiliación Vigencia en el Seguro de Riesgos de Trabajo	\$ 1,473,915.00

Es importante señalar que se han realizado acciones tendientes a contener el gasto, principalmente en actividades administrativas y de apoyo, mediante un seguimiento más eficiente en la ocupación de plazas y con la implementación de esquemas de control en materia de Servicios Personales, lo cual permitió generar ahorros en **2020**, mismos que fueron destinados a la atención de la emergencia sanitaria.

### c. Gastos Extraordinarios.

Al inicio de la emergencia sanitaria, el personal médico y de enfermería del Instituto fue rebasado por el alto número de personas que requirieron servicios de salud por el incremento de contagios por COVID-19; por lo que, durante **2020** se abrieron convocatorias para que profesionistas de la salud de estas dos ramas, se incorporaran a la fuerza de trabajo del IMSS bajo un esquema de contratación temporal. Lo cual se tradujo en un incremento en el gasto de la nómina por el pago de sueldos y prestaciones a más de **30** mil trabajadores de manera mensual, quienes generaron un gasto de **6,342.5 mdp**.

Asimismo, al inicio de la emergencia sanitaria, el H. Consejo Técnico aprobó el pago de un estímulo denominado Bono COVID, mismo que se otorgó al personal en la primera línea de atención a pacientes con diagnóstico de COVID-19. Al 31 de diciembre, este incentivo registró un gasto de **2,948.7 mdp**.

A fin de incentivar la participación del personal médico y de enfermería, el mismo Órgano de Gobierno autorizó el pago de Notas de Mérito al personal que integra los equipos de respuesta COVID-19, generando un gasto de **807 mdp** por este rubro.

En diciembre de **2020**, bajo la expectativa de un crecimiento en el número de personas contagiadas por el virus, el H. Consejo Técnico autorizó el otorgamiento de los siguientes estímulos para el periodo invernal:

- ✓ Comisión COVID
- ✓ Guardias COVID
- ✓ Vacaciones no disfrutadas

#### VII. Servicios por Honorarios.

Con el objeto de realizar programas o proyectos prioritarios enfocados en cumplir con diversos objetivos institucionales, el IMSS consideró en el anteproyecto de presupuesto la contratación de servicios profesionales y personales independientes por honorarios, de conformidad con lo que señala la fracción X del artículo 275 de la LSS. La celebración de dichas contrataciones se realiza con personas físicas que desarrollan actividades distintas a las del personal que ocupa una plaza presupuestaria y con duración temporal, la cual se limita como máximo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente. Al cierre del ejercicio **2020** el IMSS contó con **663** contrataciones, **1.6** por ciento menos al número de contratos de **2019**, como se muestran a continuación:

Área de Servicio	Contratos		Diferencia
	2019	2020	
<b>Total</b>	<b>674</b>	<b>663</b>	<b>-11</b>
Consejo Técnico	96	89	-7
Comisión de Vigilancia	4	3	-1
Dirección General	2	6	4
Dirección de Administración	11	7	-4
Dirección Jurídica *	460	437	-23
Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones	8	4	-4
Dirección de Prestaciones Médicas **	40	52	12
Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales	36	36	0
Dirección de Finanzas	1	2	1
Dirección de Incorporación y Recaudación	3	1	-2
Dirección de Planeación Estratégica Institucional	0	0	0
Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico	7	7	0
Secretaría General	5	5	0
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada	0	14	14
Órgano Interno de Control	1	0	-1

La distribución por Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada de los contratos de prestación de servicios por honorarios, se encuentra en el Anexo 1 Distribución de plazas no presupuestarias por Delegación, del Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2020.

\*La mayoría de los contratos se encuentran en el nivel desconcentrado como apoyo en juicios y quejas a nivel nacional.

\*\*Existen contratos a nivel desconcentrado que fungen como peritos médicos, así como los que corresponden al FOFOE.

En el ejercicio fiscal **2020** se contó con un presupuesto anual de **239.4 mdp**, integrados por **174.0 mdp** aprobados para contrataciones por honorarios de las direcciones normativas, **14.2 mdp** provenientes del Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE), y **51.2 mdp** para el apoyo administrativo a Consejeros a través de la contratación de servicios personales independientes por honorarios.

Es importante señalar que las autorizaciones a las áreas contratantes de las direcciones normativas se alinearon a las premisas institucionales en materia de austeridad, por lo que en **2020** las áreas contratantes evaluaron las necesidades reales para este tipo de contratación.

Aunado a lo anterior, mediante acuerdo **ACDO.SA2.HCT.111219/366.P.DA**, el H. Consejo Técnico autorizó inicialmente **32** contratos con percepción mensual bruta superior a la del nivel N63 del tabulador de sueldos del personal de confianza, y posteriormente, derivado de las necesidades de contratación se incrementó a **42** contratos con las mismas características, mediante acuerdo **ACDO.SA2.HCT.300920/268.P.DA**; al cierre del ejercicio fiscal **2020** se contabilizaron **42** contratos formalizados y recursos ejercidos por **22.3 mdp** de **33.3 mdp** disponibles para este tipo de contratación.

Como resultado de lo antes señalado, al cierre de **2020** se ejercieron recursos por **180.0 mdp**, lo que significó un ahorro de **59.2 mdp**, equivalentes al **24.7** por ciento del presupuesto total anual autorizado.<sup>12</sup>

Derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19, y como parte de las estrategias para enfrentar la pandemia, el IMSS invitó a médicos especialistas jubilados a contratarse bajo el esquema de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios, con el propósito de aprovechar su experiencia y capacidad de liderazgo, resultando un total de **10** médicos contratados y un gasto ejercido de **1.5 mdp**.

### VIII. Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

El 7 de octubre de 1966, el IMSS y el SNTSS, convinieron el “Régimen de Jubilaciones y Pensiones” (RJP) para sus trabajadores; este Régimen amplía y complementa el plan de pensiones señalado en la LSS en los seguros de invalidez, vejez, edad avanzada, muerte y en el de riesgos de trabajo, de acuerdo con lo previsto en el CCT.

El RJP se integra de tres regímenes: **a) el régimen anterior**, conformado por los beneficiarios del RJP que accedieron a su jubilación o pensión antes del 16 de marzo de 1988; **b) el régimen actual**, integrado por los jubilados y pensionados cuya fecha de ingreso al Instituto se dio entre el 16 de marzo de 1988 y el 15 de octubre de 2004, y **c) el convenio adicional**, que es un subconjunto del régimen actual y se constituye por los trabajadores que empezaron a laborar en el Instituto del 16 de octubre de 2005 al 31 de julio de 2008.

Los beneficiarios del RJP se dividen en tres grupos: **i) jubilados por años de servicios**; **ii) pensionados directos**, los cuales adquieren el derecho por edad avanzada, vejez, e invalidez por enfermedad general y riesgos de trabajo, y **iii) beneficiarios derivados**, viuda(o)s, huérfanos y/o ascendientes emanados del fallecimiento del trabajador, jubilado o pensionado titular.

Tipo de pensión	Regímenes			Total	
	Anterior	Actual	Convenio adicional	2020	2019
<b>Jubilados</b>	<b>1,747</b>	<b>262,427</b>	<b>0</b>	<b>264,174</b>	<b>258,852</b>
<b>Pensionados Directos</b>	<b>3,362</b>	<b>31,573</b>	<b>282</b>	<b>35,217</b>	<b>35,885</b>
Enfermedad General <sup>-1/</sup>	2,492	13,997	244	16,733	17,502
Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	224	12,871	7	13,102	13,176
Riesgos de Trabajo <sup>-2/</sup>	646	4,705	31	5,382	5,207
<b>Pensionados Derivados</b>	<b>4,481</b>	<b>25,421</b>	<b>471</b>	<b>30,373</b>	<b>29,266</b>
Viudez	4,023	21,111	157	25,291	23,856
Orfandad	397	3,233	260	3,890	4,129
Ascendencia	61	1,077	54	1,192	1,281
<b>TOTAL</b>	<b>9,590</b>	<b>319,421</b>	<b>753</b>	<b>329,764</b>	<b>324,003</b>

<sup>-1/</sup> Incluye Incapacidad Parcial Permanente

<sup>-2/</sup> Incapacidad Parcial Enfermedad Trabajo

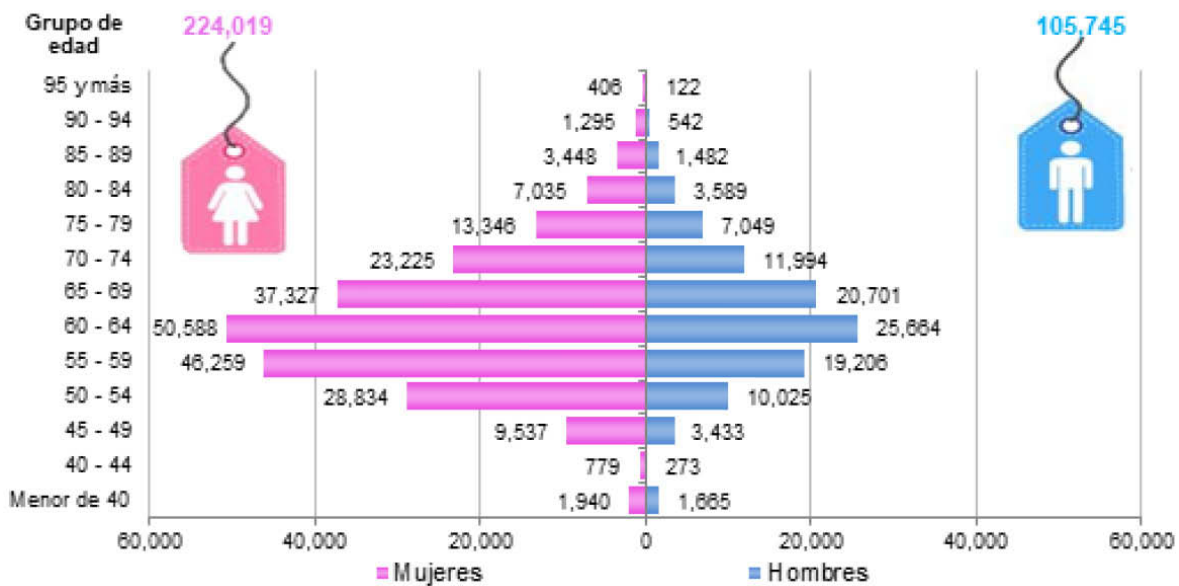
Al cierre de **2020**, se registraron **329,764** jubilados y pensionados: **9,590**, del régimen anterior, **319,421** del régimen actual y **753** del convenio adicional.

<sup>12</sup> El detalle del gasto por área normativa se encuentra en el Anexo 3, “Presupuesto ejercido en Prestadores de Servicios Profesionales y Personales independientes por Honorarios, 2019-2020.”

Al concluir **2020** se registraron **264,174** jubilados por años de servicio, cifra **2.1** por ciento superior con respecto al ejercicio anterior. Asimismo, las **pensiones directas** tuvieron un decremento de **1.9** por ciento, mientras que las pensiones derivadas crecieron en un **3.8** por ciento.

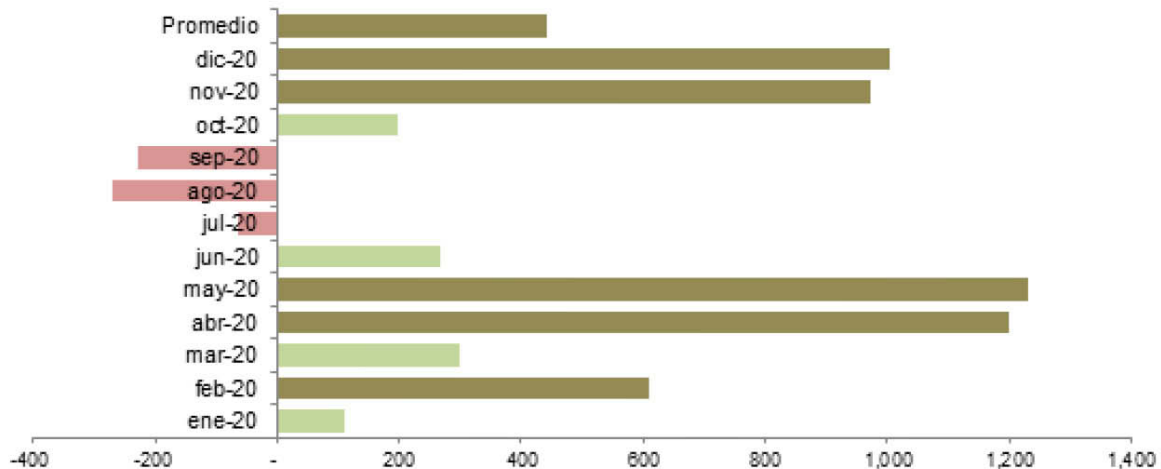
Tipo de pensión		Casos		Variación	
		2019	2020	Absoluta	Relativa (%)
<b>TOTAL</b>		<b>324,003</b>	<b>329,764</b>	<b>5,761</b>	<b>1.78</b>
<b>Jubilados</b>	Años de servicio	258,852	264,174	5,322	2.06
	Enfermedad General	17,502	16,733	-769	-4.39
<b>Pensiones Directas</b>	Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	13,176	13,102	-74	-0.56
	Riesgos de Trabajo	5,207	5,382	175	3.36
<b>Pensiones Derivadas</b>	Beneficiarios derivados de fallecimiento	29,266	30,373	1,107	3.78

La distribución por grupo de edad y género se muestra a continuación:



**a. Jubilados.**

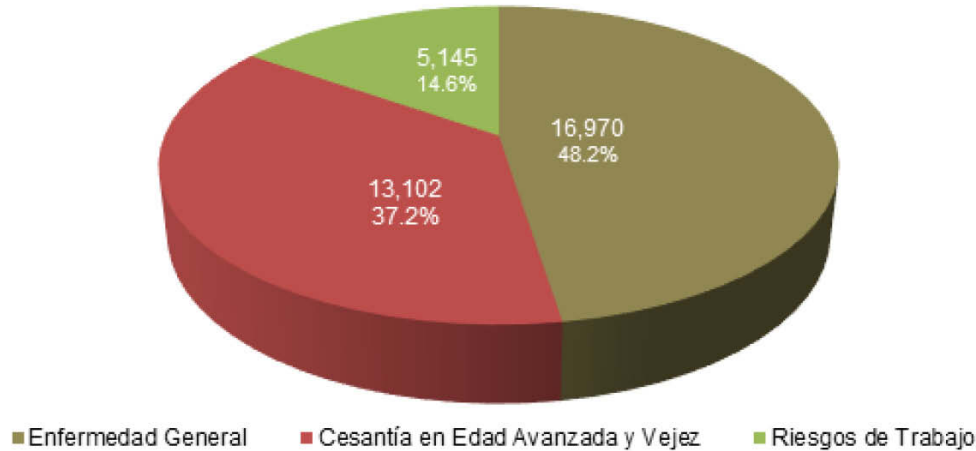
Durante el ejercicio **2020** se adicionaron a la nómina del RJP **5,761** casos de jubilados por años de servicios, observándose un decremento en el periodo julio-septiembre de **2020** de **188** casos en promedio mensual, como se muestra a continuación:



### b. Pensiones directas.

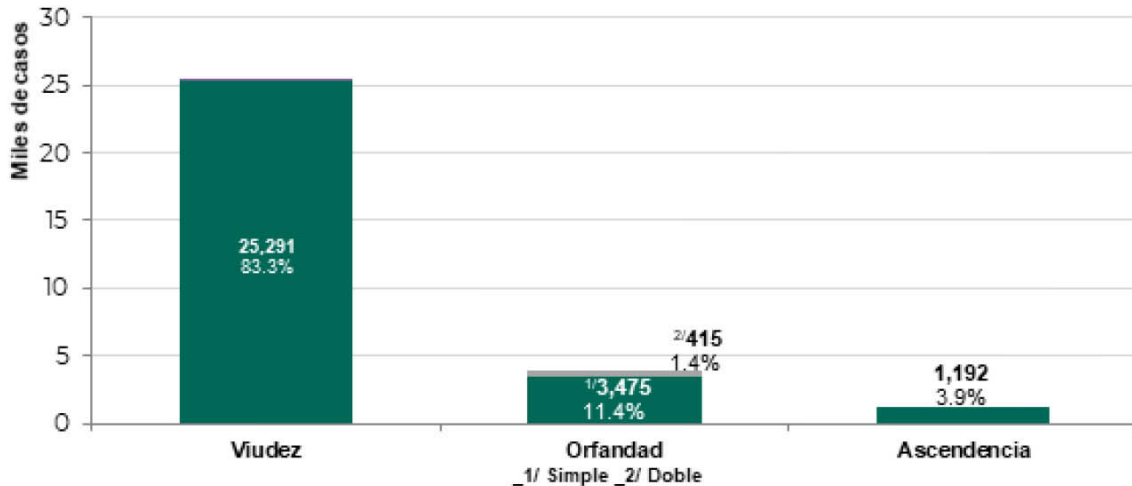
Son aquellas que se otorgan por un estado de incapacidad o invalidez derivado de alguna enfermedad o accidente profesional o no profesional, así como a la pensión por cesantía en edad avanzada y vejez a la que pueden acceder las y los trabajadores a partir de los 60 años con los respectivos requisitos de años de servicios, que se establecen en el CCT. Cabe señalar que este tipo de pensiones tienen su analogía directa con las prestaciones otorgadas por la LSS en los seguros de invalidez y vida, riesgos de trabajo y cesantía en edad avanzada y vejez.

Al cierre de diciembre de **2020** se contabilizaron **35,217** casos, conforme a la siguiente distribución.



### c. Pensiones derivadas.

La defunción del trabajador en activo, del jubilado o del pensionado, derivan en pensiones a beneficiarios por Viudez, Orfandad Simple, Orfandad Doble y Ascendencia. Al cierre de **2020** se contabilizaron **30,373** casos, la distribución se muestra en la siguiente gráfica:



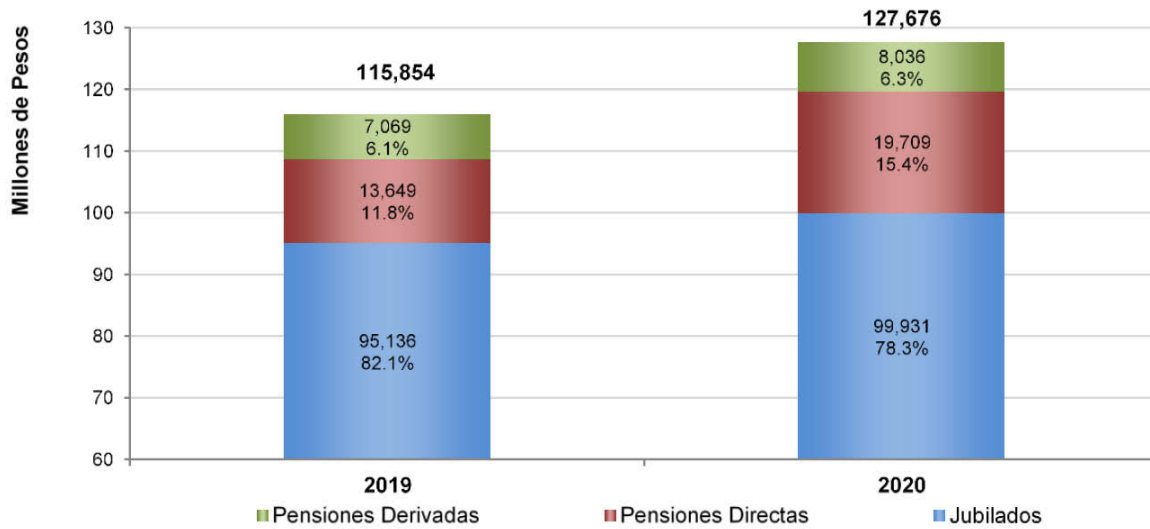
### d. Costo de la nómina del Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

El RJP es un sistema de Pensión de Beneficio Definido, también conocido como sistema pensionario de reparto, basado en el principio de solidaridad distributiva, el cual consiste en que tanto trabajadores como patrones contribuyen a la conformación de un fondo, que sirve para financiar las pensiones de quienes pertenecen a este sistema.

El financiamiento del RJP proviene de tres fuentes:

- ✓ Las aportaciones de los trabajadores activos;
- ✓ El equivalente a la pensión que garantiza la LSS, y
- ✓ Los recursos que el IMSS debe aportar de su presupuesto anual para complementar el Régimen.

En **2020** los recursos ejercidos para el pago de la nómina del RJP fueron **127,676 mdp**, de los que el **78.3** por ciento correspondieron a jubilados por años de servicio, **15.4** por ciento a pensionados directos y el **6.3** por ciento restante a pensionados beneficiarios.

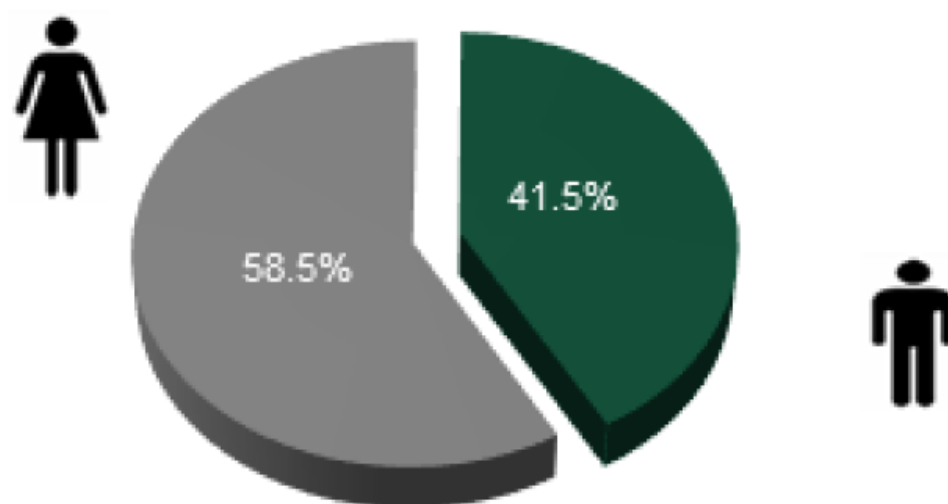


Las jubilaciones por años de servicio registraron un **costo promedio mensual de 32,093 pesos por persona**, mientras que las **pensiones por cesantía en edad avanzada y vejez** ascendieron a **25,673 pesos**; cabe hacer mención que los montos señalados no incluyen el fondo de ahorro, así como el aguinaldo anual.

#### IX. Estadística de Género.

En el IMSS, la estadística de género se ha convertido en una herramienta fundamental para contar con una visión más clara sobre la equidad de oportunidades en el ámbito laboral entre hombres y mujeres.

### Proporción por género de los trabajadores del IMSS



El personal que ocupa una plaza presupuestaria del IMSS está conformado por hombres y mujeres que día a día aportan su conocimiento, así como su experiencia a fin de cubrir las necesidades y expectativas de la población derechohabiente. En este sentido, el **58.5** por ciento del personal de Base, Confianza, Sustitutos, Médicos Residentes, personal Temporal y personal con puestos de Mando y Homólogos está conformado por **mujeres**, mientras que el **41.5** por ciento restante corresponde a **hombres**, como se muestra a continuación:

Tipo de contratación	Mujeres	Hombres	Total
<b>Total</b>	<b>265,669</b>	<b>188,268</b>	<b>453,937</b>
Base	212,295	142,434	354,729
Confianza*	21,421	18,957	40,378
Sustitutos	6,462	4,322	10,784
Médicos Residentes	8,137	8,309	16,446
Temporal	17,354	14,246	31,600

\* Considera al personal de confianza ordinario, Estatuto A y personal con puestos de mando y homólogos contratados en plazas presupuestarias.

#### X. Sistema de Profesionalización y Desarrollo de Personal.

Con la finalidad de fortalecer el desarrollo del **Sistema de Profesionalización y Desarrollo de Personal (SPDP)**, aplicable al personal de Estatuto "A" y confianza "A", durante el ejercicio fiscal **2020** se efectuaron diversas acciones de capacitación cuyo objetivo es contar con **servidoras y servidores públicos profesionales y especializados** en el desempeño de sus actividades y funciones.

##### a. Principales resultados.

Del total de acciones de capacitación realizadas a nivel nacional durante el ejercicio **2020**, los resultados fueron los siguientes:

Rubro	Acciones	Participantes	Costo (Pesos)
<b>Totales</b>	<b>10,562</b>	<b>152,997</b>	<b>14,419,425</b>
Nivel Central	Con costo	21	751
OOAD		169	4,407
Nivel Central	Sin costo	1,565	22,815
OOAD		8,807	125,024
			-
			-

A finales del ejercicio **2020**, se aplicó la evaluación del desempeño por competencias a **18,752** trabajadores de Confianza "A" de un total de **18,944**, lo que representó el **98.99%**; en lo que respecta a la evaluación del desempeño por metas **2020**, su implementación se llevó a cabo en el primer trimestre de 2021, con un desempeño promedio de **92.28** en escala de 0 a 100, cabe señalar que de este personal, **7,320** trabajadores pertenecen al SPDP.

Para personal de nuevo ingreso se evaluaron a **3,273** aspirantes, **2,199** fueron para personal operativo, **994** personal operativo de IMSS Bienestar y **80** para personal de mando, de los cuales se contrataron **3,049** servidores públicos sujetos al SPDP, correspondiendo **1,940** a personal operativo, **840** a personal operativo de IMSS Bienestar y **269** a personal de mando.

Adicional a lo anterior, a fin de atender las acciones de la Estrategia COVID-19, incluidas en el Plan Estratégico Institucional para la atención de la emergencia sanitaria, se implementaron dos programas mediante la modalidad en línea en el Sistema Institucional de Capacitación Virtual (SICAVI), denominados "Programa de Colaboración para la capacitación en temas relacionados con la pandemia COVID-19" y "Programa de Capacitación Técnica, para la cobertura de plazas durante la Contingencia".



Al 31 de diciembre de **2020**, se capacitaron **51,898** trabajadores, conforme a lo siguiente:

Programa	Curso	Capacitados	
		Total	51,898
Colaboración para la capacitación en temas relacionados con la pandemia COVID-19	Enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19)		38,886
Capacitación Técnica para la cobertura de plazas durante la Contingencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Camilleros en unidades Hospitalarias</li> <li>• Asistente Médica</li> <li>• Manejador de alimentos</li> <li>• Higiene y Limpieza</li> <li>• Lavandería</li> </ul>		13,012

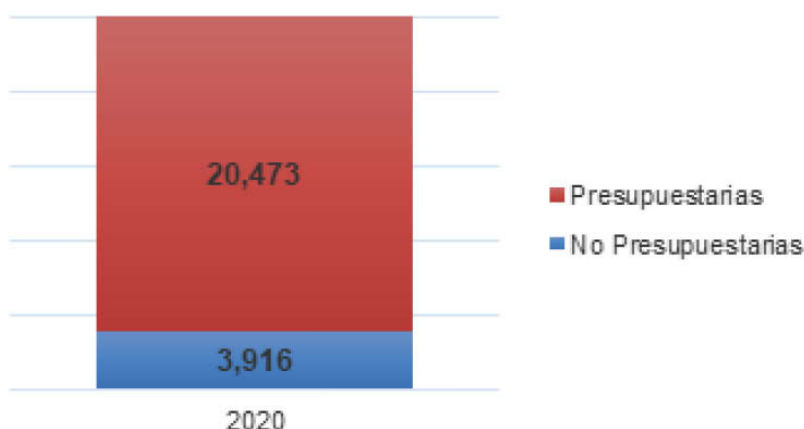
### XI. Programa IMSS-Bienestar.

El Programa **IMSS-Bienestar** tiene como misión cuidar y fomentar de manera integral la salud de los mexicanos que no cuentan con seguridad social y habitan en zonas rurales en condiciones de pobreza extrema; brinda servicios de salud con los más altos estándares de calidad y trato digno a la población que acude a las Unidades Médicas de primer y segundo nivel de atención, las cuales cuentan con personal calificado, equipamiento y medicamentos suficientes para cubrir de forma eficiente las necesidades de los sectores más desprotegidos de México.

#### a. Plazas presupuestarias y no presupuestarias del Programa IMSS- Bienestar.

Al cierre del ejercicio **2020**, el Programa **IMSS-Bienestar** registró un total de **24,389** plazas ocupadas, de las cuales **20,473** corresponden a plazas presupuestarias conformadas por los tipos de contratación: confianza, base, temporal, becados, sustitutos y personal con puestos de mando; por otro lado, las **3,916 plazas no presupuestarias** se conforman por las y los prestadores de servicios profesionales por honorarios del ámbito rural, así como prestadores y prestadoras de servicio social en áreas de salud.

Ocupación de plazas, 2020



Ahora bien, del total de plazas ocupadas del Programa **IMSS-Bienestar**, el **78.9** por ciento corresponde al personal destinado a brindar atención médica, considerando también al personal paramédico y de acción comunitaria, quienes son piezas fundamentales para la operación y otorgamiento de servicios a la población indígena y campesina en condiciones de pobreza y pobreza extrema. A continuación, se muestra su desagregación por tipo de servicio:

Tipo de Servicio	Plazas
	2020
<b>Total</b>	<b>24,389</b>
Enfermeras	10,814
Médicos	6,621
Servicios Generales*	3,309
Administrativos	1,846
Paramédicos	1,172
Acción comunitaria	627

\*Esta disciplina se caracteriza por su polivalencia, ya que desarrolla diversas actividades (intendencia, camillero, chofer de ambulancia, cocina, lavandería, etc.)

**b. Gasto ejercido en el Programa IMSS–Bienestar.**

El financiamiento para la operación del Programa IMSS-Bienestar, proviene del **Ramo 19 “Aportaciones a Seguridad Social”**, transferido como subsidio por el Gobierno Federal a partir de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, en cada ejercicio fiscal. Adicionalmente, podrá recibir recursos provenientes de la suscripción de convenios o acuerdos interinstitucionales.

Para el ejercicio fiscal 2020, se llevó a cabo un convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, realizado entre la Secretaría de Salud y el IMSS, a través del **Programa U013<sup>13</sup> “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”**, con la finalidad de garantizar el acceso y continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad, que demanda la población en condiciones de vulnerabilidad y sin seguridad social, preferentemente en regiones, municipios y localidades con bajo índice de desarrollo humano y de alta o muy alta marginación, el cual fue operado por el Programa con personal médico y de enfermería contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios en unidades médicas móviles y brigadas de salud.

Al cierre del ejercicio fiscal **2020**, el gasto se incrementó en **13.4** por ciento con respecto a **2019**, resultado de la revisión salarial, prestaciones y el gasto neto del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, como a continuación se detalla:

Concepto	Millones de pesos	
	Presupuesto ejercido	
	2019	2020
<b>Total</b>	<b>10,524.6</b>	<b>11,933.6</b>
Sueldo	1,565.0	1,648.4
Prestaciones	4,954.1	5,345.5
Conceptos Extraordinarios	68.6	85.3
Obligaciones Patronales	1,922.5	2,097.1
Pagos complementarios	548.2	367.5
Pago parcial del gasto de RJP	1,466.2	2,389.8

<sup>13</sup> Convenios específicos en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa "Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral"

Anexos

Anexo 1 Personal Activo

Distribución de las plazas presupuestarias por Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

OOAD	Base	Sustitutos <sup>1/</sup>	Médicos Residentes	Confianza	Temporales	Personal con puestos de mando y homólogos	Total
<b>Total general</b>	<b>354,729</b>	<b>10,784</b>	<b>16,446</b>	<b>37,731</b>	<b>31600</b>	<b>2,647</b>	<b>453,937</b>
Oficinas Centrales	2,446	279	-	5,417	93	794	9,029
Aguascalientes	6,142	49	219	519	884	45	7,858
Baja California	11,274	285	328	1,089	1012	58	14,046
Baja California Sur	3,343	156	56	400	664	43	4,662
Campeche	2,394	172	92	335	305	43	3,341
Chiapas	13,789	572	694	1,124	1299	62	17,540
Chihuahua	3,211	103	182	374	636	47	4,553
Coahuila	4,653	152	120	586	343	44	5,898
Colima	13,622	422	329	1,194	1629	66	17,262
Durango	5,119	57	219	510	354	44	6,303
Estado de México Oriente	13,610	361	839	1,212	1314	59	17,395
Estado de México Poniente	4,938	173	119	537	563	52	6,382
Guanajuato	4,341	114	98	551	1046	52	6,202
Guerrero	26,777	699	1,816	2,311	2982	71	34,656
Hidalgo	20,706	824	473	1,784	1016	50	24,853
Jalisco	12,817	428	429	1,201	533	46	15,454
Michoacán	8,738	305	112	807	366	56	10,384
Morelos	5,095	172	122	631	861	48	6,929
Nayarit	4,140	49	129	399	160	43	4,920
Nuevo León	21,362	797	1,801	1,933	2594	68	28,555
Oaxaca	3,801	135	74	416	302	52	4,780
Puebla	10,005	847	601	1,042	785	59	13,339
Querétaro	6,739	246	288	620	599	44	8,536
Quintana Roo	4,672	134	130	559	536	49	6,080
San Luis Potosí	6,424	333	158	587	549	53	8,104
Sinaloa	9,557	114	198	809	1591	54	12,323
Sonora	12,939	336	818	1,157	1082	70	16,402
Tabasco	3,445	146	128	436	623	44	4,822
Tamaulipas	11,101	181	307	930	498	62	13,079
Tlaxcala	2,546	27	49	298	286	39	3,245
Veracruz Norte	10,218	71	661	950	566	58	12,524
Veracruz Sur	7,339	255	203	661	308	52	8,818
Yucatán	7,332	242	663	769	727	46	9,779
Zacatecas	3,081	63	132	393	838	43	4,550
Norte DF	32,128	644	1,783	2,430	1368	65	38,418
Sur DF	34,885	841	2,076	2,760	2288	66	42,916

<sup>1/</sup> El total registrado representa al personal que cubrió una plaza vacante; adicional, se realizaron 22,442 contrataciones para cobertura de ausentismos y plaza cero.

### Distribución de las plazas no presupuestarias por Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

OOAD	Prestadores de Servicios por Honorarios	Personal de Afiliación y Cobranza	Campañas de Prevención y Profilaxis	Prestadores de Servicio Social*	Voluntarios de Prestaciones Sociales	Total
<b>Total general</b>	<b>663</b>	<b>5,312</b>	<b>3,797</b>	<b>16,756</b>	<b>3,724</b>	<b>30,252</b>
Oficinas Centrales	293	-	-	70		363
Aguascalientes	7	80	48	370	82	587
Baja California	11	203	94	692	89	1,089
Baja California Sur	4	64	49	140	135	392
Campeche	4	78	43	151	26	302
Chiapas	6	122	54	429	36	647
Chihuahua	12	144	111	552	145	964
Coahuila	13	139	164	531	83	930
Colima	6	55	40	259	48	408
Durango	4	109	94	294	41	542
Estado de México Oriente	31	219	179	769	82	1,280
Estado de México Poniente	10	141	151	570	125	997
Guanajuato	9	176	145	760	57	1,147
Guerrero	7	82	64	358	155	666
Hidalgo	12	83	75	201	57	428
Jalisco	18	430	261	1,036	202	1,947
Michoacán	7	155	122	735	72	1,091
Morelos	5	52	51	274	76	458
Nayarit	4	54	138	426	30	652
Nuevo León	20	281	294	715	151	1,461
Oaxaca	5	77	85	346	68	581
Puebla	12	161	83	408	217	881
Querétaro	5	110	121	475	86	797
Quintana Roo	15	99	74	357	25	570
San Luis Potosí	3	103	65	484	80	735
Sinaloa	12	176	67	649	192	1,096
Sonora	18	245	122	452	126	963
Tabasco	8	53	42	264	28	395
Tamaulipas	8	232	193	551	61	1,045
Tlaxcala	5	33	58	137	107	340
Veracruz Norte	11	178	109	512	194	1,004
Veracruz Sur	14	137	104	517	54	826
Yucatán	9	69	71	461	37	647
Zacatecas	4	59	61	321	37	482
Norte DF	19	329	162	707	357	1,574
Sur DF	32	584	203	783	363	1,965

\* Considera a las y los prestadores de servicio social administrativo y del Área Médica.

### Distribución de las plazas presupuestarias por tipo de servicio.

OOAD	Enfermeras	Médicos	Paramédicos	Médicos Residentes	Becados	Básicos	Sustitutos <sup>1/</sup>	Personal con puestos de mando y homologos	Otras categorías en atención de Áreas Médicas	Técnicos y Administrativos	Total
<b>Total general</b>	<b>128,352</b>	<b>74,632</b>	<b>84,195</b>	<b>16,446</b>	<b>2,575</b>	<b>23,779</b>	<b>10,784</b>	<b>2,647</b>	<b>59,372</b>	<b>51,155</b>	<b>453,937</b>
Oficinas Centrales	82	502	1,018	-	16	272	279	794	55	6,011	9,029
Aguascalientes	2,459	1,438	1,449	219	61	550	49	45	962	626	7,858
Baja California	3,974	2,601	2,626	328	57	878	285	58	1,940	1,299	14,046
Baja California Sur	1,311	831	820	56	27	266	156	43	655	497	4,662
Campeche	954	549	557	92	15	106	172	43	448	405	3,341
Chiapas	5,310	2,667	3,377	694	97	971	572	62	2,279	1,511	17,540
Chihuahua	1,435	780	746	182	30	212	103	47	536	482	4,553
Coahuila	1,620	1,140	1,004	120	45	216	152	44	913	644	5,898
Colima	5,148	2,720	3,250	329	147	908	422	66	2,521	1,751	17,262
Durango	1,812	1,123	1,122	219	23	392	57	44	820	691	6,303
Estado de México Oriente	5,279	3,198	3,240	839	88	855	361	59	2,137	1,339	17,395
Estado de México Poniente	1,791	1,104	1,168	119	51	343	173	52	811	770	6,382
Guanajuato	1,700	1,121	1,104	98	31	332	114	52	850	800	6,202
Guerrero	11,206	6,032	5,966	1,816	112	1,831	699	71	4,323	2,600	34,656
Hidalgo	6,566	4,392	5,178	473	102	1,492	824	50	3,694	2,082	24,853
Jalisco	4,294	2,759	3,107	429	91	647	428	46	2,228	1,425	15,454
Michoacán	2,992	1,942	1,893	112	62	535	305	56	1,496	991	10,384
Morelos	1,779	1,136	1,153	122	25	340	172	48	739	1,415	6,929
Nayarit	1,339	977	872	129	25	236	49	43	800	450	4,920
Nuevo León	8,576	4,440	5,461	1,801	233	1,374	797	68	3,410	2,395	28,555
Oaxaca	1,312	941	804	74	23	181	135	52	682	576	4,780
Puebla	3,630	2,148	2,325	601	61	572	847	59	1,773	1,323	13,339
Querétaro	2,647	1,579	1,567	288	71	315	246	44	1,045	734	8,536
Quintana Roo	1,796	1,066	1,159	130	9	327	134	49	807	603	6,080
San Luis Potosí	2,361	1,381	1,535	158	65	331	333	53	1,115	772	8,104
Sinaloa	3,930	2,261	2,317	198	119	604	114	54	1,601	1,125	12,323
Sonora	5,075	2,505	2,964	818	100	884	336	70	2,336	1,314	16,402
Tabasco	1,344	887	815	128	22	185	146	44	671	580	4,822
Tamaulipas	3,740	2,179	2,657	307	97	661	181	62	2,050	1,145	13,079
Tlaxcala	861	561	621	49	11	211	27	39	402	463	3,245
Veracruz Norte	3,456	2,140	2,433	661	103	632	71	58	1,755	1,215	12,524
Veracruz Sur	2,319	1,538	1,689	203	55	411	255	52	1,389	907	8,818
Yucatán	2,875	1,713	1,645	663	46	381	242	46	1,360	808	9,779
Zacatecas	1,338	894	734	132	30	216	63	43	593	507	4,550
Norte DF	10,393	5,185	7,583	1,783	191	2,626	644	65	4,550	5,398	38,418
Sur DF	11,648	6,202	8,236	2,076	234	2,486	841	66	5,626	5,501	42,916

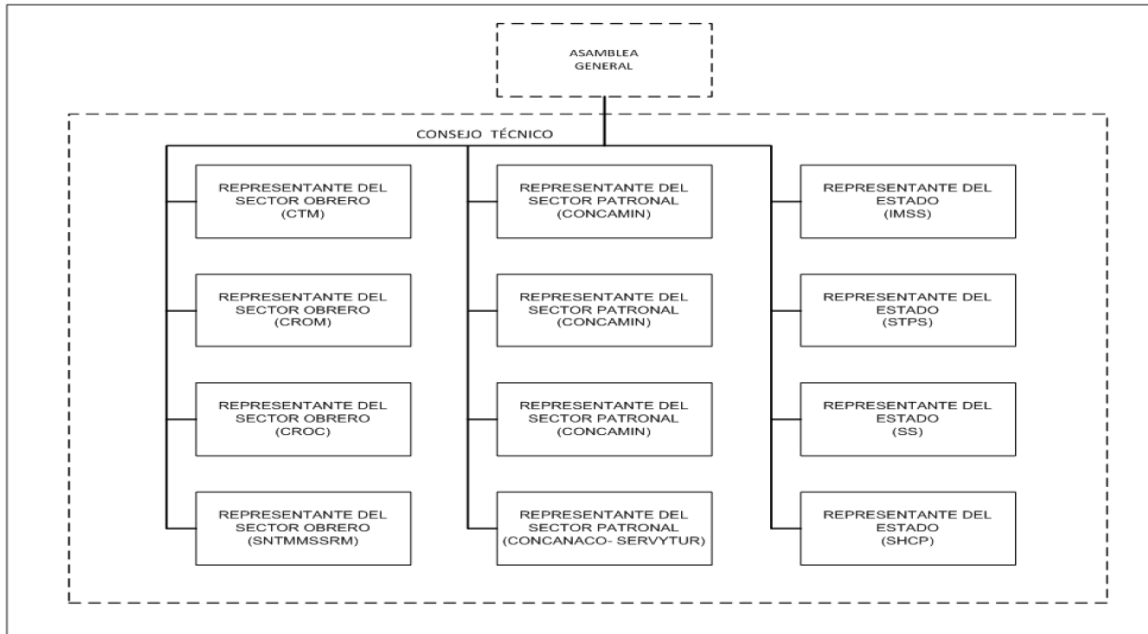
1/ El total registrado representa al personal que cubrió una plaza vacante; adicional, se realizaron 22,442 contrataciones para cobertura de ausentismos y plaza cero.

**Distribución del personal de Afiliación y Cobranza por Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.**

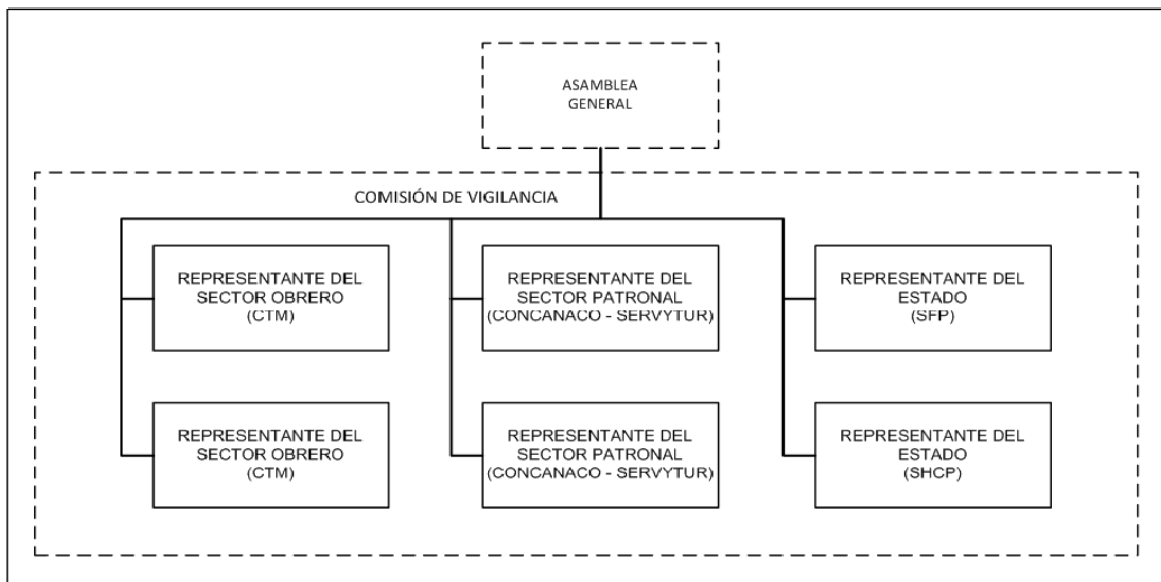
OOAD	Notificadores / Localizadores	Ejecutores	Supervisores de Ejecutores	Visitadores	Revisores	Promotores Firma Digital	Promotores del Campo	Promotores Clasificación de Empresas	Supervisor de Agente Telefónico	Apoyo a Requerimientos de la PRODECON	Apoyo a Procesos Administrativos	Analista Fiscal	Total
<b>Total general</b>	<b>1,778</b>	<b>1,073</b>	<b>327</b>	<b>860</b>	<b>396</b>	<b>270</b>	<b>167</b>	<b>330</b>	<b>2</b>	<b>13</b>	<b>82</b>	<b>14</b>	<b>5,312</b>
Oficinas Centrales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aguascalientes	27	15	3	13	7	6	3	6	-	-	-	-	80
Baja California	58	62	10	21	15	9	15	13	-	-	-	-	203
Baja California Sur	18	14	5	11	5	4	4	3	-	-	-	-	64
Campeche	28	16	4	8	5	4	2	11	-	-	-	-	78
Chiapas	42	37	9	9	8	5	6	6	-	-	-	-	122
Chihuahua	52	19	20	15	8	11	6	13	-	-	-	-	144
Coahuila	39	42	11	21	3	11	2	10	-	-	-	-	139
Colima	15	15	3	10	3	4	1	4	-	-	-	-	55
Durango	39	25	4	24	6	5	2	4	-	-	-	-	109
Estado de México Oriente	87	49	11	28	21	5	3	15	-	-	-	-	219
Estado de México Poniente	68	21	6	27	3	5	2	9	-	-	-	-	141
Guanajuato	54	34	9	30	23	10	8	8	-	-	-	-	176
Guerrero	27	16	4	11	8	8	3	5	-	-	-	-	82
Hidalgo	28	15	4	13	7	8	3	5	-	-	-	-	83
Jalisco	151	99	21	89	22	14	9	21	-	-	-	4	430
Michoacán	51	34	5	30	6	9	8	8	-	-	-	4	155
Morelos	11	7	3	14	4	5	3	5	-	-	-	-	52
Nayarit	17	11	3	10	3	3	3	4	-	-	-	-	54
Nuevo León	76	51	34	44	38	13	3	22	-	-	-	-	281
Oaxaca	18	18	3	19	7	4	3	5	-	-	-	-	77
Puebla	56	36	7	34	6	10	1	11	-	-	-	-	161
Querétaro	31	25	6	15	15	5	3	10	-	-	-	-	110
Quintana Roo	43	16	5	16	7	7	-	5	-	-	-	-	99
San Luis Potosí	34	18	4	17	8	8	6	8	-	-	-	-	103
Sinaloa	48	51	8	25	3	8	23	7	-	-	-	3	176
Sonora	80	58	22	28	11	17	16	10	-	-	-	3	245
Tabasco	15	14	3	8	3	3	3	4	-	-	-	-	53
Tamaulipas	75	52	33	22	20	14	5	11	-	-	-	-	232
Tlaxcala	10	7	2	7	2	2	1	2	-	-	-	-	33
Veracruz Norte	71	37	9	23	13	10	7	8	-	-	-	-	178
Veracruz Sur	30	41	11	28	9	7	7	4	-	-	-	-	137
Yucatán	19	8	5	17	7	6	3	4	-	-	-	-	69
Zacatecas	18	15	2	8	6	3	3	4	-	-	-	-	59
Norte DF	111	31	19	79	40	12	-	37	-	-	-	-	329
Sur DF	231	64	19	86	44	15	-	28	2	13	82	-	584

**Anexo 2 Estructuras Orgánicas**

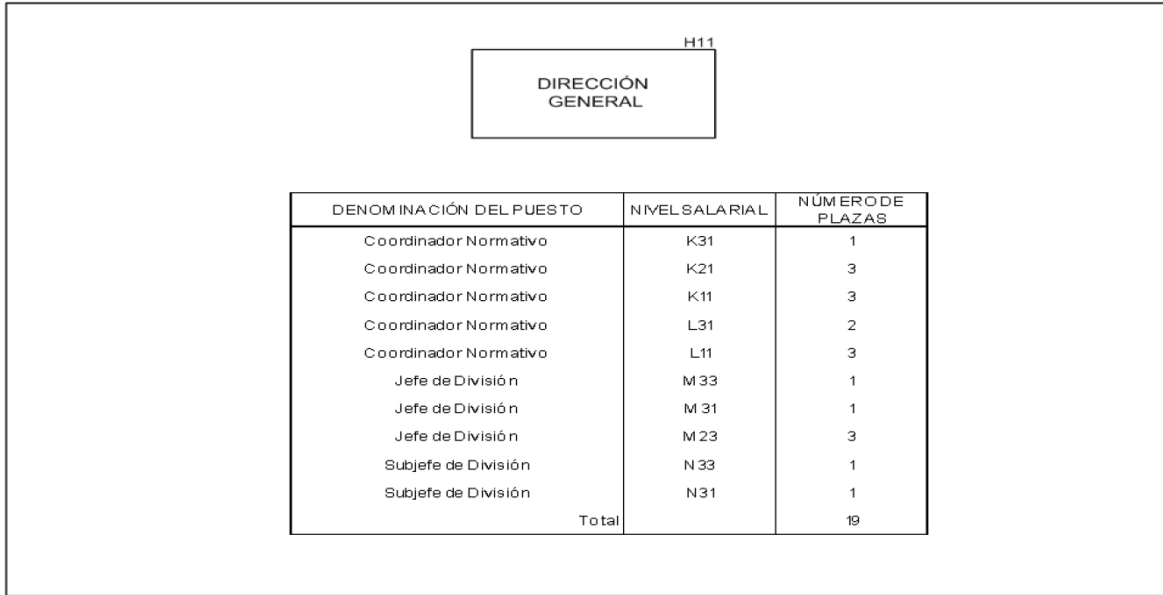
**H. Consejo Técnico del IMSS.**



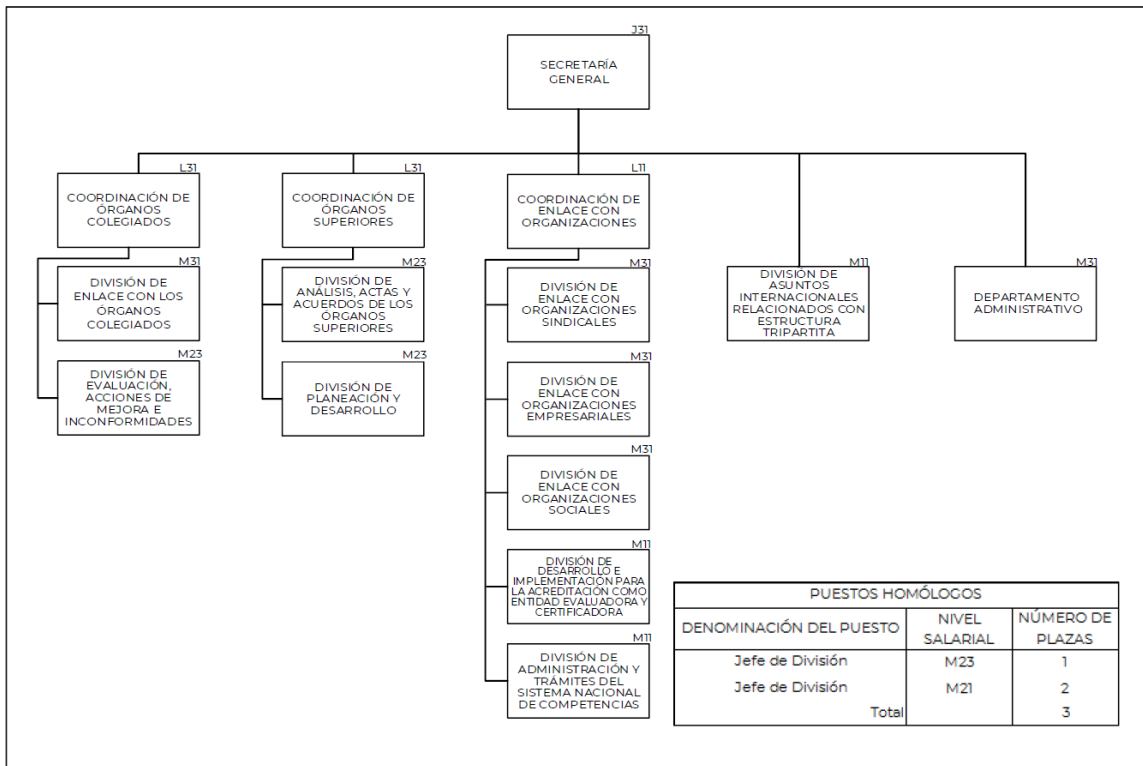
**H. Comisión de Vigilancia.**



**Oficina de la Dirección General**

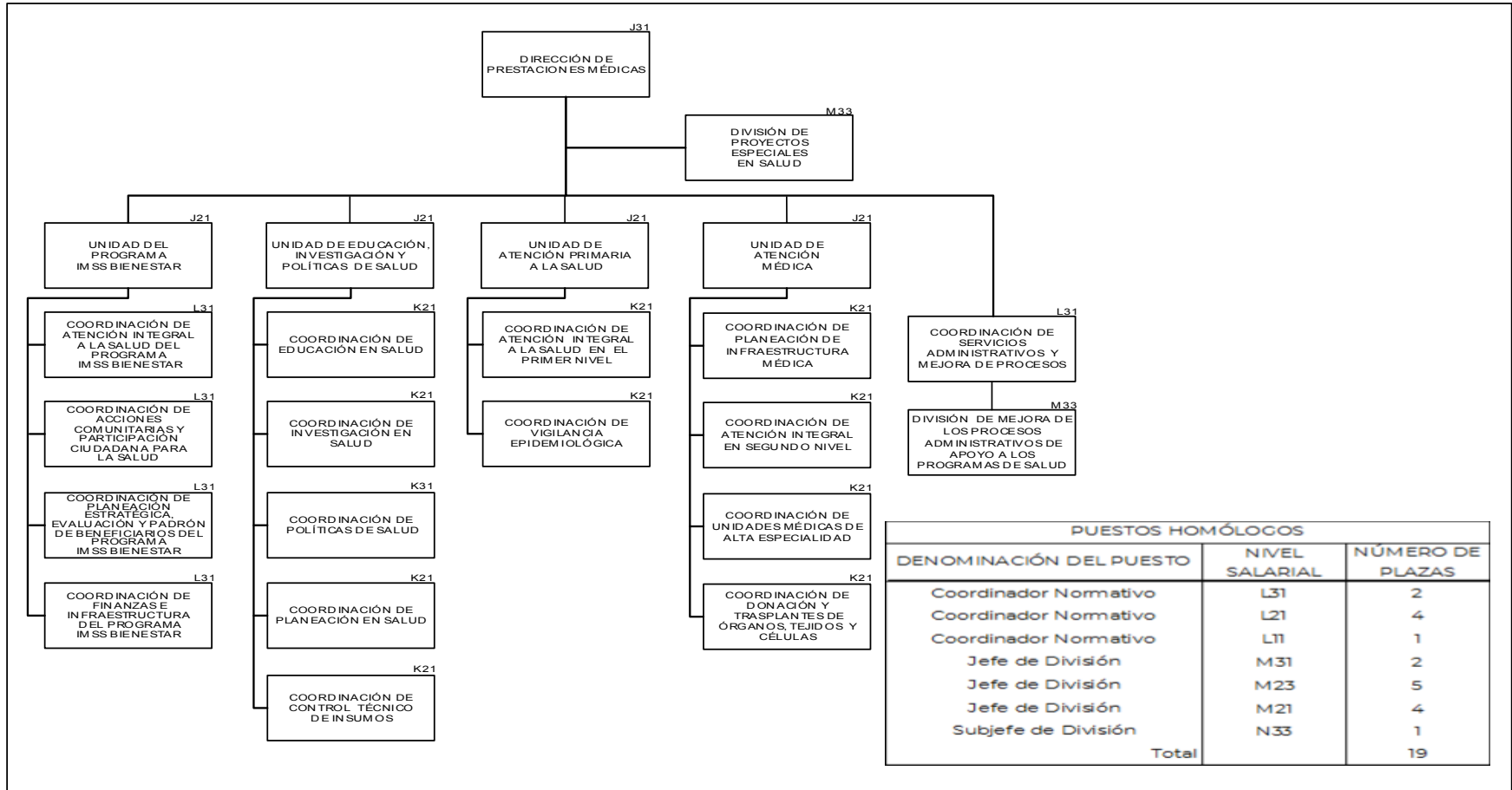


**Secretaría General.**



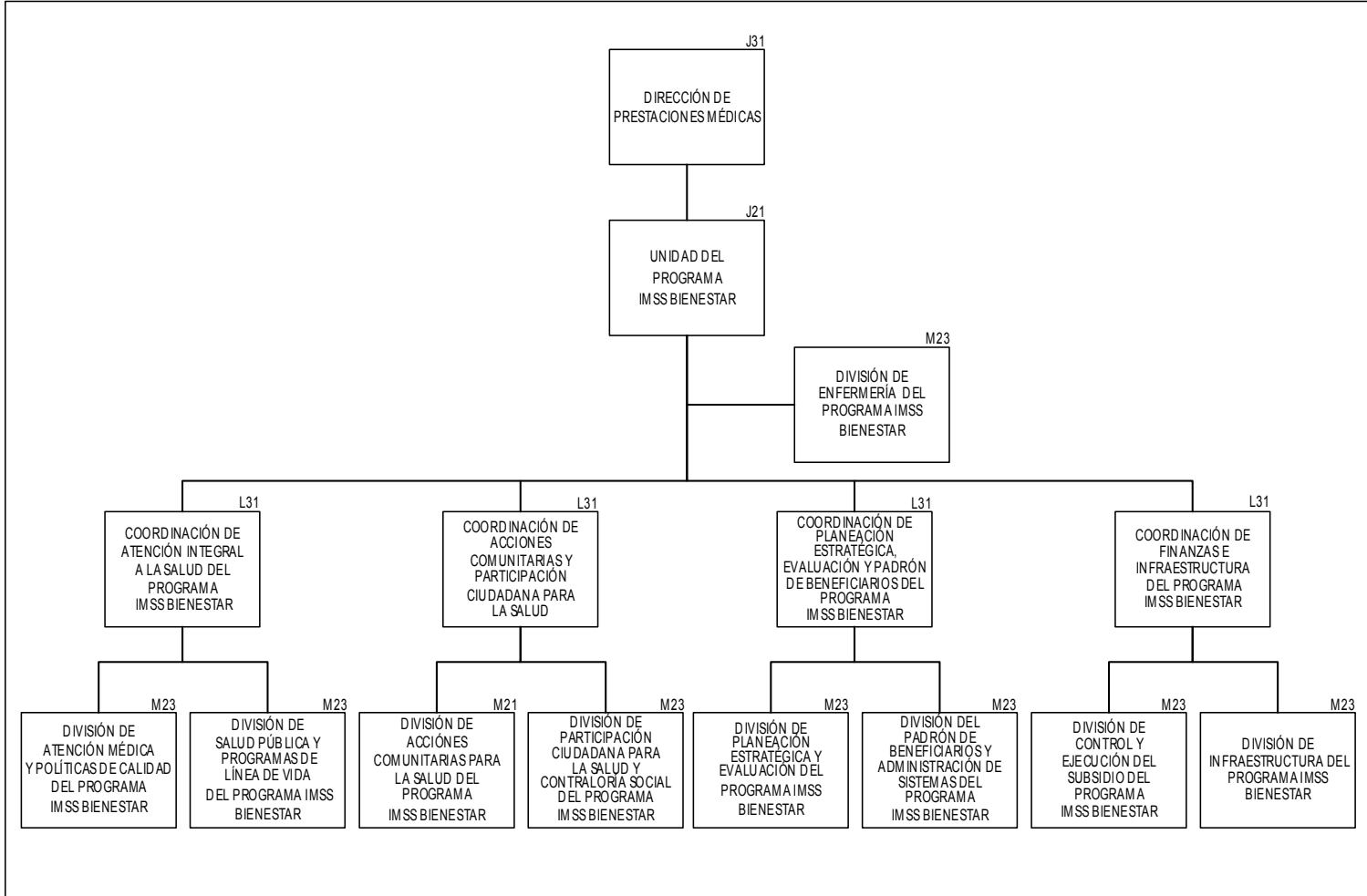


**Dirección de Prestaciones Médicas.**

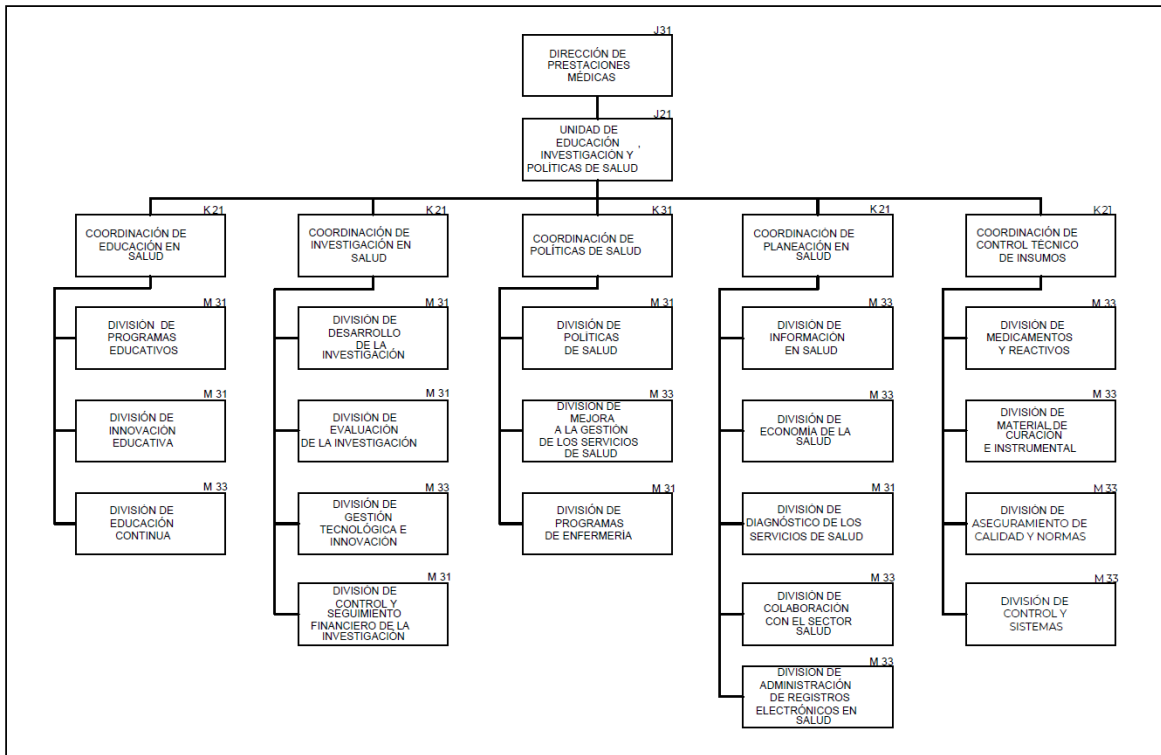


PUESTOS HOMÓLOGOS		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL SALARIAL	NÚMERO DE PLAZAS
Coordinador Normativo	L31	2
Coordinador Normativo	L21	4
Coordinador Normativo	L11	1
Jefe de División	M31	2
Jefe de División	M23	5
Jefe de División	M21	4
Subjefe de División	N33	1
<b>Total</b>		<b>19</b>

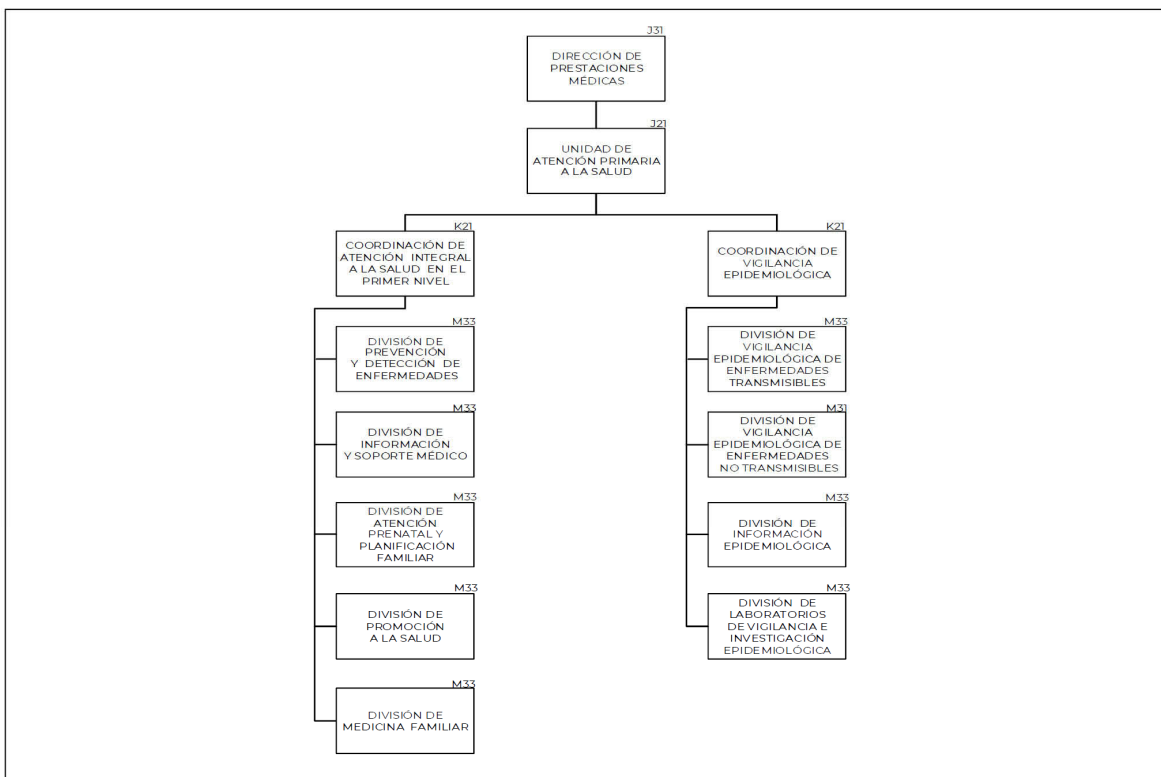
**Unidad del Programa IMSS Bienestar.**



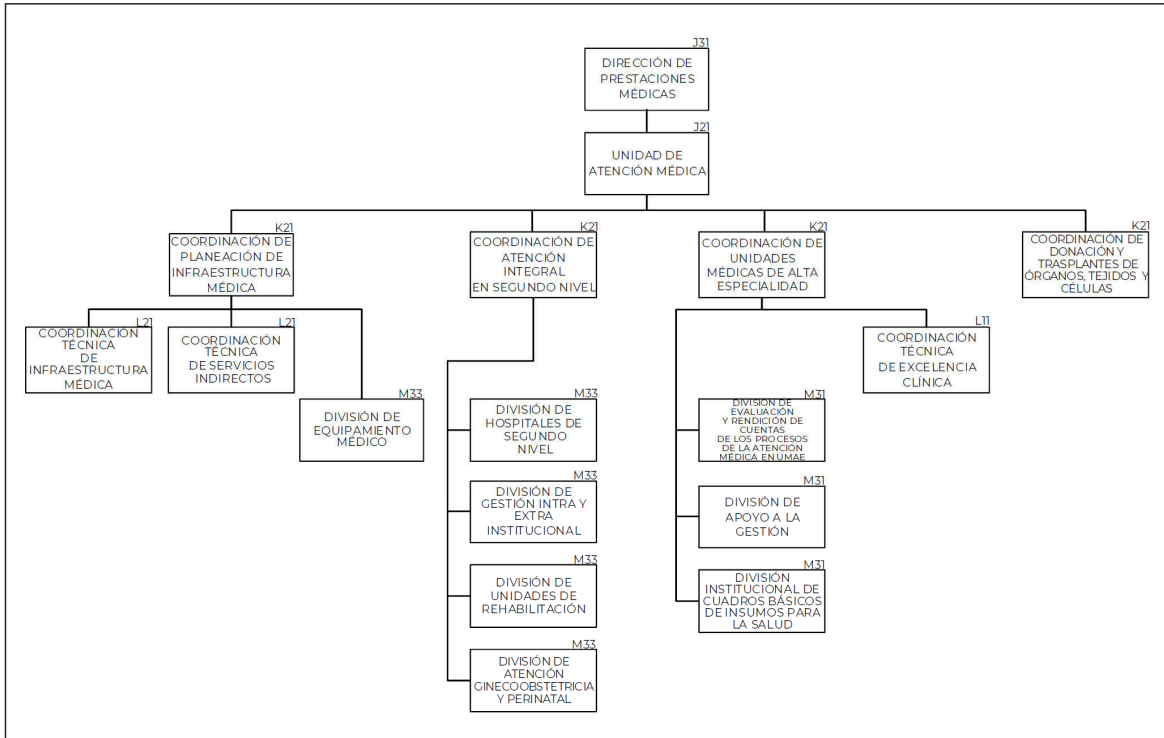
**Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud.**



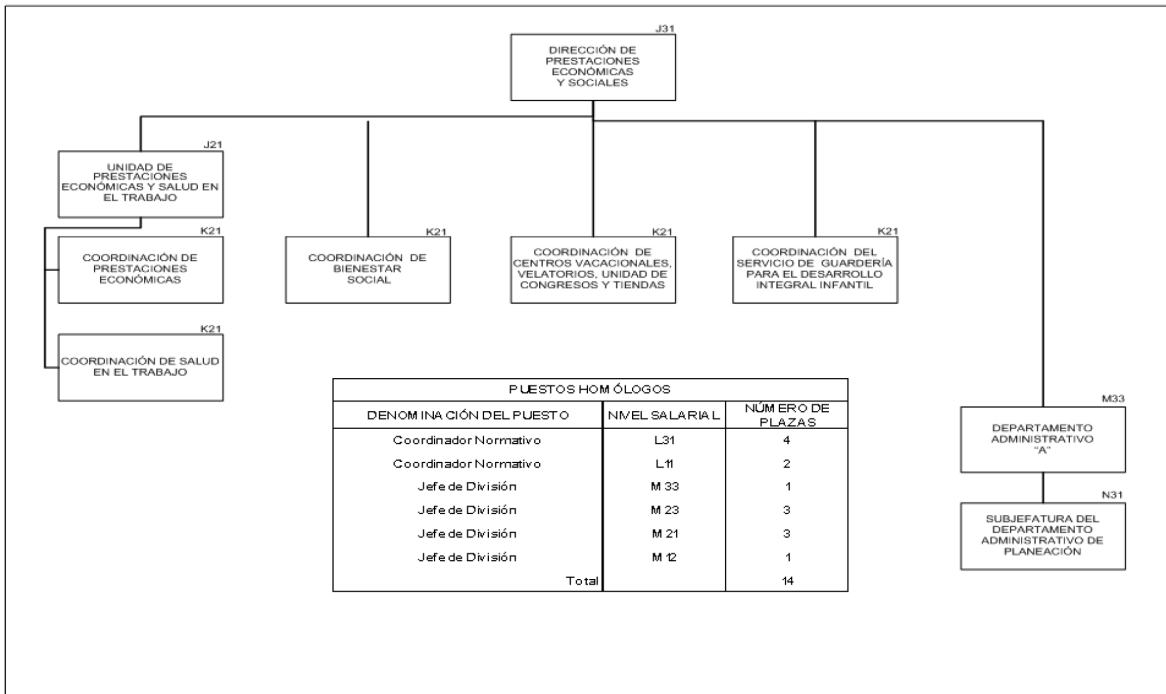
**Unidad de Atención Primaria a la Salud.**



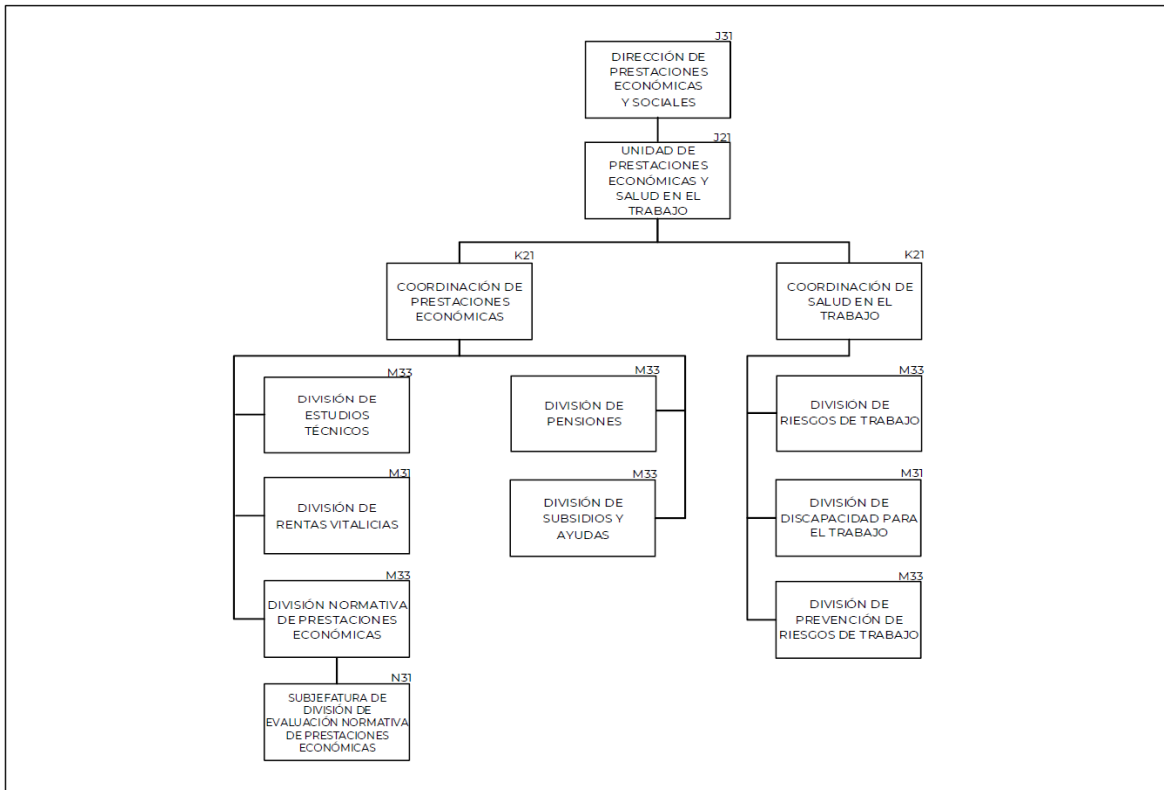
**Unidad de Atención Médica.**



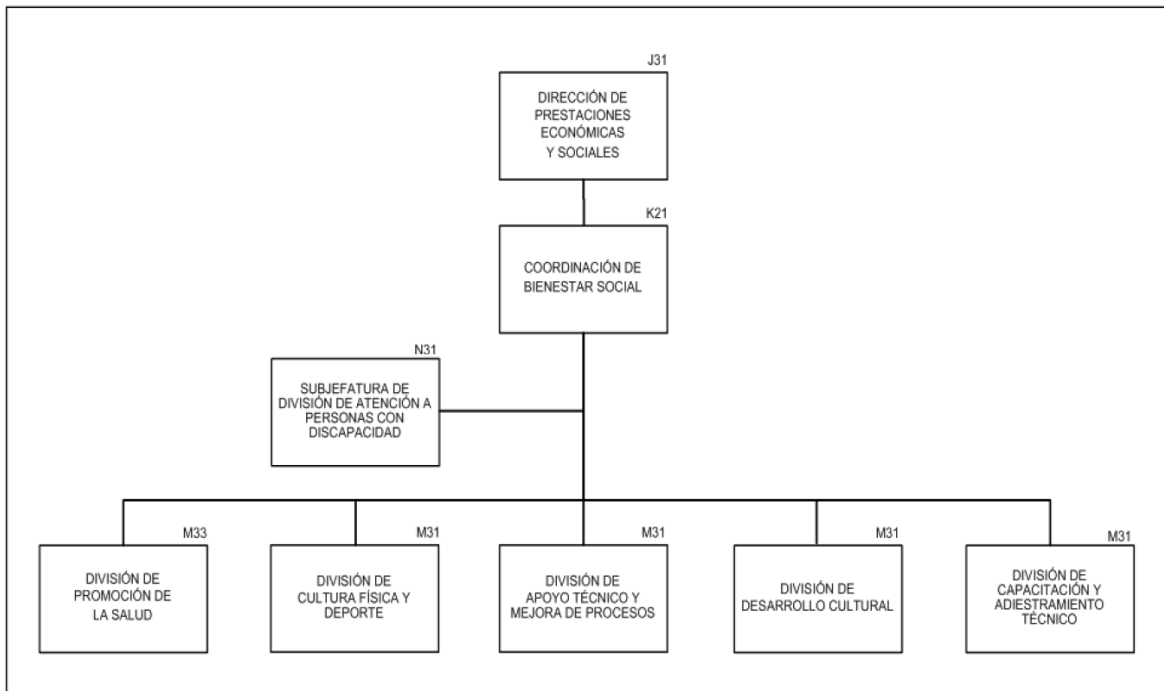
**Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.**



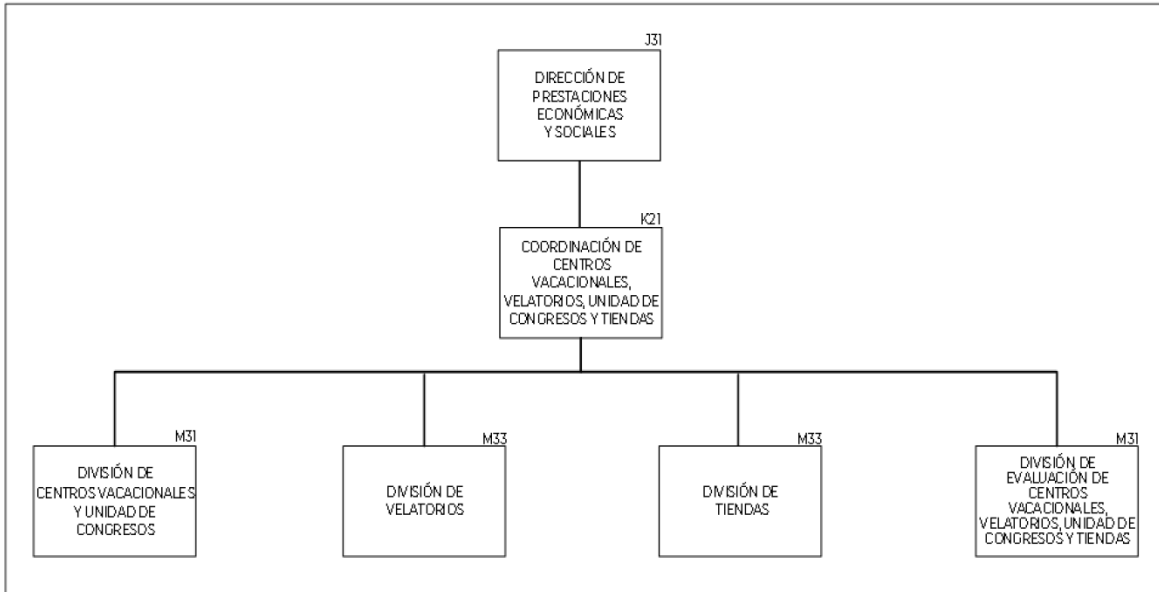
**Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo.**



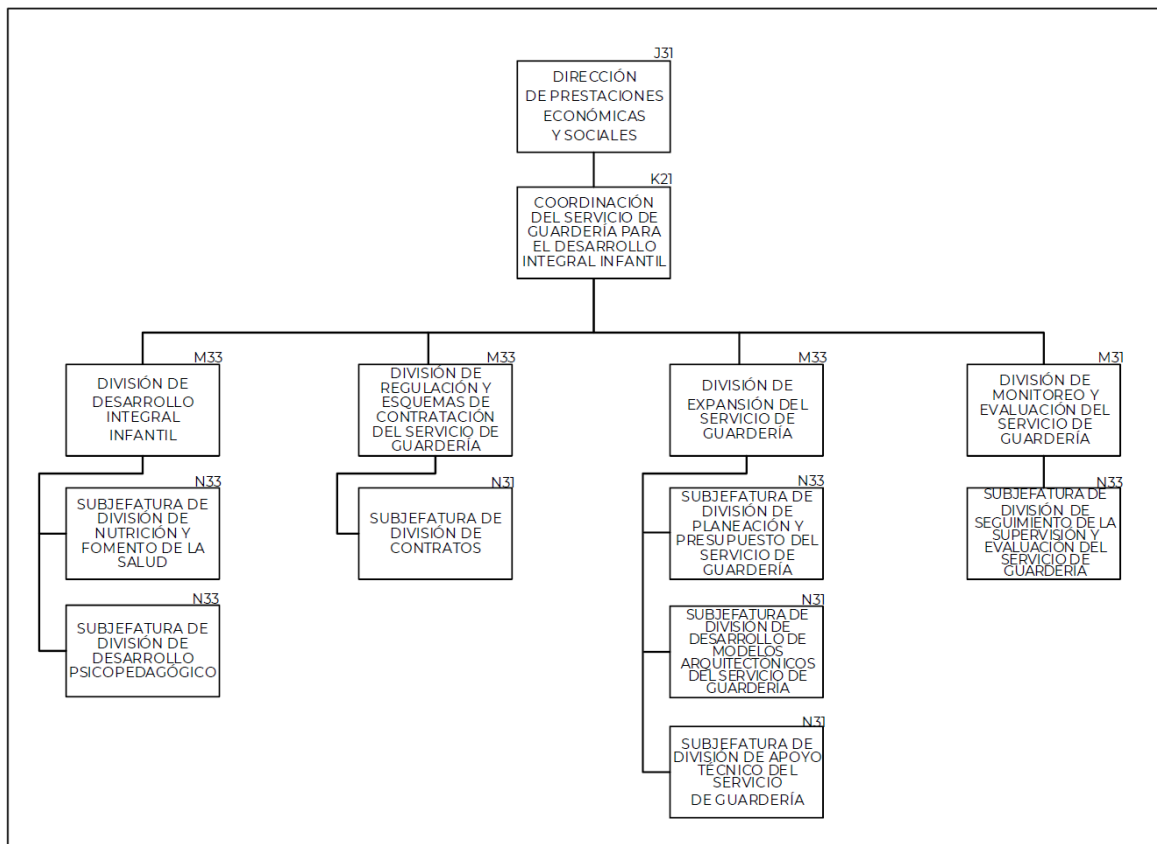
**Coordinación de Bienestar Social.**



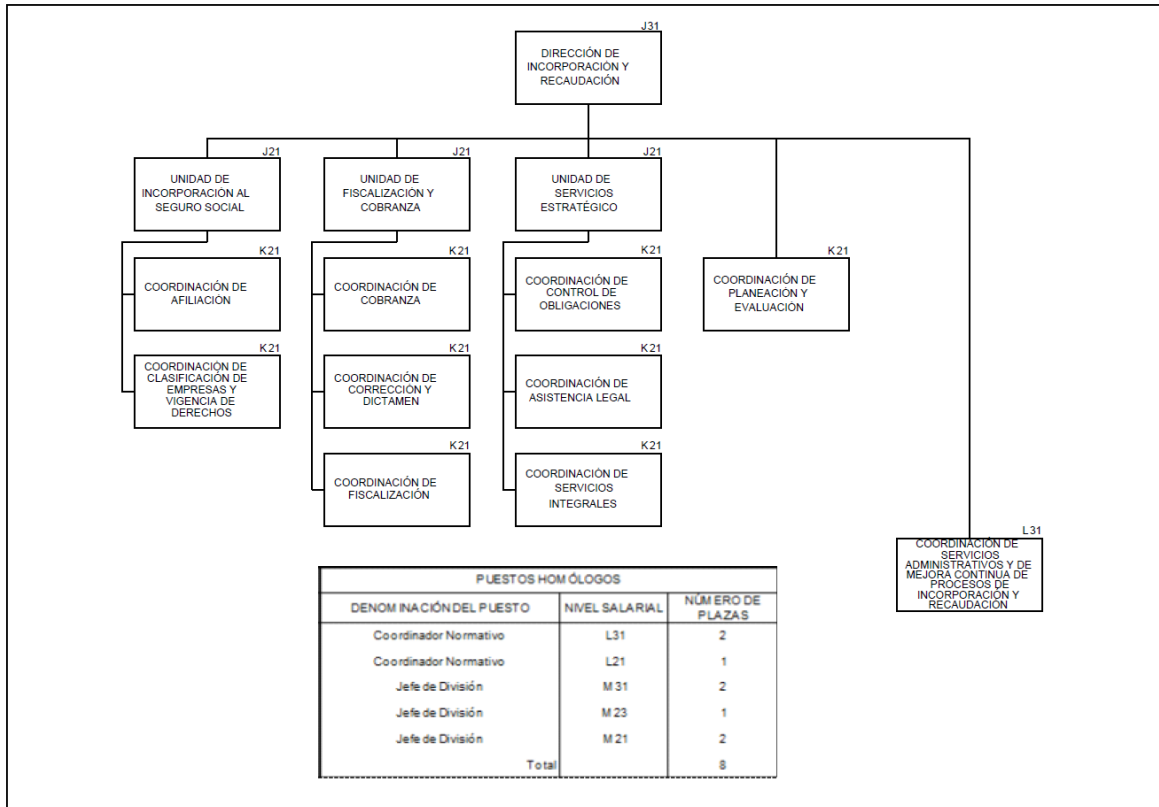
### Coordinación de Centros Vacacionales, Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas.



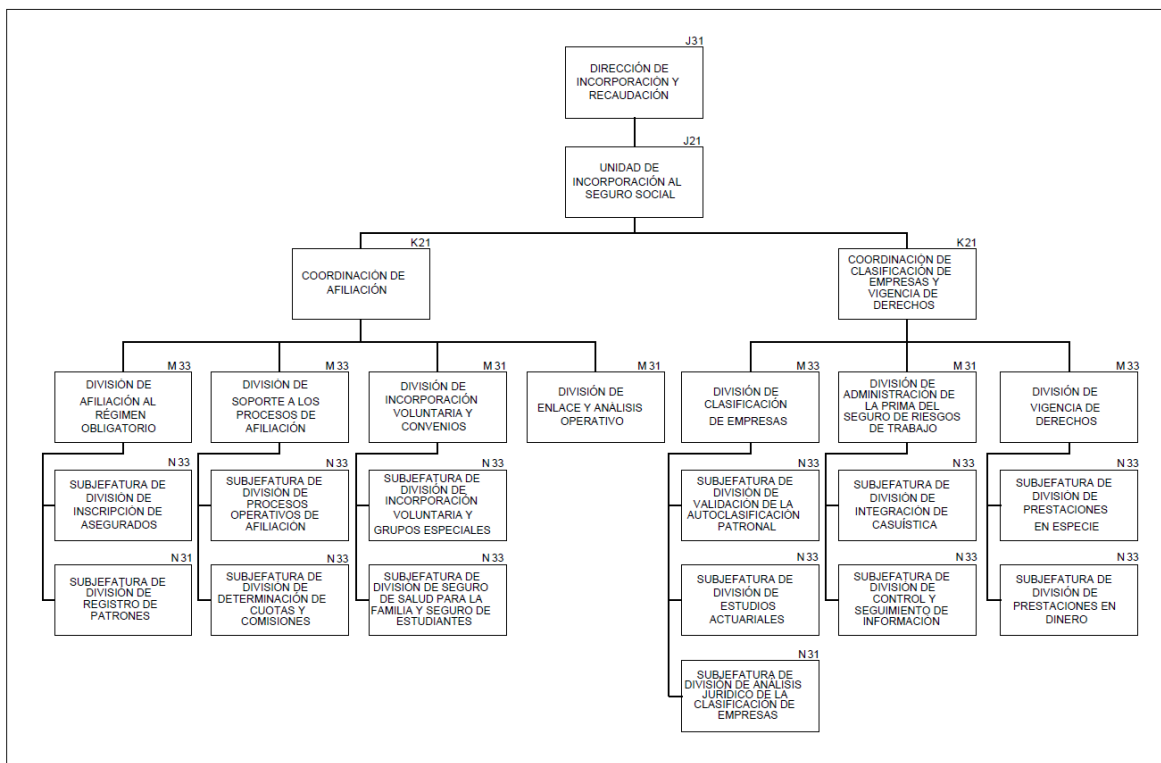
### Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.



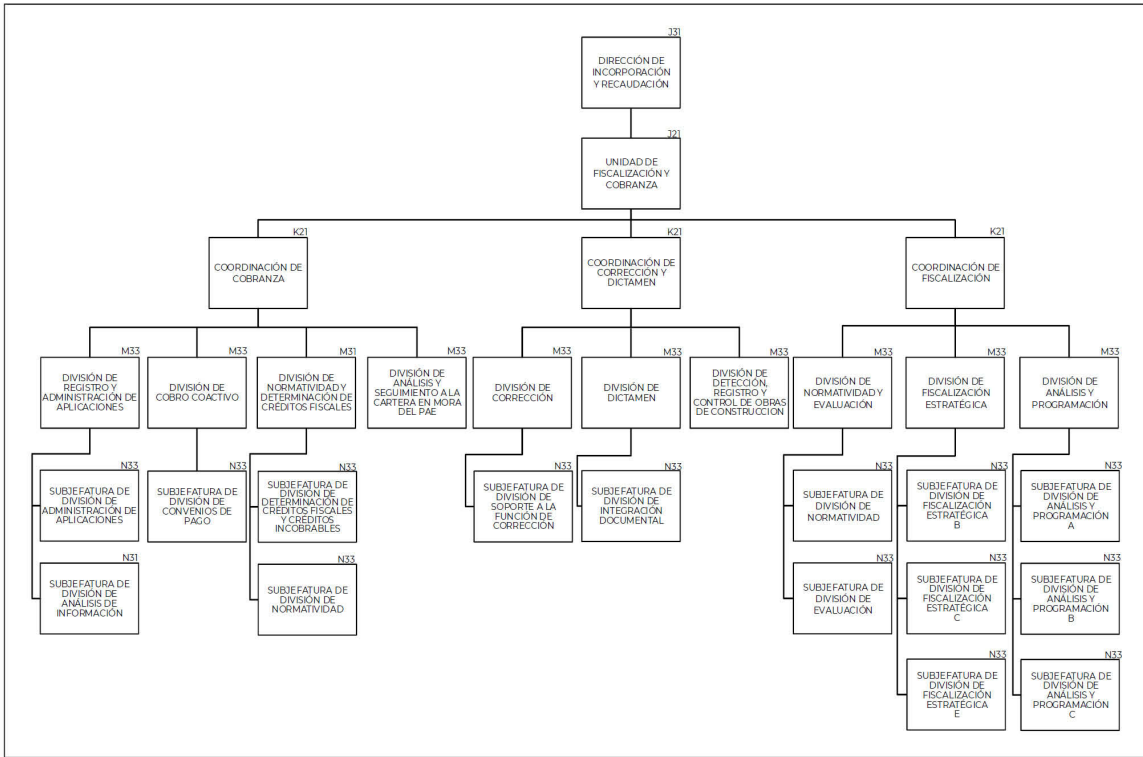
**Dirección de Incorporación y Recaudación.**



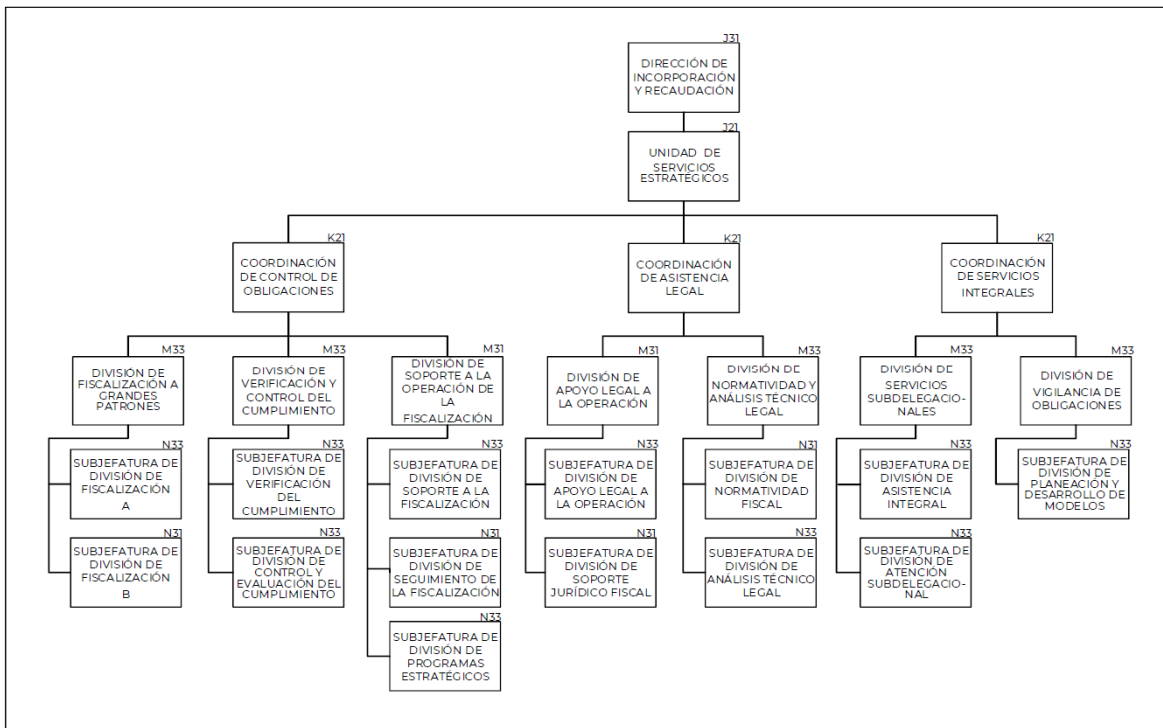
**Unidad de Incorporación al Seguro Social.**



**Unidad de Fiscalización y Cobranza.**

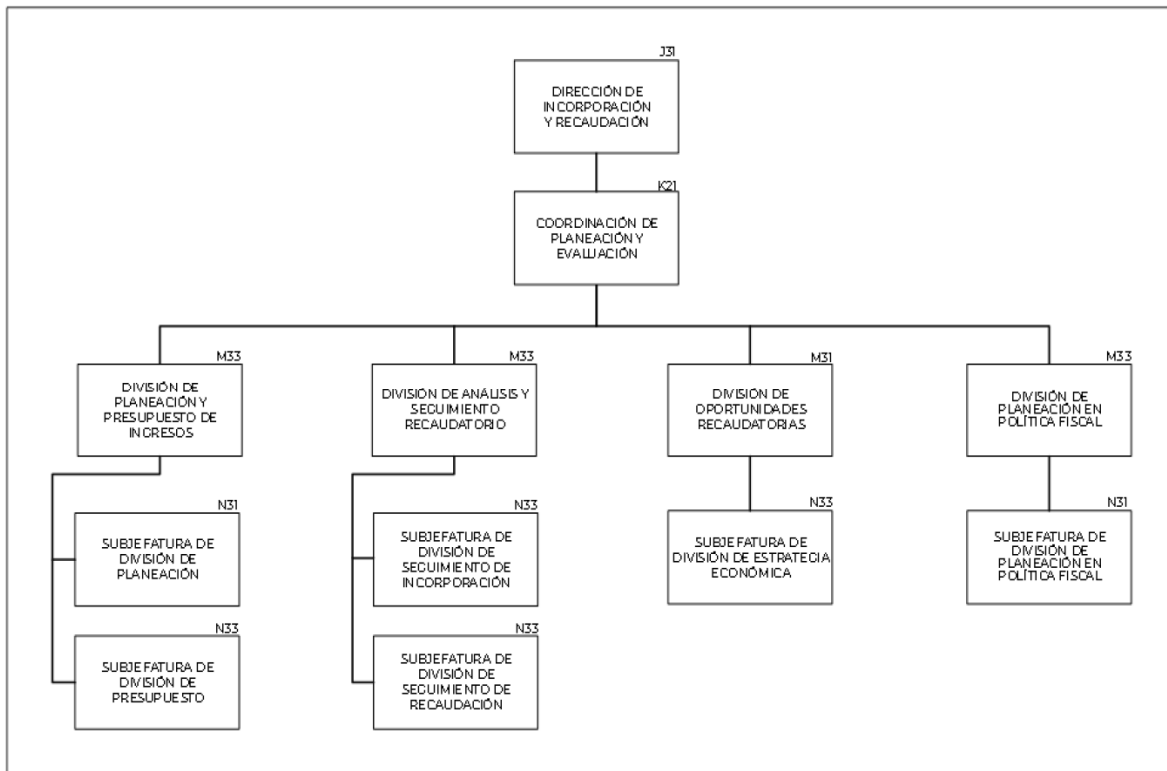


**Unidad de Servicios Estratégicos.**

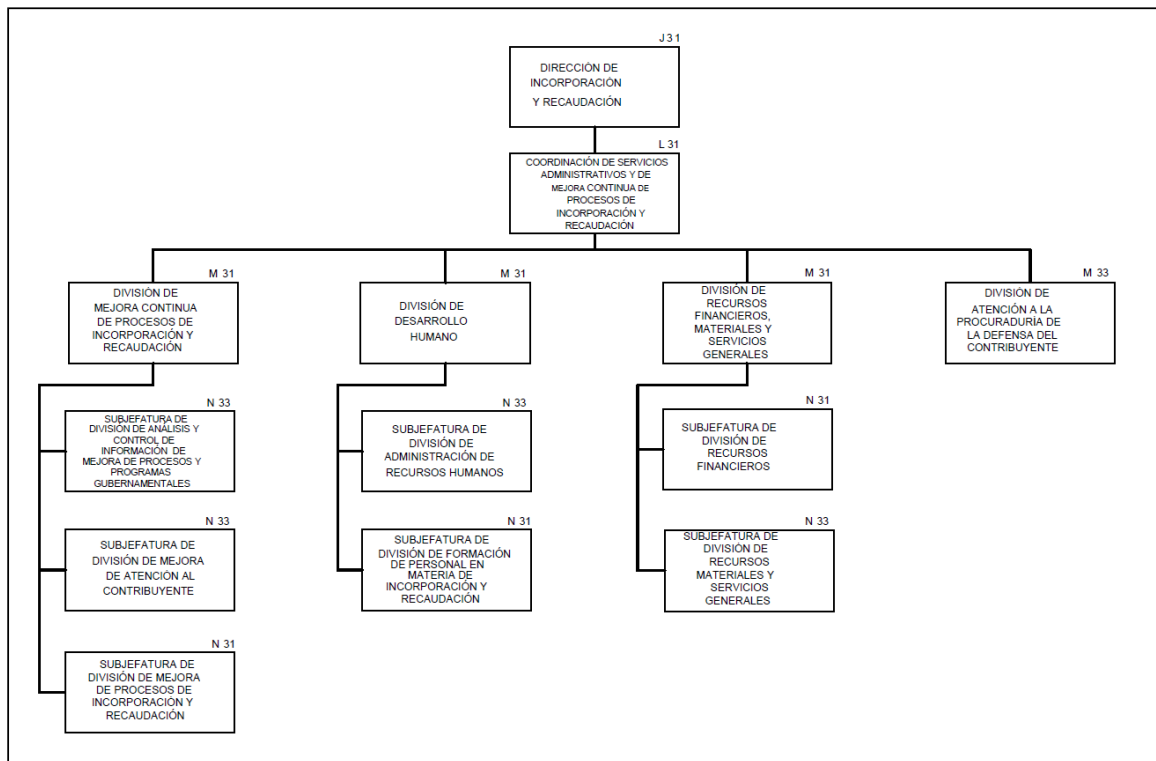




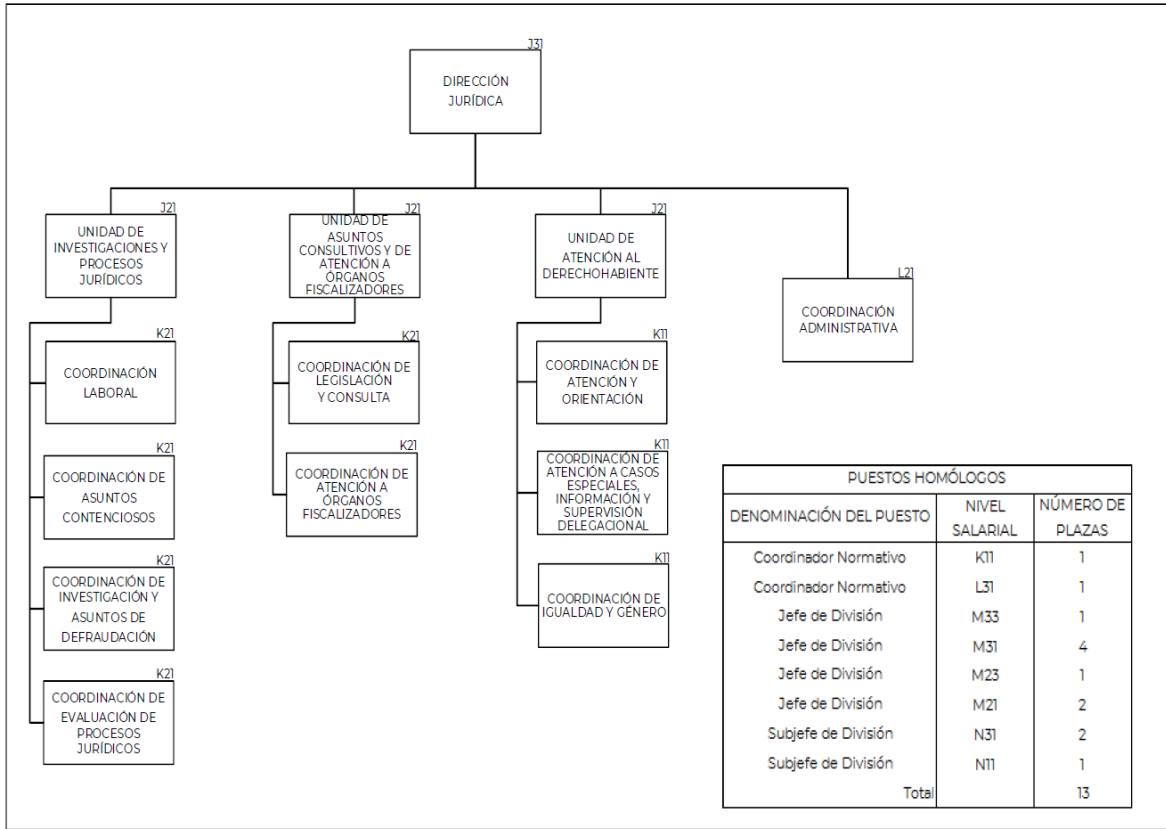
**Coordinación de Planeación y Evaluación.**



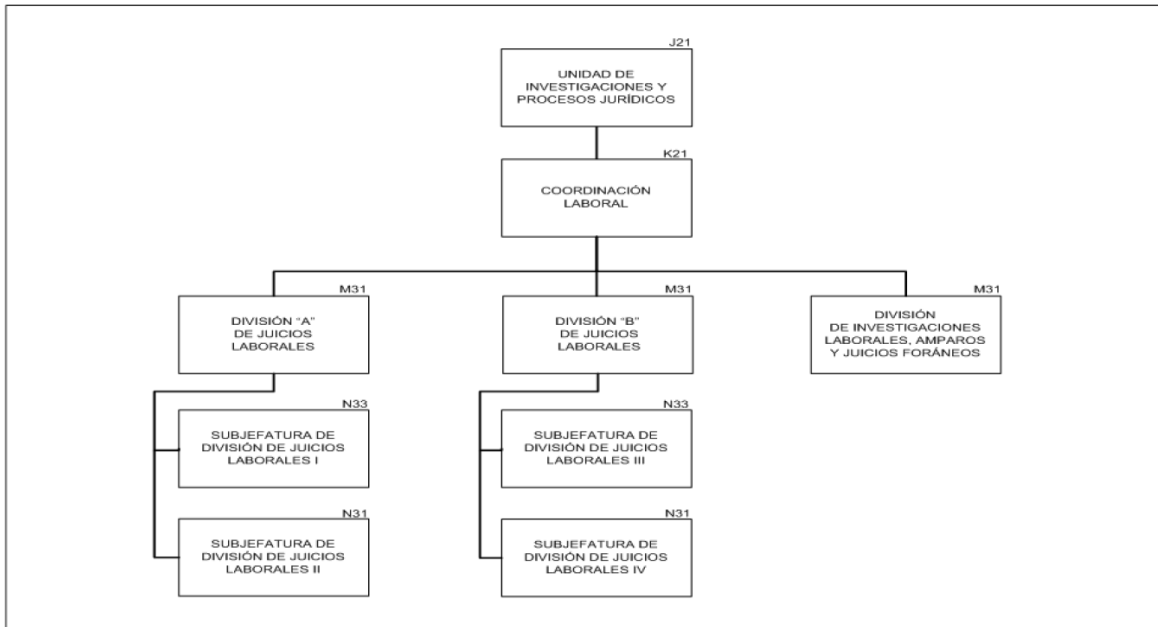
**Coordinación de Servicios Administrativos y de Mejora Continua de Procesos de Incorporación y Recaudación.**



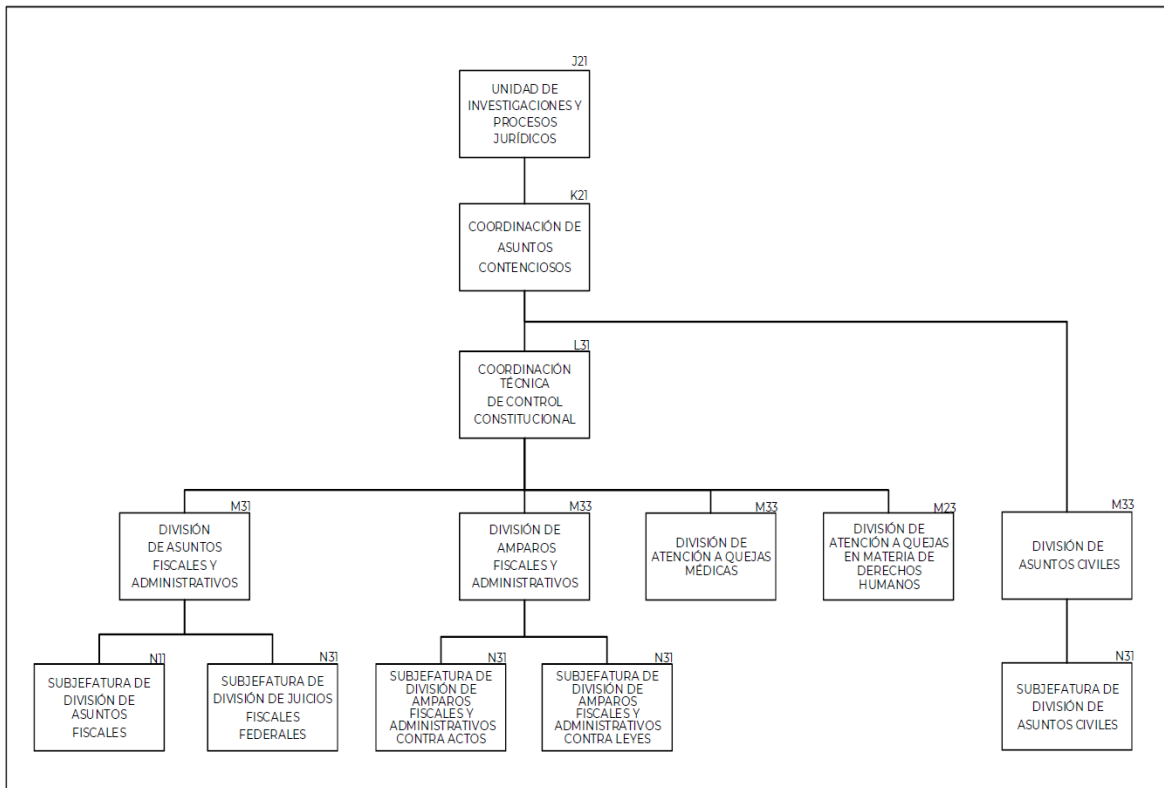
**Dirección Jurídica.**



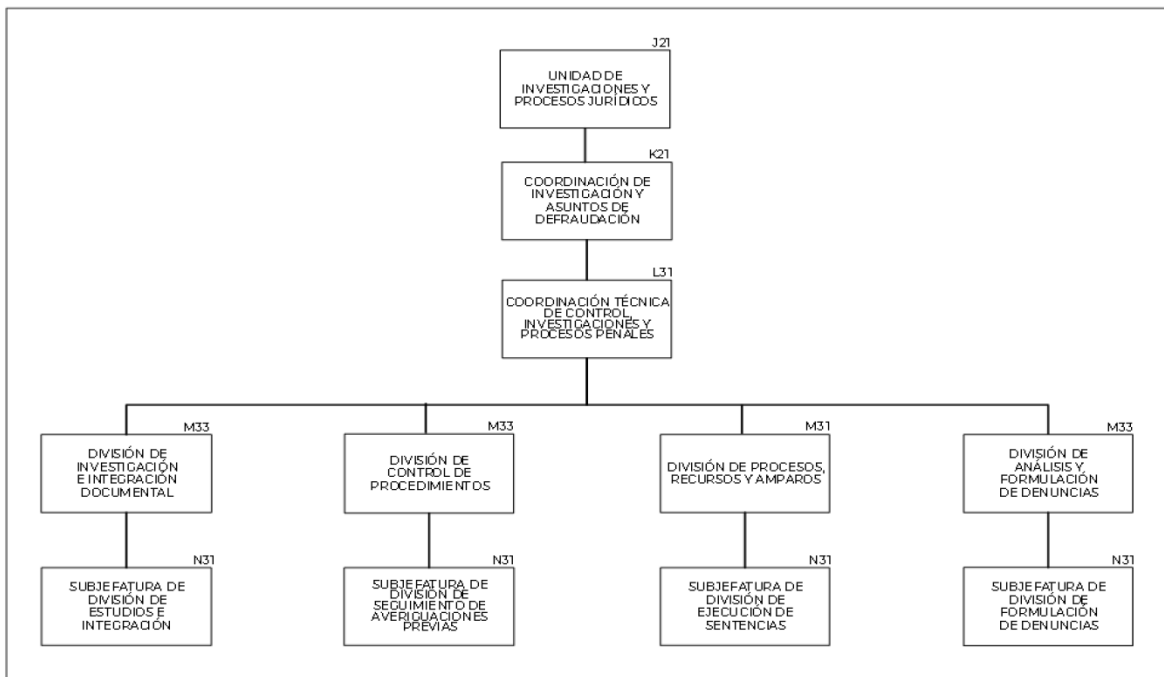
**Coordinación Laboral.**

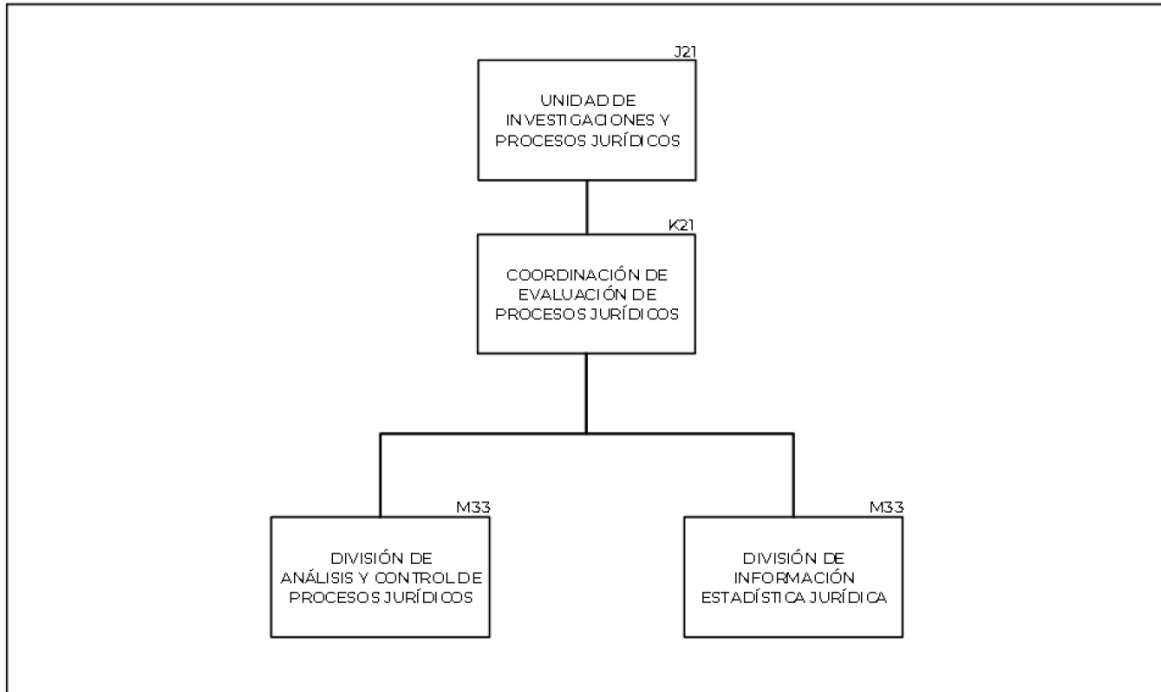
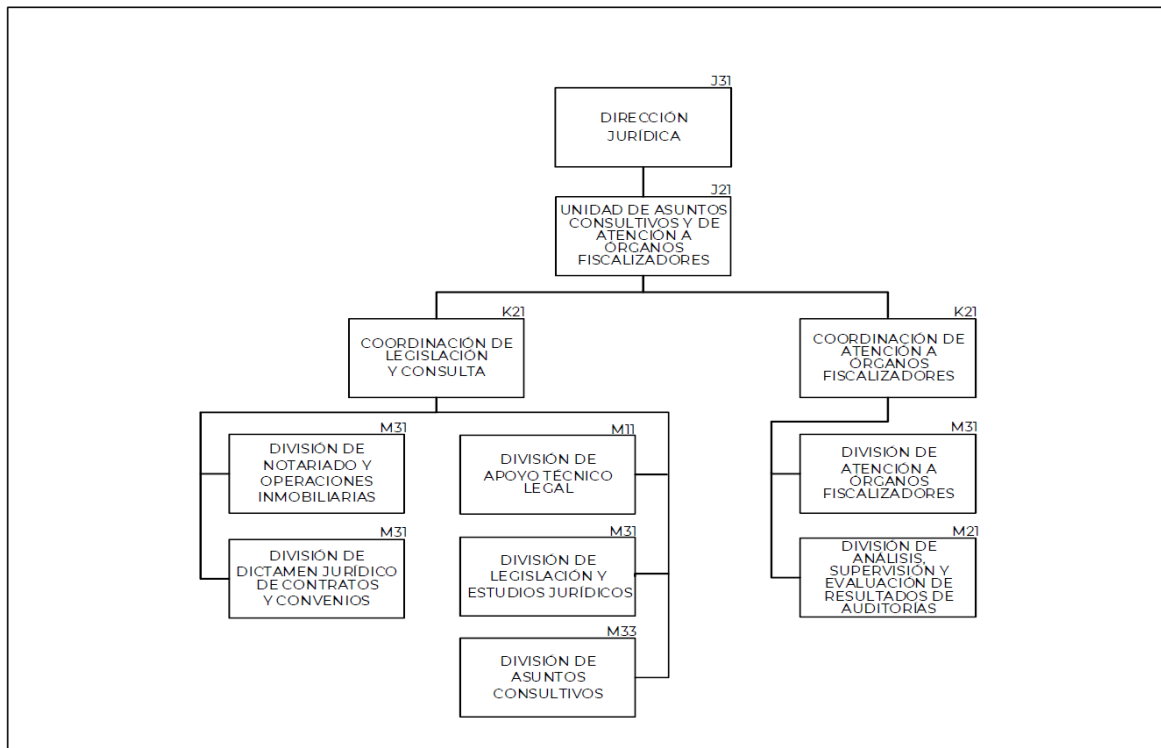


**Coordinación de Asuntos Contenciosos.**

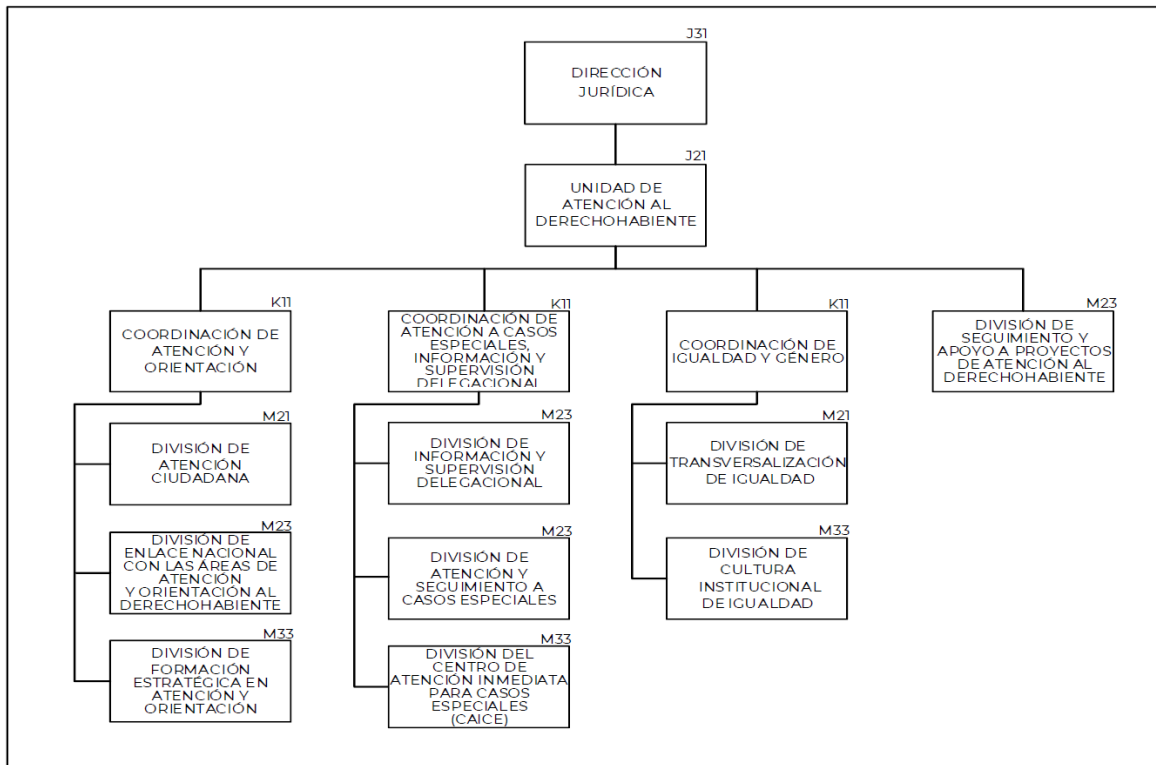


**Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación.**

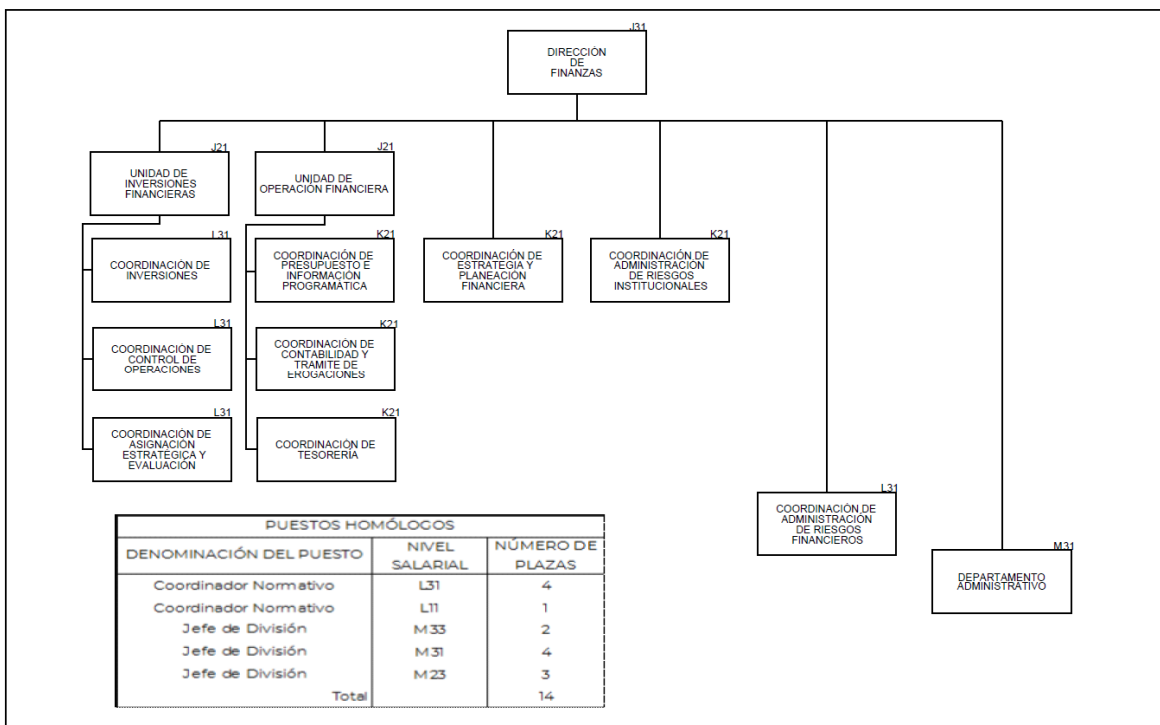


**Coordinación de Evaluación de Procesos Jurídicos.****Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.**

**Unidad de Atención al Derechohabiente.**

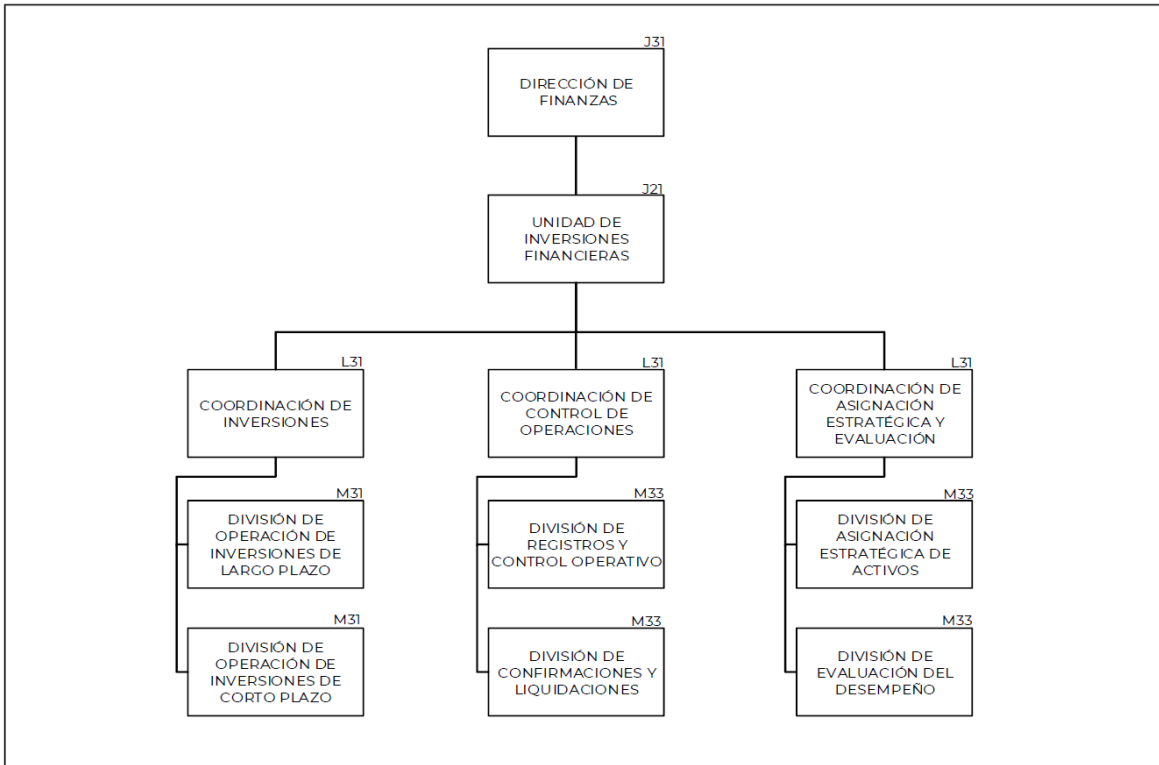


**Dirección de Finanzas.**

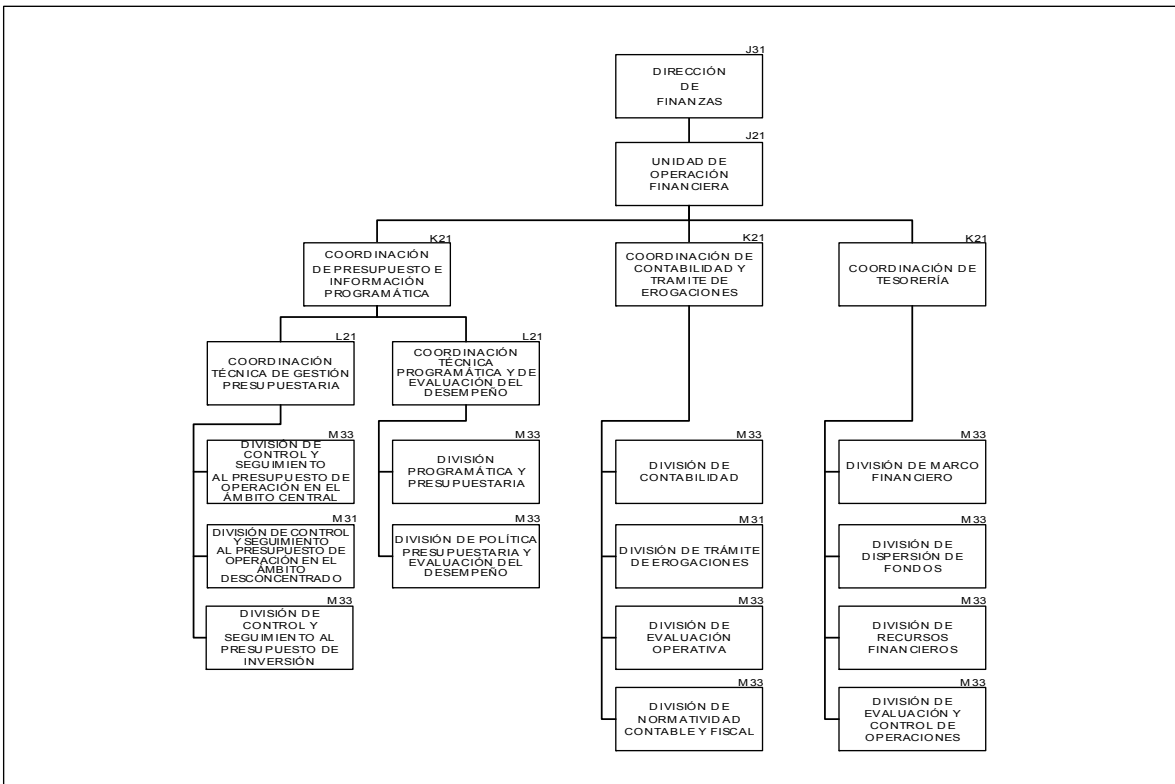


PUESTOS HOMÓLOGOS		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL SALARIAL	NÚMERO DE PLAZAS
Coordinador Normativo	L31	4
Coordinador Normativo	L11	1
Jefe de División	M33	2
Jefe de División	M31	4
Jefe de División	M23	3
<b>Total</b>		<b>14</b>

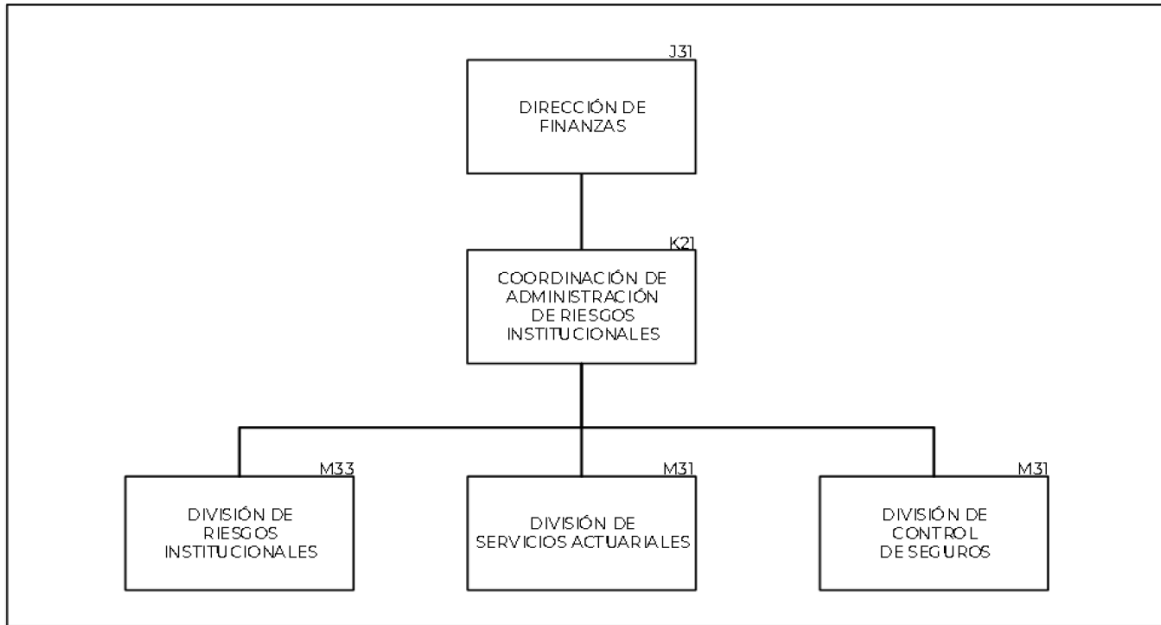
**Unidad de Inversiones Financieras.**



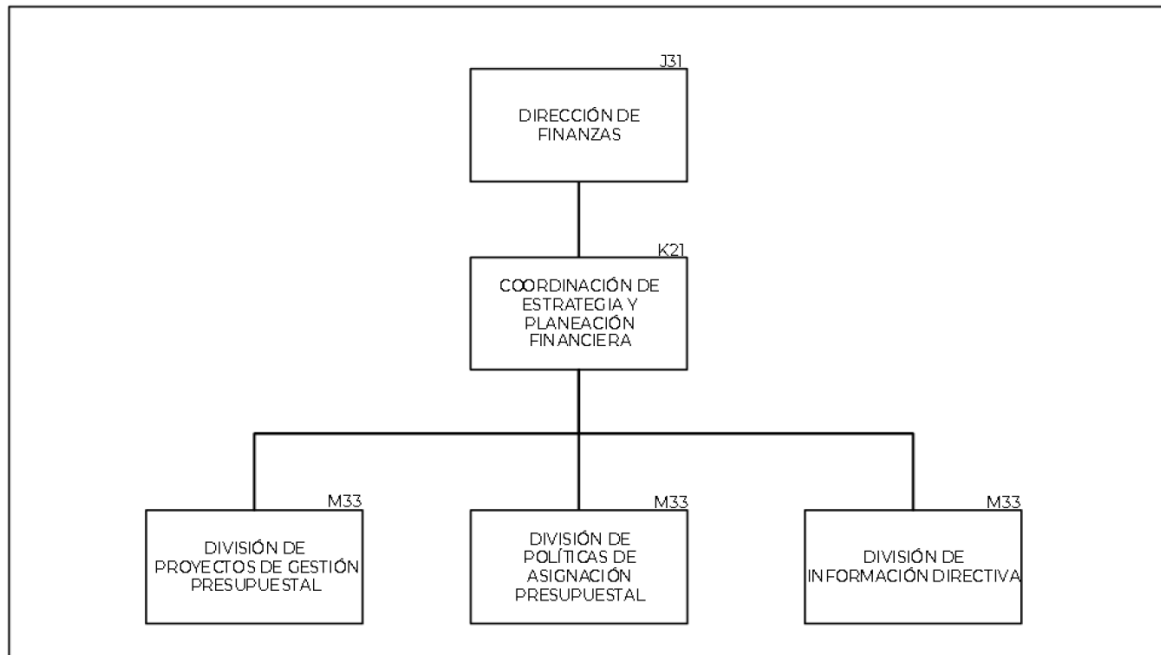
**Unidad de Operación Financiera.**



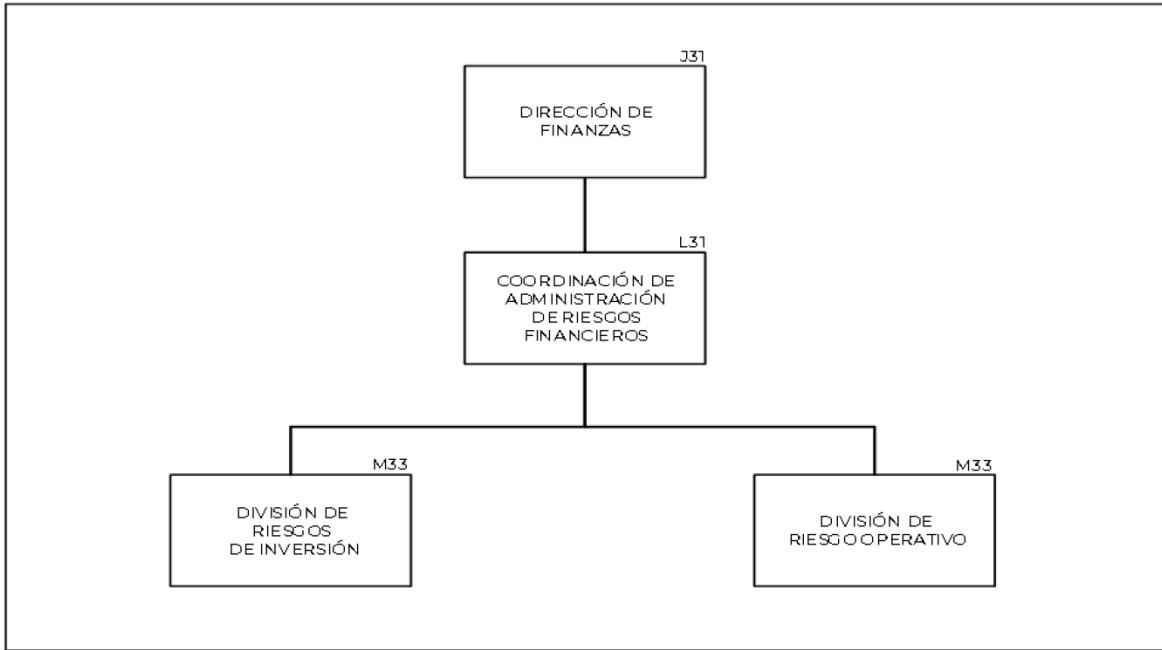
**Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales.**



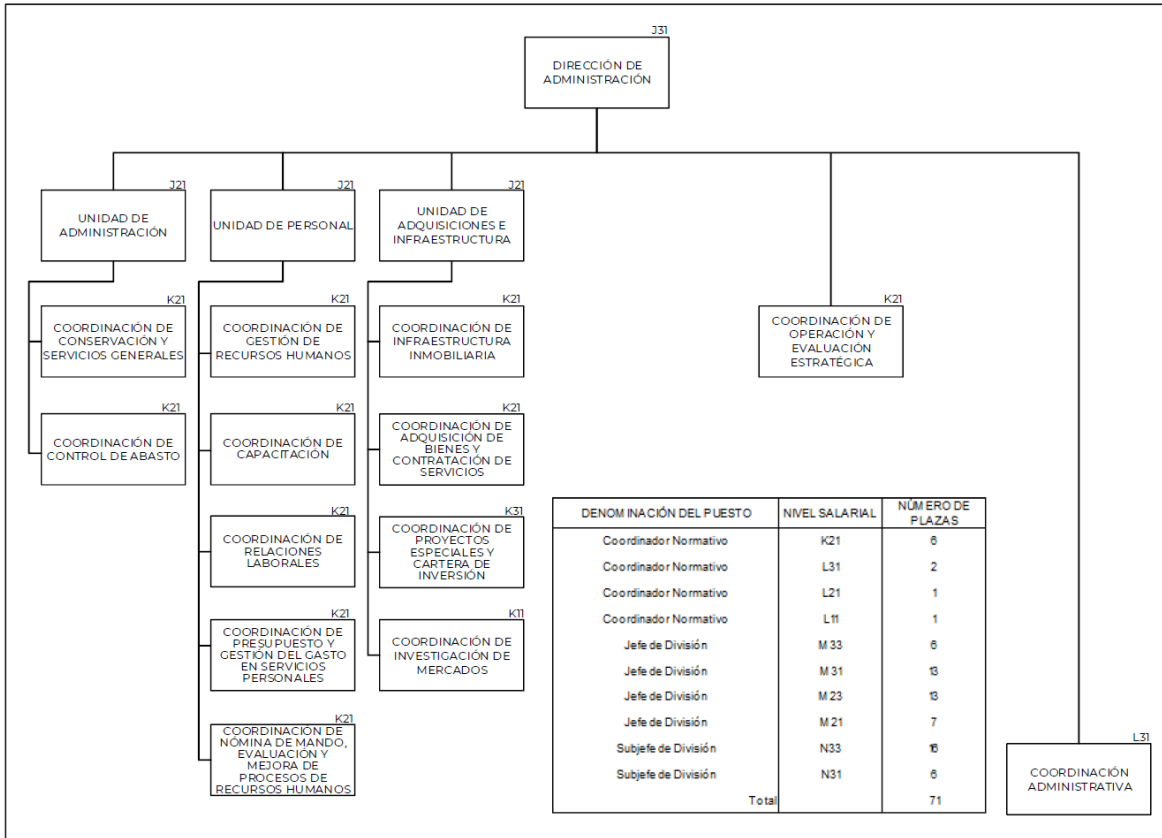
**Coordinación de Estrategia y Planeación Financiera.**



**Coordinación de Administración de Riesgos Financieros.**

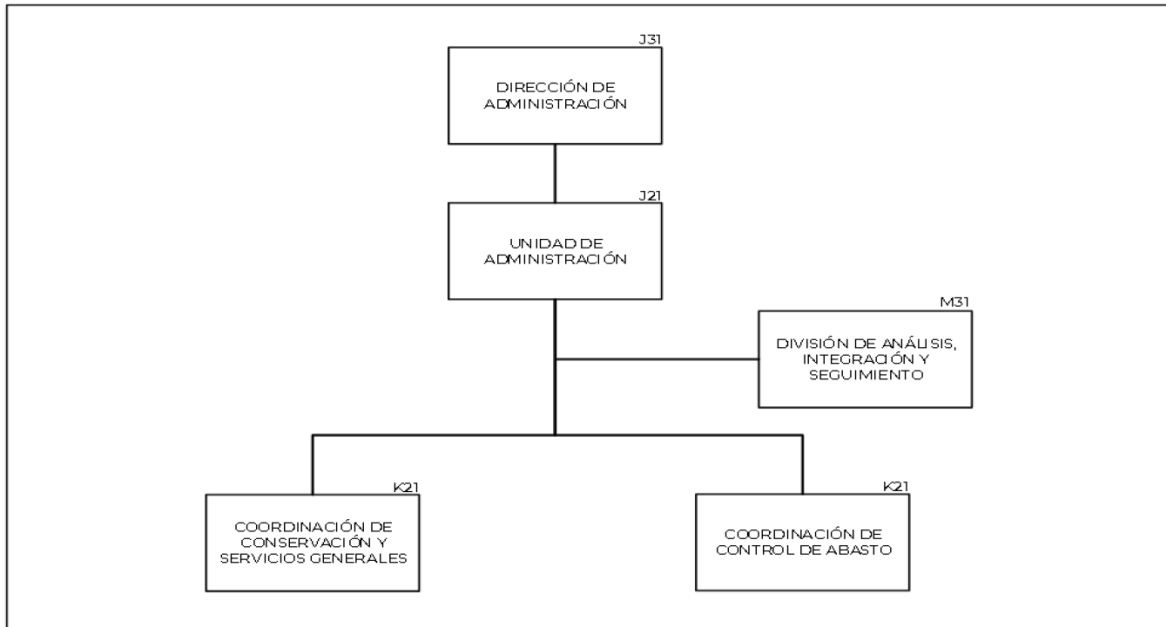


**Dirección de Administración.**

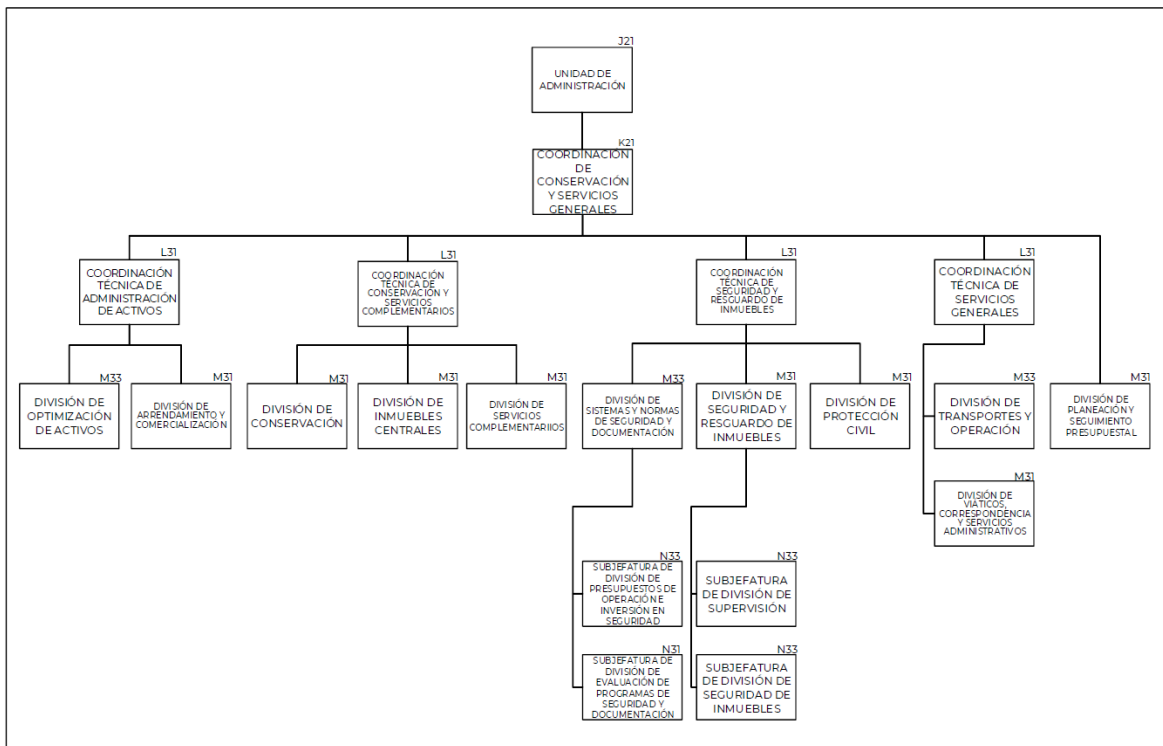




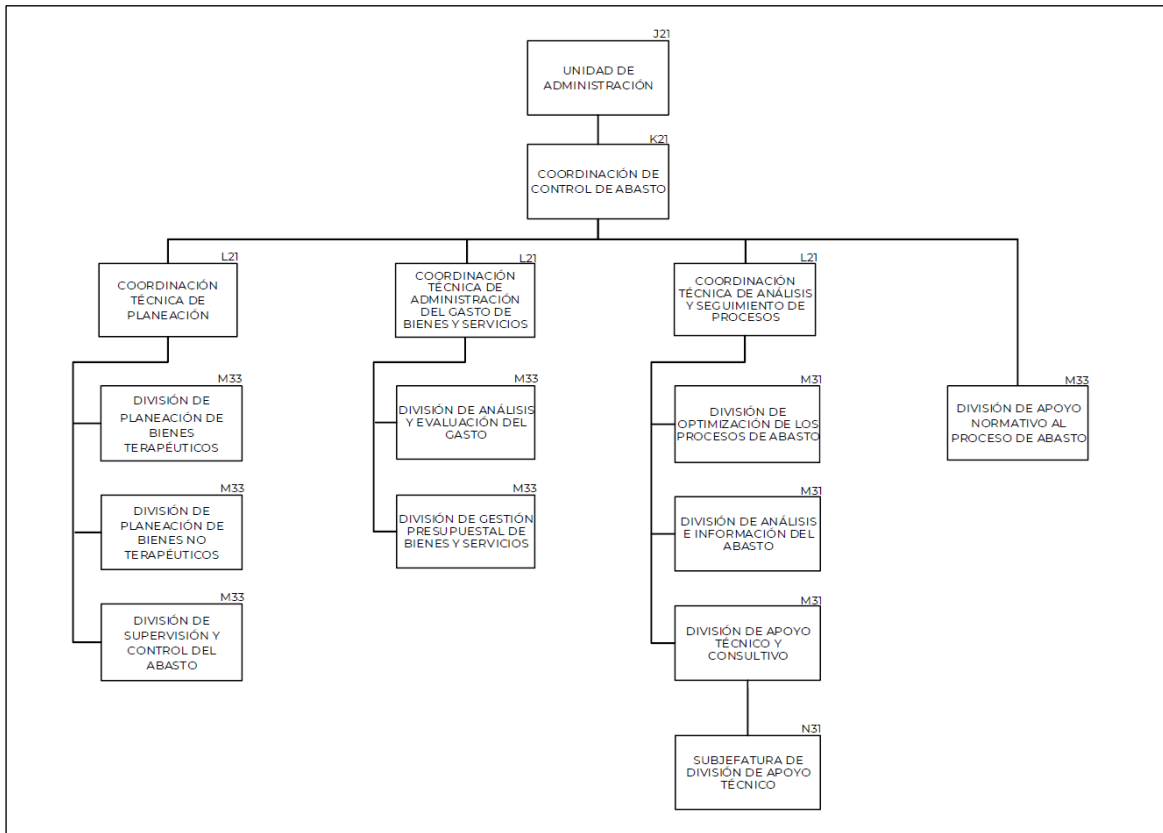
**Unidad de Administración.**



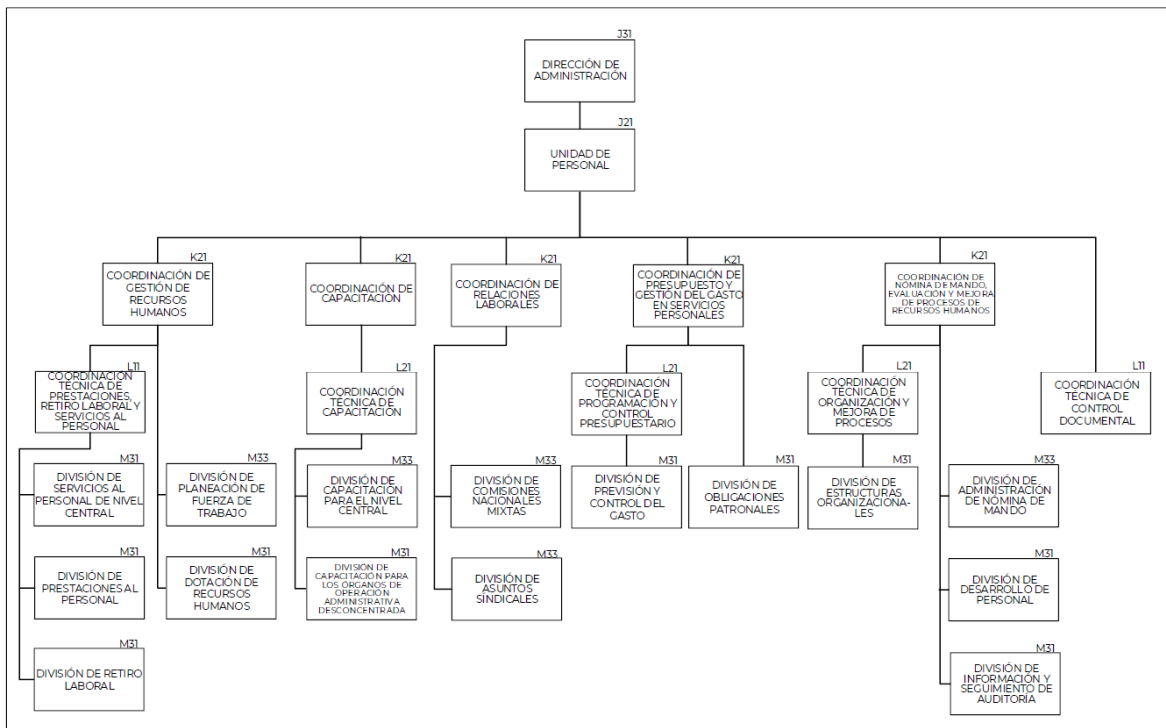
**Coordinación de Conservación y Servicios Generales.**



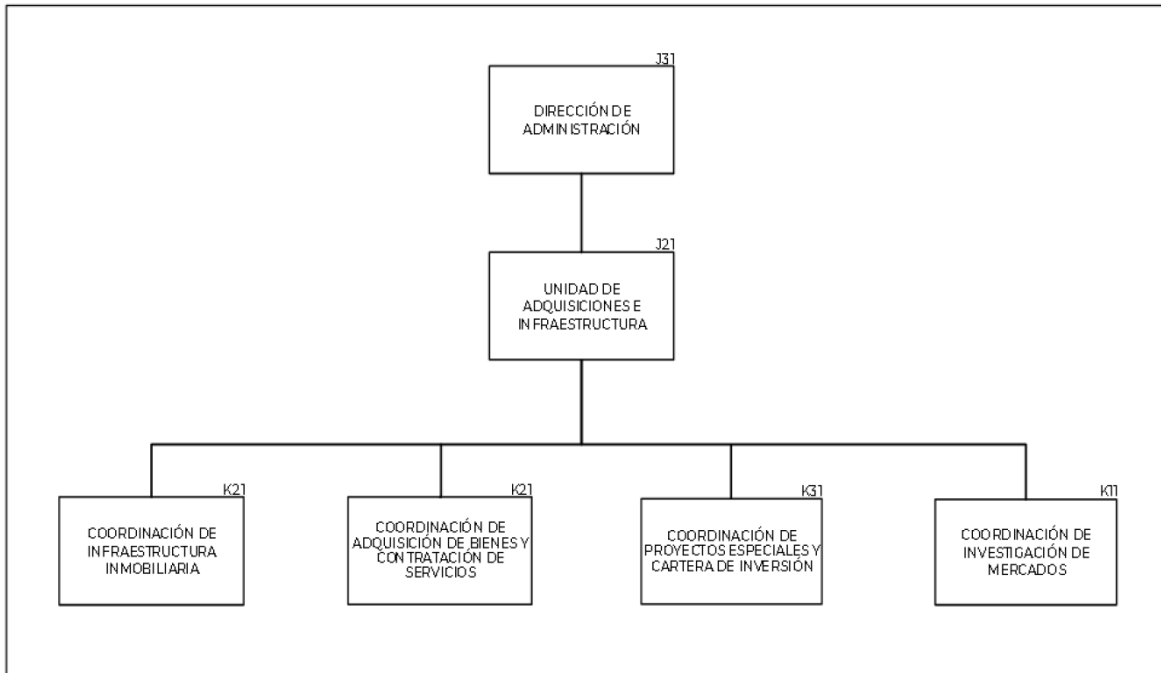
**Coordinación de Control de Abasto.**



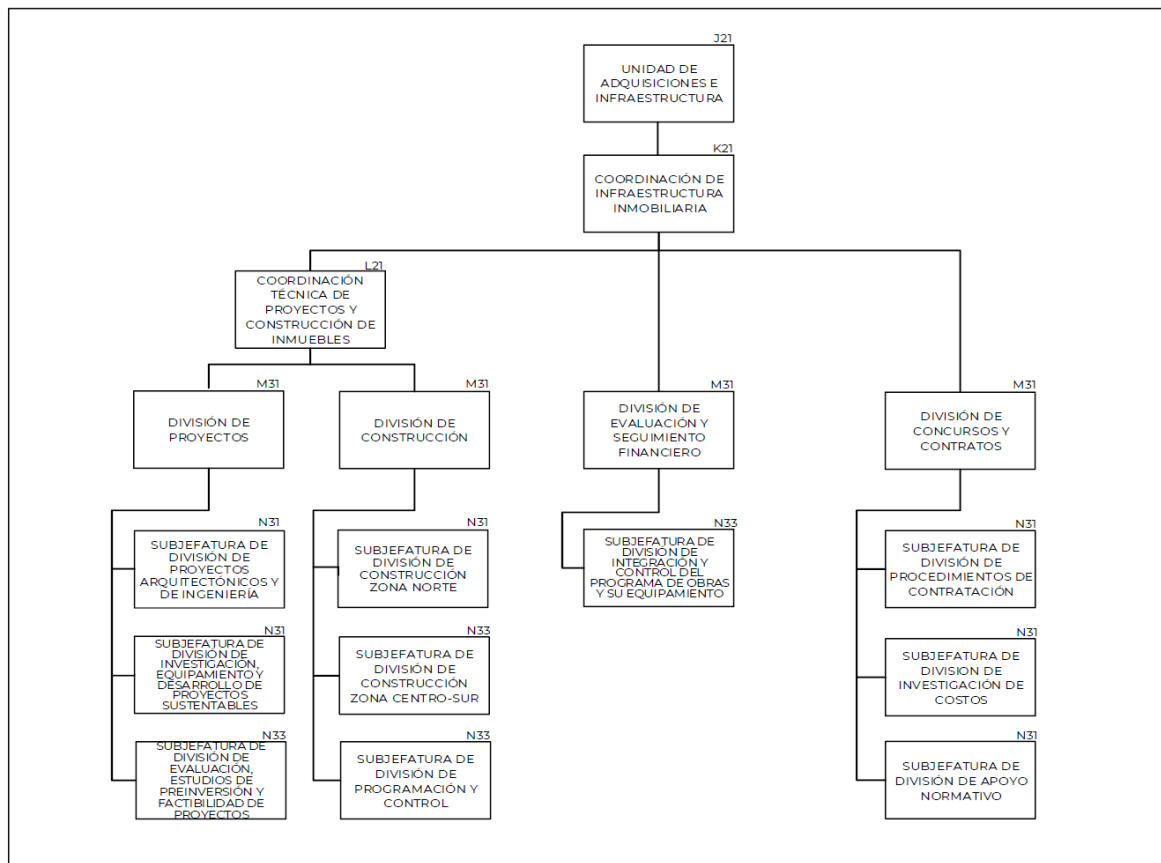
**Unidad de Personal.**



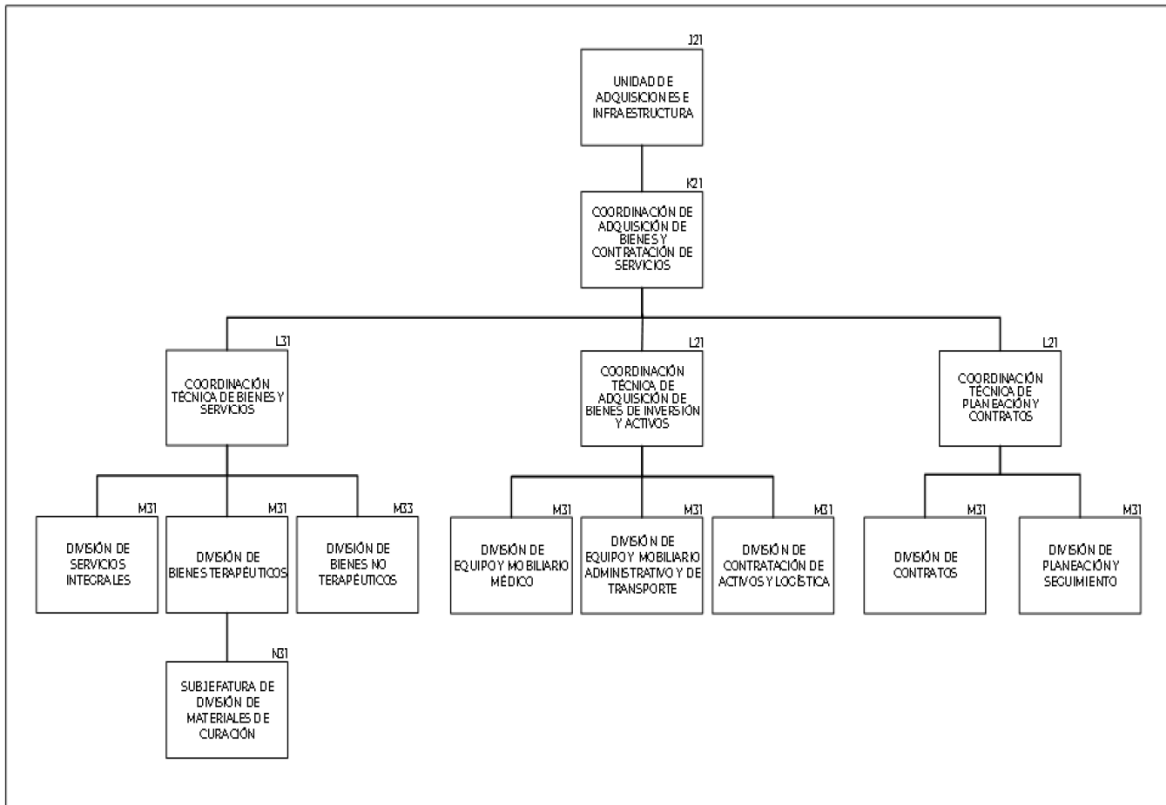
**Unidad de Adquisiciones e Infraestructura.**



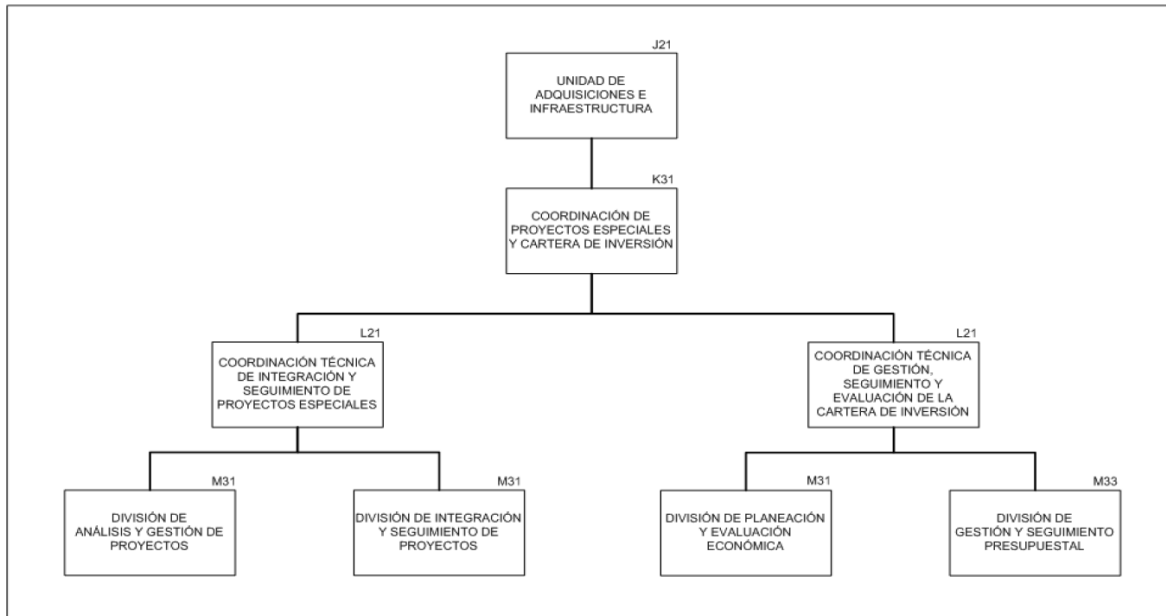
**Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.**



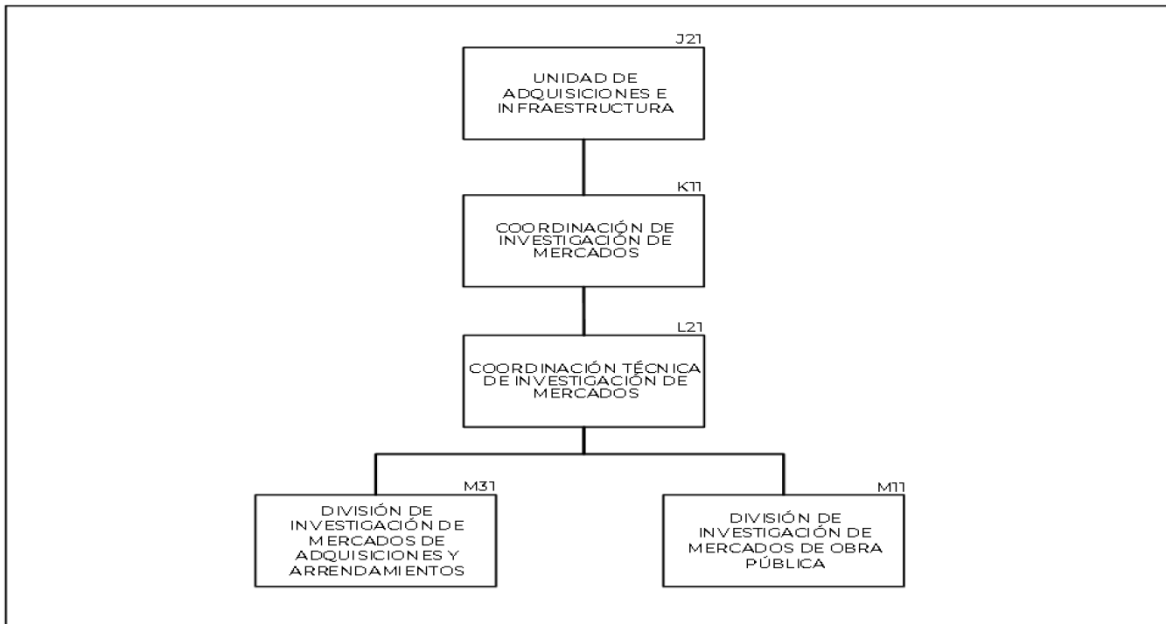
**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.**



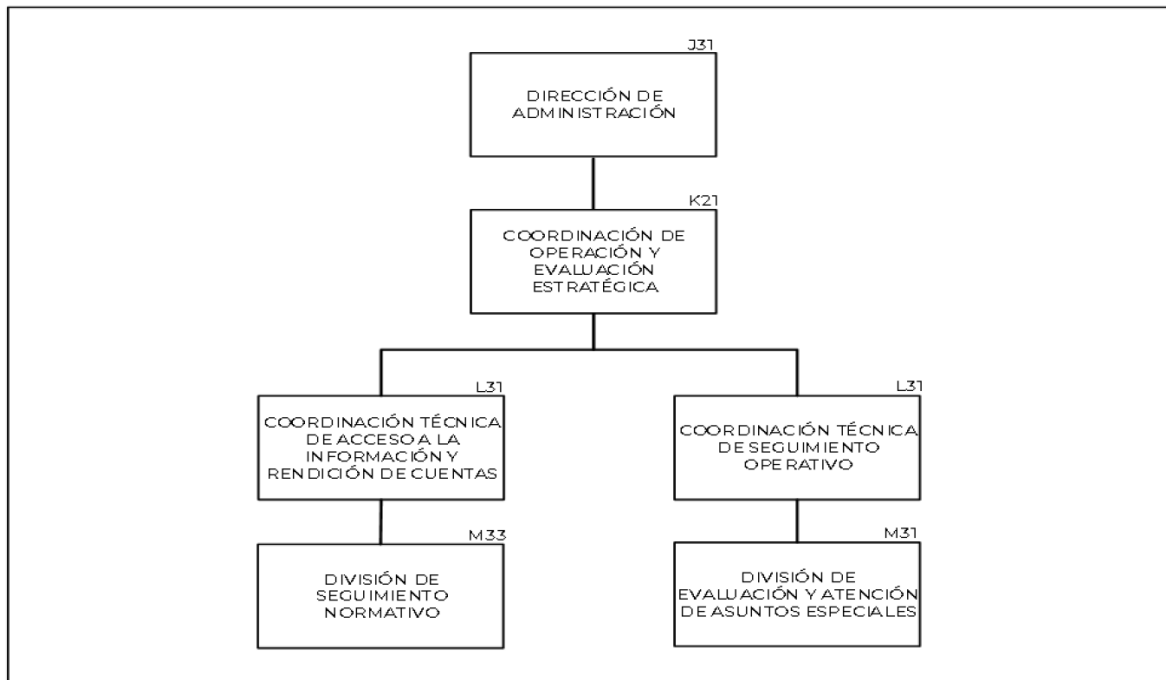
**Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión.**



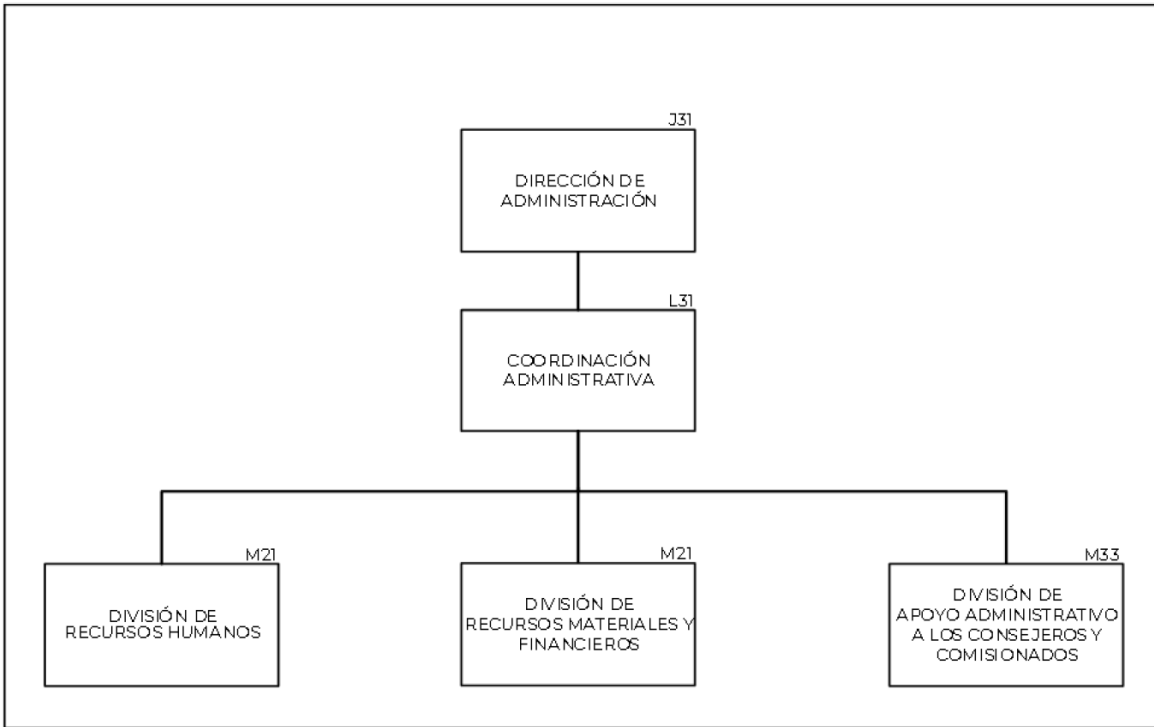
**Coordinación de Investigación de Mercados.**



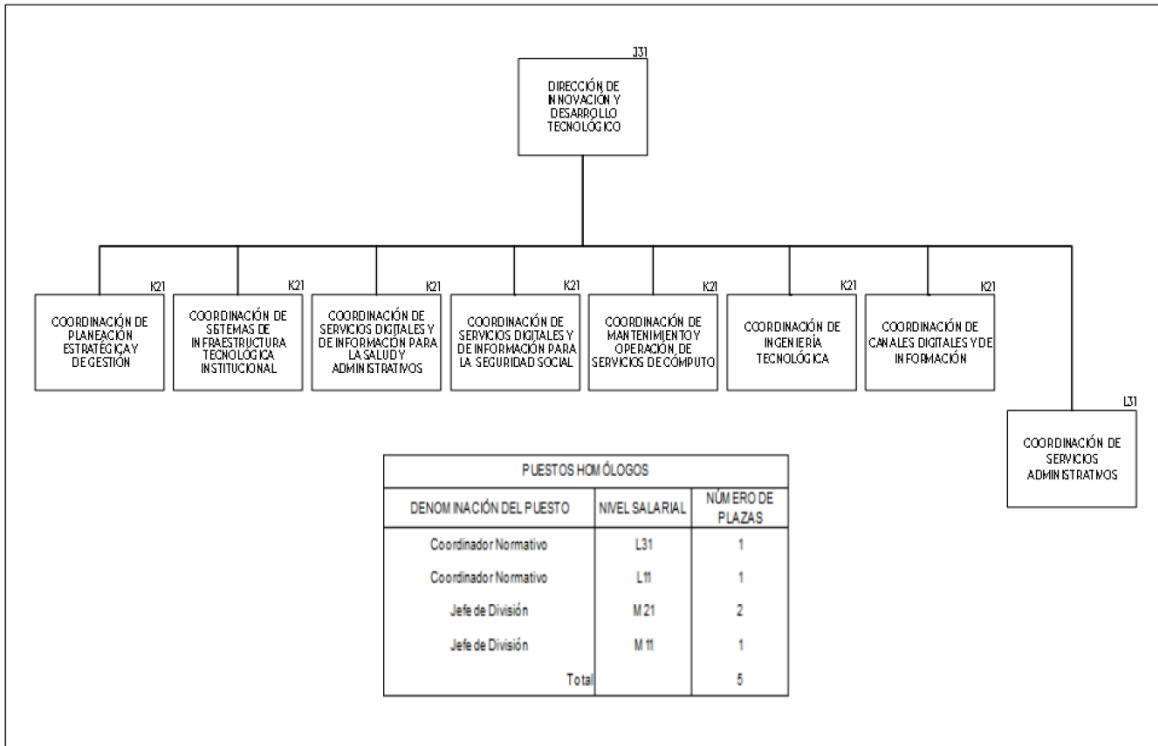
**Coordinación de Operación y Evaluación Estratégica.**



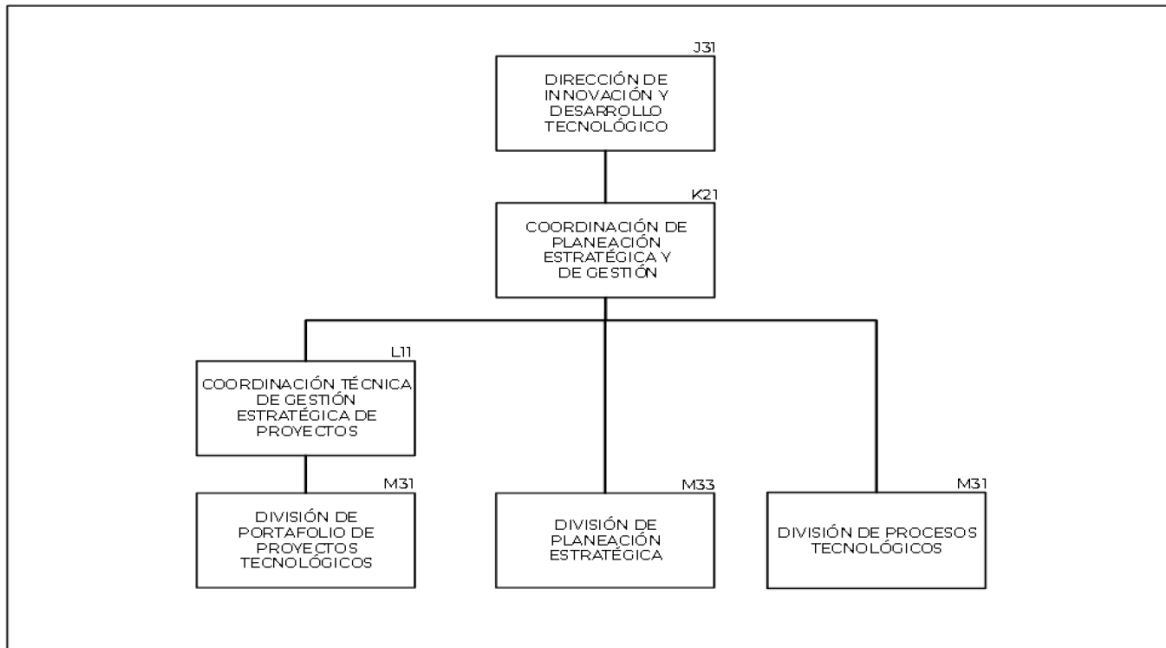
**Coordinación Administrativa.**



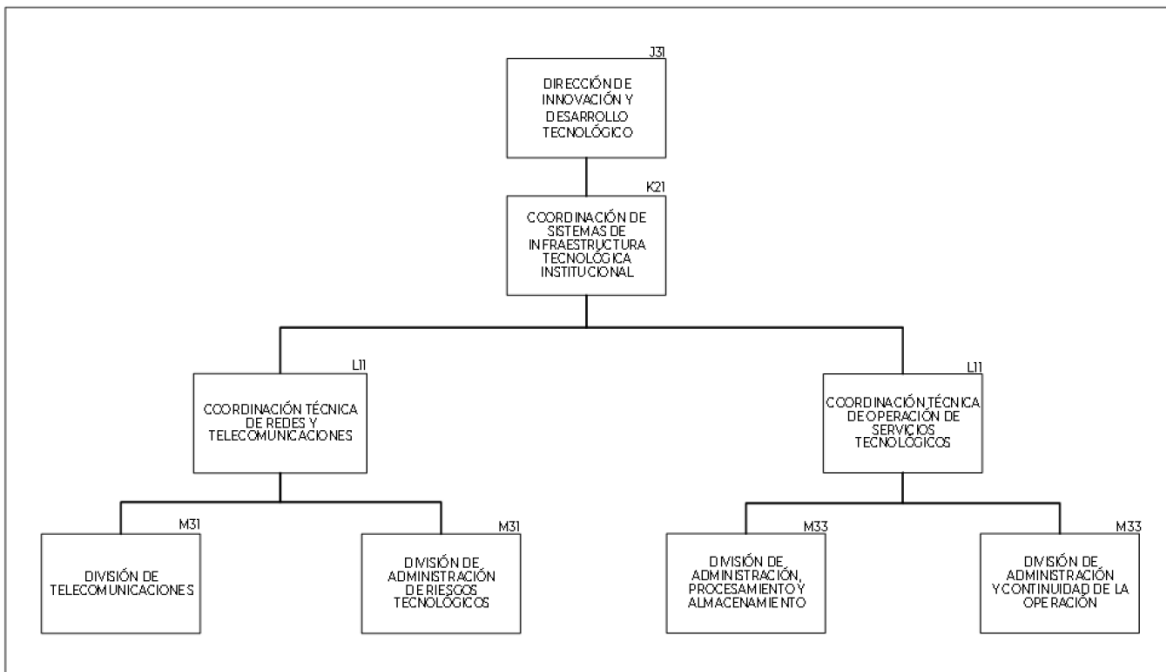
**Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.**



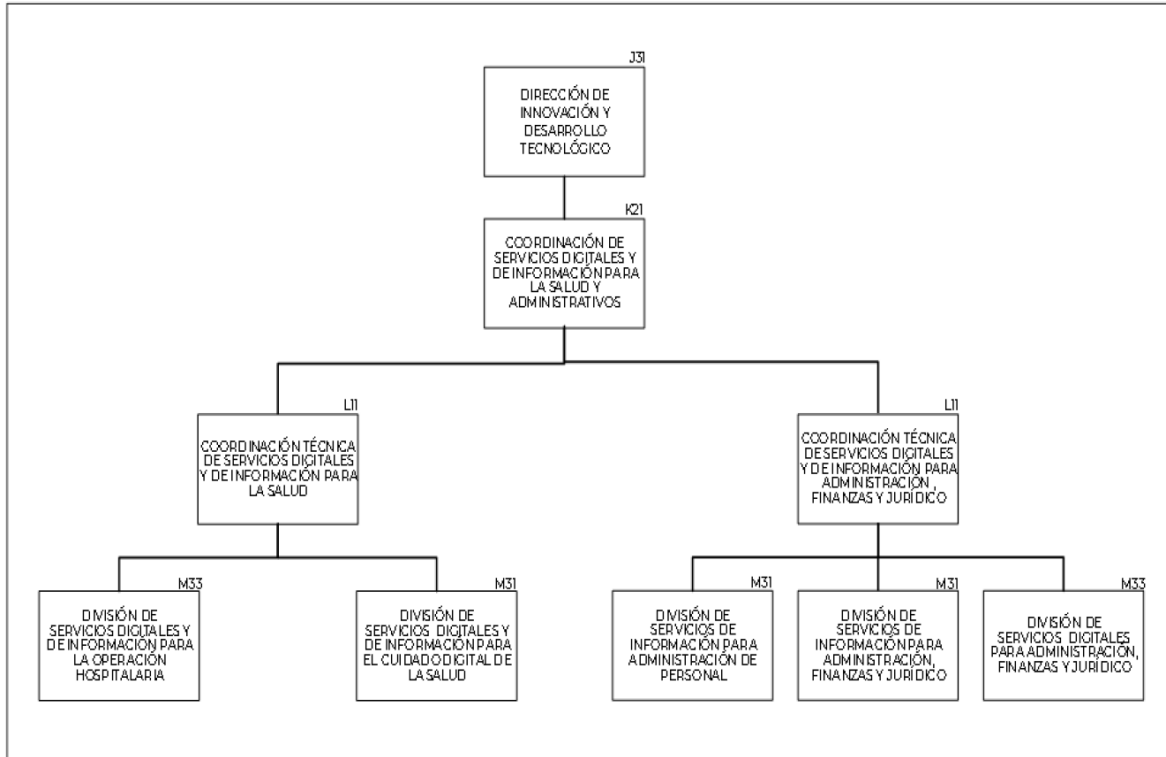
**Coordinación de Planeación Estratégica y de Gestión.**



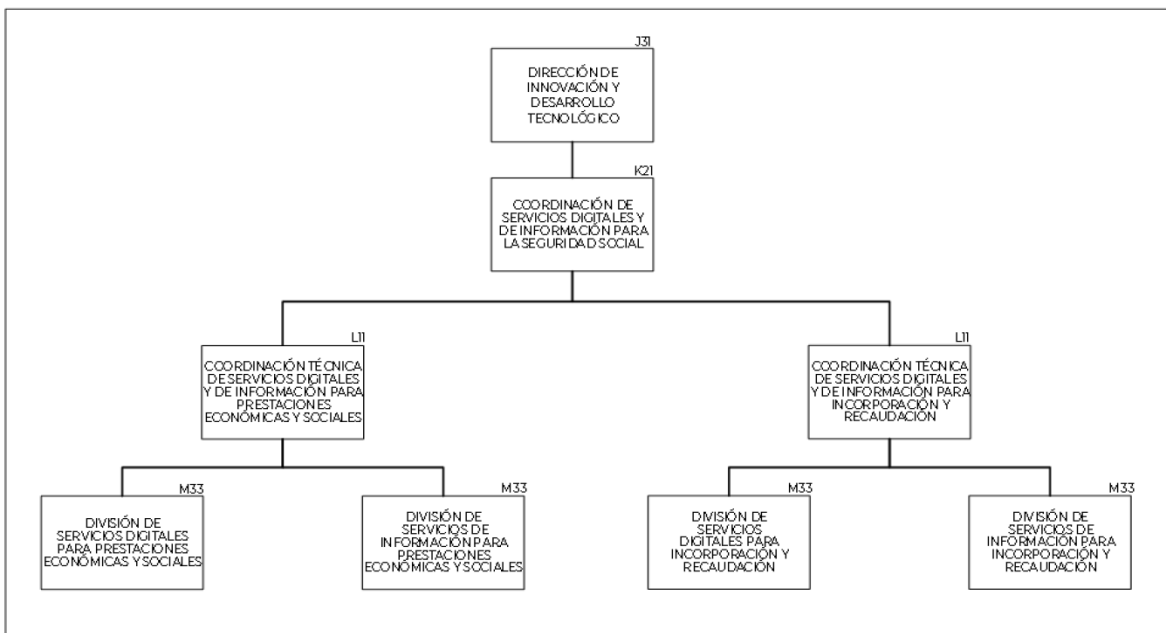
**Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional.**



**Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos.**

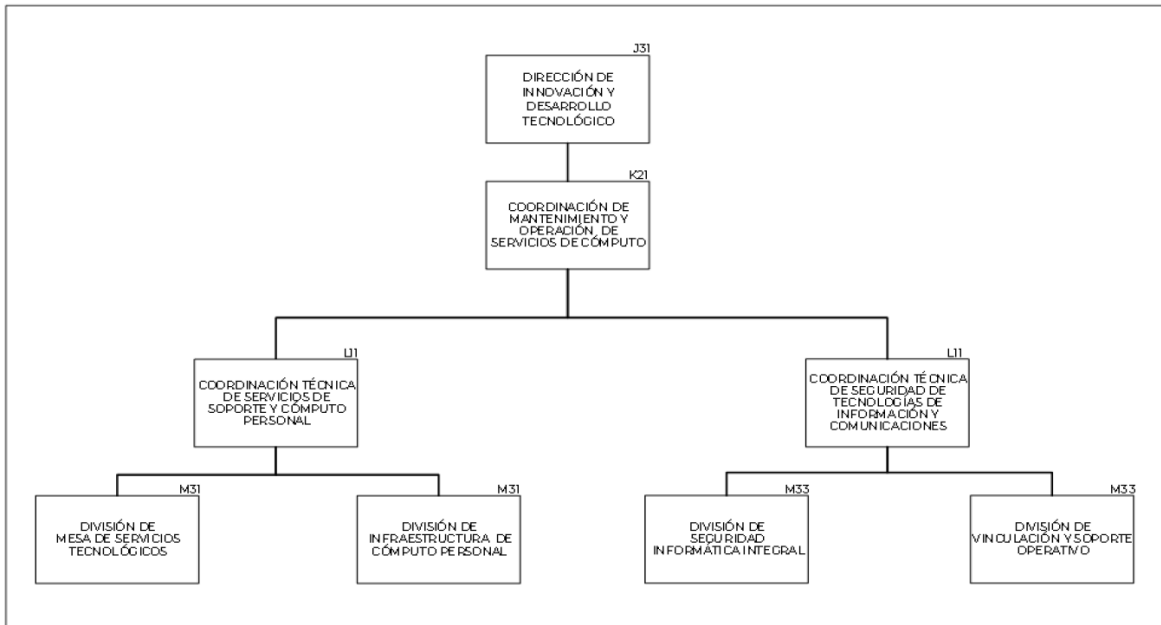


**Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Seguridad Social.**

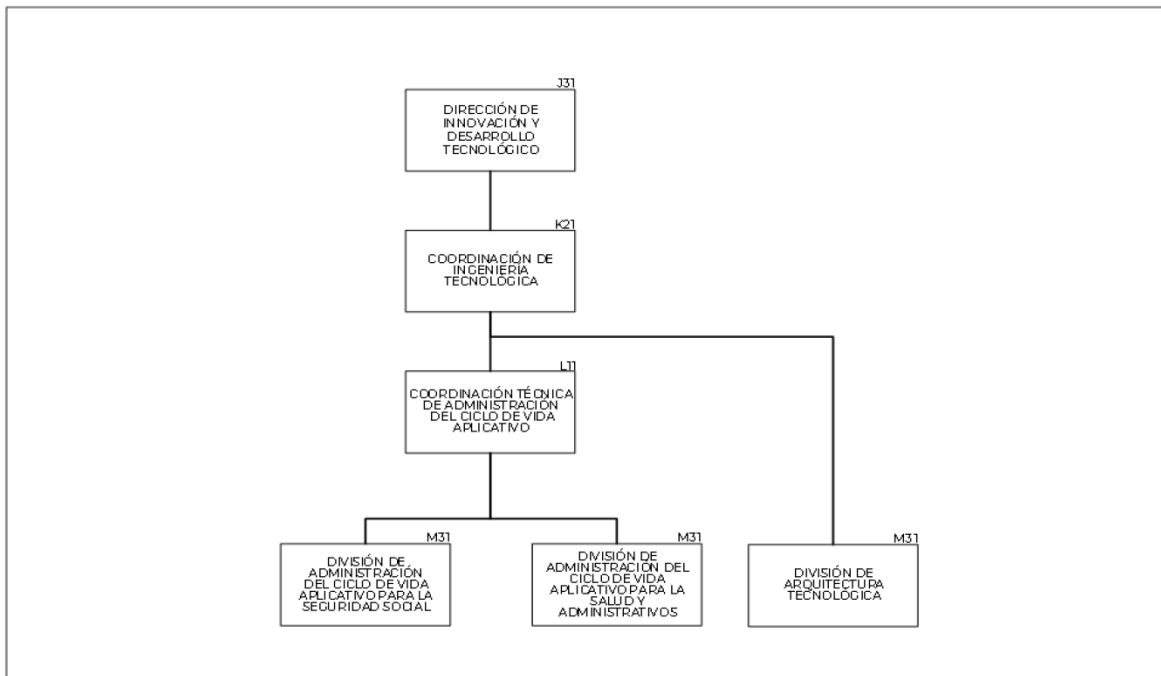




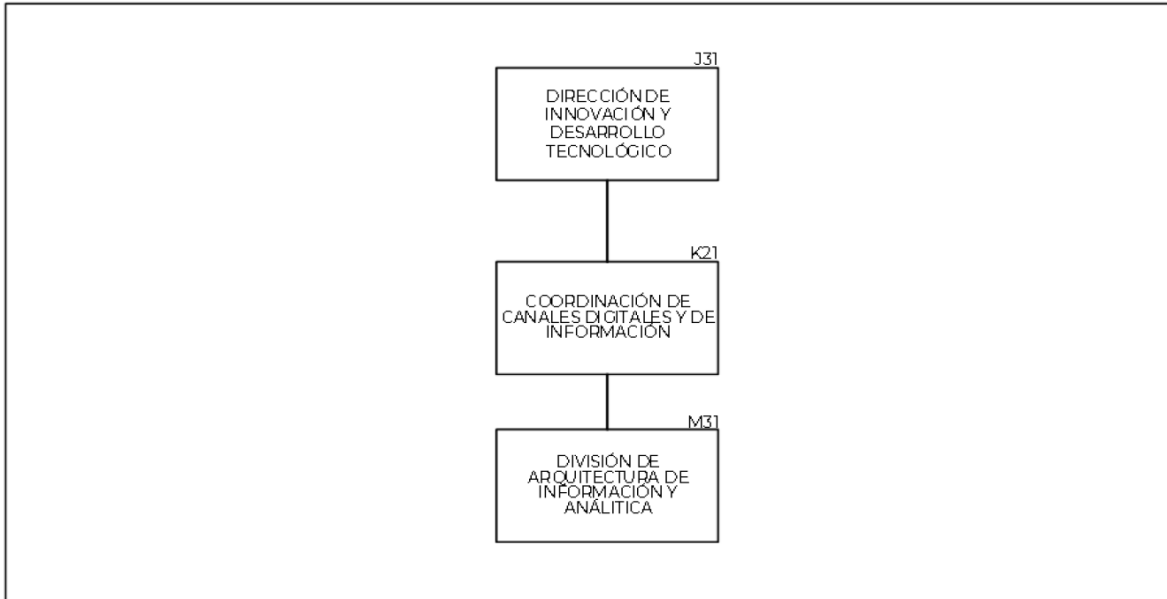
**Coordinación de Mantenimiento y Operación de Servicios de Cómputo.**



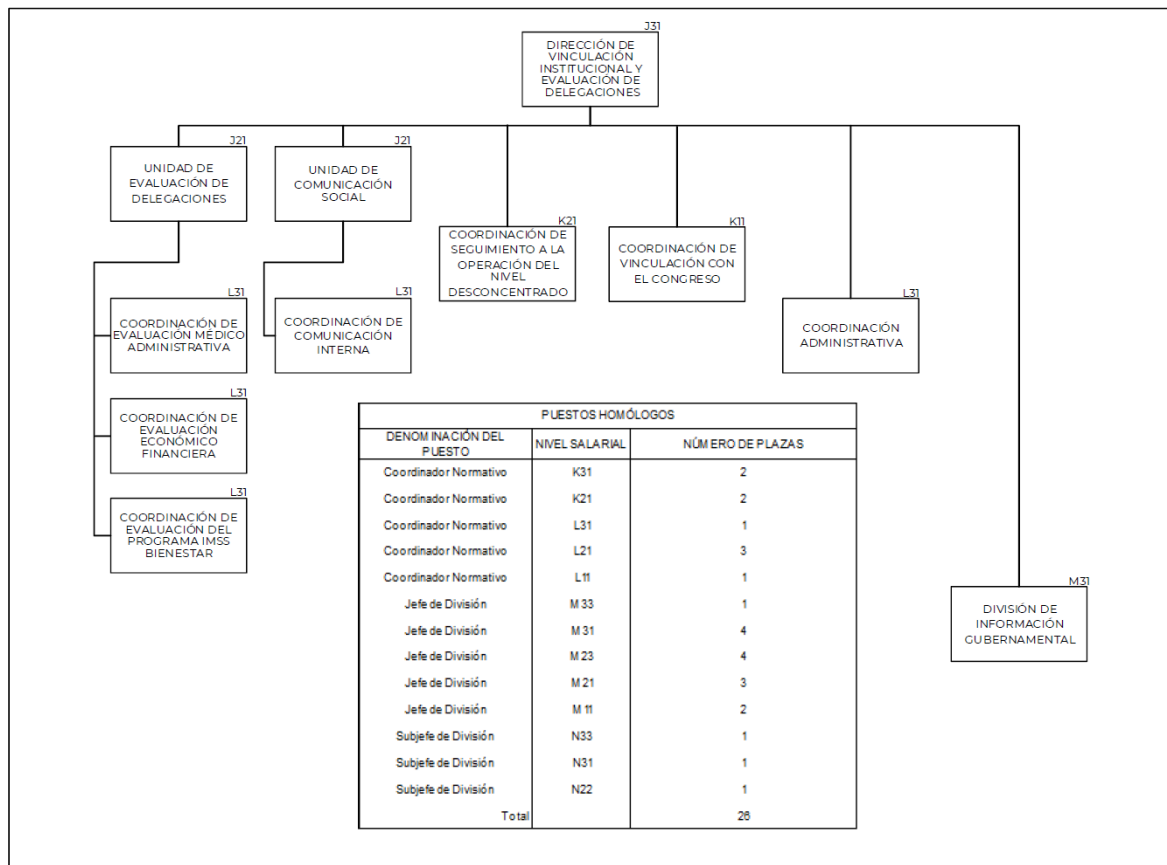
**Coordinación de Ingeniería Tecnológica.**



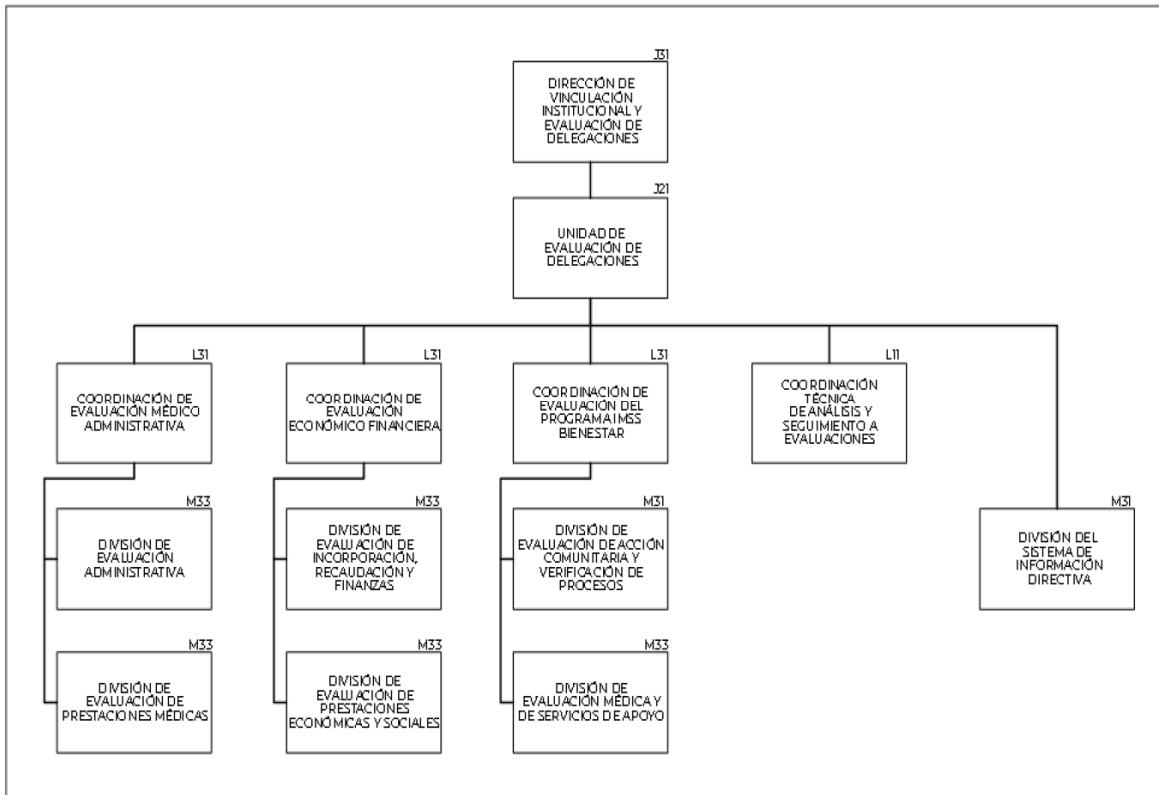
**Coordinación de Canales Digitales y de Información.**



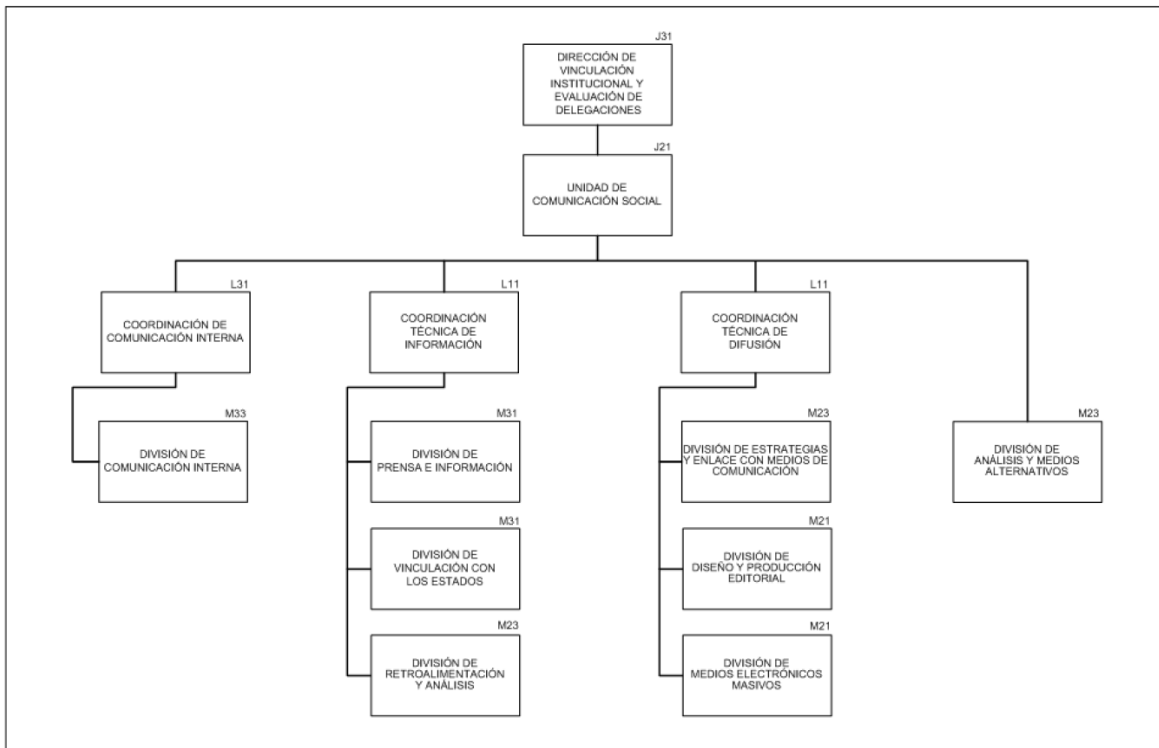
**Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones.**



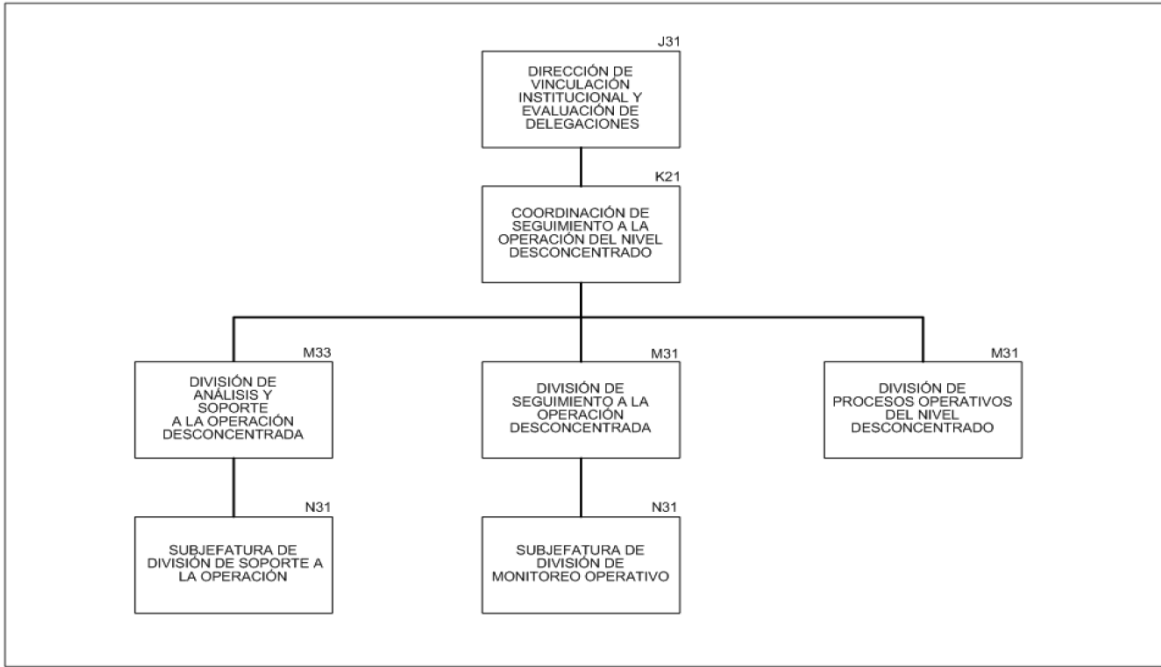
**Unidad de Evaluación de Delegaciones.**



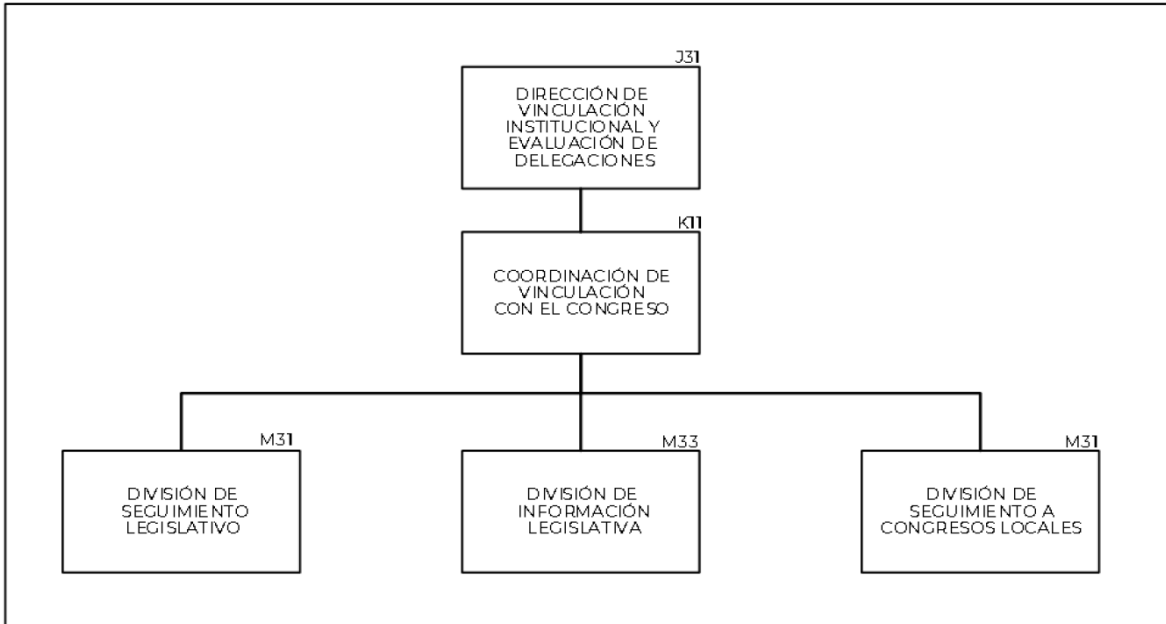
**Unidad de Comunicación Social.**



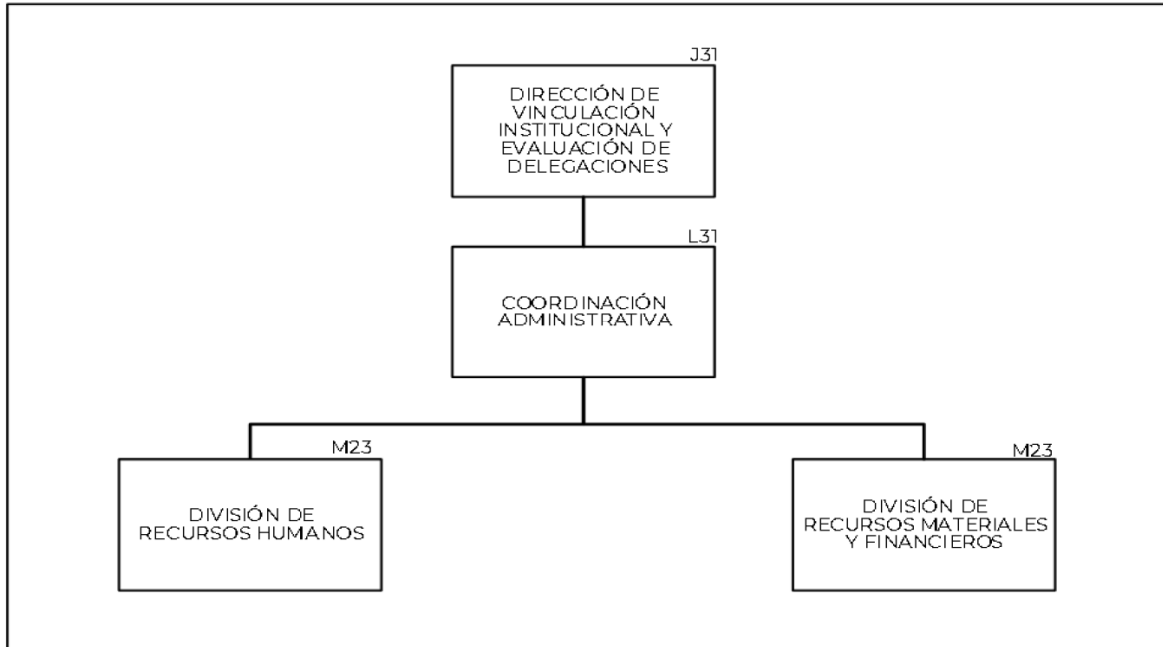
**Coordinación de Seguimiento a la Operación del Nivel Desconcentrado.**



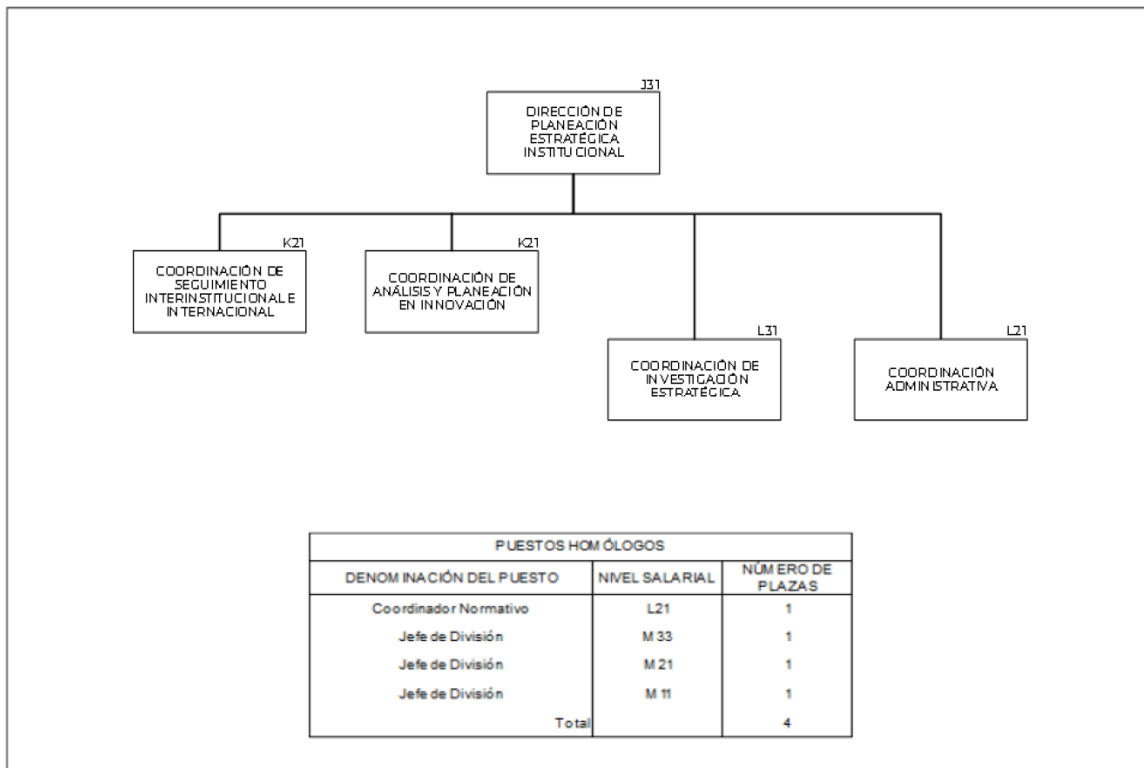
**Coordinación de Vinculación con el Congreso.**



**Coordinación Administrativa.**

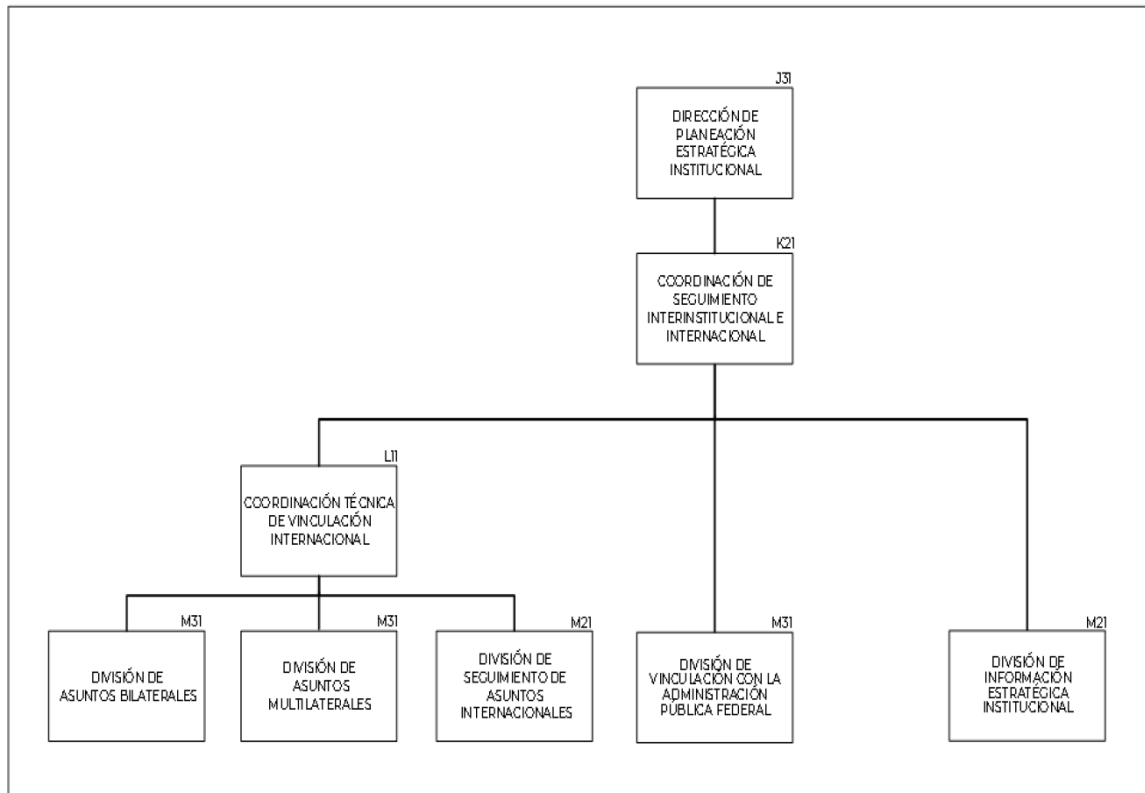


**Dirección de Planeación Estratégica Institucional.**

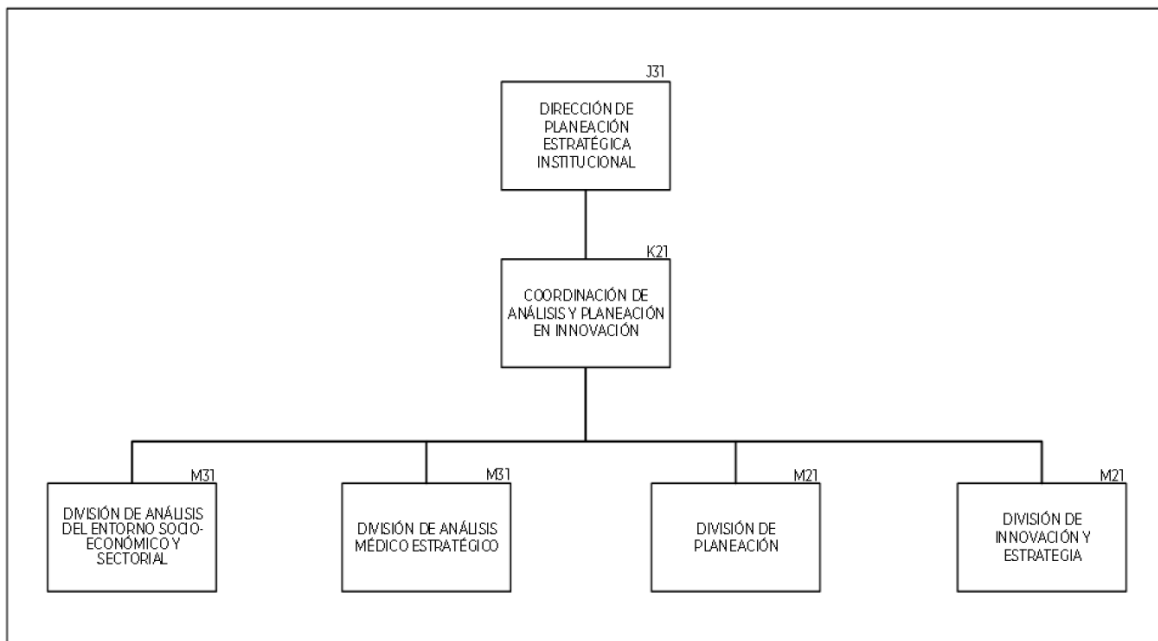


PUESTOS HOMÓLOGOS		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL SALARIAL	NÚMERO DE PLAZAS
Coordinador Normativo	L21	1
Jefe de División	M33	1
Jefe de División	M21	1
Jefe de División	M11	1
Total		4

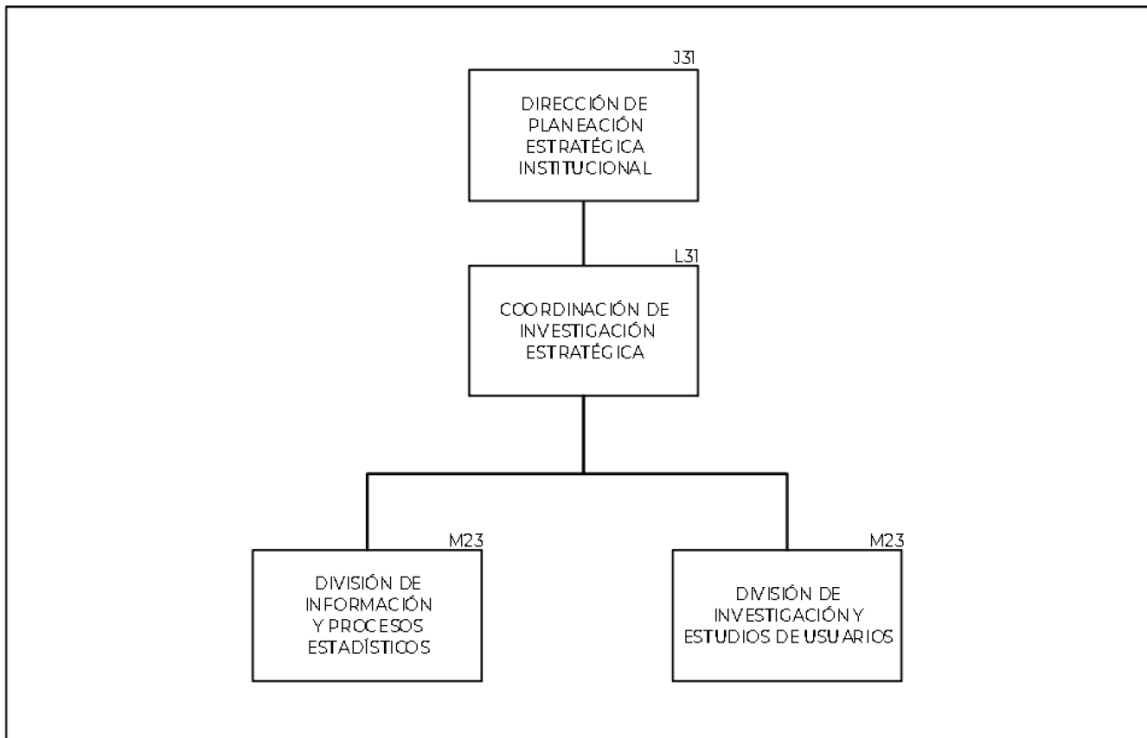
### Coordinación de Seguimiento Interinstitucional e Internacional.



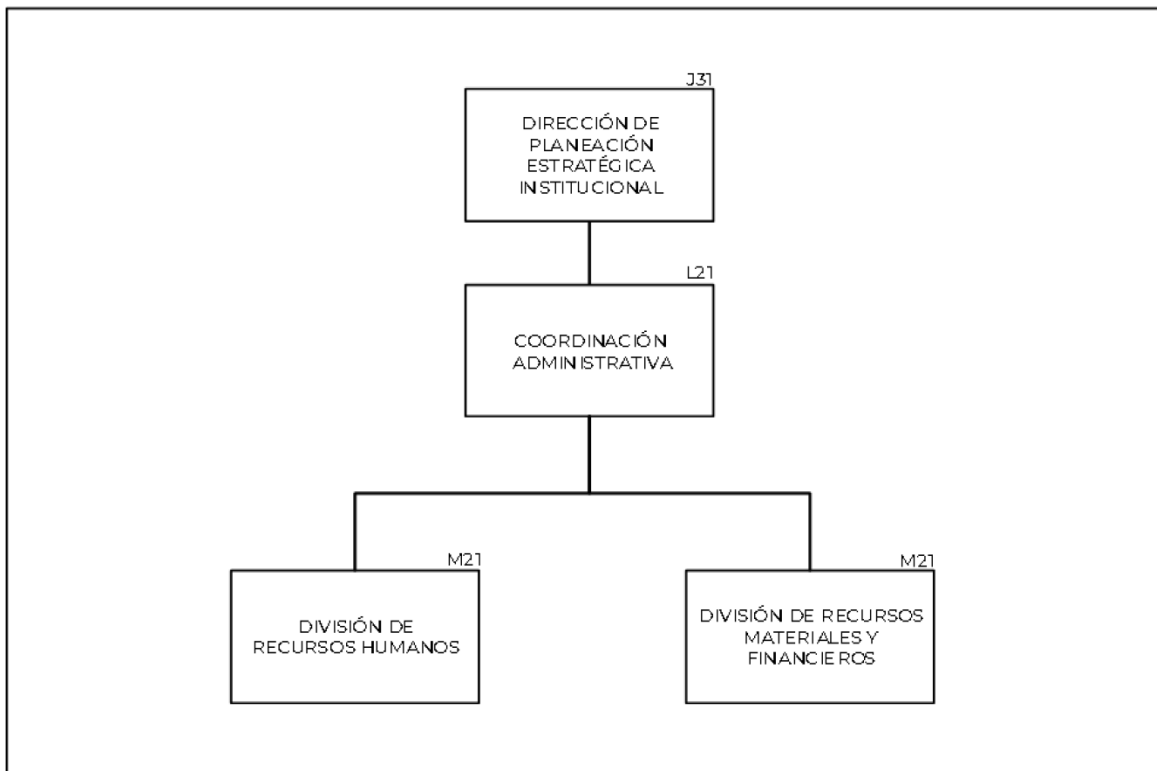
### Coordinación de Análisis y Planeación en Innovación.



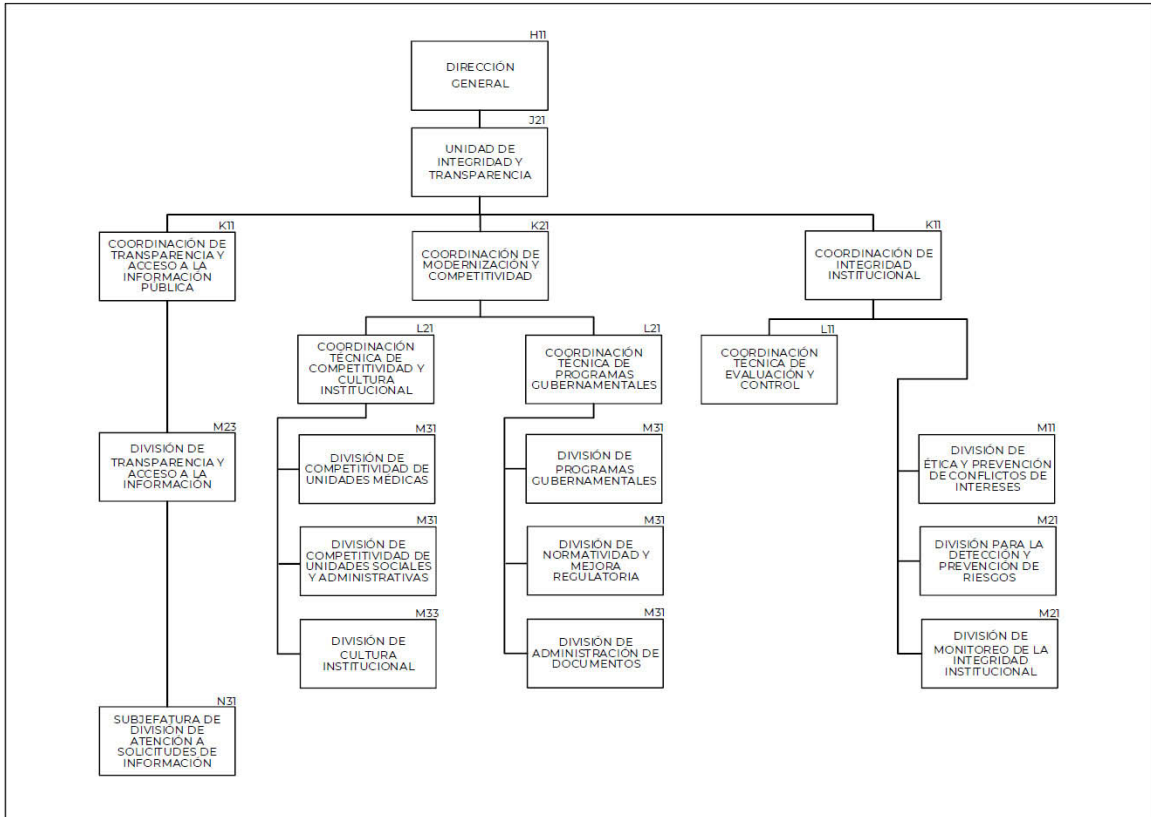
**Coordinación de Investigación Estratégica.**



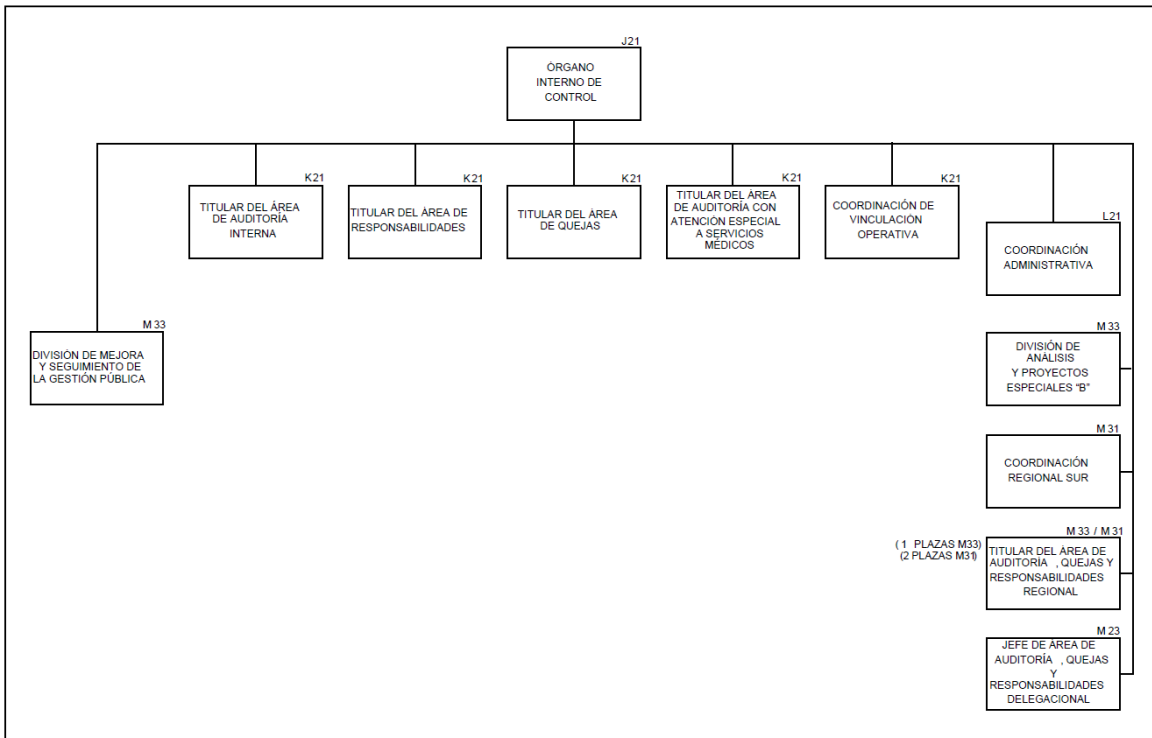
**Coordinación Administrativa.**



**Unidad de Integridad y Transparencia.**

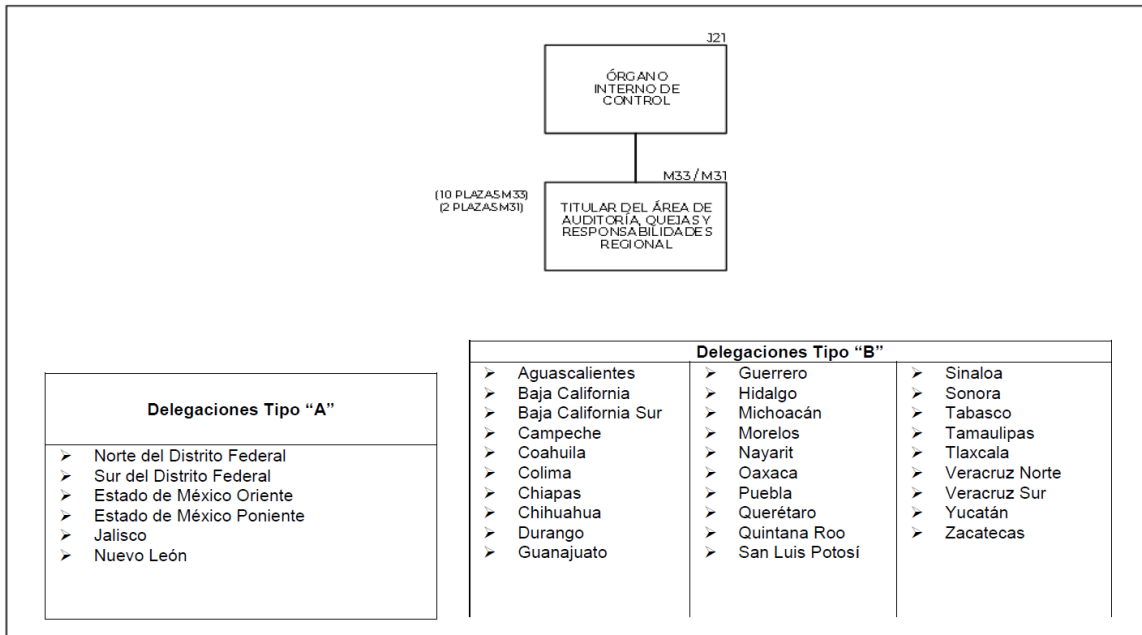


**Órgano Interno de Control.**

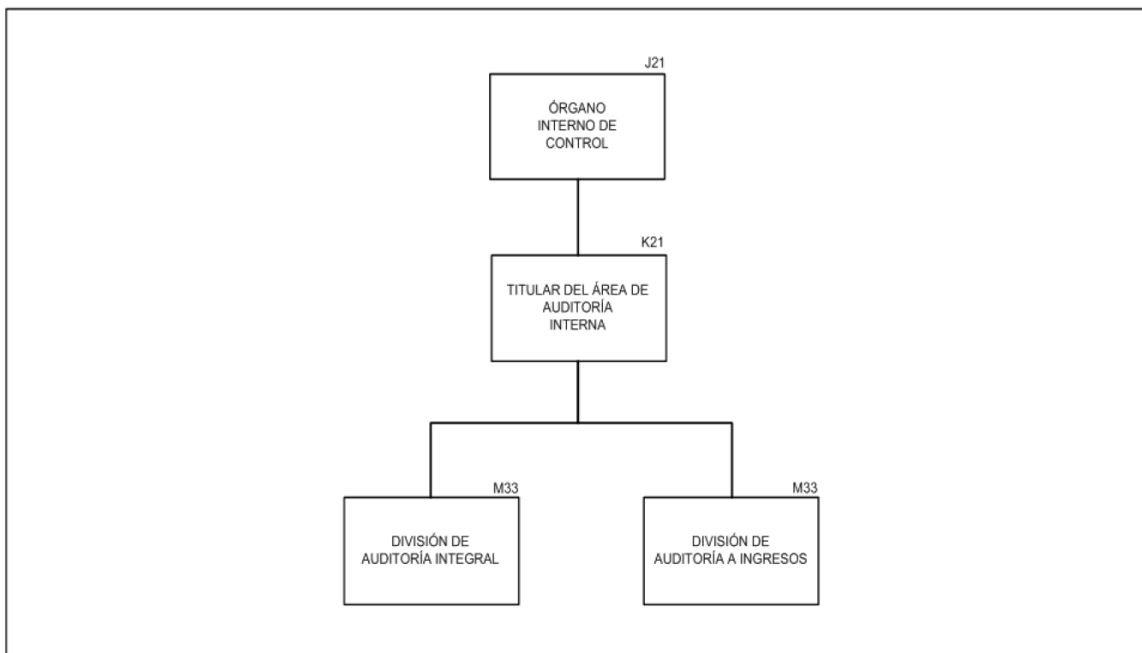


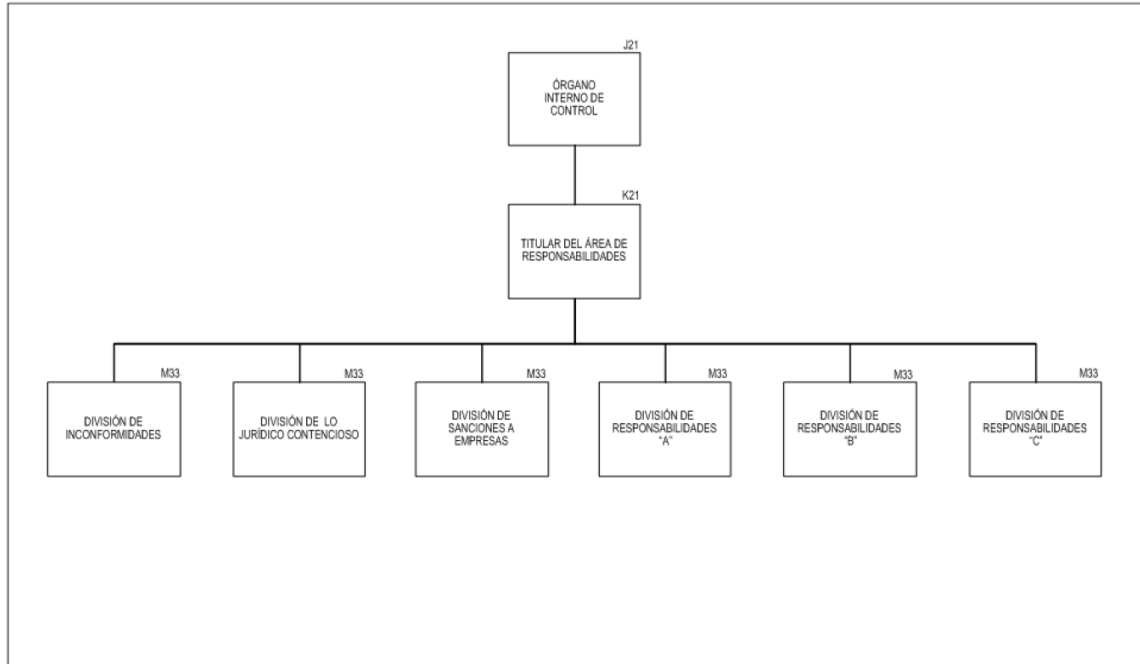
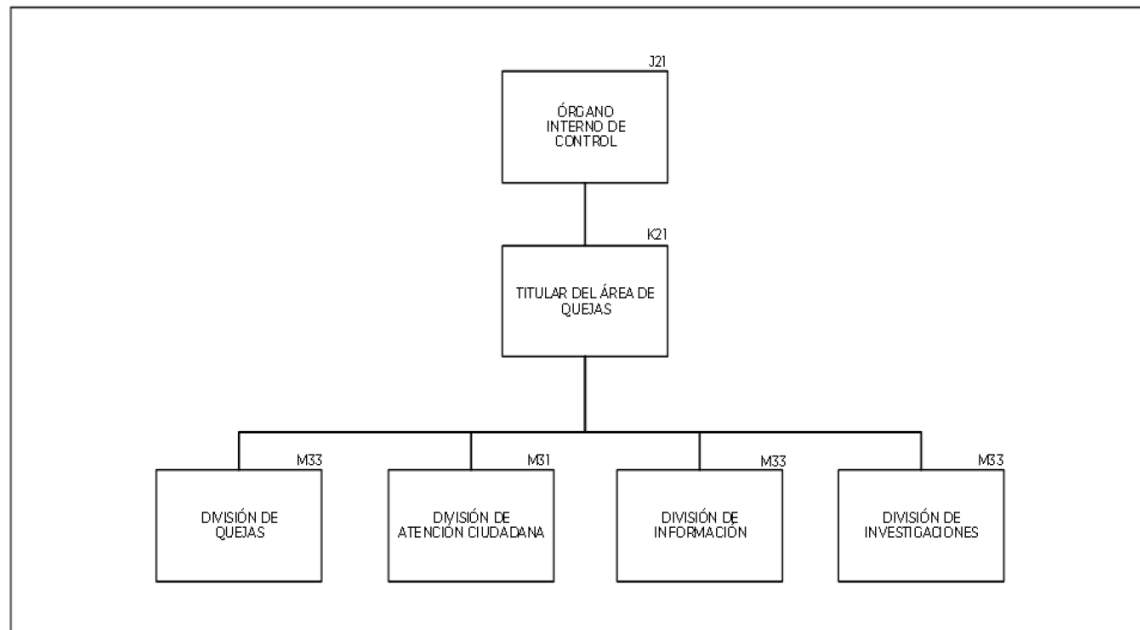


**Órgano Interno de Control.**

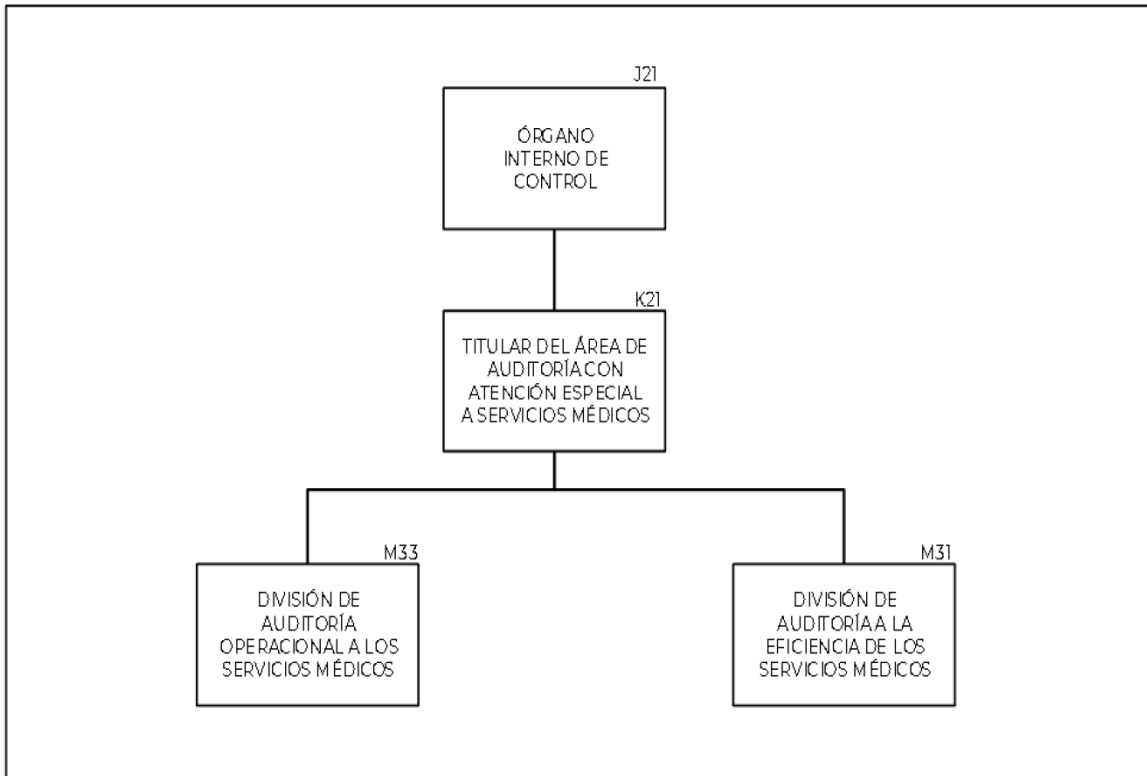


**Área de Auditoría Interna.**

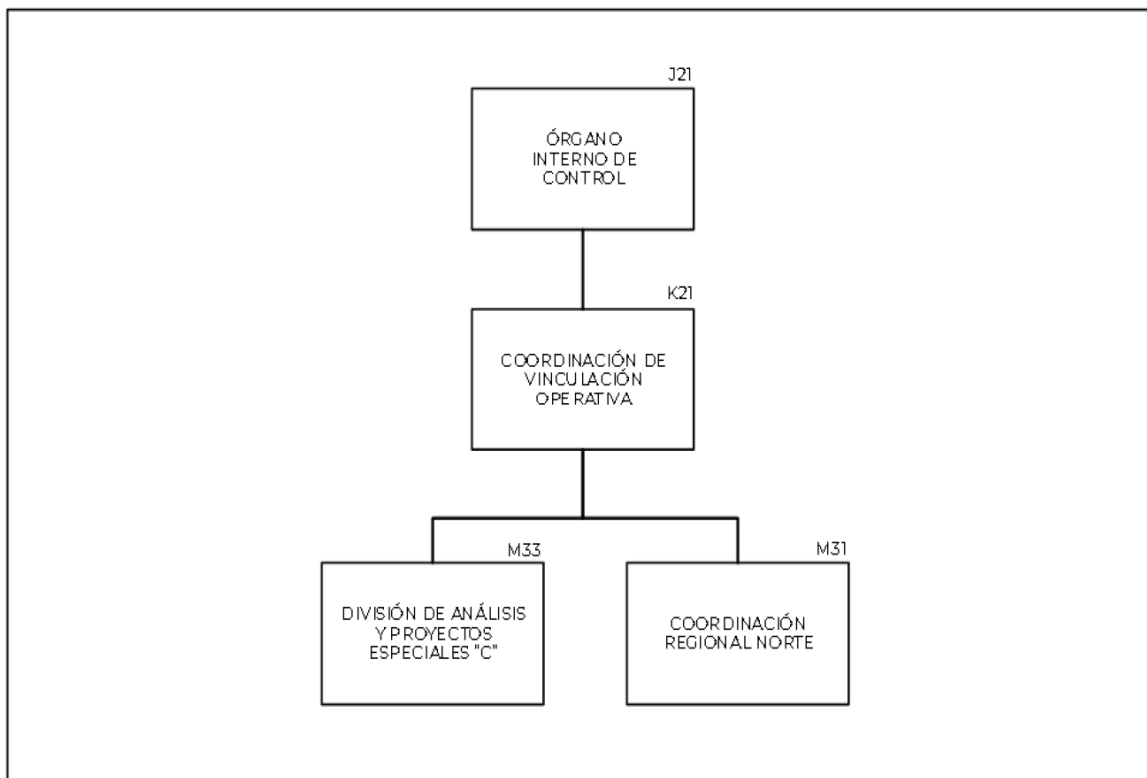


**Área de Responsabilidades.****Área de Quejas.**

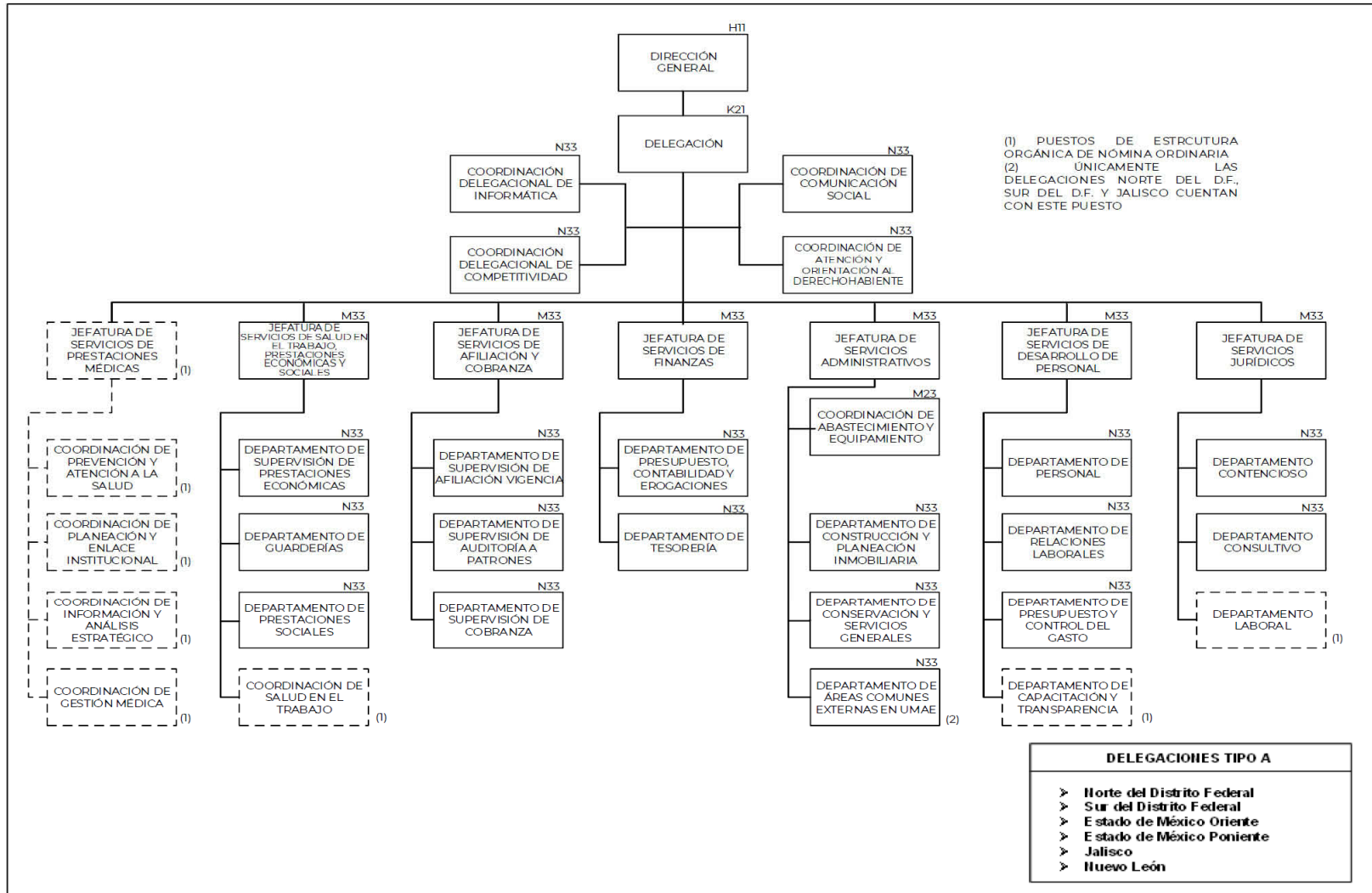
**Área de Auditoría con Atención Especial a Servicios Médicos.**



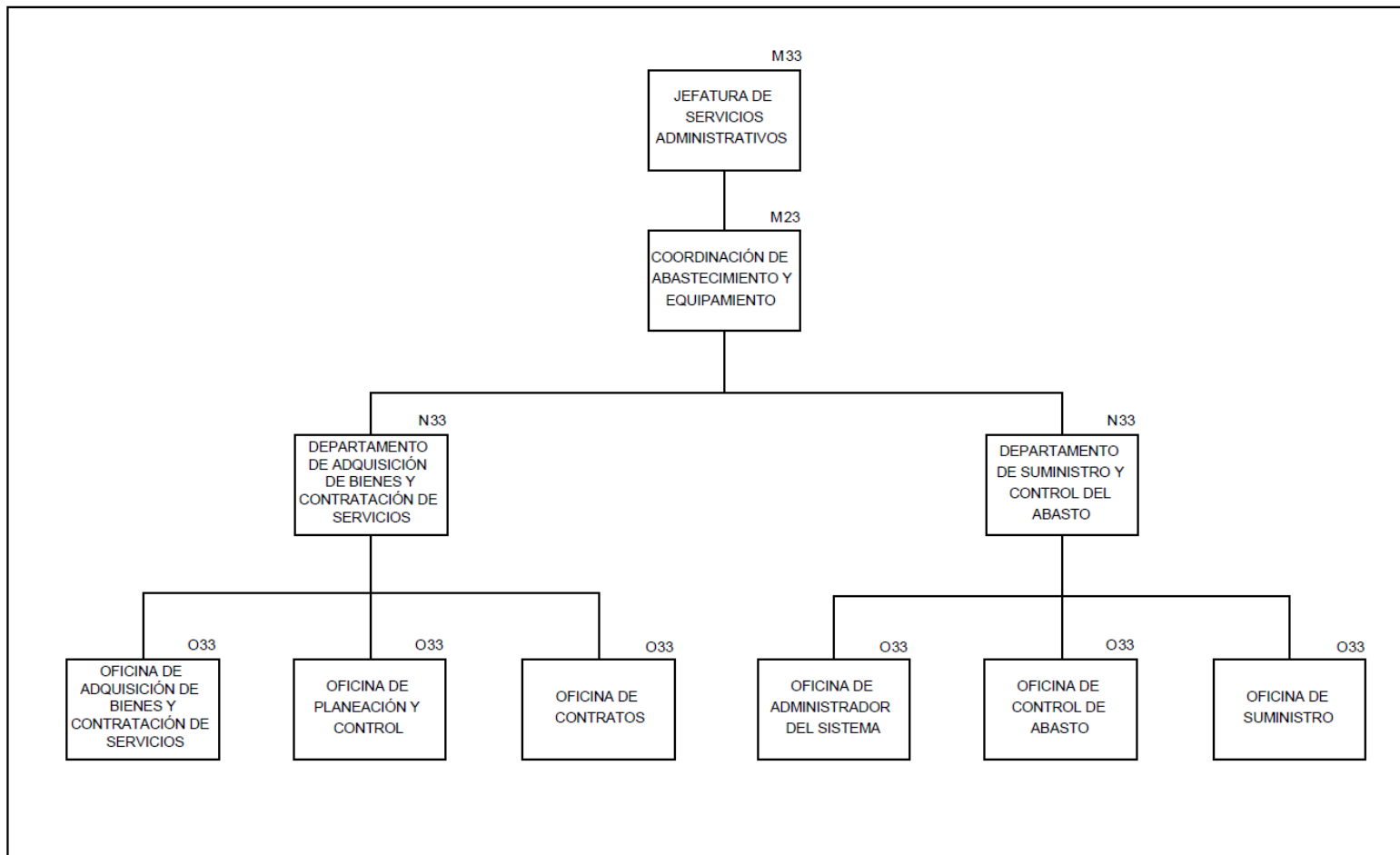
**Coordinación de Vinculación Operativa.**



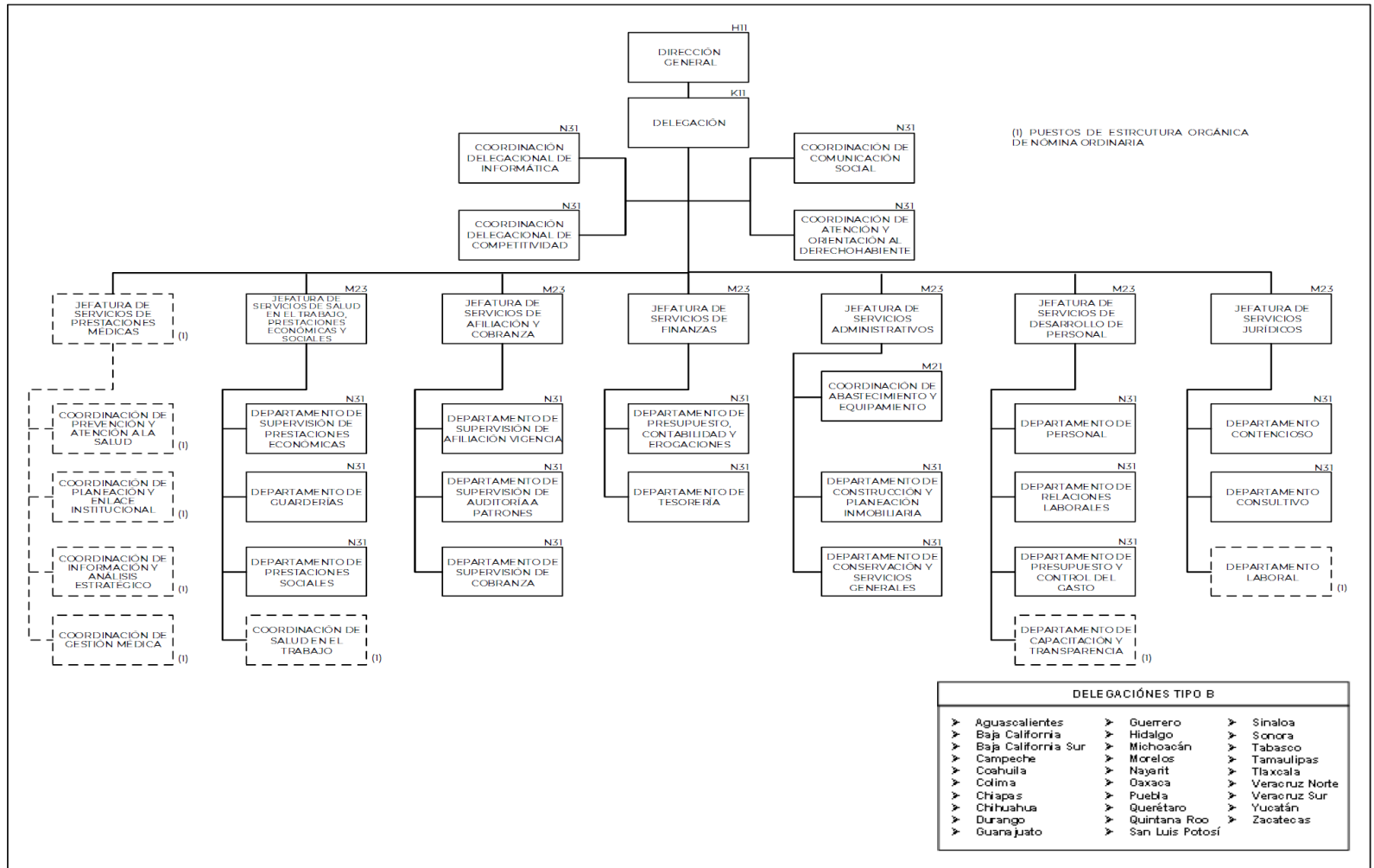
**Delegaciones Tipo "A".**



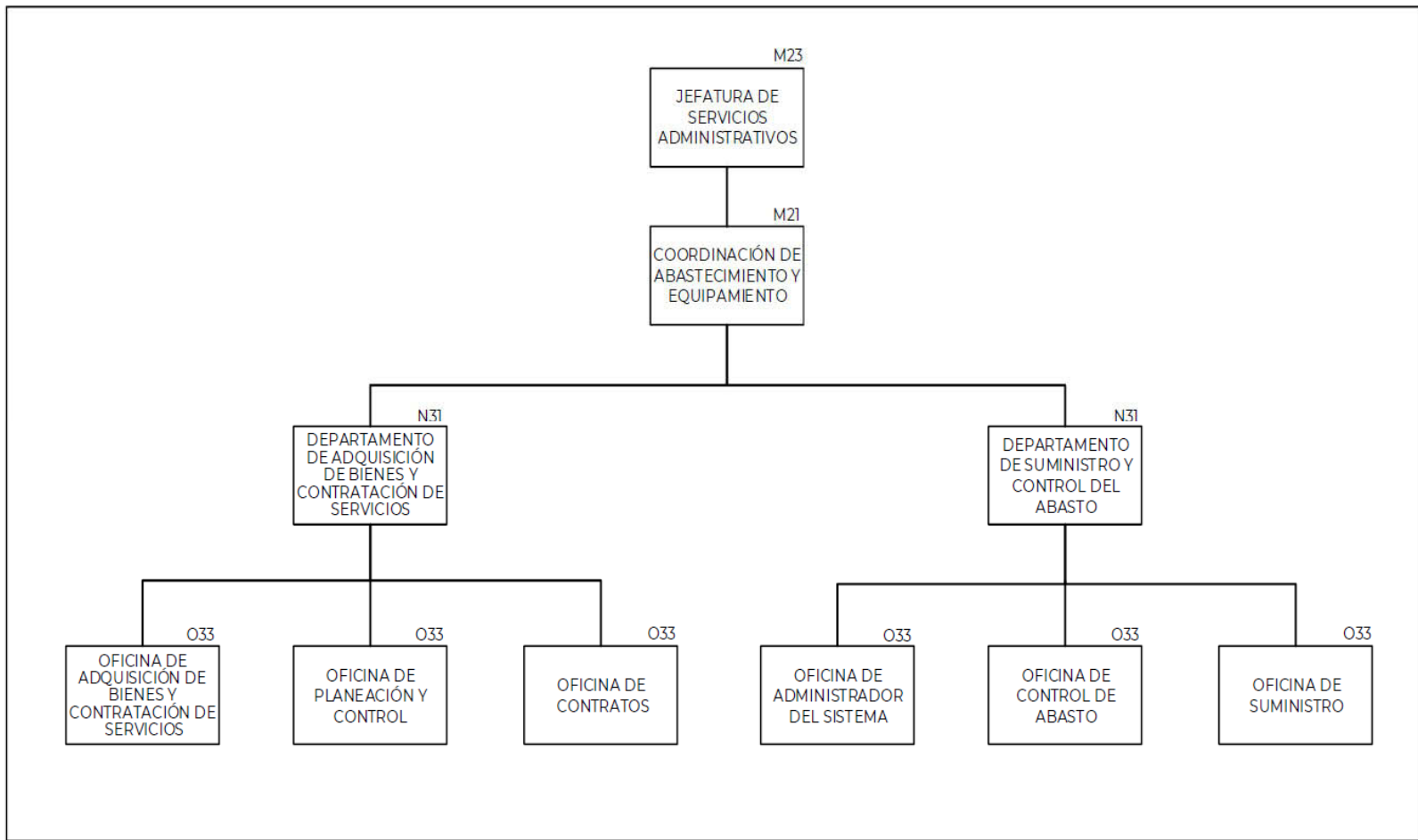
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Tipo "A".**

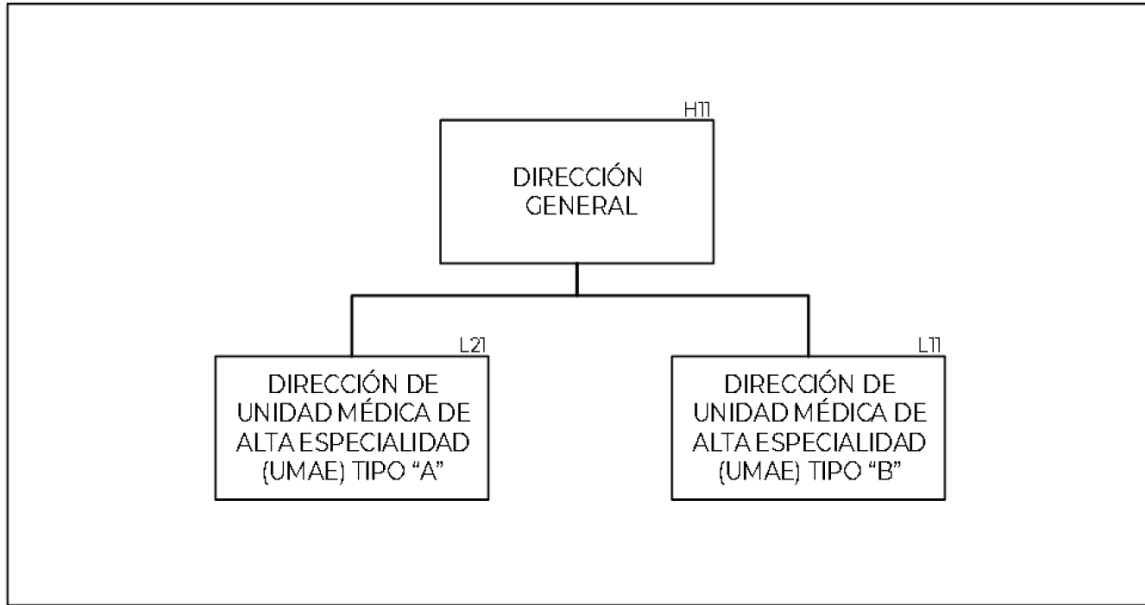


**Delegaciones Tipo "B".**



**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Tipo “B”.**

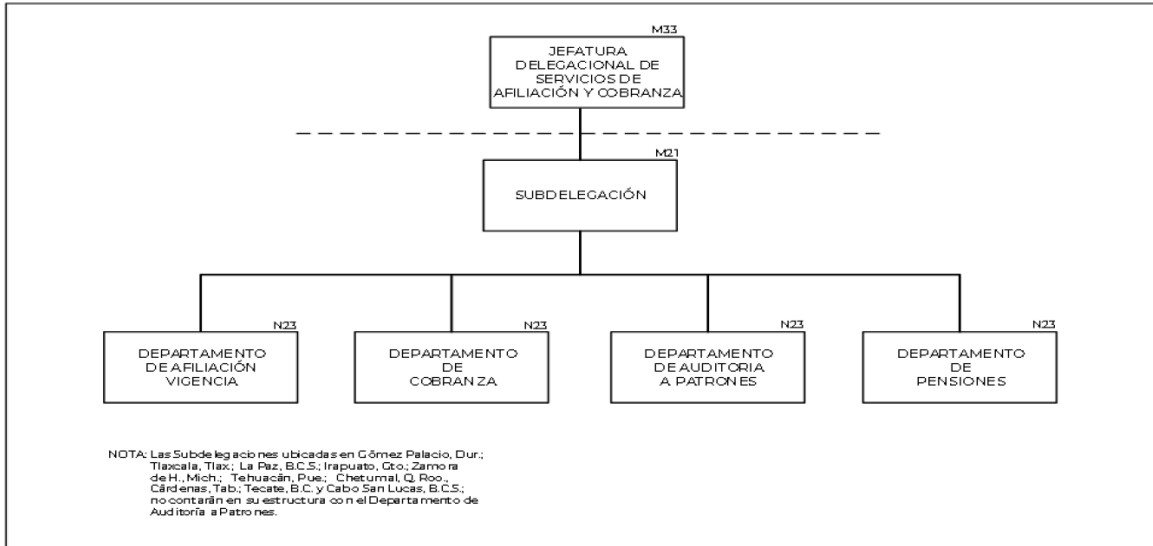


**Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE).****Relación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.**

N°	Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) Tipo "A"	Nivel	Región
1	Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.	L21	Occidente
2	Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.	L21	Occidente
3	Hospital de Especialidades N° 25 del Centro Médico Nacional Noreste, Monterrey, N.L.	L21	Norte
4	Hospital de Cardiología N° 34, Monterrey, N.L.	L21	Norte
5	Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México	L21	Centro
6	Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" del Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México	L21	Centro
7	Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México	L21	Centro
8	Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes", Edo. de México	L21	Centro
9	Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional S. XXI, Ciudad de México	L21	Centro
10	Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México	L21	Centro
11	Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México	L21	Centro
12	Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México	L21	Centro
13	Hospital de Especialidades N° 71, Torreón Coah.	L21	Norte
14	Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho", Puebla, Pue.	L21	Sur
N°	Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) Tipo "A"	Nivel	Región
15	Hospital de Especialidades N° 1 del Centro Médico Nacional del Bajío, León, Guanajuato.	L21	Occidente
16	Hospital de Especialidades N° 14 del Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", Veracruz, Veracruz.	L21	Sur
17	Hospital de Traumatología y Ortopedia N° 21, Monterrey, N.L.	L21	Norte
N°	Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) Tipo "B"	Nivel	Región
1	Hospital de Gineco Obstetricia N° 3 del Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México.	L11	Centro
2	Hospital de Gineco Obstetricia N° 4 "Luis Castelazo Ayala", Ciudad de México.	L11	Centro
3	Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco.	L11	Occidente
4	Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho", Puebla, Puebla.	L11	Sur
5	Hospital de Gineco Pediatría N° 48 del Centro Médico Nacional del Bajío, León, Guanajuato.	L11	Occidente
6	Hospital de Especialidades N° 2 "Luis Donald Colosio Murrieta" del Centro Médico Nacional del Noroeste, Cd. Obregón, Sonora.	L11	Occidente
7	Hospital de Gineco Obstetricia N° 23 "Ignacio Morones Prieto", Monterrey, N.L.	L11	Norte
8	Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán.	L11	Sur



**Subdelegaciones Tipo "A".**



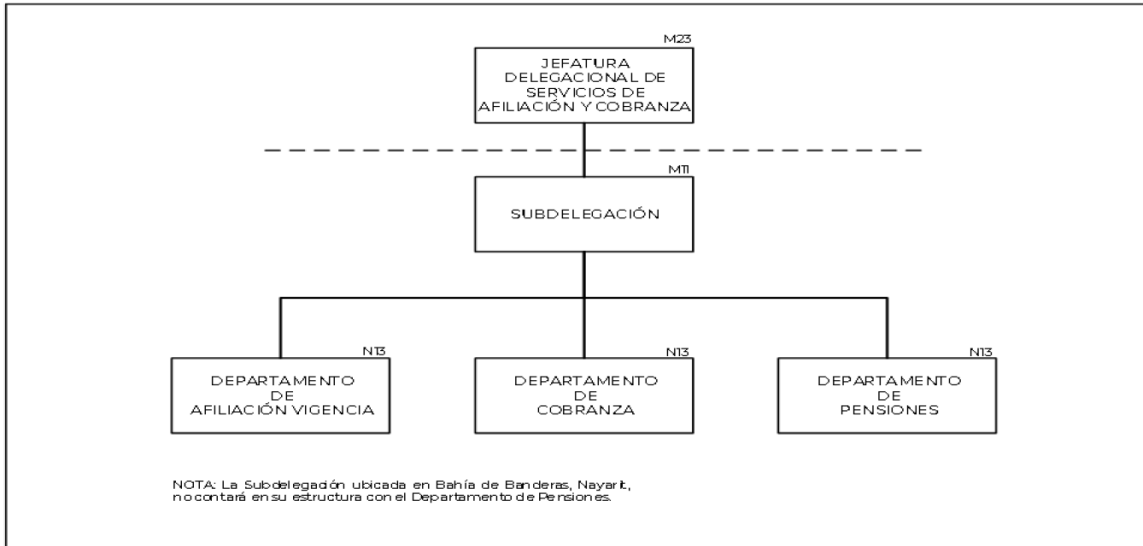
**Relación de Subdelegaciones Tipo "A".**

No.	Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada	Subdelegación Órganos Operativos
1	Norte del Distrito Federal	Magdalena de las Salinas
2	Norte del Distrito Federal	Santa María la Rivera
3	Norte del Distrito Federal	Polanco
4	Norte del Distrito Federal	Guerrero
5	Norte del Distrito Federal	Centro
6	Sur del Distrito Federal	Piedad Narvarte
7	Sur del Distrito Federal	Del Valle
8	Sur del Distrito Federal	San Ángel
9	Sur del Distrito Federal	Santa Anita
10	Sur del Distrito Federal	Churubusco
11	Aguascalientes	Norte
12	Baja California	Ensenada
13	Baja California	Mexicali
14	Baja California	Tecate
15	Baja California	Tijuana
16	Baja California Sur	Cabo San Lucas
17	Baja California Sur	La Paz
18	Coahuila	Saltillo
19	Coahuila	Torreón
20	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
21	Chihuahua	Chihuahua
22	Chihuahua	Juárez 1
23	Chihuahua	Juárez 2
24	Durango	Durango
25	Durango	Gómez Palacio

No.	Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada	Subdelegación Órganos Operativos
26	Estado de México Oriente	Ecatepec
27	Estado de México Oriente	Los Reyes La Paz
28	Estado de México Oriente	Tlalneantla
29	Estado de México Poniente	Naucalpan
30	Estado de México Poniente	Toluca
31	Guanajuato	Celaya
32	Guanajuato	Irapuato
33	Guanajuato	León
34	Guerrero	Acapulco
35	Hidalgo	Pachuca
36	Jalisco	Hidalgo
37	Jalisco	Juárez
38	Jalisco	Libertad Reforma
39	Jalisco	Tepatitlán de Morelos
40	Michoacán	Morelia
41	Michoacán	Zamora
42	Morelos	Cuernavaca
43	Nayarit	Tepic
44	Nuevo León	Apodaca
45	Nuevo León	1 Noroeste
46	Nuevo León	2 Noreste
47	Nuevo León	3 Suroeste
48	Nuevo León	4 Sureste
49	Oaxaca	Oaxaca
50	Puebla	Norte

No.	Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada	Subdelegación Órganos Operativos
51	Puebla	Sur
52	Puebla	Tehuacán
53	Querétaro	Querétaro
54	Quintana Roo	Cancún
55	Quintana Roo	Playa del Carmen
56	Quintana Roo	Chetumal
57	San Luis Potosí	Oriente
58	San Luis Potosí	Poniente
59	Sinaloa	Culiacán
60	Sinaloa	Los Mochis
61	Sinaloa	Mazatlán
62	Sonora	Ciudad Obregón
63	Sonora	Hermosillo
64	Tabasco	Cárdenas
65	Tabasco	Villahermosa
66	Tamaulipas	Matamoros
67	Tamaulipas	Reynosa
68	Tamaulipas	Tampico
69	Tlaxcala	Tlaxcala
70	Veracruz Norte	Jalapa
71	Veracruz Norte	Veracruz
72	Veracruz Sur	Coatzacoalcos
73	Yucatán	Mérida Norte
74	Yucatán	Mérida Sur

**Subdelegaciones Tipo "B".**



**Relación de Subdelegaciones Tipo "B".**

No.	Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada	Subdelegación Órganos Operativos
1	Aguascalientes	Sur
2	Campeche	Campeche
3	Campeche	Ciudad del Carmen
4	Colima	Colima
5	Colima	Manzanillo
6	Colima	Tecomán
7	Baja California	San Luis Río C.
8	Coahuila	Cd. Acuña
9	Coahuila	Monclova
10	Coahuila	Piedras Negras
11	Coahuila	Sabinas
12	Chiapas	Tapachula
13	Chihuahua	Cuauhtémoc
14	Chihuahua	Delicias
15	Chihuahua	Hidalgo del Parral
16	Chihuahua	Nuevo Casas G.
17	Guanajuato	Guanajuato
18	Guanajuato	Salamanca
19	Guerrero	Chilpancingo
20	Guerrero	Iguala

No.	Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada	Subdelegación Órganos Operativos
21	Guerrero	Zihuatanejo
22	Hidalgo	Cd. Sahagún
23	Hidalgo	Tula de Allende
24	Hidalgo	Tulancingo
25	Jalisco	Cd. Guzmán
26	Jalisco	Ocotlán
27	Jalisco	Puerto Vallarta
28	Michoacán	Lázaro Cárdenas
29	Michoacán	Uruapan
30	Michoacán	Zitácuaro
31	Morelos	Cuautla
32	Morelos	Zacatepec
33	Nayarit	Bahía de Banderas
34	Nuevo León	Montemorelos
35	Oaxaca	Salina Cruz
36	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec
37	Oaxaca	Santa María Huatulco
38	Puebla	Izúcar de Matamoros
39	Puebla	Teziutlán
40	Querétaro	San Juan del Río

No.	Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada	Subdelegación Órganos Operativos
41	San Luis Potosí	Ciudad Valles
42	San Luis Potosí	Matehuala
43	Sinaloa	Guasave
44	Sonora	Agua Prieta
45	Sonora	Caborca
46	Sonora	Guaymas
47	Sonora	Nacoziari de García
48	Sonora	Navojoa
49	Sonora	Nogales
50	Tamaulipas	Ciudad Mante
51	Tamaulipas	Ciudad Victoria
52	Tamaulipas	Nuevo Laredo
53	Veracruz Norte	Lerdo de Tejada
54	Veracruz Norte	Martínez de la Torre
55	Veracruz Norte	Poza Rica
56	Veracruz Sur	Córdoba
57	Veracruz Sur	Cosamaloapan
58	Veracruz Sur	Orizaba
59	Zacatecas	Fresnillo
60	Zacatecas	Ciudad de Zacatecas

**Anexo 3 Remuneraciones al Personal****Tabulador de Sueldos del personal de Base.**

Categoría	Jornada	Sueldo Hora-Mes	Montos brutos en pesos	
			Sueldo Mensual	Esc.
<b>Abogados</b>				
Pasante de Abogado	6.5	661.66	4,300.80	Aut.
Abogado	6.5	1,184.32	7,698.14	Aut.
Abogado	8.0	1,184.32	9,474.48	Aut.
<b>Actuarial</b>				
Auxiliar Técnico de Actuariado Social	6.5	980.32	6,372.06	1
Oficial Técnico de Actuariado Social	6.5	1,083.14	7,040.38	2
Técnico de Actuariado Social	6.5	1,159.30	7,535.48	3
Actuario Social Matemático	6.5	1,243.58	8,083.24	Aut.
<b>Almacenes</b>				
Auxiliar de Almacén	6.5	616.00	4,004.02	1
Auxiliar de Almacén	8.0	616.00	4,928.02	1
Oficial de Almacén	8.0	745.36	5,962.90	2
Coordinador de Almacén	8.0	879.54	7,036.28	3
Jefe de Grupo de Almacén	8.0	1,080.08	8,640.56	4
Especialista de Almacén	8.0	1,188.10	9,504.72	5
<b>Arquitectos</b>				
Arquitecto	8.0	1,184.32	9,474.48	Aut.
<b>Asistentes Médicas</b>				
Asistente Médica	6.5	644.18	4,187.06	1
Asistente Médica	8.0	644.18	5,153.46	1
Coordinadora de Asistentes Médicas	8.0	713.62	5,709.00	2
<b>Autopsias (D.F.)</b>				
Ayudante de Autopsia	6.5	691.26	4,493.22	Aut.
Ayudante de Autopsia	8.0	691.26	5,530.06	Aut.
<b>Auxiliar de Servicios Administrativos</b>				
Auxiliar de Servicios Administrativos	6.5	428.64	2,786.08	Aut.
Auxiliar de Servicios Administrativos	8.0	428.64	3,429.14	Aut.
<b>Bibliotecarios</b>				
Técnico de Bibliotecas	6.5	725.46	4,715.52	1
Técnico de Bibliotecas	8.0	725.46	5,803.66	1
Asistente de Bibliotecario	6.5	959.96	6,239.60	2
Asistente de Bibliotecario	8.0	959.96	7,679.68	2
Bibliotecario	6.5	1,184.32	7,698.14	Aut.
Bibliotecario	8.0	1,184.32	9,474.48	Aut.
<b>Biólogos</b>				
Biólogo	8.0	1,184.32	9,474.48	Aut.

Vigente a partir del 16 de octubre de 2020.

**Tabulador de Sueldos del personal de Base.**

Categoría	Jornada	Sueldo Hora-Mes	Montos brutos en pesos	
			Sueldo Mensual	Esc.
<b>Cajeros</b>				
Ayudante de Cajero B	8.0	529.60	4,236.80	1
Ayudante de Cajero A	8.0	562.14	4,497.12	2
Cajero D	6.5	694.66	4,515.04	3
Cajero D	8.0	694.66	5,557.30	3
Cajero C	8.0	738.12	5,904.94	4
Cajero B	6.5	789.68	5,132.96	5
Cajero A	8.0	807.42	6,459.40	6
<b>Camillero</b>				
Camillero de Unidades Hospitalarias	8.0	606.24	4,849.98	Aut.
<b>Centros Vacacionales</b>				
Auxiliar de Administración de C.V.	8.0	605.76	4,846.04	Aut.
Auxiliar de Atención Médica de C.V.	8.0	600.86	4,806.90	Aut.
Auxiliar de Hospedaje de C.V.	8.0	610.34	4,882.76	Aut.
Auxiliar de Operación Contable de C.V.	8.0	704.30	5,634.44	Aut.
Lavadero en Centros Vacacionales	8.0	593.34	4,746.78	Aut.
Operador de Seguridad en Albercas de C.V.	8.0	593.34	4,746.78	Aut.
Operador de Servicios Internos de C.V.	8.0	514.14	4,113.08	Aut.
Operador de Vehículos de C.V.	8.0	605.10	4,840.78	Aut.
Planchador en Centros Vacacionales	8.0	593.34	4,746.78	Aut.
Vigilante de Centros Vacacionales	8.0	514.14	4,113.08	Aut.
<b>Cirujanos Maxilofaciales</b>				
Cirujano Máxilo Facial	8.0	1,354.46	10,835.74	Aut.
<b>Citotecnólogos</b>				
Citotecnólogo	8.0	830.48	6,643.80	Aut.
<b>Conservación</b>				
Técnico Polivalente	8.0	605.76	4,846.04	1
Técnico Electricista	8.0	642.26	5,138.08	2
Técnico Electrónico	8.0	642.26	5,138.08	2
Técnico Mecánico	8.0	642.26	5,138.08	2
Técnico Plomero	8.0	642.26	5,138.08	2
Técnico A en Aire Acondicionado y Refrigeración	8.0	709.46	5,675.66	3
Técnico A en Equipos Médicos	8.0	709.46	5,675.66	3
Técnico A en Fluidos y Energéticos	8.0	709.46	5,675.66	3
Técnico A en Plantas de Lavado	8.0	709.46	5,675.66	3
Técnico A en Telecomunicaciones	8.0	709.46	5,675.66	3
Técnico B en Equipos Médicos	8.0	791.00	6,328.00	4
Técnico B en Fluidos y Energéticos	8.0	791.00	6,328.00	4
Técnico B en Plantas de Lavado	8.0	791.00	6,328.00	4
Técnico B en Telecomunicaciones	8.0	791.00	6,328.00	4
Técnico en Equipos Reciprocantes	8.0	791.00	6,328.00	4
Técnico en Electrónica Médica y Laboratorio	8.0	890.20	7,121.60	5
Técnico C en Fluidos y Energéticos	8.0	890.20	7,121.60	5

Vigente a partir del 16 de octubre de 2020.

**Tabulador de Sueldos del personal de Base.**

Categoría	Jornada	Montos brutos en pesos		
		Sueldo Hora-Mes	Sueldo Mensual	Esc.
<b>Conservación</b>				
Técnico C en Plantas de Lavado	8.0	890.20	7,121.60	5
Técnico C en Telecomunicaciones	8.0	890.20	7,121.60	5
Técnico en Mecánica, Fluidos y Especialidades	8.0	890.20	7,121.60	5
Técnico en Equipos de Absorción	8.0	890.20	7,121.60	5
Técnico en Equipos Helicoidal	8.0	890.20	7,121.60	5
Técnico en Equipos de Rayos X	8.0	890.20	7,121.60	5
Técnico en Equipos Turbocentrífugo	8.0	890.20	7,121.60	5
Especialista en Equipos de Especialidades	8.0	1,011.40	8,091.24	6
Especialista en Equipos de Laboratorio	8.0	1,011.40	8,091.24	6
Especialista en Equipos de Mecánica y Fluidos	8.0	1,011.40	8,091.24	6
Especialista en Equipos de Aire Acondicionado y Refrigeración	8.0	1,011.40	8,091.24	6
Especialista en Plantas de Lavado	8.0	1,011.40	8,091.24	6
Especialista en Equipos de Electrónica Médica	8.0	1,011.40	8,091.24	6
Especialista en Equipos de Rayos X	8.0	1,011.40	8,091.24	6
Especialista en Fluidos y Energéticos	8.0	1,011.40	8,091.24	6
<b>Contabilidad</b>				
Contador	6.5	1,184.32	7,698.14	Aut.
Contador	8.0	1,184.32	9,474.48	Aut.
Contador Auditor	6.5	1,184.32	7,698.14	Aut.
Contador Auditor	8.0	1,184.32	9,474.48	Aut.
<b>Cuidador de Animales</b>				
Cuidador de Animales	8.0	593.34	4,746.78	Aut.
<b>Dibujantes de Construcción</b>				
Dibujante de Construcción	6.5	756.86	4,919.64	Aut.
Dibujante de Construcción	8.0	756.86	6,054.88	Aut.
<b>Dibujantes de Estadística y Publicidad</b>				
Dibujante de Estadística y Publicidad C	6.5	542.00	3,522.98	1
Dibujante de Estadística y Publicidad B	8.0	575.96	4,607.74	2
Dibujante de Estadística y Publicidad A	6.5	756.86	4,919.64	3
Dibujante de Estadística y Publicidad A	8.0	756.86	6,054.88	3
Dibujante de Ingeniería y Arquitectura	6.5	756.86	4,919.64	Aut.
Dibujante de Ingeniería y Arquitectura	8.0	756.86	6,054.88	Aut.
<b>Economistas</b>				
Pasante de Economista	8.0	619.70	4,957.52	Aut.
Economista	6.5	1,184.32	7,698.14	Aut.
Economista	8.0	1,184.32	9,474.48	Aut.

Vigente a partir del 16 de octubre de 2020.

**Tabulador de Sueldos del personal de Base.**

Categoría	Jornada	Montos brutos en pesos		
		Sueldo Hora-Mes	Sueldo Mensual	Esc.
<b>Educadoras</b>				
Educadora	6.0	768.96	4,613.86	Aut.
Educadora	6.5	768.96	4,998.22	Aut.
Educadora	8.0	768.96	6,151.68	Aut.
<b>Electrocardiografistas</b>				
Electrocardiografista	8.0	767.66	6,141.22	Aut.
<b>Elevadoristas</b>				
Elevadorista	6.5	539.28	3,505.16	Aut.
Elevadorista	8.0	539.28	4,314.26	Aut.
<b>Enfermería</b>				
Auxiliar de Enfermería General	8.0	644.18	5,153.46	Aut.
Auxiliar de Enfermería en Salud Pública	8.0	644.18	5,153.46	Aut.
Enfermera General	8.0	778.36	6,226.92	1
Enfermera Especialista	8.0	887.44	7,099.54	2
Enfermera Jefe de Piso	8.0	1,080.08	8,640.56	3
<b>Estomatólogos</b>				
Estomatólogo	8.0	1,257.44	10,059.52	Aut.
<b>Farmacéuticos</b>				
Auxiliar de Farmacia	6.5	677.50	4,404.04	1
Auxiliar de Farmacia	8.0	677.50	5,419.98	1
Ayudante de Farmacia	8.0	757.18	6,057.48	2
Oficial de Farmacia	8.0	878.32	7,026.62	3
Coordinador de Farmacia	8.0	1,033.48	8,267.82	4
<b>Fonoaudiólogos</b>				
Fonoaudiólogo	6.0	830.48	4,982.86	Aut.
Fonoaudiólogo	8.0	830.48	6,643.80	Aut.
<b>Guardavidas</b>				
Guardavidas	6.5	593.38	3,856.92	Aut.
<b>Guarderías</b>				
Oficial de Puericultura	6.5	605.76	3,937.36	1
Oficial de Puericultura	8.0	605.76	4,846.04	1
Técnico de Puericultura	8.0	657.02	5,256.16	2
<b>Heliografistas</b>				
Heliografista	8.0	703.80	5,630.34	Aut.
<b>Histotecnólogos</b>				
Histotecnólogo	6.0	830.48	4,982.86	Aut.
Histotecnólogo	8.0	830.48	6,643.80	Aut.

Vigente a partir del 16 de octubre de 2020.

**Tabulador de Sueldos del personal de Base.**

Categoría	Jornada	Sueldo Hora-Mes	Montos brutos en pesos	
			Sueldo Mensual	Esc.
<b>Ingenieros</b>				
Pasante de Ingeniero	6.5	661.66	4,300.80	Aut.
Ingeniero	6.5	1,184.32	7,698.14	Aut.
Ingeniero	8.0	1,184.32	9,474.48	Aut.
<b>Inhaloterapeutas</b>				
Inhaloterapeuta	6.0	830.48	4,982.86	Aut.
Inhaloterapeuta	6.5	830.48	5,398.10	Aut.
Inhaloterapeuta	8.0	830.48	6,643.80	Aut.
<b>Intendencia</b>				
Auxiliar de Servicios de Intendencia	6.5	514.14	3,341.88	1
Auxiliar de Servicios de Intendencia	8.0	514.14	4,113.08	1
Ayudante de Servicios de Intendencia	8.0	595.66	4,765.30	2
Oficial de Servicios de Intendencia	8.0	643.12	5,145.02	3
<b>Intendentes</b>				
Intendente	8.0	692.38	5,539.08	Aut.
<b>Laboratoristas</b>				
Auxiliar de Laboratorio	6.0	665.38	3,992.12	Aut.
Auxiliar de Laboratorio	8.0	665.38	5,322.96	Aut.
Laboratorista	6.0	873.54	5,241.38	Aut.
Laboratorista	8.0	873.54	6,988.34	Aut.
<b>Lavanderías Centrales y Hospitalarias</b>				
Operador de Servicios de Lavandería	6.5	593.34	3,856.92	1
Operador de Servicios de Lavandería	8.0	593.34	4,746.78	1
Oficial de Servicios de Lavandería	6.5	640.62	4,164.02	2
Oficial de Servicios de Lavandería	8.0	640.62	5,124.92	2
<b>Limpieza e Higiene</b>				
Auxiliar de Limpieza e Higiene en Unidades Médicas y No Médicas	8.0	514.14	4,113.08	1
Ayudante de Limpieza e Higiene en Unidades Médicas y No Médicas	8.0	595.66	4,765.30	2
<b>Macheteros</b>				
Machetero	6.5	528.48	3,434.86	Aut.
Machetero	8.0	528.48	4,227.82	Aut.
<b>Masajistas</b>				
Masajista	6.5	507.28	3,297.26	Aut.
<b>Médicos</b>				
Médico General	8.0	1,028.36	8,226.88	Aut.
Médico No Familiar	8.0	1,354.46	10,835.74	Aut.
Médico Familiar	8.0	1,354.46	10,835.74	Aut.

Vigente a partir del 16 de octubre de 2020.

**Tabulador de Sueldos del personal de Base.**

Categoría	Jornada	Montos brutos en pesos		
		Sueldo Hora-Mes	Sueldo Mensual	Esc.
<b>Microfotografistas</b>				
Técnico de Microfotografía	8.0	830.48	6,643.80	Aut.
<b>Multilitistas</b>				
Multilitista	6.5	676.10	4,394.88	Aut.
Multilitista	8.0	676.10	5,408.86	Aut.
<b>Nutrición y Dietética</b>				
Nutricionista Dietista	6.5	765.40	4,975.22	1
Nutricionista Dietista	8.0	765.40	6,123.20	1
Especialista en Nutrición y Dietética	8.0	887.44	7,099.54	2
Nutriólogo Clínico Especializado	8.0	1,080.08	8,640.56	3
<b>Operadores de Equipo de Intercomunicación Neumática</b>				
Operador de Equipo A	6.5	836.14	5,434.88	Aut.
<b>Operadores de Maquinas de Revelado Automático</b>				
Operador de Máquinas de Revelado Automático	8.0	593.34	4,746.78	Aut.
<b>Optometristas</b>				
Optometrista	6.0	830.48	4,982.86	Aut.
Optometrista	8.0	830.48	6,643.80	Aut.
<b>Orientadores</b>				
Orientador	6.5	851.16	5,532.44	Aut.
Orientador	8.0	851.16	6,809.28	Aut.
<b>Orientadores (Prestaciones Sociales) Jornada Semanal</b>				
Orientador de Actividades Familiares	20.0		3,472.38	Aut.
Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Clásica y Moderna)	20.0		2,979.18	Aut.
Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Danza Regional)	20.0		3,178.52	Aut.
Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Maestro de Música)	20.0		2,979.18	Aut.
Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Arte Dramático)	20.0		3,268.80	Aut.
Orientador de Educación Física	20.0		3,505.00	Aut.
Orientador de Iniciación Cultural	20.0		2,979.18	Aut.
Orientador Técnico Médico	20.0		4,910.10	Aut.
<b>Orientador Técnico Médico (Auxiliares)</b>				
Auxiliar de Orientador Técnico Médico	6.5	526.18	3,420.20	Aut.
<b>Ortopedistas</b>				
Ortopedista	8.0	830.48	6,643.80	Aut.

Vigente a partir del 16 de octubre de 2020.



**Tabulador de Sueldos del personal de Base.**

Categoría	Jornada	Montos brutos en pesos		
		Sueldo Hora-Mes	Sueldo Mensual	Esc.
<b>Parteras</b>				
Partera	6.5	887.44	5,768.46	1
Partera	8.0	887.44	7,099.54	1
Jefe de Parteras	6.5	954.00	6,201.12	2
Jefe de Parteras	8.0	954.00	7,632.00	2
<b>Peluqueros</b>				
Peluquero	8.0	523.46	4,187.66	Aut.
<b>Pianistas</b>				
Pianista	1.5		2,776.52	Aut.
<b>Polivalentes Para Clínicas y Clínicas Hospitales Auxiliares</b>				
Auxiliar de Administración en Unidad Médica	6.5	624.06	4,056.50	Aut.
Auxiliar de Administración en Unidad Médica	8.0	624.06	4,992.52	Aut.
Auxiliar de Enfermería en Unidad Médica	6.5	639.14	4,154.42	Aut.
Auxiliar de Enfermería en Unidad Médica	8.0	639.14	5,113.14	Aut.
Auxiliar de Limpieza y Cocina en Unidad Médica	6.5	517.98	3,366.80	Aut.
Auxiliar de Limpieza y Cocina en Unidad Médica	8.0	517.98	4,143.76	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica	6.5	615.56	4,001.30	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica	8.0	615.56	4,924.52	Aut.
<b>Profesores de Educación Física</b>				
Profesor de Educación Física A	4.0	870.50	3,482.02	1
Profesor de Educación Física A	6.0	749.76	4,498.42	1
Profesor de Educación Física A	8.0	749.76	5,998.06	1
Profesor de Educación Física B	4.0	971.10	3,884.40	2
Profesor de Educación Física B	6.0	850.34	5,102.00	2
Profesor de Educación Física B	8.0	850.34	6,802.66	2
Profesor de Educación Física C	4.0	1,092.94	4,371.74	3
Profesor de Educación Física C	6.0	972.22	5,833.20	3
Profesor de Educación Física C	8.0	972.22	7,777.68	3
<b>Promotores de Estomatología</b>				
Promotor de Estomatología	8.0	1,184.32	9,474.48	Aut.
<b>Promotores de Salud Comunitaria</b>				
Promotor de Salud Comunitaria	8.0	745.36	5,962.90	Aut.
<b>Psicólogos</b>				
Psicólogo	8.0	1,184.32	9,474.48	Aut.
Psicólogo Clínico	6.0	1,184.32	7,105.82	Aut.
Psicólogo Clínico	8.0	1,184.32	9,474.48	Aut.
<b>Psicómetras</b>				
Psicómetra	6.0	830.48	4,982.86	Aut.
Psicómetra	8.0	830.48	6,643.80	Aut.

Vigente a partir del 16 de octubre de 2020.

**Tabulador de Sueldos del personal de Base.**

Categoría	Jornada	Montos brutos en pesos		
		Sueldo Hora-Mes	Sueldo Mensual	Esc.
<b>Químicos</b>				
Químico Clínico	8.0	1,184.32	9,474.48	1
Químico Clínico Jefe de Sección	8.0	1,243.66	9,949.24	2
<b>Radiólogos (Técnicos)</b>				
Técnico Radiólogo	6.0	830.48	4,982.86	Aut.
Técnico Radiólogo	8.0	830.48	6,643.80	Aut.
<b>Radioterapeutas</b>				
Radioterapeuta	6.0	830.48	4,982.86	Aut.
Radioterapeuta	8.0	830.48	6,643.80	Aut.
<b>Redactores</b>				
Redactor B	6.5	594.86	3,866.60	Aut.
<b>Servicios de Nutrición y Dietética</b>				
Manejador de Alimentos	6.5	514.14	3,341.88	1
Manejador de Alimentos	8.0	514.14	4,113.08	1
Cocinero Técnico 2	6.5	595.66	3,871.78	2
Cocinero Técnico 2	8.0	595.66	4,765.30	2
Cocinero Técnico 1	6.5	643.12	4,180.22	3
Cocinero Técnico 1	8.0	643.12	5,145.02	3
<b>Sociólogos</b>				
Sociólogo	6.5	1,184.32	7,698.14	Aut.
<b>Soporte Técnico en Informática</b>				
Auxiliar de Soporte Técnico en Informática	8.0	879.54	7,036.28	1
Auxiliar de Soporte Técnico en Informática	8.0	1,080.08	8,640.56	2
Auxiliar de Soporte Técnico en Informática	8.0	1,188.10	9,504.72	3
<b>Técnico Anestesiólogo</b>				
Técnico en Anestesia	6.0	913.62	5,481.74	Aut.
Técnico en Anestesia	8.0	913.62	7,309.02	Aut.
<b>Técnicos en el Manejo de Aparatos de Electrodiagnóstico</b>				
Técnico en el Manejo de Aparatos de Electrodiagnóstico	6.0	767.66	4,605.90	Aut.
Técnico en el Manejo de Aparatos de Electrodiagnóstico	8.0	767.66	6,141.22	Aut.
<b>Técnicos en Medicina Nuclear</b>				
Técnico en Medicina Nuclear	8.0	830.48	6,643.80	Aut.

Vigente a partir del 16 de octubre de 2020.

**Tabulador de Sueldos del personal de Base.**

Categoría	Jornada	Sueldo Hora-Mes	Montos brutos en pesos	
			Sueldo Mensual	Esc.
<b>Técnicos en Servicios de Dietología</b>				
Auxiliar de Técnico en Servicios de Dietología	6.5	669.78	4,353.58	Aut.
Auxiliar de Técnico en Servicios de Dietología	8.0	669.78	5,358.26	Aut.
<b>Telecomunicaciones (Área de Telefonía)</b>				
Operador Telefónico A	6.5	605.76	3,937.36	1
Operador Telefónico A	8.0	605.76	4,846.04	1
Operador Telefónico B	8.0	704.30	5,634.44	2
Operador Telefónico C	8.0	827.24	6,617.84	3
Coordinador de Operadores Telefónicos	8.0	981.60	7,852.76	4
<b>Terapistas</b>				
Terapista Físico	6.0	830.48	4,982.86	Aut.
Terapista Físico	8.0	830.48	6,643.80	Aut.
Terapista Ocupacional	6.0	830.48	4,982.86	Aut.
Terapista Ocupacional	8.0	830.48	6,643.80	Aut.
<b>Tiendas</b>				
Operador General en Tiendas	8.0	616.00	4,928.02	1
Jefe de Línea en Tiendas	8.0	656.62	5,253.00	2
<b>Trabajadores Sociales</b>				
Trabajadora Social	6.5	765.40	4,975.22	1
Trabajadora Social	8.0	765.40	6,123.20	1
Trabajador Social Clínico	8.0	872.62	6,980.90	2
<b>Trabajo Social (Auxiliares)</b>				
Auxiliar de Trabajo Social	6.5	605.76	3,937.36	Aut.
Auxiliar de Trabajo Social	8.0	605.76	4,846.04	Aut.
<b>Transportes</b>				
Chofer	6.5	605.10	3,933.24	1
Chofer	8.0	605.10	4,840.78	1
Motociclista	6.5	605.10	3,933.24	1
Motociclista	8.0	605.10	4,840.78	1
Controlador de Vehículos	6.5	770.66	5,009.32	2
Controlador de Vehículos	8.0	770.66	6,165.24	2
<b>Traslado de Pacientes en Vehículos de Alta Tecnología</b>				
Enfermera para el Traslado de Pacientes de Urgencia	8.0	778.36	6,226.92	1
Enfermera para el Traslado de Pacientes de Terapia Intensiva	8.0	887.44	7,099.54	2
Técnico Operador de Transporte de Pacientes de Urgencia	8.0	758.60	6,068.78	1
Técnico Operador de Transporte de Pacientes de Terapia Intensiva	8.0	820.80	6,566.44	2
Médico para el Traslado de Pacientes de Urgencia	8.0	1,354.46	10,835.74	Aut.
Médico para el Traslado de Pacientes de Terapia Intensiva	8.0	1,354.46	10,835.74	Aut.

Vigente a partir del 16 de octubre de 2020.

**Tabulador de Sueldos del personal de Base.**

Categoría	Jornada	Montos brutos en pesos		
		Sueldo Hora-Mes	Sueldo Mensual	Esc.
<b>Unidades Médicas de Esquema Modificado y Campo</b>				
Auxiliar de Administración en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	624.06	4,992.52	Aut.
Auxiliar de Atención Médica en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	644.18	5,153.46	Aut.
Auxiliar de Laboratorio en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	665.38	5,322.96	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	526.28	4,210.28	Aut.
Estomatólogo en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	6.0	1,247.04	7,482.26	Aut.
Operador de Servicios de Radiodiagnóstico en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	665.38	5,322.96	Aut.
<b>Unidades Médicas de Campo</b>				
Auxiliar de Administración en Unidad Médica de Campo	8.0	624.06	4,992.52	Aut.
Auxiliar de Área Médica en Unidad Médica de Campo	8.0	644.18	5,153.46	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica de Campo	8.0	526.28	4,210.28	Aut.
Estomatólogo en Unidad Médica de Campo	8.0	817.08	6,536.70	Aut.
Operador de Mantenimiento en Unidad Médica de Campo	8.0	526.28	4,210.28	Aut.
Operador de Servicios Auxiliares en Unidad Médica de Campo (Laboratorio)	8.0	665.38	5,322.96	Aut.
Operador de Servicios Auxiliares en Unidad Médica de Campo (Radiodiagnóstico)	8.0	665.38	5,322.96	Aut.
<b>Universal de Oficinas (Rama)</b>				
Mensajero	6.5	513.36	3,336.88	Aut.
Mensajero	8.0	513.36	4,106.80	Aut.
Auxiliar Universal de Oficinas	6.5	616.00	4,004.02	1
Auxiliar Universal de Oficinas	8.0	616.00	4,928.02	1
<b>Sector de Tesorería</b>				
Oficial de Tesorería	8.0	745.36	5,962.90	2
Coordinador de Tesorería	8.0	879.54	7,036.28	3
Jefe de Grupo de Tesorería	8.0	1,080.08	8,640.56	4
Especialista de Tesorería	8.0	1,188.10	9,504.72	5
<b>Sector de Servicios Técnicos</b>				
Oficial de Servicios Técnicos	8.0	745.36	5,962.90	2
Coordinador de Servicios Técnicos	8.0	879.54	7,036.28	3
Jefe de Grupo de Servicios Técnicos	8.0	1,080.08	8,640.56	4
Especialista de Servicios Técnicos	8.0	1,188.10	9,504.72	5

Vigente a partir del 16 de octubre de 2020.

**Tabulador de Sueldos del personal de Base.**

Categoría	Jornada	Montos brutos en pesos		
		Sueldo hora-mes	Sueldo Mensual	Esc.
<b>Sector de Servicios Administrativos</b>				
Oficial de Servicios Administrativos	8.0	745.36	5,962.90	2
Coordinador de Servicios Administrativos	8.0	879.54	7,036.28	3
Jefe de Grupo de Servicios Administrativos	8.0	1,080.08	8,640.56	4
Especialista de Servicios Administrativos	8.0	1,188.10	9,504.72	5
<b>Sector de Servicios de Personal</b>				
Oficial de Personal	8.0	745.36	5,962.90	2
Coordinador de Personal	8.0	879.54	7,036.28	3
Jefe de Grupo de Personal	8.0	1,080.08	8,640.56	4
Especialista de Personal	8.0	1,188.10	9,504.72	5
<b>Sector de Servicios de Estadística</b>				
Oficial de Estadística	8.0	745.36	5,962.90	2
Coordinador de Estadística	8.0	879.54	7,036.28	3
Jefe de Grupo de Estadística	8.0	1,080.08	8,640.56	4
Especialista de Estadística	8.0	1,188.10	9,504.72	5
<b>Sector de Servicios de Procesamiento de Datos</b>				
Oficial de Procesamiento de Datos	8.0	745.36	5,962.90	2
Coordinador de Procesamiento de Datos	8.0	879.54	7,036.28	3
Jefe de Grupo de Procesamiento de Datos	8.0	1,080.08	8,640.56	4
Especialista de Procesamiento de Datos	8.0	1,188.10	9,504.72	5
<b>Sector de Servicios de Contabilidad</b>				
Oficial de Contabilidad	8.0	745.36	5,962.90	2
Coordinador de Contabilidad	8.0	879.54	7,036.28	3
Jefe de Grupo de Contabilidad	8.0	1,080.08	8,640.56	4
Especialista de Contabilidad	8.0	1,188.10	9,504.72	5
<b>Jefes de Oficina</b>				
Jefe de Oficina A	8.0	1,188.10	9,504.72	Aut.
Jefe Técnico de Cobranzas y Adeudos	8.0	1,188.10	9,504.72	Aut.
Jefe de Grupo de Servicios de Personal	8.0	1,188.10	9,504.72	Aut.
<b>Vehículos para Pacientes de Servicios Ordinarios y Programados</b>				
Camillero en Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados (Exclusivo D.F. y Valle de México)	8.0	606.24	4,849.98	Aut.
Operador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados (Exclusivo D.F. y Valle de México)	8.0	713.56	5,708.46	1
Operador de Ambulancias (Exclusivo Sistema Foráneo)	6.5	648.72	4,216.58	1
Operador de Ambulancias (Exclusivo Sistema Foráneo)	8.0	648.72	5,189.72	1
Controlador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados	6.5	770.66	5,009.32	2
Controlador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados	8.0	770.66	6,165.24	2

Vigente a partir del 16 de octubre de 2020.

**Tabulador de Sueldos del personal de Base.**

Categoría	Jornada	Montos brutos en pesos		
		Sueldo hora-mes	Sueldo Mensual	Esc.
<b>Velatorios</b>				
Auxiliar de Velatorio	8.0	514.62	4,116.92	Aut.
Operador de Velatorio	8.0	605.10	4,840.78	Aut.
Ayudante de Embalsamamiento	8.0	647.06	5,176.50	Aut.
<b>Veterinarios</b>				
Veterinario	6.5	1,184.32	7,698.14	Aut.
Veterinario	8.0	1,184.32	9,474.48	Aut.
<b>Yesistas</b>				
Yesista	8.0	605.76	4,846.04	Aut.

Vigente a partir del 16 de octubre de 2020

**Tabulador de Sueldos de los Médicos Residentes.**

Categoría	Montos brutos en pesos		
	Sueldo mensual	Beca	Total
Residente (R1)	2,371.22	2,909.20	5,280.42
Residente (R2)	2,566.70	3,132.48	5,699.18
Residente (R3)	2,631.74	3,206.86	5,838.60
Residente (R4)	2,697.54	3,281.50	5,979.04
Residente (R5)	2,778.52	3,379.90	6,158.42
Residente (R6)	2,861.82	3,481.32	6,343.14
Residente (R7)	2,947.78	3,585.82	6,533.60
Residente (R8)	3,036.08	3,693.36	6,729.44

Vigente a partir del 16 de octubre de 2020.

**Tabulador de Sueldos del personal de Base del Programa IMSS - BIENESTAR.**

Categoría	Jornada	Montos brutos en pesos		
		Sueldo hora-mes	Sueldo Mensual	Esc.
Auxiliar de Administración en H. R.	8.0	624.06	4,992.52	Aut.
Auxiliar de Área Médica en H. R.	8.0	644.18	5,153.46	Aut.
Auxiliar de Área Médica en U. M. C.	8.0	644.18	5,153.46	Aut.
Auxiliar de Enfermería General en H. R.	8.0	644.18	5,153.46	Aut.
Auxiliar de Enfermería General en U. M. R.	8.0	644.18	5,153.46	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en H. R.	8.0	526.28	4,210.28	Aut.
Citotecnólogo en H.R.	8.0	773.78	6,190.16	Aut.
Enfermera Especialista Quirúrgica H. R.	8.0	887.44	7,099.54	Aut.
Enfermera General en H. R.	8.0	770.88	6,166.98	Aut.
Estomatólogo en H. R.	8.0	934.28	7,474.24	Aut.
Laboratorista en H. R.	8.0	880.52	7,044.12	Aut.
Médico General en U.M.C.	8.0	1,028.36	8,226.88	Aut.
Medico No Familiar H. R	8.0	1,354.46	10,835.74	Aut.
Nutricionista Dietista en H. R.	8.0	770.88	6,166.98	Aut.
Oficial de Conservación en H. R.	8.0	602.10	4,816.74	Aut.
Operador de Mantenimiento en H. R.	8.0	602.10	4,816.74	Aut.
Operador de Servicios Auxiliares (Laboratorio) en H. R.	8.0	665.38	5,322.96	Aut.
Operador de Servicios Auxiliares (Radiodiagnóstico) en H. R.	8.0	665.38	5,322.96	Aut.
Trabajadora Social en H. R.	8.0	770.88	6,166.98	Aut.

Vigente a partir del 16 de octubre de 2020.

**Tabulador de Sueldos del personal de Confianza.**

<b>Montos brutos en pesos</b>			
<b>Nivel</b>	<b>Sueldo Tabular</b>	<b>Nivel</b>	<b>Sueldo tabular</b>
<b>N04</b>	3,740.50	<b>N34</b>	8,226.88
<b>N05</b>	3,927.40	<b>N35</b>	8,548.62
<b>N06</b>	4,078.04	<b>N36</b>	8,668.52
<b>N07</b>	4,205.72	<b>N37</b>	8,931.98
<b>N08</b>	4,390.02	<b>N38</b>	9,123.90
<b>N09</b>	4,520.92	<b>N39</b>	9,391.16
<b>N10</b>	4,816.82	<b>N40</b>	9,603.62
<b>N11</b>	4,884.40	<b>N41</b>	10,203.76
<b>N12</b>	5,094.58	<b>N42</b>	10,477.00
<b>N13</b>	5,253.00	<b>N43</b>	10,864.62
<b>N14</b>	5,310.60	<b>N44</b>	11,044.84
<b>N15</b>	5,549.72	<b>N45</b>	11,203.46
<b>N16</b>	5,719.88	<b>N46</b>	11,680.12
<b>N17</b>	5,889.56	<b>N47</b>	11,931.96
<b>N18</b>	5,931.60	<b>N48</b>	12,262.10
<b>N19</b>	6,034.60	<b>N49</b>	12,880.80
<b>N20</b>	6,166.98	<b>N50</b>	13,405.72
<b>N21</b>	6,292.20	<b>N51</b>	13,871.68
<b>N22</b>	6,520.36	<b>N52</b>	14,462.80
<b>N23</b>	6,692.94	<b>N53</b>	15,041.52
<b>N24</b>	6,811.96	<b>N54</b>	15,362.48
<b>N25</b>	6,866.94	<b>N55</b>	15,812.04
<b>N26</b>	7,044.12	<b>N56</b>	16,417.00
<b>N27</b>	7,206.38	<b>N57</b>	17,161.54
<b>N28</b>	7,309.76	<b>N58</b>	17,959.52
<b>N29</b>	7,471.48	<b>N59</b>	18,752.86
<b>N30</b>	7,517.26	<b>N60</b>	19,812.18
<b>N31</b>	7,619.68	<b>N61</b>	20,645.92
<b>N32</b>	7,849.34	<b>N62</b>	21,558.34
<b>N33</b>	8,017.80	<b>N63</b>	22,776.10

Vigente a partir del 16 de octubre de 2020.

**Tabulador de Sueldos del personal Operativo Contratado bajo el Estatuto "A".**

Grupo	Grado	Sueldo Tabular	Compensación Garantizada	Montos brutos en pesos
				Percepción Ordinaria Bruta
W	A	4,055.26	5,251.64	9,306.90
W	B	4,382.72	5,599.80	9,982.52
W	C	4,735.36	5,991.50	10,726.86
V	A	5,113.18	6,455.70	11,568.88
V	B	5,516.22	6,905.48	12,421.70
V	C	5,956.98	7,384.18	13,341.16
U	A	6,435.52	7,949.94	14,385.46
U	B	6,951.92	8,515.74	15,467.66
U	C	7,518.64	8,965.48	16,484.12
T	A	8,123.18	9,632.82	17,756.00
T	B	8,778.04	10,604.78	19,382.82
T	C	9,470.70	11,112.52	20,583.22
S	A	10,226.36	12,070.04	22,296.40
S	B	11,044.96	12,853.40	23,898.36
S	C	11,926.58	14,014.00	25,940.58
R	A	12,883.72	15,247.10	28,130.82
R	B	13,903.82	16,407.68	30,311.50
R	C	15,012.10	17,872.94	32,885.04
Q	A	16,221.14	19,338.16	35,559.30
Q	B	17,530.92	21,064.50	38,595.42
Q	C	18,916.24	25,445.72	44,361.96

Vigente a partir del 1° de enero de 2020.

**Tabulador de Sueldos del personal con Puesto de mando y homólogo.**

Grado, Grupo y Nivel	Sueldo Mensual	Compensación Garantizada	Montos brutos en pesos
			Percepción Ordinaria Bruta
H11	54,934.86	103,335.14	158,270.00
J31	43,976.88	110,495.12	154,472.00
J21	35,820.46	113,586.54	149,407.00
J11	35,820.46	108,522.54	144,343.00
K22	28,016.76	108,728.24	136,745.00
K21	28,016.76	103,664.24	131,681.00
K12	28,016.76	98,600.24	126,617.00
K11	28,016.76	92,431.24	120,448.00
L31	35,820.46	79,399.54	115,220.00
L31	28,016.76	87,203.24	115,220.00
L21	28,016.76	77,075.24	105,092.00
L11	28,016.76	66,945.24	94,962.00
M43	28,016.76	80,899.24	108,916.00
M42	28,016.76	70,760.24	98,777.00
M41	28,016.76	60,621.24	88,638.00
M33	28,016.76	53,017.24	81,034.00
M33	25,774.66	55,259.34	81,034.00
M33	20,665.96	60,368.04	81,034.00
M32	25,774.66	52,727.34	78,502.00
M31	25,774.66	50,194.34	75,969.00
M23	20,665.96	51,505.04	72,171.00
M22	20,665.96	47,707.04	68,373.00
M21	20,665.96	41,376.04	62,042.00

Vigente a partir del 01 de noviembre de 2020, aplicable a partir del 01 de junio de 2020.



**Tabulador de Sueldos del personal con Puesto de mando y homólogo.**

Montos brutos en pesos

Grado, Grupo y Nivel	Sueldo Mensual	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria Bruta
M13	20,665.96	38,843.04	59,509.00
M12	20,665.96	36,311.04	56,977.00
M11	20,665.96	35,045.04	55,711.00
N33	16,699.66	37,745.34	54,445.00
N32	13,770.22	35,356.78	49,127.00
N31	18,625.26	26,449.74	45,075.00
N31	13,770.22	31,304.78	45,075.00
N23	11,947.98	29,836.02	41,784.00
N22	11,947.98	26,544.02	38,492.00
N21	11,947.98	25,784.02	37,732.00
N13	11,485.48	23,713.52	35,199.00
N12	11,485.48	22,447.52	33,933.00
N11	11,485.48	21,181.52	32,667.00
O33	8,432.00	23,729.00	32,161.00
O32	8,432.00	21,300.00	29,732.00
O31	8,432.00	19,601.00	28,033.00
O23	8,134.00	17,686.00	25,820.00
O22	8,134.00	16,706.00	24,840.00
O21	8,134.00	14,814.00	22,948.00
O13	7,550.00	15,015.00	22,565.00
O12	7,550.00	14,304.00	21,854.00
O11	7,550.00	13,749.00	21,299.00

Vigente a partir del 01 de noviembre de 2020, aplicable a partir del 01 de junio de 2020.

**Conceptos de prestaciones asociados a la plaza.**

	Concepto / Prestación	Descripción
11	Complemento adicional "Ayuda de Renta"	Cláusula 63 Bis inciso b) CCT, ayuda para pago de renta de casa-habitación.
20	Ayuda para pago de renta de casa habitación	Cláusula 63 Bis inciso a) CCT.
29	Prima de vacaciones	Cláusula 47 del CCT, los trabajadores tienen derecho a este pago sobre los salarios que les correspondan durante el periodo vacacional.
48	Ayuda para actividades culturales y recreativas	Cláusula 47 del CCT, los trabajadores recibirán este pago en función a la antigüedad efectiva.
49	Aguinaldo	Cláusula 107 del CCT, gratificación anual y proporcional a los días laborados en el año.
50	Ayuda de despensa	Cláusula 142 Bis del CCT, pago a los trabajadores para adquisición de mercancías.
55	Fondo de ahorro	Cláusula 144 del CCT, los trabajadores recibirán un pago en proporción a los días laborados.

**Conceptos de prestaciones asociados a la localidad y al ocupante.**

	<b>Concepto / Prestación</b>	<b>Descripción</b>
15	<b>Zona Aislada</b>	Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 1988, pago del 50 por ciento del sueldo más el concepto 011 bruto a los trabajadores que laboren en las localidades de Baja California Sur y las Islas Marías en Sinaloa.
16	<b>Alto Costo de Vida</b>	Cláusula 98 del CCT, porcentaje según localidad.
22	<b>Ayuda de Renta</b>	Cláusula 63 Bis inciso c) del CCT, este concepto se otorga a partir de los cinco años de antigüedad efectiva.
25	<b>Pago Supletorio de Guardería</b>	Cláusula 76 fracción III del CCT, a trabajadores con derecho a guardería, en caso de no haber cupo para el hijo.
27	<b>Compensación por pasajes domicilio y adscripción foránea</b>	Cláusula 103 del CCT, al personal que presta sus servicios en un municipio diferente al de su lugar de residencia, siempre y cuando sea colindante.
32	<b>Estímulos por Asistencia</b>	Art. 91 del Reglamento Interior de Trabajo, pago de 3 días de aguinaldo a los trabajadores cuando asistan a laborar todos los días hábiles de la quincena.
33	<b>Estímulos por Puntualidad</b>	Cláusula 38 del CCT y Art. 93 del Reglamento Interior de Trabajo, pago de 2 días de aguinaldo que se otorga cuando el trabajador acumule 10 registros de asistencia hasta el minuto 5.
67	<b>Estímulo Instructores Técnicos</b>	Oficio circular 29 del 9 de septiembre de 1991, pago de 3 días de sueldo tabular más concepto 011 bruto, al personal que cumpla con 20 horas de instrucción cada quincena.
84	<b>Estímulo a la Calidad y Eficiencia</b>	Cláusula 18a. Transitoria del CCT, bono de productividad que recibirán los trabajadores de base a fin de estimular los resultados extraordinarios de cada trabajador.

**Conceptos de prestaciones inherentes a la categoría, jornada o servicio.**

	<b>Concepto / Prestación</b>	<b>Descripción</b>
12	<b>Jornada Discontinua</b>	Cláusula 28 del CCT, porcentaje por laborar jornada interrumpida por una hora o más.
13	<b>Sobresueldo a Médicos</b>	Cláusula 86 del CCT, compensación al médico, cirujano maxilofacial y estomatólogo, por destinar parte de su jornada a realizar visitas a domicilio a los derechohabientes usando los vehículos de su propiedad o realizar labores fuera de su jornada.
14	<b>Infectocontagiosidad No Médica</b>	Cláusula 86 Bis del CCT y Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas, personal no médico que labora en áreas o servicios de Infectocontagiosidad, de manera constante y permanente.
23	<b>Infectocontagiosidad Médica</b>	Cláusula 86 Bis del CCT y Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas, personal médico que labora en áreas o servicios de Infectocontagiosidad, de manera constante y permanente.
26	<b>Pasajes fijos</b>	Cláusula 103 del CCT, por desempeñar sus tareas fuera de los centros de trabajo, disfrutarán de una compensación.
30	<b>Prima Dominical</b>	Cláusula 46 Fracción II del CCT, los trabajadores que laboren los domingos disfrutarán de un pago adicional.
31	<b>Cobertura de Menaje por Cambio de Lugar</b>	Cláusula 99 del CCT, pago al personal que por necesidades del servicio es movillado del lugar donde reside.
39	<b>Bonificación Seguro Guarderías</b>	Bonificación del Seguro de Responsabilidad Civil para la rama de Puericultura.
40	<b>Bonificación Seguro Médico</b>	Bonificación al personal médico como protección a la práctica médica.
41	<b>Complemento de Ayuda a Becario</b>	10 por ciento de la Beca (neto).

**Conceptos de prestaciones inherentes a la categoría, jornada o servicio.**

	Concepto / Prestación	Descripción
44	Ayuda Refrigerio	A los trabajadores de guardería que no perciben en especie.
46	Ayuda Alojamiento Becarios	\$100.00 mensual (neto).
54	Emanaciones Radiactivas No Médicas	Cláusula 86 Bis del CCT y Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas, personal no médico que labora y está expuesto en forma constante y permanente en áreas o servicios de emanaciones radiactivas.
57	Atención Integral Continua	Cláusula 86 último párrafo del CCT, sobresueldo a los médicos familiares, no familiares y cirujanos maxilofaciales, por la compactación de horarios y distribución de actividades.
58	Sobresueldo Docencia Enfermería	Cláusula 151 del CCT, sobresueldo a la rama de enfermería por participar en actividades docentes, de enseñanza y de investigación.
59	Complemento de Beca	Sobresueldo para el médico residente tomando como base el importe de la beca.
61	Sobresueldo Traslado Pacientes	Sobresueldo al personal de servicio de traslados de pacientes en vehículos de alta tecnología.
62	Ayuda para Libros Médicos	Apoyo para la adquisición de libros, revistas especializadas y material didáctico de médicos.
63	Emanaciones Radiactivas	Cláusula 86 Bis del CCT y Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas, personal médico que labora en forma constante y permanente en áreas o servicios de emanaciones radiactivas.
64	Material Didáctico a Médicos Residentes	Art. 30 del Reglamento de Médicos Residentes en Periodo de Adiestramiento en una Especialidad, apoyo a los médicos residentes para adquisición de libros durante la vigencia de la beca.

**Conceptos de prestaciones inherentes a la categoría, jornada o servicio.**

	Concepto / Prestación	Descripción
72	Ayuda para Libros No Médicos	Apoyo para la adquisición de libros, revistas especializadas y material didáctico para personal técnico y profesionalista.
73	Bonificación Seguro de Enfermería	Bonificación del Seguro de Responsabilidad Civil al personal de la rama de enfermería como protección a la práctica de enfermería.
78	Actividades Académicas	Sobresueldo para fonoaudiólogos, terapeuta físico y ocupacionales que desempeñen sus funciones en unidades de medicina física y rehabilitación.
83	Sobresueldo por Investigación y Docencia	Cláusula 153 del CCT, los trabajadores de la categoría de Psicólogo Clínico por su participación en actividades docentes, de enseñanza y de investigación dirigidas al personal del IMSS y a los derechohabientes.

**Prestaciones en especie.**

	Concepto / Prestación	Descripción
	Anteojos	Cláusula 75 del CCT, a solicitud del trabajador previo dictamen médico, el trabajador y sus hijos hasta los 18 años y 25 años si se encuentra estudiando, tendrán derecho a 2 dotaciones durante la vigencia del CCT.
	Ropa de Trabajo, Uniformes y Gafete	Cláusula 69 del CCT, la dotación se otorga de acuerdo a la categoría, adscripción y acorde al clima de cada región.
	Programas Recreativos, Culturales y Deportivos	Cláusula 147 del CCT, servicios de balneario en los centros vacacionales, acceso al parque acuático y campamentos con un ahorro del 50 por ciento en entrada y 15 por ciento en los servicios de hospedaje que prestan los Centros Vacacionales.
	Tiendas	Cláusula 142 del CCT, se otorga quincenalmente el 50 por ciento de descuento en sus compras hasta por 100.00 pesos en una sola operación.

**Obligaciones Patronales.**

<b>Concepto / Prestación</b>	<b>Descripción</b>
<b>ISR a cargo del IMSS por Fondo de Ahorro</b>	Arts. 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Cláusula 144 del CCT y Artículo 7 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones.
<b>ISR a cargo del IMSS por Estímulos y Ayuda de Renta</b>	Arts. 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Cláusula 63 Bis del CCT, Arts. 91 y 93 del Reglamento Interior de Trabajo, así como el Acuerdo del IMSS y el SNTSS del 5 de septiembre de 2018.
<b>Aportación Patronal Cesantía y Vejez (Afore) Aportación Patronal al Seguro para el Retiro (Afore)</b>	Arts. 15, frac. VII, 168 de la LSS, así como Convenio del 21 de abril de 1988.
<b>Cuotas Obrero Patronales a cargo del IMSS</b>	Arts. 15, frac. VIII, 25, 71, 72, 106, 107, 147, 211 y 212 de la LSS, así como Convenio del 21 de abril de 1988.
<b>Aportación al INFONAVIT</b>	Art. 136 de la Ley Federal del Trabajo.
<b>ISR a cargo del IMSS por Aguinaldo</b>	Arts. 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Cláusula 107 del CCT.
<b>ISR a cargo del IMSS por Compensación Garantizada</b>	Arts. 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
<b>ISR a cargo del IMSS por Percepción Médica</b>	Arts. 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Acuerdo del IMSS, así como el SNTSS del 5 de septiembre de 2018.

**Prestaciones de Seguridad Social.**

<b>Concepto / Prestación</b>	<b>Descripción</b>
<b>Enfermedad General</b>	Cláusula 82 del CCT Enfermedades y Accidentes de Carácter no Profesional; Cláusula 83 del CCT Atención Médica; Cláusula 84 del CCT Certificado de Incapacidad.  La atención que requieran los trabajadores en los términos de la LSS y de las cláusulas conducentes del CCT, será impartida por médicos de base del IMSS, teniendo derecho a que se expida el certificado de incapacidad correspondiente, cuando el caso lo requiera, sin más autorización que la del médico tratante.
<b>Riesgo de Trabajo</b>	Cláusula 87 del CCT Enfermedades de Trabajo y Reglamento Interior de Trabajo; Cláusula 88 del CCT Atención Médica por Riesgos de Trabajo; Cláusula 90 del CCT Prótesis, Órtesis, Ortopedia y Aparatos Auditivos.  El IMSS suministrará atención médica y medicinas a sus trabajadores en caso de riesgos de trabajo, así como, proporcionará oportunamente y gratuitamente prótesis, incluyendo implantes mamarios, órtesis y demás aparatos de ortopedia, de buena calidad y los repondrá cuando, por uso o por cualquier otra razón resulten inadecuados.
<b>De Previsión Social</b>	Cláusula 76 del CCT Guarderías Infantiles; Cláusula 76 Bis del CCT Guardería en caso de Orfandad Total.  El IMSS se obliga a suministrar a sus trabajadores el servicio de guardería para sus hijos mayores de cuarenta y cinco días y hasta los seis años de edad, así como, a los hijos menores de seis años de edad, que queden en orfandad total a solicitud del tutor o de quien tenga la custodia, durante las horas de jornada laboral del trabajador, en términos del Reglamento de Guarderías para Hijos de Trabajadores del IMSS.  Cláusula 77 del CCT Maternidad, en los casos de maternidad, la trabajadora al servicio del IMSS, tendrá derecho a 90 días de descanso con salario íntegro, equipo completo de ropa (canastilla) para el recién nacido y suministro de leche durante los primeros diez meses de edad del niño, asimismo, las demás prestaciones que menciona la LSS.

**Personal con puesto de mando y homólogos del Órgano Interno de Control.**

Puesto	Total de plazas	Grupo Grado y Nivel	Sueldo Mensual	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria Bruta
Contralor Interno	1	J21	35,820.46	113,586.54	149,407.00
Coordinadores	6	K21	28,016.76	103,664.24	131,681.00
Coordinadores Regionales	4	M31	25,774.66	50,194.34	75,969.00
Coordinadores Regionales del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades en Delegaciones	10	M33	25,774.66	55,259.34	81,034.00
Jefe de División	1	M33	20,665.96	60,368.04	81,034.00
	20	M33	20,665.96	60,368.04	81,034.00
	3	M31	25,774.66	50,194.34	75,969.00
Coordinador Administrativo	1	L21	28,016.76	77,075.24	105,092.00
Jefe del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades en Delegaciones	1	M21	20,665.96	41,376.04	62,042.00
	1	M23	20,665.96	51,505.04	72,171.00
Subjefe de División	1	N31	13,770.22	31,304.78	45,075.00

**Presupuesto ejercido en prestadores de Servicios Profesionales y Personales Independientes por Honorarios, 2019-2020.**

Millones de pesos

Área de Servicio	Presupuesto ejercido		Diferencia absoluta 2020/2019
	2019	2020	
<b>Total</b>	<b>138.8</b>	<b>180</b>	<b>41.2</b>
Consejo Técnico	42.1	44.5	2.4
Comisión de Vigilancia	1.7	2.3	0.6
Dirección General	0.3	3.4	3.1
Dirección de Administración	0.7	7.9	7.2
Dirección Jurídica	71.3	87.3	16.0
Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones	0.7	2.2	1.5
Dirección de Prestaciones Médicas	9	13.1	4.1
Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales	8.4	7.4	-1.0
Dirección de Finanzas	0.4	1.3	0.9
Dirección de Incorporación y Recaudación	1.4	0.9	-0.5
Dirección de Planeación Estratégica Institucional	0.1	0	-0.1
Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico	0.6	4.9	4.3
Secretaría General	1.9	1.6	-0.3
Órgano Interno de Control	0.2	0	-0.2
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada	0	3.2	3.2

**Costo del personal contratado para las Campañas de Prevención y Profilaxis.**

Delegación	Personas contratadas en semanas nacionales de salud y actividades intensivas*	Personas contratadas en actividades permanentes	Cierre anual 2020 Cifras en pesos
<b>Total general</b>	<b>4,322</b>	<b>2,085</b>	<b>66,378,195</b>
Oficinas Centrales	-	5	269,064
Aguascalientes	34	33	1,182,667
Baja California	62	71	2,654,916
Baja California Sur	48	26	930,094
Campeche	39	24	679,560
Chiapas	93	40	1,487,722
Chihuahua	113	77	2,888,043
Coahuila	116	77	2,283,799
Colima	69	29	1,123,323
Durango	128	33	737,750
Estado de México Oriente	307	119	4,622,862
Estado de México Poniente	161	58	2,627,063
Guanajuato	136	81	2,604,985
Guerrero	137	39	1,231,939
Hidalgo	101	44	1,084,656
Jalisco	288	118	3,977,836
Michoacán	197	60	1,585,721
Morelos	116	34	1,036,555
Nayarit	193	42	1,387,395
Nuevo León	263	144	3,446,788
Oaxaca	163	44	2,086,054
Puebla	83	66	2,211,176
Querétaro	88	44	1,574,838
Quintana Roo	74	50	1,739,348
San Luis Potosí	89	43	1,166,727
Sinaloa	85	53	1,777,312
Sonora	76	65	1,603,100
Tabasco	45	27	726,698
Tamaulipas	186	67	2,491,283
Tlaxcala	78	25	677,064
Veracruz Norte	131	70	2,367,327
Veracruz Sur	150	60	1,825,792
Yucatán	110	48	1,216,747
Zacatecas	115	37	805,244
Norte DF	93	110	3,000,158
Sur DF	155	122	3,266,589

\*El dato representa un promedio de las contrataciones en Semanas Nacionales de Salud, más aquellas realizadas para programas intensivos de enero a marzo a causa del COVID - 19.

## Costo del personal de Afiliación y Cobranza.

Delegación	Notificadores / Localizadores	Ejecutores	Supervisores de Ejecutores	Visitadores	Revisores	Promotores Firma Digital	Promotores del Campo	Promotores Clasificación de Empresas	Supervisor de Agente Telefónico	Apoyo a Requerimientos de la PRODECON	Apoyo a Procesos Administrativos	Analista Fiscal	Total
<b>Total general</b>	<b>215,426,270</b>	<b>194,339,249</b>	<b>40,306,003</b>	<b>124,438,570</b>	<b>57,141,111</b>	<b>36,332,047</b>	<b>22,654,470</b>	<b>46,105,033</b>	<b>369,444</b>	<b>1,738,803</b>	<b>10,783,655</b>	<b>1,877,969</b>	<b>751,512,624</b>
Oficinas Centrales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aguascalientes	2,945,141	2,670,762	378,289	1,995,332	1,001,303	787,401	410,652	836,165	-	-	-	-	11,025,045
Baja California	7,696,111	11,507,813	1,226,648	3,134,863	2,043,615	1,263,164	2,117,080	1,890,056	-	-	-	-	30,879,350
Baja California Sur	2,295,573	2,976,135	601,362	1,614,732	869,160	530,083	614,284	396,376	-	-	-	-	9,897,705
Campeche	2,664,937	2,397,153	336,599	1,310,673	905,796	574,239	274,094	1,514,357	-	-	-	-	9,977,848
Chiapas	5,193,149	5,414,142	1,115,293	1,311,018	1,151,324	683,553	821,684	847,055	-	-	-	-	16,537,218
Chihuahua	6,636,828	3,598,197	2,479,890	2,207,478	1,117,747	1,456,728	815,673	1,812,256	-	-	-	-	20,124,797
Coahuila	4,854,974	7,903,357	1,392,996	3,094,708	427,899	1,502,014	268,603	1,418,261	-	-	-	-	20,862,812
Colima	1,864,614	2,932,114	360,402	1,496,670	358,573	547,204	136,540	544,415	-	-	-	-	8,240,532
Durango	4,777,847	3,648,941	503,850	3,451,061	867,763	614,799	341,624	639,045	-	-	-	-	14,844,930
Estado de México Oriente	9,351,033	8,942,836	1,348,743	3,773,026	2,877,100	562,155	399,590	2,114,593	-	-	-	-	29,369,076
Estado de México Poniente	8,167,386	4,267,730	740,739	3,634,327	482,178	754,879	257,495	1,248,887	-	-	-	-	19,553,621
Guanajuato	6,586,403	5,921,243	1,130,853	4,641,314	3,471,149	1,335,301	1,044,704	1,163,902	-	-	-	-	25,294,869
Guerrero	3,284,385	2,729,833	500,953	1,586,480	1,133,362	1,077,275	410,774	698,583	-	-	-	-	11,421,645
Hidalgo	3,821,036	2,531,837	501,190	1,905,241	1,001,423	1,032,311	412,564	708,703	-	-	-	-	11,914,305
Jalisco	18,226,100	18,926,126	2,662,224	12,826,871	3,141,036	1,865,528	1,286,123	2,932,606	-	-	-	444,527	62,311,141
Michoacán	6,293,683	6,138,064	616,106	4,063,860	872,665	1,248,997	1,081,897	1,122,369	-	-	-	575,911	22,013,552
Morelos	1,478,317	1,510,405	354,845	2,000,481	586,229	687,387	411,018	558,642	-	-	-	-	7,587,324
Nayarit	2,107,904	2,501,360	366,580	1,454,959	452,870	398,092	412,675	573,206	-	-	-	-	8,267,646
Nuevo León	8,420,138	10,136,239	3,864,203	6,320,580	5,313,177	1,723,576	409,040	3,005,720	-	-	-	-	39,192,673
Oaxaca	2,429,119	3,118,103	378,992	2,838,021	1,069,586	749,662	383,874	652,664	-	-	-	-	11,620,021
Puebla	6,753,024	6,156,857	883,002	4,387,098	877,453	1,307,094	136,623	1,455,050	-	-	-	-	21,956,201
Querétaro	3,511,713	5,723,689	749,457	2,310,350	2,116,059	596,906	408,804	1,388,127	-	-	-	-	16,805,105
Quintana Roo	5,189,577	2,902,952	631,094	2,378,699	1,085,813	910,418	-	695,871	-	-	-	-	13,794,424
San Luis Potosí	4,144,016	3,904,724	507,617	2,486,597	1,109,507	1,056,030	823,749	1,135,483	-	-	-	-	15,167,723
Sinaloa	6,225,716	10,260,057	993,614	3,790,368	535,171	1,161,930	3,061,201	947,690	-	-	-	456,141	27,431,888
Sonora	8,998,517	10,257,764	2,851,703	3,923,070	1,635,790	2,261,526	2,095,831	1,295,565	-	-	-	401,390	33,721,156
Tabasco	1,983,835	2,127,873	304,893	1,145,023	355,520	431,322	404,151	649,421	-	-	-	-	7,402,038
Tamaulipas	10,071,528	8,838,197	4,247,837	3,278,461	2,964,449	1,934,127	669,509	1,658,397	-	-	-	-	33,662,505
Tlaxcala	1,100,989	999,379	225,427	1,017,659	201,075	273,238	136,619	277,879	-	-	-	-	4,232,265
Veracruz Norte	8,787,933	6,512,703	1,155,394	3,277,000	1,849,907	1,299,348	837,353	1,106,072	-	-	-	-	24,825,710
Veracruz Sur	3,900,801	5,984,927	1,342,085	3,919,782	1,310,640	979,966	954,640	641,706	-	-	-	-	19,034,547
Yucatán	2,320,908	1,472,040	613,951	2,606,012	980,582	798,511	410,410	569,544	-	-	-	-	9,771,958
Zacatecas	2,227,284	2,987,094	239,203	1,107,008	880,602	386,896	405,592	531,495	-	-	-	-	8,765,174
Norte DF	12,826,329	6,270,703	2,365,838	11,662,390	5,694,231	1,607,227	-	5,232,862	-	-	-	-	45,659,580
Sur DF	28,289,422	10,167,900	2,334,131	12,487,358	6,400,357	1,933,160	-	3,842,010	369,444	1,738,803	10,783,655	-	78,346,240

**Becas de prestadores de Servicio Social Médico.**

Cifras en pesos

Carrera	"A"	"B"	"C"	"CC"
<b>Interno de Pregrado</b>	-	-	-	1,870.00
Medicina	-	2,400.00	3,500.00	-
Odontología	750	900	1,750.00	-
Enfermería	600	900	1,600.00	-
Biólogo Ecologista	200	300	700	-
Citotecnólogo Técnico	200	300	700	-
Dietóloga	200	300	700	-
Dental Técnico	200	300	700	-
Farmacia Licenciatura	200	300	700	-
Inhaloterapia	200	300	700	-
Laboratorista Clínico Técnico	200	300	700	-
Nutrición Licenciatura	200	300	700	-
Optometría Técnico	200	300	700	-
Optometría Licenciatura	200	300	700	-
Psicología	200	300	700	-
Químico Fármaco-Biólogo	200	300	700	-
Rehabilitación Licenciatura	200	300	700	-
Salud Comunitaria Técnico	200	300	700	-
Salud Comunitaria Licenciatura	200	300	700	-
Terapia Física Técnico	200	300	700	-
Trabajo Social	200	300	700	-
Técnico Radiólogo	200	300	700	-

**Apoyo a Internos de Pregrados y Pasantes de Servicio Social.**

Aguinaldo	
Interno de Pregrado	Un mes del importe de la beca
Pasante de Servicio Social	Un mes del importe de la beca

Apoyo Didáctico Trimestral	
Pasante de Servicio Social en Medicina A	200.00 pesos
Pasante de Servicio Social en Medicina B	300.00 pesos
Pasante de Servicio Social en Medicina C	1,100.00 pesos
Interno de Pregrado	850.00 pesos

**Apoyo a Internos de Pregrados y Pasantes de Servicio Social.**

Ayuda a beneficiarios por fallecimiento	
Interno de Pregrado y Pasante de Servicio Social	18,500.00 pesos por muerte o invalidez total o permanente para los pasantes con goce de beca tipo "A" y "B", menor o igual a 2,000.00 pesos. 40,500.00 pesos para los becarios que tengan beca tipo "C" o "CC", montos mayores a 2,000.00 pesos.

Atención Médica	
Interno de Pregrado y Pasante de Servicio Social, Atención Médico Quirúrgica	Durante el tiempo que dure el ciclo académico, extensivo para sus padres o en su caso, cónyuge e hijos, de acuerdo con la normatividad vigente

**Importe mensual bruto para becas de los prestadores de servicio social Administrativo.**

Tipo	Importe Pesos
Profesionista	800
Técnico	400



## Anexo 4 Analítico Puesto Plaza

## Analítico Puesto Plaza del personal de Base del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				<b>352,154</b>
Ordinario	Base	20000180	ABOGADO 80	72
Ordinario	Base	2003080	AUX DE SERVS ADMVOS 80	1
Ordinario	Base	20050065	AYUDANTE DE AUTOPSIA 65	5
Ordinario	Base	20050080	AYUDANTE DE AUTOPSIA 80	89
Ordinario	Base	20060080	BIBLIOTECARIO 80	50
Ordinario	Base	20070080	BIOLOGO 80	18
Ordinario	Base	20090080	AUX DE ADMON CENT VAC 80	35
Ordinario	Base	20090180	AUX ATEN MED CENT VAC 80	12
Ordinario	Base	20090280	AUX HOSPEDAJE CENT VAC 80	55
Ordinario	Base	20090380	AUX DE OP CONT CENT VAC80	3
Ordinario	Base	20090480	LAVANDERO CENT VAC 80	6
Ordinario	Base	20090580	OP SEG ALBERCA CENT VAC80	21
Ordinario	Base	20090680	OP SERVS INTER CENT VAC80	164
Ordinario	Base	20090780	OP DE VEHICULO CENT VAC80	20
Ordinario	Base	20090880	PLANCHADOR CENTROS VAC 80	14
Ordinario	Base	20090980	VIGILANTE EN CENT VAC 80	1
Ordinario	Base	20100080	CIRUJANO MAXILO-FACIAL 80	165
Ordinario	Base	2010180	ARQUITECTO 80	1
Ordinario	Base	20110080	CITOTECNOLOGO 80	374
Ordinario	Base	20130080	CONTADOR 80	8
Ordinario	Base	20140080	CUIDADOR DE ANIMALES 80	16
Ordinario	Base	20180040	EDUCADORA 40	44
Ordinario	Base	20180060	EDUCADORA 60	4
Ordinario	Base	20180065	EDUCADORA 65	7
Ordinario	Base	20180080	EDUCADORA 80	325
Ordinario	Base	20190080	ELECTROCARDIOGRAFISTA 80	16
Ordinario	Base	20200065	ELEVADORISTA 65	13
Ordinario	Base	20200080	ELEVADORISTA 80	21
Ordinario	Base	20210080	AUX DE ENFERMERIA GRAL 80	33,786
Ordinario	Base	20210180	AUX DE ENF SALUD PUB 80	4,408
Ordinario	Base	20210280	AUX DE ENFERMERIA GRAL HR	2
Ordinario	Base	20220080	ESTOMATOLOGO 80	2,046
Ordinario	Base	20230380	QUIMICO RESPONSABLE 80	1
Ordinario	Base	20240060	FONOAUDIOLOGO 60	2
Ordinario	Base	20240080	FONOAUDIOLOGO 80	55
Ordinario	Base	20270060	HISTOTECNOLOGO 60	8
Ordinario	Base	20270080	HISTOTECNOLOGO 80	365
Ordinario	Base	20290060	INHALOTERAPEUTA 60	69
Ordinario	Base	20290065	INHALOTERAPEUTA 65	54
Ordinario	Base	20290080	INHALOTERAPEUTA 80	858
Ordinario	Base	20310080	INTENDENTE 80	1
Ordinario	Base	20320060	AUX DE LABORATORIO 60	31
Ordinario	Base	20320080	AUX DE LABORATORIO 80	2,298
Ordinario	Base	20320160	LABORATORISTA 60	150
Ordinario	Base	20320180	LABORATORISTA 80	3,835
Ordinario	Base	20340080	MACHETERO 80	1
Ordinario	Base	20360180	MEDICO NO FAMILIAR 80	40,637
Ordinario	Base	20360280	MEDICO FAMILIAR 80	18,867
Ordinario	Base	20360380	MEDICO GENERAL U MED 80	6
Ordinario	Base	20360480	MEDICO GENERAL 80	3,077
Ordinario	Base	20360580	MEDICO NO FAMILIAR H R	1
Ordinario	Base	20370080	TECNICO DE MICROFOTOG 80	8
Ordinario	Base	20380080	MULTILITISTA 80	17
Ordinario	Base	20410060	OP MAQUINA DE REV AUT 60	9
Ordinario	Base	20410080	OP MAQUINA DE REV AUT 80	122
Ordinario	Base	20420060	OPTOMETRISTA 60	16
Ordinario	Base	20420080	OPTOMETRISTA 80	15
Ordinario	Base	20430040	ORIENTADOR 40	1
Ordinario	Base	20430065	ORIENTADOR 65	5
Ordinario	Base	20430080	ORIENTADOR 80	56
Ordinario	Base	20440020	ORIENT ACT FAMILIARES 20	145
Ordinario	Base	20440033	ORIENT ACT FAMILIARES 33	7
Ordinario	Base	20440040	ORIENT ACT FAMILIARES 40	108
Ordinario	Base	20440120	ORIENT ACT ARTISTICAS 20	16

**Análítico Puesto Plaza del personal de Base del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Base	20440133	ORIENT ACT ARTISTICAS 33	9
Ordinario	Base	20440140	ORIENT ACT ARTISTICAS 40	22
Ordinario	Base	20440220	ORIENT ACT ART DANZA 20	33
Ordinario	Base	20440240	ORIENT ACT ART DANZA 40	45
Ordinario	Base	20440320	ORIENT ACT ARTIS MUSIC 20	15
Ordinario	Base	20440340	ORIENT ACT ART MUSICA 40	57
Ordinario	Base	20440420	ORIENT ACT ART ARTE DRA20	14
Ordinario	Base	20440433	ORIENT ACT ART ARTE DRA33	1
Ordinario	Base	20440440	ORIENT ACT ART ARTE DRA40	5
Ordinario	Base	20440520	ORIENT EDUC FISICA 20	4
Ordinario	Base	20440620	ORIENT INIC CULTURAL 20	29
Ordinario	Base	20440640	ORIENT INIC CULTURAL 40	33
Ordinario	Base	20440720	ORIENT TECNICO MEDICO 20	96
Ordinario	Base	20440780	ORIENT TECNICO MEDICO 80	2
Ordinario	Base	20450065	AUX ORIENTADOR TEC MED 65	9
Ordinario	Base	20460080	ORTOPEDISTA 80	7
Ordinario	Base	20490015	PIANISTA 15	3
Ordinario	Base	20500065	AUX ADMON UNID MEDICA 65	232
Ordinario	Base	20500080	AUX ADMON UNID MEDICA 80	1,094
Ordinario	Base	20500180	AUX ENFERMERIA U M 80	454
Ordinario	Base	20500265	AUX LIMP Y COC U MED 65	8
Ordinario	Base	20500280	AUX LIMP Y COC U MED 80	24
Ordinario	Base	20500365	AUX SERVS GRALES U MED 65	160
Ordinario	Base	20500380	AUX SERVS GRALES U MED 80	1,018
Ordinario	Base	20520080	PROMOTOR ESTOMATOLOGIA 80	160
Ordinario	Base	20530080	PROM SALUD COMUNITARIA 80	175
Ordinario	Base	20540080	PSICOLOGO 80	70
Ordinario	Base	20540160	PSICOLOGO CLINICO 60	43
Ordinario	Base	20540180	PSICOLOGO CLINICO 80	479
Ordinario	Base	20550080	PSICOMETRA 80	2
Ordinario	Base	20570060	TECNICO RADIOLOGO 60	259
Ordinario	Base	20570080	TECNICO RADIOLOGO 80	4,032
Ordinario	Base	20580060	RADIOTERAPEUTA 60	1
Ordinario	Base	20580080	RADIOTERAPEUTA 80	155
Ordinario	Base	20600065	GUARDAVIDAS 65	45
Ordinario	Base	20600080	GUARDAVIDAS 80	30
Ordinario	Base	2062260	OFICIAL PUERICULTURA 60	1
Ordinario	Base	20640060	TEC MANEJO AP ELECTRODI60	38
Ordinario	Base	20640080	TEC MANEJO AP ELECTRODI80	332
Ordinario	Base	20650080	TECNICO MED NUCLEAR 80	55
Ordinario	Base	2065940	OR ACT ART ART PLAST 40	2
Ordinario	Base	20660080	AUX TEC SERVS DIET 80	14
Ordinario	Base	2067540	ORIENT ACT ART DRAM 40	13
Ordinario	Base	2067840	OR ACT ART ART PLAS 40	6
Ordinario	Base	20680060	TERAPISTA FISICO 60	127
Ordinario	Base	20680080	TERAPISTA FISICO 80	1,098
Ordinario	Base	20680160	TERAPISTA OCUPACIONAL 60	17
Ordinario	Base	20680180	TERAPISTA OCUPACIONAL 80	178
Ordinario	Base	2068533	ORIENT ACT ARTIS MUSIC 33	1
Ordinario	Base	2068840	ORIENT TECNICO MEDICO 40	15
Ordinario	Base	2069740	ORIENT EDUC FISICA 40	7
Ordinario	Base	2070320	PIANISTA 20	1
Ordinario	Base	20710065	AUX DE TRAB SOCIAL 65	243
Ordinario	Base	20710080	AUX DE TRAB SOCIAL 80	61
Ordinario	Base	20730080	MED TRAS PAC URGENCIA 80	171
Ordinario	Base	20730180	MED TRAS PAC TERAP INT 80	16
Ordinario	Base	20740080	AUX ADMON UMEMC 80	1
Ordinario	Base	20740180	AUX ATEN MED UMEMC 80	15
Ordinario	Base	20750780	LABORATORISTA HR 80	1
Ordinario	Base	20750880	ESTOMATOLOGO HR 80	3
Ordinario	Base	20751280	ENFERMERA GENERAL HR 80	3
Ordinario	Base	20751980	OP DE MANTENIMIENTO HR 80	1
Ordinario	Base	20760065	MENSAJERO 65	808
Ordinario	Base	20760080	MENSAJERO 80	871

**Análítico Puesto Plaza del personal de Base del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Base	20770080	JEFE DE OFICINA A 80	54
Ordinario	Base	20780080	CAM VEH SER OR PR 80	616
Ordinario	Base	20780380	CAMILLERO EN UNIDADES HOSPITALARIAS 80	6,701
Ordinario	Base	20790080	AUX DE VELATORIO 80	58
Ordinario	Base	20790180	OPERADOR DE VELATORIO 80	86
Ordinario	Base	20790280	AYTE EMBALSAMAMIENTO 80	6
Ordinario	Base	20800065	VETERINARIO 65	1
Ordinario	Base	20800080	VETERINARIO 80	8
Ordinario	Base	20810080	YESISTA 80	25
Ordinario	Base	21020065	AUXILIAR DE ALMACEN 65	23
Ordinario	Base	21020080	AUXILIAR DE ALMACEN 80	2,365
Ordinario	Base	21040065	ASISTENTE MEDICA 65	18,632
Ordinario	Base	21040080	ASISTENTE MEDICA 80	8,206
Ordinario	Base	21060065	TECNICO DE BIBLIOTECAS 65	59
Ordinario	Base	21060080	TECNICO DE BIBLIOTECAS 80	141
Ordinario	Base	21120080	TECNICO POLIVALENTE 80	3,423
Ordinario	Base	21210080	ENFERMERA GENERAL 80	50,923
Ordinario	Base	21230065	AUXILIAR DE FARMACIA 65	24
Ordinario	Base	21230080	AUXILIAR DE FARMACIA 80	3,445
Ordinario	Base	21250065	OFICIAL PUERICULTURA 65	2,545
Ordinario	Base	21250080	OFICIAL PUERICULTURA 80	3,500
Ordinario	Base	21300065	AUX DE SERVS DE INT 65	189
Ordinario	Base	21300080	AUX DE SERVS DE INT 80	1,011
Ordinario	Base	21310080	AUX LIMPIEZA E HIGIENE UM Y NO MED 80	17,149
Ordinario	Base	21330065	OP SERVS DE LAVANDERIA 65	6
Ordinario	Base	21330080	OP SERVS DE LAVANDERIA 80	2,825
Ordinario	Base	21390065	NUTRICIONISTA DIETISTA 65	1
Ordinario	Base	21390080	NUTRICIONISTA DIETISTA 80	2,319
Ordinario	Base	21510040	PROF EDUC FISICA A 40	157
Ordinario	Base	21510060	PROF EDUC FISICA A 60	48
Ordinario	Base	21510080	PROF EDUC FISICA A 80	76
Ordinario	Base	21560080	QUIMICO CLINICO 80	4,050
Ordinario	Base	21610065	MANEJADOR ALIMENTOS 65	3
Ordinario	Base	21610080	MANEJADOR ALIMENTOS 80	8,294
Ordinario	Base	21670065	OPERADOR TELEFONICO A 65	280
Ordinario	Base	21670080	OPERADOR TELEFONICO A 80	286
Ordinario	Base	21690080	OP GRAL EN TIENDAS 80	551
Ordinario	Base	21700065	TRABAJADORA SOCIAL 65	1,306
Ordinario	Base	21700080	TRABAJADORA SOCIAL 80	2,712
Ordinario	Base	21720065	CHOFER 65	110
Ordinario	Base	21720080	CHOFER 80	664
Ordinario	Base	21720180	MOTOCICLISTA 80	1
Ordinario	Base	21730080	ENF TRAS PAC URGENCIA 80	279
Ordinario	Base	21730180	TEC OP TRANS PAC URG 80	702
Ordinario	Base	21760065	AUX UNIV DE OFICINAS 65	3,759
Ordinario	Base	21760080	AUX UNIV DE OFICINAS 80	20,585
Ordinario	Base	21780080	OPERADOR VEH SER OR PR 80	283
Ordinario	Base	21780165	OPERADOR AMBULANCIAS 65	425
Ordinario	Base	21780180	OPERADOR AMBULANCIAS 80	2,053
Ordinario	Base	21820080	AUX SOPORTE TEC INFORMAT 80	1,099
Ordinario	Base	22020080	OFICIAL DE ALMACEN 80	1,159
Ordinario	Base	22040080	COORD ASIST MEDICAS 80	1,030
Ordinario	Base	22060080	ASIST BIBLIOTECARIO 80	117
Ordinario	Base	22120080	TECNICO ELECTRICISTA 80	897
Ordinario	Base	22120180	TECNICO ELECTRONICO 80	95
Ordinario	Base	22120280	TECNICO MECANICO 80	763
Ordinario	Base	22120380	TECNICO PLOMERO 80	713
Ordinario	Base	22210080	ENFERMERA ESPECIALISTA 80	14,352
Ordinario	Base	22210180	ENF ESPEC SALUD PUBL 80	530
Ordinario	Base	22230080	AYUDANTE DE FARMACIA 80	1,600
Ordinario	Base	22250080	TECNICO PUERICULTURA 80	361
Ordinario	Base	22300080	AYTE DE SERVS DE INT 80	59
Ordinario	Base	22310080	AYTE LIMPIEZA E HIGIENE UM Y NO MED 80	1,023
Ordinario	Base	22330080	OF SERVS DE LAVANDERIA 80	218

**Análítico Puesto Plaza del personal de Base del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Base	22390080	ESP NUTRIC DIETETICA 80	190
Ordinario	Base	22510040	PROF EDUC FISICA B 40	8
Ordinario	Base	22510060	PROF EDUC FISICA B 60	24
Ordinario	Base	22510080	PROF EDUC FISICA B 80	10
Ordinario	Base	22560080	QUIMICO CLIN JEF SECC 80	127
Ordinario	Base	22610080	COCINERO TECNICO 2 80	668
Ordinario	Base	22670080	OPERADOR TELEFONICO B 80	94
Ordinario	Base	22690080	JEFE DE LINEA EN TIENDA80	62
Ordinario	Base	22700080	TRABAJADOR SOCIAL CLINICO	1,210
Ordinario	Base	22720080	CONTROLADOR VEHICULOS 80	42
Ordinario	Base	22730080	ENF TRAS PAC TERAP INT 80	29
Ordinario	Base	22730180	TEC OP TRANS PAC T INT 80	39
Ordinario	Base	22760080	OFICIAL DE TESORERIA 80	1,566
Ordinario	Base	22760180	OF DE SERVS TECNICOS 80	2,981
Ordinario	Base	22760280	OF DE SERVS ADMVOS 80	246
Ordinario	Base	22760380	OFICIAL DE PERSONAL 80	1,871
Ordinario	Base	22760480	OFICIAL DE ESTADISTICA 80	2,003
Ordinario	Base	22760580	OF DE PROCES DE DATOS 80	2
Ordinario	Base	22820180	OF SOPORTE TEC INFORMAT	203
Ordinario	Base	2299772	AUX DE SERVS DE INT 72	1
Ordinario	Base	23020080	COORDINADOR DE ALMACEN 80	364
Ordinario	Base	2306380	CAJERA DE TIENDAS 80	1
Ordinario	Base	2306580	JEFE DE LINEA EN TIENDA80	1
Ordinario	Base	23120080	TEC A AIRE ACON REFRIG 80	486
Ordinario	Base	23120180	TEC A EQUIPOS MEDICOS 80	504
Ordinario	Base	23120280	TEC A FLUIDOS-ENERGET 80	139
Ordinario	Base	23120380	TEC A PLANTAS LAVADO 80	42
Ordinario	Base	23120480	TEC A TELECOMUNICACION 80	45
Ordinario	Base	23160080	DIBUJANTE EST Y PUB A 80	1
Ordinario	Base	23210080	ENFERMERA JEFE DE PISO 80	5,810
Ordinario	Base	23230080	OFICIAL DE FARMACIA 80	889
Ordinario	Base	23300080	OFICIAL SERVS DE INT 80	7
Ordinario	Base	23390080	NUTRIOLOGO CLIN ESPEC	53
Ordinario	Base	23510040	PROF EDUC FISICA C 40	11
Ordinario	Base	23510060	PROF EDUC FISICA C 60	30
Ordinario	Base	23510080	PROF EDUC FISICA C 80	62
Ordinario	Base	23610080	COCINERO TECNICO 1 80	585
Ordinario	Base	23670080	OPERADOR TELEFONICO C 80	130
Ordinario	Base	23760080	COORD DE TESORERIA 80	1,175
Ordinario	Base	23760180	COORD DE SERVS TECNICOS 80	1,490
Ordinario	Base	23760280	COORD DE SERVS ADMVOS 80	104
Ordinario	Base	23760380	COORD DE PERSONAL 80	509
Ordinario	Base	23760480	COORD DE ESTADISTICA 80	1,280
Ordinario	Base	23760680	COORD DE CONTABILIDAD 80	594
Ordinario	Base	23820280	COORD SOPORTE TEC INFORMAT	103
Ordinario	Base	24020080	JEFE DE GPO DE ALMACEN 80	99
Ordinario	Base	24120080	TEC B EQUIPOS MEDICOS 80	377
Ordinario	Base	24120180	TEC B FLUIDOS-ENERGET 80	266
Ordinario	Base	24120280	TEC B PLANTAS LAVADO 80	28
Ordinario	Base	24120380	TEC B TELECOMUNICACION 80	29
Ordinario	Base	24120480	TEC EQ RECIPROCANTES 80	209
Ordinario	Base	24230080	COORDINADOR DE FARMACIA80	290
Ordinario	Base	24670080	COORD OP TELEFONICOS 80	10
Ordinario	Base	24760080	JEFE DE GPO DE TESORER 80	561
Ordinario	Base	24760180	JEFE GRUPO SERVS TEC 80	937
Ordinario	Base	24760280	JEFE GPO SERVS ADMVOS 80	63
Ordinario	Base	24760380	JEFE GPO DE PERSONAL 80	405
Ordinario	Base	24760480	JEFE GPO ESTADISTICA 80	470
Ordinario	Base	24760680	JEFE GPO CONTABILIDAD 80	150
Ordinario	Base	25020080	ESP DE ALMACEN 80	72
Ordinario	Base	25120080	TEC ELECT MED LAB 80	78
Ordinario	Base	25120180	TEC C FLUIDOS-ENERGET 80	654
Ordinario	Base	25120280	TEC C PLANTAS LAVADO 80	13
Ordinario	Base	25120380	TEC C TELECOMUNICACION 80	29

**Análítico Puesto Plaza del personal de Base del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Base	25120480	TEC MEC FLUIDOS ESPEC 80	55
Ordinario	Base	25120580	TEC EQ ABSORCION 80	93
Ordinario	Base	25120680	TEC EQ HELICOIDAL 80	108
Ordinario	Base	25120780	TEC EQ RAYOS X 80	21
Ordinario	Base	25120880	TEC EQ TURBOCENTRIFUGO 80	184
Ordinario	Base	25760080	ESP DE TESORERIA 80	175
Ordinario	Base	25760180	ESP DE SERVS TECNICOS 80	67
Ordinario	Base	25760280	ESP DE SERVS ADMVOS 80	39
Ordinario	Base	25760380	ESP DE PERSONAL 80	167
Ordinario	Base	25760480	ESP DE ESTADISTICA 80	72
Ordinario	Base	25760680	ESP DE CONTABILIDAD 80	44
Ordinario	Base	26120180	ESP EQ LABORATORIO 80	2
Ordinario	Base	26120280	ESP EQ MEC FLUIDOS 80	2
Ordinario	Base	26120380	ESP EQ AIRE ACON REFRI 80	5
Ordinario	Base	26120580	ESP EQ ELECT MEDICA 80	8
Ordinario	Base	26120780	ESP FLUIDOS ENERGET 80	33

**Análítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				<b>30,988</b>
Ordinario	Confianza	1522680	06 VIGILANTE C 80	1
Ordinario	Confianza	1501480	14 CONFIANZA NIVEL 14 80	1
Ordinario	Confianza	1588580	47 JEFE OFICINA B 80	1
Ordinario	Confianza	1800180	N01 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	1800280	N02 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	1800380	N03 CONFIANZA NIVEL 80	12
Ordinario	Confianza	1800580	N05 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12000080	N06 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	1808280	N06 VIGILANTE C 80	4
Ordinario	Confianza	12006780	N09 ASIST SALUD MENTAL 80	10
Ordinario	Confianza	12006280	N10 AUX ADMINISTRATIVO 80	8
Ordinario	Confianza	12017380	N10 TAQUIMECANOGRAFA 80	7
Ordinario	Confianza	12037780	N10 VIGILANTE C 80	19
Ordinario	Confianza	12026980	N12 OP CAJAS TIENDA 80	173
Ordinario	Confianza	12006380	N12 OP SIST IMPRESION 80	5
Ordinario	Confianza	12016780	N12 SRIA E UNID OPERAT 80	64
Ordinario	Confianza	12017480	N12 SRIA J DEPTO DEL 1 80	2
Ordinario	Confianza	12029980	N12 SRIA J DEPTO SUBD2 80	1
Ordinario	Confianza	12017080	N12 SRIA J OFNA DEL 2 80	8
Ordinario	Confianza	12019780	N12 SUBJ CJAS TIENDA AB80	7
Ordinario	Confianza	12037880	N12 VIGILANTE B 80	12

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12006480	N13 CAJ CV Y VELAT 80	5
Ordinario	Confianza	12006580	N13 INST BASIC ENS CSS 80	9
Ordinario	Confianza	12019880	N13 JEFE AREA TIENDA 80	29
Ordinario	Confianza	12017880	N13 SRIA D UNID OPERAT 80	7
Ordinario	Confianza	12017580	N13 SRIA J DEPTO DEL 2 80	20
Ordinario	Confianza	12030080	N13 SRIA J DEPTO SUBD3 80	3
Ordinario	Confianza	12017180	N13 SRIA J OFNA DEL 3 80	6
Ordinario	Confianza	12017980	N13 SRIA J SERV DEL 1 80	1
Ordinario	Confianza	12018380	N13 SRIA SUBDELEGADO 1 80	1
Ordinario	Confianza	12008880	N14 AYTE ADMVO 80	69
Ordinario	Confianza	12038380	N14 AYTE SEGURIDAD CV 80	34
Ordinario	Confianza	12026780	N14 CONTROLADOR TARJ 80	5
Ordinario	Confianza	12020380	N14 PROM REGIS PR REC N80	1
Ordinario	Confianza	12006680	N14 PROMO BRIG SAL COM 80	8
Ordinario	Confianza	12049680	N14 RECEPCIONISTA CEAGE	1
Ordinario	Confianza	12037980	N14 VIGILANTE A CUSTOD 80	7
Ordinario	Confianza	12000980	N15 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12018780	N15 SRIA AUX DELEG 1 80	1
Ordinario	Confianza	12019180	N15 SRIA C UNID OPERAT 80	15
Ordinario	Confianza	12017680	N15 SRIA J DEPTO DEL 3 80	31
Ordinario	Confianza	12030180	N15 SRIA J DEPTO SUBD4 80	11
Ordinario	Confianza	12017280	N15 SRIA J OFNA DEL 4 80	27
Ordinario	Confianza	12018080	N15 SRIA J SERV DEL 2 80	21
Ordinario	Confianza	1881280	N15 SRIA J SERVS SUBD3 80	1
Ordinario	Confianza	12018480	N15 SRIA SUBDELEGADO 2 80	5
Ordinario	Confianza	12009280	N15 SUPERV SERVS CV 80	1
Ordinario	Confianza	12008380	N16 CAJ AUX SUBD1 Y 2 80	1
Ordinario	Confianza	12001080	N16 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12008980	N17 ASISTENTE ADMVO C 80	72
Ordinario	Confianza	12021480	N17 CENSOR CONSTRUC 80	81
Ordinario	Confianza	12001180	N17 CONFIANZA NIVEL 80	3
Ordinario	Confianza	12055380	N17 CONTROLADOR INCIDENCIAS REC HUM 80	163
Ordinario	Confianza	12044680	N17 HORNERO 80	2
Ordinario	Confianza	12019980	N17 JEFE CAJ TIENDA 80	34
Ordinario	Confianza	12021580	N17 LOCALIZADOR PATRON 80	60
Ordinario	Confianza	12042780	N17 SECRETARIA UMAE 80	7
Ordinario	Confianza	12018880	N17 SRIA AUX DELEG 2 80	2
Ordinario	Confianza	12007180	N17 SRIA B UNID OPERAT 80	8
Ordinario	Confianza	12017780	N17 SRIA J DEPTO DEL 4 80	23
Ordinario	Confianza	12018180	N17 SRIA J SERV DEL 3 80	22
Ordinario	Confianza	12018580	N17 SRIA SUBDELEGADO 3 80	4
Ordinario	Confianza	12006980	N17 TECNICO TEATRAL B 80	3
Ordinario	Confianza	12008280	N18 CAJ AUX SUBD3 Y 4 80	3

**Análítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12008180	N18 CAJERO AUX D1 Y 2 80	1
Ordinario	Confianza	12001280	N18 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12005980	N18 J SEC PROD DIE UMH 80	68
Ordinario	Confianza	12032180	N18 JEFE ROPERIA UMH 80	72
Ordinario	Confianza	12006880	N18 OP SIST PERSONAL 80	40
Ordinario	Confianza	12005880	N19 ENC BOD O COB IMSS 80	19
Ordinario	Confianza	12038480	N19 JEFE GPO VIGIL CV 80	6
Ordinario	Confianza	12028080	N20 AGENTE FUNERALES 80	51
Ordinario	Confianza	12049580	N20 ASIST ADMVO B CEAGE	1
Ordinario	Confianza	12001480	N20 CONFIANZA NIVEL 80	5
Ordinario	Confianza	12026880	N20 CONT REC E INC DEL 80	22
Ordinario	Confianza	12120380	N20 ENFERMERA GRAL HR PROSP 80	1
Ordinario	Confianza	12007280	N20 INST ENSEÑANZA CSS 80	16
Ordinario	Confianza	12019280	N20 SRIA A UNID OPERAT 80	4
Ordinario	Confianza	12018980	N20 SRIA AUX DELEG 3 80	5
Ordinario	Confianza	12019380	N20 SRIA DELEGADO 1 80	2
Ordinario	Confianza	12042680	N20 SRIA DIRECTOR UMAE 80	9
Ordinario	Confianza	12018280	N20 SRIA J SERV DEL 4 80	20
Ordinario	Confianza	12018680	N20 SRIA SUBDELEGADO 4 80	10
Ordinario	Confianza	12026280	N20 TEC INF C CTR P INV80	343
Ordinario	Confianza	12010380	N21 AYTE ABO S JUR DEL 80	20
Ordinario	Confianza	12007880	N21 CAJ AYTE SUBD3 Y 4 80	1
Ordinario	Confianza	12008080	N21 CAJERO AUX D3 Y 4 80	4
Ordinario	Confianza	12007780	N21 CAJERO AYTE D1 Y 2 80	9
Ordinario	Confianza	12048580	N21 CHOFER CAICE	3
Ordinario	Confianza	12001580	N21 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12054080	N21 PROMOTOR(A) SAL INTEG PREVENIMSS 80	102
Ordinario	Confianza	12009780	N22 ASISTENTE ADMVO B 80	296
Ordinario	Confianza	10000780	N22 CAJERO AUXILIAR 80	2
Ordinario	Confianza	12014380	N22 CAJERO TIT SUB 1Y2 80	5
Ordinario	Confianza	12001680	N22 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12006180	N22 ENCARGADO TEATRO 80	7
Ordinario	Confianza	12025080	N22 J OFNA TEC ADMVA 1 80	139
Ordinario	Confianza	1815880	N22 JEF OFNA T ADMVA 3 80	3
Ordinario	Confianza	1826280	N22 JEFE OFNA UMF 1 80	18
Ordinario	Confianza	1826180	N22 JEFE OFNA UMH D 80	5
Ordinario	Confianza	12019080	N22 SRIA AUX DELEG 4 80	1
Ordinario	Confianza	12019480	N22 SRIA DELEGADO 2 80	5
Ordinario	Confianza	12038180	N22 SUPERV VIGILANCIA 80	17
Ordinario	Confianza	1808580	N22 TECNICO TEATRAL A 80	1
Ordinario	Confianza	12021680	N22 VISITADOR 80	96
Ordinario	Confianza	12030280	N23 AUX ENTRENADOR 80	19
Ordinario	Confianza	12001780	N23 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12009080	N23 RESP CONT ASIST P 80	1
Ordinario	Confianza	1859780	N23 SRIA AUXILIAR 80	1
Ordinario	Confianza	12007680	N24 CAJERO AYTE D3 Y 4 80	11
Ordinario	Confianza	12014180	N24 CAJERO TIT D1Y2 80	13
Ordinario	Confianza	12014280	N24 CAJERO TIT SUB 3Y4 80	8
Ordinario	Confianza	10000880	N24 CHOFER COORDINADOR 80	1
Ordinario	Confianza	12001880	N24 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12025180	N24 J OFNA TEC ADMVA 2 80	61
Ordinario	Confianza	12038280	N24 JEFE TURNO VIG 80	7
Ordinario	Confianza	1811580	N24 OPERADOR SIST C 80	3
Ordinario	Confianza	12019580	N24 SRIA DELEGADO 3 80	3
Ordinario	Confianza	12007080	N24 SRIA INV JEF U INV 80	3
Ordinario	Confianza	12013780	N24 SUBJ SER BAS UNI C 80	87
Ordinario	Confianza	12035180	N25 ADMOR CSS UD Y CA 80	11
Ordinario	Confianza	12009980	N25 ASISTENTE ADMVO A 80	200
Ordinario	Confianza	12048380	N25 AUX ADMVO CAICE	1
Ordinario	Confianza	12001980	N25 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12007380	N25 DISEÑADOR GRAFICO 80	11
Ordinario	Confianza	12016680	N25 FOTOG VIDEO DIGIT 80	6
Ordinario	Confianza	12015780	N25 J O DIE ENS UMH AYB80	91
Ordinario	Confianza	12015680	N25 JEF D NUT DIE UMHD 80	11

**Análítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12049380	N25 PODOLOGO GER CEAGE	1
Ordinario	Confianza	12007480	N25 PROF ARTES OFIC 80	1
Ordinario	Confianza	10006780	N25 SRIA AUXILIAR 80	1
Ordinario	Confianza	12016380	N25 SUBJ TRAB SOC UMH 80	92
Ordinario	Confianza	12008780	N25 TEC ECOALIMENT 80	7
Ordinario	Confianza	12049480	N25 TEC SIST INFO CEAGE	1
Ordinario	Confianza	12044280	N25 TECNICA ATN OR DER 80	767
Ordinario	Confianza	10000680	N26 CAJERO AYUDANTE 80	1
Ordinario	Confianza	12002080	N26 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12110080	N26 DENTISTA HR 80	9
Ordinario	Confianza	12021780	N26 EJEC OFNA COBR IMSS80	96
Ordinario	Confianza	12010280	N27 ANALISTA D 80	140
Ordinario	Confianza	12014080	N27 CAJERO TIT D3Y4 80	18
Ordinario	Confianza	12025280	N27 J OFNA TEC ADMVA 3 80	30
Ordinario	Confianza	12016280	N27 JEF TRAB SOC UMF 80	163
Ordinario	Confianza	12016180	N27 JEF TRAB SOC UMH D 80	10
Ordinario	Confianza	1825980	N27 JEFE OFNA UMH B 80	5
Ordinario	Confianza	12011880	N27 LITIGANTE ASIST A 80	5
Ordinario	Confianza	12019680	N27 SRIA DELEGADO 4 80	1
Ordinario	Confianza	12013680	N27 SUBJ SER BAS UNI B 80	22
Ordinario	Confianza	1848780	N28 ADMOR GUARDERIA 80	1
Ordinario	Confianza	12002280	N28 CONFIANZA NIVEL 80	16
Ordinario	Confianza	10000580	N29 CAJERO TITULAR 80	1
Ordinario	Confianza	12010780	N29 CONSUL ATN Y ORIENT80	2
Ordinario	Confianza	12021980	N29 CONTADOR TIENDA C 80	13
Ordinario	Confianza	12022080	N29 JEFE MERC TIENDA B 80	12
Ordinario	Confianza	12021880	N29 TEC EST SOC SAL TRA80	13
Ordinario	Confianza	12007580	N29 TEC INVESTIG B 80	3
Ordinario	Confianza	12030780	N30 ADMOR DE TEATRO DF 80	17
Ordinario	Confianza	1825780	N30 ADMOR UMF 5 80	10
Ordinario	Confianza	12010880	N30 ANALISTA C 80	269
Ordinario	Confianza	12002480	N30 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12008680	N30 CONT SIST INTER D 80	2
Ordinario	Confianza	12058380	N30 CONTROLADOR(A) SIST INTER CESIECQ 80	1
Ordinario	Confianza	12025380	N30 J OFNA TEC ADMVA 4 80	33
Ordinario	Confianza	12015580	N30 JEF D NUT DIE UMH 80	46
Ordinario	Confianza	12016080	N30 JEF TRAB SOC UMH C 80	36
Ordinario	Confianza	1825880	N30 JEFE OFNA UMH A 80	29
Ordinario	Confianza	12013580	N30 SUBJ SER BAS UNI A 80	29
Ordinario	Confianza	1836380	N30 SUPER DEL SERV BAS 80	1
Ordinario	Confianza	12050780	N30 TRAB SOCIAL CECART 80	1
Ordinario	Confianza	12050180	N31 ADMINISTRADOR A 80	1
Ordinario	Confianza	12035080	N31 ADMOR CSS UD Y CA 80	87
Ordinario	Confianza	12050680	N31 ADMOR EN CECART 80	1
Ordinario	Confianza	12034980	N31 ADMOR GUARDERIA 80	108
Ordinario	Confianza	12010980	N31 ANALISTA B 80	125
Ordinario	Confianza	12048980	N31 ANIM SOCULT GER CEAGE	1
Ordinario	Confianza	12002580	N31 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12030380	N31 ENTRENADOR A 80	30
Ordinario	Confianza	1828780	N31 INST ENS TEC CCT 80	6
Ordinario	Confianza	12030580	N31 INST ENS TEC O ART 80	7
Ordinario	Confianza	12049080	N31 INST TEC ENS TEC CEAGE	1
Ordinario	Confianza	12122480	N31 PROM PMED ENF GER CEAGE	1
Ordinario	Confianza	12049280	N31 PROM PMED TERAP GER CEAGE	1
Ordinario	Confianza	12048880	N31 PROM PMED TS GER CEAGE	2
Ordinario	Confianza	10005380	N31 SRIA AUX B JEFE DIV80	1
Ordinario	Confianza	10005080	N31 SRIA AUX JEFE AREA 80	8
Ordinario	Confianza	12002680	N32 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12049980	N33 ADMINISTRADOR DE MICROZONA	3
Ordinario	Confianza	12037180	N33 ADMINISTRADOR UMF 580	77
Ordinario	Confianza	1825680	N33 ADMOR UMF 4 80	7
Ordinario	Confianza	12011180	N33 ANALISTA A 80	331
Ordinario	Confianza	12008580	N33 CONT SIST INTER C 80	15
Ordinario	Confianza	12012080	N33 COORD CAPAC DES C 80	12



**Análítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12015480	N33 JEF D NUT DIE UMHB 80	31
Ordinario	Confianza	12015980	N33 JEF TRAB SOC UMH B 80	34
Ordinario	Confianza	12035980	N33 PROM ATN PENSIONAD 80	16
Ordinario	Confianza	12012280	N33 PROM SERV PRES SOC 80	32
Ordinario	Confianza	12012980	N33 PSIC EVA COM LAB D280	5
Ordinario	Confianza	12048480	N33 TECNICO ATN USU CAICE	1
Ordinario	Confianza	10006980	N34 ANALISTA RESP E 80	6
Ordinario	Confianza	12022180	N34 CONTADOR TIENDA B 80	22
Ordinario	Confianza	12041080	N34 COOR TA ADIES AC MU80	1
Ordinario	Confianza	12022280	N34 JEF APOYO OP TIEN A80	10
Ordinario	Confianza	12022380	N34 JEFE MERC TIENDA A 80	7
Ordinario	Confianza	12101780	N34 MEDICO GRAL U MED 80	3
Ordinario	Confianza	12011080	N34 SUBJEF BC CON UNID 80	47
Ordinario	Confianza	12013880	N34 TEC ESP A CON D1Y2 80	6
Ordinario	Confianza	12044880	N35 ADMOR ESC ENFER 80	1
Ordinario	Confianza	10004980	N35 SRIA AUX A JEFE DIV80	16
Ordinario	Confianza	10004780	N35 SRIA JEFE DE AREA 80	9
Ordinario	Confianza	12034680	N35 TEC DOSIMETRISTA 80	24
Ordinario	Confianza	12034580	N35 TECNICO MECANICO 80	3
Ordinario	Confianza	12037080	N36 ADMINISTRADOR UMF 480	84
Ordinario	Confianza	1825580	N36 ADMOR UMF 3 80	7
Ordinario	Confianza	12050580	N36 ANALIST ENS CECART 80	1
Ordinario	Confianza	12013480	N36 ANALISTA RESP D 80	814
Ordinario	Confianza	12058080	N36 ANALISTA SOP TEC CICR CANCER 80	1
Ordinario	Confianza	12031780	N36 AUDITOR A PATR B 80	138
Ordinario	Confianza	12003080	N36 CONFIANZA NIVEL 80	14
Ordinario	Confianza	12044180	N36 CONSULTORA ATN O D 80	68
Ordinario	Confianza	12010580	N36 CONT SIST INTER B 80	33
Ordinario	Confianza	12035880	N36 DIR U OP PRES SOC E80	3
Ordinario	Confianza	12011980	N36 INSTRUCTOR(A) CAPACITACION B 80	43
Ordinario	Confianza	12015380	N36 JEF D NUT DIE UMHA 80	71
Ordinario	Confianza	12015880	N36 JEF TRAB SOC UMH A 80	80
Ordinario	Confianza	1826980	N36 JEFE DEPTO UMH C 80	12
Ordinario	Confianza	1817380	N36 JEFE SEC B SUBD 4 80	1
Ordinario	Confianza	12012780	N36 PSIC EVA COM LAB D380	6
Ordinario	Confianza	12033480	N36 RESP PROY SUBD 1 80	15
Ordinario	Confianza	12015280	N36 SUBJEF A CONS UNID 80	214
Ordinario	Confianza	12014880	N36 SUPERV INSTAL B 80	13
Ordinario	Confianza	12121980	N36 TEC EN PERFUSION 80	51
Ordinario	Confianza	12014580	N36 TEC SEG E HIG TRAB 80	3
Ordinario	Confianza	12003180	N37 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12022480	N37 CONTADOR TIENDA A 80	13
Ordinario	Confianza	12030480	N37 ENTRENADOR B 80	9
Ordinario	Confianza	12121180	N37 JEFE ENFERM UMF 4 80	15
Ordinario	Confianza	10004680	N37 SRIA A JEF DIVISION80	31
Ordinario	Confianza	10006280	N37 SRIA AUX A COORD 80	1
Ordinario	Confianza	10006380	N37 SRIA JEF DEP ADVO A80	1
Ordinario	Confianza	10004580	N37 SRIA SRIO PAR CO GR80	1
Ordinario	Confianza	12012880	N38 ANALISTA RESP C 80	100
Ordinario	Confianza	12011480	N38 AUDITOR 80	10
Ordinario	Confianza	12031880	N38 AUDITOR A PATR A 80	238
Ordinario	Confianza	12036980	N39 ADMINISTRADOR UMF 380	57
Ordinario	Confianza	12058280	N39 ADMINISTRADOR(A) CESIECQ 80	2
Ordinario	Confianza	12052680	N39 ADMOR CENT INV ED FORM DOC 80	4
Ordinario	Confianza	12020280	N39 ADMOR TIENDA C 80	18
Ordinario	Confianza	1825480	N39 ADMOR UMF 2 80	5
Ordinario	Confianza	12011280	N39 ADMOR UMH E 80	13
Ordinario	Confianza	12027980	N39 ADMOR VELATORIO C 80	9
Ordinario	Confianza	12011580	N39 ANALISTA RESP B 80	466
Ordinario	Confianza	12003380	N39 CONFIANZA NIVEL 80	3
Ordinario	Confianza	12010480	N39 CONT SIST INTER A 80	39
Ordinario	Confianza	12035780	N39 DIR U OP PRES SOC D80	34
Ordinario	Confianza	12029780	N39 DIRECTORA GUARD C 80	10
Ordinario	Confianza	12035280	N39 ESP CLASIFIC EMPR 80	13

**Análítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	10001380	N39 ING ESP SIST CONS 80	1
Ordinario	Confianza	12050480	N39 INSTR ENS TEC CECART 80	4
Ordinario	Confianza	12011380	N39 INSTRUCTOR(A) CAPACITACION A 80	142
Ordinario	Confianza	12042280	N39 J OFNA SER BAS UMAE80	10
Ordinario	Confianza	12015180	N39 JEFE C CONSER UNID 80	239
Ordinario	Confianza	1826880	N39 JEFE DEPTO UMH B 80	4
Ordinario	Confianza	12121080	N39 JEFE ENFERM UMF 3 80	26
Ordinario	Confianza	12048680	N39 PSIC ESP GERONT CEAGE	1
Ordinario	Confianza	12012380	N39 PSIC EVA COM LAB D480	11
Ordinario	Confianza	12043180	N39 QUIM RESP FARM UMAE80	14
Ordinario	Confianza	12033080	N39 RESP PROY D1 80	56
Ordinario	Confianza	12033380	N39 RESP PROY SUBD 2 80	32
Ordinario	Confianza	10006180	N39 SRIA B COORD 80	16
Ordinario	Confianza	12121680	N39 SUBJ ENF UM E 80	13
Ordinario	Confianza	12025780	N39 SUP SERVS FINANZ D180	1
Ordinario	Confianza	12014780	N39 SUPERV INSTAL A 80	26
Ordinario	Confianza	12123580	N39 SUPERVISOR LIMPIEZA E HIGIENE 80	410
Ordinario	Confianza	12013980	N39 TEC ESP A CON D3Y4 80	47
Ordinario	Confianza	12013280	N40 ANALISTA RESP A 80	49
Ordinario	Confianza	12038680	N40 C00R D ASIS ME D1Y280	6
Ordinario	Confianza	12039180	N40 GESTOR OCUPACIONAL 80	8
Ordinario	Confianza	12121580	N40 SUBJ ENF UM D 80	77
Ordinario	Confianza	12036880	N41 ADMINISTRADOR UMF 280	131
Ordinario	Confianza	12043080	N41 ADMOR FARMACIA UMAE80	18
Ordinario	Confianza	12020180	N41 ADMOR TIENDA B 80	20
Ordinario	Confianza	1825380	N41 ADMOR UMF 1 80	12
Ordinario	Confianza	1825180	N41 ADMOR UMH D 80	8
Ordinario	Confianza	12027880	N41 ADMOR VELATORIO B 80	3
Ordinario	Confianza	12011680	N41 ANALISTA COORD C 80	871
Ordinario	Confianza	12051780	N41 ANALISTA DEL PLAN D1YD2 80	8
Ordinario	Confianza	12051980	N41 ANALISTA INF SALUD D1YD2 80	17
Ordinario	Confianza	12056880	N41 ASISTENTE AUXILIAR DE DIVISION 80	1
Ordinario	Confianza	12003580	N41 CONFIANZA NIVEL 80	4
Ordinario	Confianza	12016480	N41 COO D NUT DIE D1Y2 80	9
Ordinario	Confianza	12120180	N41 COOR CURSOS ENF 80	198
Ordinario	Confianza	12012680	N41 COOR DEL TS M D1Y2 80	12
Ordinario	Confianza	12021180	N41 COORD CURSOS TEC 80	62
Ordinario	Confianza	12047080	N41 COORD TERAPISTAS 80	7
Ordinario	Confianza	12035680	N41 DIR U OP PRES SOC C80	43
Ordinario	Confianza	12029680	N41 DIRECTORA GUARD B 80	23
Ordinario	Confianza	12015080	N41 JEFE B CONSER UNID 80	36
Ordinario	Confianza	12120880	N41 JEFE ENFERM UM D 80	145
Ordinario	Confianza	12120980	N41 JEFE ENFERM UM E 80	82
Ordinario	Confianza	12024980	N41 JEFE OFNA SUBDEL 1 80	35
Ordinario	Confianza	12032980	N41 RESP PROY D2 80	331
Ordinario	Confianza	12033280	N41 RESP PROY SUBD 3 80	91
Ordinario	Confianza	10004380	N41 SRIA B COORD GRAL 80	2
Ordinario	Confianza	10004280	N41 SRIA SRIO PART DIR 80	2
Ordinario	Confianza	12121280	N41 SUBJ ENF UM A 80	878
Ordinario	Confianza	12121380	N41 SUBJ ENF UM B 80	447
Ordinario	Confianza	12121480	N41 SUBJ ENF UM C 80	276
Ordinario	Confianza	12028580	N41 SUBRES B PROY CONST80	1
Ordinario	Confianza	12052380	N41 SUP ASIST MED 80	17
Ordinario	Confianza	12025680	N41 SUP SERVS FINANZ D280	1
Ordinario	Confianza	12013380	N41 TECNICO INVESTIG A 80	44
Ordinario	Confianza	12051680	N42 ANALISTA DEL PLAN D3YD4 80	12
Ordinario	Confianza	12131480	N42 ANALISTA INF EPIDEMIOLOGICA 80	12
Ordinario	Confianza	12051880	N42 ANALISTA INF SALUD D3YD4 80	32
Ordinario	Confianza	12003680	N42 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12038580	N42 COOR D ASIS ME D3Y480	14
Ordinario	Confianza	12034480	N42 FISICO MEDICO 80	1
Ordinario	Confianza	12042180	N42 J OFNA IM Y AC UMAE80	21
Ordinario	Confianza	12042080	N42 J OFNA NUT DIE UMAE80	22
Ordinario	Confianza	12041980	N42 JEF OFNA T SOC UMAE80	23

**Análítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12120680	N42 JEFE ENFERM UM B 80	41
Ordinario	Confianza	12120780	N42 JEFE ENFERM UM C 80	93
Ordinario	Confianza	10004180	N42 SRIA AUX B DIRECTOR80	3
Ordinario	Confianza	12052280	N42 SUP SIST INF SALUD 80	21
Ordinario	Confianza	12013180	N43 ANALISTA COORD B 80	61
Ordinario	Confianza	12036680	N43 JEFE DEPTO UMH C 80	201
Ordinario	Confianza	12120580	N43 JEFE ENFERM UM A 80	75
Ordinario	Confianza	12108480	N43 MED ESP RAHB GERON CEAGE	1
Ordinario	Confianza	12108580	N43 ODONTOGERIATRA CEAGE	1
Ordinario	Confianza	12123480	N43 PROF ENF CENT INV ED FORM DOC 80	1
Ordinario	Confianza	12124080	N43 PROFESOR(A) ENFERMERIA CESIECQ 80	2
Ordinario	Confianza	10006080	N43 SRIA A COORD 80	16
Ordinario	Confianza	12027480	N44 ABOGADO PROCURADOR 80	258
Ordinario	Confianza	12036780	N44 ADMINISTRADOR UMF 180	69
Ordinario	Confianza	12020080	N44 ADMOR TIENDA A 80	16
Ordinario	Confianza	12027780	N44 ADMOR VELATORIO A 80	3
Ordinario	Confianza	12011780	N44 ANALISTA COORD A 80	440
Ordinario	Confianza	12056780	N44 ASISTENTE AUXILIAR COORD TECNICA 80	1
Ordinario	Confianza	12056380	N44 ASISTENTE DE DIVISION 80	1
Ordinario	Confianza	12003880	N44 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12016580	N44 COO D NUT DIE D3Y4 80	16
Ordinario	Confianza	12046280	N44 COOR OP CAPACIT DIFUS	4
Ordinario	Confianza	12012480	N44 COORD DEL TS D3Y4 80	23
Ordinario	Confianza	12035580	N44 DIR U OP PRES SOC B80	24
Ordinario	Confianza	12029580	N44 DIRECTORA GUARD A 80	90
Ordinario	Confianza	12040380	N44 ENCARG AUDIT PAT SB 1	8
Ordinario	Confianza	12046380	N44 ESP SEGURIDAD TRABAJO	129
Ordinario	Confianza	12014980	N44 JEFE A CONSER UNID 80	51
Ordinario	Confianza	1826780	N44 JEFE DEPTO UMH A 80	17
Ordinario	Confianza	12044580	N44 JEFE OFNA AREA COM 80	2
Ordinario	Confianza	12023780	N44 JEFE OFNA DELEG 1 80	65
Ordinario	Confianza	12024880	N44 JEFE OFNA SUBDEL 2 80	84
Ordinario	Confianza	10002480	N44 LITIGANTE C 80	8
Ordinario	Confianza	12032880	N44 RESP PROY D3 80	313
Ordinario	Confianza	12033180	N44 RESP PROY SUBD 4 80	260
Ordinario	Confianza	12039480	N44 SOPORTE TEC ESP D2 80	4
Ordinario	Confianza	10003980	N44 SRIA AUX A DIRECTOR80	11
Ordinario	Confianza	1839180	N44 SUBDIR ADMVO UMH C 80	2
Ordinario	Confianza	12122180	N44 SUBJEFE ENFER UMAE 80	367
Ordinario	Confianza	12028880	N44 SUP INST C PROY CON80	1
Ordinario	Confianza	12052180	N44 SUP NUTRI DIET 80	22
Ordinario	Confianza	12025580	N44 SUP SERVS FINANZ D380	5
Ordinario	Confianza	12052080	N44 SUP TRAB SOCIAL 80	32
Ordinario	Confianza	12031980	N44 SUPERV AUD PATRONES80	77
Ordinario	Confianza	12027580	N45 COORD ZON GUAR D1Y280	57
Ordinario	Confianza	12036580	N45 JEFE DEPTO UMH B 80	171
Ordinario	Confianza	10007080	N45 LIDER PROYECTO D 80	27
Ordinario	Confianza	12133480	N45 MEDICO(A) AUX PROY CICR CANCER 80	1
Ordinario	Confianza	12028380	N45 RESID C PROY CONST 80	12
Ordinario	Confianza	12051580	N46 AUX DE APOYO OPERATIVO D1 Y D2 80	14
Ordinario	Confianza	10120180	N46 CONFIANZA ENFERM 80	13
Ordinario	Confianza	12121780	N46 COOR DEL ENF D1Y2 80	8
Ordinario	Confianza	1880580	N46 COOR ENF Z O SUB3Y480	1
Ordinario	Confianza	1851580	N46 COOR Z ENF APS D3Y480	2
Ordinario	Confianza	12122980	N46 ENF SUP ATN MED 80	35
Ordinario	Confianza	12122880	N46 ENF SUP SAL PUBLICA 80	32
Ordinario	Confianza	12032080	N46 JEFE LABORATORIO 80	243
Ordinario	Confianza	10007280	N47 ANALISTA LAB SALUD TRABAJO 80	1
Ordinario	Confianza	12056680	N47 ASISTENTE AUXILIAR COORDINACION 80	1
Ordinario	Confianza	12056280	N47 ASISTENTE DE COORD TECNICA 80	1
Ordinario	Confianza	12034080	N47 AUDITOR RESP DEL 4 80	3
Ordinario	Confianza	12051480	N47 AUX DE APOYO OPERATIVO D3 Y D4 80	28
Ordinario	Confianza	12004180	N47 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12045780	N47 COORD Z SEG TRAB D2	4

**Análítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12027680	N47 COORD ZON GUAR D3Y480	170
Ordinario	Confianza	12035480	N47 DIR U OP PRES SOC A80	22
Ordinario	Confianza	12040280	N47 ENCARG AUDIT PAT SB2	15
Ordinario	Confianza	12053380	N47 FISICO MEDICO 80	19
Ordinario	Confianza	12043280	N47 FISICO MEDICO UMAE 80	17
Ordinario	Confianza	12026080	N47 J GPO AP PRES SO D280	2
Ordinario	Confianza	12042580	N47 JEFE DEPTO AOD UMAE80	15
Ordinario	Confianza	12024580	N47 JEFE DEPTO SUBDEL1 80	44
Ordinario	Confianza	12036480	N47 JEFE DEPTO UMH A 80	326
Ordinario	Confianza	12041880	N47 JEFE OFICINA UMAE 80	1
Ordinario	Confianza	12023680	N47 JEFE OFNA DELEG 2 80	373
Ordinario	Confianza	12024780	N47 JEFE OFNA SUBDEL 3 80	124
Ordinario	Confianza	12054780	N47 JEFE(A) DEPARTAMENTO LABORAL D1 80	1
Ordinario	Confianza	12054380	N47 JEFE(A) DEPTO CAPACIT Y TRANSP D1 80	3
Ordinario	Confianza	1827880	N47 LIDER PROY SIST B 80	4
Ordinario	Confianza	10002180	N47 LIDER PROYECTO C 80	508
Ordinario	Confianza	10002580	N47 LITIGANTE B 80	8
Ordinario	Confianza	12028280	N47 RESID B PROY CONST 80	2
Ordinario	Confianza	12032780	N47 RESP PROY D4 80	268
Ordinario	Confianza	12039380	N47 SOPORTE TEC ESP D3 80	7
Ordinario	Confianza	10003880	N47 SRIA B DIRECTOR 80	4
Ordinario	Confianza	1839080	N47 SUBDIR ADMVO UMH B 80	2
Ordinario	Confianza	12025480	N47 SUP SERV FINANZ D480	6
Ordinario	Confianza	12051380	N48 ADMON SIST INF SALUD D1YD2 80	16
Ordinario	Confianza	12004280	N48 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12123180	N48 COORD DEL ENF ATN MED D1YD2 80	16
Ordinario	Confianza	12123380	N48 COORD DEL ENF SAL PUBLICA D1YD2 80	16
Ordinario	Confianza	12109780	N48 DIRECTOR MICROZONA 80	129
Ordinario	Confianza	12028680	N48 SUP INST A PROY CON80	1
Ordinario	Confianza	12051280	N49 ADMON SIST INF SALUD D3YD4 80	16
Ordinario	Confianza	12036380	N49 ADMOR UMH D 80	71
Ordinario	Confianza	12043880	N49 AUDITOR AREA AUD QR80	131
Ordinario	Confianza	12004380	N49 CONFIANZA NIVEL 80	3
Ordinario	Confianza	12120080	N49 COOR D ENF D3Y4 80	5
Ordinario	Confianza	12046580	N49 COOR TEC ATN QUEJ D B	17
Ordinario	Confianza	12046680	N49 COOR TEC OR INF DEL B	21
Ordinario	Confianza	12123080	N49 COORD DEL ENF ATN MED D3YD4 80	13
Ordinario	Confianza	12123280	N49 COORD DEL ENF SAL PUBLICA D3YD4 80	16
Ordinario	Confianza	12027280	N49 COORD PERSONAL D3 80	1
Ordinario	Confianza	12053880	N49 COORD TEC ANALISIS Y ESTADIST DEL B	16
Ordinario	Confianza	12045880	N49 COORD Z SEG TRAB D3	16
Ordinario	Confianza	12106580	N49 DIR UMF 4, 5 Y 6 80	107
Ordinario	Confianza	1852980	N49 DIRECTOR UMF 80	40
Ordinario	Confianza	12120280	N49 DIRECTORA ESC ENF 80	5
Ordinario	Confianza	12053580	N49 FISICO MED ESR RADIOTERAPIA 80	7
Ordinario	Confianza	12100080	N49 INVEST ASOC A MED 80	3
Ordinario	Confianza	12104880	N49 INVEST ASOCIADO A 80	36
Ordinario	Confianza	12050380	N49 JEF AREA CAP CECART80	1
Ordinario	Confianza	12023380	N49 JEFE DEPTO DELEG 1 80	20
Ordinario	Confianza	12024480	N49 JEFE DEPTO SUBDEL2 80	80
Ordinario	Confianza	12043680	N49 JEFE OFICINA UMAE 80	259
Ordinario	Confianza	12023580	N49 JEFE OFNA DELEG 3 80	342
Ordinario	Confianza	12024680	N49 JEFE OFNA SUBDEL 4 80	444
Ordinario	Confianza	12054880	N49 JEFE(A) DEPARTAMENTO LABORAL D2 80	8
Ordinario	Confianza	12054480	N49 JEFE(A) DEPTO CAPACIT Y TRANSP D2 80	11
Ordinario	Confianza	10001580	N49 LIDER PROYECTO B 80	120
Ordinario	Confianza	10002680	N49 LITIGANTE A 80	1
Ordinario	Confianza	12048280	N49 PSICOLOGO ESP CAICE	2
Ordinario	Confianza	12028180	N49 RESID A PROY CONST 80	2
Ordinario	Confianza	12039280	N49 SOPORTE TEC ESP D4 80	6
Ordinario	Confianza	12056180	N50 ASISTENTE DE COORDINACION 80	1
Ordinario	Confianza	12004480	N50 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	10002880	N50 COORD PROG DIET 80	1
Ordinario	Confianza	10002980	N50 COORD PROG TS MED 80	5

**Análítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	10120680	N50 COORD PROGR ENF 80	16
Ordinario	Confianza	12100180	N50 INVEST ASOC B MED 80	2
Ordinario	Confianza	12104780	N50 INVEST ASOCIADO B 80	49
Ordinario	Confianza	10001480	N50 LIDER PROYECTO A 80	76
Ordinario	Confianza	12004580	N51 CONFIANZA NIVEL 80	3
Ordinario	Confianza	12043980	N51 COOR TEC ATN DER A 80	1
Ordinario	Confianza	12046780	N51 COOR TEC ATN QUEJ D A	5
Ordinario	Confianza	12046880	N51 COOR TEC OR INF DEL A	5
Ordinario	Confianza	12108880	N51 COORD HOSP DON ORG Y TEJ UMH	29
Ordinario	Confianza	12027380	N51 COORD PERSONAL D4 80	1
Ordinario	Confianza	12053980	N51 COORD TEC ANALISIS Y ESTADIST DEL A	4
Ordinario	Confianza	12045980	N51 COORD Z SEG TRAB D4	24
Ordinario	Confianza	12046080	N51 DIR CENT REG STCYP	9
Ordinario	Confianza	12101280	N51 DIRECTOR UMH E 80	82
Ordinario	Confianza	12025880	N51 J GPO AP PRES SO D480	1
Ordinario	Confianza	12109580	N51 JEF SPPSTIMSS UMH 2NIV 80	91
Ordinario	Confianza	1856080	N51 JEFE DEPTO CLINICO 80	12
Ordinario	Confianza	12023280	N51 JEFE DEPTO DELEG 2 80	83
Ordinario	Confianza	12024380	N51 JEFE DEPTO SUBDEL3 80	66
Ordinario	Confianza	12046180	N51 JEFE LAB SALUD TRAB	3
Ordinario	Confianza	12023480	N51 JEFE OFNA DELEG 4 80	226
Ordinario	Confianza	12106180	N51 JEFE SERVICIO UMH 80	1,242
Ordinario	Confianza	12106780	N51 JEFE SERVICIOS UMF 80	1,172
Ordinario	Confianza	12054980	N51 JEFE(A) DEPARTAMENTO LABORAL D3 80	6
Ordinario	Confianza	12054580	N51 JEFE(A) DEPTO CAPACIT Y TRANSP D3 80	5
Ordinario	Confianza	12101680	N51 MEDICO ESP ST 80	49
Ordinario	Confianza	12132180	N51 PROF MED CENT INV ED FORM DOC 80	14
Ordinario	Confianza	12133880	N51 PROFESOR(A) MEDICO(A) CESIECQ 80	4
Ordinario	Confianza	10002280	N51 RESPONSABLE PROY C 80	122
Ordinario	Confianza	1838980	N51 SUBD AD UMH A D3Y4 80	6
Ordinario	Confianza	1851880	N52 COOR AUX DEL ST 80	1
Ordinario	Confianza	12104080	N52 COOR AUX PROG M D1 80	1
Ordinario	Confianza	12106080	N52 COORD CLINICO UMH 80	375
Ordinario	Confianza	13104780	N52 COORD(A) AUX OPER ADMVO D1 Y D2	12
Ordinario	Confianza	12022980	N52 COORDINADOR D1 80	3
Ordinario	Confianza	1852780	N52 DIRECTOR UM D 80	36
Ordinario	Confianza	12106480	N52 DIRECTOR UMF 3 80	128
Ordinario	Confianza	12133280	N52 DIRECTOR(A) CLINICA DE MAMA 80	9
Ordinario	Confianza	12100280	N52 INVEST ASOC C MED 80	1
Ordinario	Confianza	12104680	N52 INVEST ASOCIADO C 80	17
Ordinario	Confianza	12101380	N52 JEFE CLIN SAL TRAB 80	14
Ordinario	Confianza	12101480	N52 JEFE DIVISION UMH 80	13
Ordinario	Confianza	10001680	N52 RESPONSABLE PROY B 80	92
Ordinario	Confianza	1860180	N52 SUBD MED UM B 80	11
Ordinario	Confianza	1860280	N52 SUBD MED UM C 80	11
Ordinario	Confianza	12036280	N52 SUBDIR ADMVO UMH C 80	50
Ordinario	Confianza	12106680	N52 SUBDIR MEDICO UMF 80	44
Ordinario	Confianza	12056080	N53 ASISTENTE DE UNIDAD 80	1
Ordinario	Confianza	10120480	N53 CONFIANZA ENFERM 80	2
Ordinario	Confianza	12004780	N53 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12103680	N53 COOR AUX AT MED D1 80	1
Ordinario	Confianza	12103980	N53 COOR AUX PROG M D2 80	3
Ordinario	Confianza	12110480	N53 COORD AUX EST DEL1 80	1
Ordinario	Confianza	12105980	N53 COORD CL TURNO UMH 80	489
Ordinario	Confianza	12108780	N53 COORD HOSP DON ORG Y TEJ UMAE	15
Ordinario	Confianza	12132080	N53 DIR CENT INV ED FORM DOC 80	7
Ordinario	Confianza	12106380	N53 DIRECTOR UMF 2 80	132
Ordinario	Confianza	12122080	N53 DIRECTOR ENF UMAE 80	23
Ordinario	Confianza	1852680	N53 DIRECTOR UM C 80	34
Ordinario	Confianza	12105680	N53 DIRECTOR UMH D 80	58
Ordinario	Confianza	12133780	N53 DIRECTOR(A) CESIECQ 80	2
Ordinario	Confianza	13101280	N53 GERENTE(A) OPERACIONES CV TYM 80	1
Ordinario	Confianza	12100380	N53 INVEST ASOC D MED 80	1
Ordinario	Confianza	12104580	N53 INVEST ASOCIADO D 80	23

**Análítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12033780	N53 J GPO AUDITORIA D3 80	1
Ordinario	Confianza	12107380	N53 JEF DEPTO CLIN UMAE80	535
Ordinario	Confianza	12109480	N53 JEF SPPSTIMSS UMAE 80	23
Ordinario	Confianza	12023180	N53 JEFE DEPTO DELEG 3 80	76
Ordinario	Confianza	12024280	N53 JEFE DEPTO SUBDEL4 80	149
Ordinario	Confianza	12043580	N53 JEFE DEPTO UMAE 80	87
Ordinario	Confianza	12055080	N53 JEFE(A) DEPARTAMENTO LABORAL D4 80	4
Ordinario	Confianza	12054680	N53 JEFE(A) DEPTO CAPACIT Y TRANSP D4 80	4
Ordinario	Confianza	10002380	N53 RESPONSABLE PROY A 80	158
Ordinario	Confianza	12036180	N53 SUBDIR ADMVO UMH B 80	39
Ordinario	Confianza	12105880	N53 SUBDIR MED UMH C 80	44
Ordinario	Confianza	12004880	N54 CONFIANZA NIVEL 80	5
Ordinario	Confianza	12103880	N54 COOR AUX PROG M D3 80	2
Ordinario	Confianza	12110380	N54 COORD AUX EST DEL2 80	8
Ordinario	Confianza	13104880	N54 COORD(A) AUX OPER ADMVO D3 Y D4	13
Ordinario	Confianza	12022880	N54 COORDINADOR D2 80	3
Ordinario	Confianza	12106280	N54 DIRECTOR UMF 1 80	93
Ordinario	Confianza	12105580	N54 DIRECTOR UMH C 80	47
Ordinario	Confianza	12133380	N54 DIRECTOR(A) UNID CTROL MET AMBUL 80	1
Ordinario	Confianza	12131880	N54 MED SUP EPIDEMIOLOGO 80	27
Ordinario	Confianza	12131780	N54 MED SUP HOSPITALES 80	33
Ordinario	Confianza	12131680	N54 MED SUP MED FAM 80	37
Ordinario	Confianza	12036080	N54 SUBDIR ADMVO UMH A 80	63
Ordinario	Confianza	12105780	N54 SUBDIR MED UMH B 80	41
Ordinario	Confianza	12110680	N54 SUP ESTOM 80	15
Ordinario	Confianza	12056480	N55 ASISTENTE AUXILIAR DE DIRECCION 80	2
Ordinario	Confianza	10101080	N55 CONFIANZA MEDICA 80	3
Ordinario	Confianza	12004980	N55 CONFIANZA NIVEL 80	8
Ordinario	Confianza	12103780	N55 COOR AUX PROG M D4 80	1
Ordinario	Confianza	12102780	N55 COORD ATN MED D2 80	1
Ordinario	Confianza	12109980	N55 COORD AUX ATN MED D1YD2 80	28
Ordinario	Confianza	12110280	N55 COORD AUX EST DEL3 80	11
Ordinario	Confianza	12130980	N55 COORD AUX GEST MED D1YD2 80	17
Ordinario	Confianza	12130780	N55 COORD AUX MED EDUCA D1YD2 80	16
Ordinario	Confianza	12130380	N55 COORD AUX MED EPIDEMIOLOGI D1YD2 80	15
Ordinario	Confianza	12130580	N55 COORD AUX MED INVEST D1YD2 80	16
Ordinario	Confianza	12130180	N55 COORD AUX MED SAL PUBLICA D1YD2 80	16
Ordinario	Confianza	12132480	N55 COORD AUX MED SALUD TRAB D1YD2 80	15
Ordinario	Confianza	12132280	N55 COORD AUX MED SPPSTIMSS D1YD2 80	16
Ordinario	Confianza	12053680	N55 COORD AUX OPERATIVO ADMVO D1 Y D2	2
Ordinario	Confianza	12052780	N55 COORD AUX SEG TRAB D1YD2 80	14
Ordinario	Confianza	1851280	N55 COORD PROGRAMAS B 80	8
Ordinario	Confianza	12101180	N55 DIRECTOR UMH B 80	43
Ordinario	Confianza	12053080	N55 ING BIOMEDICO D1 Y D2 80	3
Ordinario	Confianza	12100680	N55 INVEST TIT A MED 80	1
Ordinario	Confianza	12104480	N55 INVEST TITULAR A 80	29
Ordinario	Confianza	12042380	N55 JEF DIV I BIOM UMAE80	18
Ordinario	Confianza	12023080	N55 JEFE DEPTO DELEG 4 80	38
Ordinario	Confianza	12041680	N55 JEFE DIV A JUR UMAE80	23
Ordinario	Confianza	12107180	N55 JEFE DIV MED UMAE 80	173
Ordinario	Confianza	12108180	N55 MED ESP MFR CAICE	1
Ordinario	Confianza	12108280	N55 MED ESP PEDIATRA CAICE	2
Ordinario	Confianza	12101880	N55 SUBD MED UMH A 80	107
Ordinario	Confianza	10100280	N56 CONFIANZA MEDICA 80	3
Ordinario	Confianza	12005080	N56 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12103380	N56 COOR AUX AT MED D4 80	1
Ordinario	Confianza	12105380	N56 COOR REG AUX MED D480	1
Ordinario	Confianza	12109880	N56 COORD AUX ATN MED D3YD4 80	30
Ordinario	Confianza	12110180	N56 COORD AUX EST DEL4 80	5
Ordinario	Confianza	12130880	N56 COORD AUX GEST MED D3YD4 80	30
Ordinario	Confianza	12130680	N56 COORD AUX MED EDUCA D3YD4 80	16
Ordinario	Confianza	12130280	N56 COORD AUX MED EPIDEMIOLOGI D3YD4 80	16
Ordinario	Confianza	12130480	N56 COORD AUX MED INVEST D3YD4 80	12
Ordinario	Confianza	12130080	N56 COORD AUX MED SAL PUBLICA D3YD4 80	16

**Análítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12132580	N56 COORD AUX MED SALUD TRAB D3YD4 80	30
Ordinario	Confianza	12132380	N56 COORD AUX MED SPPSTIMSS D3YD4 80	15
Ordinario	Confianza	12052880	N56 COORD AUX SEG TRAB D3YD4 80	14
Ordinario	Confianza	12058480	N56 COORD PROGRAMAS 80	40
Ordinario	Confianza	12101080	N56 DIRECTOR UMH A 80	76
Ordinario	Confianza	12053180	N56 ING BIOMEDICO D3 Y D4 80	5
Ordinario	Confianza	12100780	N56 INVEST TIT B MED 80	2
Ordinario	Confianza	12104380	N56 INVEST TITULAR B 80	15
Ordinario	Confianza	12131580	N56 MED SUP LIDER 80	37
Ordinario	Confianza	1831780	N56 RESP PRO SIS A JSS 80	1
Ordinario	Confianza	12055980	N57 ASISTENTE DE DIRECCION 80	2
Ordinario	Confianza	12005180	N57 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12107080	N57 COOR CLIN TUR UMAE 80	93
Ordinario	Confianza	12048080	N57 COOR VINC AP USU CAICE	1
Ordinario	Confianza	12102580	N57 COORD ATN MED D4 80	1
Ordinario	Confianza	12122780	N57 COORD DE PROG ENF 80	16
Ordinario	Confianza	10110080	N57 COORD ESTOMATOLOG 80	2
Ordinario	Confianza	10101980	N57 COORD PROG MED 80	194
Ordinario	Confianza	10002780	N57 COORD PROG NO MED PROSP 80	1
Ordinario	Confianza	10005980	N57 COORD PROGRAMAS 80	317
Ordinario	Confianza	13101080	N57 COORDINADOR(A) GEST MEDICA D1 Y D2	16
Ordinario	Confianza	13100480	N57 COORDINADOR(A) INF AN EST D1 Y D2	15
Ordinario	Confianza	13100680	N57 COORDINADOR(A) PLAN ENL INST D1 Y D2	13
Ordinario	Confianza	13100880	N57 COORDINADOR(A) SALUD TRAB D1 Y D2	16
Ordinario	Confianza	12107880	N58 ADMOR AREA COM UMAE80	1
Ordinario	Confianza	12005280	N58 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12042980	N58 COORD MEDIOS D1Y2 80	8
Ordinario	Confianza	10003580	N58 COORD TECNICO B 80	26
Ordinario	Confianza	12022680	N58 COORDINADOR D4 80	1
Ordinario	Confianza	13101180	N58 COORDINADOR(A) GEST MEDICA D3 Y D4	16
Ordinario	Confianza	13100580	N58 COORDINADOR(A) INF AN EST D3 Y D4	15
Ordinario	Confianza	13100780	N58 COORDINADOR(A) PLAN ENL INST D3 Y D4	14
Ordinario	Confianza	13100280	N58 COORDINADOR(A) PREV ATN SAL D1 Y D2	16
Ordinario	Confianza	13100980	N58 COORDINADOR(A) SALUD TRAB D3 Y D4	16
Ordinario	Confianza	12106980	N58 DIR ED INV SA UMAE 80	19
Ordinario	Confianza	12100880	N58 INVEST TIT C MED 80	1
Ordinario	Confianza	12105080	N58 INVEST TITULAR C 80	12
Ordinario	Confianza	12024080	N58 SUBDELEGADO 2 80	1
Ordinario	Confianza	10007180	N59 COORD PROGRAMAS A 80	29
Ordinario	Confianza	13100380	N59 COORDINADOR(A) PREV ATN SAL D3 Y D4	16
Ordinario	Confianza	10101280	N60 CONFIANZA MEDICA 80	1
Ordinario	Confianza	12042880	N60 COORD MEDIOS D3Y4 80	8
Ordinario	Confianza	10003480	N60 COORD TECNICO A 80	141
Ordinario	Confianza	10102080	N60 COORD TECNICO A MED80	3
Ordinario	Confianza	12100480	N60 DIR CENT INV B MED 80	1
Ordinario	Confianza	12106880	N60 DIRECTOR MED UMAE 80	5
Ordinario	Confianza	12107480	N60 DIRECTOR UC UMAE 80	4
Ordinario	Confianza	12026480	N60 J SERVS A D3 80	2
Ordinario	Confianza	12100580	N60 JEFE UNID INV MED 80	12
Ordinario	Confianza	12104280	N60 JEFE UNIDAD INVEST 80	11
Ordinario	Confianza	13100080	N60 JEFE(A) SERVS PREST MEDICAS D1 Y D2	15
Ordinario	Confianza	10005880	N61 JEFE DEPTO ADMVO B 80	2
Ordinario	Confianza	1855580	N61 JEFE DEPTO AUTON B 80	1
Ordinario	Confianza	12005680	N62 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12133680	N62 DIRECTOR(A) CICR CANCER 80	1
Ordinario	Confianza	10101880	N62 JEFE AREA MEDICA 80	125
Ordinario	Confianza	10003280	N62 JEFE DE AREA 80	362
Ordinario	Confianza	12122680	N62 JEFE DE AREA ENF 80	6
Ordinario	Confianza	12043780	N62 JEFE GPO AREA AUD QR80	29
Ordinario	Confianza	13100180	N62 JEFE(A) SERVS PREST MEDICAS D3 Y D4	16
Ordinario	Confianza	10102180	N63 CONFIANZA MEDICA 80	4
Ordinario	Confianza	12043480	N63 DIR ADMVO UMAE 80	22
Ordinario	Confianza	12107680	N63 DIRECTOR MED UMAE 80	23
Ordinario	Confianza	10003180	N63 JEFE DIVISION B 80	183
Ordinario	Confianza	1860580	N63 SUBJEFE SERVS 80	1

**Análítico Puesto Plaza del personal de Estatuto "A" del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				<b>6,743</b>
Ordinario	Confianza Estatuto	31210080	ASISTENTE SALUD MENTAL E0	11
Ordinario	Confianza Estatuto	31310080	AUX ADMVO E1	11
Ordinario	Confianza Estatuto	31310380	SECRETARIA E1	10
Ordinario	Confianza Estatuto	31310480	VIGILANTE C E0	13
Ordinario	Confianza Estatuto	32110080	AUX ADMVO E2	53
Ordinario	Confianza Estatuto	32110380	AYUD SEG CENTRO VAC E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	32110480	CAJERO CENTRO VAC Y VELATORIO E0	5
Ordinario	Confianza Estatuto	32110780	OPER CONMUTADOR CENTRO VAC E0	2
Ordinario	Confianza Estatuto	32110980	SECRETARIA E2	243
Ordinario	Confianza Estatuto	32111180	VIGILANTE B E0	8
Ordinario	Confianza Estatuto	32210280	SECRETARIA E3	243
Ordinario	Confianza Estatuto	32310180	AUX ADMVO E3	47
Ordinario	Confianza Estatuto	32310480	CENSOR CONSTRUCCION E0	117
Ordinario	Confianza Estatuto	32311080	LOCALIZADOR PATRONES E0	92
Ordinario	Confianza Estatuto	32311280	SECRETARIA E4	210
Ordinario	Confianza Estatuto	32311780	CONTROLADOR INCIDENCIAS REC HUM E0	104
Ordinario	Confianza Estatuto	33110080	AUX TECNICO E1	116
Ordinario	Confianza Estatuto	33110280	AYUD DE ABOGADO E0	37
Ordinario	Confianza Estatuto	33110380	CHOFER CAICE E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	33110680	SECRETARIA E5	11
Ordinario	Confianza Estatuto	33110780	SUPERV VIGILANCIA E0	30
Ordinario	Confianza Estatuto	33110980	VISITADOR E0	139
Ordinario	Confianza Estatuto	33210180	ASISTENTE INFORMACION E1	67
Ordinario	Confianza Estatuto	33210380	AUX TECNICO E2	127
Ordinario	Confianza Estatuto	33210680	EJECUTOR OFICINA COBROS E0	66
Ordinario	Confianza Estatuto	33210780	FOTOGRAFO E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	33210880	JEFE TURNO VIGILANCIA E0	8
Ordinario	Confianza Estatuto	33211080	LITIGANTE ASISTENTE E0	2
Ordinario	Confianza Estatuto	33211280	SECRETARIA E6	13
Ordinario	Confianza Estatuto	33211380	TEC ATN DERECHOHABIENTE E0	770
Ordinario	Confianza Estatuto	33310380	ASISTENTE INFORMACION E2	134
Ordinario	Confianza Estatuto	33311080	PROM PARAMEDICO NUTRILOGO CEAGE E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	33311280	PROM PARAMED TRABAJO SOCIAL CEAGE E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	33311480	RECEPCIONISTA DIR E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	33311580	SECRETARIA E7	1
Ordinario	Confianza Estatuto	33311680	TEC INVESTIGACION E1	1
Ordinario	Confianza Estatuto	33311880	CONTROLADOR SIST INTERACTIVO E1	1
Ordinario	Confianza Estatuto	33312180	ENFERMERO(A) AUX PROY CICR CANCER E0	5
Ordinario	Confianza Estatuto	33312280	TECNICO(A) OPE SIST CICR CANCER E0	2
Ordinario	Confianza Estatuto	34110080	ANALISTA E1	103
Ordinario	Confianza Estatuto	34110180	CONTROLADOR SIST INTERACTIVO E2	21
Ordinario	Confianza Estatuto	34110280	COORD CAPACITACION Y DESARROLLO E0	5
Ordinario	Confianza Estatuto	34110380	PSICOLOGO EVALUADOR E1	8
Ordinario	Confianza Estatuto	34110480	TEC ATN USUARIOS CAICE E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	34110580	TEC ESPECIAL APOYO CONSERVACION E1	10
Ordinario	Confianza Estatuto	34210180	ANALISTA E2	285
Ordinario	Confianza Estatuto	34210280	AUDIT A PATRONES E0	289
Ordinario	Confianza Estatuto	34210380	AUDIT E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	34210480	CHOFER E4	1
Ordinario	Confianza Estatuto	34210580	CONSULTORA AL DERECHOHABIENTE E0	16
Ordinario	Confianza Estatuto	34210680	CONTROLADOR SIST INTERACTIVO E3	20
Ordinario	Confianza Estatuto	34210780	INSTRUCTOR(A) CAPACITACION E1	37
Ordinario	Confianza Estatuto	34210880	PSICOLOGO EVALUADOR E2	12
Ordinario	Confianza Estatuto	34211080	SECRETARIA E8	29
Ordinario	Confianza Estatuto	34211180	SUPERV INSTALACIONES E1	13
Ordinario	Confianza Estatuto	34211480	TEC SIST CONSERVACION E2	1
Ordinario	Confianza Estatuto	34211780	ANALISTA ADMON CICR CANCER E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	34310080	ANALISTA E3	139
Ordinario	Confianza Estatuto	34310180	CONTROLADOR SIST INTERACTIVO E4	18
Ordinario	Confianza Estatuto	34310380	INSTRUCTOR(A) CAPACITACION E2	80
Ordinario	Confianza Estatuto	34310480	GESTOR OCUPACIONAL E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	34310580	INSTRUCTOR CECART E0	2
Ordinario	Confianza Estatuto	34310780	PSICOLOGO EVALUADOR E3	16
Ordinario	Confianza Estatuto	34310880	RESP FARMACIA E0	8



**Análítico Puesto Plaza del personal de Estatuto "A" del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza Estatuto	34310980	RESP PROYECTOS E2	18
Ordinario	Confianza Estatuto	34311080	SECRETARIA E9	2
Ordinario	Confianza Estatuto	34311180	SUPERV INSTALACIONES E2	10
Ordinario	Confianza Estatuto	34311280	TEC ESPECIAL APOYO CONSERVACION E2	23
Ordinario	Confianza Estatuto	34311380	ESPECIAL CLASIFICACION EMPRESAS E0	16
Ordinario	Confianza Estatuto	34312280	ENFERMERO(A) COORD PROY CICR CANC E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35110080	ANALISTA SUPERVISOR E1	177
Ordinario	Confianza Estatuto	35110780	JEFE OFICINA SUBDELEG E1	7
Ordinario	Confianza Estatuto	35110980	RESP PROYECTOS E3	89
Ordinario	Confianza Estatuto	35111080	SECRETARIA E10	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35111180	SOPORTE TEC ESPECIALIZADO E1	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35111480	TEC INVESTIGACION E2	19
Ordinario	Confianza Estatuto	35111580	ANALISTA DELEG DE PLANEACION E0	10
Ordinario	Confianza Estatuto	35111680	FISCO MEDICO E0	4
Ordinario	Confianza Estatuto	35111980	ASISTENTE AUXILIAR DE DIVISION E0	2
Ordinario	Confianza Estatuto	35210080	ABOGADO PROCURADOR E0	239
Ordinario	Confianza Estatuto	35210180	ANALISTA SUPERVISOR E2	228
Ordinario	Confianza Estatuto	35210580	COORD CAPAC SEG EN EL TRABAJO E0	4
Ordinario	Confianza Estatuto	35210880	ESPECIAL SEG EN EL TRABAJO E0	179
Ordinario	Confianza Estatuto	35211080	JEFE OFICINA E1	13
Ordinario	Confianza Estatuto	35211180	JEFE OFICINA SUBDELEG E2	18
Ordinario	Confianza Estatuto	35211280	LITIGANTE E1	15
Ordinario	Confianza Estatuto	35211780	RESIDENTE CONSTRUCCIONES E1	3
Ordinario	Confianza Estatuto	35211880	RESP PROYECTOS E4	107
Ordinario	Confianza Estatuto	35211980	SECRETARIA E11	4
Ordinario	Confianza Estatuto	35212080	SOPORTE TEC ESPECIALIZADO E2	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35212280	SUPERV AUDITORIA PATRONES E0	28
Ordinario	Confianza Estatuto	35212380	SUPERV INSTALS CONSTRUCCIONES E1	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35212480	SUPERV PROYECTOS E1	26
Ordinario	Confianza Estatuto	35212580	SUBGERENTE(A) HOSPEDAJE CV TYM E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35213780	MEDICO(A) AUX PROY CICR CANCER E0	2
Ordinario	Confianza Estatuto	35310480	COORD ZONAL SEG EN EL TRABAJO E1	2
Ordinario	Confianza Estatuto	35310680	ENC AUDITORIA PATRONES SUBDELEG E2	5
Ordinario	Confianza Estatuto	35310780	JEFE DPTO ATN ORIENT DERECHOHA UMAE E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35310980	JEFE OFICINA E2	46
Ordinario	Confianza Estatuto	35311080	JEFE OFICINA SUBDELEG E3	23
Ordinario	Confianza Estatuto	35311180	LITIGANTE E2	3
Ordinario	Confianza Estatuto	35311280	RESIDENTE CONSTRUCCIONES E2	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35311380	RESP PROYECTOS E5	56
Ordinario	Confianza Estatuto	35311580	SOPORTE TEC ESPECIALIZADO E3	3
Ordinario	Confianza Estatuto	35312180	SUPERV PROYECTOS E2	239
Ordinario	Confianza Estatuto	35312480	FISCO MEDICO UMAE E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35312580	FISCO MEDICO E0	33
Ordinario	Confianza Estatuto	35312780	ANALISTA LABORATORIO SALUD TRABAJO E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35313780	JEFE(A) DEPARTAMENTO LABORAL E1	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35314280	RESP SANITARIO ALMACEN DEL E2	2
Ordinario	Confianza Estatuto	36110080	ADMINISTRADOR CAICE E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36110280	AUDIT AREA AUDIT QUEJAS RESPONSABIL E0	69
Ordinario	Confianza Estatuto	36110880	COORD TEC ORIENT DERECHOHA E1	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36110980	COORD TEC QUEJAS DERECHOHA E1	6
Ordinario	Confianza Estatuto	36111080	COORD ZONAL SEG EN EL TRABAJO E2	3
Ordinario	Confianza Estatuto	36111280	INVESTIGADOR ASOCIADO E1	20
Ordinario	Confianza Estatuto	36111780	JEFE OFICINA E3	60
Ordinario	Confianza Estatuto	36111880	JEFE OFICINA SUBDELEG E4	54
Ordinario	Confianza Estatuto	36112080	PSICOLOGO CAICE E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36112180	RESIDENTE CONSTRUCCIONES E3	5
Ordinario	Confianza Estatuto	36112380	SOPORTE TEC ESPECIALIZADO E4	3
Ordinario	Confianza Estatuto	36112580	SUPERV PROYECTOS E3	149
Ordinario	Confianza Estatuto	36112880	JEFE OFNA UMAE ADQUISICIONES E0	2
Ordinario	Confianza Estatuto	36112980	JEFE OFNA UMAE CONSULTIVO E0	6
Ordinario	Confianza Estatuto	36113080	JEFE OFNA UMAE CONTENCIOSO E0	6
Ordinario	Confianza Estatuto	36113180	JEFE OFNA UMAE TESORERIA E0	2
Ordinario	Confianza Estatuto	36113480	COORD TEC ANALISIS Y ESTADISTICA E1	5
Ordinario	Confianza Estatuto	36113580	JEFE(A) DEPTO CAPACIT Y TRANSPARENCIA E2	2

**Análítico Puesto Plaza del personal de Estatuto "A" del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza Estatuto	36113680	JEFE(A) DEPARTAMENTO LABORAL E2	4
Ordinario	Confianza Estatuto	36113980	ASISTENTE DE COORDINACION E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36210480	COORD TEC QUEJAS DERECHOHA E2	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36210580	COORD ZONAL SEG EN EL TRABAJO E3	4
Ordinario	Confianza Estatuto	36210680	COORD PROYECTO E1	107
Ordinario	Confianza Estatuto	36210880	DIR CENTRO REG SEG TRAB CAP Y PROD E0	2
Ordinario	Confianza Estatuto	36211780	JEFE OFICINA E4	38
Ordinario	Confianza Estatuto	36212180	COORD TEC ANALISIS Y ESTADISTICA E2	2
Ordinario	Confianza Estatuto	36212280	JEFE(A) DEPTO CAPACIT Y TRANSPARENCIA E3	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36212380	JEFE(A) DEPARTAMENTO LABORAL E3	6
Ordinario	Confianza Estatuto	36310280	COORD PROYECTO E2	80
Ordinario	Confianza Estatuto	36310680	JEFE DEPTO SUBDELEG E4	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36310780	JEFE DIV INGENIERIA BIOMEDICA E0	3
Ordinario	Confianza Estatuto	36311480	COORD AUX SEG EN EL TRABAJO E1	3
Ordinario	Confianza Estatuto	36311580	ING BIOMEDICO E1	10
Ordinario	Confianza Estatuto	36311680	JEFE DIV CALIDAD ATENCION MEDICA UMAE E0	2
Ordinario	Confianza Estatuto	36311780	MED ESPECIALISTA PSIQUIATRA CAICE	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36312180	GERENTE(A) MANTO SERV GRAL CV TYM E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36312780	JEFE(A) DEPTO CAPACIT Y TRANSPARENCIA E4	2
Ordinario	Confianza Estatuto	36312880	JEFE(A) DEPARTAMENTO LABORAL E4	2
Ordinario	Confianza Estatuto	37110280	COORD PROGS MEDICOS NIVEL CENTRAL E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	37110580	COORD PROGS NIVEL CENTRAL E1	181
Ordinario	Confianza Estatuto	37111180	COORD AUX SEG EN EL TRABAJO E2	1
Ordinario	Confianza Estatuto	37111280	ING BIOMEDICO E2	13
Ordinario	Confianza Estatuto	37210080	COORD MEDIOS E1	5
Ordinario	Confianza Estatuto	37210180	COORD PROGS NIVEL CENTRAL E2	14
Ordinario	Confianza Estatuto	37210280	COORD TEC NIVEL CENTRAL E1	12
Ordinario	Confianza Estatuto	37310280	COORD MEDIOS E2	7
Ordinario	Confianza Estatuto	37310380	COORD TEC NIVEL CENTRAL E2	80
Ordinario	Confianza Estatuto	37310580	JEFE DIV OPERATIVA E0	77
Ordinario	Confianza Estatuto	37310780	JEFE AREA MEDICA NIVEL CENTRAL E0	6
Ordinario	Confianza Estatuto	37310880	JEFE GRUPO AUDITORIA E3	6
Ordinario	Confianza Estatuto	37310980	JEFE AREA NIVEL CENTRAL E0	185
Ordinario	Confianza Estatuto	37311080	JEFE UNIDAD INVEST E0	1

**Análítico Puesto Plaza del personal Becado del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				<b>2,575</b>
Ordinario	Becados	20090680	OP SERV INTER CENT VAC80	1
Ordinario	Becados	20110080	CITOTECNOLOGO 80	1
Ordinario	Becados	20180080	EDUCADORA 80	1
Ordinario	Becados	20210080	AUX DE ENFERMERIA GRAL 80	414
Ordinario	Becados	20210180	AUX DE ENF SALUD PUB 80	31
Ordinario	Becados	20220080	ESTOMATOLOGO 80	2
Ordinario	Becados	20290080	INHALOTERAPEUTA 80	3
Ordinario	Becados	20320060	AUX DE LABORATORIO 60	1
Ordinario	Becados	20320080	AUX DE LABORATORIO 80	40
Ordinario	Becados	20320160	LABORATORISTA 60	1
Ordinario	Becados	20320180	LABORATORISTA 80	13
Ordinario	Becados	20360180	MEDICO NO FAMILIAR 80	103
Ordinario	Becados	20360280	MEDICO FAMILIAR 80	17

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Becados	20360380	MEDICO GENERAL U MED 80	78
Ordinario	Becados	20360480	MEDICO GENERAL 80	548
Ordinario	Becados	20360580	MEDICO NO FAMILIAR H R	1
Ordinario	Becados	20440020	ORIENT ACT FAMILIARES 20	1
Ordinario	Becados	20500065	AUX ADMON UNID MEDICA 65	5
Ordinario	Becados	20500080	AUX ADMON UNID MEDICA 80	6
Ordinario	Becados	20500180	AUX ENFERMERIA U M 80	4
Ordinario	Becados	20500380	AUX SERVS GRALES U MED 80	5
Ordinario	Becados	20530080	PROM SALUD COMUNITARIA 80	1
Ordinario	Becados	20570060	TECNICO RADIOLOGO 60	2
Ordinario	Becados	20570080	TECNICO RADIOLOGO 80	13
Ordinario	Becados	20580080	RADIOTERAPEUTA 80	1
Ordinario	Becados	20680060	TERAPISTA FISICO 60	1
Ordinario	Becados	20680080	TERAPISTA FISICO 80	2
Ordinario	Becados	20730080	MED TRAS PAC URGENCIA 80	1
Ordinario	Becados	20751680	AUX SERVS GRALES HR 80	1
Ordinario	Becados	20760065	MENSAJERO 65	12
Ordinario	Becados	20760080	MENSAJERO 80	11
Ordinario	Becados	20780080	CAM VEH SER OR PR 80	4
Ordinario	Becados	20780380	CAMILLERO EN UNIDADES HOSPITALARIAS 80	95
Ordinario	Becados	20790080	AUX DE VELATORIO 80	2
Ordinario	Becados	21020080	AUXILIAR DE ALMACEN 80	11
Ordinario	Becados	21040065	ASISTENTE MEDICA 65	165
Ordinario	Becados	21040080	ASISTENTE MEDICA 80	72
Ordinario	Becados	21060080	TECNICO DE BIBLIOTECAS 80	1
Ordinario	Becados	21120080	TECNICO POLIVALENTE 80	24
Ordinario	Becados	21210080	ENFERMERA GENERAL 80	74
Ordinario	Becados	21230080	AUXILIAR DE FARMACIA 80	20
Ordinario	Becados	21250065	OFICIAL PUERICULTURA 65	18
Ordinario	Becados	21250080	OFICIAL PUERICULTURA 80	33
Ordinario	Becados	21300065	AUX DE SERVS DE INT 65	7
Ordinario	Becados	21300080	AUX DE SERVS DE INT 80	11
Ordinario	Becados	21310080	AUX LIMPIEZA E HIGIENE UM Y NO MED 80	255
Ordinario	Becados	21330080	OP SERVS DE LAVANDERIA 80	20
Ordinario	Becados	21390080	NUTRICIONISTA DIETISTA 80	28
Ordinario	Becados	21510040	PROF EDUC FISICA A 40	1
Ordinario	Becados	21560080	QUIMICO CLINICO 80	3
Ordinario	Becados	21610080	MANEJADOR ALIMENTOS 80	96
Ordinario	Becados	21670065	OPERADOR TELEFONICO A 65	1
Ordinario	Becados	21670080	OPERADOR TELEFONICO A 80	3
Ordinario	Becados	21690080	OP GRAL EN TIENDAS 80	2
Ordinario	Becados	21700065	TRABAJADORA SOCIAL 65	1
Ordinario	Becados	21700080	TRABAJADORA SOCIAL 80	4
Ordinario	Becados	21720080	CHOFER 80	1
Ordinario	Becados	21730180	TEC OP TRANS PAC URG 80	2
Ordinario	Becados	21760065	AUX UNIV DE OFICINAS 65	32
Ordinario	Becados	21760080	AUX UNIV DE OFICINAS 80	138
Ordinario	Becados	21780080	OPERADOR VEH SER OR PR 80	1
Ordinario	Becados	21780165	OPERADOR AMBULANCIAS 65	1
Ordinario	Becados	21780180	OPERADOR AMBULANCIAS 80	3
Ordinario	Becados	21820080	AUX SOPORTE TEC INFORMAT	1

**Análítico Puesto Plaza del personal Becado del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Becados	22020080	OFICIAL DE ALMACEN 80	1
Ordinario	Becados	22040080	COORD ASIST MEDICAS 80	4
Ordinario	Becados	22120080	TECNICO ELECTRICISTA 80	5
Ordinario	Becados	22120280	TECNICO MECANICO 80	5
Ordinario	Becados	22120380	TECNICO PLOMERO 80	2
Ordinario	Becados	22210080	ENFERMERA ESPECIALISTA 80	12
Ordinario	Becados	22230080	AYUDANTE DE FARMACIA 80	4
Ordinario	Becados	22250080	TECNICO PUERICULTURA 80	2
Ordinario	Becados	22300080	AYTE DE SERVS DE INT 80	1
Ordinario	Becados	22310080	AYTE LIMPIEZA E HIGIENE UM Y NO MED 80	37
Ordinario	Becados	22390080	ESP NUTRIC DIETETICA 80	9
Ordinario	Becados	22610080	COCINERO TECNICO 2 80	5
Ordinario	Becados	22670080	OPERADOR TELEFONICO B 80	2
Ordinario	Becados	22700080	TRABAJADOR SOCIAL CLINICO	1
Ordinario	Becados	22760080	OFICIAL DE TESORERIA 80	4
Ordinario	Becados	22760180	OF DE SERVS TECNICOS 80	2
Ordinario	Becados	22760280	OF DE SERVS ADMVOS 80	2
Ordinario	Becados	22760380	OFICIAL DE PERSONAL 80	7
Ordinario	Becados	22760480	OFICIAL DE ESTADISTICA 80	7
Ordinario	Becados	23120080	TEC A AIRE ACON REFRIG 80	2
Ordinario	Becados	23120180	TEC A EQUIPOS MEDICOS 80	2
Ordinario	Becados	23210080	ENFERMERA JEFE DE PISO 80	1
Ordinario	Becados	23230080	OFICIAL DE FARMACIA 80	1
Ordinario	Becados	23510060	PROF EDUC FISICA C 60	1
Ordinario	Becados	23610080	COCINERO TECNICO 1 80	1
Ordinario	Becados	23760480	COORD DE ESTADISTICA 80	2
Ordinario	Becados	24120080	TEC B EQUIPOS MEDICOS 80	1
Ordinario	Becados	24760180	JEFE GRUPO SERVS TEC 80	1

**Análítico Puesto Plaza de los Médicos Residentes del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				<b>16,446</b>
Ordinario	Médicos Residentes	90010080	RESIDENTE 1 80	5,565
Ordinario	Médicos Residentes	90020080	RESIDENTE 2 80	4,306
Ordinario	Médicos Residentes	90030080	RESIDENTE 3 80	4,207
Ordinario	Médicos Residentes	90040080	RESIDENTE 4 80	1,572
Ordinario	Médicos Residentes	90050080	RESIDENTE 5 80	589
Ordinario	Médicos Residentes	90060080	RESIDENTE 6 80	160
Ordinario	Médicos Residentes	90070080	RESIDENTE7	44
Ordinario	Médicos Residentes	90080080	RESIDENTE8	3

**Análítico Puesto Plaza del personal Temporal del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				<b>30,356</b>
Ordinario	Temporal Ordinario	12000980	N15 CONFIANZA NIVEL 80	7
Ordinario	Temporal Ordinario	12004180	N47 CONFIANZA NIVEL 80	6
Ordinario	Temporal Ordinario	12004380	N49 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12004580	N51 CONFIANZA NIVEL 80	32
Ordinario	Temporal Ordinario	12004780	N53 CONFIANZA NIVEL 80	3
Ordinario	Temporal Ordinario	12005480	N60 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12006280	N10 AUX ADMINISTRATIVO 80	2
Ordinario	Temporal Ordinario	12006480	N13 CAJ CV Y VELAT 80	8
Ordinario	Temporal Ordinario	12009780	N22 ASISTENTE ADMVO B 80	11

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Temporal Ordinario	12009980	N25 ASISTENTE ADMVO A 80	12
Ordinario	Temporal Ordinario	12010280	N27 ANALISTA D 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12011180	N33 ANALISTA A 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12011580	N39 ANALISTA RESP B 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12011680	N41 ANALISTA COORD C 80	3
Ordinario	Temporal Ordinario	12011780	N44 ANALISTA COORD A 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12012780	N36 PSIC EVA COM LAB D380	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12012980	N33 PSIC EVA COM LAB D280	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12013180	N43 ANALISTA COORD B 80	3
Ordinario	Temporal Ordinario	12013380	N41 TECNICO INVESTIG A 80	2
Ordinario	Temporal Ordinario	12013480	N36 ANALISTA RESP D 80	3
Ordinario	Temporal Ordinario	12015280	N36 SUBJEF A CONS UNID 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12015380	N36 JEF D NUT DIE UMHA 80	2
Ordinario	Temporal Ordinario	12015580	N30 JEF D NUT DIE UMHC 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12016080	N30 JEF TRAB SOC UMH C 80	5
Ordinario	Temporal Ordinario	12017280	N15 SRIA J OFNA DEL 4 80	4
Ordinario	Temporal Ordinario	12026280	N20 TEC INF C CTR P INV80	7
Ordinario	Temporal Ordinario	12026980	N12 OP CAJAS TIENDA 80	2
Ordinario	Temporal Ordinario	12027480	N44 ABOGADO PROCURADOR 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12028180	N49 RESID A PROY CONST 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12028280	N47 RESID B PROY CONST 80	3
Ordinario	Temporal Ordinario	12028380	N45 RESID C PROY CONST 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12028480	N43 SUBRES A PROY CONST80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12028680	N48 SUP INST A PROY CON80	3
Ordinario	Temporal Ordinario	12028780	N46 SUP INST B PROY CON80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12028980	N42 AUX SUP INS A PR CO80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12036080	N54 SUBDIR ADMVO UMH A 80	2
Ordinario	Temporal Ordinario	12036480	N47 JEFE DEPTO UMH A 80	2
Ordinario	Temporal Ordinario	12038380	N14 AYTE SEGURIDAD CV 80	2
Ordinario	Temporal Ordinario	12044280	N25 TECNICA ATN OR DER 80	4
Ordinario	Temporal Ordinario	12053180	N56 ING BIOMEDICO D3 Y D4 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12101080	N56 DIRECTOR UMH A 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12101780	N34 MEDICO GRAL U MED 80	8
Ordinario	Temporal Ordinario	12105680	N53 DIRECTOR UMH D 80	2
Ordinario	Temporal Ordinario	12105980	N53 COORD CL TURNO UMH 80	10
Ordinario	Temporal Ordinario	12106180	N51 JEFE SERVICIO UMH 80	52
Ordinario	Temporal Ordinario	12120580	N43 JEFE ENFERM UM A 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12120880	N41 JEFE ENFERM UM D 80	15
Ordinario	Temporal Ordinario	12121280	N41 SUBJ ENF UM A 80	87
Ordinario	Temporal Ordinario	12121480	N41 SUBJ ENF UM C 80	6
Ordinario	Temporal Ordinario	12123580	N39 SUPERVISOR LIMPIEZA E HIGIENE 80	7
Ordinario	Temporal Ordinario	20050080	AYUDANTE DE AUTOPSIA 80	4
Ordinario	Temporal Ordinario	20210080	AUX DE ENFERMERIA GRAL 80	7,033
Ordinario	Temporal Ordinario	20290065	INHALOTERAPEUTA 65	57
Ordinario	Temporal Ordinario	20290080	INHALOTERAPEUTA 80	282
Ordinario	Temporal Ordinario	20320080	AUX DE LABORATORIO 80	365
Ordinario	Temporal Ordinario	20320180	LABORATORISTA 80	470
Ordinario	Temporal Ordinario	20360180	MEDICO NO FAMILIAR 80	499
Ordinario	Temporal Ordinario	20360280	MEDICO FAMILIAR 80	25
Ordinario	Temporal Ordinario	20360480	MEDICO GENERAL 80	4,154
Ordinario	Temporal Ordinario	20530080	PROM SALUD COMUNITARIA 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	20540160	PSICOLOGO CLINICO 60	189
Ordinario	Temporal Ordinario	20540180	PSICOLOGO CLINICO 80	142
Ordinario	Temporal Ordinario	20570080	TECNICO RADIOLOGO 80	579
Ordinario	Temporal Ordinario	20640080	TEC MANEJO AP ELECTRODI80	20

**Análítico Puesto Plaza del personal Temporal del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Temporal Ordinario	20760065	MENSAJERO 65	3
Ordinario	Temporal Ordinario	20760080	MENSAJERO 80	3
Ordinario	Temporal Ordinario	20780380	CAMILLERO EN UNIDADES HOSPITALARIAS 80	1,866
Ordinario	Temporal Ordinario	21020080	AUXILIAR DE ALMACEN 80	404
Ordinario	Temporal Ordinario	21040065	ASISTENTE MEDICA 65	26
Ordinario	Temporal Ordinario	21040080	ASISTENTE MEDICA 80	129
Ordinario	Temporal Ordinario	21120080	TECNICO POLIVALENTE 80	368
Ordinario	Temporal Ordinario	21210080	ENFERMERA GENERAL 80	5,647
Ordinario	Temporal Ordinario	21230080	AUXILIAR DE FARMACIA 80	50
Ordinario	Temporal Ordinario	21310080	AUX LIMPIEZA E HIGIENE UM Y NO MED 80	4,185
Ordinario	Temporal Ordinario	21390080	NUTRICIONISTA DIETISTA 80	259
Ordinario	Temporal Ordinario	21560080	QUIMICO CLINICO 80	492
Ordinario	Temporal Ordinario	21610080	MANEJADOR ALIMENTOS 80	443
Ordinario	Temporal Ordinario	21700080	TRABAJADORA SOCIAL 80	120
Ordinario	Temporal Ordinario	21720065	CHOFER 65	1
Ordinario	Temporal Ordinario	21720080	CHOFER 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	21760065	AUX UNIV DE OFICINAS 65	10
Ordinario	Temporal Ordinario	21760080	AUX UNIV DE OFICINAS 80	25
Ordinario	Temporal Ordinario	21780165	OPERADOR AMBULANCIAS 65	1
Ordinario	Temporal Ordinario	21780180	OPERADOR AMBULANCIAS 80	16
Ordinario	Temporal Ordinario	21820080	AUX SOPORTE TEC INFORMAT	4
Ordinario	Temporal Ordinario	22020080	OFICIAL DE ALMACEN 80	197
Ordinario	Temporal Ordinario	22040080	COORD ASIST MEDICAS 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	22210080	ENFERMERA ESPECIALISTA 80	1,405
Ordinario	Temporal Ordinario	22210180	ENF ESPEC SALUD PUBL 80	4
Ordinario	Temporal Ordinario	22610080	COCINERO TECNICO 2 80	212
Ordinario	Temporal Ordinario	22700080	TRABAJADOR SOCIAL CLINICO	20
Ordinario	Temporal Ordinario	22760380	OFICIAL DE PERSONAL 80	12
Ordinario	Temporal Ordinario	22760480	OFICIAL DE ESTADISTICA 80	2
Ordinario	Temporal Ordinario	23020080	COORDINADOR DE ALMACEN 80	134
Ordinario	Temporal Ordinario	23210080	ENFERMERA JEFE DE PISO 80	89
Ordinario	Temporal Ordinario	23230080	OFICIAL DE FARMACIA 80	2
Ordinario	Temporal Ordinario	23610080	COCINERO TECNICO 1 80	4
Ordinario	Temporal Ordinario	24020080	JEFE DE GPO DE ALMACEN 80	39
Ordinario	Temporal Ordinario	24120080	TEC B EQUIPOS MEDICOS 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	25020080	ESP DE ALMACEN 80	27

**Análítico Puesto Plaza del personal Temporal Estatuto "A" del Régimen Ordinario.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				<b>1,244</b>
Ordinario	Temporal Estatuto	32110080	AUX ADMVO E2	3
Ordinario	Temporal Estatuto	32110380	AYUD SEG CENTRO VAC E0	1
Ordinario	Temporal Estatuto	32110480	CAJERO CENTRO VAC Y VELATORIO E0	1
Ordinario	Temporal Estatuto	33110080	AUX TECNICO E1	45
Ordinario	Temporal Estatuto	33210180	ASISTENTE INFORMACION E1	1
Ordinario	Temporal Estatuto	33210380	AUX TECNICO E2	30
Ordinario	Temporal Estatuto	33211380	TEC ATN DERECHOABIENTE E0	4
Ordinario	Temporal Estatuto	33310380	ASISTENTE INFORMACION E2	610
Ordinario	Temporal Estatuto	34110080	ANALISTA E1	37
Ordinario	Temporal Estatuto	34110380	PSICOLOGO EVALUADOR E1	41
Ordinario	Temporal Estatuto	34210180	ANALISTA E2	2
Ordinario	Temporal Estatuto	34210880	PSICOLOGO EVALUADOR E2	14
Ordinario	Temporal Estatuto	35111480	TEC INVESTIGACION E2	183
Ordinario	Temporal Estatuto	35210180	ANALISTA SUPERVISOR E2	178
Ordinario	Temporal Estatuto	35312080	SUPERV INSTALS CONSTRUCCIONES E2	26
Ordinario	Temporal Estatuto	35312180	SUPERV PROYECTOS E2	2
Ordinario	Temporal Estatuto	36112180	RESIDENTE CONSTRUCCIONES E3	23
Ordinario	Temporal Estatuto	36210680	COORD PROYECTO E1	17
Ordinario	Temporal Estatuto	36310280	COORD PROYECTO E2	7
Ordinario	Temporal Estatuto	36311580	ING BIOMEDICO E1	5
Ordinario	Temporal Estatuto	37111280	ING BIOMEDICO E2	6
Ordinario	Temporal Estatuto	37310580	JEFE DIV OPERATIVA E0	1
Ordinario	Temporal Estatuto	37310980	JEFE AREA NIVEL CENTRAL E0	7

**Análítico Puesto Plaza del personal de Base del Programa IMSS-Bienestar.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				<b>13,951</b>
IMSS Bienestar	Base	20210280	AUX DE ENFERMERIA GRAL HR	3,081
IMSS Bienestar	Base	20360380	MEDICO GENERAL U MED 80	2,348
IMSS Bienestar	Base	20360580	MEDICO NO FAMILIAR H R	714
IMSS Bienestar	Base	20750180	AUX AREA MEDICA UMC 80	2,417
IMSS Bienestar	Base	20750280	AUX SERVS GRALES UMC 80	1
IMSS Bienestar	Base	20750780	LABORATORISTA HR 80	192
IMSS Bienestar	Base	20750880	ESTOMATOLOGO HR 80	164
IMSS Bienestar	Base	20750980	NUTRICIONISTA DIET HR 80	79
IMSS Bienestar	Base	20751080	TRABAJADORA SOCIAL HR 80	150
IMSS Bienestar	Base	20751280	ENFERMERA GENERAL HR 80	818
IMSS Bienestar	Base	20751580	AUX DE ADMON HR 80	689
IMSS Bienestar	Base	20751680	AUX SERVS GRALES HR 80	1,918
IMSS Bienestar	Base	20751780	OP DE SERVS AUXS HR L 80	110
IMSS Bienestar	Base	20751880	OP DE SERVS AUXS HR R 80	79
IMSS Bienestar	Base	20751980	OP DE MANTENIMIENTO HR 80	475
IMSS Bienestar	Base	20752080	CITOTECNOLOGO HR 80	39
IMSS Bienestar	Base	20752280	AUX ENF GENERAL UMR	664
IMSS Bienestar	Base	21020080	AUXILIAR DE ALMACEN 80	3
IMSS Bienestar	Base	21120080	TECNICO POLIVALENTE 80	4
IMSS Bienestar	Base	21720080	CHOFER 80	2
IMSS Bienestar	Base	21760080	AUX UNIV DE OFICINAS 80	1
IMSS Bienestar	Base	22760280	OF DE SERVS ADMVOS 80	1
IMSS Bienestar	Base	22760380	OFICIAL DE PERSONAL 80	1
IMSS Bienestar	Base	23760280	COORD DE SERVS ADMVOS 80	1

**Análítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Programa IMSS-Bienestar.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				<b>1,450</b>
IMSS Bienestar	Confianza	10000080	N18 TECNICO OFFSET 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	10001580	N49 LIDER PROYECTO B 80	18
IMSS Bienestar	Confianza	10002180	N47 LIDER PROYECTO C 80	2
IMSS Bienestar	Confianza	10002380	N53 RESPONSABLE PROY A 80	6
IMSS Bienestar	Confianza	10002780	N57 COORD PROG NO MED PROSP 80	17
IMSS Bienestar	Confianza	10003080	N63 JEFE DEPTO ADMVO A 80	2
IMSS Bienestar	Confianza	10003180	N63 JEFE DIVISION B 80	10
IMSS Bienestar	Confianza	10003480	N60 COORD TECNICO A 80	2
IMSS Bienestar	Confianza	10003880	N47 SRIA B DIRECTOR 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	10004380	N41 SRIA B COORD GRAL 80	2
IMSS Bienestar	Confianza	10005080	N31 SRIA AUX JEFE AREA 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	10005780	N30 CHOFER COORD GRAL 80	2
IMSS Bienestar	Confianza	10005980	N57 COORD PROGRAMAS 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	10006080	N43 SRIA A COORD 80	2
IMSS Bienestar	Confianza	10006180	N39 SRIA B COORD 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	10006380	N37 SRIA JEF DEP ADVO A80	2
IMSS Bienestar	Confianza	10006780	N25 SRIA AUXILIAR 80	2
IMSS Bienestar	Confianza	10101580	N57 COORD PROG MED PROSP 80	5
IMSS Bienestar	Confianza	10101880	N62 JEFE AREA MEDICA 80	2
IMSS Bienestar	Confianza	10120780	N50 SUPERV PROG ENF PROSP 80	5
IMSS Bienestar	Confianza	12006080	N10 OFICIAL CONS HRS 80	1

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
IMSS Bienestar	Confianza	12006680	N14 PROMO BRIG SAL COM 80	23
IMSS Bienestar	Confianza	12008980	N17 ASISTENTE ADMVO C 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12009780	N22 ASISTENTE ADMVO B 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12009980	N25 ASISTENTE ADMVO A 80	3
IMSS Bienestar	Confianza	12010280	N27 ANALISTA D 80	3
IMSS Bienestar	Confianza	12010680	N26 ANALISTA SISTEMAS PROSPERA 80	29
IMSS Bienestar	Confianza	12010980	N31 ANALISTA B 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12011180	N33 ANALISTA A 80	4
IMSS Bienestar	Confianza	12011580	N39 ANALISTA RESP B 80	30
IMSS Bienestar	Confianza	12011680	N41 ANALISTA COORD C 80	16
IMSS Bienestar	Confianza	12011780	N44 ANALISTA COORD A 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12012880	N38 ANALISTA RESP C 80	3
IMSS Bienestar	Confianza	12013180	N43 ANALISTA COORD B 80	10
IMSS Bienestar	Confianza	12013480	N36 ANALISTA RESP D 80	3
IMSS Bienestar	Confianza	12016780	N12 SRIA E UNID OPERAT 80	89
IMSS Bienestar	Confianza	12021280	N10 AUX ADMVO PROSP 80	2
IMSS Bienestar	Confianza	12023680	N47 JEFE OFNA DELEG 2 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12028280	N47 RESID B PROY CONST 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12029280	N20 DIETISTA HR PROSP 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12030680	N14 AYTE ADMVO B PROSP 80	73
IMSS Bienestar	Confianza	12030880	N46 SUPERVISOR ADM AC RURAL 80	33
IMSS Bienestar	Confianza	12030980	N46 SUPERV ACCION COM RURAL 80	35
IMSS Bienestar	Confianza	12031080	N41 ADMINISTRADOR HR PROSP 80	33
IMSS Bienestar	Confianza	12031180	N41 RESIDENTE CONS HR PROSP 80	41
IMSS Bienestar	Confianza	12031280	N26 TEC RURAL SALUD PROSP 80	41
IMSS Bienestar	Confianza	12031380	N22 AYTE ADMVO PROSP 80	55
IMSS Bienestar	Confianza	12031480	N16 CHOFER POLIV PROSP 80	95
IMSS Bienestar	Confianza	12031580	N12 CHOFER PROSP 80	56
IMSS Bienestar	Confianza	12031680	N14 AUX ALMACEN PROSP 80	64
IMSS Bienestar	Confianza	12033580	N30 PROM ACCION COMUN RURAL 80	201
IMSS Bienestar	Confianza	12042480	N46 SUPERV CONSERV PROSPERA 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12052980	N50 COORD PROG TS MED PROSP	1
IMSS Bienestar	Confianza	12054180	N39 RESPONSABLE SISTEMAS HOSPITAL RURAL	2
IMSS Bienestar	Confianza	12100980	N52 DIRECTOR HOSP RURAL80	42
IMSS Bienestar	Confianza	12101580	N43 MEDICO ESP HR PROSP 80	7
IMSS Bienestar	Confianza	12101780	N34 MEDICO GRAL U MED 80	3
IMSS Bienestar	Confianza	12101980	N41 SUPERV MED AUX UMR PROSP 80	167
IMSS Bienestar	Confianza	12102080	N43 ANESTESIOLOGO UMH 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12104180	N56 SUPERV MED PROG PROSP 80	38
IMSS Bienestar	Confianza	12107980	N45 COORD MEDICO HR	62
IMSS Bienestar	Confianza	12110780	N57 COORD PROG EST PROSP 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12120480	N41 JEFE ENF HR PROSP 80	42
IMSS Bienestar	Confianza	12121880	N46 SUPERVISOR ENF PROSP 80	39

### Analítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Programa IMSS-Bienestar.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
IMSS Bienestar	Confianza	12122680	N62 JEFE DE AREA ENF 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12131980	N57 COOR DELEG MED PROSP 80	8
IMSS Bienestar	Confianza	12132880	N62 JEFE AREA MED PROSP 80	1



**Análítico Puesto Plaza del personal de Confianza Estatuto "A" del Programa IMSS-Bienestar.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				<b>726</b>
IMSS Bienestar	Confianza	31310180	AUX ADMVO PROSP E0	1
IMSS Bienestar	Confianza	32110180	AUX ALMACEN PROSP E0	52
IMSS Bienestar	Confianza	32110280	AYUD ADMVO PROSP E1	117
IMSS Bienestar	Confianza	32110580	CHOFER PROSP E0	32
IMSS Bienestar	Confianza	32110980	SECRETARIA E2	42
IMSS Bienestar	Confianza	32210080	CHOFER POLIVALENTE PROSP E0	73
IMSS Bienestar	Confianza	32310180	AUX ADMVO E3	1
IMSS Bienestar	Confianza	33110180	AYUD ADMVO PROSP E2	24
IMSS Bienestar	Confianza	33210080	ANALISTA SISTEMAS PROSPERA E0	32
IMSS Bienestar	Confianza	33210380	AUX TECNICO E2	1
IMSS Bienestar	Confianza	33210980	LAB HOSPITAL RURAL PROSP E0	1
IMSS Bienestar	Confianza	33211280	SECRETARIA E6	1
IMSS Bienestar	Confianza	33211680	PSICOLOGO HOSPITAL RURAL E0	58
IMSS Bienestar	Confianza	33310380	ASISTENTE INFORMACION E2	1
IMSS Bienestar	Confianza	33310880	PROM ACCION COMUNITARIA PROSP E0	81
IMSS Bienestar	Confianza	33311580	SECRETARIA E7	1
IMSS Bienestar	Confianza	34110080	ANALISTA E1	1
IMSS Bienestar	Confianza	34110880	MED GENERAL UNIDAD MEDICA E0	20
IMSS Bienestar	Confianza	34210180	ANALISTA E2	10
IMSS Bienestar	Confianza	34310080	ANALISTA E3	36
IMSS Bienestar	Confianza	34311480	RESPONSABLE SISTEMAS HOSPITAL RURAL E0	12
IMSS Bienestar	Confianza	35110080	ANALISTA SUPERVISOR E1	12
IMSS Bienestar	Confianza	35110180	ADMINISTRADOR HOSPITAL RURAL PROSP E0	8
IMSS Bienestar	Confianza	35110680	JEFE ENF HOSPITAL RURAL PROSP E0	4
IMSS Bienestar	Confianza	35110880	RES CONSERV HOSPITAL RURAL PROSP E0	11
IMSS Bienestar	Confianza	35111380	SUPERV MEDICO AUX UMR PROSP E0	19
IMSS Bienestar	Confianza	35210180	ANALISTA SUPERVISOR E2	6
IMSS Bienestar	Confianza	35211380	MED ESPECIAL HOSPITAL RURAL PROSP E0	3
IMSS Bienestar	Confianza	35212480	SUPERV PROYECTOS E1	1
IMSS Bienestar	Confianza	35311680	SUPERV ACCION COMUNIT PROSP E0	6
IMSS Bienestar	Confianza	35311780	SUPERV ADMON ARCH CLIN PROSP E0	3
IMSS Bienestar	Confianza	35311980	SUPERV ENFERMERIA PROSP E0	1
IMSS Bienestar	Confianza	35312180	SUPERV PROYECTOS E2	4
IMSS Bienestar	Confianza	35312380	COORD MEDICO HOSPITAL RURAL E0	18
IMSS Bienestar	Confianza	36112580	SUPERV PROYECTOS E3	8
IMSS Bienestar	Confianza	36211080	DIR HOSPITAL RURAL PROSP E0	10
IMSS Bienestar	Confianza	37110680	COORD PROGS NO MED PROSP E0	4
IMSS Bienestar	Confianza	37110880	SUPERV MEDICO PROGS PROSP E0	3
IMSS Bienestar	Confianza	37210480	COORD PROGS MED PROSP E0	2
IMSS Bienestar	Confianza	37210580	COORD DELEG MED PROSP E0	2
IMSS Bienestar	Confianza	37310380	COORD TEC NIVEL CENTRAL E2	2
IMSS Bienestar	Confianza	37310580	JEFE DIV OPERATIVA E0	1
IMSS Bienestar	Confianza	37311280	JEFE AREA MEDICA RURAL E0	1

**Análítico Puesto Plaza del personal Becado del Programa IMSS-Bienestar.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				<b>95</b>
IMSS Bienestar	Becados	20360380	MEDICO GENERAL U MED 80	93
IMSS Bienestar	Becados	20751580	AUX DE ADMON HR 80	1
IMSS Bienestar	Becados	20751680	AUX SERVS GRALES HR 80	1

**Análítico Puesto Plaza del personal Temporal del Programa IMSS-Bienestar.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				<b>144</b>
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12010680	N26 ANALISTA SISTEMAS PROSPERA 80	1
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12021280	N10 AUX ADMVO PROSP 80	1
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12027480	N44 ABOGADO PROCURADOR 80	1
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12030880	N46 SUPERVISOR ADM AC RURAL 80	4
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12030980	N46 SUPERV ACCION COM RURAL 80	3
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12031080	N41 ADMINISTRADOR HR PROSP 80	9
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12031180	N41 RESIDENTE CONS HR PROSP 80	9
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12031280	N26 TEC RURAL SALUD PROSP 80	1
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12031380	N22 AYTE ADMVO PROSP 80	1
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12033580	N30 PROM ACCION COMUN RURAL 80	2
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12043380	N26 PSICOLOGO H R 80	1
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12100980	N52 DIRECTOR HOSP RURAL80	8
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12101580	N43 MEDICO ESP HR PROSP 80	26
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12101780	N34 MEDICO GRAL U MED 80	4
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12101980	N41 SUPERV MED AUX UMR PROSP 80	32
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12102080	N43 ANESTESIOLOGO UMH 80	1
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12104180	N56 SUPERV MED PROG PROSP 80	8
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12107980	N45 COORD MEDICO HR	3
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12120480	N41 JEFE ENF HR PROSP 80	22
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12121880	N46 SUPERVISOR ENF PROSP 80	7

**Análítico Puesto Plaza del personal Temporal Estatuto "A" del Programa IMSS-Bienestar.**

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				<b>695</b>
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	32110180	AUX ALMACEN PROSP E0	2
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	32110280	AYUD ADMVO PROSP E1	13
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	32110580	CHOFER PROSP E0	2
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	32110980	SECRETARIA E2	3
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	32210080	CHOFER POLIVALENTE PROSP E0	5
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	32310780	ENFERM GRAL HOSPITAL RURAL PROSP E0	40
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	33110180	AYUD ADMVO PROSP E2	2
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	33210980	LAB HOSPITAL RURAL PROSP E0	23
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	33211680	PSICOLOGO HOSPITAL RURAL E0	15
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	33310880	PROM ACCION COMUNITARIA PROSP E0	6
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	34110880	MED GENERAL UNIDAD MEDICA E0	466
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	34210180	ANALISTA E2	3
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	34311480	RESPONSABLE SISTEMAS HOSPITAL RURAL E0	2
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	35110180	ADMINISTRADOR HOSPITAL RURAL PROSP E0	15
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	35110680	JEFE ENF HOSPITAL RURAL PROSP E0	2
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	35110880	RES CONSERV HOSPITAL RURAL PROSP E0	18
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	35111380	SUPERV MEDICO AUX UMR PROSP E0	17
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	35210080	ABOGADO PROCURADOR E0	16
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	35211380	MED ESPECIAL HOSPITAL RURAL PROSP E0	18
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	35311280	RESIDENTE CONSTRUCCIONES E2	2
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	35311680	SUPERV ACCION COMUNIT PROSP E0	3
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	35311780	SUPERV ADMON ARCH CLIN PROSP E0	8
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	35311980	SUPERV ENFERMERIA PROSP E0	3
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	35312380	COORD MEDICO HOSPITAL RURAL E0	7
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	36211080	DIR HOSPITAL RURAL PROSP E0	2
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	37110880	SUPERV MEDICO PROGS PROSP E0	1
IMSS Bienestar	Temporal Estatuto	37210580	COORD DELEG MED PROSP E0	1

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2021.- El Director de Administración, **Humberto Pedrero Moreno**.-  
Rúbrica.

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

**ACUERDO Núm. A/064/2018 por el que la Comisión Reguladora de Energía expide la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicarán a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos y su Anexo Único.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.- CFE Suministrador de Servicios Básicos.- Dirección General.

ACUERDO NÚM. A/064/2018 POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXPIDE LA METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL CÁLCULO Y AJUSTE DE LAS TARIFAS FINALES QUE APLICARÁN A LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS Y SU ANEXO ÚNICO.

CFE Suministrador de Servicios Básicos, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley de la Industria Eléctrica y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de Creación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 y de conformidad con lo solicitado mediante oficio UE-240/28729/2021 del 11 de junio de 2021 por la Comisión Reguladora de Energía que solicita su publicación en el Diario Oficial de la Federación, se tiene a bien reproducir el referido **“Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía expide la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicarán a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos”** y su **“Anexo Único”**.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de junio de 2021.- Director General de CFE Suministrador de Servicios Básicos, C.P. **José Martín Mendoza Hernández**.- Rúbrica.

Acuerdo Núm. A/064/2018

### **ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXPIDE LA METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL CÁLCULO Y AJUSTE DE LAS TARIFAS FINALES QUE APLICARÁN A LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS**

El Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracciones I, II, III, X, XXIV, XXVI, inciso a), y XXVII, 27, 41, fracción III y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 6, 12, fracciones IV, XLVII y LII, 139, 140, fracciones I y III, 141 y 145 de la Ley de la Industria Eléctrica; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 14, 35, fracción I, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 47 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, y 1, 2, 4, 7, fracciones I y X, 8, 12, 16, 18, fracciones I, VIII y XLIII, y 27, fracciones I, II, XI, XII y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2, fracción II y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) es una dependencia de la Administración Pública Centralizada con autonomía técnica, operativa y de gestión, con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética.

**SEGUNDO.** Que el 11 de agosto de 2014, la Secretaría de Energía (Secretaría) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los Decretos por los que se expidieron, entre otras, la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME) y la Ley de la Industria Eléctrica (LIE).

**TERCERO.** Que el 31 de octubre de 2014, la Secretaría publicó en el DOF el Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica (RLIE).

**CUARTO.** Que conforme al artículo 22 de la LORCME, la Comisión tiene las atribuciones de emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión, así como vigilar y supervisar su cumplimiento, de emitir resoluciones, acuerdos, directivas, bases y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

**QUINTO.** Que el artículo 41, fracción III, de la LORCME, establece que la Comisión deberá regular y promover, entre otras, el desarrollo eficiente de la generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad.

**SEXTO.** Que el artículo 42 de la LORCME instituye como mandato a la Comisión: (i) fomentar el desarrollo eficiente de la industria, (ii) promover la competencia en el sector, (iii) proteger los intereses de los usuarios, (iv) propiciar una adecuada cobertura nacional y (v) atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

**SÉPTIMO.** Que conforme disponen los artículos 2 y 4 de la LIE, el Suministro Básico es una actividad prioritaria para el desarrollo nacional y constituye un servicio de interés público cuya prestación se sujeta a los mandatos de: (i) eficiencia, (ii) calidad, (iii) confiabilidad, (iv) continuidad, (v) seguridad y (vi) sustentabilidad.

**OCTAVO.** Que el artículo 12, fracción IV, de la LIE, señala que la Comisión está facultada para expedir y aplicar las tarifas finales del suministro básico en términos de lo dispuesto en los artículos 138 y 139 de la LIE.

**NOVENO.** Que el artículo 12, fracción XIII, de la LIE, indica que corresponde a la Comisión emitir opinión respecto a los mecanismos, términos, plazos, criterios, bases y metodologías bajo los cuales los Suministradores de Servicios Básicos tendrán la opción de celebrar los Contratos de Cobertura Eléctrica basados en los costos de las Centrales Eléctricas Legadas y los contratos de las Centrales Externas Legadas, y vigilar su cumplimiento.

**DÉCIMO.** Que el artículo 53 de la LIE, estipula que los suministradores de servicios básicos celebrarán contratos de cobertura eléctrica exclusivamente a través de subastas que llevará a cabo el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE).

**UNDÉCIMO.** Que el artículo 138, segundo párrafo, de la LIE, establece que los Ingresos Recuperables (IR) del suministro básico incluirán los costos que resulten de las tarifas reguladas, así como los costos de la energía eléctrica y los productos asociados adquiridos para suministrar dicho servicio, incluyendo los que se adquieran por medio de los contratos de cobertura eléctrica, siempre que dichos costos reflejen Prácticas Prudentes. En este sentido, conforme al artículo 3, fracción XXIX de la LIE, las Prácticas Prudentes se definen como la adopción de las mejores prácticas de la industria relacionadas con los costos, inversiones, operaciones o transacciones, que se llevan a cabo en condiciones de eficiencia e incorporando los mejores términos comerciales disponibles al momento de su realización.

**DUODÉCIMO.** Que el artículo 139 de la LIE señala que la Comisión aplicará la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del suministro básico y publicará las memorias de cálculo usadas para determinar dichas tarifas.

**DECIMOTERCERO.** Que el artículo 140, fracción I, de la LIE, establece que uno de los objetivos de la determinación y aplicación de las metodologías y las tarifas finales del suministro básico es promover el desarrollo eficiente de la industria eléctrica, garantizar la continuidad de los servicios, evitar la discriminación indebida, promover el acceso abierto a la red nacional de transmisión y a las redes generales de distribución y proteger los intereses de los participantes del mercado y de los usuarios finales.

**DECIMOCUARTO.** Que el artículo 145 de la LIE señala que la Comisión está facultada para investigar los costos de la energía eléctrica y de los productos asociados adquiridos por los suministradores de servicios básicos, incluyendo los que se adquieran por medio de los contratos de cobertura eléctrica y determinará que no se recuperen mediante los ingresos recuperables correspondientes los costos que no sean eficientes o que no reflejen Prácticas Prudentes.

**DECIMOQUINTO.** Que el artículo transitorio Décimo Noveno de la LIE establece que los suministradores de servicios básicos tendrán la opción de celebrar Contratos Legados para el Suministro Básico (CLSB) bajo la figura de contratos de cobertura eléctrica, con precios basados en los costos de los contratos respectivos, que abarcan la energía eléctrica y productos asociados de cada central eléctrica legada y cada central externa legada.

**DECIMOSEXTO.** Que el propio artículo transitorio Décimo Noveno de la LIE, párrafos segundo y tercero señala que, con el fin de minimizar los costos del suministro básico, la Secretaría, con la opinión de la Comisión, establecerá los términos, plazos, criterios, bases y metodologías de los CLSB y determinará los mecanismos de evaluación de los mismos. Asimismo, señala que los contratos de cobertura eléctrica a que se refiere dicho transitorio se asignarán para la reducción de las tarifas finales del suministro básico.

**DECIMOSÉPTIMO.** Que el artículo 47, segundo párrafo del RLIE señala que, la Comisión establecerá la regulación tarifaria bajo principios que permitan el desarrollo eficiente de la industria y de mercados competitivos, que reflejen las mejores prácticas en las decisiones de inversión y operación y que protejan los intereses de los usuarios, sin reconocer las contraprestaciones, precios y tarifas que se aparten de dichos principios.

**DECIMOCTAVO.** Que conforme a lo establecido en los párrafos sexto y octavo del artículo 47 del RLIE, la Comisión empleará las herramientas de evaluación que estime necesarias para lograr sus objetivos regulatorios, para lo cual podrá realizar ejercicios comparativos y aplicar los ajustes que estime oportunos, así como emplear indicadores de desempeño, en la determinación de contraprestaciones, precios o tarifas reguladas. Asimismo, la Comisión puede requerir la información de costos, condiciones de operación y demás elementos que permitan valorar el riesgo de las actividades y el desempeño y la calidad de la prestación del servicio, para efectos de la estructura tarifaria y sus ajustes.

**DECIMONOVENO.** Que de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el DOF el 29 de marzo de 2016, CFE Suministrador de Servicios Básicos puede realizar transacciones en el MEM y celebrar CLSB en términos de la LIE, a fin de ofrecer el suministro básico.

**VIGÉSIMO.** Que de acuerdo con la disposición Décima Primera de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los requisitos y montos mínimos de contratos de cobertura eléctrica que los suministradores deberán celebrar relativos a la energía eléctrica, potencia y certificados de energía limpia que suministrarán a los centros de carga que representen y su verificación, publicadas en el DOF el 25 de julio de 2016, los contratos de cobertura eléctrica suscritos por el suministrador de servicios básicos para el cumplimiento de su requisito de cobertura de energía eléctrica podrán ser los CLSB.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que de conformidad con la disposición Transitoria Tercera de las disposiciones citadas en el considerando anterior, el suministrador de servicios básicos está obligado a tener suscritos los contratos de cobertura eléctrica antes del 31 de diciembre de 2018 para la compra anticipada del 90% de su demanda estimada de energía eléctrica y productos asociados para el suministro del año 2019.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Que los Términos, plazos, criterios, bases y metodologías de los Contratos Legados para el Suministro Básico y mecanismos para su evaluación (Términos), publicados en el DOF por la Secretaría el 25 de agosto de 2017, tienen la finalidad de minimizar los costos del Suministro Básico, y permitir la reducción de las tarifas finales del Suministro Básico, por lo que se establecen términos para los siguientes modelos de contrato: Modelo de Contrato Legado para el Suministro Básico para Centrales Eléctricas Legadas; Modelo de Contrato Legado para el Suministro Básico para las Centrales Externas Legadas renovables; Modelo de Contrato Legado para el Suministro Básico para Centrales Externas Legadas con Servicios Conexos, y se incluye como Anexo D, la metodología, Criterios y Términos para Contratos Legados para el Suministro Básico, el cual identifica: (a) las Centrales Eléctricas seleccionadas para formar parte de los Contratos Legados para el Suministro Básico que deberá suscribir CFE Suministrador de Servicios Básicos y las empresas productivas subsidiarias de CFE Generación, así como el plazo de vigencia correspondiente para cada una de ellas, y (b) la lista de Centrales Eléctricas que serán asignadas en prioridad para cubrir los costos de suministro de los usuarios domésticos, seleccionadas siguiendo el criterio de menor costo y el número de años a partir de la fecha de operación comercial que deberán asignarse en prioridad al servicio doméstico, con el fin de proveer un mecanismo de transición.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Que el Transitorio Segundo de los Términos establece que las empresas subsidiarias de suministro básico y de generación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) deberán entregar a la Comisión y a la Secretaría, un ejemplar original o una copia certificada de cada uno de los CLSB.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Que de conformidad con lo señalado en el Considerando Décimo Sexto, mediante el Acuerdo A/045/2016 de fecha del 10 de noviembre de 2016, la Comisión emitió opinión, a solicitud de la Secretaría de Energía, respecto a los mecanismos, términos, plazos, criterios, bases y metodologías bajo las cuales los suministradores de servicios básicos tendrán la opción de celebrar los contratos de cobertura eléctrica basados en los costos de las centrales eléctricas legadas y los contratos de las centrales externas legadas (Acuerdo de Opinión), en donde se destacó, entre otras, las siguientes consideraciones:

- a. Evitar que las diferencias de costos relacionadas con las características estructurales en el régimen previo a la reforma energética, al representar costos de transición a un modelo en competencia, sean absorbidas de manera total o inmediata, ya sea por el usuario, la empresa u otra forma de apoyo externo.
- b. Instrumentar un mecanismo transitorio de ajuste de costos en los CLSB que permita un equilibrio entre los objetivos de eficiencia en la generación y la adecuada recuperación de costos.
- c. Implementar un mecanismo de ajuste, el cual podría estructurarse a través del escalamiento en los costos totales de los Contratos de Cobertura Eléctrica para los primeros años de la vida de los mismos, que permita un reconocimiento gradual de los costos y la predictibilidad en los costos de generación.
- d. Establecer una trayectoria de eficiencia para reflejar los costos eficientes de generación de las referencias de los escenarios de comparación.

**VIGÉSIMO QUINTO.** Que mediante el Acuerdo A/058/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017, la Comisión expidió la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicaría la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos durante el periodo tarifario inicial con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, misma que se integraba como Anexo B del Acuerdo.

**VIGÉSIMO SEXTO.** Que mediante el Acuerdo A/017/2018 de fecha 30 de abril de 2018, la Comisión modificó, entre otros, el diverso A/058/2017, señalando en su punto de acuerdo Primero que la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del suministro básico contenida en el Anexo B, permanecería vigente de abril a diciembre de 2018.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Que mediante el Acuerdo A/032/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018, la Comisión modificó el contenido del Anexo B del Acuerdo A/017/2018, con la finalidad de determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del suministro básico para el periodo que comprende de septiembre a diciembre de 2018.

**VIGÉSIMO OCTAVO.** Que, a efecto de cumplir con el objetivo citado en el considerando Decimotercero del presente Acuerdo, se requiere emitir la Metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del suministro básico (Metodología) que complementa la regulación tarifaria contenida en el Acuerdo A/063/2018 de fecha 27 de diciembre de 2018, por el cual la Comisión determina las Tarifas Reguladas de los servicios de transmisión, distribución, operación del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos y de los servicios conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

**VIGÉSIMO NOVENO.** Que los componentes de las tarifas finales del suministro básico son las tarifas reguladas de transmisión, distribución, operación del Suministrador de Servicios Básicos, la operación del CENACE y los servicios conexos no incluidos en el MEM, así como los cargos de generación que resultan de los costos de la energía eléctrica y los productos asociados adquiridos, necesarios para atender a los usuarios del Suministro Básico.

**TRIGÉSIMO.** Que los cargos de generación de las tarifas finales del suministro básico se determinarán mensualmente con base en los costos de generación de la energía eléctrica y productos asociados para el suministro básico del año 2019 que, de conformidad con los considerandos Decimonoveno, Vigésimo y Vigésimo Primero del presente Acuerdo se integran por: (i) los costos de los contratos de cobertura eléctrica (CLSB y subastas), cuya energía y productos asociados se destinan para cubrir el 90% del requisito de cobertura para el suministro básico, y (ii) los costos de la energía y productos asociados adquiridos en el MEM para cubrir el 10% del diferencial de energía eléctrica para atender a los usuarios del suministro básico.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** Que la Comisión realizó un ejercicio para definir los costos de generación esperados en 2019 que permitan un equilibrio entre los objetivos de eficiencia y la adecuada recuperación de costos del servicio de suministro básico, siempre que dichos costos reflejen Prácticas Prudentes. De esta forma, los costos esperados de los CLSB se definieron con base en las variables, mecanismo de pago y valores de las centrales eléctricas legadas y centrales externas legadas, establecidos en los Términos referidos en el considerando Vigésimo Segundo del presente Acuerdo. Los costos esperados de los contratos de cobertura eléctrica celebrados a través de subastas se definieron con base en la información de los proyectos adjudicados en las subastas de largo plazo 2015 y 2016. Los costos esperados del MEM se definieron a partir de la evolución esperada de los Precios Marginales Locales (PML) promedio del Mercado del Día en Adelanto (MDA) en 2019.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Que las tarifas finales del suministro básico que determine la Comisión, deben actualizarse mediante un esquema de precios relativos constantes, el cual consiste en ajustar mensualmente los cargos tarifarios de generación conforme a la evolución de los costos de generación definidos en el considerando Trigésimo Primero del presente Acuerdo, manteniendo la diferencia relativa entre los cargos de generación aplicados en diciembre de 2018.

**TRIGÉSIMO TERCERO.** Que la Comisión determina oportuno mantener la aplicación de los cargos por capacidad sobre el mínimo entre demanda máxima coincidente con el periodo horario de punta medida en kW y la demanda máxima asociada al consumo registrado en el mes de facturación medido en kWh; y la aplicación de los cargos por distribución sobre el mínimo entre demanda máxima registrada en el mes de facturación medida en kW y la demanda máxima asociada al consumo registrado en el mes de facturación medido en kWh, con la finalidad de que los usuarios finales puedan continuar con el proceso de adaptación de dichos criterios de cobro en su facturación.

**TRIGÉSIMO CUARTO.** Que a efecto de que las tarifas finales del suministro básico permitan la recuperación de los costos de generación en los que incurre el suministro básico, la Comisión estima necesario incorporar los mecanismos de revisión y actualización mensual de los costos de los CLSB y del MEM con el objetivo de reconocer los costos excedentes o faltantes, y ajustar los cargos de generación, a partir de la evidencia documental que CFE Suministrador de Servicios Básicos entregue mensualmente a esta Comisión, de conformidad con los términos que se establezcan en la Metodología.

**TRIGÉSIMO QUINTO.** Que de conformidad con lo anterior, la Comisión estima necesario establecer la Metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicarán a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos en apego a los principios tarifarios de eficiencia, suficiencia, razonabilidad y estabilidad, además considere la mejor información disponible, y comprenda los criterios, referencias, insumos, variables y demás elementos relacionados con la determinación de las tarifas finales del suministro básico, con el fin de estar en posibilidad de brindar transparencia y certidumbre al mercado, de proteger los intereses de los usuarios finales, y de promover el desarrollo eficiente de la industria, por lo que se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se expide la Metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicarán a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, misma que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo Único y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare, formando parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La presente regulación tarifaria entra en vigor a partir del 1 de enero de 2019 y permanecerá vigente mientras no se modifique la Metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicarán a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos.

**TERCERO.** Se instruye a CFE Suministrador de Servicios Básicos para que aplique en sus procesos de facturación: (i) los cargos por capacidad sobre el mínimo entre demanda máxima coincidente con el periodo horario de punta medida en kW y la demanda máxima asociada al consumo registrado en el mes de facturación medido en kWh, y (ii) los cargos por distribución sobre el mínimo entre demanda máxima registrada en el mes de facturación medida en kW y la demanda máxima asociada al consumo registrado en el mes de facturación medido en kWh, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Único del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a CFE Suministrador de Servicios Básicos a entregar a la Comisión Reguladora de Energía, la información requerida para aplicar el mecanismo de revisión y actualización mensual de los costos de generación de los Contratos Legados del Suministro Básico y del Mercado Eléctrico Mayorista, de conformidad con lo estipulado en el Anexo Único del presente Acuerdo a más tardar los primeros 20 días de cada mes. En caso de que CFE Suministrador de Servicios Básicos no entregue la información correspondiente en tiempo o no cumpla con las características requeridas, la Comisión Reguladora de Energía prescindirá de aplicar el mecanismo citado, sin ninguna objeción por parte de CFE Suministrador de Servicios Básicos.

**QUINTO.** La Comisión Reguladora de Energía calculará las tarifas finales del suministro básico utilizando la Metodología contenida en el Anexo Único del presente Acuerdo y notificará el valor de las mismas a CFE Suministrador de Servicios Básicos, dentro de los cinco días hábiles anteriores al mes de su aplicación.

**SEXTO.** Se instruye a CFE Suministrador de Servicios Básicos para que publique a través de su página de internet las tarifas finales del suministro básico en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la notificación a la que se refiere el Acuerdo Quinto del presente instrumento.

**SÉPTIMO.** Se publicará en la página de internet de la Comisión Reguladora de Energía, en un plazo de dos días hábiles posteriores a la notificación referida en el Acuerdo Quinto del presente instrumento, la memoria de cálculo utilizada para determinar las tarifas finales del suministro básico.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente de su aprobación y queda sin efectos cualquier disposición que se oponga al contenido del presente Acuerdo.

**NOVENO.** Notifíquese el presente Acuerdo a CFE Suministrador de Servicios Básicos, CFE Distribución y al Centro Nacional de Control de Energía, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo solo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Así lo resolvió el Órgano de Gobierno de esta Comisión, por mayoría de cuatro votos a favor y dos en contra de la comisionada Montserrat Ramiro Ximénez, y el comisionado Marcelino Madrigal Martínez quienes formularon "Voto en contra razonado"

**DÉCIMO.** Inscríbase el presente Acuerdo bajo el número **A/064/2018** en el Registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI y 25, fracción X de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 4 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2018.

ANEXO DEL A/064/2018

## METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL CÁLCULO Y AJUSTE DE LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO

### CONTENIDO

1. ESTRUCTURA DE LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO
2. COMPONENTES DE LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO
3. PARÁMETROS Y VARIABLES
4. MECANISMO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN MENSUAL DE LOS COSTOS DE GENERACIÓN DE LOS CLSB Y DEL MEM
5. CRITERIOS DE COBRO
6. CRITERIOS GENERALES DE LAS TARIFAS

#### 1. ESTRUCTURA DE LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO

- 1.1. Las tarifas finales del suministro básico se componen de la siguiente manera<sup>1</sup>:

$$TFSB_{i,j,m} = T_j + D_{i,j} + Cen + OSSB_{i,j} + SCnMEM + G_{i,j,m}$$

Con 
$$G_{i,j,m} = E_{i,j,m} + C_{i,j,m}$$

Donde:

$i$  es cada una de las 17 divisiones tarifarias.

$j$  es cada una de las 12 categorías tarifarias.

$m$  es el mes de aplicación de la TFSB

$TFSB_{i,j,m}$  es la tarifa final del suministro básico de la división  $i$ , categoría tarifaria  $j$ , para el mes  $m$ .

$T_j$  es el cargo vigente de transmisión correspondiente a la categoría tarifaria  $j$ .

$D_{i,j}$  es el cargo vigente de distribución correspondiente a la división  $i$ , categoría tarifaria  $j$ .

$Cen$  es el cargo vigente por la operación del Centro Nacional de Control de la Energía (CENACE).

$OSSB_{i,j}$  es el cargo vigente por la Operación del Suministrador de Servicios Básicos de la división  $i$ , categoría tarifaria  $j$ .

$SCnMEM$  es el cargo vigente por los Servicios Conexos no Incluidos en el MEM.

$G_{i,j,m}$  es el cargo de generación de la división  $i$ , categoría tarifaria  $j$ , en el mes  $m$ .

$E_{i,j,m}$  es el cargo por energía de la división  $i$ , categoría tarifaria  $j$ , en el mes  $m$ .

$C_{i,j,m}$  es el cargo por capacidad de la división  $i$ , categoría tarifaria  $j$ , en el mes  $m$ .

<sup>1</sup> La fórmula es indicativa dado que los cargos se asignan de acuerdo a la caracterización de los usuarios conforme al Apartado 2 del presente Anexo.



- 1.2. Los usuarios se agrupan de acuerdo a sus características de consumo, nivel de demanda (pequeña y gran demanda), nivel de tensión al que se conectan (baja, media y alta) y tipo de medición con que cuentan (ordinaria y horaria). De esta forma se establecen las siguientes doce categorías tarifarias:

**Tabla 1. Categorías Tarifarias**

Categoría tarifaria	Descripción	Tarifa anterior <sup>1/</sup>
DB1	Doméstico en Baja Tensión, consumiendo hasta 150 kWh-mes	1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F
DB2	Doméstico en Baja Tensión, consumiendo más de 150 kWh-mes	1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, DAC
PDBT	Pequeña Demanda (hasta 25 kW-mes) en Baja Tensión	2, 6
GDBT	Gran Demanda (mayor a 25 kW-mes) en Baja Tensión	3, 6
RABT	Riego Agrícola en Baja Tensión	9, 9CU, 9N
APBT	Alumbrado Público en Baja Tensión	5, 5A
APMT	Alumbrado Público en Media Tensión	5, 5A
GDMTH	Gran Demanda (mayor a 25 kW-mes) en Media Tensión Horaria	HM, HMC, 6
GDMTO	Gran Demanda (mayor a 25 kW-mes) en Media Tensión Ordinaria	OM, 6
RAMT	Riego Agrícola en Media Tensión	9M, 9CU, 9N
DIST	Demanda Industrial en Subtransmisión	HS, HSL
DIT	Demanda Industrial en Transmisión	HT, HTL

<sup>1/</sup> Categorías tarifarias del esquema anterior de CFE que corresponden con cada una de las categorías tarifarias establecidas en el presente Acuerdo. Fuente: CRE

- 1.3. Las TFSB se clasifican en 17 divisiones tarifarias como se muestra en el mapa:

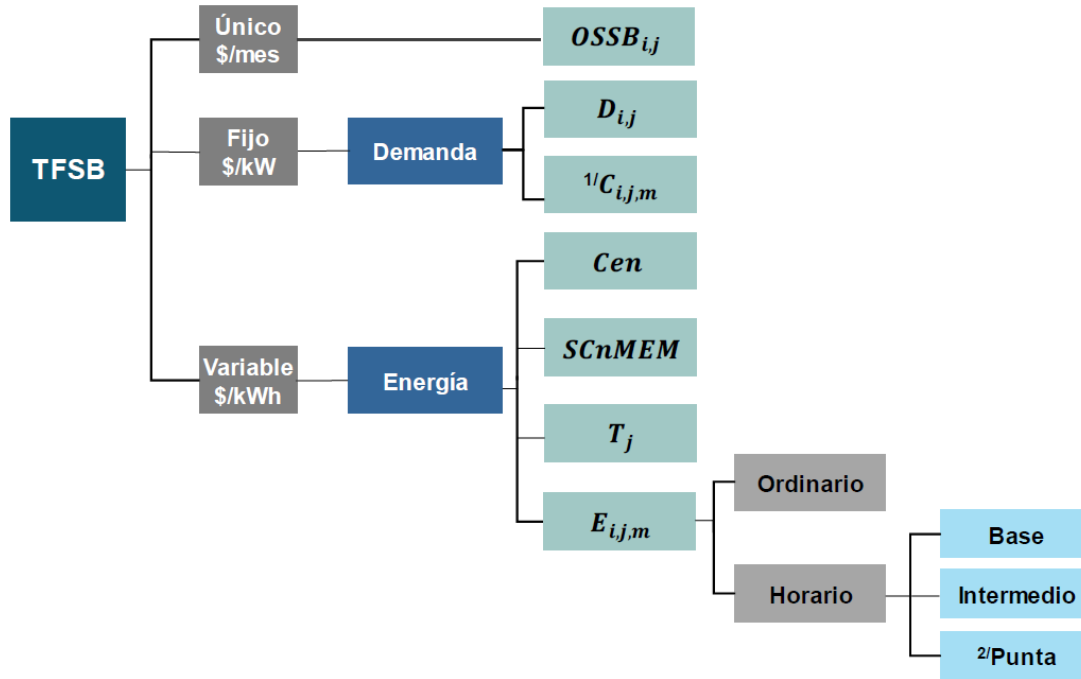
**Figura 1. Divisiones tarifarias**



Fuente: Elaboración propia CRE.

- 1.4. En cada una de las categorías tarifarias se definen cargos únicos (por usuario), cargos fijos (por demanda) y cargos variables (por energía), que reflejan la naturaleza del costo en cada componente de las TFSB y que se adaptan a las características de consumo y medición de cada usuario.

Figura 2. Cargos de las TFSB



<sup>1/</sup> En función del tipo de medición del usuario. <sup>2/</sup> El cargo de semipunta se aplica únicamente en la división de Baja California. Fuente: Elaboración propia CRE.

## 2. COMPONENTES DE LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO

- 2.1. Los cargos por **transmisión** ( $T_j$ ) se aplican por kWh de acuerdo al nivel de tensión al que se encuentren conectados los usuarios:
- Las categorías DB1, DB2, PDBT, GDBT, APBT, RABT, APMT, RAMT, GDMTO, GDMTH y DIST cubren el monto correspondiente al nivel de tensión menor a 220 kV.
  - La categoría DIT cubre el monto para tensiones mayores o iguales a 220 kV.
- 2.2. Los cargos por **distribución** ( $D_{i,j}$ ) se aplican únicamente a usuarios conectados en media y baja tensión; éstas incluyen un cargo sobre la energía (kWh) para los usuarios que, por su tipo de medidor, no es posible diferenciar entre demanda y energía consumida, y para el resto de los usuarios se aplica un cargo sobre la demanda (kW):
- Usuarios con cargo por energía: DB1, DB2, PDBT, APBT y RABT.
  - Usuarios con cargo por demanda: GDBT, GDMTO, GDMTH, APMT y RAMT.
- 2.3. Los cargos para las categorías APBT, RABT, GDMTH, GDMTO, APMT y RAMT, se determinan de la siguiente manera:
- Para las categorías tarifarias PBDT, APBT y RABT se aplicará el cargo señalado en el Acuerdo A/074/2015 para la categoría PDBT.
  - Para las categorías tarifarias GDMTH, GDMTO, APMT y RAMT se aplicará el cargo señalado en el Acuerdo A/074/2015 para la categoría GDMT.
- 2.4. Adicionalmente, los cargos aplicables para la división tarifaria de Baja California Sur, son los correspondientes a la división tarifaria de Baja California.
- 2.5. El cargo por **operación del CENACE** ( $Cen$ ) se aplica en todas las categorías tarifarias, a través de un monto por nivel de consumo (kWh) correspondiente a las cargas.
- 2.6. Los cargos por la **operación del Suministrador de Servicios Básicos** ( $OSSB_{i,j}$ ) se componen de un importe mensual único independiente del nivel de consumo o demanda del usuario.

- 2.7. El cargo por los **Servicios Conexos no incluidos en el MEM** ( $SCnMEM$ ) se aplica para las 12 categorías tarifarias y 17 divisiones tarifarias y corresponde a un importe mensual por nivel de consumo (kWh).
- 2.8. En materia de Tarifas Reguladas (transmisión, distribución, operación del CENACE, operación del Suministrador de Servicios Básicos y servicios conexos no incluidos en el MEM), se aplican los cargos correspondientes que expida la Comisión para el periodo tarifario de aplicación vigente.
- 2.9. El cargo por **Generación** ( $G_{i,j,m}$ ) se compone de un cargo por energía ( $E_{i,j,m}$ ) y un cargo por capacidad ( $C_{i,j,m}$ ).
- 2.10. El cargo de **energía** ( $E_{i,j,m}$ ) se establece mediante un importe variable único para aquellas categorías con medición simple y con cargos para los periodos horarios base, intermedio, punta y semipunta correspondientes a cada división tarifaria, para las categorías con medición horaria:
- Categorías con cargo por energía ordinario: DB1, DB2, PDBT, GDBT, RABT, RAMT, GDMTO, APBT y APMT.
  - Categorías con cargo por energía horario: GDMTH, DIST y DIT.
- 2.11. El cargo de **capacidad** ( $C_{i,j,m}$ ) se aplican con base a lo siguiente:
- Categorías con cargo asignado al consumo (kWh): DB1, DB2, PDBT, APBT, APMT y RABT.
  - Categorías con cargo asignado a la demanda máxima (kW): GDBT, GDMTO y RAMT.
  - Categorías con cargo asignado a la demanda máxima coincidente con el periodo horario de punta (kW): GDMTH, DIST y DIT.
- 3. PARÁMETROS Y VARIABLES**
- 3.1. Los **parámetros** son insumos para el cálculo y ajuste del cargo por generación que no cambiarán con la misma periodicidad con la que se determinarán los cargos de energía y capacidad (mensualmente); algunos cambiarán anualmente o en el momento en el que se cuente con nueva información.
- 3.2. Las **variables** son insumos para el cálculo del cargo por generación que cambiarán con la misma periodicidad que la determinación de los cargos tarifarios (mensualmente).
- 3.3. Los **parámetros** considerados para el cálculo del cargo por generación son:
- Factores de carga
  - Factores de pérdidas
  - Factores de diversidad
  - Periodos horarios
- 3.3.1. **Factores de carga**
- El factor de carga es la relación entre la carga promedio en un tiempo determinado y la carga máxima registrada en el mismo periodo de una categoría tarifaria.
  - Los factores de carga que se utilizan para determinar los cargos de capacidad son los siguientes:

**Tabla 2. Factor de Carga**

Categoría tarifaria	Factor de carga
DB1	0.59
DB2	0.59
APBT	0.50
APMT	0.50
RABT	0.50
RAMT	0.50
PDBT	0.58
GDBT	0.49
GDMTH	0.57
GDMTO	0.55
DIST	0.74
DIT	0.71

Fuente: CFE

### 3.3.2. Factores de pérdidas

- a. Se aplican los factores de pérdidas contenidos en el Anexo E del Acuerdo A/074/2015<sup>2</sup> o, en su caso, los que expida la Comisión para el periodo tarifario de aplicación vigente, dado que la facturación al usuario final se efectúa con base en el consumo medido.
- b. La estimación de las pérdidas de potencia se realiza a partir de la energía y el factor de carga de la categoría tarifaria correspondiente, mediante la aplicación de la fórmula Buller-Woodrow<sup>3</sup>. La fórmula relaciona el factor de carga de la energía con el factor de carga de las pérdidas de dicha etapa, de la siguiente manera:

$$FCp_j = 0.3 * FC_j + 0.7 * FC_j^2$$

Donde:

$FC_j$  es el factor de carga de la categoría tarifaria  $j$ .

$FCp_j$  Factor de carga de las pérdidas de la categoría tarifaria  $j$

- c. Las pérdidas por capacidad resultan de la siguiente expresión:

$$Pp_{i,j} = \frac{(FPA_t - 1)e_{i,j}}{24 * 30 * FCp_j}$$

Donde:

$Pp_{i,j}$  Pérdidas por potencia en la división  $i$ , de la categoría tarifaria  $j$ .

$FPA_t$  Factor de pérdidas acumulado del nivel de tensión correspondiente.

$e_{i,j}$  Energía eléctrica consumida en la división  $i$ , por la categoría tarifaria  $j$

- d. A partir de la energía eléctrica consumida por división y categorías tarifarias, se estima la demanda correspondiente, así como la demanda no coincidente:

$$D_{i,j} = \frac{e_{i,j}}{FC_j * 24 * 30}$$

$$DnC_{i,j} = D_{i,j} * FE_{i,t}$$

Donde:

$D_{i,j}$  es la demanda máxima mensual de energía en la división  $i$ , de la categoría tarifaria  $j$ .

$DnC_{i,j}$  es la demanda no coincidente mensual de energía en la división  $i$ , de la categoría tarifaria  $j$ .

$FE_{i,t}$  es el factor de elevación por potencia en la división  $i$ , y el nivel de tensión  $t$ , que se calcula como sigue:

$$FE_{i,t} = \frac{(D_{i,j} + Pp_{i,j})}{D_{i,j}}$$

- e. La demanda coincidente de la división  $i$ , para la categoría tarifaria  $j$  ( $DC_{i,j}$ ) es determinada de la siguiente manera:

$$DC_{i,j} = DnC_{i,j}/FD_j$$

### 3.3.3. Factores de Diversidad

- a. Los factores de diversidad  $FD_j$  por categorías tarifarias se muestran en la siguiente tabla:

**Tabla 3. Factor de Diversidad**

Categoría	$FD_j$
DB1	1.00
DB2	1.01
APBT	1.00
APMT	1.00

<sup>2</sup> De acuerdo con los considerandos Vigésimo tercero, Vigésimo cuarto y Trigésimo del Acuerdo A/045/2015, la asignación de costos para el cálculo de las tarifas de transmisión se realiza de manera proporcional a la energía suministrada y a la demanda, afectadas por factores de elevación que toman en cuenta las pérdidas de energía. En este sentido, no es necesario incluir un factor adicional para recuperar el costo de las pérdidas a nivel transmisión.

<sup>3</sup> Estudio Integral de Tarifas Eléctricas preparado para la Comisión Reguladora de Energía por Mercados Energéticos Consultor.

Categoría	$FD_j$
RABT	1.05
RAMT	1.05
PDBT	1.18
GDBT	1.29
GDMTO	1.05
GDMTH	1.25
DIST	1.35
DIT	2.50

Fuente: CFE

### 3.3.4. Periodos Horarios

- Se establecen los periodos horarios base, intermedio, punta y semipunta<sup>4</sup> en las categorías con medición horaria, con el fin de realizar un cargo diferenciado según el periodo de tiempo en el que el costo de generación es más alto.
- Se asignan los periodos horarios en cada uno de los tres sistemas: Sistema Interconectado Baja California (BC), Sistema Interconectado Baja California Sur (BCS) y Sistema Interconectado Nacional (SIN).
- En los sistemas de BC y BCS corresponderán las divisiones tarifarias del mismo nombre a cada una de ellas; en el SIN corresponderá el resto de las divisiones.
- Las temporadas del año en cada una de los sistemas para las que se definen los periodos horarios, quedan de la siguiente manera:

**Tabla 4. Temporadas del año**

Sistema	Categoría tarifaria	Temporada	Periodo
Baja California	GDMTH, DIST y DIT	Verano	Del primero de mayo al sábado anterior al último domingo de octubre.
		Invierno	Del último domingo de octubre al 30 de abril.
Baja California Sur	GDMTH, DIST y DIT	Verano	Del primer domingo de abril al sábado anterior al último domingo de octubre.
		Invierno	Del último domingo de octubre al sábado anterior al primer domingo de abril.
SIN	GDMTH	Verano	Del primer domingo de abril al sábado anterior al último domingo de octubre.
		Invierno	Del último domingo de octubre al sábado anterior al primer domingo de abril.
	DIST y DIT	Primavera	Del primero de febrero al sábado anterior al primer domingo de abril.
		Verano	Del primer domingo de abril al 31 de julio.
		Otoño	Del primero de agosto al sábado anterior al último domingo de octubre.
		Invierno	Del último domingo de octubre al 31 de enero.

Fuente: CRE

<sup>4</sup> Este periodo horario aplica únicamente para la división tarifaria de Baja California en las categorías DIST y DIT.

- e. Los periodos horarios base, intermedio, semipunta y punta se definen para los sistemas BC, BCS y SIN conforme a las distintas temporadas del año, de la siguiente manera:

**Tabla 5. Categoría GDMTH**

<b>Sistema Interconectado Baja California</b>			
<b>Temporada de verano</b>			
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>
Lunes a viernes		0:00 - 14:00 18:00 - 24:00	14:00 - 18:00
Sábado		0:00 - 24:00	
Domingo y festivo <sup>5</sup>		0:00 - 24:00	
<b>Temporada de invierno</b>			
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>
Lunes a viernes	0:00 - 17:00 22:00 - 24:00	17:00 - 22:00	
Sábado	0:00 - 18:00 21:00 - 24:00	18:00 - 21:00	
Domingo y festivo	0:00 - 24:00		
<b>Sistema Interconectado Baja California Sur</b>			
<b>Temporada de verano</b>			
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>
Lunes a viernes		0:00 - 12:00 22:00 - 24:00	12:00 - 22:00
Sábado		0:00 - 19:00 22:00 - 24:00	19:00 - 22:00
Domingo y festivo		0:00 - 24:00	
<b>Temporada de invierno</b>			
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>
Lunes a viernes	0:00 - 18:00 22:00 - 24:00	18:00 - 22:00	
Sábado	0:00 - 18:00 21:00 - 24:00	18:00 - 21:00	
Domingo y festivo	0:00 - 19:00 21:00 - 24:00	19:00 - 21:00	
<b>Sistema Interconectado Nacional</b>			
<b>Temporada de verano</b>			
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>
Lunes a viernes	0:00 - 6:00	6:00 - 20:00 22:00 - 24:00	20:00 - 22:00
Sábado	0:00 - 7:00	7:00 - 24:00	
Domingo y festivo	0:00 - 19:00	19:00 - 24:00	
<b>Temporada de invierno</b>			
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>
Lunes a viernes	0:00 - 6:00	6:00 - 18:00 22:00 - 24:00	18:00 - 22:00
Sábado	0:00 - 8:00	8:00 - 19:00 21:00 - 24:00	19:00 - 21:00
Domingo y festivo	0:00 - 18:00	18:00 - 24:00	

Fuente: CRE

<sup>5</sup> Conforme a los días definidos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

Tabla 6. Categoría DIST

<b>Sistema Baja California</b>				
<b>Temporada de verano</b>				
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Semipunta</b>	<b>Punta</b>
Lunes a viernes		0:00 - 12:00 22:00 - 24:00	12:00 - 14:00 18:00 - 22:00	14:00 - 18:00
Sábado		0:00 - 24:00		
Domingo y festivo		0:00 - 24:00		
<b>Temporada de invierno</b>				
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>	
Lunes a viernes	0:00 - 17:00 22:00 - 24:00	17:00 - 22:00		
Sábado	0:00 - 18:00 21:00 - 24:00	18:00 - 21:00		
Domingo y festivo	0:00 - 24:00			
<b>Sistema Baja California Sur</b>				
<b>Temporada de verano</b>				
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>	
Lunes a viernes		0:00 - 12:00 22:00 - 24:00	12:00 - 22:00	
Sábado		0:00 - 19:00 22:00 - 24:00	19:00 - 22:00	
Domingo y festivo		0:00 - 24:00		
<b>Temporada de invierno</b>				
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>	
Lunes a viernes	0:00 - 18:00 22:00 - 24:00	18:00 - 22:00		
Sábado	0:00 - 18:00 21:00 - 24:00	18:00 - 21:00		
Domingo y festivo	0:00 - 19:00 21:00 - 24:00	19:00 - 21:00		
<b>Sistema Interconectado Nacional</b>				
<b>Temporada de primavera</b>				
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>	
Lunes a viernes	0:00 - 6:00	6:00 - 19:00 22:00 - 24:00	19:00 - 22:00	
Sábado	0:00 - 7:00	7:00 - 24:00		
Domingo y festivo	0:00 - 19:00 23:00 - 24:00	19:00 - 23:00		
<b>Temporada de verano</b>				
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>	
Lunes a viernes	1:00 - 6:00	0:00 - 1:00 6:00 - 20:00 22:00 - 24:00	20:00 - 22:00	
Sábado	1:00 - 7:00	0:00 - 1:00 7:00 - 24:00		
Domingo y festivo	0:00 - 19:00	19:00 - 24:00		
<b>Temporada de otoño</b>				
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>	
Lunes a viernes	0:00 - 6:00	6:00 - 19:00 22:00 - 24:00	19:00 - 22:00	
Sábado	0:00 - 7:00	7:00 - 24:00		
Domingo y festivo	0:00 - 19:00 23:00 - 24:00	19:00 - 23:00		
<b>Temporada de invierno</b>				
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>	
Lunes a viernes	0:00 - 6:00	6:00 - 18:00 22:00 - 24:00	18:00 - 22:00	
Sábado	0:00 - 8:00	8:00 - 19:00 21:00 - 24:00	19:00 - 21:00	
Domingo y festivo	0:00 - 18:00	18:00 - 24:00		

Fuente: CRE

Tabla 7. Categoría DIT

<b>Sistema Baja California</b>				
<b>Temporada de verano</b>				
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Semipunta</b>	<b>Punta</b>
Lunes a viernes		0:00 - 13:00 23:00 - 24:00	17:00 - 23:00	13:00 - 17:00
Sábado		0:00 - 24:00		
Domingo y festivo		0:00 - 24:00		
<b>Temporada de invierno</b>				
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>	
Lunes a viernes	0:00 - 17:00 22:00 - 24:00	17:00 - 22:00		
Sábado	0:00 - 18:00 21:00 - 24:00	18:00 - 21:00		
Domingo y festivo	0:00 - 24:00			
<b>Sistema Baja California Sur</b>				
<b>Temporada de verano</b>				
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>	
Lunes a viernes		0:00 - 12:30 22:30 - 24:00	12:30 - 22:30	
Sábado		0:00 - 19:30 22:30 - 24:00	19:30 - 22:30	
Domingo y festivo		0:00 - 24:00		
<b>Temporada de invierno</b>				
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>	
Lunes a viernes	0:00 - 18:00 22:00 - 24:00	18:00 - 22:00		
Sábado	0:00 - 18:00 21:00 - 24:00	18:00 - 21:00		
Domingo y festivo	0:00 - 19:00 21:00 - 24:00	19:00 - 21:00		
<b>Sistema Interconectado Nacional</b>				
<b>Temporada de primavera</b>				
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>	
Lunes a viernes	0:00 - 6:00	6:00 - 19:30 22:30 - 24:00	19:30 - 22:30	
Sábado	0:00 - 7:00	7:00 - 24:00		
Domingo y festivo	0:00 - 19:00 23:00 - 24:00	19:00 - 23:00		
<b>Temporada de verano</b>				
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>	
Lunes a viernes	1:00 - 6:00	0:00 - 1:00 6:00 - 20:30 22:30 - 24:00	20:30 - 22:30	
Sábado	1:00 - 7:00	0:00 - 1:00 7:00 - 24:00		
Domingo y festivo	0:00 - 19:00	19:00 - 24:00		
<b>Temporada de otoño</b>				
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>	
Lunes a viernes	0:00 - 6:00	6:00 - 19:30 22:30 - 24:00	19:30 - 22:30	
Sábado	0:00 - 7:00	7:00 - 24:00		
Domingo y festivo	0:00 - 19:00 23:00 - 24:00	19:00 - 23:00		
<b>Temporada de invierno</b>				
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>	
Lunes a viernes	0:00 - 6:00	6:00 - 18:30 22:30 - 24:00	18:30 - 22:30	
Sábado	0:00 - 8:00	8:00 - 19:30 21:30 - 24:00	19:30 - 21:30	
Domingo y festivo	0:00 - 18:00	18:00 - 24:00		

Fuente: CRE



**3.4.** Las **variables** consideradas para el cálculo del cargo por generación son:

- a. Ventas de energía eléctrica
- b. Usuarios atendidos
- c. Precios Marginales Locales
- d. Costos de generación

**3.4.1. Ventas de energía eléctrica**

- a. Las ventas de energía eléctrica se determinan con base en la información mensual observada de enero 2014 a octubre de 2018, por categoría y división tarifarias, proporcionada por CFE Suministrador de Servicios Básicos.
- b. Se analiza y evalúa el comportamiento de las ventas de energía eléctrica para identificar las características que definen la estacionalidad y variaciones mensuales.
- c. Se determinaron las ventas de energía eléctrica para los meses de noviembre y diciembre de 2018, con una tasa de crecimiento anual de 1.1%.
- d. Se estimaron las variaciones del total de la energía por categoría tarifaria del año  $n$  respecto al año  $n-1$  del periodo 2014 - 2018.
- e. Se realizó un promedio de las variaciones por categoría tarifaria obtenidas en el punto anterior, las cuales son las siguientes:

**Tabla 8. Tasas de crecimiento anual de las ventas de energía eléctrica**

Categoría Tarifaria	TCA
DB1	2.94%
DB2	3.53%
APBT	6.72%
APMT	-14.35%
RABT	3.10%
RAMT	2.32%
PDBT	2.62%
GDBT	-4.54%
GDMTO	1.08%
GDMTH	1.96%
DIST	-0.95%
DIT	-4.25%

Fuente: Cálculo CRE con información de CFE.

- f. Se aplicaron las **(TCA)** por categoría tarifaria a las ventas de energía de 2018 para obtener las ventas de energía de 2019, conforme a lo siguiente:

$$E_{i,n,j} = E_{i,n-1,j} * (1 + TCA_{n,j})$$

Donde:

$E_{i,n,j}$ , son las ventas de energía en la división  $i$ , del año  $n$ , del mes  $m$  y categoría  $j$ .

$E_{i,n-1,j}$ , son las ventas de energía en la división  $i$ , del año  $n - 1$ , del mes  $m$  y categoría  $j$

- g. Se descontaron las ventas de energía los usuarios que pasan del Suministro Básico al Suministro Calificado<sup>6</sup>.

<sup>6</sup> De la Categoría DIT y División Centro Occidente.

- h. Se aplicó un promedio de los últimos cuatro meses observados en las categorías de alumbrado, riego agrícola y gran demanda en baja tensión para el mes de febrero de 2019, dado que en el mismo mes de 2018 se ajustaron las correspondencias tarifarias.<sup>7</sup> Las ventas de energía esperadas en 2019 se presentan a continuación:

**Tabla 9. Ventas de energía eléctrica esperadas (GWh), 2019**

División	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Baja California	743	862	703	885	933	1,047	1,226	1,464	1,467	1,199	923	916
Baja California Sur	212	160	149	187	191	214	237	276	287	263	259	155
Bajo	2,087	1,809	1,934	2,273	2,124	2,231	1,969	2,035	1,990	1,843	1,980	1,795
Centro Occidente	798	642	625	728	653	685	624	634	627	603	707	579
Centro Oriente	969	1,074	1,088	1,108	1,042	1,103	1,105	1,088	1,090	1,128	1,117	998
Centro Sur	708	726	690	795	763	764	784	782	776	723	673	694
Golfo Centro	721	787	890	856	680	943	922	935	943	889	866	746
Golfo Norte	2,207	2,422	2,103	2,540	2,583	3,125	3,257	3,360	3,425	3,024	2,493	1,844
Jalisco	1,097	1,068	1,113	1,155	1,179	1,302	1,241	1,220	1,202	1,196	1,209	1,182
Noroeste	940	900	905	1,102	1,226	1,651	1,974	1,906	2,017	1,802	1,639	1,108
Norte	1,125	1,394	1,262	1,672	1,659	2,041	1,863	1,946	1,770	1,364	1,346	1,140
Oriente	822	661	741	854	899	917	1,081	888	984	925	820	701
Peninsular	727	653	762	834	899	902	954	979	1,003	922	846	701
Sureste	695	642	679	790	767	736	788	793	798	790	912	722
Valle de México Centro	667	657	634	732	688	717	761	707	655	688	726	657
Valle de México Norte	837	903	906	916	930	872	1,016	889	913	772	924	808
Valle de México Sur	806	905	768	887	857	881	874	859	856	840	894	756
<b>Total</b>	<b>16,161</b>	<b>16,265</b>	<b>15,951</b>	<b>18,315</b>	<b>18,072</b>	<b>20,130</b>	<b>20,675</b>	<b>20,759</b>	<b>20,804</b>	<b>18,969</b>	<b>18,333</b>	<b>15,502</b>

Fuente: Cálculo CRE con información de CFE.

La Comisión podrá actualizar las ventas de energía eléctrica esperadas, en caso de que se identifiquen desviaciones significativas en relación con la información observada en el mismo año, en el entendido que, de hacer uso de esta facultad, deberá justificarlo, transparentarlo y difundirlo en los medios que estime prudentes.

#### 3.4.2. Usuarios atendidos

- Los usuarios atendidos se determinan con base en la información mensual observada de enero 2013 a octubre de 2018<sup>8</sup>, por categoría y división tarifarias, proporcionada por CFE Suministrador de Servicios Básicos.
- Se analiza y evalúa el comportamiento de los usuarios atendidos para identificar las características que definen el patrón y variación mensual.
- Se obtuvieron los promedios anuales de 2013 a 2018 y se definió una tasa de crecimiento anual por categoría (*TCA*) para los usuarios atendidos.

**Tabla 10. Tasas de crecimiento anual de los usuarios atendidos**

Categoría Tarifaria	TCA
DB1	3.12%
DB2	2.96%
APBT	10.28%
APMT	-10.50%
RABT	0.45%
RAMT	1.19%
PDBT	2.57%
GDBT	-12.22%
GDMTO	7.38%
GDMTH	5.57%
DIST	2.26%
DIT	4.91%

Fuente: Cálculo CRE con información de CFE.

<sup>7</sup> Se aplicó una estacionalidad de las ventas de energía correspondiente al mes de febrero.

<sup>8</sup> A las categorías de Alumbrado Público, Gran Demanda en Baja Tensión y Gran Demanda Media Tensión Ordinaria se aplicó con datos observados hasta diciembre 2017, con el propósito de conservar las correspondencias tarifarias del esquema anterior.

- d. Para efectos del ejercicio 2019, se estimó el número de usuarios atendidos de noviembre 2018 a diciembre 2019 por categoría y división tarifarias, a partir de la tasa de crecimiento periódica mensual  $\left[TCA\left(\frac{1}{12}\right) - 1\right]$ .
- e. A la  $\left[TCA\left(\frac{1}{12}\right) - 1\right]$ , se estimó una estacionalidad de crecimiento a los usuarios en cada mes a partir del cociente de los usuarios del mes  $m$  y el promedio del año  $n$ .
- f. Los usuarios atendidos esperados de 2019 se presentan a continuación:

**Tabla 11. Usuarios atendidos esperados, 2019**

División	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	Dic
Baja California	1,464	1,468	1,472	1,475	1,479	1,483	1,486	1,490	1,494	1,497	1,501	1,505
Baja California Sur	306	307	308	309	309	310	311	312	312	313	314	315
Bajío	4,407	4,417	4,428	4,439	4,450	4,461	4,472	4,483	4,494	4,506	4,517	4,528
Centro Occidente	2,320	2,325	2,331	2,337	2,342	2,348	2,354	2,360	2,366	2,371	2,377	2,383
Centro Oriente	3,107	3,114	3,122	3,130	3,138	3,145	3,153	3,161	3,169	3,177	3,185	3,193
Centro Sur	2,834	2,841	2,848	2,855	2,862	2,869	2,876	2,884	2,891	2,898	2,905	2,912
Golfo Centro	1,936	1,941	1,945	1,950	1,955	1,960	1,965	1,969	1,974	1,979	1,984	1,989
Golfo Norte	3,392	3,400	3,409	3,417	3,425	3,434	3,442	3,451	3,460	3,468	3,477	3,486
Jalisco	3,190	3,198	3,205	3,213	3,221	3,229	3,237	3,245	3,253	3,261	3,270	3,278
Noroeste	2,088	2,093	2,098	2,103	2,108	2,113	2,119	2,124	2,129	2,134	2,140	2,145
Norte	2,178	2,184	2,189	2,194	2,200	2,205	2,210	2,216	2,221	2,227	2,232	2,238
Oriente	3,076	3,084	3,091	3,099	3,107	3,114	3,122	3,130	3,137	3,145	3,153	3,161
Peninsular	1,902	1,907	1,912	1,916	1,921	1,926	1,931	1,935	1,940	1,945	1,950	1,955
Sureste	3,680	3,689	3,698	3,707	3,716	3,725	3,734	3,744	3,753	3,762	3,772	3,781
Valle de México Centro	2,084	2,089	2,094	2,099	2,104	2,109	2,114	2,120	2,125	2,130	2,135	2,141
Valle de México Norte	2,941	2,948	2,956	2,963	2,970	2,978	2,985	2,993	3,000	3,007	3,015	3,023
Valle de México Sur	2,622	2,628	2,635	2,641	2,648	2,654	2,661	2,667	2,674	2,681	2,687	2,694
<b>Total</b>	<b>43,528</b>	<b>43,634</b>	<b>43,741</b>	<b>43,848</b>	<b>43,956</b>	<b>44,064</b>	<b>44,173</b>	<b>44,282</b>	<b>44,392</b>	<b>44,503</b>	<b>44,614</b>	<b>44,725</b>

Fuente: Cálculo CRE con información de CFE.

La Comisión podrá actualizar los usuarios atendidos esperados, en caso de que se identifiquen desviaciones significativas en relación con la información observada en el mismo año, en el entendido que, de hacer uso de esta facultad, deberá justificarlo, transparentarlo y difundirlo en los medios que estime prudentes.

### 3.4.3. Precios Marginales Locales

- a. Los PML se definen como el precio de la energía eléctrica en un nodo determinado del Sistema Eléctrico Nacional para un periodo definido, calculado por el CENACE de conformidad con las Reglas del Mercado y aplicables a las transacciones de energía eléctrica realizadas en el mercado de energía de corto plazo.
- b. El cálculo de los cargos por energía del mes ( $m$ ) toma como insumo los PML esperados mensuales de la Tabla 8.
- c. Los PML de las 108 zonas de carga se agrupan en las 17 divisiones tarifarias a través de un promedio simple de las zonas de carga contenidas en cada división tarifaria:

$$PML_{h,i} = \frac{1}{n_i} \sum_{z_i} PML_{h,z_i}$$

Donde:

$PML_{h,i}$  PML en la hora  $h$ , de la división tarifaria  $i$ .

$PML_{h,z,i}$  PML en la hora  $h$ , en la zona de carga  $z$ , de la división tarifaria  $i$ .

$n_i$  Número de zonas de carga de la división  $i$ .

$z_i$  Zonas de carga que contiene la división  $i$ .

- d. La correspondencia de las zonas de carga con cada división tarifaria, es la siguiente:

**Tabla 12. Zonas de Carga por División Tarifaria**

División tarifaria	Zona de Carga
Baja California	Ensenada, Mexicali, San Luis, Tijuana
Baja California Sur	Constitución, La Paz, Los Cabos
Bajío	Aguascalientes, Celaya, Fresnillo, Irapuato, Ixmiquilpan, León, Querétaro, Salvatierra, San Juan del Río, Zacatecas.
Centro Occidente	Apatzingán, Colima, Jiquilpan, Lázaro Cárdenas, Manzanillo, Morelia, Uruapan, Zacapu, Zamora, Lázaro Cárdenas
Centro Oriente	Centro Oriente, Izúcar, Puebla, San Martín, Tecamachalco, Tehuacán, Tlaxcala.
Centro Sur	Acapulco, Centro Sur, Chilpancingo, Cuautla, Cuernavaca, Iguala, Morelos, Zihuatanejo
Golfo Centro	Huasteca, Huejutla, Matehuala, San Luis Potosí, Tampico, Victoria.
Golfo Norte	Matamoros, Monclova, Montemorelos, Monterrey, Nuevo Laredo, Piedras Negras, Reynosa, Sabinas, Saltillo
Jalisco	Ciénega, Guadalajara, Los Altos, Minas, Tepic Vallarta, Zapotlán
Noroeste	Caborca, Culiacán, Guasave, Guaymas, Hermosillo, Los Mochis, Mazatlán, Navojoa, Nogales, Obregón
Norte	Camargo, Casas Grandes, Chihuahua, Cuauhtémoc, Durango, Juárez, Laguna
Oriente	Coatzacoalcos, Córdoba, Los Tuxtlas, Orizaba, Poza Rica, Teziutlán, Veracruz, Xalapa.
Peninsular	Campeche, Cancún, Carmen, Chetumal, Mérida, Motul, Tizimín, Riviera Maya, Ticul
Sureste	Chontalpa, Huajuapán, Huatulco, Los Ríos, Oaxaca, San Cristóbal, Tapachula, Tehuantepec, Tuxtla, Villahermosa
Valle de México Centro	Valle de México Centro
Valle de México Norte	Valle de México Norte
Valle de México Sur	Valle de México Sur

Fuente: CENACE

- e. Para efectos del ejercicio 2019, se analizó el comportamiento de los PML para identificar las características que definen el patrón y variación mensual.
- f. Se calcularon las tasas de crecimiento media anual (TCMA) de los PML promedio mensuales de todo el sistema en el periodo 2016-2018.
- g. Se calculó una serie mensual de PML base para todo el sistema, como el promedio de los PML mensuales de 2017 y 2018, y se aplicaron las TCMA.
- h. Se definió una matriz de ponderadores mensuales por división tarifaria con base en los PML observados en 2018 que, miden el peso de cada división tarifaria en el PML promedio de todo el sistema.
- i. Se aplicó el ponderador mensual a la nueva serie de PML base 2019 para encontrar los PML promedio mensuales por división tarifaria. Los PML esperados en 2019 se presentan a continuación:

**Tabla 13. Precios Marginales Locales esperados mensuales por división tarifaria (\$/MWh), 2019**

División	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	Promedio
Baja California	617	482	410	438	477	867	2,654	3,977	880	562	784	1,072	1,102
Baja California Sur	2,683	2,391	2,419	2,824	3,947	5,351	3,888	4,910	3,739	3,694	4,046	2,678	3,548
Bajío	1,425	1,565	1,584	1,902	2,482	2,857	1,908	2,831	1,686	1,416	1,965	1,802	1,952
Centro Occidente	1,435	1,563	1,580	1,897	2,463	2,829	1,906	2,788	1,675	1,406	2,032	1,856	1,952
Centro Oriente	1,409	1,561	1,562	1,880	2,389	2,834	1,929	2,891	1,804	1,563	2,069	2,010	1,992
Centro Sur	1,458	1,602	1,595	1,912	2,432	2,899	1,955	2,903	1,782	1,560	2,098	2,023	2,018
Golfo Centro	1,272	1,464	1,458	1,783	2,311	2,699	1,821	2,690	1,610	1,283	1,763	1,565	1,810
Golfo Norte	1,067	1,312	1,267	1,649	2,133	2,585	1,770	2,571	1,497	958	1,199	1,059	1,589
Jalisco	1,453	1,591	1,618	1,952	2,594	2,964	1,964	2,849	1,685	1,405	2,136	1,926	2,011
Noroeste	1,161	1,229	1,302	1,702	2,997	3,514	2,048	2,816	1,601	1,090	653	638	1,729
Norte	1,213	1,355	1,414	2,066	3,674	4,002	2,037	3,086	1,502	985	928	791	1,921
Oriente	1,366	1,526	1,527	1,852	2,340	2,789	1,907	2,851	1,823	1,546	2,036	1,959	1,960
Peninsular	1,658	1,957	1,932	2,296	2,972	3,503	3,104	3,781	3,600	2,835	3,053	2,414	2,759
Sureste	1,461	1,626	1,618	1,919	2,403	2,878	2,020	3,049	2,092	1,690	2,207	2,115	2,090
VM Centro	1,427	1,565	1,564	1,882	2,391	2,824	1,917	2,864	1,774	1,542	2,051	1,994	1,983
VM Norte	1,417	1,558	1,558	1,874	2,383	2,815	1,911	2,859	1,766	1,530	2,039	1,981	1,974
VM Sur	1,439	1,574	1,571	1,890	2,409	2,906	1,925	2,880	1,787	1,545	2,058	2,000	1,999
<b>Promedio</b>	<b>1,409</b>	<b>1,525</b>	<b>1,528</b>	<b>1,866</b>	<b>2,517</b>	<b>3,007</b>	<b>2,157</b>	<b>3,094</b>	<b>1,900</b>	<b>1,565</b>	<b>1,948</b>	<b>1,758</b>	<b>2,023</b>

Fuente: Cálculo CRE con información del CENACE.

### 3.4.4. Costos de Generación

- a. El costo total de generación se compone de tres rubros:

$$CT_m = CCL_m + COF_m + CA_m$$

Donde:

$CCL_m$  Costos de las centrales eléctricas con contratos legados.

$COF_m$  Costos de otras fuentes.

$CA_m$  Otros costos asociados.

- b. Los costos de las centrales eléctricas con contratos legados están desglosados en costos fijos y variables:

$$CCL_m = CFCL_m + CVCL_m$$

Donde:

$CCL_m$  Costo de las centrales eléctricas legadas, en el mes  $m$ .

$CFCL_m$  Costo fijo de la centrales eléctricas legadas, en el mes  $m$ .

$CVCL_m$  Costo variable de la centrales eléctricas legadas, en el mes  $m$ .

- c. Los costos de otras fuentes están desglosados en costos fijos y variables:

$$COF_m = COFF_m + COFV_m$$

Donde:

$COF_m$  Costo de otras fuentes, en el mes  $m$ .

$COFF_m$  Costo fijo de otras fuentes, en el mes  $m$ .

$COFV_m$  Costo variable de otras fuentes, en el mes  $m$ .

Los costos incluidos en este rubro se componen de la facturación correspondiente a los siguientes conceptos:

**Tabla 14. Conceptos de Costos de Otras Fuentes**

Costos fijos de otras fuentes $COFF_{m-1}$	Costos variables de otras fuentes $COFV_{m-1}$
Potencia adquirida en el Mercado de Balance de Potencia	Energía adquirida en el Mercado de Día en Adelanto
Potencia adquirida en Subastas de Largo Plazo	Energía adquirida en el Mercado de Tiempo Real
Potencia adquirida en Subastas de Mediano Plazo	Energía adquirida en Subastas de Largo Plazo
	Energía adquirida en Subastas de Mediano Plazo
	Transacciones de Importación/Exportación

- d. Otros costos asociados están desglosados en costos fijos y variables:

$$CA_m = CAF_m + CAV_m$$

Donde:

$CA_m$  Otros costos asociados, en el mes  $m$

$CAF_m$  Otros costos fijos asociados, en el mes  $m$ .

$CAV_m$  Otros costos variables asociados, en el mes  $m$ .

Los costos incluidos en este rubro se componen de la facturación correspondiente a los siguientes conceptos:

**Tabla 15. Conceptos de Otros Costos Asociados**

Otros costos fijos asociados $CAF_{m-1}$	Otros costos variables asociados $CAV_{m-1}$
Vigilancia del Mercado	Pago de Derechos Financieros de Transmisión en Subastas
Cámara de Compensación	Distribución de Derechos Financieros de Transmisión de las Subastas
Déficit y superávit de los Contratos de Interconexión Legados (GI)	Distribución de Derechos Financieros de Transmisión cancelados
Impuesto al Valor Agregado	Exceso y Faltante de cobros por congestión en el Mercado de Día en Adelanto
	Exceso y Faltante de cobros por congestión en el Mercado de Tiempo Real
	Sobrecobro por pérdidas marginales en el Mercado de Día en Adelanto
	Sobrecobro por pérdidas marginales en el Mercado de Tiempo Real
	Servicios Conexos en el Mercado de Día en Adelanto
	Servicios Conexos en el Mercado de Tiempo Real
	Costos de energía de desbalance en interconexiones internacionales
	Costos de energía de Confiabilidad en interconexiones internacionales
	Certificados de Energías Limpias (CEL)

- e. El costo total de generación se asignará a los usuarios de dos formas: una parte se asigna a las categorías tarifarias de menor consumo ( $C_{D,m-1}$ ); otra parte se asigna a las demás de las categorías ( $C_{ND,m-1}$ ):

$$CT_m = C_{D,m} + C_{ND,m}$$

- f. El costo total de generación asignado a los usuarios de menor consumo ( $C_{D,m}$ ) es el correspondiente a las centrales eléctricas legadas más eficientes ( $Ef$ ); es decir, la lista de centrales eléctricas que resulte de ordenar de menor a mayor el costo total de generación y que cubran la demanda (incluyendo pérdidas) de los sectores de menor consumo.
- g. El costo total de generación asignado a los sectores de menor consumo ( $C_{D,m}$ ) considera la parte de  $CA_m$ , según la proporción de consumo de los usuarios de menor consumo respecto a los de mayor consumo ( $\alpha$ ) en  $m$ :

$$C_{D,m} = \sum_{Ef} CCL_{Ef,m} + \alpha (CA_m)$$

- h. El desglose del  $C_{D,m}$  en costos variables y fijos es el siguiente:

$$CV_{D,m} = \sum_{Ef} CVCL_{Ef,m} + \alpha (CAV_m)$$

$$CF_{D,m} = \sum_{Ef} CFCL_{Ef,m} + \alpha (CAF_m)$$

- i. El costo total de generación de las categorías de mayor consumo estará dado por el costo de las centrales menos eficientes ( $NE$ ) (el resto de la lista destinada al costo de los sectores de menor consumo), más el costo de otras fuentes y la parte correspondiente de otros costos asociados:

$$C_{ND,m} = \sum_{NE} CCL_{NE,m} + COF_m + (1-\alpha)(CA_m)$$

- j. El desglose del  $C_{ND,m}$  en costos variables y fijos es el siguiente:

$$CV_{ND,m} = \sum_{NE} CVCL_{NE,m} + COFV_m + (1-\alpha)(CAV_m)$$

$$CF_{ND,m} = \sum_{NE} CFCL_{NE,m} + COFF_m + (1-\alpha)(CAF_m)$$

### 3.5. Costos de Generación esperados para el ejercicio 2019

- 3.5.1. Los costos de generación son una función de la demanda de energía eléctrica y productos asociados para el suministro básico.
- 3.5.2. CFE Suministrador de Servicios Básicos estimó una demanda de energía eléctrica para el ejercicio 2019 de 266.4 TWh.
- 3.5.3. De conformidad con las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los requisitos y montos mínimos de contratos de cobertura eléctrica que los suministradores deberán celebrar relativos a la energía eléctrica, potencia y certificados de energía limpia que suministrarán a los centros de carga que representen y su verificación, publicadas en el DOF el 25 de julio de 2016, el suministrador de servicios básicos está obligado a tener suscritos los contratos de cobertura eléctrica antes del 31 de diciembre de 2018 para la compra anticipada del 90% de su demanda estimada de energía eléctrica y productos asociados para el suministro del año 2019. En este sentido, el 10% del diferencial para cubrir la demanda del suministro básico se podrá adquirir en el MEM.
- 3.5.4. De esta forma y en apego a las Disposiciones citadas en el numeral anterior, la demanda de energía esperada para el ejercicio 2019 se distribuye de la siguiente forma:

**Tabla 16. Compras de energía eléctricas esperadas (MWh), 2019**

Mes	CLSB	SLP	MEM	Total
ene	18,638,946	392,170	579,808	<b>19,610,924</b>
feb	17,589,610	356,080	258,940	<b>18,204,630</b>
mar	19,373,441	417,984	1,171,240	<b>20,962,665</b>
abr	19,451,882	428,579	1,935,056	<b>21,815,517</b>
may	20,495,198	460,756	3,637,206	<b>24,593,160</b>
jun	20,403,428	529,043	3,746,393	<b>24,678,864</b>
jul	21,289,324	850,157	3,007,511	<b>25,146,992</b>
ago	21,615,410	850,157	2,825,234	<b>25,290,801</b>
sep	21,219,489	823,353	1,214,717	<b>23,257,559</b>
oct	20,768,534	850,157	1,145,627	<b>22,764,318</b>
nov	19,145,086	823,353	198,583	<b>20,167,022</b>
dic	18,479,623	850,157	581,881	<b>19,911,661</b>
<b>Total</b>	<b>238,469,970</b>	<b>7,631,945</b>	<b>20,302,198</b>	<b>266,404,113</b>

Fuente: Cálculo CRE con información de CFE.

- 3.5.5. La Comisión realizó un ejercicio para definir los costos de generación esperados en 2019 que permitan un equilibrio entre los objetivos de eficiencia y la adecuada recuperación de costos del servicio de suministro básico, siempre que dichos costos reflejen Prácticas Prudentes.

3.5.6. Los **costos esperados de los CLSB** se definieron de conformidad con el siguiente ejercicio aplicado:

- a. Los **costos esperados de las centrales eléctricas legadas y las centrales externas legadas** se calcularon mensualmente con base en las variables, los factores de ajuste, los mecanismos de pago y valores de las centrales eléctricas con contratos legados, que se describen en los Términos, plazos, criterios, bases y metodologías de los Contratos Legados para el Suministro Básico (Términos) y mecanismos para su evaluación y sus Anexos, emitidos por la Secretaría de Energía<sup>9</sup> y en apego al Acuerdo A/045/2016.
- b. Los **costos fijos esperados de las centrales eléctricas legadas** se integran por los siguientes componentes:
  - (i) cargos fijos por operación y mantenimiento de la infraestructura,
  - (ii) cargos fijos por obligaciones laborales,
  - (iii) cargos fijos por depreciación de activos, y
  - (iv) cargos fijos por reserva de capacidad de gasoductos.
- c. Los cargos fijos de operación y mantenimiento de la infraestructura de las centrales eléctricas legadas se integran por los cargos fijos por operación y mantenimiento, el cargo fijo por retorno nivelado aplicable en el 2019 y el cargo anual estimado que se pagará a la Comisión por la supervisión de los permisos de energía eléctrica; las cuotas anuales a generadores y por punto de medición pagaderas al CENACE no forman parte de este cargo, ya que dichas cuotas ya no son vigentes<sup>10</sup>. Los cargos fijos por reserva de capacidad de gasoductos se aplican únicamente a las centrales eléctricas legadas que consumen gas como combustible principal, y se utiliza el régimen térmico que forma parte de los parámetros de referencia que reportan los participantes del mercado al CENACE.
- d. Los **costos variables esperados de las centrales eléctricas legadas** se integran por los siguientes componentes:
  - (i) cargos variables por el combustible utilizado, aplicable a las centrales térmicas,
  - (ii) pago de la Tarifa de Transmisión y de operación del CENACE aplicables a los generadores,
  - (iii) cargo por el uso no consuntivo de aguas nacionales, aplicable a las centrales hidroeléctricas,
  - (iv) cargo variable por retorno nivelado aplicable al 2019, y
  - (v) cargos variables por operación y mantenimiento.
- e. Los cargos variables por el combustible utilizado se calcularon a partir de la mezcla de combustibles principales y su porcentaje de utilización, el pronóstico mensual de los precios de combustibles, el régimen térmico que forma parte de los parámetros de referencia que reportan los participantes del mercado al CENACE y la energía eléctrica contratada, correspondientes a cada central eléctrica legada.
- f. El pronóstico de los precios de los combustibles se realizó a partir de promedios mensuales de los precios de combustibles que calculó el CENACE para evaluar las ofertas económicas presentadas por los participantes del mercado en el MDA durante el 2018, y un factor de ajuste que refleja la variación mensual entre los precios de combustibles de referentes nacionales e internacionales reportados en 2018 y el valor de sus futuros para 2019. Para el caso del uranio, se utilizó el precio reportado en el Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional (PRODESEN) 2018-2032. En la siguiente tabla se resume el pronóstico mensual de los precios de combustibles que se utilizaron para el cálculo:

<sup>9</sup> <https://www.gob.mx/sener/acciones-y-programas/terminos-plazos-criterios-bases-y-metodologias-de-los-contratos-legados-para-el-suministro-basico-y-mecanismos-para-su-evaluacion-128297>

<sup>10</sup> Ver Resultando Tercero y Considerando Undécimo del Acuerdo A/057/2016; Resultando Tercero y Considerando Decimoctavo del Acuerdo A/001/2017.



**Tabla 17. Precios de combustibles esperados (pesos/MMBtu), 2019**

Mes	Carbón Importado	Carbón Nacional	Combustóleo	Diésel	Gas	Uranio
ene-19	88.52	72.62	249.3	553.45	117.17	13.00
feb-19	77.32	70.62	188.1	488.22	85.22	12.72
mar-19	74.32	72.35	187.4	512.85	63.85	12.75
abr-19	73.47	73.16	191.5	531.65	75.51	12.52
may-19	92.49	73.83	234.6	554.98	60.34	13.30
jun-19	57.20	74.89	189.0	511.91	64.61	13.85
jul-19	66.00	76.10	177.9	476.58	71.14	13.06
ago-19	86.28	72.65	153.4	491.38	68.91	12.85
sep-19	71.77	72.71	187.8	517.39	65.28	13.02
oct-19	76.26	72.53	187.0	499.81	66.34	13.05
nov-19	70.36	74.40	153.1	452.94	78.71	13.76
dic-19	61.82	75.14	137.1	449.62	73.64	13.55

Fuente: Cálculo CRE con información del CENACE.

- g. El costo por consumo del agua de las centrales hidroeléctricas se calculó con el cargo anual vigente por el pago a la Comisión Nacional del Agua de derechos en 2018 y el consumo estimado de agua de las centrales hidroeléctricas por cada megawatt-hora generado.
- h. Los costos variables esperados de las centrales eléctricas legadas térmicas se calcularon con base en las proporciones mensuales de energía que se compran a Precio Nacional de Referencia (PNR) y que resultan de llevar a cabo un ejercicio horario de opción de compra.
- i. Los costos variables esperados de las centrales eléctricas legadas no térmicas se calcularon con base en la estimación de la energía eléctrica de las centrales considerando la información de su generación histórica.
- j. Los **costos fijos esperados de las centrales externas legadas** se integran por los siguientes componentes:
  - (i) pago estimado en pesos debido o cubierto por el vendedor al Productor Independiente de Energía (PIE) de acuerdo con el Contrato de Producción Independiente de Energía (Contrato PIE),
  - (ii) cargo anual estimado que se pagará a la Comisión por la supervisión de los permisos de energía eléctrica, y
  - (iii) los cargos por administración del Contrato PIE.
- k. El pago en pesos debido o cubierto por el vendedor al PIE se estimó a partir de un promedio de los pagos mensuales reportados durante el 2018, sin considerar los valores atípicos. Los cargos por administración del Contrato PIE se integra por los costos fijos que le corresponde percibir al vendedor por la operación y mantenimiento de la administración de los Contratos PIE y el cargo fijo por las obligaciones laborales del vendedor por la administración de los Contratos PIE.
- l. Los **costos variables esperados de las centrales externas legadas** se integran por los siguientes componentes:
  - (i) pago estimado en pesos debido o cubierto por el vendedor al Productor Independiente de Energía (PIE) de acuerdo con el Contrato de Producción Independiente de Energía (Contrato PIE),
  - (ii) pago de la tarifa de transmisión y de operación del CENACE aplicables a los generadores, y
  - (iii) pago correspondiente al bono que podría recibir el vendedor de forma mensual con base en las horas críticas durante la cual la potencia de las centrales externas legadas térmicas o sus unidades hayan estado a disposición del SEN en el año calendario anterior.

- m. El pago en pesos debido o cubierto por el vendedor al PIE se estimó a partir de un promedio de los pagos mensuales reportados durante el 2018, sin considerar los valores atípicos. El pago correspondiente al bono se estimó considerando los meses en los que se presentaron las 100 horas críticas durante el Año de Producción 2017.
- n. Los **factores de ajuste** que reflejan las variaciones los precios que sean relevantes para cada uno de los componentes de los costos fijos y variables de las centrales eléctricas legadas y externas legadas, se calculan con los siguientes índices e indicadores económicos, cuyos valores esperados para 2019 se estimaron tomando como referencia los valores observados en 2018 ajustados con sus variaciones típicas mensuales y anuales:

**Tabla 18. Índices e indicadores económicos, 2019**

Mes	PDSB <sup>1/</sup>	INPC <sup>2/</sup>	PPICM <sup>3/</sup>	TCam <sup>4/</sup>
ene	348.82	101.53	130.0	19.73
feb	349.16	101.82	130.8	19.31
mar	347.75	102.00	130.8	19.35
abr	347.61	101.41	131.0	19.00
may	352.79	101.22	131.0	20.19
jun	351.90	101.69	131.1	21.02
jul	355.41	102.31	133.2	19.82
ago	354.26	102.96	133.7	19.51
sep	349.88	103.45	133.4	19.76
oct	348.63	103.93	133.0	19.82
nov	350.69	104.61	133.2	20.88
dic	352.92	105.07	133.3	20.56

<sup>1/</sup> Promedio nacional del salario diario asociado a trabajadores asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Fuente: Cálculo CRE con información del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). <sup>2/</sup> Índice Nacional de Precios al Consumidor. Fuente: Cálculo CRE con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). <sup>3/</sup> Índice de Precios al Productor de Estados Unidos de América correspondiente al rubro Commercial Machinery Repair and Maintenance. Fuente: Cálculo CRE con información de Federal Reserve Bank of St. Louis. <sup>4/</sup> Promedio del Tipo de cambio FIX para solventar obligaciones denominadas en Dólares. Fuente: Cálculo CRE con información del Banco de México.

- o. Los **costos esperados de los contratos de cobertura eléctrica** celebrados a través de subastas se definieron con base en la información de los proyectos adjudicados en las subastas de largo plazo 2015 y 2016. Los costos esperados del MEM se definieron a partir de la evolución esperada de los Precios Marginales Locales (PML) promedio del Mercado del Día en Adelanto (MDA) en 2019.
- p. Los **costos esperados del MEM** se definieron a partir de la evolución esperada de los PML promedio del Mercado del Día en Adelanto (MDA) en 2019 del numeral 3.4.3 del presente Anexo, y con el diferencial de la energía eléctrica adquirida en el MEM para cubrir la demanda del suministro básico, es decir, aquella energía que no está cubierta por el CLSB e independiente a los pagos en PML al amparo de dichos contratos.
- q. De esta forma, los **costos de generación esperados para el ejercicio 2019** son los siguientes:

**Tabla 19. Costos de generación esperados (millones de pesos), 2019**

Concepto	CLSB	CLSB Capacidad (Fijo)	CLSB Energía (Variable)	SLP	MEM	Total
<b>Total</b>	<b>301,055</b>	<b>90,483</b>	<b>210,572</b>	<b>4,210</b>	<b>47,772</b>	<b>353,036</b>

Fuente: Cálculo CRE de conformidad con la sección 3.7 del presente Anexo.

### 3.6. Cargos por generación

3.6.1. Los cargos de generación (energía y capacidad) se ajustarán mensualmente con base en los costos de generación a los que se refiere al numeral 3.5.6 estacionalizados con los factores del numeral 3.6.1, inciso d, mediante el siguiente mecanismo:

- a. Se calcula el factor de ajuste de los cargos de generación, como el cociente de los costos de generación estacionalizados y el valor de la facturación por concepto de generación, como si los cargos tarifarios de energía y capacidad permanecieran constantes respecto al mes anterior:

$$FA_m = \frac{CG_m^n}{FG_m^*} - 1$$

Donde:

$m$  es el mes de aplicación.

$FA_m$  es el factor de ajuste del mes  $m$ .

$CG_m^n$  son los costos de generación estacionalizados del mes  $m$ .

$FG_m^*$  es el valor de la facturación por concepto de generación, del mes  $m$ :

$$FG_m^* = \sum_j [G_{j,m-1} \times Q_{j,m}]$$

Donde:

$j$  es cada una de las 12 categorías tarifarias.

$G_{j,m-1}$  son los cargos de generación (energía y capacidad) del mes anterior ( $m - 1$ ).

$Q_{j,m}$  es el consumo de energía eléctrica o de la potencia de la categoría tarifaria  $j$ , del mes  $m$ .

- b. Se calculan los cargos de generación (energía y capacidad) del mes  $m$ :

$$G_{j,m} = G_{j,m-1} * (FA_m)$$

- c. En aquellos casos donde, por cuestiones de cambio de temporada de invierno a verano, o por necesidad de diferenciación, y no se tenga los cargos tarifarios de los periodos horarios punta y semipunta del mes corriente o anterior, dichos cargos tarifarios se calcularán con la diferencia relativa respecto al periodo horario intermedio, con base en los PML de 2016, 2017 y 2018.
- d. Los factores de estacionalidad de los costos totales de generación para 2019 son los siguientes:

**Tabla 20. Factores de estacionalidad de los Costos de generación (%), 2019**

mes	Factor de Estacionalidad
ene	7.30%
feb	7.46%
mar	7.23%
abr	8.30%
may	8.21%
jun	9.15%
jul	9.38%
ago	9.41%
sep	9.43%
oct	8.60%
nov	8.41%
dic	7.12%

Fuente: Elaboración propia CRE.

- e. El presente mecanismo permitirá la recuperación del costo total de generación, conforme a lo establecido en el inciso q del numeral 3.5.6. Sin embargo, la recuperación por separado de los costos de generación y capacidad pueden ser distinta a lo establecido en dicho inciso.

#### 4. MECANISMO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN MENSUAL DE LOS COSTOS DE GENERACIÓN DE LOS CLSB Y DEL MEM

##### 4.1. Reconocimiento en los costos de generación de los CLSB

- 4.1.1. El reconocimiento mensual de los costos de generación asociados al CLSB se llevará a cabo sobre cargos variables por el combustible utilizado que se refiere en el inciso e, del numeral 3.5.6 y por la actualización de los factores de ajuste del inciso n, numeral 3.5.6 del presente Anexo.
- 4.1.2. A efecto de lo anterior, se llevará a cabo el ejercicio descrito en el numeral 3.5.6 de este Anexo, considerando los precios de combustibles calculados por el CENACE para evaluar las ofertas económicas presentadas por los participantes del mercado en el MDA con corte al día indicado en la Tabla 21 del mes corriente. Asimismo, se consideran los índices e indicadores económicos reportados en el mes corriente.
- 4.1.3. Se calculará el diferencial (faltante o excedente) del costo de generación mensual del CLSB ( $D_{CLSB,m}$ ) con base en los costos del CLSB calculados en el mes  $m$  ( $CG_{CLSB,m}$ ) y el costo del CLSB estimado del mes  $m$  ( $CG_{CLSB,m}^e$ ):

$$D_{CLSB,m} = CG_{CLSB,m} - CG_{CLSB,m}^e$$

- 4.1.4. El  $D_{CLSB,m}$  se repartirá de igual manera entre los seis meses siguientes al mes corriente para su reconocimiento:

$$\frac{D_{CLSB,m}}{6}$$

- 4.1.5. La Comisión llevará a cabo la evaluación y reconocimiento de los costos de los CLSB en las siguientes fechas:

**Tabla 21. Calendario de revisión y reconocimiento de los costos de los CLSB**

Mes a evaluar	Fecha de corte	Meses de aplicación
Ene-19	24 de enero de 2019	Febrero 2019-Julio 2019
Feb-19	22 de febrero de 2019	Marzo 2019-Agosto 2019
Mar-19	22 de marzo de 2019	Abril 2019-Septiembre 2019
Abr-19	25 de abril de 2019	Mayo 2019-Octubre 2019
May-19	24 de mayo de 2019	Junio 2019-Noviembre 2019
Jun-19	24 de junio de 2019	Julio 2019-Diciembre 2019
Jul-19	25 de julio de 2019	Agosto 2019-Enero 2020
Ago-19	23 de agosto de 2019	Septiembre 2019-Febrero 2020
Sep-19	23 de septiembre de 2019	Octubre 2019-Marzo 2020
Oct-19	24 de octubre de 2019	Noviembre 2019-Abril 2020
Nov-19	22 de noviembre de 2019	Diciembre 2019-Mayo 2020
Dic-19	18 de diciembre de 2019	Enero 2019-Junio 2020

Fuente: Elaboración propia CRE.

##### 4.2. Reconocimiento en los costos del MEM

- 4.2.1. El reconocimiento mensual de los costos del MEM se realizará sobre el volumen esperado de la energía eléctrica que se adquiere en el MEM ( $E_{MEM,m}^e$ ) referida en el numeral 3.5.4 del presente Anexo.
- 4.2.2. Se determinará el precio implícito pagado en el mes  $m$  ( $PI_m$ ), expresado en pesos por MWh, que resulta de la información que reporte CFE Suministrador de Servicios Básicos señalada en el numeral 4.3 de este Anexo.

- 4.2.3. Se calculará el diferencial (faltante o excedente) del costo mensual del MEM ( $D_{MEM,m}$ ) con base en el precio implícito ( $PI_m$ ), el precio marginal esperado ( $PML_m^e$ ) referidos en el numeral 3.4.3 del Anexo y el volumen esperado de energía eléctrica que se adquiere en el MEM ( $E_{MEM,m}^e$ ):

$$D_{MEM,m} = (PI_m - PML_m^e) \times E_{MEM,m}^e$$

- 4.2.4. El  $D_{MEM,m}$  se repartirá de igual manera entre los seis meses siguientes al mes corriente para su reconocimiento:

$$\frac{D_{MEM,m}}{6}$$

- 4.2.5. La Comisión llevará a cabo la evaluación y reconocimiento de los costos del MEM en las siguientes fechas:

**Tabla 22. Calendario de revisión y reconocimiento de los costos del MEM**

Mes a evaluar	Fecha en la que se entrega la información	Mes de aplicación
Ene-19	22 de febrero de 2019	Marzo 2019-Agosto 2019
Feb-19	22 de marzo de 2019	Abril 2019-Septiembre 2019
Mar-19	25 de abril de 2019	Mayo 2019-Octubre 2019
Abr-19	24 de mayo de 2019	Junio 2019-Noviembre 2019
May-19	24 de junio de 2019	Julio 2019-Diciembre 2019
Jun-19	25 de julio de 2019	Agosto 2019-Enero 2020
Jul-19	23 de agosto de 2019	Septiembre 2019-Febrero 2020
Ago-19	23 de septiembre de 2019	Octubre 2019-Marzo 2020
Sep-19	24 de octubre de 2019	Noviembre 2019-Abril 2020
Oct-19	22 de noviembre de 2019	Diciembre 2019-Mayo 2020
Nov-19	18 de diciembre de 2019	Enero 2020-Junio 2020
Dic-19	24 de enero de 2020	Febrero 2020-Julio 2020

Fuente: Elaboración propia CRE.

#### 4.3. Información requerida

- 4.3.1. CFE Suministrador de Servicios Básicos entregará a la Comisión, en las fechas predeterminadas en la Tabla 22 del presente Anexo, la evidencia estadística y documental necesaria para dar seguimiento a las variaciones en el costo del MEM del mes inmediato anterior. La evidencia estadística y documental deberá integrarse al menos de la siguiente información:
- Costos fijos, variables y totales, así como la energía eléctrica entregada y productos asociados por central o unidad de central eléctrica de los CLSB del mes a evaluar, correspondientes al pago de los CLSB al valor del Precio Ncional de Referencia (PNR) en el ejercicio de la opción de compra.
  - Costos totales, la energía eléctrica entregada y productos asociados por central o unidad de central eléctrica de los CLSB del mes a evaluar, correspondientes al pago de los CLSB al valor del PML en el ejercicio de la opción de compra.
  - Costos MEM, así como la energía eléctrica y productos asociados adquiridos en el MEM para cubrir la demanda del suministro básico no cubierta por el CLSB e independiente a los pagos en PML al amparo de dichos contratos.
- 4.3.2. La Comisión podrá prevenir a CFE Suministrador de Servicios Básico, por escrito o medios electrónicos y, por una sola vez, para que subsane omisiones o presente aclaraciones de la información indicada en el apartado 4.3.1. en un plazo no mayor a dos días hábiles y, en caso de no brindar atención, la Comisión no admite nueva información por parte de este, y determina las TFSB sin ejercer el mecanismo de descrito en el numeral 4 del presente Anexo.
- 4.3.3. La información deberá de entregarse en archivos editables en Excel (.xlsx) y en los formatos que la Comisión determine.
- 4.3.4. La información que se entregue deberá ser de carácter definitivo y se tomará como datos al cierre del mes a evaluar, y deberá acompañarse de las facturas electrónicas respectivas.

## 5. CRITERIOS DE COBRO

### 5.1 Cobro por Capacidad

- 5.1.1 La demanda máxima a la que se deberá aplicar los cargos por capacidad expresados en \$/kW-mes, será la mínima entre los valores que se definen a continuación:

$$\text{mín} \left\{ D_{\text{max}_{\text{punta}}}, \left[ \frac{Q_{\text{mensual}}}{24 * d * F.C.} \right] \right\}$$

Donde  $D_{\text{max}_{\text{punta}}}$  es la demanda máxima coincidente con el periodo horario de punta medida en kilowatts,  $Q_{\text{mensual}}$  es el consumo mensual registrado en el mes de facturación en kWh,  $d$  días del periodo de facturación y el  $F.C.$  es el factor de carga correspondiente del apartado 3.3.1 del Anexo. Para el caso de que no haya periodo de punta y los usuarios suministrados en baja y media tensión que no cuenten con sistemas de medición para demanda, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Demanda} = \left[ \frac{Q_{\text{mensual}}}{24 * d * F.C.} \right]$$

Donde  $Q_{\text{mensual}}$  es el consumo mensual registrado en el mes de facturación en kWh,  $d$  días del periodo de facturación y el  $F.C.$  es el factor de carga correspondiente del apartado 3.3.1 del Anexo.

Para los centros de carga que reciban energía por ser parte de un permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, la  $D_{\text{max}_{\text{punta}}}$  y  $Q_{\text{mensual}}$  serán la demanda máxima coincidente con el periodo horario de punta medida y el consumo mensuales suministrados en el mes de facturación por CFE Suministrador de Servicios Básicos.

### 5.2 Cobro por Distribución

- 5.2.1 La demanda máxima a la que se deberá aplicar los cargos de distribución expresados en \$/kW-mes, será la mínima entre los valores que se definen a continuación:

$$\text{mín} \left\{ D_{\text{max}_{\text{mensual}}}, \left[ \frac{Q_{\text{mensual}}}{24 * d * F.C.} \right] \right\}$$

Donde  $D_{\text{max}_{\text{mensual}}}$  es la demanda máxima registrada en el mes al que corresponde la facturación,  $Q_{\text{mensual}}$  es el consumo mensual registrado en el mes de facturación en kWh,  $d$  días del periodo de facturación y el  $F.C.$  es el factor de carga correspondiente del apartado 3.3.1 del Anexo. Para el caso de que no haya periodo de punta y los usuarios suministrados en baja y media tensión que no cuenten con sistemas de medición para demanda, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Demanda} = \left[ \frac{Q_{\text{mensual}}}{24 * d * F.C.} \right]$$

Donde  $Q_{\text{mensual}}$  es el consumo mensual registrado en el mes de facturación en kWh,  $d$  días del periodo de facturación y el  $F.C.$  es el factor de carga correspondiente del apartado 3.3.1 del Anexo.

Para los centros de carga que reciban energía por ser parte de un permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, la  $D_{\text{max}_{\text{punta}}}$  y  $Q_{\text{mensual}}$  serán la demanda máxima registrada y el consumo mensuales, suministrados en el mes de facturación por CFE Suministrador de Servicios Básicos.

## 6. CRITERIOS GENERALES DE LAS TARIFAS

### 6.1 Cargos Tarifarios

- 6.1.1. Para su aplicación, los cargos de las tarifas se redondearán a dos, tres o cuatro decimales, según sea o no menor que 5 (cinco), en función de los decimales restantes, según se detalla a continuación:
- cargos fijos, cargos aplicados sobre demanda (kW) y bonificaciones: a dos decimales;
  - cargos aplicados sobre energía (kWh) de las tarifas DB1, DB2, PDBT, GDBT, RABT, APBT, APMT, GDMTO y RAMT: a tres decimales;
  - cargos aplicados sobre energía (kWh) de las tarifas GDMTH, DIST y DIT: a cuatro decimales;

## 6.2. Tensión de suministro

6.2.1. Se considera que:

- a. Baja tensión es el servicio que se suministra en niveles de tensión menores o iguales a 1 (un) kilovolt.
- b. Media tensión es el servicio que se suministra en niveles de tensión mayores a 1 (un) kilovolt, pero menores o iguales a 35 (treinta y cinco) kilovolts.
- c. Alta tensión a nivel subtransmisión es el servicio que se suministra en niveles de tensión mayores a 35 (treinta y cinco) kilovolts, pero menores a 220 (doscientos veinte) kilovolts.
- d. Alta tensión a nivel transmisión es el servicio que se suministra en niveles de tensión iguales o mayores a 220 (doscientos veinte) kilovolts.

6.2.2. En los casos en que el suministrador tenga disponibles dos o más tensiones que puedan ser utilizadas para suministrar el servicio, y estas originen la aplicación de tarifas diferentes, el suministrador proporcionará al usuario los datos necesarios para que éste decida la tensión en la que contratará el servicio.

6.2.3. Los servicios que se alimenten de una red automática se contratarán a la tensión de suministro disponible en la red, y de acuerdo a la tarifa correspondiente a esa tensión.

## 6.3. Factor de potencia

6.3.1. El usuario procurará mantener un factor de potencia (FP) aproximado a 100% (cien por ciento) como le sea posible.

6.3.2. En el caso de que su factor de potencia durante cualquier periodo de facturación tenga un promedio menor de 90% (noventa por ciento) atrasado, determinado por los métodos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, el suministrador tendrá derecho a cobrar al usuario la cantidad que resulte de aplicar al monto de la facturación el porcentaje de recargo que se determine según la fórmula que se señala:

Fórmula de Recargo para  $FP < 90\%$

$$\text{Porcentaje de recargo} = \frac{3}{5} * \left( \left( \frac{90}{FP} \right) - 1 \right) * 100$$

6.3.3. En el caso de que el factor de potencia tenga un valor igual o superior de 90% (noventa por ciento), el suministrador tendrá la obligación de bonificar al usuario la cantidad que resulte de aplicar a la factura el porcentaje de bonificación según la fórmula que también se señala.

Fórmula de Bonificación para  $FP \geq 90\%$

$$\text{Porcentaje de recargo} = \frac{1}{4} * \left( 1 - \left( \frac{90}{FP} \right) \right) * 100$$

Donde **FP** es el Factor de Potencia expresado en por ciento.

6.3.4. Los valores resultantes de la aplicación de estas fórmulas se redondearán a un solo decimal, según sea o no menor que 5 (cinco) el segundo decimal. En ningún caso se aplicarán porcentajes de recargo superiores a 120% (ciento veinte por ciento), ni porcentajes de bonificación superiores a 2.5% (dos puntos cinco por ciento).

## 6.4. Contratación y facturación de los servicios por temporadas

6.4.1. Los servicios suministrados en media tensión para actividades que se realicen por temporadas que normalmente se desarrollen durante periodos de actividad e inactividad operativa, podrán contratarse por tiempo indefinido, en cuyo caso los contratos quedarán en suspenso a solicitud del usuario durante la época de inactividad, para lo cual debe este avisar por escrito al suministrador por lo menos con 30 (treinta) días de anticipación a las fechas de iniciación y de terminación de la temporada de trabajo.

6.4.2. En la época de inactividad o de terminación de la temporada, el suministrador podrá desconectar el servicio, el que deberá reconectar al inicio de la actividad, aplicando las cuotas de corte y reconexión establecidas por la autoridad correspondiente.

6.4.3. El usuario podrá contratar un suministro en baja tensión, conforme a la tarifa correspondiente, para satisfacer las necesidades de energía eléctrica que requiera durante el tiempo de inactividad.

## 6.5. Equivalencias para la determinación de la potencia en watts

6.5.1. Para motores de hasta 50 (cincuenta) caballos de potencia, incluido el rendimiento de los motores.

**Tabla 23. Equivalencias para la determinación de la potencia en watts**

Capacidad en Caballos de Potencia	Capacidad en Watts		Capacidad	
	Motores Monofásicos	Motores Trifásicos	en Caballos de Potencia	en Watts
1/20	60	-	4.50	4,074
1/16	80	-	4.75	4,266
1/8	150	-	5.00	4,490
1/6	202	-	5.50	4,945
1/5	233	-	6.00	5,390
0.25	293	264	6.50	5,836
0.33	395	355	7.00	6,293
0.50	527	507	7.50	6,577
0.67	700	668	8.00	7,022
0.75	780	740	8.50	7,458
1.00	993	953	9.00	7,894
1.25	1,236	1,190	9.50	8,340
1.50	1,480	1,418	10.00	8,674
1.75	1,620	1,622	11.00	9,535
2.00	1,935	1,844	12.00	10,407
2.25	2,168	2,067	13.00	11,278
2.50	2,390	2,290	14.00	12,140
2.75	2,574	2,503	15.00	12,860
3.00	2,766	2,726	16.00	13,720
3.25	-	2,959	20.00	16,953
3.50	-	3,182	25.00	21,188
3.75	-	3,415	30.00	24,725
4.00	-	3,618	40.00	32,609
4.25	-	3,840	50.00	40,756

6.5.2. Para determinar la capacidad en watts de motores con más de 50 (cincuenta) caballos de potencia, incluido el rendimiento, multiplíquense los caballos de potencia por 800 (ochocientos).

6.5.3. Para lámparas fluorescentes, de vapor de mercurio, de cátodo frío y otras, se tomará su capacidad nominal más un 25% (veinticinco por ciento) para considerar la capacidad en watts de los aparatos auxiliares que requiera su funcionamiento. Este porcentaje podrá variar de acuerdo con los resultados que a solicitud del usuario obtenga el suministrador, por pruebas de capacidad de los equipos auxiliares, en cuyo caso, se podrá modificar el contrato tomando en cuenta dichos resultados.

6.5.4. En los aparatos de rayos X, máquinas soldadoras, punteadoras, anuncios luminosos, etc., se tomará su capacidad nominal en Volt-amperes a un factor de potencia de 85% (ochenta y cinco por ciento), atrasado.

## 6.6. Controversias

6.6.1. En el caso de controversias, el usuario y el suministrador se sujetarán a lo que disponga la Comisión Reguladora de Energía, la que deberá resolver las consultas que se le formulen sobre la aplicación e interpretación de las tarifas finales del Suministro Básico.



**6.7. Correspondencia entre municipios y divisiones tarifarias**

6.7.1. Se consideran los siguientes municipios por división tarifaria para la aplicación de las tarifas finales del suministro básico, con base en información proporcionada por CFE Suministrador de Servicios Básicos:

**Tabla 24. División Baja California**

Entidad	Municipios
Baja California	Todos los municipios

**Tabla 25. División Baja California Sur**

Entidad	Municipios
Baja California Sur	Todos los municipios
Sonora	San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco y General Plutarco Elías Calles (Sonoyta)

**Tabla 26. División Bajío**

Entidad	Municipios
Guanajuato	Abasolo, Acámbaro, San Miguel de Allende, Apaseo El Alto, Apaseo El Grande, Atarjea, Celaya, Manuel Doblado, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámbaro, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao, Tarandacuaio, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria.
Aguascalientes	Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia, Tepezalá, San Francisco de los Romo, El Llano.
Zacatecas	Apozol, Atolinga, Benito Juárez, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Chalchihuites, Fresnillo, Trinidad García de la Cadena, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, Gral. El Plateado de Joaquín Amaro, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Juchipila, Loreto, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Pánuco, Río Grande, Sain Alto, El Salvador, Sombrerete, Sustiacacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Teúl de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Trancoso, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva, Zacatecas y Santa María de la Paz.
Querétaro	Amealco de Bonfil, Pinal de Amoles, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, Ezequiel Montes, Huimilpan, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán y Arroyo Seco.

Entidad	Municipios
<b>Hidalgo</b>	Alfajayucan, Cardonal, Chapulhuacán, Eloxochitlán, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, Metztlán, La Misión, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Pacula, Pisaflores, Tasquillo, Tecozautla, Tepehuacán de Guerrero, Tlahuiltepa y Zimapán.
<b>Jalisco</b>	Bolaños, Colotlán, Chimaltitán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Martín de Bolaños, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Totatiche, Unión de San Antonio, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Jesús María y Degollado.
<b>San Luis Potosí</b>	Salinas, Santo Domingo, Villa de Arriaga, Villa de Ramos, Ahualulco, Moctezuma y Vanegas.
<b>Michoacán de Ocampo</b>	Contepec, Epitacio Huerta, Maravatío y Santa Ana Maya, Cuitzeo y José Sixto Verduzco.
<b>Durango</b>	Santa Clara y General Simón Bolívar.
<b>Coahuila de Zaragoza</b>	Parras, Saltillo y San Pedro.

**Tabla 27. División Centro Occidente**

Entidad	Municipios
<b>Colima</b>	Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuahtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez.
<b>Guanajuato</b>	Moroleón, Pénjamo, Valle de Santiago y Yuriria.
<b>Guerrero</b>	Coahuayutla de José María Izazaga y La Unión de Isidoro Montes de Oca.
<b>Jalisco</b>	Arandas, Atotonilco el Alto, Ayotlán, La Barca, Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán, Degollado, La Huerta, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, Santa María del Oro, La Manzanilla de la Paz, Mazamitla, Pihuamo, Villa Purificación, Quitupan, Tamazula de Gordiano, Tecalitlán, Tepatitlán de Morelos, Tizapán el Alto, Tolimán, Tomatlán, Tonila, Tototlán, Tuxpan, Valle de Juárez y Zapotitlán de Vadillo.
<b>Michoacán de Ocampo</b>	Acuitzio, Aguililla, Álvaro Obregón, Angamacutiro, Anganguero, Apatzingán, Aporo, Aquila, Ario, Arteaga, Buenavista, Carácuaro, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Coeneo, Copándaro, Cotija, Cuitzeo, Charapan, Charo, Chavinda, Cherán, Chilchota, Chinicuila, Chucándiro, Churintzio, Churumuco, Ecuandureo, Erongaricuaró, Gabriel Zamora, Hidalgo, La Huacana, Huandacareo, Huaniqueo, Huiramba, Indaparapeo, Irímbo, Ixtlán, Jacona, Jiménez, Jiquilpan, Juárez, Jungapeo, Lagunillas, Madero, Maravatío, Marcos Castellanos, Lázaro Cárdenas, Morelia, Morelos, Múgica, Nahuatzen, Nocupétaro, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Numarán, Ocampo, Pajacuarán, Panindícuaro, Parácuaro, Paracho, Pátzcuaro, Penjamillo, Peribán, La Piedad, Purépero, Puruándiro, Queréndaro, Quiroga, Cojumatlán de Régules, Los Reyes, Sahuayo, San Lucas, Salvador Escalante, Senguio, Susupuato, Tacámbaro, Tancítaro, Tangamandapio, Tangancícuaro, Tanhuato, Taretan, Tarímbaro, Tepalcatepec, Tingambato, Tingüindín, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tlazazalca, Tocombo, Tumbiscatío, Turicato, Tuxpan, Tuzantla, Tzintzuntzan, Tzitzio, Uruapan, Venustiano Carranza, Villamar, Vista Hermosa, Yurécuaro, Zacapu, Zamora, Zináparo, Zinapécuaro, Ziracuaretiro, Zitácuaro, José Sixto Verduzco.

**Tabla 28. División Centro Oriente**

Entidad	Municipios
<b>Tlaxcala</b>	Atenango del Río, Huamuxtitlán.
<b>Guerrero</b>	Xochihuehuetlán.
<b>Hidalgo</b>	Acatlán, Acaxochitlán, Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco el Grande, Atotonilco de Tula, Cuauhtepic de Hinojosa, Chapantongo, Chilcuautla, El Arenal, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Metzquititlán, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez y Zempoala.
<b>Estado de México</b>	Ixtapaluca
<b>Morelos</b>	Axochiapan
<b>Oaxaca</b>	Cosoltepec, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, San Pedro y San Pablo Tequixtepec y Santiago Chazumba.
<b>Veracruz de Ignacio de la Llave</b>	Acultzingo, Aquila, Ayahualulco, Calcahualco, Maltrata, Mariano Escobedo, Nogales, Perote y Tehuipango.
<b>Puebla</b>	Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ahuacatlán, Ahuatlán, Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Ajalpan, Albino Zertuche, Aljojuca, Altepexi, Amixtlán, Amozoc, Aquixtla, Atexcal, Atlixco, Atoyatempan, Atzala, Atzitzihuacán, Atzitzintla, Axutla, Calpan, Caltepec, Camocuautla, Cañada Morelos, Chalchicomula de Sesma, Chapulco, Chiautla, Chiautzingo, Chichiquila, Chietla, Chigmecatitlán, Chignahuapan, Chila, Chila de La Sal, Chilchotla, Chinantla, Coatepec, Coatzingo, Cohetzala, Coronango, Coxcatlán, Coyomeapan, Coyotepec, Cuapiaxtla de Madero, Cuautempan, Cuautinchán, Cuautlancingo, Cuayuca de Andrade, Cuyoaco, Domingo Arenas, Eloxochitlán, Epatlán, Esperanza, General Felipe Ángeles, Guadalupe, Guadalupe Victoria, Hermenegildo Galeana, Huaquechula, Huatlatlauca, Huauchinango, Huehuetlán El Chico, Huehuetlán El Grande, Huejotzingo, Huitziltepec, Ixcamilpa de Guerrero, Ixcaquixtla, Ixtacamaxtitlán, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Jopala, Juan C. Bonilla, Juan Galindo, Juan N. Méndez, La Magdalena Tlatlauquitepec, Lafragua, Libres, Los Reyes de Juárez, Mazapiltepec de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Naupan, Nealtican, Nicolás Bravo, Nopalucan, Ocotepec, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Petlalcingo, Piaxtla, Puebla, Quecholac, Quimixtlán, Rafael Lara Grajales, San Andrés Cholula, San Antonio Cañada, San Diego La Mesa Tochimiltzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Felipe Tepatlán, San Gabriel Chilac, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Jerónimo Xayacatlán, San José Chiapa, San José Miahuatlán, San Juan Atenco, San Juan Atzompa, San Martín Texmelucan, San Martín Totoltepec, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Ixtitlán, San Miguel Xoxtla, San Nicolás Buenos Aires, San Nicolás de Los Ranchos, San Pablo Anicano, San Pedro Cholula, San Pedro Yeloixtlahuaca, San Salvador El Seco, San Salvador El Verde, San Salvador Huixcolotla, San Sebastián Tlacotepec, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Santa Isabel Cholula, Santiago Miahuatlán, Santo Tomás

Entidad	Municipios
	Hueyotlipan, Soltepec, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tecamatlán, Tehuacán, Tehuizingo, Teopantlán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepango de Rodríguez, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepetzintla, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tetela de Ocampo, Tianguismanalco, Tilapa, Tlachichuca, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlahuapan, Tlaltenango, Tlanepantla, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Tochimilco, Tochtepec, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tzicatlacoyan, Vicente Guerrero, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán, Xochiltepec, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec, Zacapala, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zapotitlán, Zaragoza, Zautla, Zinacatepec y Zoquitlán.

Tabla 29. División Centro Sur

Entidad	Municipios
<b>Guerrero</b>	Todos los municipios
<b>Morelos</b>	Todos los municipios
<b>Estado de México</b>	Tlatlaya, Almoloya de Juárez, Acambay, Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, Polotitlán, San Felipe del Progreso, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Temoaya, Timilpan, Contepec, Tlalpujahua, San José del Rincón, Zinacantepec, Villa Victoria, Oztolotepec, Jilotepec, Villa del Carbón, Amanalco, Tenancingo, Tetipac, Pilcaya, Almoloya de Juárez, Timilpan, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Zacazonapan, Villa Guerrero, Zumpahuacán, Texcaltitlán, Almoloya de Alquisiras, Sultepec, Amatepec, San Simón de Guerrero, Tejupilco, Temascaltepec, Luvianos, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Tonatico y Villa de Allende.
<b>Michoacán de Ocampo</b>	Contepec, Tlalpujahua, Tzitzio, Tuzantla, Carácuaro, Huetamo, San Lucas, Tiquicheo de Nicolás Romero, Maravatío y Senguio.
<b>Puebla</b>	Acteopan, Cohuecan, Chietla, Teotlalco, Tepexco, Tochimilco y Timimilcingo.

Tabla 30. División Golfo Centro

Entidad	Municipios
<b>Tamaulipas</b>	Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, Gómez Farías, González, Gúémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, El Mante, Méndez, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Victoria, Villagrán, Xicoténcatl.
<b>San Luis Potosí</b>	Ahualulco, Alaquines, Aquismón, Armadillo de Los Infante, Cárdenas, Catorce, Cedral, Cerritos, Cerro de San Pedro, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Tancanhuitz, Ciudad Valles, Coxcatlan, Charcas, Ebano, Guadalcázar, Huehuetlán, Lagunillas, Matehuala, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rayón, Rioverde, San Antonio, San Ciró de Acosta, San Luis Potosí, San Martín Chalchicauhtla, San Nicolás Tolentino, Santa Catarina, Santa María del Río, Santo Domingo, San Vicente Tancuayalab, Soledad de Graciano Sánchez, Tamasopo, Tamazunchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamuín, Tanlajas, Tanquián de Escobedo, Tierra Nueva, Vanegas, Venado, Villa de Guadalupe, Villa de La Paz, Villa De Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Axtla de Terrazas, Xilitla, Zaragoza, Villa de Arista, Matlapa, El Naranjo.

Entidad	Municipios
<b>Veracruz de Ignacio de la Llave</b>	Amatlan Tuxpam, Citlaltépetl, Chalma, Chiconamel, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Huayacocotla, Ilimatlán, Ozuluma, Pánuco, Platón Sánchez, Pueblo Viejo, Tamalín, Tamiagua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tempoal, Texcatepec, Zacualpan, Zontecomatlán de López y Fuentes, El Higo.
<b>Hidalgo</b>	Agua Blanca de Iturbide, Atlapexco, Calnali, Eloxochitlán, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Matacán, Juárez Hidalgo, Lolotla, Metepec, Metztlán, Molango de Escamilla, San Felipe Orizatlán, San Bartolo Tutotepec, San Agustín Metzquititlán, Tenango de Doria, Tepehuacán de Guerrero, Tianguistengo, Tlahuiltepa, Tlanchinol, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica, Zacualtipán De Ángeles.
<b>Querétaro</b>	Pinal de Amoles, Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros.
<b>Puebla</b>	Honey, Oriental, Pahuatlán, Tlacuilotepec, Tlaxco.
<b>Guanajuato</b>	San Luis de La Paz, Xichú.
<b>Zacatecas</b>	Concepción del Oro, Mazapil.
<b>Nuevo León</b>	Dr. Arroyo.

**Tabla 31. División Golfo Norte**

Entidad	Municipios
<b>Nuevo León</b>	Abasolo, Agualeguas, Los Aldamas, Allende, Anáhuac, Apodaca, Aramberri, Bustamante, Cadereyta Jiménez, Carmen, Cerralvo, Ciénega de Flores, China, Dr. Arroyo, Dr. Coss, Dr. González, Galeana, García, San Pedro Garza García, Gral. Bravo, Gral. Escobedo, Gral. Terán, Gral. Treviño, Gral. Zaragoza, Gral. Zuazua, Guadalupe, Los Herreras, Higuera, Hualahuises, Iturbide, Benito Juárez, Lampazos de Naranjo, Linares, Marín, Melchor Ocampo, Mier y Noriega, Mina, Montemorelos, Monterrey, Parás, Pesquería, Los Ramones, Rayones, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, Hidalgo, Santa Catarina, Santiago, Vallecillo y Villaldama.
<b>Coahuila de Zaragoza</b>	Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, Villa Unión y Zaragoza.
<b>Tamaulipas</b>	Burgos, Bustamante, Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tula, Valle Hermoso y Villagrán.

**Tabla 32. División Jalisco**

Entidad	Municipios
<b>Sinaloa</b>	Escuinapa
<b>Zacatecas</b>	Apulco y Nochistlán de Mejía
<b>Michoacán de Ocampo</b>	Briseñas y Venustiano Carranza

Entidad	Municipios
<b>Nayarit</b>	Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Compostela, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, Xalisco, Del Nayar, Rosamorada, Ruíz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan, La Yesca, Bahía de Banderas.
<b>Jalisco</b>	Acatic, Acatlán de Juárez, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Amatitán, Ameca, Antonio Escobedo, Arandas, El Arenal, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Atoyac, Autlán de Navarro, Ayutla, La Barca, Bolaños, Cabo Corrientes, Ciudad Guzmán, Cocula, Concepción de Buenos Aires, Cuautla, Cuquíó, Chapala, Chiquilistlán, Ejutla, Etzatlán, El Grullo, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán Del Río, Jalostotitlán, Jamay, Jocotepec, Juanacatlán, Juchitlán, El Limón, Magdalena, Manuel M Dieguez, La Manzanilla de La Paz, Mascota, Mazamitla, Mexxicacán, Mezquitic, Mixtlán, Ocotlán, Poncitlán, Puerto Vallarta, Quitupan, El Salto, San Cristóbal de La Barranca, San Juan de Los Lagos, San Julián, San Marcos, San Martín Hidalgo, San Miguel El Alto, Gómez Farías, San Sebastian del Oeste, Sayula, Tala, Talpa De Allende, Tamazula De Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Tecolotlán, Techaluta de Montenegro, Tenamaxtlán, Teocaltiche, Teocuitatlán De Corona, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Teuchitlán, Tizapán el Alto, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tolimán, Tomatlán, Tonalá, Tonaya, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Tuxpan, Unión De Tula, Valle De Guadalupe, San Gabriel, Villa Corona, Cañadas De Obregón, Yahualica de González Gallo, Zacoalco De Torres, Zapopan, Zapotiltic, Zapotitlán De Vadillo, Zapotlán Del Rey, Zapotlanejo.

**Tabla 33. División Noroeste**

Entidad	Municipios
<b>Sonora</b>	Aconchi, Agua Prieta, Alamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Útil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bácum, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Fronteras, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huèpac, Imuris, La Colorada, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Onavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora.
<b>Sinaloa</b>	Ahome, Angostura, Badiraguato, Choix, Concordia, Cosalà, Culiacán, El Fuerte, Elota, Escuinapa, Guasave, Mazatlán, Mocolito, Navolato, Rosario, Salvador Alvarado, San Ignacio y Sinaloa.
<b>Durango</b>	Tamazula

**Tabla 34. División Norte**

Entidad	Municipios
<b>Chihuahua</b>	Todos los municipios
<b>Durango</b>	Todos los municipios
<b>Coahuila de Zaragoza</b>	Francisco I. Madero, General Cepeda, Matamoros, Ocampo, Parras, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón y Viesca.

Tabla 35. División Oriente

Entidad	Municipios
<b>Veracruz de Ignacio de la Llave</b>	Acajete, Acatlán, Acatlán, Acayucan, Actopan, Acula, Acultzingo, Agua Dulce, Alpatláhuac, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Alvarado, Amatlán, Amatlán de los Reyes, Angel R. Cabada La Antigua, Apazapan Aquila, Astacinga Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Atzalan, Tlaltetela, Ayahualulco, Banderilla Benito Juárez, Boca del Río, Calchualco, Camarón de Tejeda, Camerino Z. Mendoza, Carrillo Puerto, Catemaco, Cazones, Carlos A. Carrillo, Cerro Azul, Coacoatzintla, Coahuatlán, Coatepec, Coatzacoalcos, Coatzintla Coetzala, Colipa Córdoba, Cosamaloapan de Carpio, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Cosoleacaque, Cotaxtla, Coxquihui, Coyutla, Cuichapa, Cuitláhuac, Chacaltianguis, Chalma, Chiconquiaco, Chicotepec, Chinameca, Las Choapas, Chocamán, Chontla, Chumatlán, Emiliano Zapata, Espinal, El Higo, Filomeno Mata, Fortín, Gutiérrez Zamora, Hidalgotitlán, Huatusco, Hueyapan de Ocampo, Huiloapan, Huiloapan, Ignacio de la Llave, Isla, Ixcatepec, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlancillo, Ixhuatlán del Sureste, Ixhuatlán de Madero, Ixmatlahuacan, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Xalapa, Jalcomulco, Jáltipan, Jamapa, Jesús Carranza, Xico, Jilotepec, Juan Rodríguez Clara, Juchique de Ferrer, Landero y Coss, Lerdo de Tejeda, Magdalena, Maltrata, Manlio Fabio Altamirano, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Mecatlán, Mecayapan, Medellín, Miahuatlán, Las Minas, Minatitlán Misantla, Mixtla de Altamirano, Moloacán, Nolinco, Naranjal, Nautla, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Nogales, Oluta, Omealca, Orizaba, Otatitlán, Oteapan, Ozuluama de Mascareñas, Pajapan, Papantla, Paso del Macho, Paso de Ovejas, La Perla, Perote, Playa Vicente, Poza Rica de Hidalgo, Las Vigas de Ramírez, Pueblo Viejo, Puente Nacional, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Los Reyes, Río Blanco, Saltabarranca, San Andrés Tenejapan, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Santiago Tuxtla, San Rafael, Santiago Sochiapan, Sayula de Alemán, Soconusco, Sochiapa, Soledad Atzompa, Soledad de Doblado, Soteapan, Tamiahua, Tancoco, Tantoyuca, Tatatila, Tatahuicapan de Juárez, Castillo de Teayo, Tecolutla, Temapache, Tempoal, Tenampa, Tenochtitlán, Teocelo, Tepatlaxco, Tepetlán, Tepetzintla, Tequila, José Azueta, Texcatepec, Texhuacán, Texistepec, Tezonapa, Tierra Blanca, Tihuatlán, Tlacojalpa, Tlacolulan, Tlacotalpan, Tlacotepec de Mejía, Tlachichilco, Tlalixcoyan, Tlalnahuayocan, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tres Valles, Tomatlán, Tonayán, Totutla, Tuxpam, Tuxtilla, Ursulo Galván, Vega de Alatorre, Veracruz, Villa Aldama, Uxpanapa, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zaragoza, Zentla Zongolica, Zontecomatlán de López y Fuentes Zozocolco de Hidalgo.
<b>Hidalgo</b>	Huautla, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Xochiatipan.
<b>Oaxaca</b>	Acatlán de Pérez Figueroa, Ayotzintepec, Cosolapa, Ixtlán de Juárez, Loma Bonita, Magdalena Apasco, Matías Romero Avendaño, San Andrés Teotlalpam, San Dionisio del Mar, San Felipe, Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San José Chiltepec, San José Estancia Grande, San José, Independencia, San José Tenango, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Tuxtepec, San Juan Cotzocón, San Juan Lalana, San Juan Mazatlán, San Lucas Ojitlán, San Miguel Soyaltepec, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Teutila, Santa María Chilchotla, Santa María Chimalapa, Santa María Jacatepec, Santiago Choápam, Santiago Jocotepec, Santiago Yaveo, Santo Domingo Ixcatlán, San Juan Bautista, Valle Nacional.

Entidad	Municipios
<b>Puebla</b>	Acateno, Atempan, , Ayotoxco de Guerrero, Caxhuacan, Cohetzala, Coyomeapan, Cuetzalan del Progreso, Chiconcuautla, Chichiquila, Chignahuapan, Chignautla, Eloxochitlán, Francisco Z. Mena, Huehuetla, Huehuetla, Hueyapan, Hueytamalco, Hueytlalpan, Huitzilán de Serdán, Atlequizayan, Ixtepec, Jalpan, Jonotla, Jopala, Naupan, Nauzonitla, Olintla, Pantepec, Quimixtlán, San Sebastián Tlacotepec, Tenampulco, Tenampulco, Tepango de Rodríguez, Tetela de Ocampo, Teteles de Avila Castillo, Teziutlán, Tlacuilotepec, Tlaola, Tlapacoya, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Tuzamapan de Galeana, Tzicatlacoyan, Venustiano Carranza, Xicotepec, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Yaonáhuac, Zacapala, Zacapoaxtla, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zautla, Zihuateutla, Zongozotla, Zoquiapan, Zoquitlán, Zoquitlán.
<b>Tabasco</b>	Huimanguillo.

**Tabla 36. División Peninsular**

Entidad	Municipios
<b>Yucatán</b>	Todos los municipios
<b>Quintana Roo</b>	Todos los municipios
<b>Campeche</b>	Calkiní, Campeche, Champotón, Hecelchakán, Hopelchén, Tenabo, Escárcega, Calakmul, Carmen y Candelaria.

**Tabla 37. División Sureste**

Entidad	Municipios
<b>Campeche</b>	Palizada
<b>Chiapas</b>	Acacoyagua, Acala, Acapetahua, Aldama, Altamirano, Amatán, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Angel Albino Corzo, Arriaga, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Benemérito de las Américas, Berriozábal, Bochil, Cacahoatán, Catazajá, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chapultenango, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chicomuselo, Chilón, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, El Bosque, El Porvenir, Escuintla, Francisco León, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huitiupán, Huixtán, Huixtla, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapa, Ixtapangajoya, Jiquipilas, Jitotol, Juárez, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Libertad, La Trinitaria, Larráinzar, Las Margaritas, Las Rosas, Mapastepec, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Mitontic, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruíz, Ocosingo, Ocotepec, Ocozacoautla de Espinosa, Ostucán, Osumacinta, Oxchuc, Palenque, Pantelhó, Pantepec, Pichucalco, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Juan Cancuc, San Lucas, Santiago el Pinar, Siltepec, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Solosuchiapa, Soyoló, Suchiapa, Suchiate, Sunuapa, Tapachula, Tapalapa, Tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, Tonalá, Totolapa, Tumbalá, Tuxtla Chico, Tuxtla Gutiérrez, Tuzantán, Tzimol, Unión Juárez, Venustiano Carranza, Villa Comaltitlán, Villa Corzo, Villaflores, Yajalón, Zinacantán.
<b>Guerrero</b>	Pilcaya



Entidad	Municipios
Oaxaca	<p>Abejones, Ánimas Trujano, Asunción Cacalotepec, Asunción Cuyotepeji, Asunción Ixtaltepec, Asunción Nochixtlán, Asunción Ocotlán, Asunción Tlacolulita, Ayoquezco de Aldama, Calihualá, Candelaria Loxicha, Capulálpam de Méndez, Chahuites, Chalcatongo de Hidalgo, Chiquihuitlán de Benito Juárez, Ciénega de Zimatlán, Ciudad Ixtepec, Coatecas Altas, Coicoyán de las Flores, Concepción Buenavista, Concepción Pápalo, Constancia del Rosario, Cosoltepec, Cuilápam de Guerrero, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, El Barrio de la Soledad, El Espinal, Eloxochitlán de Flores Magón, Fresnillo de Trujano, Guadalupe de Ramírez, Guadalupe Etla, Guelatao de Juárez, Guevea de Humboldt, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Huautepéc, Huautla de Jiménez, Ixpantepec Nieves, Ixtlán de Juárez, La Compañía, La Pe, La Reforma, La Trinidad Vista Hermosa, Magdalena Apasco, Magdalena Jaltepec, Magdalena Mixtepec, Magdalena Ocotlán, Magdalena Peñasco, Magdalena Teitipac, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Tlacotepec, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Magdalena Zahuatlán, Mariscala de Juárez, Mártires de Tacubaya, Matías Romero Avendaño, Mazatlán Villa de Flores, Mesones Hidalgo, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Mixistlán de la Reforma, Monjas, Natividad, Nazareno Etla, Nejapa de Madero, Nuevo Zoquiápan, Oaxaca de Juárez, Ocotlán de Morelos, Pinotepa de Don Luis, Pluma Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, Reforma de Pineda, Reyes Etla, Rojas de Cuauhtémoc, Salina Cruz, San Agustín Amatengo, San Agustín Atenango, San Agustín Chayuco, San Agustín de las Juntas, San Agustín Etla, San Agustín Loxicha, San Agustín Tlacotepec, San Agustín Yatareni, San Andrés Cabecera Nueva, San Andrés Dinicuiti, San Andrés Huaxpaltepec, San Andrés Huayápam, San Andrés Ixtlahuaca, San Andrés Lagunas, San Andrés Nuxiño, San Andrés Paxtlán, San Andrés Sinaxtla, San Andrés Solaga, San Andrés Teotilálpam, San Andrés Tepetlapa, San Andrés Yaá, San Andrés Zabache, San Andrés Zautla, San Antonino Castillo Velasco, San Antonino el Alto, San Antonino Monte Verde, San Antonio Acutla, San Antonio de la Cal, San Antonio Huitepec, San Antonio Nanahuatípam, San Antonio Sinicahua, San Antonio Tepetlapa, San Baltazar Chichicápam, San Baltazar Loxicha, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Bartolo Coyotepec, San Bartolo Soyaltepec, San Bartolo Yautepec, San Bartolomé Ayautla, San Bartolomé Loxicha, San Bartolomé Quialana, San Bartolomé Yucuañe, San Bartolomé Zoogocho, San Bernardo Mixtepec, San Blas Atempa, San Carlos Yautepec, San Cristóbal Amatlán, San Cristóbal Amoltepec, San Cristóbal Lachirioag, San Cristóbal Suchixtlahuaca, San Dionisio del Mar, San Dionisio Ocotepéc, San Dionisio Ocotlán, San Esteban Atlatluhuca, San Felipe Tejalápam, San Felipe Usila, San Francisco Cahuacuá, San Francisco Cajonos, San Francisco Chapulapa, San Francisco Chindúa, San Francisco del Mar, San Francisco Huehuetlán, San Francisco Ixhuatán, San Francisco Jaltepetongo, San Francisco Lachigolá, San Francisco Logueche, San Francisco Nuxaño, San Francisco Ozolotepec, San Francisco Sola, San Francisco Telixtlahuaca, San Francisco Teopan, San Francisco Tlapancingo, San Gabriel Mixtepec, San Ildelfonso Amatlán, San Ildelfonso Sola, San Ildelfonso Villa Alta, San Jacinto Amilpas, San Jacinto Tlacotepec, San Jerónimo Coatlán, San Jerónimo Silacayoapilla, San Jerónimo Sosola, San Jerónimo Taviche, San Jerónimo Tecóatl, San Jerónimo Tlacoahuaya, San Jorge Nuchita, San José Ayuquila, San José del Peñasco, San José del Progreso, San José Estancia Grande, San José Lachiguiri, San José Tenango, San Juan Achiutla, San Juan Atepec, San Juan Bautista Atlatluhuca, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Guelache, San Juan Bautista Jayacatlán, San Juan Bautista Lo de Soto, San Juan Bautista Suchitepec, San Juan Bautista Tlachichilco, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Cacahuatepec, San Juan</p>

Entidad	Municipios
	<p>Chicomezúchil, San Juan Chilateca, San Juan Cieneguilla, San Juan Coatzacoapam, San Juan Colorado, San Juan Comaltepec, San Juan Cotzocón, San Juan de los Cués, San Juan del Estado, San Juan del Río, San Juan Diuxi, San Juan Dumi, San Juan Evangelista Analco, San Juan Guelavía, San Juan Guichicovi, San Juan Ihualtepec, San Juan Juquila Mixes, San Juan Juquila Vijanos, San Juan Lachao, San Juan Lachigalla, San Juan Lajarcia, San Juan Mazatlán, San Juan Mixtepec, San Juan Ozolotepec, San Juan Petlapa, San Juan Quiahije, San Juan Quiotepec, San Juan Sayultepec, San Juan Tabaá, San Juan Tamazola, San Juan Teita, San Juan Teitipac, San Juan Tepeuxila, San Juan Teposcolula, San Juan Yaeé, San Juan Yatzona, San Juan Yucuita, San Lorenzo, San Lorenzo Albarradas, San Lorenzo Cacaotepec, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lorenzo Texmelucan, San Lorenzo Victoria, San Lucas Camotlán, San Lucas Quiavini, San Lucas Zoquiápan, San Luis Amatlán, San Marcial Ozolotepec, San Marcos Arteaga, San Martín de los Cansecos, San Martín Huamelúpan, San Martín Itunyoso, San Martín Lachilá, San Martín Peras, San Martín Tilcajete, San Martín Toxpalan, San Martín Zacatepec, San Mateo Cajonos, San Mateo del Mar, San Mateo Etlatongo, San Mateo Nejápam, San Mateo Peñasco, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Mateo Sindihui, San Mateo Tlapiltepec, San Mateo Yoloxochitlán, San Melchor Betaza, San Miguel Achiutla, San Miguel Ahuehuetitlán, San Miguel Aloápam, San Miguel Amatitlán, San Miguel Amatlán, San Miguel Chicahua, San Miguel Chimalapa, San Miguel Coatlán, San Miguel del Puerto, San Miguel del Río, San Miguel Ejutla, San Miguel el Grande, San Miguel Huautla, San Miguel Mixtepec, San Miguel Panixtlahuaca, San Miguel Peras, San Miguel Piedras, San Miguel Quetzaltepec, San Miguel Santa Flor, San Miguel Suchixtepec, San Miguel Tecamatlán, San Miguel Tenango, San Miguel Tequixtepec, San Miguel Tilquiápan, San Miguel Tlacamama, San Miguel Tlacotepec, San Miguel Tulancingo, San Miguel Yotao, San Nicolás, San Nicolás Hidalgo, San Pablo Coatlán, San Pablo Cuatro Venados, San Pablo Etlá, San Pablo Huitzo, San Pablo Huixtepec, San Pablo Macuilianguis, San Pablo Tlaltepec, San Pablo Villa de Mitla, San Pablo Yaganiza, San Pedro Amuzgos, San Pedro Apóstol, San Pedro Atoyac, San Pedro Cajonos, San Pedro Comitancillo, San Pedro Coxcaltepec Cántaros, San Pedro el Alto, San Pedro Huamelula, San Pedro Huilotepec, San Pedro Ixtlahuaca, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jicayán, San Pedro Jocotipac, San Pedro Juchatepec, San Pedro Mártir, San Pedro Mártir Quiechapa, San Pedro Mártir Yucuxaco, San Pedro Mixtepec, San Pedro Molinos, San Pedro Nopala, San Pedro Ocopetatlillo, San Pedro Ocoteppec, San Pedro Pochutla, San Pedro Quiatoni, San Pedro Sochiapam, San Pedro Tapanatepec, San Pedro Taviche, San Pedro Tezacoalco, San Pedro Teutila, San Pedro Tidaá, San Pedro Topiltepec, San Pedro Totolapa, San Pedro y San Pablo Ayutla, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Pedro Yaneri, San Pedro Yólox, San Pedro Yucunama, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Abasolo, San Sebastián Coatlán, San Sebastián Ixcapa, San Sebastián Nicananduta, San Sebastián Río Hondo, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, San Sebastián Teitipac, San Sebastián Tutla, San Simón Almolongas, San Simón Zahuatlán, San Vicente Coatlán, San Vicente Lachixío, San Vicente Nuñú, Santa Ana, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Ana Cuauhtémoc, Santa Ana del Valle, Santa Ana Tavela, Santa Ana Tlapacoyan, Santa Ana Yareni, Santa Ana Zegache, Santa Catalina Quierí, Santa Catalina Cuixtla, Santa Catalina Ixtepeji, Santa Catalina Juquila, Santa Catalina Lachatao, Santa Catalina Loxicha, Santa Catalina Mechoacán, Santa Catalina Minas, Santa Catalina Quiané, Santa Catalina Quiquitaní, Santa Catalina Tayata, Santa Catalina Ticuá, Santa Catalina Yosonotú, Santa Catalina Zapotilla, Santa Cruz Acatepec, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz de Bravo, Santa Cruz Itundujia, Santa Cruz Mixtepec, Santa Cruz Nundaco, Santa Cruz Papalutla, Santa Cruz Tacache de Mina, Santa Cruz</p>

Entidad	Municipios
	<p>Tacahua, Santa Cruz Tayata, Santa Cruz Xitla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Cruz Zenzontepec, Santa Gertrudis, Santa Inés de Zaragoza, Santa Inés del Monte, Santa Inés Yatzeche, Santa Lucía del Camino, Santa Lucía Miahuatlán, Santa Lucía Monteverde, Santa Lucía Ocotlán, Santa Magdalena Jicotlán, Santa María Alotepec, Santa María Apazco, Santa María Atzompa, Santa María Camotlán, Santa María Chachoápam, Santa María Chilchotla, Santa María Chimalapa, Santa María Colotepec, Santa María Cortijo, Santa María Coyotepec, Santa María del Rosario, Santa María del Tule, Santa María Ecatepec, Santa María Guelacé, Santa María Guienagati, Santa María Huatulco, Santa María Huazolotitlán, Santa María Ipalapa, Santa María Ixcatlán, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Jaltianguis, Santa María la Asunción, Santa María Lachixío, Santa María Mixtequilla, Santa María Nativitas, Santa María Nduayaco, Santa María Ozolotepec, Santa María Pápalo, Santa María Peñoles, Santa María Petapa, Santa María Quiegolani, Santa María Sola, Santa María Tataltepec, Santa María Tecomavaca, Santa María Temaxcalapa, Santa María Temaxcaltepec, Santa María Teopoxco, Santa María Tepantlali, Santa María Texcatitlán, Santa María Tlahuitoltepec, Santa María Tlalixtac, Santa María Tonameca, Santa María Totolapilla, Santa María Xadani, Santa María Yalina, Santa María Yavesía, Santa María Yolotepec, Santa María Yosoyúa, Santa María Yucuhiti, Santa María Zacatepec, Santa María Zaniza, Santa María Zoquitlán, Santiago Amoltepec, Santiago Apoala, Santiago Apóstol, Santiago Astata, Santiago Atitlán, Santiago Ayuquihilla, Santiago Cacaloxtepec, Santiago Camotlán, Santiago Chazumba, Santiago Choapam, Santiago Comaltepec, Santiago del Río, Santiago Huajolotitlán, Santiago Huaucilla, Santiago Ihuitlán Plumas, Santiago Ixcuintepec, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Lachiguirí, Santiago Lalopa, Santiago Laollaga, Santiago Laxopa, Santiago Llano Grande, Santiago Matatlán, Santiago Miltepec, Santiago Minas, Santiago Nacaltepec, Santiago Nejapilla, Santiago Niltepec, Santiago Nundiche, Santiago Nuyoó, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Suchilquitongo, Santiago Tamazola, Santiago Tapextla, Santiago Tenango, Santiago Tepetlapa, Santiago Tetepec, Santiago Texcalcingo, Santiago Textitlán, Santiago Tilantongo, Santiago Tillo, Santiago Tlazoyaltepec, Santiago Xanica, Santiago Xiacuí, Santiago Yaitepec, Santiago Yolomécatl, Santiago Yosondúa, Santiago Yucuyachi, Santiago Zacatepec, Santiago Zochila, Santo Domingo Albarradas, Santo Domingo Armenta, Santo Domingo Chihuitán, Santo Domingo de Morelos, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Ixcatlán, Santo Domingo Nuxaá, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Tejomulco, Santo Domingo Tepuxtepec, Santo Domingo Tlatayápam, Santo Domingo Tomaltepec, Santo Domingo Tonalá, Santo Domingo Tonaltepec, Santo Domingo Xagacia, Santo Domingo Yanhuitlán, Santo Domingo Yodohino, Santo Domingo Zanatepec, Santo Tomás Jalieza, Santo Tomás Mazaltepec, Santo Tomás Ocotepec, Santo Tomás Tamazulapan, Santos Reyes Nopala, Santos Reyes Pápalo, Santos Reyes Tepejillo, Santos Reyes Yucuná, Silacayoápam, Sitio de Xitlapehua, Soledad Etlá, Tamazulápam del Espíritu Santo, Tanetze de Zaragoza, Taniche, Tataltepec de Valdés, Teococuilco de Marcos Pérez, Teotitlán de Flores Magón, Teotitlán del Valle, Teotongo, Tepelmeme Villa de Morelos, Tezoatlán de Segura y Luna, Tlacolula de Matamoros, Tlacotepec Plumas, Tlalixtac de Cabrera, Totontepec Villa de Morelos, Trinidad Zaachila, Unión Hidalgo, Valerio Trujano, Villa de Chilapa de Díaz, Villa de Etlá, Villa de Tamazulápam del Progreso, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Villa de Zaachila, Villa Díaz Ordaz, Villa Hidalgo, Villa Sola de Vega, Villa Talea de Castro, Villa Tejúpam de la Unión, Yaxe, Yogana, Yutanduchi de Guerrero, Zapotitlán del Río, Zapotitlán Lagunas, Zapotitlán Palmas, Zimatlán de Álvarez.</p>

Entidad	Municipios
<b>Puebla</b>	Coxcatlán, Chila.
<b>Tabasco</b>	Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa, Tenosique.
<b>Veracruz de Ignacio de la Llave</b>	Las Choapas

**Tabla 38. División Valle De México Sur**

Entidad	Municipios
<b>Ciudad de México</b>	Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Coyoacán, Xochimilco, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón e Iztapalapa.
<b>Estado de México</b>	Ecatzingo, Tepetlixpa, Atlautla, Ozumba, Temamatla, Amecameca, Juchitepec, Tenango del Aire, Ayapango, Tlalmanalco, Cocotitlán, Chalco, Ixtapaluca, Almoloya del Río, Ocoyoacac, Calimaya, Capulhuac, Xalatlaco, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio La Isla, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Tianguistenco, Xalatlaco, Texcalyacac, Atizapán, Mexicaltzingo, Chapultepec, Joquicingo, Toluca, Zinacantepec, Otzolotepec, Xonacatlán, Lerma y Metepec.

**Tabla 39. División Valle De México Centro**

Entidad	Municipios
<b>Ciudad de México</b>	Venustiano Carranza, Iztacalco, Benito Juárez, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Gustavo A. Madero, Azcapotzalco, Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos y Cuauhtémoc.
<b>Estado de México</b>	Nezahualcóyotl, Chimalhuacán, Texcoco, Chiautla, La Paz, Chicoloapan, Papalotla, Atenco, Tepetlaoxtoc, Chiconcuac, Huixquilucan y Naucalpan de Juárez.

**Tabla 40. División Valle De México Norte**

Entidad	Municipios
<b>Ciudad de México</b>	Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo y Azcapotzalco.
<b>Estado de México</b>	Acolman, Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Atenco, Axapusco, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nextlalpan, Nicolás Romero, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Tepotzotlán, Temascalapa, Teoloyucan, Teotihuacán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán y Zumpango.

## 6.8. Correspondencias tarifarias

6.8.1. Con base en las proporciones de consumo elaboradas por CFE, se asigna a cada tarifa del esquema propuesto por la Comisión, los usuarios y la energía correspondiente del esquema vigente de CFE a partir de los umbrales definidos en el Acuerdo A/074/2015.

**Tabla 41. Correspondencias para el sector doméstico**

Sector doméstico				
Concepto	Usuarios		Energía	
Umbral	< 150 kWh-mes	> 150 kWh-mes	< 150 kWh-mes	> 150 kWh-mes
Tarifa CRE	DB1	DB2	DB1	DB2
<b>Tarifa CFE</b>				
1	0.831	0.169	0.626	0.374
1ª	0.787	0.213	0.582	0.418
1B	0.704	0.296	0.448	0.552
1C	0.574	0.426	0.286	0.714
1D	0.571	0.429	0.271	0.729
1E	0.516	0.484	0.209	0.791
1F	0.355	0.645	0.106	0.894
DAC		1		1

**Tabla 42. Correspondencias para el sector comercial y de servicios**

Sector comercial y de servicios				
Concepto	Usuarios		Energía	
Umbral	< 25 kW-mes	> 25 kW-mes	< 25 kW-mes	> 25 kW-mes
Tarifa CRE	PDBT	GDBT	PDBT	GDBT
<b>Tarifa CFE</b>				
6	0.848	0.152	0.399	0.601
2	1		1	
3		1		1

**Tabla 43. Correspondencias para alumbrado público**

Alumbrado público				
Concepto	Usuarios		Energía	
Umbral	Conexión en	Conexión en	Conexión en	Conexión en
	BT	MT	BT	MT
Tarifa CRE	APBT	APMT	APBT	APMT
<b>Tarifa CFE</b>				
5	0.35	0.65	0.35	0.65
5ª	0.65	0.35	0.65	0.35

BT: Baja Tensión

MT: Media Tensión

**Tabla 44. Correspondencias para riego agrícola**

Riego Agrícola				
Concepto	Usuarios		Energía	
Umbral	Conexión en BT	Conexión en MT	Conexión en BT	Conexión en MT
Tarifa CRE	RABT	RAMT	RABT	RAMT
<b>Tarifa CFE</b>				
<b>9</b>	1		1	
<b>9M</b>		1		1
<b>9CU</b>	0.957	0.043	0.58	0.42
<b>9N</b>	0.749	0.251	0.277	0.723

BT: Baja Tensión

MT: Media Tensión

**Tabla 45. Correspondencias Para Sector Industrial En Media Tensión**

Sector industrial en media tensión				
Concepto	Usuarios		Energía	
Umbral	Horaria	Ordinaria	Horaria	Ordinaria
Tarifa CRE	GDMTH	GDMTO	GDMTH	GDMTO
<b>Tarifa CFE</b>				
<b>OM</b>		1		1
<b>OMF</b>		1		1
<b>*HM</b>	1		1	
<b>HMF</b>	1		1	
<b>H-MC</b>	1		1	
<b>H-MCF</b>	1		1	

**Tabla 46. Correspondencias Para Sector Industrial En Alta Tensión**

Sector industrial en alta tensión				
Concepto	Usuarios		Energía	
Umbral	Conexión en ST	Conexión en T	Conexión en ST	Conexión en T
Tarifa CRE	DIST	DIT	DIST	DIT
<b>Tarifa CFE</b>				
<b>HS</b>	1		1	
<b>HSF</b>	1		1	
<b>H-SL</b>	1		1	
<b>H-SLF</b>	1		1	
<b>HT</b>		1		1
<b>HTF</b>		1		1
<b>H-TL</b>		1		1
<b>H-TLF</b>		1		1

ST: Subtransmisión

T: Transmisión

**PODER JUDICIAL**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

**SENTENCIA** dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 61/2019, así como el Voto Particular y Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 61/2019**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS**  
**DERECHOS HUMANOS**

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

**PONENTE: MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA**

COTEJÓ

**SECRETARIO: DAVID GARCÍA SARUBBI**

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de al **doce de enero de dos mil veintiuno** Justicia de la Nación, en sesión correspondiente, emite la siguiente:

**SENTENCIA**

Mediante la que se resuelve la acción de inconstitucionalidad 61/2019 promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en la que se impugnan diversas disposiciones de la Ley 248 de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial local el diecisiete de mayo de dos mil diecinueve.

La pregunta constitucional que este Pleno debe responder es si las violaciones del procedimiento legislativo identificadas en suplencia de la queja alcanzan el grado suficiente de potencial invalidatorio.

**I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA**

1. **Presentación de la demanda.** Por escrito presentado el diecisiete de junio de dos mil diecinueve en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Luis Raúl González Pérez, en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, interpuso acción de inconstitucionalidad en contra de la Ley Número 248 de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave “en su conjunto y en lo particular los numerales 4, fracción VIII, en la porción normativa ‘Son los que pueden ser captados simultáneamente por gran cantidad de individuos’, 12 en las porciones normativas ‘Se procurará que’ del primer párrafo y ‘se procurará que’ del tercer párrafo, así como los artículos 30 y 32 de la ley de mérito, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de esa entidad federativa el 17 de mayo de 2019.”
2. En su demanda, la accionante señaló como autoridades emisora y promulgadora de las normas impugnadas a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Veracruz y señaló como derechos humanos violados los relativos a la libertad de expresión, acceso a la información, a la igualdad y no discriminación, a la seguridad jurídica, acceso a la justicia y al principio de legalidad, reconocidos en los artículos 1, 6, 7, 14, 16 y 134 de la Constitución Federal, y en diversos instrumentos como la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
3. **Conceptos de invalidez.** En su demanda, la Comisión Nacional de Derechos Humanos formuló los siguientes cuatro conceptos de invalidez:
  - a) **Primero.** Las ley impugnada viola el parámetro exigido por el artículo 134, párrafos primero, octavo y noveno, en relación con el 7 de la Constitución Federal, ya que no establece reglas claras y transparentes sobre la asignación del gasto en comunicación social, en los términos determinados por la Primera Sala al resolver el amparo en revisión 1359/2015.
  - b) Ello, ya que afirma que no garantiza que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de garantizar la libertad de expresión. Afirma que la deficiente regulación deriva en una transgresión indirecta a la libertad de expresión en su dimensión colectiva.

- c) En este apartado, el actor desarrolla los argumentos por los cuales concluye que la libertad de expresión y el acceso a la información tienen una dimensión colectiva que resulta trascendente para garantizar una sociedad democrática, por lo que, afirma, el Estado debe desplegar acciones para remover los obstáculos y generar las condiciones idóneas de ejercicio de dichos derechos, lo que incluye aquellas necesarias para la existencia de una pluralidad de medios de comunicación, los cuales son instrumentos importantes para el desarrollo de la vida democrática.
- d) Enseguida argumenta que existen parámetros objetivos que debe contener la normativa aplicable a la contratación de publicidad, los cuales derivan de las normas constitucionales citadas, especialmente, el 134 constitucional, ya que se establece que deben existir reglas que garanticen que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como el respeto a los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos, todo con la finalidad de promover, respetar y garantizar el derecho a la libertad de expresión, así como al libre acceso a la información plural y oportuna.
- e) Alega que “es necesario que la asignación y contratación de publicidad oficial por parte de los gobiernos sea objetiva, clara, transparente y no discriminatoria, lo anterior en virtud de que, a diferencia de cualquier otro servicio que pueda ser contratado por la Federación o los Gobiernos de los Estados, la asignación y contratación de publicidad oficial posee características especiales, derivadas de la posibilidad de su uso como un “medio para ‘premiar o castigar’ líneas editoriales o contenidos normativos.”
- f) La Comisión trae a colación los Principios sobre Regulación de Publicidad Oficial en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, emitidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de los cuales destaca las exigencias relativas al establecimiento de leyes especiales, claras y precisas, de los objetivos legítimos de la publicidad oficial, de los criterios de distribución de la pauta estatal, la planificación adecuada, los mecanismos de contratación, la transparencia y acceso a la información, así como respecto del control externo de la asignación publicitaria y el pluralismo informativo.
- g) Afirma que la ley impugnada es inconstitucional, al no respetar el principio de reserva de ley, establecido en el artículo 134 constitucional, ya que del análisis de los artículos 5, último párrafo, 16, 23, 25 segundo párrafo, 30, 32 y tercero transitorio, del decreto por el que se expide la Ley Número 248 de Comunicación Social del Estado de Veracruz, se observa que se delega a una autoridad administrativa el establecimiento de las reglas de asignación de la publicidad oficial, lo que se traduce en una excesiva discrecionalidad que permite la violación a la libertad de expresión. Afirma que dicha ley no establece reglas sobre la selección de medios de comunicación para la asignación de publicidad oficial y que delega a las secretarías administradoras, la obligación de establecer dicha normatividad.
- h) Reconoce que es legítimo que se establezca un Padrón Estatal de Medios de Comunicación, sin embargo, alega que debe ser la ley la que determine los lineamientos de su organización, especialmente, los requisitos de inscripción, pues sólo así se pueden cumplir con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- i) Afirma que la “habilitación a favor de una autoridad administrativa, para establecer las bases y condiciones de inscripción de medios que pretendan participar en la contratación de Comunicación Social abre la puerta para la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial que permitiría presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas.”
- j) Si bien el artículo 134 constitucional, así como los Principios sobre Regulación de la Publicidad Oficial y Libertad de Expresión, prevén la posibilidad de que exista un sistema de sanciones en materia de publicidad oficial, afirma que cuando el legislador lo reglamente debe hacerlo con respeto de los principios constitucionales y alega que los artículos 37 y 38 de la Ley Número 248 de Comunicación Social para el Estado de Veracruz “establecen una definición muy amplia de cuáles son las infracciones a la misma, sin establecer claramente las sanciones de índole administrativa, civil o penal que serán aplicables”
- k) También reprocha que el referido artículo 38 se limite a establecer “se dará vista al superior jerárquico y, en su caso, a la autoridad competente por hechos que pudieran constituir responsabilidades administrativas o las denuncias o querellas ante el Agente del Ministerio Público que deba conocer de ellas, a fin de que se proceda en los términos de las leyes aplicables”, lo que es irregular, ya que deja al arbitrio de los propios superiores jerárquicos la facultad de determinar si efectivamente proceden quejas al respecto, siendo omisa en el establecimiento de garantías respecto de las infracciones a la ley.



- l) En su argumentación, la Comisión actora abunda en las consideraciones de la ejecutoria del amparo en revisión 1359/2015 resuelto por la Primera Sala de esta Suprema Corte y destaca el contenido de los principios de legalidad, de reserva de ley y de jerarquía normativa, los cuales, en su opinión, son vulnerados por la ley impugnada por insuficiencia regulatoria.
- m) Ello, ya que el artículo 5, último párrafo, establece que la Secretaría Administradora deberá contemplar en los Lineamientos que emita los criterios de selección del medio de comunicación correspondiente; el artículo 16 porque dispone que la unidad administradora emitirá anualmente los Lineamientos que contengan las reglas relativas a la difusión de las campañas de carácter industrial, comercial, mercantil y de promoción y publicidad que promuevan o publiciten la venta de productos o servicios que generen algún ingreso para el Estado; el artículo 23 porque establece que serán las dependencias y entidades las que remitirán sus propuestas de estrategias, programas anuales y respectivas campañas de comunicación social a la unidad administradora, observando los lineamientos que ésta emita y el tercer transitorio habilita a la Coordinación General para emitir los lineamientos y le otorga noventa días naturales para integrar el padrón estatal de medios de comunicación.
- n) Si bien es cierto que la ley puede delegar para su reglamentación algunas cuestiones, ésta no puede ser ilimitada, ya que debe respetar los principios de reserva de ley y de subordinación jerárquica a la ley, en términos de la jurisprudencia de este Pleno, de rubro: “FACULTAD REGLAMENTARIA. SUS LÍMITES.”
- o) Estas deficiencias normativas generan un efecto disuasivo en la libertad de expresión, porque los medios de comunicación pueden decidir no criticar al gobierno para no dejar de recibir recursos públicos, por tanto, la ley impugnada se traduce en un mecanismo de restricción indirecta de la libertad de expresión.
- p) **Segundo.** En este concepto de invalidez, alega que el artículo 4, fracción VIII, de la Ley combatida, en la porción normativa que establece “[s]on los que pueden ser captados simultáneamente por gran cantidad de individuos” viola los derechos de igualdad y libertad de expresión porque esta definición de medios de comunicación excluye a todos aquellos que no cuenten con la capacidad de ser captados por un gran número de personas
- q) Así, afirma que son dos los requisitos exigidos legalmente, a saber, ser captados simultáneamente y tener una audiencia de una “gran” cantidad de individuos, lo cual es dañino para la libertad de expresión, pues la protección de los medios de comunicación no debería depender del tamaño de su audiencia, pues en ese caso se excluiría a aquellos que sólo tienen audiencias pequeñas. Así, afirma que la norma es discriminatoria por excluir a un grupo de los medios de comunicación de la posibilidad de obtención de recursos y sólo favorecer a aquellos que tienen las estructuras suficientes para lograr tener auditorios amplios.
- r) Alega que “la norma general no puede restringir el acceso a ejercer la libertad de expresión al imponer limitantes de alguna índole a medios de comunicación para poder participar en mecanismos formales de contratación frente a otros medios, cualquiera que sean sus circunstancias en relación a su capacidad económica para difundir campañas oficiales.”
- s) **Tercero.** Aquí la accionante afirma que el artículo 12, en las porciones normativas “Se procurará que” del primer párrafo y “se procurara que” del tercer párrafo de la Ley número 248 de Comunicación Social para el Estado de Veracruz vulneran la garantía de accesibilidad de las personas con discapacidad y comunidades indígenas, toda vez que no atiende a sus necesidades particulares en la materia en detrimento de su derecho a tener la oportunidad efectiva, sobre una base de igualdad para acceder a la información, participar en el gobierno de su país y en la gestión de los asuntos públicos, lo cual contraviene lo dispuesto por los artículos 1, 5, 9 y 29 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y 3.1, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- t) Se invoca como aplicable lo resuelto por este Pleno al conocer de la acción de inconstitucionalidad 47/2018 y su acumulada 48/2018, en cuya ejecutoria se determinó que la utilización del vocablo “procurará” es inconstitucional cuando se refiere al cumplimiento de obligaciones respecto de las personas con discapacidad y concluye “que la porción normativa impugnada vulnera los derechos de las personas con discapacidad al eludir la responsabilidad del estado de Veracruz de proporcionar campañas de comunicación social para las personas con discapacidad, pues no garantiza que mediante estas conozcan sus derechos”, argumento que hace de manera análoga respecto de las comunidades indígenas.

- u) **Cuarto.** Finalmente, en este apartado, la accionante alega que los artículos 30 y 32 de la Ley Número 248 de Comunicación Social para el Estado de Veracruz, así como el tercero transitorio del decreto por el que se expide la misma, vulneran el derecho humano a la seguridad jurídica, al establecer que los medios que pretendan participar en la contratación de comunicación social deberán inscribirse en el Padrón Estatal y disponer que la Coordinación General de Comunicación Social del Estado se encargará de integrar dicho Padrón, para lo cual emitirá los lineamientos a que deberán sujetarse los medios que pretenden inscribirse en éste.
  - v) Ello, ya que la delegación a dicho órgano administrativo para la emisión de los lineamientos, viola el principio de reserva de ley, previsto en el artículo 134 constitucional, así como el de seguridad jurídica, pues se deja al arbitrio de una autoridad administrativa la potestad de establecer las reglas de organización y contratación.
  - w) Aquí se insiste en que la exigencia del empadronamiento de los medios de comunicación en un Padrón Estatal puede instituirse como una limitante de la libertad de expresión e incluso como una presión indirecta del Estado para silenciar su labor informativa, pues la falta de seguridad jurídica a la que se hizo referencia “puede generar que mediante los Lineamientos ya mencionados se provoque un castigo o premio en atención a sus líneas informativas.”
4. **Admisión y trámite.** Por acuerdo de diecisiete de junio de dos mil diecinueve, el Presidente de esta Suprema Corte ordenó formar y registrar la acción relativa con el número 61/2019, así como ordenar el turno del asunto al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena como instructor del asunto.
  5. Por acuerdo de dieciocho de junio siguiente, el Ministro instructor admitió a trámite la demanda y tuvo a los Poderes Legislativos y Ejecutivo del Estado de Veracruz como las entidades que aprobaron, emitieron y promulgaron la Ley combatida, por lo que les solicitó su informe en un plazo de quince días hábiles. Asimismo, se dio vista a la Fiscalía General de la República para la formulación del pedimento correspondiente; se requirió al Congreso Local la remisión de los antecedentes legislativos de los decretos reclamados y se dio vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.
  6. **Trámite e informes.** Hecho lo anterior, se siguió la instrucción y trámite del asunto, por lo que hace a las opiniones e informes de las autoridades demandadas, se advierte lo siguiente:
  7. **Informe del Poder Legislativo.** La Subdirectora de Servicios Jurídicos y Delegada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, en representación del Poder Legislativo de esa entidad, por escrito recibido en la Oficina de Certificación Judicial y de Correspondencia de esta Suprema Corte el seis de agosto de dos mil diecinueve, presentó el informe requerido y sostuvo lo que se detalla en seguida:
    - a) Afirma que la Comisión no tiene legitimación activa en el presente juicio, ya que de conformidad con lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 22/2009 y 49/2009, ésta sólo puede hacer valer violaciones los derechos humanos, lo que no incluye la posibilidad de alegar violaciones a los Principios sobre Regulación de Publicidad Oficial del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, además de que no señala qué derechos humanos se encuentran violados, y sólo reitera los argumentos desarrollados en otra demanda distinta (aquella promovida contra la Ley General de Comunicación Social).
    - b) Por otra parte, afirma que la ley combatida es regular desde la perspectiva constitucional, ya que ésta se emitió en cumplimiento del régimen transitorio de la Ley General de Comunicación Social y se armoniza con los fines constitucionales de febrero de dos mil catorce al artículo 134.
    - c) Finalmente, desestima los argumentos contenidos en los conceptos de invalidez, ya que alega que la ley se ajusta a los principios constitucionales del artículo 134 constitucional, sin que se observe la deficiencia normativa denunciada. “Además, tampoco se puede derivar transgresión alguna al derecho de libertad de expresión, en su dimensión colectiva, pues la ley impugnada es de reglamentación concurrente del artículo 134, octavo párrafo, constitucional, no del artículo 6 constitucional o de la ley que reglamenta la libertad de expresión”.
    - d) También afirma que la definición que se da de los medios de comunicación en la ley es idéntica a la prevista en la Ley General de Comunicación Social; tampoco existe una violación a los derechos de las comunidades indígenas o de las personas con discapacidad, ya que el vocablo “procurará” también es utilizado por la Constitución. Finalmente, tampoco existe vicio de invalidez en la reglamentación, ya que ésta también reproduce el diseño de la ley general.

8. **Informe del Poder Ejecutivo local.** A través de escrito recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte el veintidós de agosto de dos mil diecinueve, el Secretario de Gobierno del del Estado de Veracruz, en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad, rindió su informe y expresó los razonamientos que se detallan a continuación.
- a) La ley combatida no es deficiente normativamente, ya que regula con precisión las reglas y mecanismos de distribución de gasto en comunicación social, tal como se desprende de sus distintos apartados.
  - b) La definición de los medios de comunicación ofrece suficientes referencias normativas para garantizar una aplicación precisa y no discriminatoria de la ley.
  - c) Lejos de implicar una violación a los derechos de las personas con discapacidad o de las comunidades indígenas, la ley establece protecciones en su favor.
9. **Cierre de la instrucción.** Tras el trámite legal correspondiente y la presentación de alegatos, por acuerdo de veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se declaró cerrada la instrucción del asunto y se envió el expediente al Ministro Instructor para la elaboración del proyecto de resolución.

## II. COMPETENCIA

10. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución General y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que la Comisión Nacional de Derechos Humanos acude a demanda la posible contradicción entre diversos preceptos de una ley local y la Constitución General y varios tratados internacionales.

## III. OPORTUNIDAD

11. El párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal<sup>1</sup> dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial, precisando que en materia electoral todos los días y horas son hábiles.
12. Ahora bien, la ley combatida se publicó el diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, por lo que el plazo para presentar la acción de inconstitucionalidad transcurrió del dieciocho de mayo al domingo dieciséis de junio de dos mil diecinueve, por lo que siendo inhábil éste último día, en términos del primer párrafo del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la materia, debe entenderse que la demanda podía presentarse hasta el lunes diecisiete de junio de la misma anualidad.
13. Consecuentemente, dado que la demanda de la Comisión Nacional de Derechos Humanos se interpuso en la Oficina de Certificación Judicial y Jurisprudencia el diecisiete de junio de dos mil diecinueve, se satisface el requisito de oportunidad.

## IV. LEGITIMACIÓN

14. La acción de inconstitucionalidad fue promovida por un órgano legitimado y por su debido representante, tal como se evidencia en las consideraciones y razonamientos que se detallan en seguida.
15. El inciso g) de la fracción II del artículo 105 constitucional establece que podrá interponer este juicio “[l]a Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte.”
16. Por su parte, quien suscribe la demanda respectiva es el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, lo que acredita con copia certificada del acuerdo de designación del Senado de la República, que tuvo verificativo el trece de noviembre de dos mil catorce, por lo que debe reconocerse a éste legitimación activa.

---

<sup>1</sup> “Artículo 60.- El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles”.

17. Finalmente, cabe precisar que la norma constitucional limita la legitimación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para impugnar leyes que puedan violar derechos humanos, extremo que debe tenerse por acreditado, ya que en su demanda la accionante formula cuatro conceptos de invalidez en contra de diversas disposiciones de la Ley Número 248 de Comunicación Social para el Estado de Veracruz, en los que alega violaciones a distintos derechos humanos como lo es la libertad de expresión, seguridad jurídica, igualdad y no discriminación, así como violaciones a los derechos de las comunidades indígenas y personas con discapacidad.
18. Así, debe desestimarse el planteamiento del Poder Legislativo local por el cual afirma que la Comisión no tiene legitimación activa en el presente juicio, alegando que de conformidad con lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 22/2009 y 49/2009, ésta sólo puede hacer violaciones los derechos humanos, lo que no incluye la posibilidad de alegar violaciones a los Principios sobre Regulación de Publicidad Oficial del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, además de que no señala qué derechos humanos se encuentran violados, y sólo reitera los argumentos desarrollados en otra demanda distinta (aquella promovida contra la Ley General de Comunicación Social).
19. Si bien es cierto que una parte central de la argumentación de la accionante se basa en alegar violaciones a los principios del artículo 134 constitucionales, los cuales se refieren a la actividad contractual del Estado, este Pleno coincide con el criterio de la Primera Sala que dicho precepto constitucional no puede desvincularse del derecho a la libertad de expresión cuando se evalúan las reglas en materia del gasto en publicidad oficial. Tiene aplicación el criterio de rubro: **“LIBERTAD DE EXPRESIÓN. LA OMISIÓN DE EXPEDIR UNA LEY QUE REGULE EL GASTO EN PUBLICIDAD OFICIAL VULNERA LA.”**<sup>2</sup>
20. Además, como se ha demostrado, la accionante realiza otros planteamientos independientes de violaciones a derechos humanos, lo que, por sí mismo, es suficiente para tener por acreditado su legitimación activa.

#### V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

21. La única causal de improcedencia invocada por las partes fue la planteada por el Poder Legislativo, consistente en la falta de legitimación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos –supuestamente por no aducir violaciones a derechos humanos–, la cual ya fue desestimada. Así, no existiendo otras causales de improcedencia aducidas por las partes y no observándose otra de oficio, este Pleno procede a analizar el fondo del asunto.

#### VI. ESTUDIO DE FONDO.

22. Del análisis de la demanda se observa la existencia de cinco núcleos argumentativos que pueden abordarse temáticamente para evaluar los planteamientos de fondo dirigidos en contra de la Ley Número 248 de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: 1) violaciones transversales de toda la ley, 2) delegación de poderes normativos a las autoridades administrativas para asignar publicidad oficial y registrar a los medios de comunicación en el padrón estatal 3) definición de sanciones y facultades de las autoridades, 4) definición legal de los “medios de comunicación” y 5) obligaciones referidas a las personas con discapacidad y comunidades indígenas.
23. Sin embargo, debe recordarse que en la acción de inconstitucional aplica una amplia suplencia de la queja, aún en ausencia de conceptos de invalidez, en términos del primer párrafo del artículo 71 de la reglamentaria.<sup>3</sup> En ejercicio de dicha facultad, este Pleno puede detectar violaciones al procedimiento legislativo a pesar no haberse hecho valer por parte del accionante. Tiene aplicación por analogía la jurisprudencia de este Pleno, de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LA SUPLENCIA DE LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ OPERA AUN ANTE LA AUSENCIA DE LOS MISMOS.”**<sup>4</sup>

<sup>2</sup> Tesis aislada XXIV/2018 de la Primera Sala, visible en la página 1097 del Libro 52 (marzo de 2018) Tomo I de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

<sup>3</sup> Artículo 71. Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y suplirá los conceptos de invalidez planteados en la demanda. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaratoria de inconstitucionalidad en la violación de cualquier precepto constitucional, haya o no sido invocado en el escrito inicial. Igualmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaración de invalidez en la violación de los derechos humanos consagrados en cualquier tratado internacional del que México sea parte, haya o no sido invocado en el escrito inicial.

<sup>4</sup> Tesis de jurisprudencia 96/2006 de este Tribunal Pleno, visible en la página 1157 del Tomo XXIV (agosto de 2006) del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

24. De acuerdo a nuestros precedentes, esta Suprema Corte debe analizar en primer lugar las violaciones procesales, por tener prioridad lógica, ya que en caso de resultar fundadas sería innecesario analizar las violaciones alegadas en el contenido de las mismas, pues las primeras pueden ser suficientes para lograr la declaratoria de invalidez.<sup>5</sup>
25. En el resto del siguiente apartado, se procederá a demostrar la existencia de las siguientes violaciones a las formalidades esenciales del procedimiento legislativo, cuya consideración conjunta, a la luz de la integridad de su desenvolvimiento e impacto en los atributos de las posibilidades de una deliberación democrática, nos lleva a concluir que producen un efecto invalidante suficiente para declarar su invalidez: 1) dispensa del trámite legislativo sin constatarse la votación calificada requerida, así como 2) la falta de motivación alguna para acreditar la hipótesis de urgencia.
26. Esta Corte ha construido una doctrina jurisprudencial aplicable para evaluar violaciones al procedimiento legislativo que se ha hecho gravitar alrededor de un parámetro de control constitucional preocupado por la calidad de las condiciones de deliberación democrática. Aunque se trate de la verificación del cumplimiento de las reglas procesales, hemos dicho que el escrutinio debe hacerse desde los valores sustantivos de la democracia representativa y deliberativa. Así, el actual criterio no se limita a resguardar la aplicación de la regla de mayoría. En una democracia deliberativa se valora la reflexión y la deliberación y, por ende, esta concepción sobrepone el valor de las reglas que garantizan dichas condiciones.
27. Tienen aplicación las tesis de este Pleno con los siguientes rubros: **“FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL EJERCICIO DE LA EVALUACIÓN DE SU POTENCIAL INVALIDATORIO”**<sup>6</sup> y **“PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. PRINCIPIOS CUYO CUMPLIMIENTO SE DEBE VERIFICAR EN CADA CASO CONCRETO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA INVALIDACIÓN DE AQUEL”**.<sup>7</sup>
28. Así, conforme a nuestra doctrina actual, lo que debemos verificar en un procedimiento legislativo no sólo son las condiciones de formación de una mayoría legislativa. El actual criterio de la Corte es que la regla de mayoría sólo adquiere valor constitucional si se respetan las condiciones de deliberación, garantizadas mediante el cumplimiento de las reglas que disciplinan las distintas etapas del procedimiento. Estas reglas tienen valor constitucional porque protegen los derechos de participación de las minorías, y porque aseguran que quienes integran las mayorías legislativa tengan garantías de reflexión para tomar posición.
29. Por tanto, se ha estimado que la capacidad invalidante de dichas irregularidades debe equilibrar dos principios distintos: por un lado, un principio de economía procesal, el cual prescribe evadir, en lo posible y pertinente, la reposición de etapas procedimentales cuando esto no redundará en un cambio sustancial de la voluntad parlamentaria expresada. Así, no debe otorgarse efecto invalidante a todas y cada una de las irregularidades procedimentales identificables en un caso concreto.
30. Un segundo principio en juego es el principio de equidad en la deliberación parlamentaria, el cual prescribe una actuación contraria. Esto es, que no deben considerarse automáticamente irrelevantes todas las infracciones procedimentales producidas en una tramitación parlamentaria que culmina con la aprobación de una norma mediante una votación ajustada a las previsiones legales.
31. Este último principio está estrechamente vinculado con la esencia y valor de la democracia, como sistema de adopción de decisiones públicas en contextos caracterizados por el pluralismo político, como es el caso de México y de la mayoría de las democracias contemporáneas. En efecto, la adopción de decisiones por mayoría, regla básica que permite resolver, en última instancia, las diferencias de opinión, es una condición necesaria de la democracia, pero no suficiente. No todo sistema que adopta la regla de la mayoría es necesariamente democrático. Junto a la regla de la

<sup>5</sup> Cobra aplicación la jurisprudencia 42/2007 de este Pleno, visible en la página 1639 del Tomo XXV (mayo de 2007) del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: “CONTROVERSIA CONSTITUCIONALES. CUANDO SE ADUCEN CONCEPTOS DE INVALIDEZ POR VIOLACIONES FORMALES Y DE FONDO RESPECTO DE NORMAS GENERALES DE LOS ESTADOS O DE LOS MUNICIPIOS IMPUGNADAS POR LA FEDERACIÓN, DE MUNICIPIOS RECLAMADAS POR LOS ESTADOS O EN LOS CASOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS C), H) Y K) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEBE PRIVILEGIARSE EL ESTUDIO DE LOS PRIMEROS (INTERRUPCIÓN DE LA JURISPRUDENCIA P./J. 47/2006).” Por analogía, también resulta aplicable la jurisprudencia 32/2007 de este Pleno, visible en la página 776 del Tomo XXVI (diciembre de 2007) del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: “ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA ELECTORAL. LAS VIOLACIONES PROCESALES DEBEN EXAMINARSE PREVIAMENTE A LAS VIOLACIONES DE FONDO, PORQUE PUEDEN TENER UN EFECTO DE INVALIDACIÓN TOTAL SOBRE LA NORMA IMPUGNADA, QUE HAGA INNECESARIO EL ESTUDIO DE ÉSTAS.”

<sup>6</sup> Tesis XLIX/2008 de este Tribunal Pleno, visible en la página 709 del Tomo XXVII (junio de 2008) del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

<sup>7</sup> Tesis L/2008 de este Tribunal Pleno, visible en la página 717 del Tomo XXVII (junio de 2008) del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

- mayoría, hay que tomar en consideración el valor de la representación política, material y efectiva de la ciudadanía con la que cuentan todos y cada uno de los grupos políticos con representación parlamentaria, como subraya el artículo 41 constitucional, y el modo en que la aportación de información y puntos de vista por parte de todos los grupos parlamentarios contribuye a la calidad de aquello que finalmente se somete a votación.
32. Si el simple respeto a las reglas de votación por mayoría pudiera convalidar cualquier desconocimiento de las reglas que rigen el procedimiento legislativo previo, la dimensión deliberativa de la democracia carecería de sentido, precisamente porque las minorías, por su propia naturaleza, están predestinadas a no imponerse en la votación final.
  33. Por tanto, es aquí donde cobran toda su importancia las reglas que garantizan la participación efectiva de las minorías, al regular, por citar algunos ejemplos, la conformación del orden del día, las convocatorias a las sesiones, las reglas que garantizan contar con los documentos necesarios de manera previa en un tiempo razonable para permitir su estudio y reflexión, las reglas de integración de la legislatura, la estructuración del proceso de discusión o el reflejo de las conclusiones en los soportes documentales correspondientes, todas ellas de importancia vital para garantizar las condiciones de deliberación que la Constitución tutela.
  34. Así, en conclusión, el órgano legislativo, antes de ser un órgano decisorio, tiene que ser un órgano deliberante, abierto para la expresión de las opiniones de todos los grupos, tanto los mayoritarios como los minoritarios. Con base en lo dicho, para decidir si, en un caso concreto, las violaciones al procedimiento legislativo implican violación a las garantías de debido proceso y legalidad, consagradas en el artículo 1, segundo párrafo y 16, primer párrafo, de la Constitución Federal, y provocan la invalidez de la norma emitida o si, por el contrario, no tienen relevancia invalidante, por no trastocar los atributos democráticos finales de la decisión, es necesario evaluar el cumplimiento de los siguientes estándares:
    - a. El procedimiento legislativo debe respetar el derecho a la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria, en condiciones de libertad e igualdad. En otras palabras, es necesario que se respeten los cauces que permiten la expresión y la defensa de su opinión, en un contexto de deliberación pública, a las mayorías y a las minorías parlamentarias. Esto hace relevantes las reglas de integración y quórum en el seno de las Cámaras, así como a las que regulan el objeto y desarrollo de los debates;
    - b. El procedimiento deliberativo debe culminar con la correcta aplicación de las reglas de votación establecidas, y
    - c. La deliberación parlamentaria y las votaciones subsecuentes deben ser públicas.
  35. El cumplimiento de estos criterios debe evaluarse en consideración del procedimiento legislativo en su integridad. De lo que se trata es de discernir si la existencia de ciertas irregularidades procedimentales impacta o no en la calidad democrática de la decisión final. Esto significa que tales criterios no pueden proyectarse, por su propia naturaleza, sobre cada una de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo del procedimiento legislativo: su función es establecer la relevancia final de cada una de estas actuaciones, a la luz de los principios que otorgan sentido a la existencia a la normativa que disciplina su desarrollo.
  36. Además, los criterios enunciados deben aplicarse sin perder de vista que la regulación del procedimiento legislativo raramente es única e invariable, sino que incluye ajustes y modalidades que responden a las vicisitudes que se presentan en el desarrollo de los trabajos parlamentarios. La entrada en receso de la legislatura o la necesidad de tramitar ciertas iniciativas con extrema urgencia, por ejemplo, son circunstancias que se presentan habitualmente. La evaluación del cumplimiento de los estándares debe, entonces, tomar en cuenta las particularidades del caso concreto sin que esto llegue al extremo de que sean desatendidos por completo.
  37. Una vez precisado el estándar general adoptado por este Pleno, es necesario enfocarnos en las condiciones de justiciabilidad de las reglas del procedimiento legislativo que garantizan a los diputados contar con el dictamen legislativo con una anticipación razonable para conocer, estudiar y reflexionar sobre el contenido de la propuesta a discutirse en Pleno.
  38. En efecto, en nuestros precedentes hemos asignado un valor relevante a las reglas que garantizan el conocimiento oportuno del dictamen legislativo y de los documentos relevantes por parte de todos los representantes populares, pues su cumplimiento es un presupuesto necesario de la misma posibilidad de la deliberación efectiva y libre que supone todas las demás reglas.

39. De ahí que el cumplimiento de las reglas que posibilitan esta precondition constituyan uno de los requisitos esenciales para tener por satisfecha las dos primeras condiciones del estándar reseñados, a saber, que el procedimiento legislativo respete el derecho a la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria, en condiciones de libertad e igualdad y que el procedimiento deliberativo culmine con la correcta aplicación de las reglas de votación establecidas
40. En el presente caso, cabe destacar las siguientes previsiones vigentes en el momento de la realización del procedimiento legislativo analizado. El artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso de Veracruz establece los sujetos titulares del derecho de iniciar leyes o decretos, entre los que se incluye, al Gobernador del Estado.<sup>8</sup> El artículo 49 inmediato establece que las iniciativas de leyes se sujetarán al trámite, consistente en los siguientes pasos: turno a Comisiones, dictamen de comisiones, discusión del dictamen en el Pleno del Congreso, votación nominal y aprobación por la mayoría exigida en cada caso. Se precisa que aprobada la ley o decreto, se turnará al Titular del Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Estado.<sup>9</sup>
41. Respecto de las reglas que protegen a los representantes populares para contar con los documentos necesarios para conocer y reflexionar sobre una propuesta legislativa, debe destacarse el Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz, en cuyo artículo 109 se establece lo siguiente:

**Artículo 109.** Emitido un dictamen, el presidente de la Comisión lo turnará al Presidente de la Junta de Trabajos Legislativos, junto con el archivo electrónico respectivo, para que se enliste en el orden del día de la sesión que corresponda, en los términos de este Reglamento. La versión impresa del dictamen será remitida inmediatamente a la Secretaría General, para que ésta proceda a escanearla y distribuirla vía electrónica entre los coordinadores de los grupos legislativos, para que éstos, por la misma vía, lo hagan llegar a sus miembros, así como entre los diputados que no conformen grupo legislativo, y quedará en observación, por lo menos, durante cuarenta y ocho horas previas a la celebración de la sesión dentro de la cual se discuta. La versión electrónica del dictamen que reciba la presidencia de la Junta de Trabajos Legislativos se remitirá de inmediato a la Secretaría General, para que disponga su publicación en la Gaceta Legislativa. El voto particular deberá escanearse y distribuirse entre los diputados coordinadores de Grupos Legislativos y entre quienes no los conforman, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la sesión en la que se discuta el dictamen correspondiente. La versión electrónica de dicho voto particular servirá para su publicación en la Gaceta Legislativa.

42. Como se observa, el artículo 109 del reglamento establece una reglamentación precisa de los pasos que deben seguirse ordinariamente una vez que la Comisión correspondiente emite el dictamen legislativo. En primer lugar, el Presidente de la Comisión lo debe turnar al Presidente de la Junta de Trabajos Legislativos, junto con el archivo electrónico respectivo, para que se incluya en el orden del día de la sesión que corresponda. Posteriormente, la versión impresa del dictamen debe ser remitida a la Secretaría General, para que ésta proceda a escanearla y distribuirla vía electrónica entre los coordinadores de los grupos legislativos, para que éstos, por la misma vía, lo hagan llegar a sus miembros, así como entre los diputados que no conformen ningún grupo legislativo y,

<sup>8</sup> Artículo 48. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I. A los Diputados al Congreso del Estado;

II. A los Diputados y senadores al Congreso de la Unión que se encuentren en funciones, y hayan sido electos en el Estado;

III. Al Gobernador del Estado;

IV. Al Tribunal Superior de Justicia, en todo lo relacionado con la organización y funcionamiento de la impartición y la administración de justicia;

V. A los ayuntamientos o concejos municipales, en lo relativo a sus localidades y sobre los ramos que administren;

VI. A los organismos autónomos de Estado, en lo relativo a la materia de su competencia;)

VII. A la Universidad Veracruzana, en todo lo relacionado a su autonomía, organización y funcionamiento; y VIII. A los ciudadanos del Estado en su número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, mediante iniciativa ciudad, en los términos que señale la ley.

<sup>9</sup> Artículo 49. Las iniciativas de ley o decreto se sujetaran a los trámites siguientes:

I. Turno a Comisiones;

II. Dictamen de comisiones;

III. Discusión del dictamen en el pleno del Congreso, a la cual podrá asistir el Gobernador o quien él designe, para hacer las aclaraciones que considere necesarias;

IV. Votación nominal; y

V. Aprobación por la mayoría que, según el caso, exija la Constitución del Estado y esta ley.

Aprobada la ley o decreto, se turnará al Titular del Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En el caso de urgencia u obviedad, calificado por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, o cuando esté por terminar algún período de sesiones, el Congreso podrá dispensar los trámites reglamentarios.

- posteriormente, se dispone que dicha documentación “quedará en observación, por lo menos, durante cuarenta y ocho previas a la celebración de la sesión dentro de la cual se discuta”. Finalmente, se establece que la versión electrónica del dictamen que reciba la Presidencia de la Junta de Trabajos Legislativo se remitirá de inmediato a la Secretaría General, para que disponga su publicación en la Gaceta Legislativa.
43. En ninguna parte del Reglamento se dispone regla alguna que determine los plazos en los que se pueda incluir un dictamen en el orden del día para someterse a la consideración del Pleno del Congreso. Sin embargo, ello no implica que se pueda hacer en cualquier momento, pues en el artículo 109 se establece que al menos debe mediar cuarenta y ocho horas entre la puesta en disposición del dictamen en versión electrónica y la celebración de la sesión en la que se discuta, plazo en el que debe quedar “en observación”. En este mismo plazo se deben publicar los votos particulares, los cuales deben estar disponibles al menos veinticuatro horas antes de la sesión.
44. En suma, el trámite legislativo ordinario debe culminar, una vez que la comisión legislativa ha emitido el dictamen correspondiente, mediante el seguimiento de tres cursos de acción distintos: 1) se debe incluir para su discusión de sesión de pleno en aquella fecha que se considere conveniente pero sin interferir en el plazo de los cuarenta y ocho horas contadas a partir de que se ponga a observación de los diputados 2) se debe enviar en vía electrónica a los coordinadores de los grupos parlamentarios para que éstos se lo hagan llegar a sus integrantes, así como a aquellos que no integran ninguno y 3) el contenido del dictamen debe publicarse en la Gaceta Parlamentaria.
45. Los tres cursos de acción prescritos para el trámite legislativo ordinario son independientes entre sí y conjuntamente garantizan las condiciones mínimas de una deliberación parlamentaria y, por tanto, deben considerarse una garantía orgánica de las condiciones tuteladas constitucionalmente de un procedimiento legislativo.
46. La obligación de la transmisión del dictamen en vía electrónica por parte de los coordinadores a todos los diputados, sean o no integrantes de sus grupos, garantiza el conocimiento previo de lo que se va a discutir; su publicación en la Gaceta Parlamentaria garantiza la publicidad que permite la reflexión pública y el plazo para de cuarenta y ocho horas garantiza un espacio mínimo de estudio y reflexión mínimo. Por tanto, este Pleno concluye que los órganos de dirección del Congreso tienen una inhabilitación jurídica para no interferir en los procesos de conocimiento y reflexión de los representantes populares sobre aquello que será objeto de deliberación parlamentaria.
47. No obstante, como se había adelantado, el proceso legislativo rara vez es único y esta Suprema Corte ha reconocido la amplia deferencia de los órganos legislativos para determinar su agenda legislativa, lo que incluye la posibilidad de determinar que algunos temas deban resolverse con urgencia. La mayoría de las legislaciones en la materia establecen una facultad de dirección de este tipo y en nuestros precedentes hemos reconocido su utilidad y validez, siempre y cuando su ejercicio de realice en condiciones de regularidad.
48. Por ello, debemos destacar el contenido del artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso local, el cual establece la facultad de dicho órgano de dispensar los trámites reglamentarios del proceso legislativo en el caso de urgencia u obviedad cuando se determine por el voto calificado de las dos terceras partes de los diputados presentes o cuando esté por terminar algún periodo de sesiones. Esto se dispone en los siguientes términos:
- Artículo 40. [...]**  
En el caso de urgencia u obviedad, calificado por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, o cuando esté por terminar algún período de sesiones, el Congreso podrá dispensar los trámites reglamentarios.
49. Como se observa, la ley no permite que el Congreso local dispense los trámites legislativos de manera discrecional, sino que exige el cumplimiento de requisitos tasados: 1) se actualice un caso de urgencia u obviedad y 2) se decrete por el voto calificado por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes.<sup>10</sup>
50. Ahora, regresando al presente caso, de las constancias aportadas al expediente sobre el procedimiento legislativo, las cuales obran en copia certificada, se observa que la iniciativa de la ley combatida fue presentada por el Gobernador del Estado de Veracruz –perteneciente al partido político Morena– el treinta de abril de dos mil diecinueve, siendo turnada a la Comisión Permanente de Gobernación por parte del Presidente de la mesa directiva el dos de mayo de esa misma anualidad y recibida por la referida comisión, según se desprende del sello de recibido, el siete de mayo siguiente.<sup>11</sup>

<sup>10</sup> También se prevé como supuesto de excepción cuando se esté por terminar algún periodo de sesiones.

<sup>11</sup> Ver fojas 235 a 257 del expediente de la presente controversia constitucional.



51. Con lo anterior se da cumplimiento a lo prescrito por los artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica respectiva, los cuales establecen que el Gobernador del Estado es titular de la facultad de presentar iniciativas de ley y que el trámite legislativo inicia cuando ésta es remitida a la comisión legislativa correspondiente.
52. En este punto debe destacarse que el artículo 44 del Reglamento Interior del Congreso local establece que las comisiones permanentes se integrarán por tres diputados elegidos por el Pleno, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, procurando estar representados en ellas los diferentes grupos legislativos y los diputados que no los conformen.<sup>12</sup>
53. La referida Comisión Permanente de Gobernación emitió dictamen favorable de la iniciativa presentada en sus términos el quince de mayo de dos mil diecinueve.<sup>13</sup> Debe hacerse notar que de los tres integrantes que la componen —un presidente, un secretario y por una vocal— los dos primeros pertenecen al partido político de Morena y la última al Partido Acción Nacional. El dictamen sólo fue firmado por los dos primeros, pero no por la última.<sup>14</sup>
54. Esto es permitido por el artículo 45, primer párrafo del mismo reglamento, ya que establece que el quórum será de simple mayoría y que los dictámenes se pueden firmar por la mayoría de sus miembros.<sup>15</sup>
55. Sin embargo, lo relevante es que en el dictamen no se hace constar si la diputada (vocal) no presente en la sesión de la comisión fue convocada legalmente, ni tampoco, por tanto, si estuvo en condiciones de ejercer el derecho de hacer valer su voz, en los términos del artículo 48 del mismo reglamento, que establece: “[c]uando alguno de los miembros de una comisión disienta de la resolución adoptada, podrá expresar su criterio mediante voto particular, o señalar que se abstiene de opinar.” Este mismo derecho se reglamenta en el artículo 108, el cual dispone “[e]l día fijado para la firma del proyecto de dictamen de la comisión, el diputado que disienta del mismo dará a conocer a los demás integrantes su decisión de emitir voto particular. Dicho voto se presentará a la presidencia de la Junta de Trabajos Legislativos, en forma impresa y en archivo electrónico. La Junta de Trabajos Legislativos, a su vez, lo enlistará para su desahogo en la sesión correspondiente.”
56. Debe recordarse que, de haberse ejercido este derecho, el artículo 109 del Reglamento establece que el voto particular se hubiera tenido que poner a disposición de los diputados con veinticuatro horas de anticipación a la sesión correspondiente —dentro del plazo de cuarenta y ocho horas con que cuentan para conocer y estudiar el dictamen legislativo—.
57. Así, sin observarse en autos la asistencia ni conocerse la posición de la diputada de oposición, dicho dictamen fue introducido en el orden de la sesión del día siguiente —dieciséis de mayo de dos mil diecinueve—. La sesión plenaria correspondiente inició a las once horas con veinticuatro minutos. En el punto undécimo del acta de dicha sesión se hace constar que “[e]n votación económica, se dispensó el trámite reglamentario de distribución de las 48 horas previas a la realización de la sesión y la lectura, por estar publicado ya en la Gaceta Legislativa del dictamen con proyecto de Ley de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”.<sup>16</sup>
58. De la lectura del acta no se observa que se haya certificado fehacientemente la existencia de una votación calificada para lograr la dispensa del trámite legislativo, ni tampoco el ofrecimiento de una motivación para acreditar la urgencia u obviedad de la dispensa. La razón de la dispensa consistió únicamente en que el dictamen legislativo fue publicado en la Gaceta Parlamentaria; sin embargo, como se demostró, ésta sólo conforma uno de los tres cursos de acción que deben tomarse y que integran el presupuesto de la deliberación pública. Los otros dos requisitos autónomos son el de comunicación y traslado de la iniciativa a cada uno de los diputados por los coordinadores de los grupos parlamentarios, así como el plazo de cuarenta y ocho horas para que los representantes populares adquieran conocimiento de la propuesta y puedan formarse una posición propia.

<sup>12</sup> Artículo 44. Las comisiones permanentes se integrarán por tres diputados elegidos por el Pleno, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, procurando estar representados en ellas los diferentes grupos legislativos y los diputados que no los conformen. Esta regla no será aplicable para la integración de las comisiones especiales.

[...]

<sup>13</sup> Ver fojas 258 a 274 del expediente.

<sup>14</sup> Ver foja 274 del expediente.

<sup>15</sup> Artículo 45. Las comisiones se reunirán a convocatoria de su presidente en el lugar y hora que al efecto fije, mediante notificación indubitable, ya sea de manera digital o por escrito, a los integrantes de la misma, con cuarenta y ocho horas de anticipación. De no convocar, el secretario y el vocal lo conminarán por escrito a hacerlo y, de persistir en la negativa, sesionarán el día y la hora que determinen, sin perjuicio de informar de ello al Pleno. El quórum será de simple mayoría. Sólo habrá dictamen cuando lo firme la mayoría de sus miembros.

[...]

<sup>16</sup> Ver foja 280 del expediente.

59. Así, el Congreso incurrió en una incorrecta interpretación de su normativa, al estimar que mientras que se cumpla con uno de los tres requisitos, se puede convalidar la inobservancia de los otros dos, pues, como quedó precisado, los tres requisitos son autónomos y exigibles como garantías orgánicas de las condiciones de deliberación democrática tuteladas por la Constitución.
60. De la lectura del acta de la deliberación del dictamen, este Pleno observa que la propuesta legislativa no gozó de un amplio consenso y, por el contrario, su aprobación se dio a pesar de la oposición de una minoría considerable.
61. Desde el inicio, se hace constar que una diputada de un partido de oposición (PAN), “haciendo uso de la voz desde su curul, solicitó al diputado presidente verificara la votación” tomada en vía económica para comprobar la legalidad de la dispensa, hecho lo cual se continuó con el posicionamiento de los distintos grupos parlamentarios.
62. En primer lugar, se posicionó a favor de la propuesta el grupo del partido político de Morena (partido político al cual también pertenece el Gobernador del Estado, quien presentó la iniciativa); posteriormente, la diputada perteneciente al partido político PAN fijó el posicionamiento de su grupo parlamentario en contra de la totalidad de la propuesta. En el acta no se hace constar las razones por las cuales todos los diputados de este grupo de oposición se pronunciaron en contra de toda la propuesta legislativa.
63. Al someterse a votación en lo general, se obtuvo que la propuesta del dictamen obtuvo treinta votos a favor, doce en contra y tres abstenciones.
64. No obstante haberse pronunciado en contra de la propuesta en general, cuatro diputados del PAN formularon reservas de artículos en lo particular, en los cuales se hicieron diversas observaciones, consistiendo la mayoría en hacer notar la falta de coherencia de lo discutido con la Ley General de Comunicación Social, las cuales no fueron aprobadas en su mayoría.
65. Luego de agotarse las reservas en lo particular se hizo constar que “[h]abiéndose aprobado en lo general y en lo particular el dictamen, el diputado presidente ordenó remitir al ejecutivo del Estado la ley correspondiente para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”<sup>17</sup>
66. Pues bien, del procedimiento legislativo se observan las siguientes irregularidades. El dictamen se incluyó en el orden del día sin respetar el plazo de cuarenta y ocho horas de anticipación contados a partir de que los coordinadores de los grupos parlamentarios hubieran enviado a todos los diputados, incluidos los no integran grupo alguno, el referido dictamen y éste se encontrara publicado en la Gaceta Parlamentaria. Tampoco se constató que los coordinadores de los grupos parlamentarios enviaran en lo personal a cada integrante del Congreso una copia del dictamen. La dispensa de estos dos requisitos del trámite legislativo se realizó sin tenerse certeza que la aprobación se haya logrado con el voto calificado de las dos terceras partes de los presentes, ni tampoco se ofreció motivación alguna que justificara el supuesto de urgencia u obviedad e, incorrectamente, se señaló que dichos requisitos eran innecesarios al haberse publicado previamente en la Gaceta Parlamentaria, soslayando que los tres requisitos son autónomos entre sí.
67. En los hechos, este Pleno observa que los diputados nunca contaron con una copia digitalizada del dictamen legislativo que se discutiría en la sesión y, en su caso, su contenido sólo pudo ser consultado en la Gaceta Parlamentaria en un breve periodo menor a veinticuatro horas antes de la sesión correspondiente.
68. Ahora bien para determinar el potencial invalidante de estos vicios, como lo prescribe el estándar jurisprudencial de este Pleno, es necesario valorar su trascendencia en el contexto del procedimiento legislativo concreto. En algunas ocasiones, las circunstancias concretas pueden nulificar los efectos de dichas irregularidades en las condiciones deliberativas del proceso, por ejemplo, si es que no existe oposición alguna por parte de las minorías o porque incluso activamente han contribuido a la aprobación de la ley. En este caso, como lo hemos determinado en distintos precedentes, las irregularidades en la dispensa del trámite legislativo no presentan un potencial invalidante.
69. Sin embargo, las circunstancias concretas de un procedimiento legislativo pueden tener el efecto contrario y potencializar el efecto corrosivo de esas mismas irregularidades en los atributos deliberativos de la decisión, por ejemplo, cuando una mayoría previamente consolidada se busca imponer con rapidez en detrimento de las minorías, reduciendo sus posibilidades de hacer valer sus puntos de vista. En estos contextos, por ejemplo, la falla en entregar el dictamen a los

<sup>17</sup> Ver foja 283 del expediente en que se actúa.

- representantes populares con la anticipación debida, lejos de significar una formalidad intrascendente dentro de un consenso legislativo plural, representa la supresión de la posibilidad de que las minorías participen en igualdad de condiciones en la deliberación con las mayorías y hagan valer sus puntos de vista.
70. Si bien es cierto que no siempre es difícil discernir si un caso cae en un extremo o en el otro, este Pleno debe inclinarse a favor de aquella solución que le permita garantizar de mejor manera los valores constitucionales y, en este caso, nos decantamos por encontrar un potencial invalidante en las irregularidades detectadas por las propiedades diferenciadas de este caso.
  71. En el presente caso se observan las tres siguientes propiedades relevantes: 1) la iniciativa fue presentada por el Gobernador del estado de Veracruz, el cual pertenece al mismo partido político de los diputados de la mayoría, tanto de los integrantes de la comisión legislativa, como del Pleno, sin que se observe que en el interior de dicho grupo se hubieran presentado disidencias abiertamente ventiladas dentro del procedimiento legislativo; 2) dicha mayoría se logró imponer en la Comisión para obtener un dictamen favorable, sin el cuidado de hacer constar la citación, presencia y participación de la única miembro de la oposición. Si bien es cierto que el reglamento permite a una comisión sesionar y aprobar dictámenes por simple mayoría, este Pleno no puede dejar de asignar una significación constitucional al hecho de que el uso de esta regla tuvo como resultado la exclusión de una voz minoritaria y la consolidación de una mayoría previamente existente; 3) finalmente, esta exclusión no puede desvincularse de la dispensa del trámite legislativo que tuvo como efecto que los diputados no contaran con una copia del dictamen entregada por los coordinadores de los grupos parlamentarios, y no gozar con un plazo de cuarenta y ocho horas para familiarizarse con la propuesta y reflexionar sobre su contenido para formarse una posición.
  72. Si se considera que los grupos minoritarios no estuvieron efectivamente representados en la comisión, se tiene que esta dispensa legislativa sólo agrava sus posibilidades reales de participación en la deliberación. Así, este Tribunal Constitucional asigna un peso relevante a que la dispensa del trámite legislativo se realizó sin haberse constatado la reunión de una mayoría calificada –en un supuesto en el que dicho requisito de votación busca garantizar el consentimiento de una parte de la minoría– y sin haber motivado la urgencia. Dichas irregularidades detectadas tuvieron el efecto de culminar un patrón que se inició en la Comisión legislativa: lograr la imposición de una mayoría generada alrededor de la misma pertenencia a un partido político para reducir las posibilidades reales y efectivas de participación de las minorías legislativas.
  73. Otro ingrediente relevante en la valoración del presente caso es que la oposición legislativa siempre mostró resistencia a la mayoría, no sólo buscando la constatación de la legalidad de la votación de la dispensa legislativa, sino también en su oposición en bloque en contra de la totalidad de la propuesta e incluso en las reservas específicas planteadas.
  74. Si bien las violaciones procedimentales vistas aisladamente pudieran no presentar un potencial invalidante en contextos ordinarios de deliberación parlamentaria, en los cuales las minorías participan activamente en la aceleración del procedimiento legislativo para darle efectividad a un punto de consenso en la agenda parlamentaria, las propiedades del presente caso apuntan a la existencia de una categoría totalmente opuesta.
  75. En este punto se retoma la doctrina de este Pleno en torno a la justiciabilidad de la decisión de los órganos directos de los parlamentos de dispensar los trámites legislativos. Como lo hemos dicho en diversas ocasiones, el legislador tiene la opción –comúnmente reconocida en la mayoría de las legislaciones– de dispensar el trámite de esos requisitos, si califica el asunto de urgente resolución. Si lo hace, las reglas procesales se dispensan y se puede formar una decisión sin cumplirse con los requisitos que garantizan una voz a las minorías, así como las condiciones de reflexión para las mayorías.
  76. Así, la decisión legislativa de dispensar del trámite legislativo determina la aplicabilidad o inaplicabilidad de los principios de la democracia deliberativa y esta Corte debe ser muy cuidadosa en determinar las condiciones de su justiciabilidad; de ahí, que hayamos determinado que su cumplimiento debe determinarse en función de las circunstancias concretas de cada caso concreto.
  77. Si este requisito sólo fuera formal y bastara invocar cualquier razón para que órgano legislativo se libre de las exigencias de la deliberación parlamentaria, entonces, el poder legislativo podría disponer libremente de las reglas y, con ello, tendría el poder de determinar las condiciones de su sujeción al control constitucional y, peor, aún determinar las condiciones que las minorías parlamentarias puedan hacer valer su voz de una manera informada, responsable y reflexiva. En otras palabras, si no analizáramos las circunstancias concretas de las minorías parlamentarias en cada caso para determinar la permisibilidad de la dispensa del trámite legislativo y sólo exigiéramos un cumplimiento formal de sus requisitos, sería enteramente disponible para el legislador cumplir con las exigencias de una deliberación parlamentaria.

78. Este Pleno hoy reitera que la determinación de la dispensa de los trámites reglamentarios son justiciables y que su validez se condiciona a la satisfacción de un estándar de motivación apropiado a la importancia de dicha dispensa, la que debe graduarse en función de la posición de las minorías legislativa. La motivación exigible deberá ser más sólida y razonable cuando se observe que el cumplimiento de los requisitos que se buscan dispensar depende la posibilidad de participación en igualdad de condiciones de las minorías parlamentarias.
79. A mayor participación e involucramiento de las minorías en el impulso de la dispensa, menor será la exigencia de motivación requerida, mientras que la dispensa tendrá mayor resistencia a lograr validez al constatarse menor participación e involucramiento de las minorías.
80. Al resolver la acción de inconstitucionalidad 37/2009 y sus acumuladas, así como la diversa acción de inconstitucionalidad 52/2006, se estableció el criterio de que el análisis de la motivación de la dispensa legislativa debe ser cualitativo y que exige constatar que el legislador haya ofrecido razones objetivas para su dispensa. En dichos precedentes fuimos muy enfáticos que un vicio de motivación en la dispensa del trámite legislativo no puede subsanarse a través de su convalidación por la unanimidad o mayoría legislativa.
81. Al resolverse las acciones de inconstitucionalidad 52/2006 y sus acumuladas 53/2006 y 54/2006, en sesión del cuatro de enero de dos mil diecisiete, este Pleno evaluó la validez de la dispensa del trámite legislativo por parte del Congreso del estado de Baja California. En la ejecutoria, se hizo notar que el artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Baja California preveía que en los casos de urgencia notoria, calificada por mayoría de votos de los diputados presentes, el Congreso podía dispensar los trámites reglamentarios para la aprobación de las leyes y decretos, por lo cual se concluyó que tal disposición es de naturaleza extraordinaria y que no debe utilizarse de forma que permita a las mayorías parlamentarias aprobar una norma general sin la debida intervención de las minorías, pretextando o apoyándose en esa supuesta urgencia, pues, eventualmente, dicha circunstancia puede provocar la anulación del debate de todas las fuerzas políticas representadas en el Congreso Estatal que todo procedimiento legislativo debe respetar en condiciones de libertad e igualdad.
82. En este último precedente, se concluyó que deben existir, cuando menos, las siguientes condiciones para considerar que, en un determinado caso, se actualiza dicha urgencia: 1) La existencia de determinados hechos que generen una condición de urgencia en la discusión y aprobación de una iniciativa de ley o decreto; 2) La relación medio-fin, esto es, que tales hechos necesariamente generen la urgencia en la aprobación de la iniciativa de ley o decreto de que se trate, pues, de no hacerse de esta forma, ello traería consecuencias negativas para la sociedad; y, 3) que la condición de urgencia evidencie la necesidad de que se omitan ciertos trámites parlamentarios, sin que esto se traduzca en afectación a principios o valores democráticos.<sup>18</sup>
83. Este criterio ha sido reiterado en diversos precedentes por parte de este Pleno. Al resolverse la acción de inconstitucionalidad 107/2008 y sus acumuladas 108/2008 y 109/2008, se reiteró que el legislador debía motivar la decisión de dispensa de cualquier trámite legislativo que tuviera un impacto en las condiciones de deliberación parlamentaria. De este asunto derivó la tesis **"DISPENSA DE TRÁMITES LEGISLATIVOS EN EL ESTADO DE COLIMA. PARA SU PROCEDENCIA DEBEN MOTIVARSE LAS RAZONES QUE LLEVAN A CALIFICAR UN ASUNTO COMO URGENTE"**.<sup>19</sup>
84. Este Pleno hace notar que el presente caso presenta una semejanza sustancial con diversos precedentes, en los cuales se ha determinado declarar la invalidez del procedimiento legislativo.
85. Así, al resolverse la acción de inconstitucionalidad 36/2013 y su acumulada 37/2013, en sesión del trece de septiembre de dos mil dieciocho, este Pleno declaró la invalidez de la Ley de Libre Convivencia del Estado de Jalisco, por violación al procedimiento legislativo, al observarse que existió una omisión de entregar el dictamen respectivo al menos veinticuatro horas antes del desahogo de una sesión extraordinaria. En la ejecutoria se observó que si bien existieron pronunciamientos generales de los grupos parlamentarios a favor de la propuesta, la falta de entrega oportuna del dictamen impidió que se cumpliera con el requisitos constitucional de deliberación parlamentaria. En dicha ocasión, concluimos:

<sup>18</sup> De la resolución de este asunto se generó la jurisprudencia 33/2007, visible en la página 1524 del Tomo XXV (mayo de 2007) del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: "PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. CONDICIONES PARA QUE PUEDA ACTUALIZARSE LA URGENCIA EN LA APROBACIÓN DE LEYES Y DECRETOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA).

<sup>19</sup> Tesis de jurisprudencia 36/2009 de este Tribunal Pleno, visible en la página 1109 del Tomo XXIX (abril de 2009) del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Esto es así, debido a que no puede sostenerse que los diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura tuvieran conocimiento detallado de un dictamen que fue aprobado hasta las diez horas con treinta minutos del mismo día de la celebración de una sesión extraordinaria, cuya convocatoria no versaba sobre dicho punto y que adicionalmente no fuera incluido en la orden del día con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, así como la inclusión de los documentos correspondientes (en cualquier formato) y tampoco fuese entregado al menos con treinta y seis horas con anticipación ante la Dirección de Procesos Legislativos del Congreso del Estado de Jalisco, pues esto último ocurrió treinta y dos minutos después de concluir la sesión de la Comisión de Derechos Humanos que modificó la iniciativa original del proyecto de Ley de Libre de Convivencia del Estado de Jalisco.

En el caso concreto, no se trata de una violación formal que no trascienda en el resultado o producto legislativo, esto es, el Decreto Número 24486/LX/13 que contiene a la Ley de Libre Convivencia del Estado de Jalisco, sino que la violación al proceso legislativo se traduce en una incorrecta interpretación, respecto de un caso calificado como de obvia y urgente resolución, soslayando la normatividad orgánica del propio cuerpo deliberativo y sin sometimiento a votación de todo el cuerpo para considerarlo así, en los términos del artículo 36, fracción V, de la Ley Orgánica «del Poder Legislativo» del Estado de Jalisco.

Asimismo, tampoco puede sostenerse que el referido asunto haya sido suficientemente discutido por parte de los diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Congreso Local, debido a que muchos de ellos desconocían el contenido del dictamen—modificado unas horas antes—, mismo que recibieron durante la celebración de la sesión extraordinaria del día treinta y uno de octubre de dos mil trece.

86. Otro precedente relevante es la controversia constitucional 34/2014, resuelta por este Pleno en sesión de seis de octubre de dos mil quince, en la cual se declaró la invalidez de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, por considerarse actualizada una violación al procedimiento legislativo al constatarse la omisión de distribuir el dictamen respectivo con, por lo menos, veinticuatro horas de anticipación, así como de publicarlo en la Gaceta Parlamentaria. En la ejecutoria se determinó:

Efectivamente, tales actuaciones afectan, sin lugar a dudas, las premisas básicas en que se asienta la democracia liberal representativa como modelo de Estado, ya que, al no haberse distribuido el mencionado dictamen a los legisladores ni publicado en la Gaceta Parlamentaria, con la oportunidad debida, tal circunstancia impidió a las minorías, en especial a las que se opusieron a que ese asunto se incluyera a última hora en la orden del día por desconocer su contenido, contar con los elementos necesarios para poder discutir, expresar y defender su opinión, previamente a la aprobación de dictamen del proyecto de la ley impugnada.

[...]

Es evidente que los citados vicios impidieron a las minorías cumplir con su función parlamentaria que se caracteriza por la toma de decisiones con base en la discusión y, por tanto, resultan suficientes por sí mismas, dada su gravedad, para acarrear la invalidez de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.

87. Pues bien, siguiendo con estos precedentes, en el caso debe concluirse que la ley impugnada es inconstitucional por violaciones al procedimiento legislativo, ya que el legislador no ofreció una motivación suficiente para sustentar la dispensa del trámite legislativo, que ordinariamente hubiera permitido a los legisladores contar con una copia del dictamen legislativo con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación para familiarizarse con la propuesta y reflexionar sobre su contenido para hacerse de una posición propia. Adicionalmente, los diputados sólo tuvieron acceso al contenido del dictamen mediante la publicación en la Gaceta Parlamentaria, publicación que se realizó en todo caso en un plazo brevísimo (menor a veinticuatro horas). Finalmente, no se constató que la dispensa se hubiera decretado por la mayoría calificada requerida reglamentariamente.
88. Todas estas irregularidades se han detectado frente a la constatación de la nula participación de las minorías legislativas para impulsar la aceleración del procedimiento legislativo. Por el contrario, la aceleración y dispensa de los trámites legislativos se realizaron en el presente caso con la oposición de los grupos minoritarios.
89. Por tanto, este Pleno considera que las irregularidades del procedimiento legislativo en este caso generan un potencial invalidante suficiente para declarar la inconstitucionalidad del procedimiento legislativo. Así, debe declararse la inconstitucionalidad de la Ley Número 248 de Comunicación Social para el Estado de Veracruz.

## VII. EFECTOS DE LA SENTENCIA

90. En término de los artículos 41, fracción IV, 45 y 74 de la Ley Reglamentaria de la materia, las declaratorias de invalidez a las que se llegó en la presente sentencia tienen efectos generales y los puntos resolutiveos serán notificados al Congreso del Estado de Veracruz, así como al Poder Ejecutivo de esa entidad. La vigencia de los efectos generales se surtirá a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso local.
91. Ahora bien, este Pleno observa que la emisión de la ley combatida respondió a la pretensión de dar cumplimiento a un mandato legislativo, tal y como se observa del artículo tercero transitorio de la Ley General de Comunicación Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de mayo de dos mil dieciocho, el cual establece lo siguiente:

**Tercero.** El Congreso de la Unión, los Congresos Locales y la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México deberán armonizar su legislación, en un plazo no mayor a 90 días a partir de la publicación del presente Decreto. Dicha legislación deberá entrar en vigor el mismo día que lo haga la Ley que se expide por virtud del presente Decreto.

92. En consecuencia, toda vez que la competencia legislativa ejercida por el Congreso del Estado de Veracruz no es de ejercicio potestativo, sino obligatorio, la declaratoria de invalidez debe venir acompañada del efecto de otorgarle un plazo para que, cumpliendo con los lineamientos fijados en esta sentencia, se inicie un nuevo procedimiento legislativo y se emita la ley correspondiente a más tardar dentro del periodo ordinario inmediato posterior a la notificación de los puntos resolutiveos de la presente sentencia.

En suma, por lo expuesto y fundado,

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

**SEGUNDO.** Se declara la invalidez de la Ley número 248 de Comunicación Social Para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, en atención al apartado VI de esta decisión.

**TERCERO.** La declaratoria de invalidez decretada en este fallo surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la inteligencia de que la legislación correspondiente deberá emitirse, a más tardar, dentro del periodo ordinario de sesiones inmediato posterior a la notificación de los puntos resolutiveos de la presente sentencia, como se precisa en el apartado VII de esta determinación.

**CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**Notifíquese;** haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

#### En relación con el punto resolutiveo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados I, II, III, IV y V relativos, respectivamente, a los antecedentes y trámite de la demanda, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

#### En relación con el punto resolutiveo segundo:

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo a favor solamente por una de las razones de invalidez, Piña Hernández por consideraciones adicionales, Ríos Farjat, Laynez Potisek a favor solamente por una de las razones de invalidez, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por falta de consulta a las personas con discapacidad, así como indígena y afroamericana, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su parte segunda, denominada "Dispensa del trámite legislativo", consistente en declarar la invalidez de la Ley número 248 de Comunicación Social Para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la gaceta oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de mayo de dos mil diecinueve. La señora Ministra Esquivel Mossa votó en contra. Las señoras Ministras y el señor Ministro Franco González Salas, Piña Hernández y Ríos Farjat anunciaron sendos votos concurrentes.

**En relación con el punto resolutivo tercero:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo a los efectos de la sentencia, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez decretada en este fallo surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2) condenar al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a que, a más tardar dentro del período ordinario de sesiones inmediato posterior a la notificación de los puntos resolutivos de la presente sentencia, inicie un nuevo procedimiento legislativo y emita la ley prevista en el artículo transitorio tercero de la Ley General de Comunicación Social, cumpliendo con los lineamientos fijados en esta sentencia.

**En relación con el punto resolutivo cuarto:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

**Votación que no se refleja en los puntos resolutivos:**

Se aprobó por mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales con precisiones, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat con precisiones y Pérez Dayán con precisiones, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su parte primera, denominada "Consulta previa", consistente en declarar infundado el concepto invalidez atinente a que la Ley número 248 de Comunicación Social Para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la gaceta oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de mayo de dos mil diecinueve resulta inválida por falta de consultas indígena y afromexicana, así como a las personas con discapacidad. La señora Ministra y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos. Doy fe.

Firman el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Ministro Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

Presidente, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de veinte fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 61/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión del doce de enero de dos mil veintiuno. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a once de mayo de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

**VOTO PARTICULAR Y CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO PRESIDENTE ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 61/2019, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

En sesión pública celebrada el doce de enero de dos mil veintiuno, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación discutió y resolvió la acción de inconstitucionalidad 61/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de diversas disposiciones de la Ley Número 248 de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial local el diecisiete de mayo de dos mil diecinueve.

Durante el desarrollo de la sesión, se sometió a consideración del Tribunal Pleno determinar si el Poder Legislativo del Estado de Veracruz estaba obligado a realizar una consulta previa a personas con discapacidad, así como a comunidades indígenas y afromexicanas. Una mayoría de seis Ministros y Ministras se pronunciaron en sentido negativo. Mi voto fue en sentido afirmativo, al estimar que sí era necesario consultarles, en términos de los artículos 2 de la Constitución General, en relación con el diverso 6.1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, respectivamente.

A continuación, el Tribunal Pleno discutió la constitucionalidad del procedimiento legislativo que le dio origen a la Ley Número 248 de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que durante su desarrollo se dispensaron trámites sin justificarse la urgencia y mediante votación económica. Al respecto, se alcanzó una mayoría de diez votos en favor de declarar la invalidez de la totalidad de la ley. Por mi parte, en tanto las consultas previas a personas con discapacidad, así como comunidades indígenas y afromexicanas son un requisito procedimental de validez de los procesos de creación de leyes susceptibles de afectarles, voté en el sentido de la mayoría, pero por razones distintas.

A fin de desarrollar de manera sistemática lo anterior, suscribo el presente voto particular, en relación con la determinación mayoritaria de que no era necesaria la de consulta previa, y voto concurrente, por lo que respecta a la invalidez del procedimiento legislativo que le dio origen a la Ley Número 248 de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **I. Ausencia de consulta previa a comunidades indígenas y afromexicanas**

Como he sostenido en diversas ocasiones, las comunidades indígenas tienen derecho a ser consultadas, previo a la adopción de cualquier medida legislativa o administrativa susceptible de afectarles directamente, en términos de los artículos 6.1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo<sup>1</sup>; 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>2</sup>, así como 2 de la Constitución General<sup>3</sup>. Derecho que se hace extensivo a las personas afromexicanas, conforme a la norma constitucional citada<sup>4</sup>.

El derecho a la consulta previa es una manifestación de la **autodeterminación** de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, es una **salvaguarda** de los demás derechos que les asisten de manera especial. Ello, debido a que comúnmente están marginados de la esfera política, lo que justifica la existencia de procedimientos especiales y diferenciados para atender a sus intereses<sup>5</sup>.

Al tratarse de un derecho de participación en aquellos asuntos que afectan de manera directa sus derechos e intereses, en el caso de medidas legislativas, los congresos tienen el deber de prever una **fase adicional** en el proceso de creación de leyes con el fin de consultar a comunidades indígenas, así como afromexicanas. En consecuencia, la ausencia de consulta previa se ha caracterizado como un vicio en el proceso legislativo<sup>6</sup>.

---

<sup>1</sup> Convenio número 169 de la OIT

#### **Artículo 6**

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, **cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.**

#### <sup>2</sup> Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

**Artículo 18.** Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

**Artículo 19.** Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

#### <sup>3</sup> Constitución General

##### **Artículo 2. [...]**

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de **autonomía** que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

**A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: [...]**

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, **las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.**

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de: [...]

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

#### <sup>4</sup> Constitución General

##### **Artículo 2. [...]**

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. **Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.**

<sup>5</sup> Voto concurrente en la acción de inconstitucionalidad 31/2014 resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte el ocho de marzo de dos mil dieciséis.

<sup>6</sup> Este punto lo desarrollé de manera más extensa en el voto particular que formulé en las controversias constitucionales 38/2019, 28/2019 y 39/2019 resueltas por el Tribunal Pleno el tres de noviembre de dos mil veinte.



En el caso, la Ley Número 248 establece un **modelo de comunicación social**. La comunicación social es propaganda gubernamental de carácter institucional, con fines informativos, educativos o de orientación social<sup>7</sup>. En el Estado de Veracruz, tiene como objetivo difundir el quehacer del gobierno, sus acciones o logros y estimular a la ciudadanía a acceder a algún beneficio o servicio público<sup>8</sup>. En específico, la Ley Número 248 establece que la comunicación social deberá promover la difusión y conocimiento de los valores, principios y derechos constitucionales; impulsar el turismo, la educación, salud y protección civil; comunicar programas y actuaciones públicas; **difundir las lenguas originarias** y el patrimonio histórico del estado, entre otros<sup>9</sup>. De igual manera, dispone que **en las comunidades indígenas** se procurará que dichas campañas se difundan en la lengua o lenguas correspondientes<sup>10</sup>. De esta manera, necesariamente afecta los derechos de las personas indígenas y afroamericanas, tanto en aquellos preceptos que los contemplan como aquellos en los que no se les menciona de manera explícita. Me explico.

El artículo 16 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece que los Estados tomarán medidas para garantizar que puedan **acceder a los medios de información sin discriminación** y que estos medios **reflejen debidamente la diversidad cultural indígena**<sup>11</sup>.

Por su parte, el artículo 2° de la Constitución General establece que México es una **nación pluricultural**, sustentada en sus pueblos indígenas, por lo que garantiza su derecho a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen sus culturas e identidades<sup>12</sup>. Por su parte, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas dispone que la pluralidad de lenguas indígenas es una de las principales expresiones de la composición pluricultural de nuestro país. De ahí que las reconoce como **lenguas nacionales**<sup>13</sup>.

#### <sup>7</sup> Constitución General

##### Artículo 134. [...]

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

#### <sup>8</sup> Ley de Comunicación Social para el Estado de Veracruz

**Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Campañas de comunicación social: Aquellas que difunden el quehacer gubernamental, acciones o logros de Gobierno o estimulan acciones de la ciudadanía para acceder a algún beneficio o servicio público;

#### <sup>9</sup> Ley Número 248 de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**Artículo 8.** Las campañas de comunicación social deberán:

- I. Promover la difusión y conocimiento de valores, principios y derechos constitucionales;
- II. Impulsar turismo, educación, salud y protección civil, entre otros;
- III. Informar a los ciudadanos de sus derechos y obligaciones, de aspectos relevantes del funcionamiento de los sujetos obligados y de las condiciones de acceso y uso de los espacios y servicios públicos;
- IV. Cumplir con las obligaciones que en materia electoral establezca la legislación aplicable;
- V. Anunciar medidas preventivas de riesgos o que contribuyan a la eliminación de daños de cualquier naturaleza para la salud de las personas o el equilibrio ecológico y protección al ambiente;
- VI. Difundir las lenguas originarias y el patrimonio histórico del Estado;
- VII. Comunicar programas y actuaciones públicas, y
- VIII. Otros establecidos en las leyes.

#### <sup>10</sup> Ley Número 248 de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**Artículo 12.** Se procurará que las campañas de comunicación social se transmitan en versiones y formatos accesibles para personas con discapacidad.

Las campañas de comunicación social deberán considerar el uso de la Lengua de Señas Mexicana por medio de un intérprete o subtítulo, así como de textos o tecnologías que permitan el acceso a los contenidos de comunicación social en televisión o video a las personas con discapacidad auditiva.

En comunidades indígenas, se procurará que las campañas de comunicación social se difundan en la lengua o las lenguas correspondientes.

#### <sup>11</sup> Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas Artículo 16.

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a **acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación**.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los **medios de información públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena**. Los Estados, sin perjuicio de la obligación de asegurar plenamente la libertad de expresión, deberán alentar a los medios de información privados a reflejar debidamente la diversidad cultural indígena.

#### <sup>12</sup> Constitución General

**Artículo 2.** La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. [...]

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: [...]

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad.

#### <sup>13</sup> Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

**Artículo 3.** Las lenguas indígenas son parte integrante del patrimonio cultural y lingüístico nacional. La diversidad de lenguas indígenas es una de las principales expresiones de la composición pluricultural de la Nación Mexicana.

**Artículo 4.** Las lenguas indígenas que se reconozcan en los términos de la presente Ley y el español son lenguas nacionales por su origen histórico y tendrán la misma validez, garantizando en todo momento los derechos humanos a la no discriminación y acceso a la justicia de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte.

Como ha sostenido la Primera Sala<sup>14</sup>, reconocer a las lenguas indígenas como nacionales tuvo como objeto el otorgar **reconocimiento** a la diversidad cultural de nuestro país, la cual se ve reflejada en la existencia de 364 variantes lingüísticas, mismas que están distribuidas en todo el territorio nacional. Sin embargo, estas lenguas enfrentan una lenta extinción, **lo que demanda de acciones positivas para proteger el derecho en cuestión para preservarlas y enriquecerlas**. Ello, pues la lengua tiene relevancia en la materialización de la diversidad étnica y cultura, en tanto constituye uno de los vehículos de construcción cultural que permite romper con el paradigma de la homogenización cultural.

En este sentido, si al diseñar el modelo de comunicación social el legislador elige sus fines, como en la especie determinó que deberá difundir las lenguas originarias, y el idioma en que se deberá transmitir, como en el caso dispuso que en las comunidades indígenas se procurará que las campañas se difundan en la lengua o lenguas correspondientes, entre otras cuestiones, ello incide en temas de **representación de la diversidad cultural, reconocimiento y preservación** de las lenguas originarias de las comunidades indígenas y afromexicanas, así como en su **acceso a información** relevante para el ejercicio de sus derechos de participación política, económicos, sociales y culturales.

Por este motivo, al no haberse incorporado una fase adicional dentro del procedimiento legislativo que le dio origen, a fin de consultar a las comunidades indígenas y afromexicanas, se debió invalidar en su totalidad.

## II. Ausencia de consulta previa a personas con discapacidad

Como también he sostenido de manera reiterada, el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>15</sup> establece que en la adopción de **decisiones sobre temas relacionados con personas con discapacidad**, los Estados celebrarán **consultas estrechas y colaborarán activamente con ellas**, a través de las organizaciones que las representan. En este sentido, se trata de un **derecho de participación** que obliga a los Estados a ajustar sus procesos democráticos y representativos corrientes, los cuales no suelen bastar para atender las necesidades particulares de las personas con discapacidad, que por lo general están marginadas de la esfera política<sup>16</sup>.

Ahora bien, esta disposición constituye una norma de rango constitucional, conforme al artículo 1° de la Constitución General<sup>17</sup>, de manera que forma parte del parámetro de regularidad del orden jurídico mexicano. En ese sentido, su inobservancia se ha caracterizado como un **vicio formal en los procesos legislativos** con potencial invalidante<sup>18</sup>.

En el caso, la Ley Número 248 de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece un **modelo de comunicación social**. El diseño de dicho modelo implica cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad (accesibilidad) que afectan la totalidad de la ley, tanto en aquellos preceptos que las contemplan como en los que no las mencionan.

Así, el legislador local dispuso que **se procurará que las campañas de comunicación social se transmitan en versiones y formatos accesibles para personas con discapacidad**. Para tal efecto, deberán considerar el uso de la lengua de señas mexicana, así como de textos o tecnologías que permitan el acceso a los contenidos en televisión o video a las personas con discapacidad auditiva<sup>19</sup>.

<sup>14</sup> Amparo en revisión 622/2015, resuelto por la Primera Sala en sesión de veinte de enero de dos mil dieciséis.

<sup>15</sup> **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

**Artículo 4 Obligaciones generales**

[...]

**3.** En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y **en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.**

<sup>16</sup> Voto particular en la acción de inconstitucionalidad 89/2015, resuelta por el Tribunal Pleno el quince de mayo de dos mil diecisiete.

<sup>17</sup> **Constitución general**

**Artículo 1.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

<sup>18</sup> Idem.

<sup>19</sup> **Ley Número 248 de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

**Artículo 12.** Se procurará que las campañas de comunicación social se transmitan en versiones y formatos accesibles para personas con discapacidad.

Las campañas de comunicación social deberán considerar el uso de la Lengua de Señas Mexicana por medio de un intérprete o subtítuloaje, así como de textos o tecnologías que permitan el acceso a los contenidos de comunicación social en televisión o video a las personas con discapacidad auditiva.

En comunidades indígenas, se procurará que las campañas de comunicación social se difundan en la lengua o las lenguas correspondientes.

Al respecto, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece la obligación de los Estados Partes de adoptar todas las medidas pertinentes para garantizar que puedan acceder en igualdad de condiciones a la información, a fin de que puedan vivir de forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida<sup>20</sup>. En este sentido, la información dirigida al público en general deberá estar disponible en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad<sup>21</sup>.

De manera análoga, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad dispone que las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y opinión, lo que incluye recabar y recibir información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población. Para tal efecto, las autoridades competentes deberán garantizar que la información dirigida al público en general esté disponible en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad<sup>22</sup>.

En este sentido, si el diseño del modelo de comunicación social estatal implica toma de decisiones sobre accesibilidad, es evidente que la Ley Número 248 incide de manera transversal en derechos de personas con discapacidad. Por este motivo, al no haberse incorporado una fase adicional dentro del procedimiento legislativo que le dio origen, a fin de que sus opiniones e intereses fueran debidamente representados en los órganos de toma de decisiones que les conciernen, se debió declarar su invalidez.

Por las razones anteriormente expuestas, en la sesión en que se discutió el presente asunto, me pronuncié por la inconstitucionalidad de la totalidad de la Ley Número 248 de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por ausencia de consulta previa a comunidades indígenas y afromexicanas, así como a personas con discapacidad. Asimismo, voté por la invalidez del procedimiento legislativo que le dio origen, ante la inobservancia del derecho de participación de estos grupos.

Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de seis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular y concurrente formulado por el señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en relación con la sentencia de doce de enero de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 61/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a once de mayo de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

## <sup>20</sup> Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

### Artículo 9 Accesibilidad 1.

A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

[...]

f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;

## <sup>21</sup> Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

### Artículo 21

Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, entre ellas:

- a) Facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;
- b) Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales;
- c) Alentar a las entidades privadas que presten servicios al público en general, incluso mediante Internet, a que proporcionen información y servicios en formatos que las personas con discapacidad puedan utilizar y a los que tengan acceso;
- d) Alentar a los medios de comunicación, incluidos los que suministran información a través de Internet, a que hagan que sus servicios sean accesibles para las personas con discapacidad;
- e) Reconocer y promover la utilización de lenguas de señas.

## <sup>22</sup> Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

[...]

I. **Accesibilidad.** Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;

Artículo 32. Las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y opinión; incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población. Para tales efectos, las autoridades competentes establecerán entre otras, las siguientes medidas:

- I. Facilitar de manera oportuna y sin costo adicional, la información dirigida al público en general, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;
- II. Promover la utilización de la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema Braille, y otros modos, medios y formatos de comunicación, así como el acceso a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluido Internet;
- III. Las instituciones a cargo de servicios y programas sociales en materia de discapacidad proporcionarán la información y la asesoría requerida para favorecer su desarrollo e integración social, y
- IV. Los medios de comunicación y las instituciones del sector privado que prestan servicios y suministran información al público en general, la proporcionarán en formatos accesibles y de fácil comprensión a las personas con discapacidad.

**SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 107/2016, así como los Votos Concurrentes de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y de los señores Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 107/2016  
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS**

**MINISTRA PONENTE: YASMÍN ESQUIVEL MOSSA.  
SECRETARIA: MONICA JAIMES GAONA.**

Vo. Bo.

**MINISTRA**

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día veintitrés de enero de dos mil veinte.

Cotejó:

**RESULTANDO:**

**PRIMERO. Presentación.** Mediante escrito recibido el nueve de diciembre de dos mil dieciséis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por conducto de su Presidente, promovió acción de inconstitucionalidad para solicitar la invalidez del artículo 64, en la porción normativa “*saber leer y escribir y no tener antecedentes penales*”, de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reformada por Decreto número 930, publicado el nueve de noviembre de dos mil dieciséis, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Señaló como autoridades emisoras de la norma a las siguientes:

- I. Órgano Legislativo: Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. Órgano Ejecutivo: Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO. Normas constitucionales y convencionales que se aduce violadas.** Artículos 1o., y 18 de la Constitución Federal; 1o., 5.6 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 10.3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

**TERCERO. Texto de la norma cuya invalidez se solicita:**

**“Artículo 64. Para ser Jefe de Manzana o Comisario Municipal se requiere tener su domicilio en la manzana o caserío que le corresponde, un modo honesto de vivir, *saber leer y escribir y no tener antecedentes penales.*”**

**CUARTO. Conceptos de invalidez.** La promovente hizo valer los argumentos que en lo conducente se transcriben:

**“ÚNICO. El artículo 64, en la porción normativa ‘saber leer y escribir y no tener antecedentes penales’ de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, es violatorio de los artículos 1o. y 18 constitucionales, por discriminar a las personas que no saben leer y escribir; y a las personas con antecedentes penales, por lo que también atenta contra el derecho de reinserción social, por ser una restricción desproporcionada. --- Así, el artículo establece los requisitos para ser Comisario Municipal, siendo impugnado el relativo a ‘saber leer y escribir y no tener antecedentes penales’, que puede generar prácticas discriminatorias que impidan a las personas que no cuenten con un nivel de educación elemental o que hayan cumplido una pena por la comisión de cualquier delito, desempeñar actividades correspondientes al cargo relativo dentro de su municipio. --- La redacción actual del artículo impugnado es susceptible de crear espectros discriminatorios con base en un nivel educativo (condición social) y de impedir la plena reinserción de los individuos, que sin importar el delito por el que hayan sido sentenciados, se verán imposibilitados para participar como Comisario Municipal. En ese tenor, se procede a realizar el análisis separado de los motivos de discriminación, primero analizando una discriminación por condición social en la exigencia de ‘saber leer y escribir’, y en un segundo punto estudiando una discriminación que se opone a la reinserción social en la parte ‘y no tener antecedentes penales’. --- Discriminación por condición social: ‘saber leer y escribir’, --- La exigencia de ‘saber leer y escribir’, como requisito para desempeñar el cargo de Comisario Municipal,**

**limita la posibilidad de participar en la vida pública municipal en razón de una condición social como es el nivel educativo, lo cual resulta una limitante desproporcionada y, por tanto, discriminatoria al excluir a un grupo de personas de manera injustificada. --- La Constitución Federal, al prever explícitamente cualquier tipo de discriminación tiende a erradicar toda marginación y distinción injustificada que redunde en un perjuicio a la esfera de derechos humanos de las personas con el fin de generar una sociedad más democrática e incluyente. --- En ese sentido, el orden jurídico mexicano, en aras de la protección de la dignidad humana, como pilar fundamental de los derechos humanos reconocidos por el propio texto constitucional y los Tratados Internacionales excluye cualquier tipo de discriminación. --- Ajenas a este andamiaje de protección constitucional, resultan las disposiciones que generan supuestos de distinción injustificados. Tal es el caso del artículo ahora analizado, dado que incluye en su texto supuestos de diferenciación injustificada, cuyo resultado es la exclusión de un grupo de personas, en el caso específico, para ocupar un lugar en la administración municipal. --- Como se señaló, el artículo 64, en la porción normativa 'saber leer y escribir', se encuentra dentro del universo de disposiciones que crean diferencias infundadas, toda vez que exige tales conocimientos para participar en la administración y organización del Municipio lo cual representa un requerimiento excesivo y desproporcionado para realizar las actividades propias del Comisario Municipal. Más aún, cuando en comparación con la propia norma no se exige tales requisitos para realizar las actividades tanto de edil como de agentes o subagentes municipales. --- Por consiguiente, la obligación de proteger los derechos humanos reconocidos por la Constitución y por los Tratados Internacionales de los que México forma parte, y engloba eliminar las regulaciones que resulten discriminatorias y combatir las prácticas de este carácter a fin de asegurar la efectiva igualdad ante la ley de todas las personas. --- En el marco internacional, el Comité de los Derechos Humanos en la Observación General No. 25 'La participación en los asuntos públicos y el derecho de voto', estableció que nadie debe ser objeto de discriminación ni sufrir desventajas de ningún tipo, ni las personas pueden ser excluidas mediante la imposición de requisitos irrazonables o de carácter discriminatorio, como el nivel de instrucción. Dicho pronunciamiento es del tenor siguiente: --- '15. La realización efectiva del derecho y la posibilidad de presentarse a cargos electivos garantiza que todas las personas con derecho de voto puedan elegir entre distintos candidatos. Toda restricción del derecho a presentarse a elecciones, como la fijación de una edad mínima, deberá basarse en criterios objetivos y razonables. Las personas que de otro modo reúnan las condiciones exigidas para presentarse a elecciones no deberán ser excluidas mediante la imposición de requisitos irrazonables o de carácter discriminatorio, como el nivel de instrucción, el lugar de residencia o la descendencia, o a causa de su afiliación política. Nadie debe ser objeto de discriminación ni sufrir desventajas de ningún tipo a causa de su candidatura. Los Estados Partes deben indicar y explicar las disposiciones legislativas en virtud de las cuales se puede privar a un grupo o categoría de personas de la posibilidad de desempeñar cargos electivos.' --- En relación con lo anterior, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia del Caso Yatama contra Nicaragua, ha señalado la necesidad de los principios de igualdad y no discriminación como fundamento jurídico del orden público nacional e internacional que permea todo el ordenamiento jurídico, lo cual queda en evidencia en la cita que a continuación se transcribe: --- '189. La Corte ha establecido que el deber general del artículo 2 de la Convención implica la supresión de las normas y prácticas de cualquier naturaleza que entrañen violación a las garantías previstas en la Convención, así como la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva observancia de dichas garantías.' --- En ese sentido, el Estado tiene la obligación de eliminar cualquier norma que resulte ajena a la esfera de protección que los principios de igualdad y de no discriminación otorgan a todas las personas y, por tanto, si una norma que pertenece al orden jurídico nacional, ya sea de naturaleza estatal o federal, resulta contraria a tales principios, dicha norma debe entenderse como contraria al parámetro de regularidad del Estado Mexicano. --- En el caso concreto, al tratarse de una norma que considera inferior a un grupo determinado de personas, a saber, aquéllas que carecen de conocimientos de lectura y escritura, se traduce en una forma de discriminación con respecto al goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación es, en consecuencia, contradictoria a la Constitución Federal. --- En tal sentido se ha pronunciado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Jurisprudencia P./J. 9/2016 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo I, Septiembre de 2016, Materia Constitucional, Décima Época, página 112, del rubro y texto siguientes: --- 'PRINCIPIO DE**

**IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. ALGUNOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PARÁMETRO GENERAL' (Se transcribe) --- No se omite mencionar que si bien, dentro de las actividades a realizar por el Comisario Municipal se encuentran: colaborar en las campañas de alfabetización emprendidas por las autoridades y expedir, gratuitamente, constancias de residencia y buena conducta para su certificación por el Secretario del Ayuntamiento, tales actividades no requieren de un nivel educativo específico, siendo que se trata de actividades colaborativas y más aún, siendo que podría implementarse un modelo de asistencia para las personas que lo requieran, con el fin de cumplir con las actividades. --- Por añadidura la norma impugnada establece requisitos que resultan desmedidos para las tareas a realizar por el Comisario Municipal, toda vez que su labor es de auxilio al Ayuntamiento, lo que resulta desproporcionado en comparación con otros cargos, cuando tales requisitos no son exigidos para desempeñar la labor del Presidente Municipal, de Síndico o de Regidor, lo que genera un supuesto discriminatorio en relación con otros cargos de mayor responsabilidad, y que tiene por base una discriminación con base en condición social, como lo es el nivel educativo —saber leer y escribir—. --- Por eso puede estimarse que la norma en cuestión genera supuestos de distinción injustificados, que no cumplen con una finalidad constitucional imperiosa, pues tal requisito no es exigido para ocupar cargos de elección popular, pero sí para las personas que quieran participar en el auxilio del ayuntamiento como Comisario Municipal, lo que hace obvio que la medida que estableció el legislador no se encuentra encaminada a cumplir con un fin, constitucionalmente válido y carece del mismo. --- Apoya a lo anterior la Jurisprudencia P./J. 10/2016 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo I, Septiembre de 2016, Materia Constitucional, Décima Época, página 8, del rubro y texto siguientes: --- 'CATEGORÍA SOSPECHOSA. SU ESCRUTINIO.' (Se transcribe). --- De modo similar la norma también puede ser discriminatoria, pues puede excluirse a personas que hablen una lengua indígena y no dominen el idioma español, por no cumplir con el requisito de saber leer y escribir. Debe señalarse que normas de este tipo, resultan especialmente discriminatorias y marginadoras de grupos vulnerables, tales como las comunidades indígenas que habitan en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Actualmente habitan en la entidad aproximadamente 81 12 505 personas, de las cuales 644 559 personas mayores de 5 años hablan alguna lengua indígena, lo que representa 9% de la población del Estado, de conformidad con los datos publicados en octubre de dos mil dieciséis por el INEGI. --- A mayor abundamiento, conviene poner en conocimiento a ese Tribunal Constitucional, que en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 de cada 100 personas de 15 años y más, no saben leer ni escribir, por lo que el índice de personas analfabetas en el mismo asciende a 9.4% de la población total de personas analfabetas en todo el país, situación que coloca a este Estado en el lugar número 4° de los Estados con mayor población analfabeta, tan solo debajo de los Estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca. --- Las cifras citadas reflejan el espectro preponderante de personas que se verían imposibilitadas para ejercer el cargo de Comisario Municipal. Es decir, a pesar de la garantía constitucional relativa al derecho a la educación, cuando ésta se vea incumplida por la realidad social mexicana, se estigmatiza a las personas con un déficit de alfabetización y se les resta reconocimiento y participación social y comunal, como es la falta de acceso al cargo de Comisario Municipal, cuestión que lejos de ser susceptible de discriminaciones, debería propiciar la inclusión de las personas en tal situación. --- Discriminación y violación al derecho a la reinserción social: porción normativa 'y no tener antecedentes penales'. --- El establecimiento como requisito para desempeñar el cargo de Comisario Municipal no contar con antecedentes penales, genera una discriminación en las personas que tienen antecedentes penales, imposibilitándoles participar en la vida pública municipal indistintamente del delito y de la pena que hayan cumplido, lo cual resulta en una restricción desproporcionada contraria al principio de reinserción social. --- El punto que ahora se analiza, va encaminado a demostrar la inconstitucionalidad del requisito de no antecedentes penales como una prohibición absoluta y desproporcionada, sin ninguna distinción siquiera para el delito y la pena, que impiden ocupar el puesto de Comisario Municipal. --- Como se ha mencionado reiteradamente, el artículo 64 de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave circunscribe requisitos injustificados que resultan excluyentes de sectores determinados de la población. --- De esos requisitos se desprende aquél que exige no tener antecedentes penales para poder desempeñarse como Comisario Municipal, lo cual resulta contrario al principio de proporcionalidad y a la vez discriminatorio, traduciéndose en una forma de estigmatización de las personas que, habiendo cumplido con una sentencia penal, por**

**cualquier delito del que se tratare, y teniendo cualquier pena cumplida, se ven imposibilitadas para el ejercicio de tales actividades, lo cual se contrapone de manera directa al principio de reinserción social. --- Derivado de la reforma constitucional del 18 de junio de 2008 el derecho a la reinserción social se configuró como el pilar del sistema penitenciario mexicano, considerándolo como el objetivo constitucional de la pena, siendo que toda persona que ha cometido un delito se aparta de la sociedad y la finalidad última de la pena es reinserter al individuo a través de diversas herramientas, a la misma. --- Así se ha pronunciado el Tribunal Constitucional de nuestro país en la Jurisprudencia que se cita a continuación: P./J. 31/2013 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo I, Diciembre de 2013, Materia Constitucional, Décima Época, página 124, del rubro y texto siguientes: --- 'REINSERCIÓN DEL SENTENCIADO A LA SOCIEDAD. SU ALCANCE CONFORME AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.' (Se transcribe). --- Bajo esta línea argumentativa, las personas que han sido privadas de su libertad con base en una sentencia penal se encuentran inmersos en un proceso de búsqueda de su reinserción a la sociedad, no obstante, el camino resulta muchas veces complicado, toda vez que implica discriminación y exclusión. --- Este requisito es común al momento de solicitar un empleo, además, resultan exigencias legales para quien pretende ocupar un cargo público. Sin embargo, tales requerimientos deben establecer un parámetro justificado para ser exigibles. En cambio, para el caso concreto, el artículo impugnado, además de carecer de una medida constitucionalmente exigible, no distingue entre los delitos dolosos ni los delitos culposos, además, no determina el bien jurídico que ha sido afectado y no prevé el grado de la pena por la cual se estaría inhabilitado para ocupar el cargo de Comisario Municipal. --- En ese orden de ideas, si la norma no establece una distinción clara respecto de los delitos que impiden el ejercicio del cargo, hace extensiva la prohibición tanto de delitos dolosos, como de delitos culposos, generando una contradicción constitucional contra el derecho humano a la reinserción social, toda vez que, por ejemplo, las personas que han cometido un delito culposo y han sido sentenciados por el mismo, automáticamente quedan invalidadas para ser Comisario Municipal. --- Adicionalmente, no existe una correlación entre esa prohibición absoluta de acceso a las personas que tienen antecedentes penales en relación del cargo de Comisario Municipal, es decir que no se justifican los fines y los medios de la norma. --- En comparación con la misma Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala en su artículo 20 los requisitos para ser edil (Presidente Municipal, Síndicos, Regidores), así como para desempeñarse como agente y subagente del municipio, se hace una especificación, por la que se limita el requisito 'delitos dolosos', es decir, se constriñe el parámetro de prohibición. --- En tanto que, en el caso de los Comisarios Municipales se exige carecer de cualquier tipo de antecedentes penales sin limitar el parámetro de los mismos, pues ni siquiera se distingue la pena, por lo que los sentenciados con pena de amonestación o trabajos a la comunidad o una pena mínima privativa de la libertad quedarían imposibilitados para ejercer el puesto. --- En ese sentido esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se ha pronunciado sobre el tema de antecedentes penales en el 'Pronunciamiento sobre Antecedentes Penales del presente año 2016' en el que, en síntesis, se estableció lo siguiente: --- Que es necesario considerar que los antecedentes penales forman parte del pasado de la persona y se encuentran dentro de su vida privada y que no desea que otros conozcan por el riesgo a ser discriminado. El que se garantice ese derecho a la vida privada que puede significar una segunda oportunidad, de suyo, representa el derecho a la reinserción social efectiva. --- Que debe privilegiarse el derecho a la reinserción social efectiva como un derecho exigible que permita que las personas que han egresado de prisión tras haber cumplido su sentencia, no sean estigmatizadas y se les ofrezca la oportunidad de vivir en igualdad, como un miembro más de la comunidad, siendo uno de los elementos clave para ello, el que se protejan sus datos personales. --- Para esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos resulta fundamental garantizar el derecho a una reinserción social efectiva, para lo cual, las personas que han cumplido con una sentencia penal no deben ser estigmatizadas ni discriminadas en razón a sus antecedentes penales, toda vez, que al encontrarse en un proceso de readaptación social, resulta fundamental que la propia sociedad les brinde la oportunidad de reintegrarse plenamente. --- Razones por las cuales, este Organismo Constitucional considera que la norma que ahora se impugna se aleja de los fines perseguidos por el principio de reinserción social y resulta discriminatoria y estigmatizaste y por tanto contraria al texto de la Norma Fundante."**

**QUINTO. Admisión.** Mediante proveído de Presidencia de doce de diciembre de dos mil dieciséis se ordenó formar y registrar el expediente y turnarlo a la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos. El día trece siguiente se admitió a trámite el asunto, se ordenó requerir a las autoridades que emitieron la norma impugnada, para que rindieran sus informes de ley, y se acordó dar vista al Procurador General de la República.

**SEXTO. Retorno.** Por acuerdo de catorce de marzo de dos mil diecinueve, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó el retorno del presente asunto a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, para la formulación del proyecto de resolución.

**SÉPTIMO. Informe rendido por el Poder Legislativo del Estado de Veracruz.** María Eliza Manterola Saíenz, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, rindió el siguiente informe: (Fojas 65 a 72 del expediente)

**“CAUSAL DE IMPROCEDENCIA**

[...]

*Se considera que la demanda que da origen al presente juicio es promovida fuera de tiempo, atendiendo a que el artículo 64 existe desde su expedición, esto es desde el día 05 de enero de 2001 y precisamente fue en ese momento cuando se establecieron cuáles son los requisitos que se necesitan para ser jefe de manzana, entre los cuales se destaca, que quien desempeñe dicho puesto deberá saber leer y escribir y no tener antecedentes penales, razón por la cual, el término para impugnar los requisitos de elegibilidad del representante del ayuntamiento en las manzanas feneció desde el día 19 de febrero del año 2001, para llegar a dicho razonamiento, se debe tener en cuenta que contrario a la interpretación que hace nuestro máximo órgano de protección a los Derechos Humanos, solamente se hizo la adición de la figura de Comisario Municipal, nunca se agregaron o determinaron más requisitos para su elegibilidad. Por lo que se tiene que estar a la adición que se hizo al Artículo 64, que es la figura de los Comisarios Municipales, mas no los requisitos de elegibilidad, que datan de hace más de 16 años, los cuales no se pueden revisar en este momento. --- Hecho lo anterior y una vez que ha sido establecida la causal de improcedencia, se señala la validez del artículo impugnado: --- a) Decreto número 230 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, fue expedido por esta entidad legislativa, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33, fracción I, y 38 de la Constitución Política Local; 18, fracción I, y 4, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 75 y 76 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, de ahí la legalidad de dicho ordenamiento legal. --- b) Esta entidad legislativa cumplió con las formalidades esenciales del proceso legislativo que se prevé en los artículos 34 y 35 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, ya que las reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Orgánica del Municipio, fue iniciativa del Grupo Legislativo del partido Acción Nacional, en sesión de 14 de mayo de 2015. --- [...] --- c) Correlacionado con lo anterior esta soberanía dio cabal cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento legislativo, según lo previsto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Veracruz. --- Señalada la validez del numeral impugnado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es preciso referirnos a la inoperancia y a lo infundado que resultan los conceptos de invalidez hechos valer por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. --- Resulta infundado el único concepto de invalidez que considera que es un acto discriminatorio, el solicitar a un Comisario Municipal sepa leer y escribir; lo que se debe tener en cuenta es que el solicitar determinados requisitos para utilizar el cargo en mención, no se puede considerar un acto que impida a las personas que no tengan nivel de educación elemental acceder a dicho cargo, es un simple un requisito de elegibilidad. --- Se debe entender que la figura del Comisario Municipal representa la inclusión en la vida del municipio de las localidades en que tenemos menos de 500 habitantes, en las que no exista un representante de municipio, fue así que el Congreso del Estado atendió la iniciativa que representara el grupo Legislativo del partido Acción Nacional y en la que atendiendo al último censo de la población del Estado Mexicano, revela que la ranchería no es la unidad habitacional de menor tamaño que existe en México, pues se implementaron los caseríos dispersos, en los cuales los habitantes representaban menos de 500 habitantes, en ese tenor fue necesario reconocer en el artículo 10 de nuestra Ley Orgánica de Municipio Libre, que en el territorio estatal también existen caseríos y es en estas unidades donde no existe un representante del Ayuntamiento. --- Correlacionado con lo anterior los caseríos en el estado de Veracruz existen y se encuentran lejanos a las rancherías por lo que su ubicación geográfica y distancia dificulta la obtención de servicios públicos al ser poblaciones de baja densidad y con alto índice de marginación, razón por la cual debe existir UN*



**AUXILIAR PERMANENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES PÚBLICAS DE LOS HABITANTES DEL CASERÍO Y QUE PARTICIPE DE MANERA ACTIVA DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA UN JEFE DE MANZANA.** --- La figura del Comisario Municipal representa a los Órganos del Ayuntamiento y los auxilia en el cumplimiento de bandos de policía y buen gobierno; y según lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Orgánica ejecuta resoluciones y acuerdos que instruya el Ayuntamiento; informa al Presidente Municipal de los asuntos relacionados con su cargo, promueve la vigilancia del orden público del caserío, promueve el establecimiento de servicios públicos, actúa como conciliador o mediador y orienta a las partes a acudir a un centro de justicia alternativa, auxilia a las autoridades federales, estatales o municipales, participa en las campañas de alfabetización y expide constancia de residencia y buena conducta para su certificación en el Ayuntamiento. --- De igual manera, el artículo 96 Bis determina que el Comisario Municipal tendrá voz y voto para las concesiones para prestaciones de servicios municipales, el artículo 103 determina que el Ayuntamiento podrá celebrar convenio siempre y cuando se haya escuchado la opinión de los Comisarios Municipales; en materia de presupuesto el Comisario elaborará un proyecto de aquellos servicios públicos que necesite el caserío, resulta incongruente que la CNDH pida que un ente representante del ayuntamiento, el cual garantiza servicios y protege los derechos de los habitantes de un caserío, no sepa leer ni escribir, a pesar de todas las facultades y derechos que debe propiciar y proteger este representante del ayuntamiento en los caseríos, pues según sus actividades que anteriormente se transcribieron la representación de los habitantes del Ayuntamiento debe ser efectiva y se deben proteger y garantizar los derechos de los habitantes y esta situación solamente se debe a que el Comisario Municipal se entere y pueda hacer saber al ayuntamiento las necesidades del caserío, y esto solo se puede hacer a través de la lectura y la petición que se hace mediante un escrito. --- No se puede considerar que el solicitar requisitos para obtener la representación de las autoridades municipales en un caserío sea inconstitucional, porque la propia Constitución prevé en su artículo 35, fracción VI, que los ciudadanos tienen derecho a ser nombrados para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley. En ese tenor la propia Constitución Federal da facultad a los órganos del Estado a establecer cuáles son las cualidades y características que debe tener la persona que desempeñará un empleo o comisión del servicio público, por lo que se debe considerar constitucional el hecho de pedir los requisitos de saber leer y escribir a aquellos miembros que integran parte esencial de la estructura del Ayuntamiento. --- Resulta ilustrativo que la CNDH se refiera a la Observación General número 25 relativa a la participación de los ciudadanos en el servicio público y en el derecho del voto, sin embargo, el asunto que nos ocupa nada tiene que ver con situaciones políticas relativas al derecho al voto y elegibilidad de representantes populares, pues el Comisario Municipal es una figura administrativa que auxilia a cumplir sus labores a los Ayuntamientos del Estado de Veracruz, en ese tenor el nombramiento de Comisario Municipal, es una facultad discrecional del cabildo para determinar quién va a representar administrativamente al ayuntamiento en un caserío, diferencia entre lo político que regula la Observación General antes mencionada. --- En el caso que nos ocupa no es aplicable el caso YATAMA CONTRA NICARAGUA, pues dicho asunto de la Corte es referido a la protección de los derechos políticos y a la participación de los pueblos originarios en una contienda electoral y efectivamente le pide al Estado de Nicaragua que garantice debidamente el derecho de participar a los pueblos indígenas en una contienda electoral. Dicho asunto nada tiene que ver con los requisitos de elegibilidad que nos ocupa con las características esenciales a un candidato para ser servidor público, por lo que no se puede atender dicho argumento. --- Se considera que el organismo actor confunde el nivel educativo de una persona con la capacidad de saber leer y escribir de un individuo, el Congreso del Estado al establecer los requisitos que necesita el Comisario para ocupar el cargo, sólo pidió que supiera leer y escribir mas no que tuviera grado académico alguno, esta situación no es desproporcionada con las figuras del Presidente Municipal, del Síndico o del Regidor, pues los mismos se encuentran en la cabecera municipal y tienen derecho a oficinas con secretarías y asesores, por lo que no importa que un Presidente Municipal y demás figuras afines sepa leer o escribir cuando su puesto tiene derecho a contratar personas que auxilien en las labores que ejerce; situación que no ocurre con el Comisario Municipal quien es sólo una persona en un caserío y tiene la representatividad del Ayuntamiento, sin presupuesto para contratar colaboradores que hagan de asesores o secretarios. --- El hecho de solicitar que quien utilice el cargo de Comisario Municipal no tenga antecedentes penales es una situación que actualmente no es aplicable porque se debe tener en cuenta que el artículo Cuarto de la Ley Nacional de Ejecución Penal determina que las disposiciones contrarias a dicha ley quedaran abrogadas, es así que el requisito del artículo 64 impuesto en 2001, relativo a no tener antecedentes penales, dejó de tener vigencia cuando se emitió la ley de ejecución relativa, pues en su artículo 4 se advierte lo siguiente: 'Igualdad. Las personas sujetas a esta ley deben recibir el mismo

trato y oportunidades para acceder a los derechos reconocidos por la Constitución, Tratados internacionales y la legislación aplicable, en los términos y condiciones que éstas señalan. No debe admitirse discriminación motivada por origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la responsabilidad familiar, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y con el objeto de anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.' --- **Por los argumentos expuestos es procedente que se decrete la validez del artículo 64 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.**

[...]"

**OCTAVO. Informe rendido por el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.** Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado de Veracruz, rindió el siguiente informe: (Fojas 184 a 188 del expediente).

**"... en la especie se estima aplicable la causal contenida en la fracción VII del artículo 19, concatenado con el artículo 60, por haberse presentado la demanda fuera del plazo de treinta días establecido por la norma. --- Para arribar a tal conclusión es necesario precisar la norma que el promovente de la acción de inconstitucionalidad impugna. --- Así, se desprende del escrito de demanda que el demandante solicita la invalidez del artículo 64 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, específicamente en la porción normativa 'saber leer y escribir y no tener antecedentes penales' En otras palabras, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se ciñe a reclamar la invalidez de dicha porción normativa, no así del artículo en su integridad. --- Luego, conviene establecer la fecha en la que la norma impugnada fue publicada en el correspondiente medio oficial para, de esa manera, encontrarse en condición de verificar si su impugnación se efectuó en el plazo previsto por ley reglamentaria. --- De ese modo, se tiene que la porción normativa específicamente reclamada por el promovente, a saber, los requisitos 'saber leer y escribir y no tener antecedentes penales' data desde la publicación de la Ley Orgánica del Municipio Libre en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, el día cinco de enero de 2001. --- Por lo tanto, si la publicación de la norma impugnada sucedió quince años atrás, resulta inconcusos que el plazo de treinta días naturales previsto por el artículo 60 de la Ley Reglamentaria, transcurrió en exceso. --- Ahora bien, no obsta a lo anterior que la promovente aduzca que con motivo de la reforma a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, publicada el día nueve de noviembre de dos mil dieciséis en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, mediante la cual se reformó el artículo 64 mencionado, deba considerarse la norma como un nuevo acto legislativo. --- Lo anterior deviene equivocado en virtud de que no se reúnen los aspectos establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para poder hablar de un nuevo acto legislativo a saber: (Se transcribe).--- (...)--- En la especie la reforma a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, entre la que se encuentra comprendida la reforma al artículo 64 de dicho ordenamiento, sí fue producto de un procedimiento legislativo agotado en cada una de sus etapas. --- Sin embargo, tomando en consideración que lo que la promovente de la acción de inconstitucionalidad reclama es esencialmente la porción normativa 'saber leer y escribir y no tener antecedentes penales' se estima desacertado considerar que la norma impugnada reúne el aspecto formal, consistente en haberse llevado a cabo un proceso legislativo. --- Lo anterior se estima así, pues como ya se dijo, la porción normativa materia de la acción de inconstitucionalidad que nos ocupa fue producto de un proceso legislativo que culminó con la publicación de la reforma de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, el día nueve de noviembre de dos mil dieciséis, por lo contrario, fue producto del diverso proceso legislativo que derivó en la publicación del ordenamiento de referencia en fecha cinco de enero de dos mil uno. ---En cuanto hace al segundo aspecto, se estableció que éste consiste en que la modificación debe ser sustantiva o material, aclarando que dicho aspecto se actualiza 'cuando existan verdaderos cambios normativos que modifiquen la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto'. --- A mayor abundamiento, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 11/2015 y 28/2015, la Suprema Corte de Justicia de la Nación expuso que 'el ajuste de la norma general debe producir un efecto normativo distinto, en dicho sistema, aunque sea tenue' --- En la especie, se reitera que la reforma al artículo 64 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz no modificó la porción normativa reclamada, pues ésta se mantiene en los términos en que fue aplicada en el año dos mil uno. El objeto de la reforma consistió en incluir al comisario Municipal como auxiliar del ayuntamiento, en las mismas condiciones que el jefe de manzana. --- De ahí que el ajuste que tuvo la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz en modo alguno produzca un efecto normativo distinto respecto de la porción impugnada, dado que tal porción no sufrió modificación alguna. --- En tales condiciones, al no reunirse ninguno de los aspectos necesarios para hablar de un nuevo acto**

**legislativo, el plazo para la impugnación de la porción normativa 'saber leer y escribir y no tener antecedentes penales' del artículo 64 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, debe computarse a partir del día cinco de enero de dos mil uno que fue la fecha en que se publicó la porción normativa. --- De ese modo, si la presentación de la demanda ocurrió el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis, es inconcuso que esta resulta extemporánea y, por consistente, improcedente la solicitud de declaración de invalidez.”**

**NOVENO. Intervención del Procurador General de la República.** A continuación se transcribe la parte conducente del pedimento respectivo:

**“...La causal de improcedencia hecha valer por los poderes legislativo y Ejecutivo del Estado de Veracruz deviene infundada. A fin de acreditar lo enunciado, es necesario apoyarnos en la jurisprudencia P.J. 25/2016 (10a.): ‘ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LINEAMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA CONSIDERAR QUE LA NUEVA NORMA GENERAL IMPUGNADA CONSTITUYE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO.’ (Se transcribe). --- De la jurisprudencia que antecede se desprende que para que se analice un nuevo acto legislativo deben reunirse, los siguientes aspectos: --- (Se transcriben). --- Por tanto, de conformidad con la jurisprudencia que precede, en términos generales, es esencial que para que se considere un nuevo acto legislativo para efectos de su impugnación, deba llevarse a cabo el proceso legislativo en su integridad y con el mismo se deben actualizar verdaderos cambios normativos que modifiquen la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto, esto es, existan cambios normativos que modifiquen sustancialmente la institución jurídica que se relacione con el cambio normativo al que fue sujeto. --- Por lo que, en el caso concreto, se advierte que la norma impugnada cumplió con el criterio formal de haber llevado a cabo un procedimiento legislativo, del que derivó el Decreto 930 mediante el que se adicionó al artículo 64 de la Ley Número 9 Orgánica Municipal de Veracruz. --- Por su parte, la porción normativa que dispone: ‘o Comisario Municipal’ que se relaciona directamente con la porción normativa que señala; ‘saber leer y escribir y no tener antecedentes penales’ actualiza un nuevo acto legislativo, ya que dichos requisitos impactan de forma directa en el acceso al cargo del Comisario Municipal. --- Razón por la cual, se reitera que lo conducente es que la Suprema Corte de Justicia de la Nación declare infundada la causal de improcedencia hecha valer por los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad. --- Ahora bien, a fin de sostener la inconstitucionalidad advertida, la CNDH planteó: IV. CONCEPTO DE INVALIDEZ. --- (Se transcribe). --- V. INFORMES. (Se transcribe).--- VI. OPINIÓN DE LA PGR.--- Toda vez que la porción normativa cuestionada cuenta con dos planteamientos distintos, el estudio del fondo del asunto se realiza en los apartados que proceden: --- 6.1 Requisitos consistentes en saber leer y escribir. --- Esta representación social considera que contrario a lo manifestado por la CNDH, el artículo 64 de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz en la porción normativa que establece ‘saber leer y escribir’ no es inconstitucional, ya que constituye una restricción válida y legítima. --- Respecto de dicha restricción, la SCJN cuenta con un precedente en el que determinó que es un requisito válido el ‘saber leer y escribir’. Esto es verificable en las consideraciones vertidas por el Máximo Tribunal al pronunciarse en la acción de inconstitucionalidad 27/2013 y sus acumuladas 28/2013 y 29/2013, en la que se cuestionó el que a quienes quisieran acceder al cargo de diputados locales contaran con dicho requisito de elegibilidad. A través de dicho medio de control constitucional se precisó lo siguiente: --- ‘Luego entonces, lo primero que debe analizarse es si el requisito consistente en saber leer y escribir, exigido por la Constitución Política de lo Estado de Durango para ser integrante del Congreso Local, se ajusta o no a la Constitución Federal, tanto a su contenido dogmático (derechos humanos de fuente nacional e internacional) como orgánico.’ ---Para tal efecto, debe tenerse en cuenta el marco normativo aplicable en materia de derechos humanos: --- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO 1. (Se transcribe). --- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS. --- ARTÍCULO 2. (Se transcribe). --- ARTÍCULO 25. (Se transcribe). --- CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. --- ARTÍCULO 23. (Se transcribe). --- En la especie, nos encontramos precisamente ante un requisito establecido en razón de la instrucción, que genera una distinción entre los ciudadanos interesados en ocupar el cargo de diputado local que saben leer y escribir y los que no. --- El hecho de establecer una distinción no implica per se un acto discriminatorio, como lo han sostenido esta Suprema Corte y la Corte Interamericana, al igual que el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, al considerar que “el goce en condiciones de igualdad de los derechos y libertades no significa identidad de trato en toda circunstancia” y que “no toda diferenciación de trato constituirá una discriminación, si los criterios para tal diferenciación son razonables y objetivos y lo que se persigue es lograr un propósito legítimo en virtud del Pacto (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos). --- La Primera Sala lo ha definido de la siguiente manera: --- “Décima Época. Instancia:**

Primera Sala. Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro: XX, Mayo de 2013, Tomo 1. Tesis: 1a. CXXXIX/2013 (10a.). Página: 541. --- 'IGUALDAD JURÍDICA. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 24 DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.'* --- (Se transcribe).

--- Conforme a lo enunciado se desprende que dichas consideraciones deben ser aplicadas *mutatis mutandi* en el caso a estudio, puesto que, si bien es cierto, el cargo de Comisario Municipal no es de elección popular, también lo es que constituye una figura auxiliar del ayuntamiento. --- Lo anterior, ya que como se advirtió en párrafos precedentes, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal, el Comisario Municipal cuenta con las atribuciones siguientes: (i) Ejecuta las resoluciones y los acuerdos que instruya el Ayuntamiento; informa al Presidente Municipal de los asuntos relacionados a su cargo; (ii) promueve la vigilancia del orden público del caserío y el establecimiento de servicios públicos; (iii) actúa como conciliador o mediador y orienta a las partes a acudir a un centro de justicia alternativa; (iv) auxilia a las autoridades federales, estatales o municipales; participa en las campañas de alfabetización y (v) expide constancias de residencia y buena conducta para su certificación en el Ayuntamiento. --- Por lo que para el establecimiento de los requisitos para desempeñar el cargo de Comisario Municipal, existe una amplia libertad de configuración de las legislaturas estatales y resulta válida la restricción impuesta, en el sentido de que quienes deseen aspirar al cargo en cita requieran saber leer y escribir. --- En este sentido, el legislador local válidamente estableció como elemento distintivo para ser Comisario Municipal 'saber leer y escribir' aspecto que tiene como finalidad que las personas que lleguen a ocupar el cargo cuenten con los conocimientos básicos para desempeñar correctamente las funciones inherentes al cargo, dada la importancia y complejidad que representa la función como auxiliar del Ayuntamiento encargado de procurar que se cumplan los bandos de policía y de gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en el municipio respectivo, lo cual implica la necesidad de conocer la normativa vigente y la capacidad para realizar las tareas de la organización municipal. --- En efecto, dicha finalidad resulta ser constitucionalmente válida, ya que la adecuada representación y el impulso al derecho municipal son cuestiones de interés público de las que depende que los derechos y prerrogativas de los gobernados se protejan de forma adecuada y que el Estado cuente con las bases necesarias para garantizar su progreso. De este modo, saber leer y escribir constituye un medio razonable para alcanzar el fin perseguido, pues las actividades y labores propias del cargo así lo demandan. --- Así, el requisito exigido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Veracruz no puede estimarse discriminatorio, al descansar sobre una base objetiva y razonable que persigue una finalidad constitucionalmente válida, como es la adecuada representación de los gobernados; sostener lo contrario, traería consigo un efecto contraproducente que generaría la desprotección de los derechos de los habitantes por parte de sus representantes (caserío), pues el hecho de permitir que se nombre a alguien que no cuenta con los conocimientos básicos que le permitan desempeñar su función a cabalidad, provocaría que sus derechos e intereses no fueran protegidos de la mejor manera. --- Razón por la cual se estima que lo conducente es que la Suprema Corte de Justicia de la Nación declare la constitucionalidad de la porción normativa que dispone: 'saber leer y escribir' --- 6.2 Requisito consistente en no contar con antecedentes penales. --- El artículo impugnado en la porción normativa que señala 'no contar con antecedentes penales' como requisito para obtener el cargo de Comisario Municipal, transgrede el derecho a la reinserción social, previsto por el artículo 18 de la CPEUM. --- A partir de la reforma al artículo 18 de la CPEUM, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se sustituyó el término 'readaptación social' por el de 'reinserción del sentenciado a la sociedad', por lo que este último reconoce a la delincuencia como un problema social y no individual, en tanto que su fin ya no es el de readaptar, sino el de regresar al sujeto a la vida en sociedad, a través de un conjunto de actividades y programas diseñados para permitir a las personas condenadas a pena privativa de la libertad en los establecimientos de reclusión su regreso a la sociedad. --- Asimismo, dicha reforma estableció el sistema penitenciario -en sustitución del sistema penal-, el cual, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 18, se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir. --- En este sentido, las personas que han sido privadas de su libertad y que han cumplido con una sentencia penal, se encuentran en la búsqueda de integrarse nuevamente a la sociedad. --- Por lo que, si la reinserción social no finaliza con el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, pues la intención es que el sentenciado cuente con las condiciones necesarias para reinsertarse a la sociedad, es que se actualiza la inconstitucionalidad de la porción normativa que determina que quien aspire al cargo de Comisario Municipal no cuente con antecedentes penales. --- Lo anterior, en tanto que el exigir dicho requisito

*implica una restricción desproporcionada e injusta que impide que la persona acceda a dicho cargo. Esto, ya que el legislador de Veracruz dejó abierta la restricción sin hacer alusión a que se trate de un delito de carácter ‘doloso’ o ‘culposo’, de ahí la inconstitucionalidad advertida. --- En este sentido, además de la violación al principio de reinserción social, se actualiza una vulneración al principio de discriminación, en tanto que estigmatiza a aquellas personas que consideren necesario participar en los aspectos públicos de los municipios del Estado de Veracruz. --- Se advierte lo anterior, ya que si bien es cierto, que conforme a lo enunciado por la SCJN en la tesis jurisprudencial PC.XXII. J/IP (10a.), el especificar que los procesos penales derivados de los procesos seguidos por delitos no graves prescriben, no menoscaban los derechos de las personas a pesar de ser un requisito limitativo; también lo es que, en efecto, el legislador local en la porción normativa impugnada, no precisa un parámetro justificado para ser exigible, toda vez que no establece una distinción clara para el ejercicio del cargo entre los delitos dolosos y culposos, ni prevé el grado de la pena por lo que crea una restricción inflexible, la cual contraviene el derecho humano a la reinserción social. [...]*

**DÉCIMO. Cierre de instrucción.** Recibidos los alegatos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y del Poder Legislativo del Estado de Veracruz, mediante proveído de tres de marzo de dos mil diecisiete se decretó el cierre de la instrucción (foja 263 de autos).

**CONSIDERANDO**

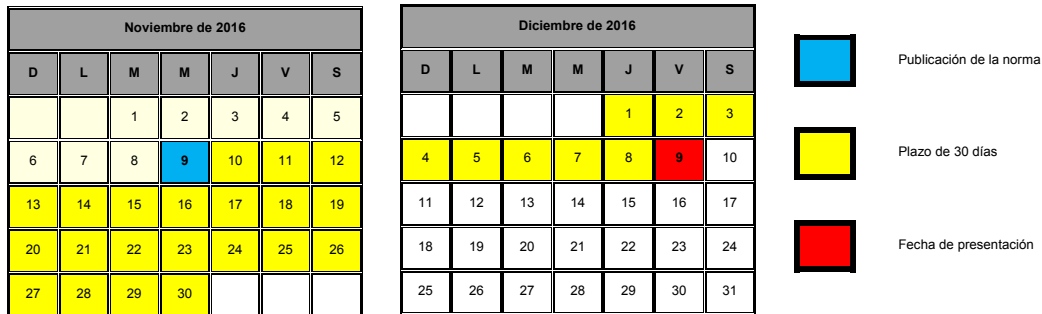
**PRIMERO. Competencia.** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que en ella se plantea la posible contravención a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por una norma de carácter general.

**SEGUNDO. Oportunidad.** La acción de inconstitucionalidad fue presentada oportunamente.

El artículo 60<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales, y el cómputo respectivo deberá hacerse a partir del día siguiente al en que se hubiere publicado la norma impugnada.

De conformidad con lo anterior, el cómputo inició el jueves diez de noviembre y venció el viernes nueve de diciembre, ambos de dos mil dieciséis, ya que la norma reclamada fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el miércoles nueve de noviembre de dos mil dieciséis.

Si la demanda se presentó ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el nueve de diciembre de dos mil dieciséis, se debe concluir que la acción de inconstitucionalidad fue promovida oportunamente, tal como aquí se demuestra:



**TERCERO. Legitimación.** La acción de inconstitucionalidad fue presentada por parte legítima.

**Legitimación en la causa.** El artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal faculta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para promover ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), así como tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte.

<sup>1</sup> “Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.--- (ADICIONADO, D.O.F. 22 DE NOVIEMBRE DE 1996) En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.”

La presente acción de constitucionalidad es promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra del artículo 64, en la porción normativa "**saber leer y escribir y no tener antecedentes penales**", de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reformada por Decreto número 930, publicado en la Gaceta Oficial de dicho Estado, el día nueve de noviembre de dos mil dieciséis.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, aplicable en términos del diverso numeral 59 de la propia ley, la Comisión promovente cuenta con legitimación en la causa, pues impugna disposiciones de carácter general contenidas en una ley local, que considera contrarias a la Constitución Federal.

**Legitimación en el proceso.** Por su parte, el artículo 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente:

**"ARTÍCULO 15.- El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:**

**I.- Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional;**

...

**XI.- Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y, [...]"**

Consta a fojas 29 del expediente copia certificada del oficio DGPL-1P3A.-4858 de trece de noviembre de dos mil catorce, por medio del cual el Pleno del Senado de la República eligió a Luis Raúl González Pérez como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el periodo comprendido del 2014-2019. Así, se debe colegir que dicho funcionario tiene legitimación activa en el proceso para ejercitar la acción de inconstitucionalidad de mérito.

**CUARTO. Causa de improcedencia.** Los Poderes demandados hicieron valer la relativa a la extemporaneidad de la acción de inconstitucionalidad<sup>2</sup>.

Argumentan que el artículo combatido no constituye un nuevo acto legislativo, pues no ha sufrido reforma sustancial alguna, ni se reclama su aplicación concreta, por ello, si no se combatió en el momento procesal oportuno (es decir, cuando se emitió) no es posible analizar su constitucionalidad.

Es infundado el planteamiento, este Tribunal Pleno, en reiteradas ocasiones, ha sostenido que existe un nuevo acto legislativo cuando se presente una modificación que produce un efecto normativo en el texto de la disposición a la que pertenece el propio sistema.

En el caso, hubo una reforma a la ley, el nueve de noviembre de dos mil dieciséis, que permite considerar a la norma impugnada como un nuevo acto legislativo, independientemente de que no se haya modificado la porción "**saber leer y escribir y no tener antecedentes penales**", pues lo cierto es que se llevó a cabo un proceso legislativo (criterio formal), que culminó con el Decreto número 930 de la Legislatura del Estado y la modificación normativa que se dio fue sustantiva.

En efecto, el texto del precepto combatido, antes y después de la reforma es el siguiente:

<b>ANTES DE LA REFORMA DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2016</b>	<b>DESPUÉS DE LA REFORMA DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2016</b>
<b>ARTÍCULO 64.</b> Para ser Jefe de Manzana se requiere tener su domicilio en ella, un modo honesto de vivir, saber leer y escribir y no tener antecedentes penales.	<b>Artículo 64.</b> Para ser Jefe de Manzana o Comisario Municipal se requiere tener su domicilio en la manzana o caserío que le corresponde, un modo honesto de vivir, saber leer y escribir y no tener antecedentes penales.

Así, de manera contraria a lo que se alega, es oportuna la promoción de la demanda, puesto que la inclusión de la figura de Comisario Municipal, al que se le exigen determinados requisitos para acceder al cargo, constituye un nuevo acto legislativo.

<sup>2</sup> Causa prevista en el artículo 19, fracción VII, en relación con el numeral 60, ambos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

Esta determinación encuentra sustento en la jurisprudencia siguiente:

**“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LINEAMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA CONSIDERAR QUE LA NUEVA NORMA GENERAL IMPUGNADA CONSTITUYE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO. Para considerar que se está en presencia de un nuevo acto legislativo para efectos de su impugnación o sobreseimiento por cesación de efectos en una acción de inconstitucionalidad deben reunirse, al menos, los siguientes dos aspectos: a) Que se haya llevado a cabo un proceso legislativo (criterio formal); y b) Que la modificación normativa sea sustantiva o material. El primer aspecto conlleva el desahogo y agotamiento de las diferentes fases o etapas del procedimiento legislativo: iniciativa, dictamen, discusión, aprobación, promulgación y publicación; mientras que el segundo, consistente en que la modificación sea sustantiva o material, se actualiza cuando existan verdaderos cambios normativos que modifiquen la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto, de este modo una modificación al sentido normativo será un nuevo acto legislativo. Este nuevo entendimiento, pretende que a través de la vía de acción de inconstitucionalidad se controlen cambios normativos reales que afecten la esencia de la institución jurídica que se relacione con el cambio normativo al que fue sujeto y que deriva precisamente del producto del órgano legislativo, y no sólo cambios de palabras o cuestiones menores propias de la técnica legislativa tales como, por ejemplo, variación en el número de fracción o de párrafo de un artículo, el mero ajuste en la ubicación de los textos, o cambios de nombres de entes, dependencias y organismos. Tampoco bastará una nueva publicación de la norma para que se considere nuevo acto legislativo ni que se reproduzca íntegramente la norma general, pues se insiste en que la modificación debe producir un efecto normativo en el texto de la disposición al que pertenece el propio sistema.”** Décima Época. Registro 2012802. Pleno. Jurisprudencia. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 35, Octubre de 2016, Tomo I. Materia Común. Tesis: P./J. 25/2016 (10a.). Página 65.

Al no existir ningún otro planteamiento de improcedencia, ni advertir de oficio causa alguna, procede analizar los conceptos de invalidez propuestos.

**QUINTO. Estudio de fondo.** La parte actora aduce, en síntesis, dos argumentos de inconstitucionalidad e inconveniencia:

- La exigencia de “saber leer y escribir”, como requisito para desempeñar el cargo de Comisario Municipal, limita la posibilidad de participar en la vida pública municipal en razón de una condición social como es el nivel educativo, lo cual resulta una limitante desproporcionada y discriminatoria, al excluir a un grupo de personas de manera injustificada.
- El establecimiento como requisito para desempeñar el cargo de Comisario Municipal de “no contar con antecedentes penales”, genera una discriminación en las personas que tienen antecedentes penales, imposibilitándoles participar en la vida pública municipal indistintamente del delito y de la pena que hayan cumplido, lo cual resulta en una restricción desproporcionada contraria al principio de reinserción social.

El primero de los planteamientos es infundado.

La porción normativa que se impugna forma parte del Capítulo IX, relativo a los jefes de manzana, comisario municipal y organismos auxiliares; las normas que componen el capítulo disponen que:

#### **“CAPÍTULO IX**

##### **DE LOS JEFES DE MANZANA, COMISARIO MUNICIPAL Y ORGANISMOS AUXILIARES**

**Artículo 63. Los Jefes de Manzana y el Comisario Municipal son auxiliares del Ayuntamiento encargados de procurar que se cumplan los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en el municipio al que pertenezcan.**

**Los Jefes de Manzana y el Comisario Municipal serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.**

**Artículo 64. Para ser Jefe de Manzana o Comisario Municipal se requiere tener su domicilio en la manzana o caserío que le corresponde, un modo honesto de vivir, saber leer y escribir y no tener antecedentes penales.**

**Artículo 65. Los Jefes de Manzana y el Comisario Municipal tendrán las atribuciones siguientes:**

**I. Ejecutar las resoluciones y acuerdos que le instruya el Ayuntamiento, dentro de la circunscripción territorial correspondiente a su nombramiento;**

**II. Informar al Presidente Municipal de todos los asuntos relacionados con su cargo;**

**III. Promover la vigilancia del orden público;**

**IV. Promover el establecimiento de servicios públicos;**

**V. Actuar como conciliador o mediador en los conflictos que se les presenten y en su caso orientar a las partes, a acudir ante algún centro de Justicia Alternativa o Centro de Mediación y Conciliación de la Fiscalía General, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

**VI. Auxiliar a las autoridades federales, estatales o municipales, en el desempeño de sus atribuciones;**

**VII. Colaborar en las campañas de alfabetización emprendidas por las autoridades;**

**VIII. Expedir, gratuitamente, constancias de residencia y buena conducta para su certificación por el Secretario del Ayuntamiento; y**

**IX. Poder solicitar la implementación de programas de vigilancia, prevención, supervisión y de apoyo a la seguridad pública, así como de acciones de promoción de la cultura de la seguridad pública, seguridad vial, protección civil, prevención del delito y adicciones, entre otras; y**

**X. Procurar todo aquello que tienda al bienestar de la comunidad.**

**Artículo 66. Son organismos auxiliares de los Ayuntamientos los Comités y Patronatos que constituyan sus habitantes para la realización de obras de beneficio colectivo.”**

Los artículos disponen que los comisarios municipales son auxiliares del Ayuntamiento, encargados –entre otras cosas– de procurar que se cumplan los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en el municipio al que pertenezcan. Establecen, además, dentro de sus atribuciones, colaborar en las campañas de alfabetización y expedir constancias de residencia y buena conducta para su certificación por el Secretario del Ayuntamiento.

Pues bien, atendiendo a la naturaleza de las funciones que le son encomendadas al comisario municipal, este Tribunal Pleno considera que el requisito de “saber leer y escribir”, como condición para su nombramiento no es violatorio de los preceptos constitucionales y convencionales invocados, pues constituye una restricción válida.

El Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el precedente que adelante se cita, determinó que es un requisito válido la exigencia de “saber leer y escribir”, para acceder a determinado cargo público, pues el requisito de instrucción no es por sí sólo discriminatorio, debe atenderse a la finalidad que persigue.

En la Acción de inconstitucionalidad 27/2013<sup>3</sup> y sus acumuladas 28/2013 y 29/2013, en la que se cuestionó la inconstitucionalidad de este requisito exigido a quienes quisieran acceder al cargo de diputados locales, este Alto Tribunal consideró que:

**“...Luego entonces, lo primero que debe analizarse es si el requisito consistente en saber leer y escribir, exigido por la Constitución Política de lo Estado de Durango para ser integrante del Congreso Local, se ajusta o no a la Constitución Federal, tanto a su contenido dogmático (derechos humanos de fuente nacional e internacional) como orgánico.**

**Para tal, debe tenerse en cuenta el marco normativo aplicable en materia de derechos humanos: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ARTÍCULO 1. (Se transcribe).**

**PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS. ARTÍCULO 2. (Se transcribe). ARTÍCULO 25. (Se transcribe).**

<sup>3</sup> Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto del considerando sexto, relativo a la validez del artículo 66, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Durango, reformada y adicionada mediante Decreto Número 540, publicado en el Periódico Oficial el veintinueve de agosto de dos mil trece.

Se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales y Pérez Dayán, respecto del considerando sexto, relativo a la validez del artículo 69, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Durango, reformada y adicionada mediante Decreto Número 540, publicado en el Periódico Oficial el veintinueve de agosto de dos mil trece. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea y Presidente Silva Meza votaron en contra y anunciaron sendos votos particulares. Los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas y Aguilar Morales reservaron su derecho a formular sendos votos concurrentes.



**CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. --- ARTÍCULO 23. (Se transcribe).**

*En la especie, nos encontramos precisamente ante un requisito establecido en razón de la instrucción, que genera una distinción entre los ciudadanos interesados en ocupar el cargo de diputado local que saben leer y escribir y los que no.*

*El hecho de establecer una distinción no implica per se un acto discriminatorio, como lo han sostenido esta Suprema Corte y la Corte Interamericana, al igual que el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, al considerar que 'el goce en condiciones de igualdad de los derechos y libertades no significa identidad de trato en toda circunstancia' y que 'no toda diferenciación de trato constituirá una discriminación, si los criterios para tal diferenciación son razonables y objetivos y lo que se persigue es lograr un propósito legítimo en virtud del Pacto' (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).*

*La Primera Sala lo ha definido de la siguiente manera:*

*Décima Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro: XX, Mayo de 2013, Tomo 1. Tesis: 1a. CXXXIX/2013 (10a.). Página: 541.*

*'IGUALDAD JURÍDICA. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 24 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.'*

*En efecto, una distinción es objetiva y razonable cuando el legislador no introduce tratos desiguales de manera arbitraria, sino con el fin de avanzar en la consecución de objetivos constitucionalmente válidos -admisibles dentro de los límites marcados por las previsiones constitucionales o expresamente incluidos en ellas-; existiendo una relación de instrumentalidad entre la medida clasificatoria y el fin que se pretende alcanzar; sin que la consecución de tales objetivos pueda hacerse a costa de una afectación innecesaria o desmedida de otros bienes o derechos constitucionalmente protegidos; determinando respecto de qué se está predicando la igualdad o desigualdad en un caso concreto.*

*En la especie, el legislador local estableció como elemento distintivo para ser diputado 'saber leer y escribir', aspecto que tiene como finalidad que las personas que lleguen a ocupar el cargo cuenten con los conocimientos básicos necesarios para poder representar adecuadamente a quienes votaron por ellos, dada la importancia y complejidad que representa la función legislativa, que comprende, entre otras cosas, la creación y modificación de leyes que impactarán en el desarrollo económico, político y social del Estado y la fiscalización de los actos de los poderes y los municipios, lo cual implica la necesidad de conocer la normativa vigente y la capacidad para generar una nueva.*

*Dicha finalidad resulta ser sin lugar a dudas constitucionalmente válida, ya que la adecuada representación de los electores y el impulso al desarrollo estatal son cuestiones de interés público de las que depende que los derechos y prerrogativas de los gobernados se protejan de forma adecuada y que el Estado cuente con las bases necesarias para garantizar su progreso.*

*De este modo, saber leer y escribir constituye un medio razonable para alcanzar el fin perseguido, pues las actividades y labores propias del cargo así lo demandan, al requerir, por ejemplo, presentar y revisar iniciativas de ley relacionadas con hacienda y presupuesto; realizar acciones de fiscalización y vigilancia; llevar a cabo el nombramiento y ratificación de servidores públicos; crear municipios; suspender ayuntamientos o declarar que éstos han desaparecido, así como suspender temporal o definitivamente a alguno de sus miembros, por las causas graves que establece la ley; entre otras facultades que establecen los artículos 115 y 116 de la Constitución Federal y 82 de la Constitución Política del Estado de Durango.*

*Tales cuestiones implican la presentación, revisión y análisis por parte de los diputados de diversos documentos, razón por la cual saber leer y escribir es una herramienta indispensable propia del cargo, sin la cual su labor no podría desempeñarse de forma adecuada, sobre todo, teniendo en cuenta, como se ha señalado, la importancia y complejidad de la función legislativa.*

*Derivado de lo anterior, el requisito exigido por la Constitución Local no puede estimarse discriminatorio, al descansar sobre una base objetiva y razonable que persigue una finalidad constitucionalmente válida, como es la adecuada representación de los gobernados; sostener lo contrario, traería consigo un efecto contraproducente que generaría la desprotección de los propios grupos vulnerables que se pretende proteger, pues el hecho de permitir que, en su representación, se nombre a alguien que no cuente con los conocimientos básicos que le permitan desempeñar su función a cabalidad, provocaría que sus derechos e intereses no fueran protegidos de la mejor manera."*

El cargo de comisario municipal no es de elección popular, y se trata de una figura auxiliar del ayuntamiento, pues de conformidad con el artículo 65 aquí transcrito cuenta con diversas atribuciones, relacionadas con procurar que se cumpla con las disposiciones del municipio para cuyo ejercicio se requiere necesariamente saber leer y escribir, pues de otra manera no puede entenderse que le sea posible participar en campañas de alfabetización, expedir constancias o solicitar la impartición de programas de promoción de cultura, entre otras de las atribuciones que le son propias.

Por lo que si para el establecimiento de los requisitos para desempeñar el cargo de comisario municipal, existe libertad de configuración de las legislaturas estatales, resulta válida la restricción, en el sentido de que quienes deseen aspirar al cargo sepan saber leer y escribir, atendiendo fundamentalmente a la naturaleza de las funciones que le son encomendadas.

En este sentido, el legislador de Veracruz válidamente estableció un requisito de instrucción que tiene como finalidad que las personas que lleguen a ocupar el cargo cuenten con los conocimientos básicos para desempeñar correctamente las funciones que le son inherentes, dada la importancia de actividades como auxiliar del Ayuntamiento.

De este modo, “**saber leer y escribir**” constituye un medio razonable para alcanzar el fin perseguido, pues las actividades y labores propias del cargo así lo demandan; de ahí que no resulte discriminatorio en los términos en que lo propone la parte actora.

Razón por la cual se reconoce la constitucionalidad de la porción normativa en estudio.

**SEXTO. Invalidez de la porción normativa “...y no tener antecedentes penales...” contenida en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.** Esta Suprema Corte ha sostenido que la igualdad reconocida en el artículo 1º constitucional, es un derecho humano expresado a través de un principio adjetivo, el cual, invariablemente se predica de algo y consiste en que toda persona debe recibir el mismo trato y gozar de los mismos derechos en igualdad de condiciones que otra u otras personas, siempre y cuando se encuentren en una situación similar que sea jurídicamente relevante.

Asimismo, ha precisado que una modalidad o faceta del derecho a la igualdad es la prohibición de discriminar, la cual entraña que ninguna persona pueda ser excluida del goce de un derecho humano, ni tratada en forma distinta a otra que presente similares características o condiciones jurídicamente relevantes, especialmente cuando la diferenciación obedezca a alguna de las categorías que recoge el referido precepto constitucional, a saber: el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así, se ha considerado que el derecho humano de igualdad y la prohibición de discriminación, obligan a toda clase de autoridades en el ámbito de sus competencias, pues su observancia debe ser un criterio básico para la producción normativa, para su interpretación y para su aplicación.

No obstante, también se ha precisado que si bien el verdadero sentido de la igualdad, es colocar a las personas en condiciones de poder acceder a los demás derechos constitucionalmente reconocidos, lo cual implica eliminar situaciones de desigualdad manifiesta, ello no significa que todos los individuos deban ser iguales en todo siempre, en cualquier momento y circunstancia, en condiciones absolutas, sino que debe traducirse en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio o privarse de un beneficio, en forma injustificada; por tanto, tal principio exige tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, de manera que habrá ocasiones en que hacer distinciones estará vedado, y habrá otras en las que no sólo estará permitido sino que será constitucionalmente exigido.<sup>4</sup>

En la misma línea, este Pleno se ha referido al principio y/o derecho de no discriminación, al señalar que cualquier tratamiento discriminatorio respecto del ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos en la Constitución es, per se, incompatible con ésta, y que es inconstitucional toda situación que considere superior a un determinado grupo y conduzca a tratarlo con algún privilegio, o que, inversamente, por estimarlo inferior, dé lugar a que sea tratado con hostilidad, o a que de cualquier forma se le discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se encuentran incursos en tal situación.

---

<sup>4</sup> Ver acción de inconstitucionalidad 8/2014, fallada por el Tribunal Pleno el 11 de agosto de 2015 por mayoría de nueve votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales; así como el amparo directo en revisión 1349/2018, resuelto por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el 15 de agosto de 2018 por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández (Presidenta y Ponente).

Por otra parte, la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación también ha establecido en su jurisprudencia 1a./J. 125/2017 (10a.),<sup>5</sup> que el derecho humano a la igualdad jurídica ha sido tradicionalmente interpretado y configurado en el ordenamiento jurídico mexicano a partir de dos principios: el de igualdad ante la ley y el de igualdad en la ley (los cuales se han identificado como igualdad en sentido formal o de derecho).

El primer principio obliga, según se explicó en dicha jurisprudencia, por un lado, a que las normas jurídicas sean aplicadas de modo uniforme a todas las personas que se encuentren en una misma situación y, a su vez, a que los órganos materialmente jurisdiccionales no puedan modificar arbitrariamente sus decisiones en casos que compartan la misma litis, salvo cuando consideren que deben apartarse de sus precedentes, momento en el que deberán ofrecer una fundamentación y motivación razonable y suficiente.

Por lo que hace al segundo principio, éste opera frente a la autoridad materialmente legislativa y tiene como objetivo el control del contenido de la norma jurídica a fin de evitar diferenciaciones legislativas sin justificación constitucional o violatorias del principio de proporcionalidad en sentido amplio.

No obstante lo anterior, debe destacarse que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es ciega a las desigualdades sociales, por lo que contiene diversas protecciones jurídicas a favor de grupos sujetos a vulnerabilidad, a través, por ejemplo, de manifestaciones específicas del principio de igualdad, tales como la igualdad entre el varón y la mujer (artículo 4o., párrafo primero) y la salvaguarda de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas de manera equitativa (artículo 2o., apartado B). Así, la igualdad jurídica en nuestro ordenamiento constitucional protege tanto a personas como a grupos.

De ahí que se considere que el derecho humano a la igualdad jurídica no sólo tiene una faceta o dimensión formal o de derecho, sino también una de carácter sustantivo o de hecho, la cual tiene como objetivo remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impiden a ciertas personas o grupos sociales gozar o ejercer de manera real y efectiva sus derechos humanos en condiciones de paridad con otro conjunto de personas o grupo social.

Sin embargo, también ha observado que no toda diferencia en el trato hacia una persona o grupo de personas es discriminatoria, pues son jurídicamente diferentes la distinción y la discriminación, ya que la primera constituye una diferencia razonable y objetiva, mientras que la segunda constituye una diferencia arbitraria que redundaría en detrimento de los derechos humanos.

En el caso concreto, es pertinente señalar que la formulación de la norma en la porción normativa que dice **“...no contar con antecedentes penales...”** comprende todo tipo de delitos, graves o no graves; culposos o dolosos; cualquiera que sea la pena impuesta; y sin precisar, además, si se trata de sentencias firmes o tan solo por la sujeción a un proceso penal en curso.

Ahora bien, examinada la norma controvertida, se aprecia que es contraria al derecho de igualdad, porque si bien está dirigida a todas aquellas personas que puedan ser potenciales ocupantes de los cargos públicos de **Jefes de Manzana o Comisarios Municipales** en los municipios del Estado de Veracruz, lo cierto es que establece, entre otros requisitos para acceder al cargo, **“...no contar con antecedentes penales...”**, con lo cual el legislador local hizo una distinción que, en estricto sentido, no está estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente al tipo de trabajo a desempeñar, pues exigir al aspirante que demuestre que en su pasado no ha incurrido en una conducta que el sistema de justicia le haya reprochado, y ello haya dado lugar a sujetarlo a un proceso penal y/o en su caso, a imponerle una pena, entraña que, para efectos del acceso al empleo, se introduzca una exigencia de orden moral, en el sentido de que la persona no debe haber incurrido antes en alguna conducta que la ley considerara jurídicamente reprochable para que pueda aspirar a la obtención del cargo, sin que ello tenga realmente una justificación objetiva en función del desempeño presente y futuro del puesto público.

Lo anterior, porque los cargos de Jefes de Manzana y de Comisario Municipal no son de elección popular, de manera que no es la voluntad ciudadana la que los encumbra, y se trata solamente de servidores públicos auxiliares del ayuntamiento, quienes de conformidad con el artículo 65 de la misma ley que aquí se analiza, cuentan con diversas atribuciones de apoyo a las tareas de ese órgano de gobierno, lo cual presupone que también están sometidos a las instrucciones y disciplina que les impongan sus superiores. Esas facultades en síntesis son las siguientes:

- Ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento;
- Informar al Presidente Municipal de sus funciones;
- Actuar como conciliador o mediador en los conflictos;

<sup>5</sup> **“DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. RECONOCIMIENTO DE SU DIMENSIÓN SUSTANTIVA O DE HECHO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO.”**

- Orientar a las partes a acudir ante algún centro de Justicia Alternativa o de Mediación;
- Colaborar en campañas de alfabetización;
- Expedir constancias de residencia y buena conducta para su certificación por el Secretario del Ayuntamiento;
- Solicitar programas de vigilancia, prevención, supervisión y de apoyo a la seguridad pública; y,
- Solicitar acciones de promoción de la cultura de la seguridad pública, seguridad vial, protección civil, prevención del delito y adicciones, entre otras.

Por tanto, si el legislador introdujo una diferenciación injustificada entre los aspirantes, que excluye de la posibilidad de acceder al cargo público referido a las personas que, pese a cumplir con el resto de los requisitos para desempeñarse en él, cuentan en su haber con el mínimo antecedente penal, tal proceder resulta contrario al ejercicio del derecho al empleo en condiciones de igualdad entre los sujetos que se encuentran en una situación similar jurídicamente relevante por satisfacer el resto de las condiciones inherentes al cargo.

En el caso concreto, la formulación de la norma en la porción normativa que dice “**...no contar con antecedentes penales...**” comprende todo tipo de delitos, graves o no graves; culposos o dolosos; cualquiera que sea la pena impuesta; y sin precisar, además, si se trata de sentencias firmes o tan solo por la sujeción a un proceso penal en curso, por lo que el pronunciamiento de esta ejecutoria se limita a este tipo de normas en extremo sobreinclusivas, sin prejuzgar sobre aquellas otras que pudieran exigir no contar antecedentes penales sobre determinados delitos (por ejemplo patrimoniales); a la forma de su comisión (culposa y dolosa o solo ésta); a su penalidad (cualquiera o solo de prisión); etcétera.

Conforme al resultado del estudio hecho con antelación, también se torna innecesario examinar el resto de los conceptos de invalidez contra la porción normativa “**...y no contar con antecedentes penales...**”, contenida en el artículo 64, de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que lo procedente es declarar su invalidez.

**Invalidez de la porción normativa “...un modo honesto de vivir...” contenida en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en suplencia de la deficiencia de la queja.** El artículo 71 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que, al dictar sentencia en las acciones de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá, además de corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados, suplir los conceptos de invalidez planteados en la demanda, de manera que “**...podrá fundar su declaratoria de inconstitucionalidad en la violación de cualquier precepto constitucional, haya o no sido invocado en el escrito inicial. Igualmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaración de invalidez en la violación de los derechos humanos consagrados en cualquier tratado internacional del que México sea parte, haya o no sido invocado en el escrito inicial.**”

Con base en lo anterior, este Tribunal Pleno encuentra que la condición exigida en el artículo 64 reclamado, consistente en tener “**...un modo honesto de vivir...**”, constituye un requisito que si bien está constitucionalizado como condición para ejercer los derechos derivados de la ciudadanía,<sup>6</sup> de cualquier forma su ponderación resulta sumamente subjetiva, porque depende de lo que cada quien opine, practique o quiera entender, sobre cuáles son los componentes éticos en la vida personal, de modo tal que, dicha expresión, por su ambigüedad y dificultad en su uniforme apreciación, también se traduce en una forma de discriminación en el asunto que se analiza, ya que la designación de los **Jefes de Manzana y Comisarios Municipales**, podría quedar subordinada a la plena voluntad del juicio valorativo y de orden discrecional de quienes los designan, pues dependerá de lo que, en su conciencia, supongan acerca de cómo se concibe un sistema de vida honesto, y si los interesados califican o no satisfactoriamente sus expectativas morales sobre esa forma de vivir ejemplarmente, lo cual podría llevar al extremo de negar el acceso al cargo tan solo por prejuicios de orden religioso, condición social, preferencia sexual, estado civil, etcétera.

Además, si se quisiera valorar el requisito en cuestión, debe partirse de la premisa favorable de que toda persona tiene un modo honesto de vivir, y en todo caso, quien afirme lo contrario, tendría que acreditar por qué objeta tan relativo concepto en el ámbito social, por lo que no cabe exigir a quienes aspiran acceder a un cargo público que demuestren lo que, en principio y salvo prueba irrefutable en contrario, es inherente a su persona, ya que a todo individuo le asiste una presunción de su honestidad tan solo por el hecho de su naturaleza humana.

<sup>6</sup> “Art. 34.- Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: I. Haber cumplido 18 años, y II. Tener un modo honesto de vivir.”

Por tanto, resulta discriminatorio exigirle a quien pretende acceder a un cargo público acredite no haber incurrido en alguna conducta socialmente reprobable, es decir, que demuestre que ha llevado a cabo una vida decente, decorosa, razonable y justa, sin siquiera saber cuáles son los criterios morales de las personas que lo calificarán, y peor aún, ignorando si esos valores son compartidos por el propio aspirante o por los demás integrantes de la comunidad en forma mayoritaria y sin prejuicios.

En tal virtud, también debe declararse la invalidez de la porción normativa “...**un modo honesto de vivir...**” contenida en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con motivo de la invalidez de las porciones normativas decretada, el texto de la norma, a partir de que surta efectos la presente ejecutoria, deberá leerse de la siguiente forma:

**“Artículo 64.** Para ser Jefe de Manzana o Comisario Municipal se requiere tener su domicilio en la manzana o caserío que le corresponde, **saber leer y escribir.**”

**SÉPTIMO. Efectos de la invalidez de las normas.** Acorde con la naturaleza jurídica de este medio de control constitucional, la declaratoria de invalidez que emita este Alto Tribunal tendrá como efecto expulsar del orden jurídico nacional a la porción normativa contraria al texto fundamental.

La presente declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de la presente sentencia al Congreso del Estado de Veracruz.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve:

**PRIMERO.** Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

**SEGUNDO.** Se reconoce la validez del artículo 64, en su porción normativa “**saber leer y escribir**”, de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz, reformado mediante Decreto número 930, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el nueve de noviembre de dos mil dieciséis, en términos del considerando quinto de esta decisión.

**TERCERO.** Se declara la invalidez del artículo 64, en sus porciones normativas “**un modo honesto de vivir**”, así como “**y no tener antecedentes penales**”, de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz, reformado mediante Decreto número 930, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el nueve de noviembre de dos mil dieciséis, de conformidad con lo establecido en el considerando sexto de esta determinación, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Veracruz, en atención a lo dispuesto en el considerando séptimo de esta ejecutoria.

**CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**Notifíquese;** haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**En relación con el punto resolutive primero:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo y tercero relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad y a la legitimación.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo con salvedades, Piña Hernández con salvedades, Ríos Farjat con salvedades, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando cuarto, relativo a la causa de improcedencia.

**En relación con el punto resolutivo segundo:**

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández con razones adicionales, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, consistente en reconocer la validez del artículo 64, en su porción normativa "**saber leer y escribir**", de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz, reformado mediante Decreto número 930, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el nueve de noviembre de dos mil dieciséis. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Aguilar Morales y Pérez Dayán votaron en contra. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto concurrente. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto particular, al cual se adhirió el señor Ministro Aguilar Morales para conformar uno de minoría, con la anuencia de aquél.

**En relación con el punto resolutivo tercero:**

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, consistente en declarar la invalidez, en suplencia de la deficiencia de la queja, del artículo 64, en su porción normativa "**un modo honesto de vivir**", de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz, reformado mediante Decreto número 930, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el nueve de noviembre de dos mil dieciséis. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa y Pardo Rebolledo no se pronunciaron sobre la propuesta.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena al tratarse de una categoría sospechosa, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa en contra de las consideraciones, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández al tratarse de una categoría sospechosa, Ríos Farjat en contra de las consideraciones, Laynez Potisek en contra de las consideraciones, Pérez Dayán en contra de las consideraciones y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea al tratarse de una categoría sospechosa, respecto del considerando sexto, relativo al concepto de invalidez fundado, consistente en declarar la invalidez del artículo 64, en su porción normativa "**y no tener antecedentes penales**", de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz, reformado mediante Decreto número 930, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el nueve de noviembre de dos mil dieciséis, por violar el artículo 1° constitucional. El señor Ministro Aguilar Morales reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando séptimo, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaratoria de invalidez decretada en este fallo surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Veracruz.

**En relación con el punto resolutivo cuarto:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, reservando el derecho de los señores Ministros de formular los votos que consideren pertinentes.

Firman el señor Ministro Presidente y la Ministra Ponente con el Secretario General de Acuerdos quien da fe.

Presidente, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministra **Yasmín Esquivel Mossa**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de veintiséis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 107/2016, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Tribunal Pleno en su sesión del veintitrés de enero de dos mil veinte. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

**VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 107/2016**

El veintitrés de enero de dos mil veinte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 107/2016, en la cual, entre otras determinaciones, por mayoría de ocho votos reconoció la validez de la porción normativa "**saber leer y escribir**" del artículo 64 de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz<sup>1</sup>, reformado mediante Decreto número 930, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el nueve de noviembre de dos mil dieciséis, que prevé los requisitos para ocupar el cargo de Jefe de Manzana y Comisionario Municipal.

La sentencia concluyó que el requisito exigido no resulta discriminatorio atendiendo a la naturaleza de las funciones que le son encomendadas a esos cargos que no son de elección popular, las cuales se orientan a procurar que se cumplan las disposiciones legales que regulan al Municipio y, en consecuencia, resulta válido que el legislador prevea que las personas que lleguen a ocupar esos puestos cuenten con conocimientos básicos.

Como lo manifesté en la sesión pública correspondiente, si bien estoy de acuerdo con el sentido de lo resuelto por la mayoría del Tribunal Pleno, me permito, muy respetuosamente, hacer referencia a algunas consideraciones adicionales que, en mi criterio, contribuyen a robustecer la declaración de validez de la porción normativa "**saber leer y escribir**".

El artículo 64 impugnado en la presente Acción de Inconstitucionalidad, contiene los requisitos de acceso a los cargos de Jefe de Manzana y Comisario Municipal. Se trata, por lo tanto, de un precepto legal que configura el derecho humano de naturaleza política, de acceder, en condiciones de igualdad, a **cargos públicos no electivos**, reconocido en los artículos 35, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23.1, inciso c), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y 25, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

Tanto el precepto constitucional mencionado, como el párrafo 2 del artículo 23 de la CADH, establecen que será la ley la encargada de reglamentar este derecho. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que los requisitos de acceso a un cargo público, siempre que no sean desproporcionados o irrazonables, constituyen "*límites que legítimamente los Estados pueden establecer para regular el ejercicio y goce de los derechos políticos y que se refieren a ciertos requisitos que las personas titulares de los derechos políticos deben cumplir para poder ejercerlos*"<sup>2</sup>. Asimismo, tanto la Corte Interamericana como el Comité de los Derechos Humanos, intérprete oficial del PIDCP, han señalado que, para garantizar el acceso en condiciones generales de igualdad a este derecho, los criterios para el nombramiento deben ser razonables y objetivos y que las personas no sean objeto de discriminación en el ejercicio de este derecho<sup>3</sup>.

En el caso, considero que el requisito de saber leer y escribir para acceder a los cargos Jefe de Manzana y Comisario Municipal, cumple con los estándares constitucionales y convencionales y, por ende, no resulta discriminatorio. Para ello, es necesario entender el contexto normativo de las atribuciones que se confieren a los Jefes de Manzana y Comisarios Municipales, el cual se integra por los artículos 63, 64 y 65 de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz, los cuales establecen:

**Artículo 63.** Los Jefes de Manzana y el Comisario Municipal son auxiliares del Ayuntamiento encargados de procurar que se cumplan los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en el municipio al que pertenezcan. Los Jefes de Manzana y el Comisario Municipal serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 64.** Para ser Jefe de Manzana o Comisario Municipal se requiere tener su domicilio en la manzana o caserío que le corresponde, un modo honesto de vivir, saber leer y escribir y no tener antecedentes penales.

**Artículo 65.** Los Jefes de Manzana y el Comisario Municipal tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar las resoluciones y acuerdos que le instruya el Ayuntamiento, dentro de la circunscripción territorial correspondiente a su nombramiento;
- II. Informar al Presidente Municipal de todos los asuntos relacionados con su cargo;

<sup>1</sup> **Artículo 64.** Para ser Jefe de Manzana o Comisario Municipal se requiere tener su domicilio en la manzana o caserío que le corresponde, un modo honesto de vivir, saber leer y escribir y no tener antecedentes penales.

<sup>2</sup> Corte IDH. *Caso Castañeda Gutman vs. México*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Serie C No. 184, párr. 155.

<sup>3</sup> *Vid.* Corte IDH. *Caso López Lone y otros Vs. Honduras*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de octubre de 2015. Serie C No. 302, párr. 236 y Comité de los Derechos Humanos, Observación General No. 25, Artículo 25-La participación en los asuntos públicos y el derecho de voto, 57º período de sesiones, U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev.7 at 194 (1996), párr. 23.

- III. Promover la vigilancia del orden público;
- IV. Promover el establecimiento de servicios públicos;
- V. Actuar como conciliador o mediador en los conflictos que se les presenten y en su caso orientar a las partes, a acudir ante algún centro de Justicia Alternativa o Centro de Mediación y Conciliación de la Fiscalía General, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Auxiliar a las autoridades federales, estatales o municipales, en el desempeño de sus atribuciones;
- VII. Colaborar en las campañas de alfabetización emprendidas por las autoridades;
- VIII. Expedir, gratuitamente, constancias de residencia y buena conducta para su certificación por el Secretario del Ayuntamiento; y
- IX. Poder solicitar la implementación de programas de vigilancia, prevención, supervisión y de apoyo a la seguridad pública, así como de acciones de promoción de la cultura de la seguridad pública, seguridad vial, protección civil, prevención del delito y adicciones, entre otras; y
- X. Procurar todo aquello que tienda al bienestar de la comunidad.

Como se observa, el requisito de saber leer y escribir persigue una finalidad válida que consiste en asegurar el buen funcionamiento del gobierno y salvaguardar la certeza del orden jurídico. Se trata de una cuestión de orden público, pues incide directamente en el grado de satisfacción de los intereses de las y los gobernados que se encuentran sujetos al actuar de quien ejerce esa función pública.

Los artículos 63 y 65 de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz, permiten concluir que el requisito de saber leer y escribir contribuye significativamente a un ejercicio eficaz de las facultades asignadas a estos funcionarios, pues son los encargados de procurar que se cumplan los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en el municipio al que pertenezcan.

Si quienes desempeñen este cargo no saben leer y escribir, lo más probable es que conozcan el contenido de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, en forma indirecta, a través de terceras personas, pero no por cuenta propia. El aspecto anterior puede distorsionar dicho conocimiento y, por ende, dificultar el ejercicio de esta facultad. ¿Cómo se puede tener la seguridad de que la persona conozca y entienda el contenido correcto de las disposiciones que es su deber hacer cumplir, si no puede leerlas? ¿Quién se las va a leer? ¿Con qué grado de autoridad? ¿Se las leerá en su totalidad o por facciones? ¿Solo una norma o también otras relacionadas y aplicables? ¿Cada cuándo deberán serle leídas? ¿Quién dará fe de esas lecturas? No son preguntas inocuas sino que expresan el primer obstáculo para un servicio público eficiente que garantice seguridad jurídica. El saber leer y escribir, precisamente, les permite a estos funcionarios una mejor y más objetiva comprensión del ordenamiento jurídico cuyo cumplimiento tienen a su cargo.

Destaca, por ejemplo, dentro de las funciones que le son encomendadas, la contenida en la fracción VII, del artículo 65 de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz, pues dentro de las atribuciones a su cargo, está la de colaborar en campañas de alfabetización para lo cual, como resulta lógico, es indispensable que quien ocupa el cargo sepa leer y escribir.

Finalmente, considero que el requisito no es discriminatorio porque la carencia subjetiva es subsanable por el interesado, precisamente, aprendiendo a leer y escribir a través de procesos educativos formales, informales e, inclusive, autodidactas. Es decir, constituye una aptitud que puede ser adquirida en cualquier momento, por lo que quien no la posea en un momento determinado, una vez que obtiene esos conocimientos, puede aspirar al cargo de que se trata.

Por estas consideraciones, adicionales a las contenidas en la sentencia, muy respetuosamente acompaño la declaración de validez de la porción normativa "saber leer y escribir" del precepto impugnado.

Ministra, **Ana Margarita Ríos Farjat**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, en relación con la sentencia del veintitrés de enero de dos mil veinte, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 107/2016, Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.- Rúbrica.



**VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 107/2016.**

En sesión pública de veintitrés de enero de dos mil veinte, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 107/2016, en la que analizó la regularidad constitucional del artículo 64 de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el estudio de ese asunto, el Pleno abordó la problemática en torno a qué debe entenderse por nuevo acto legislativo; y por mayoría de votos, se determinó que para que se actualice el supuesto de nuevo acto legislativo deben reunirse los siguientes requisitos:

- a) Que se haya llevado a cabo un proceso legislativo (criterio formal); y
- b) Que la modificación normativa sea sustancial o material.

La mayoría consideró que para que una norma sea impugnada a través de dicho medio de control constitucional es necesario que la reforma a ésta sea “sustantiva o material”; es decir, que se modifique el sentido normativo del precepto impugnado. En consecuencia, se resolvió que no basta con la reforma “formal” de la norma para que se actualice el supuesto de impugnación.

No obstante, me separo de la conclusión alcanzada por el Tribunal Pleno. En mi concepto, basta con que una norma general sea objeto de un proceso legislativo para que se actualice un nuevo acto legislativo y, por lo tanto, proceda su impugnación a través de una acción de inconstitucionalidad.

La procedencia de los medios de control de regularidad constitucional debe partir de una interpretación amplia; por tanto estimo que la reforma o adición a una disposición general constituye un nuevo acto legislativo al observarse el mismo procedimiento e idénticas formalidades a las que dieron nacimiento a la norma anterior. Considero que el nuevo texto de la norma general, al ser un acto legislativo distinto al anterior, puede ser impugnado. Lo anterior sin que sea obstáculo que se reproduzca íntegramente lo dispuesto en el artículo previo a la reforma, en términos de la jurisprudencia P./J. 27/2004.<sup>1</sup>

En razón de lo anterior concluyo que la modificación de cualquier aspecto de un artículo (formal o material) actualiza un nuevo acto legislativo para efectos de la procedencia de la acción de inconstitucionalidad pues, en mi concepto, independientemente del contenido de la reforma o modificación, la actuación del órgano legislativo posibilita que este Alto Tribunal analice la regularidad de la norma cuya invalidez se solicita.

Ministro, **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dos fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en relación con la sentencia del veintitrés de enero de dos mil veinte, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 107/2016, Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

<sup>1</sup> Novena Época. Registro: 181625. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Mayo de 2004. Materia(s): Constitucional. Tesis: P./J. 27/2004. Página: 1155. Rubro y texto: “ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LA REFORMA O ADICIÓN A UNA NORMA GENERAL AUTORIZA SU IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DE ESTE MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, AUN CUANDO SE REPRODUZCA ÍNTEGRAMENTE LA DISPOSICIÓN ANTERIOR, YA QUE SE TRATA DE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO. El artículo 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la acción de inconstitucionalidad es el medio de control a través del cual podrá plantearse la no conformidad de una ley o tratado internacional con la Constitución Federal. Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado el criterio de que en términos del principio de autoridad formal de la ley o de congelación de rango, la reforma o adición a una disposición general constituye un acto legislativo en el que se observa el mismo procedimiento e idénticas formalidades a las que le dieron nacimiento a aquélla. En consecuencia, el nuevo texto de la norma general, al ser un acto legislativo distinto al anterior, formal y materialmente, puede ser impugnado a través de la acción de inconstitucionalidad, sin que sea obstáculo que reproduzca íntegramente lo dispuesto con anterioridad”.

**VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO PRESIDENTE ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 107/2016, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

En sesión pública celebrada el veintitrés de enero de dos mil veinte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 107/2016, en la que declaró la invalidez de dos porciones normativas del artículo 64 de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz<sup>1</sup> que establecían los requisitos para ser Comisario Municipal en esa entidad.

De acuerdo con una mayoría de Ministras y Ministros, la porción normativa que exige “*un modo honesto de vivir*” se traduce en una forma de discriminación porque permite que la designación se subordine a los prejuicios y subjetividades de cada persona sobre aspectos como la religión, la condición social, la orientación sexual o el estado civil de las y los aspirantes al cargo. Por su parte, de acuerdo con la mayoría la porción normativa “*y no tener antecedentes penales*” viola el derecho de igualdad y la prohibición de no discriminación, porque introduce una exigencia general de orden moral que carece de una justificación objetiva vinculada con el perfil del cargo público, además de que no distingue entre diversos tipos de delito, pena, o situación procesal. Finalmente, la mayoría consideró que la porción normativa “*saber leer y escribir*” impone un requisito válido porque descansa sobre una base objetiva y razonable, en atención a las funciones del cargo en cuestión.

En este voto concurrente me enfocaré en la porción normativa que exige “*no contar con antecedentes penales*” para ocupar el cargo de Comisario Municipal. **Si bien coincido en que dicha exigencia viola el derecho de igualdad, me parece que la metodología con la que se alcanzó esta conclusión no fue la adecuada.**

Desde mi perspectiva, la resolución debió de considerar enfáticamente que las personas con antecedentes penales presentan un caso de categoría sospechosa en los términos del artículo 1º de la Constitución General y, por lo tanto, el artículo 64 debió examinarse bajo un test de escrutinio estricto. Esto significa que la argumentación debió estructurarse conforme a las siguientes etapas: (i) determinar si la medida persigue un objetivo constitucionalmente importante; (ii) verificar si la distinción legislativa está estrechamente vinculada con esta finalidad, y (iii) determinar si se trata de la medida menos restrictiva para conseguir la finalidad identificada<sup>2</sup>.

Las personas con antecedentes penales son un grupo vulnerable a la discriminación y sistemáticamente desventajado en nuestra sociedad. Al exigir que no se tengan antecedentes penales la norma excluye a estas personas de la participación en la vida política del municipio y robustece el estigma social en su contra. Por esa razón, como lo he sostenido anteriormente<sup>3</sup>, este grupo debe entenderse como una categoría sospechosa en los términos del artículo 1º de la Constitución General, que establece una cláusula residual para grupos que han sido sistemáticamente discriminados.

### **I. Criterio mayoritario**

La sentencia comienza por presentar algunas bases de la doctrina en torno al derecho a la igualdad y la prohibición de no discriminación retomando las consideraciones de la *acción de inconstitucionalidad 8/2014*<sup>4</sup> y el *amparo directo en revisión 1349/2018*<sup>5</sup>.

A la luz de estas consideraciones, la mayoría declaró la porción normativa “*y no contar con antecedentes penales*” contraria al derecho de igualdad en atención a dos razones. En primer lugar, la mayoría señaló que el legislador local trazó una distinción que no se encuentra estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente al cargo en cuestión: Jefe de Manzana o Comisario Municipal. De acuerdo con la mayoría, esta norma introduce una “exigencia de orden moral” que no tiene justificación objetiva “en función del

<sup>1</sup> **Artículo 64.** Para ser Jefe de Manzana o Comisario Municipal se requiere tener su domicilio en la manzana o caserío que le corresponde, un modo honesto de vivir, saber leer y escribir y no tener antecedentes penales.

<sup>2</sup> Al respecto véase la tesis jurisprudencial 87/2015 de la Primera Sala, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 25, diciembre de 2015, Tomo I, página 109, de rubro: “**CONSTITUCIONALIDAD DE DISTINCIONES LEGISLATIVAS QUE SE APOYAN EN UNA CATEGORÍA SOSPECHOSA. FORMA EN QUE DEBE APLICARSE EL TEST DE ESCRUTINIO EESTRICTO**”.

<sup>3</sup> Ver, por ejemplo, el posicionamiento que presenté en la Acción de inconstitucionalidad 40/2014, aprobada por este Tribunal Pleno en sesión pública de 1 de octubre de 2014.

<sup>4</sup> Resuelta por mayoría de votos en sesión de Pleno de once de agosto de dos mil quince, bajo la ponencia de la Ministra Luna Ramos.

<sup>5</sup> Resuelta por unanimidad de votos en sesión de la Primera Sala de quince de agosto de dos mil dieciocho, bajo la ponencia de la Ministra Piña Hernández.

desempeño presente y futuro del puesto público”. Desde su perspectiva, esto obedece que el cargo en cuestión no es de elección popular, sino de naturaleza auxiliar al Ayuntamiento y con diversas atribuciones relacionadas con las labores cotidianas del mismo.

En segundo lugar, la mayoría apuntó que la norma resulta “en extremo sobreinclusiva” y consecuentemente viola el derecho de igualdad, debido a que introduce una diferencia injustificada que excluye del cargo a todas las personas que tengan hasta un “mínimo antecedente penal”, sin distinguir entre diversos tipos de delito (grave o no grave, culposo o doloso, la pena impuesta) y sin distinguir entre sentencias firmes o sujeción a un proceso penal en curso.

## II. Razones del diseño

Coincido plenamente en que la porción normativa vulnera el derecho a la igualdad porque exige a las personas que aspiren al cargo de Comisario Municipal no tener antecedentes penales, pero difiere de la metodología empleada por la mayoría. Desde mi punto de vista, la norma impugnada realiza una distinción que impacta directamente en un grupo especialmente vulnerable: las personas que han cumplido una pena y buscan reintegrarse a la sociedad. Como consecuencia, la porción impugnada debió de evaluarse conforme a un test de escrutinio estricto.

En la Suprema Corte hemos sostenido reiteradamente que cuando una distinción impugnada se apoya en una “categoría sospechosa” debe realizarse un test estricto para examinar su constitucionalidad a la luz del principio de igualdad<sup>6</sup>. En esos casos, hemos señalado que es necesario someter la labor del legislador a un escrutinio *especialmente riguroso* desde el punto de vista del respeto a la igualdad<sup>7</sup>.

Una distinción se basa en una categoría sospechosa cuando se apoya en alguno de los criterios enunciados en el último párrafo del artículo 1º constitucional: origen étnico, nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil “o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”. Así, la utilización de estas categorías debe examinarse con mayor rigor precisamente porque sobre ellas pesa la *sospecha* de ser inconstitucionales. En estos casos, puede decirse que las leyes que las emplean para hacer alguna distinción se ven afectadas por una *presunción de inconstitucionalidad*.<sup>8</sup> Con todo, la Constitución no prohíbe el uso de categorías sospechosas, lo que prohíbe es su utilización de forma injustificada. El escrutinio estricto de las distinciones basadas en categorías sospechosas garantiza que sólo serán constitucionales aquellas que tengan una justificación muy robusta.

<sup>6</sup> Por todos, véase “IGUALDAD. CRITERIOS QUE DEBEN OBSERVARSE EN EL CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE LAS NORMAS QUE SE ESTIMAN VIOLATORIAS DE DICHA GARANTÍA.” [Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVII, Junio de 2008, Página: 440 Tesis: 2a. LXXXIV/2008 Tesis Aislada Materia(s): Constitucional]; “IGUALDAD. CASOS EN LOS QUE EL JUZGADOR CONSTITUCIONAL DEBE ANALIZAR EL RESPETO A DICHA GARANTÍA CON MAYOR INTENSIDAD.” [Novena Época. Instancia: Segunda Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVII, Junio de 2008, Página: 439, Tesis: 2a. LXXXV/2008, Tesis Aislada Materia(s): Constitucional]; “MOTIVACIÓN LEGISLATIVA. CLASES, CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS.” [Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXX, Diciembre de 2009 Página: 1255, Tesis: P./J. 120/2009 Jurisprudencia Materia(s): Constitucional]; “PRINCIPIO DE IGUALDAD. INTERPRETACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN A EFECTOS DE DETERMINAR LA INTENSIDAD DEL ESCRUTINIO.” [Novena Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXII, Septiembre de 2010 Página: 185, Tesis Aislada Materia(s): Constitucional]; “PRINCIPIO DE IGUALDAD. INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL PARA DETERMINAR SI EN UN CASO PROCEDE APLICAR ESCRUTINIO INTENSO POR ESTAR INVOLUCRADAS CATEGORÍAS SOSPECHOSAS.” [Novena Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXXII, Septiembre de 2010, Página: 183, Tesis: 1a. CIV/2010 Tesis Aislada Materia(s): Constitucional]; “IGUALDAD. CRITERIOS QUE DEBEN OBSERVARSE EN EL CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE LAS NORMAS QUE SE ESTIMAN VIOLATORIAS DE DICHA GARANTÍA.” [Novena Época. Instancia: Segunda Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXI, Abril de 2010 Página: 427, Tesis: 2a./J. 42/2010 Jurisprudencia Materia(s): Constitucional]; “MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO. AL TRATARSE DE UNA MEDIDA LEGISLATIVA QUE REDEFINE UNA INSTITUCIÓN CIVIL, SU CONSTITUCIONALIDAD DEBE VERIFICARSE EXCLUSIVAMENTE BAJO UN PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE LA NORMA (ARTÍCULO 146 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 29 DE DICIEMBRE DE 2009)”. [Novena Época. Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXIV, Agosto de 2011 Página: 873, Tesis: P. XXIV/2011. Tesis Aislada Materia(s): Constitucional]; “CONTROL DEL TABACO. EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL RELATIVA NO DEBE SER SOMETIDO A UN ESCRUTINIO DE IGUALDAD INTENSO.” [Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXIV, Agosto de 2011 Página: 24, Tesis: P. VII/2011. Tesis Aislada Materia(s): Constitucional]; “ESCRUTINIO DE IGUALDAD Y ANÁLISIS CONSTITUCIONAL ORIENTADO A DETERMINAR LA LEGITIMIDAD DE LAS LIMITACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. SU RELACIÓN.” [Novena Época. Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXXIV, Agosto de 2011 Página: 5, Tesis: P./J. 28/2011, Jurisprudencia, Materia(s): Constitucional].

<sup>7</sup> “IGUALDAD. CASOS EN LOS QUE EL JUEZ CONSTITUCIONAL DEBE HACER UN ESCRUTINIO ERICTO DE LAS CLASIFICACIONES LEGISLATIVAS (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 16. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)” [Novena Época, Registro: 169877, Primera Sala, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVII, Abril de 2008, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a./J. 37/2008, Página: 175].

<sup>8</sup> Sobre la inversión de la presunción de constitucionalidad de las leyes en casos de afectación de intereses de grupos vulnerables, véase Ferreres Comella, Víctor, *Justicia constitucional y democracia*, 2ª ed., Madrid, CEPC, 2007, pp. 220-243.

### *Los antecedentes penales como categoría sospechosa*

Si bien el texto del artículo 1° constitucional no contempla expresamente a las personas que han cumplido una pena como una categoría sospechosa que justifique una presunción de inconstitucionalidad, lo cierto es que esta norma constitucional dispone que lo será “*cualquier otra que atente contra la dignidad humana*”.

Desde mi perspectiva, las personas con antecedentes penales constituyen un grupo especialmente vulnerable a sufrir discriminación<sup>9</sup> en la medida en la que enfrentan obstáculos diferenciados para participar en la vida política y social, únicamente por haber estado en reclusión<sup>10</sup>. Estos obstáculos son el reflejo de un proceso de estigmatización que se origina en el castigo penal, pero perdura más allá de la cárcel.

Efectivamente, de acuerdo con la literatura especializada “el castigo penal es un proceso de estigmatización”<sup>11</sup>. Designar a una persona como “criminal” le imprime una marca que la presenta como inferior y peligrosa a los ojos de la sociedad. Desafortunadamente, esta “marca” o estigma perdura más allá de la liberación y no se borra con una sentencia absolutoria<sup>12</sup>. A pesar de que la pena privativa de la libertad debe estar claramente delimitada y no debe añadir un sufrimiento mayor<sup>13</sup>, el estigma se prolonga a través de la exclusión que enfrentan estas personas para reintegrarse plenamente a la sociedad, lo que prolonga un castigo con el que ya cumplieron.

La vulnerabilidad de las personas con antecedentes penales es especialmente patente en el acceso a un trabajo. Por ejemplo, en el año dos mil nueve, de un total de 3,934 internos del fuero federal que obtuvieron el beneficio de libertad anticipada únicamente el 1.1% logró colocarse en un puesto de trabajo<sup>14</sup>. De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sin medidas que impulsen afirmativamente sus oportunidades de trabajo, las personas condenadas a penas privativas de la libertad corren “el riesgo de permanecer en un ciclo de exclusión social y reincidencia criminal”<sup>15</sup>. Desafortunadamente, la falta de políticas públicas orientadas a promover la reinserción social —incluyendo oportunidades de reinserción laboral— es uno de los problemas más graves y extendidos en Latinoamérica<sup>16</sup>.

La situación de vulnerabilidad que enfrentan las personas con antecedentes penales presenta capas adicionales de marginación y estigmatización. En las poblaciones carcelarias comúnmente se encuentran sobrerrepresentados grupos que han sido históricamente discriminados por su origen étnico<sup>17</sup> o su raza<sup>18</sup>. Particularmente en México, la prisión se utiliza desproporcionadamente para castigar delitos cometidos por hombres jóvenes que provienen de sectores económicamente marginados<sup>19</sup>. Estas condiciones actualizan una discriminación estructural que asfixia sistemáticamente sus oportunidades de integrarse a la vida laboral<sup>20</sup>. Por lo demás, no puede olvidarse el prejuicio asociado con las inmensas dificultades que enfrentan las personas privadas de su libertad en condiciones de hacinamiento y violencia física y emocional, ausencia de servicios básicos, entre otros<sup>21</sup>.

<sup>9</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Los Derechos Humanos y las Prisiones: Manual de capacitación en derechos humanos para funcionarios de prisiones*, Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, Serie No. 11, 2004, pág. 168.

<sup>10</sup> México Evalúa, *La cárcel en México: ¿para qué?*, págs. 23-24.

<sup>11</sup> Catalina Pérez Correa, *El Sistema Penal como Mecanismo de Discriminación y Exclusión*, págs. 143-173, en “Sin Derechos: Exclusión y Discriminación en el México Actual”, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014. Disponible en red: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3541/8.pdf>, pág. 164.

<sup>12</sup> *Ibidem*.

<sup>13</sup> CIDH, Informe Anual 2002, Capítulo IV, Cuba, OEA/Ser.L/V/II.117, Doc. 1 Rev. 1, adoptado el 7 de marzo de 2003, párr. 73; y CIDH, Informe Anual 2001, Capítulo IV(c), Cuba, OEA/Ser.L/V/II.114, Doc. 5 Rev., adoptado el 16 de abril de 2002, párr. 76.

<sup>14</sup> De acuerdo con datos de la Auditoría Superior de la Federación, reportados por Catalina Pérez Correa en *Marcando al delincuente: estigmatización, castigo y cumplimiento del derecho*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales. *Revista Mexicana de Sociología* 75, núm. 2 (abril-junio, 2013): 287-311, pág. 300.

<sup>15</sup> *Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas*, Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 64, 31 de diciembre de 2011, párrafo 610.

<sup>16</sup> *Ibidem*. Ver también, en general: CIDH, Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas, OEA/Ser.LV/II., DOC. 46/13, 30 de diciembre de 2013.

<sup>17</sup> “Las personas pertenecientes a minorías étnicas suelen estar excesivamente representadas en las poblaciones penitenciarias en muchos países”, *supra* nota 5.

<sup>18</sup> Ver, por ejemplo: Fagan, Jeffrey y Meares, Tracey, “*Punishment, Deterrence and Social Control: The Paradox of Punishment in Minority Communities*”, *Ohio State Journal of Criminal Law*, núm. 6, 2008, pág. 214.

<sup>19</sup> *Supra* nota 7, pág. 288.

<sup>20</sup> Estefanía Vela Barba, *La discriminación en el empleo en México*, 2017, págs. 116-117, notando que “la cárcel se ha convertido en un mecanismo para castigar la pobreza, más que el delito” (pág. 117). Ver también: Catalina Pérez Correa, *Las mujeres invisibles: los verdaderos costos de la prisión*, Banco Interamericano de Desarrollo, 2014, p. 10, notando “que las familias de los internos provienen, mayoritariamente, de contextos sociales desaventajados”, y mostrando los costos en los que incurren los familiares de los internos para soportar sus gastos más básicos de comida, agua, ropa, cobijas, limpieza y medicina, entre otros.

<sup>21</sup> La Primera Sala de la Suprema Corte ya ha tenido oportunidad de subrayar las condiciones que enfrentan las personas privadas de su libertad en América Latina y particularmente en México al resolver el Amparo en Revisión 644/2016, 8 de marzo de 2017, págs. 23-25.

Reconociendo esta compleja realidad, por ejemplo, tanto la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Discriminación<sup>22</sup> como la Ley Nacional de Ejecución Penal<sup>23</sup>, contemplan expresamente los antecedentes penales como una categoría respecto de la que está prohibida la discriminación.

En este sentido, es evidente que las normas jurídicas que prohíben categóricamente a este grupo de personas acceder a un cargo público corren un riesgo muy significativo de excluirlas de participar en la vida pública de la comunidad de manera injustificada, y de reforzar el estigma social que padecen. Distinciones basadas en esta categoría comunican públicamente la idea de que estas personas no son aptas para ocupar una posición de liderazgo y cooperación en la vida política de una comunidad por el simple hecho de haber sido privadas de su libertad. Esto fortalece el prejuicio negativo en su contra, reduce su identidad a la de individuos que estuvieron privados de su libertad, y margina el resto de virtudes y capacidades que poseen. Por ello, los antecedentes penales en este contexto deben considerarse una categoría sospechosa en términos del artículo 1º de la Constitución General.

#### *El test de igualdad de escrutinio estricto*

Así las cosas, partiendo de la base que esta Suprema Corte ya ha sostenido que cuando una ley contiene una distinción basada en una categoría sospechosa, el juzgador debe realizar un *escrutinio estricto* de la medida para examinar su constitucionalidad a la luz del principio de igualdad, me parece que la resolución debió apegarse a dicha metodología para evaluar esta porción normativa. Es decir, la sentencia debió verificar si (i) la medida persigue un objetivo constitucionalmente importante; (ii) si la distinción legislativa está estrechamente vinculada con dicha finalidad; y (iii) si se trata de la medida menos restrictiva para conseguir la finalidad descrita<sup>24</sup>.

Efectivamente, la primera parte del test de escrutinio estricto exige evaluar si la distinción cumple con una finalidad imperiosa desde el punto de vista constitucional, es decir, debe perseguir un objetivo constitucionalmente importante. En este caso, es posible desprender que el objetivo del legislador fue asegurar la honradez y apego a la legalidad de las personas que pretenden ocupar cargos públicos; finalidad que se considera de especial relevancia, tal como se desprende del artículo 109, fracción III, primer párrafo, constitucional<sup>25</sup>.

En una segunda etapa, debe analizarse si la distinción legislativa está estrechamente vinculada con la finalidad constitucionalmente imperiosa identificada anteriormente. Al respecto, esta Suprema Corte ha explicado que la medida legislativa debe estar *directamente conectada* con la consecución de los objetivos

<sup>22</sup> **Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Para los efectos de esta ley se entenderá por:

[...]

III. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, **los antecedentes penales** o cualquier otro motivo;

[...].

<sup>23</sup> **Artículo 4.** Principios rectores del Sistema Penitenciario

El desarrollo de los procedimientos dentro del Sistema Penitenciario debe regirse por los siguientes principios:

[...]

Igualdad. Las personas sujetas a esta Ley deben recibir el mismo trato y oportunidades para acceder a los derechos reconocidos por la Constitución, Tratados Internacionales y la legislación aplicable, en los términos y bajo las condiciones que éstas señalan. No debe admitirse discriminación motivada por origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, **los antecedentes penales** o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y con el objeto de anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

[...].

<sup>24</sup> Al respecto véase la tesis jurisprudencial 87/2015 de la Primera Sala, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 25, diciembre de 2015, Tomo I, página 109, de rubro: "**CONSTITUCIONALIDAD DE DISTINCIONES LEGISLATIVAS QUE SE APOYAN EN UNA CATEGORÍA SOSPECHOSA. FORMA EN QUE DEBE APLICARSE EL TEST DE ESCRUTINIO ERICTO**".

<sup>25</sup> **Artículo 109.** Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

[...]

III. **Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.** Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

[...].

constitucionales identificados por el operador jurídico. En otras palabras, la medida debe estar encaminada a la consecución de la finalidad, sin que pueda considerarse suficiente que esté potencialmente conectada con tales objetivos.

En ese sentido, considero que la medida analizada no está estrechamente vinculada a la finalidad descrita al resultar *sobreinclusiva*. Lo anterior, pues advierto que la prohibición establecida por el legislador tiene un carácter absoluto y no distingue entre formas de comisión del delito —dolosa o culposa—, bienes jurídicos tutelados, tipo y duración de la sanción o, incluso, temporalidad entre la comisión del delito y el momento en que se aspira a ocupar el cargo en cuestión. Así, podría darse el caso de que una persona tuviera antecedentes penales por homicidio o lesiones culposas y que se le impidiera acceder al cargo, con lo cual evidentemente no se cumple con la finalidad perseguida por el legislador.

Por lo tanto, si la porción normativa “y no tener antecedentes penales” prevista como requisito para desempeñar los cargos de Jefe de Manzana y Comisario Municipal en el artículo impugnado, es excesivamente amplia para lograr los objetivos constitucionalmente relevantes perseguidos por el legislador; debemos concluir que la misma resulta discriminatoria y, consecuentemente, lo procedente es declarar su invalidez. Lo anterior, sin que resulte necesario correr la última grada del test, dado que basta determinar que no cumple con alguna de las tres gradas para determinar la inconstitucionalidad de la medida.

\* \* \*

Reconocer los antecedentes penales como una categoría sospechosa permite visibilizar la situación de vulnerabilidad que enfrentan las personas que han cumplido una pena y contrarrestar el estigma social que padecen. Utilizar un escrutinio especialmente intenso contribuye a reprochar la discriminación estructural que limita sus oportunidades, y reafirmar categóricamente que deben ser tratados con el pleno respeto que merece su dignidad humana.

Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de siete fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en relación con la sentencia del veintitrés de enero de dos mil veinte, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 107/2016, Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

**INSTRUMENTO Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de julio del mismo año, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN VIRTUD DEL CUAL SE PRORROGA DEL UNO AL TREINTA Y UNO DE JULIO DEL MISMO AÑO, LA VIGENCIA DE LOS PUNTOS DEL TERCERO AL NOVENO DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 14/2020, DE VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS PROCESALES SUSPENDIDOS DESDE EL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 94, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra facultado para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia;

**SEGUNDO.** Tomando en cuenta que la prolongación del período de emergencia sanitaria tornó necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional y que la pandemia derivada subsistía como un peligro para la salud, por lo que dicha reactivación exigía implementar modalidades que permitieran enfrentar la referida emergencia, en el Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, el Pleno de este Alto Tribunal determinó, por una parte, levantar la suspensión de plazos en los asuntos de su competencia y, por otra parte, establecer los términos en los que se desarrollarían las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte;

**TERCERO.** Mediante instrumentos normativos de veintisiete de agosto, veinticuatro de septiembre, veintiséis de octubre, y siete de diciembre de dos mil veinte, así como de veintiuno de enero, dieciocho de febrero, veintidós de marzo, veintiséis de abril y veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó prorrogar del primero al treinta de septiembre, del uno al treinta y uno de octubre, del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, del siete al treinta y uno de enero, del uno al veintiocho de febrero, del uno al treinta y uno de marzo, del uno al treinta de abril, del uno al treinta y uno de mayo, así como del uno al treinta de junio del presente año, respectivamente, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del citado Acuerdo General Plenario 14/2020, y

**CUARTO.** En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legal mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el presente Instrumento Normativo, en virtud del cual:

**ÚNICO.** Se prorroga del uno al treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Este Instrumento Normativo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Instrumento Normativo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina.**- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN VIRTUD DEL CUAL SE PRORROGA DEL UNO AL TREINTA Y UNO DE JULIO DEL MISMO AÑO, LA VIGENCIA DE LOS PUNTOS DEL TERCERO AL NOVENO DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 14/2020, DE VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS PROCESALES SUSPENDIDOS DESDE EL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, José Fernando Franco González Salas, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Ana Margarita Ríos Farjat, Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.- Ciudad de México, a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

## CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

### **ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona diversas disposiciones en relación con la creación de la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 100, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

**TERCERO.** Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, noveno párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**CUARTO.** El artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes. Por otra parte, el artículo 6º, tercer párrafo, y apartado B, fracción I, de la Constitución, reconoce que el Estado mexicano está obligado a garantizar el derecho de acceso universal, equitativo, asequible y oportuno a las tecnologías de la información y comunicación, así como integrar a la población a la “sociedad de la información y el conocimiento”. La indisociable vinculación entre ambos derechos se materializa a través del concepto de “e-Justicia”, también denominado como “Justicia digital”;

**QUINTO.** Al respecto, el Consejo de la Judicatura Federal reconoce que el avance y desarrollo de la infraestructura y servicios de las tecnologías de la información y la comunicación son herramientas transversales para el fortalecimiento de la impartición de justicia y la protección de los derechos humanos;

**SEXTO.** La cercanía que debe existir entre el servicio público de administración de justicia y la sociedad, que es su principal destinatario, así como la transición a procesos más eficientes y ágiles, implica la implementación del concepto de justicia abierta y los principios generales de transparencia, participación y colaboración ciudadana, rendición de cuentas y acceso a la justicia, dentro de los pilares de gobierno de datos, gobernanza digital y transformación digital, al caso particular del Poder Judicial de la Federación y, en forma específica, a su labor tanto jurisdiccional como administrativa;

**SÉPTIMO.** El contexto actual ha requerido que los órganos jurisdiccionales federales del país y las áreas administrativas hagan uso intensivo de la tecnología como parte de su quehacer institucional para abonar a la transformación digital del Consejo de la Judicatura Federal. En este sentido, la interconexión tecnológica y la interoperabilidad entre los diversos sistemas que existen, así como la coordinación de estrategias entre las áreas administrativas del Consejo y la unificación y complementación en sus objetivos, se identifican como necesidades apremiantes, que sólo pueden ser resueltas a través de la implementación de una estrategia institucional transversal y continua de transformación digital que incluya la reorganización de los datos institucionales y procesos, así como la actualización e interconexión entre sistemas. Lo anterior permitirá que sean útiles en tres vertientes: para el cumplimiento efectivo y de calidad de las funciones constitucionales encomendadas al Consejo de la Judicatura Federal, para otorgar la información y datos oportunos para el diseño de las políticas judiciales, así como para la apertura, estandarización y consulta de la información y datos de contenidos jurídicos y administrativos, que permitan rendir cuentas sobre aspectos que la sociedad tiene interés y debe conocer;



**OCTAVO.** Con el objetivo de conformar un cuerpo colegiado que permita la construcción de políticas, estrategias y acciones con el propósito de alinear los proyectos e iniciativas bajo un enfoque institucional y que aporte mayores elementos para la toma de decisiones, mediante la coparticipación y retroalimentación en el diseño de las estrategias y proyectos institucionales en materia de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia, se crea el Comité de Gobernanza Digital. Este cuerpo multidisciplinario quedará integrado por las áreas clave para el proyecto, a fin de coadyuvar en la implementación intensiva y estratégica de las tecnologías de la información y comunicación en el quehacer institucional; y

**NOVENO.** En el Consejo de la Judicatura Federal existe una necesidad impostergable para transitar a un esquema en el cual los desarrollos de proyectos y requerimientos en materia de tecnologías de la información tenga una visión integral, unificada, estratégico y a largo plazo, que permita la coordinación y planeación para hacer frente a los desafíos en materia de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia. Lo anterior tiene como objetivos potenciar al máximo las capacidades institucionales a partir de una estructura orgánica que facilite la implementación de políticas efectivas y, por ende, la obtención de resultados que impacten significativamente en el quehacer institucional, así como en una óptima interacción de la ciudadanía con el Poder Judicial Federal. Por ello, es imprescindible la creación de una Dirección General que tenga como atribuciones diseñar, implementar, coordinar, dar seguimiento y evaluar las estrategias institucionales en estas materias.

Por lo anterior, se expide el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se reforman los artículos 19, fracción III, incisos c) y d); 72, fracciones X y XI; 156, fracciones I a IV, VII, VIII, X y XVI; 157; y 158; y se adicionan el inciso e) a la fracción III del artículo 19; y la fracción XII al artículo 72, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, para quedar como sigue:

##### “Artículo 19. ...

I. a II. ...

III. ...

a) a b) ...

c) Dirección General de Estadística Judicial;

d) Dirección General de Gestión Judicial; y

e) Dirección General de Estrategia y Transformación Digital.

##### Artículo 72. ...

I. a IX. ...

X. Instrumentar las políticas y directrices emitidas por el Pleno y las Comisiones para la operación de sistemas administrativos, de gestión y plataformas estadísticas en materia judicial, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XI. Coordinar y supervisar el desarrollo y la implementación de los proyectos, iniciativas, normativa y contenidos, relacionados con las estrategias de Gobierno de Datos, Gobernanza Digital, Transformación Digital Institucional y e-Justicia, de conformidad con las disposiciones aplicables; y

XII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y acuerdos generales del Consejo, así como las que le sean encomendadas por el Ministro Presidente.

##### Artículo 156. ...

I. Proponer, en colaboración con la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital, e implementar las políticas y lineamientos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones; las disposiciones técnicas y administrativas a las que deberán ajustarse los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas para el uso de las aplicaciones y herramientas informáticas; así como las políticas y medidas de seguridad necesarias para salvaguardar la información contenida en medios electrónicos, incluyendo los portales del Consejo en Intranet e Internet;

- II. Formular el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en colaboración con la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital y obtener el visto bueno de los Comités de Gobernanza Digital y de Tecnologías de la Información;
- III. Informar trimestralmente, con el visto bueno de los Comités de Gobernanza Digital y de Tecnologías de la Información, a la Comisión de Administración y al Pleno, respecto de la ejecución y avances del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- IV. Coordinar, en su caso, la investigación tecnológica y estudios correspondientes para la evaluación, selección e implantación de las tecnologías de información y comunicaciones, conforme a la alineación estratégica definida por el Comité de Gobernanza Digital, para su aprovechamiento en los órganos jurisdiccionales y en las áreas administrativas;
- V. a VI. ...
- VII. Coordinar la elaboración de estudios técnicos de viabilidad y factibilidad y emisión, en su caso, así como de dictámenes para la adquisición de herramientas de tecnologías de la información y comunicaciones, necesarios para satisfacer los desarrollos y proyectos de sistematización de los órganos jurisdiccionales y de las áreas administrativas;
- VIII. Dirigir el proceso de evaluación de solicitudes de desarrollos, proyectos y requerimientos de infraestructura y equipamiento de los órganos jurisdiccionales y de las áreas administrativas, de conformidad con las políticas y lineamientos en materia de tecnologías de la información, conforme a la alineación estratégica definida por el Comité de Gobernanza Digital. En aquellos proyectos que tengan que ver con los rubros de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia, se seguirá la priorización que se acuerde con la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital;
- IX. ...
- X. Dirigir los procesos de administración de tecnologías de la información: desarrollo de sistemas de información, servicios de voz y datos, redes, atención a usuarios, equipamiento, infraestructura de servidores, bases de datos, centro de datos, servicios de videoconferencia, páginas web, correo electrónico; a fin de asegurar el servicio y funcionamiento adecuado de los servicios de tecnologías de la información del Consejo, y su conformidad con la alineación estratégica definida por el Comité de Gobernanza Digital;
- XI. a XV. ...
- XVI. Coordinar la implementación de un mecanismo, de conformidad con la alineación estratégica definida por el Comité de Gobernanza Digital, que habilite el seguimiento, atención oportuna y verificación de las solicitudes administrativas efectuadas por los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, en materia de tecnologías de la información;
- XVII. a XXI. ...

**Artículo 157.** La Dirección General de Estrategia y Transformación Digital es la unidad administrativa responsable de desarrollar la estrategia de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia del Consejo, así como dar seguimiento a su implementación.

**Artículo 158.** La persona titular de la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar, proponer e implementar las estrategias, políticas, proyectos, acciones, iniciativas, lineamientos y contenidos en materia de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia, en el ámbito del Consejo y de los órganos jurisdiccionales;
- II. Desarrollar y ejecutar, en conjunto con las unidades administrativas que corresponda y de acuerdo con sus atribuciones, las estrategias y priorización de proyectos en materia de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia;
- III. Proponer y elaborar procesos, programas y herramientas de administración, gestión, recuperación y tratamiento en materia de gobierno de datos tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional para la consolidación de la Plataforma Institucional de Información;

- IV. Ejecutar, en coordinación con las áreas competentes, las estrategias para el aprovechamiento y gestión de la información en materia de gobierno de datos y gobernanza digital;
- V. Recibir el apoyo de la Dirección General de Tecnologías de la Información y, en general, de las demás unidades administrativas y órganos auxiliares del Consejo, que sea requerido para el cumplimiento de las atribuciones conferidas, a fin de garantizar la implementación transversal de la estrategia en materia de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia;
- VI. Participar y, en su caso, convocar a grupos de trabajo que requieran asesoría y apoyo, en los temas relacionados con las estrategias de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia del Consejo y de los órganos jurisdiccionales;
- VII. Colaborar con la Dirección General de Tecnologías de la Información en la elaboración del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de las políticas, lineamientos y contenidos en materia de tecnologías de la información desde la perspectiva de las estrategias de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia;
- VIII. Acordar con la Dirección General de Tecnologías de la Información en la priorización de las solicitudes de desarrollos y proyectos de los órganos jurisdiccionales y de las áreas administrativas, así como formular requerimientos en materia de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia que deberán integrarse al Plan antes referido;
- IX. Formular, previo acuerdo de la Coordinación de Asesores de la Presidencia, los requerimientos de infraestructura y recursos tecnológicos para desempeñar sus actividades y planear, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y las áreas competentes, para asegurar su dotación y correcto funcionamiento;
- X. Presentar, previa conformidad de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Coordinación de Asesores de la Presidencia, la normativa relacionada con las estrategias de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia, en el ámbito de competencia, para la aprobación de instancias superiores;
- XI. Participar, en el ámbito de su competencia, en colaboración con la Dirección General de Gestión Judicial, en la formalización e implementación de los convenios de interconexión tecnológica que suscriba el Consejo;
- XII. Proponer la celebración de convenios u otros instrumentos jurídicos de colaboración, relacionados con las estrategias de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia, en el ámbito de su competencia;
- XIII. Establecer comunicación y colaborar en materia de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia, con las áreas competentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, previo acuerdo de la Coordinación de Asesores de la Presidencia; y
- XIV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las que establezca el Presidente, el Pleno y el Coordinador de Asesores de la Presidencia.”

**SEGUNDO.** Se reforma el artículo 1, fracción II, incisos f) y g); la denominación del título tercero; los artículos 682; 684, fracciones I a V y VII; y se adiciona el inciso h) a la fracción II del artículo 1; el artículo 689 Bis; el Capítulo Primero Bis al Título Tercero del Libro Tercero; y los artículos 690 Bis a 690 Decies al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, para quedar como sigue:

**“Artículo 1. ...**

- I. ...
- II. ...
  - a) a e) ...
  - f) Lo relativo al Comité de Tecnologías de la Información;

- g) Lo relativo al Comité de Gobernanza Digital; y
- h) Determinar las atribuciones que se delegan a las unidades operativas encargadas de la administración de los edificios en propiedad o en uso del Poder Judicial de la Federación, ubicados en la Ciudad de México y la zona conurbada, en materia de recursos materiales, servicios generales y servicios de mantenimiento y conservación, así como establecer su organización y funcionamiento;

III. a VIII. ...

### TÍTULO TERCERO

#### DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DEL COMITÉ DE GOBERNANZA DIGITAL Y DE LAS ADMINISTRACIONES DE EDIFICIOS

**Artículo 682.** El Comité de Tecnologías de la Información es un cuerpo multidisciplinario dedicado específicamente a coadyuvar en la formulación e integración de lineamientos, políticas y criterios que incidan en la planeación, organización, evaluación y ajuste integral de las actividades en materias de informática y de telecomunicaciones, la definición de las necesidades institucionales en estos rubros y el establecimiento de prioridades de atención. La atención de las necesidades identificadas deberá contribuir a la modernización administrativa del Consejo y de los órganos jurisdiccionales, a través del aprovechamiento ordenado y progresivo de los sistemas y tecnologías correspondientes. Dicha atención deberá alinearse a la estrategia de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia, cuando los proyectos resulten prioritarios para la misma.

**Artículo 684.** ...

- I. Definir y obtener el visto bueno del Comité de Gobernanza, primero, y de la Comisión de Administración después, y someter a la aprobación del Pleno, el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como sus actualizaciones, tomando en consideración las necesidades institucionales, las prioridades de atención y la disponibilidad de recursos presupuestarios;
- II. Obtener el visto bueno del Comité de Gobernanza Digital en los temas específicos de su competencia y luego el de la Comisión de Administración, para posteriormente someter a aprobación del Pleno, la Política Informática del Consejo, contemplando su impacto en los servicios que se ofrecen al Consejo, órganos jurisdiccionales, y ciudadanía en general, así como la adopción progresiva de las tecnologías más adecuadas para los fines institucionales;
- III. Aprobar los anteproyectos de presupuesto de egresos y los programas anuales de trabajo y de adquisiciones elaborados por la Dirección General de Tecnologías de la Información, a fin de coadyuvar en un desarrollo informático institucional acorde con los objetivos y metas de los programas a corto, mediano y largo plazo conforme a la alineación estratégica definida por el Comité de Gobernanza Digital;
- IV. Aprobar, con base en los lineamientos autorizados y en la priorización establecida por el Comité de Gobernanza Digital en lo referente al ámbito de sus atribuciones, los sistemas, proyectos o infraestructura informática que, a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información, soliciten las áreas administrativas y los órganos jurisdiccionales;
- V. Autorizar, previo visto bueno del Comité de Gobernanza Digital en lo referente al ámbito de sus atribuciones, los lineamientos a los cuales deberán apegarse las áreas administrativas y los órganos jurisdiccionales para mejorar el uso y aprovechamiento de los bienes y servicios de tecnología de la información y de comunicaciones por medios electrónicos, coadyuvando en la agilización de los procesos judiciales y administrativos;
- VI. ...
- VII. Determinar acciones de seguimiento y evaluación de los resultados de los programas a corto, mediano y largo plazo y señalar, en su caso, las medidas correctivas. En el supuesto de que se adviertan incidencias relacionadas con las estrategias de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia, éstas se deberán hacer del conocimiento del Comité de Gobernanza Digital y resueltas, en el ámbito de sus atribuciones, por la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital;
- VIII. a XII. ...

**Artículo 689 Bis.** El titular de la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital será asesor permanente del Comité de Tecnologías de la Información y tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir a las reuniones del Comité con derecho a voz, pero sin voto;
- II. Analizar los documentos relacionados con la competencia del Comité;
- III. Opinar y proporcionar la asesoría que estime pertinente en los asuntos de su especialización; y
- IV. Proponer alternativas de solución, cuando le sean solicitadas.

### **CAPÍTULO PRIMERO BIS**

#### **COMITÉ DE GOBERNANZA DIGITAL**

**Artículo 690 Bis.** El Comité de Gobernanza Digital es el cuerpo multidisciplinario dedicado específicamente a coadyuvar en la formulación, integración, implementación, seguimiento y supervisión de las estrategias de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia del Consejo, que regirán la priorización de proyectos en materia de tecnologías de la información desde la perspectiva de las estrategias en los rubros antes mencionados, así como de los contenidos de las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas correspondientes a estos rubros.

**Artículo 690 Ter.** El Comité de Gobernanza Digital estará integrado, en los siguientes términos:

- I. Presidente: La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno; y
- II. Vocales: Las o los titulares de la Dirección General de Gestión Judicial, la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital.

Las y los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto durante las sesiones, y podrán ser sustituidos, en los casos debidamente justificados, por la persona que designen por oficio, quien deberá contar con el nivel inmediato inferior.

**Artículo 690 Quater.** El o la titular de la Dirección General de Estadística Judicial será asesor permanente del Comité de Gobernanza Digital y tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir a las reuniones del Comité con derecho a voz, pero sin voto;
- II. Analizar los documentos relacionados con la competencia del Comité;
- III. Opinar y proporcionar la asesoría que estime pertinente en los asuntos de su especialización; y
- IV. Proponer alternativas de solución, cuando le sean solicitadas.

**Artículo 690 Quinquies.** Podrán incorporarse al Comité, como invitados o asesores temporales, las y los servidores públicos del Consejo, personas físicas y jurídicas expertos o especialistas en los temas a tratar en las sesiones que, en razón de su competencia, profesión u oficio que desempeñen, puedan aportar sus conocimientos, experiencias y consejo para la resolución de los asuntos de la responsabilidad del Comité, teniendo derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 690 Sexies.** El Comité de Gobernanza Digital tendrá las siguientes funciones:

- I. Definir y someter al conocimiento de la Comisión de Administración y a la aprobación del Pleno, los planes, políticas y normativa, ésta con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en materia de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia en el ámbito de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Consejo;
- II. Aprobar estrategias, proyectos, acciones, iniciativas, lineamientos, disposiciones y contenidos, relacionados con gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia, que regirán los sistemas y proyectos dentro del Consejo para el cumplimiento de las estrategias en estos rubros. El Comité, en atención a la relevancia de los asuntos de su conocimiento, podrá remitirlos para aprobación de la Comisión de Administración o el Pleno, según corresponda;
- III. Definir, proponer y validar la alineación estratégica de las solicitudes de desarrollos y proyectos realizados, a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información, por las áreas administrativas y los órganos jurisdiccionales, así como de los proyectos institucionales en materia de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia y sus actualizaciones, tomando en consideración las necesidades institucionales y la disponibilidad de recursos;

- IV. Conocer, validar y, en su caso, complementar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como sus actualizaciones, tomando en consideración las necesidades institucionales, las prioridades de atención y las estrategias de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia;
- V. Conocer y validar, la Política Informática del Consejo, así como los lineamientos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones en aquellos rubros que impacten las estrategias de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia;
- VI. Verificar la implementación de proyectos estratégicos, así como determinar acciones de seguimiento y evaluación de los resultados;
- VII. Establecer la integración de grupos de trabajo, de carácter temporal o permanente, que actúen como instancias auxiliares del Comité para acciones y proyectos dentro de las estrategias de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia;
- VIII. Conocer y emitir opinión respecto de los asuntos relevantes que, en su ámbito de competencia, le formulen las direcciones generales de Gestión Judicial, de Estrategia y Transformación Digital y de Tecnologías de la Información;
- IX. En relación con la estrategia de gobierno de datos y gobernanza digital, el Comité de Gobernanza Digital tendrá, además, las siguientes funciones:
  - a) Promover el intercambio de información y participación de las áreas administrativas dentro de las estrategias de gobierno de datos y gobernanza digital;
  - b) Conocer y validar el listado de entidades de información institucionales, así como su documentación y, en su caso, resolver conflictos relacionados con los datos a nivel estratégico;
  - c) Promover la disponibilidad de los datos institucionales y validar modificaciones en los procesos y en la gestión de la información, a partir de estándares que garanticen el acceso, calidad, consistencia, seguridad y mejora de los datos institucionales;
  - d) Asignar los roles de gobierno de datos, así como validar las políticas, lineamientos y reglas para el acceso, obtención y tratamiento de la información;
  - e) Garantizar que la estrategia en las distintas áreas que integran el Consejo sea aplicada de manera sostenible y progresiva en la totalidad de su quehacer institucional; y
  - f) Requerir a la Dirección General de Tecnologías de la Información el aprovisionamiento de la infraestructura necesaria para la implementación de las estrategias en materia de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia; y
- X. Las demás que se determinen necesarias para garantizar las estrategias de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia, que sean conferidas por el Pleno, la Comisión de Administración o por el Presidente, a través de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno.

**Artículo 690 Septies.** Quien presida el Comité de Gobernanza Digital tendrá las siguientes funciones:

- I. Autorizar el orden del día de las sesiones a celebrar;
- II. Moderar los debates durante las sesiones;
- III. Representar al Comité, para el desahogo de los asuntos de su competencia;
- IV. Vigilar el correcto funcionamiento del Comité;
- V. Presentar a opinión y aprobación de la Comisión de Administración y del Pleno, los asuntos que determine el Comité; y
- VI. Las demás que le otorgue el Pleno.

**Artículo 690 Octies.** Las y los vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las reuniones que convoque el Comité;
- II. Colaborar en los proyectos definidos por el Comité;
- III. Dar su opinión y emitir su voto respecto de los asuntos puestos a consideración del Comité en la sesión correspondiente;
- IV. Remitir a la secretaría técnica, antes de la reunión, los documentos de los asuntos que deseen someter a la consideración del Comité;
- V. Ejecutar, en el ámbito de sus atribuciones, los acuerdos emitidos por el Comité de Gobernanza Digital, la Comisión de Administración y, en su caso, por el Pleno; y
- VI. Las demás funciones que les sean encomendadas por la Comisión de Administración o el Pleno.

**Artículo 690 Nonies.** El Secretario Técnico de Estrategia de Datos de la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital fungirá como secretario técnico del Comité, quien tendrá las funciones siguientes:

- I. Convocar a las reuniones del Comité;
- II. Previa autorización de la Presidencia del Comité, requerir a las diversas áreas administrativas, la asesoría y estudio pormenorizado de cuestiones de carácter técnico especializado, respecto de asuntos competencia del Comité; y citar a las personas titulares para que, con el carácter de asesores temporales o invitados, internos o externos, concurran a las sesiones correspondientes.

Previa autorización del Presidente del Comité, invitar a las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 690 Quinquies.

Las personas servidoras públicas y demás personas convocadas deberán guardar absoluta confidencialidad de la información a la que tengan acceso.

Las y los servidores públicos que participen en las sesiones del Comité de Gobernanza Digital, en el ámbito de su competencia, deberán cumplir y hacer cumplir, las disposiciones establecidas en este Capítulo y demás ordenamientos aplicables, así como lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

- III. Preparar y presentar el orden del día de la sesión, junto con los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos necesarios y los apoyos que se requieran, de lo cual remitirá copia a cada integrante del Comité;
- IV. Pasar lista de asistencia para determinar si existe quórum en la sesión a celebrarse y videograbar la sesión conforme a la orden de quien presida, en el soporte material respectivo y, en su caso, preparar una versión pública;
- V. Elaborar las actas de las sesiones para la aprobación del Comité e integrarlas en el expediente electrónico respectivo;
- VI. Vigilar que el archivo electrónico de los documentos analizados por el Comité esté completo y se mantenga actualizado, cuidando su conservación por el tiempo mínimo que establezcan las disposiciones aplicables;
- VII. Vigilar que cada asunto aprobado por el Comité esté respaldado con la firma electrónica de las y los integrantes, asesores e invitados a la sesión celebrada;
- VIII. Apoyar, en el ámbito de sus atribuciones, en el debido cumplimiento de los objetivos y acuerdos del Comité;
- IX. Certificar las copias de las actas que se generen con motivo de las sesiones, así como los demás documentos que obren en los archivos del propio Comité, cuando proceda su expedición;
- X. Las demás que le encomiende quien presida el Comité.

**Artículo 690 Decies.** Las sesiones del Comité de Gobernanza Digital se celebrarán de la siguiente manera:

- I. En forma ordinaria una vez cada tres meses y de manera extraordinaria cuando así lo convoque quien lo presida. Invariablemente, sesionará en las fechas previstas en los calendarios establecidos para la definición de las estrategias de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia, la presentación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, las políticas y lineamientos en materia de tecnologías de la información, así como las iniciativas, normativa y contenidos, relacionados con éstas;
- II. Deberán concurrir todas las personas que integren el Comité. Sin embargo, podrán llevarse a cabo con la presencia de quien presida y, cuando menos, dos vocales;
- III. La convocatoria, el orden del día, junto con la documentación correspondiente, se entregarán a las y los integrantes del Comité, asesores y, en su caso, invitados al menos con cinco días hábiles de anticipación, a la celebración de sesiones ordinarias y dos días hábiles de anticipación tratándose de extraordinarias;
- IV. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros presentes y, en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad;
- V. Para todas las sesiones se levantará un acta con los acuerdos tomados, la cual será suscrita por las y los integrantes, asesores e invitados, dejando constancia de la sesión;
- VI. El Comité informará los acuerdos adoptados en cada una de las sesiones que celebre; y
- VII. Deberá incluirse en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto de asuntos generales, podrán incluirse los de carácter informativo.”

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La Dirección General de Estrategia y Transformación Digital iniciará funciones el 1 de julio de 2021.

**TERCERO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en intranet e internet.

**CUARTO.** La Secretaría Ejecutiva de Administración, a través de las áreas administrativas de su adscripción deberá ejecutar las acciones necesarias para la implementación de este Acuerdo.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona diversas disposiciones en relación con la creación de la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de junio de 2021, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 22 de junio de 2021.- Conste.- Rúbrica.



**ACUERDO General 5/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 21/2020, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, con relación al periodo de vigencia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 5/2021, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL SIMILAR 21/2020, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE PLAZOS Y AL REGRESO ESCALONADO EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ANTE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS COVID-19, CON RELACIÓN AL PERIODO DE VIGENCIA.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 100 constitucional, primer párrafo, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

**TERCERO.** Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**CUARTO.** El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo “un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas”;

**QUINTO.** En el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de Salubridad General y el Secretario de Salud han emitido diversos acuerdos para hacer frente a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dentro de las cuales destaca la adopción de medidas estrictas de distanciamiento social y de esquemas para asegurar la continuidad de las actividades catalogadas como esenciales, dentro de las que se incluyó a la procuración e impartición de justicia;

**SEXTO.** En respuesta al brote del virus COVID-19 y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Consejo de la Judicatura Federal ha emitido diversos Acuerdos Generales mediante los cuales ha adoptado medidas preventivas para la protección de sus servidoras y servidores públicos y de las personas justiciables en general, así como acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, todo ello atendiendo a las distintas etapas de la pandemia y procurando que los órganos a su cargo continúen prestando el servicio público de impartición de justicia sin interrupciones;

**SÉPTIMO.** El 28 de julio de 2020 el Pleno del Consejo emitió el Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, a fin de reanudar en su totalidad las actividades jurisdiccionales dentro del Poder Judicial de la Federación, en tanto se garantiza la continuidad de las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus Covid-19, del 3 de agosto al 31 de octubre de 2020;

**OCTAVO.** El 21 de octubre de 2020 el Pleno del Consejo emitió el Acuerdo General 25/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 21/2020, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los Órganos Jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, con relación al periodo de vigencia, estableciendo el periodo del 3 de agosto de 2020 al 15 de enero de 2021;

**NOVENO.** Es una realidad que la pandemia subsiste como un peligro para la salud de todas y todos, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de “normalidad”. Adicionalmente, el esquema implementado ha permitido el restablecimiento total en las actividades de impartición de justicia e incluso ha permitido la atención a las personas justiciables. Así, la persistencia del riesgo sanitario aunado a la operatividad del esquema implementado hace imperante que subsistan las medidas de sana distancia y reducción de la movilidad necesarias para enfrentar la contingencia, mientras se insiste en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, el trabajo a distancia y el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas de los órganos jurisdiccionales;

**DÉCIMO.** El 9 de diciembre de 2020 el Pleno del Consejo emitió el Acuerdo General 37/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 21/2020, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los Órganos Jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, con relación al periodo de vigencia, estableciendo el periodo del 3 de agosto de 2020 al 28 de febrero de 2021;

**DECIMOPRIMERO.** El 24 de febrero de 2021 el Pleno del Consejo emitió el Acuerdo General 1/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 21/2020, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, con relación al periodo de vigencia, estableciendo el periodo del 3 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2021; y

**DECIMOSEGUNDO.** Es importante subrayar que el esquema que se implementó mediante el Acuerdo General cuya ampliación del plazo se plantea, permitió abandonar las guardias para la atención de casos urgentes y, en consecuencia, reanudar los plazos y términos procesales, y reactivar la recepción, radicación y tramitación de promociones presentadas físicamente, así como el desahogo de diligencias que requieran la presencia de las partes. No obstante, fueron adoptadas diversas medidas para controlar la presencia física en los inmuebles del Poder Judicial de la Federación, como la fijación de porcentajes máximos de asistencia para el personal jurisdiccional y su escalonamiento en turnos y horarios; la recepción de promociones físicas mediante buzones judiciales; la habilitación de oficialías de partes comunes a varios órganos jurisdiccionales; el control de asistencia de personas justiciables y sus representantes y autorizados mediante un programa para la generación de citas; el uso de herramientas tecnológicas para eficientar la labor jurisdiccional; y la continuidad del trabajo a distancia como eje rector en la prestación del servicio público de impartición de justicia.

Como complemento, se ha mantenido la apertura total a la tramitación de casos bajo el esquema de “juicio en línea”, referido a los expedientes en los que las partes actúan desde el Portal de Servicios en Línea y en los que la tramitación electrónica se erija como el eje principal.

Consecuentemente, resulta necesario ampliar la vigencia del citado Acuerdo General 21/2020 a efecto de dar continuidad a las acciones y medidas preventivas adoptadas por el Consejo de la Judicatura Federal, en el contexto de la contingencia sanitaria.

Por lo anterior, con fundamento en los párrafos primero y noveno del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 73 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; en los artículos 140, 141 y 184 de la Ley General de Salud, y en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, este Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

#### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 1 del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, para quedar como sigue:

“**Artículo 1. Vigencia.** Con el objetivo de reanudar en su totalidad las actividades jurisdiccionales dentro del Poder Judicial de la Federación (en adelante “PJF”), mientras se garantiza la continuidad de las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus Covid-19, del 3 de agosto de 2020 al 16 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m., la actividad jurisdiccional se sujetará a las reglas establecidas en el presente Acuerdo.”

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en intranet e internet.

**TERCERO.** Se mantiene el periodo de receso para la segunda quincena de julio, que comprende del 16 de julio al 1 de agosto de 2021.

**CUARTO.** A partir del 1 julio de 2021, el turno de guardia para la recepción de asuntos en días y horas inhábiles se registrará conforme al sistema de turno de guardias de juzgados de distrito publicado en el enlace: <http://www.cjf.gob.mx/sistemaTurnosGuardias.htm>

**QUINTO.** Se mantiene la distribución de los órganos jurisdiccionales en los ocho grupos generados según la división en turnos matutino y vespertino, y de cada uno en cuatro bloques de horarios, conforme al Anexo 1 del Acuerdo General 21/2020, cuyo contenido está disponible en el siguiente enlace: <https://www.cjf.gob.mx/2020/distribucionOJ.pdf>

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 5/2021, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 21/2020, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus covid-19, con relación al periodo de vigencia, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de junio de 2021, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 22 de junio de 2021.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO General 6/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 22/2020, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, con relación al periodo de vigencia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 6/2021, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL SIMILAR 22/2020, RELATIVO A LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA REACTIVAR LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO EN EL CONTEXTO DE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS COVID-19, CON RELACIÓN AL PERIODO DE VIGENCIA.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 100 constitucional, primer párrafo, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

**TERCERO.** Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**CUARTO.** En el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de Salubridad General y el Secretario de Salud han emitido diversos acuerdos para hacer frente a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dentro de las cuales destaca la adopción de medidas estrictas de distanciamiento social y de esquemas para asegurar la continuidad de las actividades catalogadas como esenciales, dentro de las que se incluyó a la procuración e impartición de justicia;

**QUINTO.** En respuesta al brote del virus COVID-19 y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y, eventualmente, de las emitidas por el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud, el Consejo de la Judicatura Federal adoptó medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección al público en general. Para ello, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de marzo de 2020, emitió el Acuerdo General 5/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, cuya vigencia fue prorrogada en distintos momentos por los Acuerdos Generales 7/2020, 9/2020, 11/2020 y 14/2020;

**SEXTO.** El Secretario de Salud emitió el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, además de un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como diversas acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020;

**SÉPTIMO.** Partiendo de la continuidad del riesgo epidemiológico en la mayoría de circuitos, especialmente en la Ciudad de México que es donde se concentra la mayoría de oficinas y del personal del Consejo de la Judicatura Federal, se había mantenido un esquema basado en el trabajo a distancia y en la concentración de atribuciones en una Comisión Especial que permitiese atender con celeridad los casos urgentes que debían resolverse, particularmente aquellos relacionados con el esquema de organización de los órganos jurisdiccionales durante la contingencia sanitaria.

Aun reconociendo que la situación no se había normalizado, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emitió el Acuerdo General 17/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo, por el fenómeno de salud pública derivado del virus Covid-19, mediante el cual se reactivaron las sesiones ordinarias tanto del propio Pleno como de sus Comisiones Permanentes, para lo cual partió de dos premisas:

- I. El funcionamiento de la Comisión Especial y la continuidad operativa de las áreas administrativas permitieron que el Consejo mantuviese el adecuado ejercicio de las facultades que constitucional y legalmente le fueron conferidas.
- II. La experiencia adquirida durante este período y el desarrollo de las herramientas tecnológicas posibilitan el trabajo remoto a gran escala y el funcionamiento de los órganos colegiados, a la vez que fortalecen la actividad de secretarías ejecutivas, órganos auxiliares y demás áreas administrativas, a partir de un esquema organizativo que continúa garantizando el menor riesgo epidemiológico en sus trabajadoras y trabajadores, y al público en general.

Adicionalmente, el Acuerdo institucionalizó el uso de la firma electrónica como mecanismo para agilizar las comunicaciones, asegurar su contenido, ahorrar consumo de papel y energía, y evitar los riesgos que el traslado de papeles representa durante la presente pandemia. El componente desarrollado para tal efecto garantizó que cada uno de los procesos de firma de documentos hace uso de los procedimientos definidos por la Unidad para el Control de Certificación de Firmas del Consejo (UNCOCEFI) respecto a la validación del estatus del Certificado Digital de la FIREL o de la e.firma.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 82 y 86, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo mantuvo el funcionamiento de la Comisión Especial, como órgano encargado de atender las cuestiones relacionadas con la interpretación e implementación de los Acuerdos Generales que rigen los esquemas de trabajo durante el periodo de contingencia.

La vigencia del Acuerdo en comento se prorrogó por el diverso 19/2020;

**OCTAVO.** El 28 de julio de 2020 el Pleno del Consejo emitió el Acuerdo General 22/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus que ocasiona la enfermedad Covid-19, durante el período comprendido del 1 de agosto al 31 de octubre de 2020, sujetándose a las modalidades establecidas en éste;

**NOVENO.** El 21 de octubre de 2020 el Pleno del Consejo emitió el Acuerdo General 26/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el similar 22/2020, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, con relación al periodo de vigencia, estableciendo el periodo del 1 de agosto de 2020 al 15 de enero de 2021;

**DÉCIMO.** La reanudación del funcionamiento en las actividades de las Comisiones permanentes y del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal representó un primer e importante paso hacia la regularización de sus actividades, completándose este proceso mediante la reactivación de plazos y términos de todos los procedimientos de su competencia. Lo anterior, sumado al desarrollo tecnológico y a la implementación de prácticas de teletrabajo, permite reactivar en su totalidad las actividades del Consejo de la Judicatura Federal, pero adecuándolas a las necesidades que la subsistente contingencia sanitaria amerita;

**DECIMOPRIMERO.** El 9 de diciembre de 2020 el Pleno del Consejo emitió el Acuerdo General 38/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 22/2020, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, con relación al periodo de vigencia, estableciendo el periodo del 1 de agosto de 2020 al 28 de febrero de 2021;

**DECIMOSEGUNDO.** El 24 de febrero de 2021 el Pleno del Consejo emitió el Acuerdo General 2/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 22/2020, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, con relación al periodo de vigencia, estableciendo el periodo del 1 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2021; y

**DECIMOTERCERO.** Es una realidad que la pandemia subsiste como un peligro para la salud de todas y todos, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad". Adicionalmente, el esquema implementado conforme a lo descrito en los Considerandos anteriores ha permitido el restablecimiento total en las actividades del Consejo, incluido el de todos sus órganos colegiados y el de las áreas administrativas. Así, la persistencia del riesgo sanitario aunado a la operatividad del esquema implementado hace imperante que subsistan las medidas de sana distancia y de reducción de la movilidad necesarias para enfrentar la contingencia, y se insiste en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, el trabajo a distancia y el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas de las unidades administrativas del Consejo de la Judicatura Federal. Consecuentemente, resulta necesario ampliar la vigencia del citado Acuerdo General 22/2020 a efecto de dar continuidad a las acciones y medidas preventivas adoptadas en el contexto de la contingencia sanitaria.

En consecuencia, con fundamento en los párrafos primero y noveno del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 73 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; en los artículos 140, 141 y 184 de la Ley General de Salud, y en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, este Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

#### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 1 del Acuerdo General 22/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus Covid-19, para quedar como sigue:

**"Artículo 1. Vigencia.** Con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus que ocasiona la enfermedad Covid-19, las labores de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal se sujetarán a las siguientes modalidades durante el período comprendido del 1 de agosto de 2020 al 16 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m."

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en intranet e internet.

**TERCERO.** Se mantiene el periodo de receso para la segunda quincena de julio, que comprende del 16 de julio al 1 de agosto de 2021.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 6/2021, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 22/2020, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus covid-19, con relación al periodo de vigencia, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de junio de 2021, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 22 de junio de 2021.- Conste.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.8027 M.N. (diecinueve pesos con ocho mil veintisiete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 28 de junio de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.5300 y 4.5810 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat S.A.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.31 por ciento.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

## CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER  
NACIONAL DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas que la Convocatoria a la Licitación con Número LA-004000998-E35-2021; que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en Abraham González número 48, segundo piso, colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 16:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	<b>LA-004000998-E35-2021</b>
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Servicio de Mantenimiento Permanente Preventivo y Correctivo Integral a Instalaciones de la Secretaría de Gobernación</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>25 de junio de 2021.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>06 de julio de 2021 a las 10:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>14 de julio de 2021 a las 10:00 horas.</b>
<b>Fallo</b>	<b>21 de julio de 2021 a las 17:30 horas.</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JUNIO DE 2021.  
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**MTRO. JORGE DE ANDA GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 508110)

### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS**

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública cuya convocatoria estará disponible en la página de internet <http://compranet.hacienda.gob.mx/>; o bien, en Av. Canal de Garay No. 100, Col. El Vergel, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09880, Ciudad de México.

<b>No. de Licitación.</b>	LA-007000998-E104-2021.
<b>Objeto de la Licitación.</b>	Adquisición de refacciones para el mantenimiento preventivo y correctivo de diversos telares de la Fábrica de Tejido Plano
<b>Volumen a Adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	24 de junio de 2021.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	08:00 horas, 30 de junio de 2021.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	08:00 horas, 8 de julio de 2021.
<b>Fallo.</b>	11:00 horas, 23 de julio de 2021.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL VERGEL IZTAPALAPA, CD. MEX., A 24 DE JUNIO DE 2021.  
EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO  
**GRAL. BGDA. D.E.M. ROBERTO CLAUDIO DEL ROSAL IBARRA**  
RUBRICA.

(R.- 508198)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-E105-2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>; a partir del día **23 de junio de 2021**, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es **ELECTRONICA**; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

<b>No. de Licitación.</b>	<b>LA-007000998-E105-2021</b>
<b>Objeto de la Licitación.</b>	<b>“Adquisición de partidas desiertas de Cueros, Pieles y Forros”</b>
<b>Volumen a Adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	23 Jun. 2021.
<b>Visita a Instalaciones.</b>	Ninguna.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	9:00 horas, 30 Jun. 2021.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	10:00 horas, 8 Jul. 2021.
<b>Fallo.</b>	12:00 horas, 28 Jul. 2021.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 23 DE JUNIO DE 2021.

EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO

**GRAL. BGDA. D.E.M. ROBERTO CLAUDIO DEL ROSAL IBARRA**

RUBRICA.

**(R.- 508201)****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-61-11 y 55-55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E261-2021.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Herramientas de corte (partidas declaradas desiertas de la requisición FP04-CPM-R193/2020).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23-Junio-2021.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visitas.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	6-Julio-2021, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	14-Julio-2021, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	3-Agosto-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 23 DE JUNIO DE 2021.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

**GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON**

RUBRICA.

**(R.- 508143)**



**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-61-11 y 55-55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E262-2021.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de bandas, retenes y rodamientos de diferentes medidas.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23-Junio-2021.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visitas.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	7-Julio-2021, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	15-Julio-2021, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	4-Agosto-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 23 DE JUNIO DE 2021.  
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR  
**GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON**  
 RUBRICA.

**(R.- 508150)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-61-11 y 55-55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E271-2021.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Calibres (partidas desiertas del procedimiento FP04-CPM-R174/2020).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23-Junio-2021.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visitas.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	6-Julio-2021, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	14-Julio-2021, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	3-Agosto-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 23 DE JUNIO DE 2021.  
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR  
**GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON**  
 RUBRICA.

**(R.- 508160)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-61-11 y 55-55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E272-2021.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Filtros sin marca.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23-Junio-2021.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visitas.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	6-Julio-2021, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	14-Julio-2021, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	3-Agosto-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 23 DE JUNIO DE 2021.  
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR  
**GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON**  
 RUBRICA.

**(R.- 508155)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-61-11 y 55-55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E273-2021.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Artículos de construcción y reparación sin marca (citados bienes resultaron desiertos en la requisición No. FP04-CPM-R045/2020).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24-Junio-2021.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visitas.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	6-Julio-2021, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	15-Julio-2021, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	4-Agosto-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 24 DE JUNIO DE 2021.  
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR  
**GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON**  
 RUBRICA.

**(R.- 508164)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-61-11 y 55-55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E279-2021.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de rectificadoras C.N.C.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25-Junio-2021.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	7 y 8-Julio-2021, 8:00 -14:00 horas.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	14-Julio-2021, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	5-Agosto-2021, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	25-Agosto-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 25 DE JUNIO DE 2021.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

**GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON**

RUBRICA.

**(R.- 508170)****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de tratados No. LA-007000999-E637-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Industria Militar sin Número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	"Adquisición de vestuario y calzado para diversos Organismos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos."
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/06/2021, 12:00:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	2/07/2021, 08:00:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/07/2021, 08:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JUNIO DE 2021.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

**GRAL. BRIG. D.E.M. SAUL HIRAM PARRA DE LA ROCHA**

RUBRICA.

**(R.- 508106)**

# SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL CAMPECHE

## RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CONAGUA-CAM-001-2021

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales**, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Pedro Sainz de Baranda S/N, Area Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Camp., al teléfono (01981)1273770, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 hrs., **volumen a adquirir**: los detalles se determinan en las propias convocatorias.

<b>Licitación: LO-016B00049-E16-2021</b>	<b>REHABILITACION DE NUEVE ESTRUCTURAS, CONSISTENTES EN DOS ALCANTARILLAS, SEIS VADOS Y UN PUENTE, EN EL DISTRITO DE TEMPORAL TECNIFICADO 025 RIO VERDE, EN LOS MUNICIPIOS DE CAMPECHE, HOPELCHEN Y TENABO, ESTADO DE CAMPECHE.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/06/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	06/07/2021 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/07/2021 17:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/07/2021 10:00 horas

<b>Licitación: LO-016B00049-E17-2021</b>	<b>REHABILITACION DE 14.22 KM DE CAMINOS DE ACCESO A DIVERSAS ZONAS PRODUCTIVAS EN EL DISTRITO DE TEMPORAL TECNIFICADO 025 RIO VERDE, EN LOS MUNICIPIOS DE CAMPECHE Y TENABO, ESTADO DE CAMPECHE.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/06/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	07/07/2021 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/07/2021 17:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/07/2021 10:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 29 DE JUNIO DE 2021.

EL DIRECTOR LOCAL CAMPECHE

**LIC. FRANCISCO ZEBADUA ALVA**

RUBRICA.

(R.- 508097)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas electrónicas nacionales número **LA-016B00034-E30-2021**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Libramiento Emilio Portes Gil No. 200, Col. Miguel Alemán, C.P. 87030 Cd, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 834 1 20 00 02 y 01 834 1 20 00 06, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Análisis y Muestreo de Calidad del Agua en Atención Ante Emergencias Hidrocológicas o Contingencia Ambiental (Estados de Tamaulipas, San Luis Potosí e Hidalgo).
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria LA-016B00034-E30-2021
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/07/2021 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Sin visitas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/07/2021 12:00 horas

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 29 DE JUNIO DE 2021.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE  
**C.P. JUAN MAXIMILIANO PEREZ MARTINEZ**  
RUBRICA.

(R.- 508093)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y cuya información relevante es:

<b>No. de Licitación</b>	LA-016000997-E33-2021
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Kits Deportivos para los servidores públicos de base de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y Sector Medio Ambiente de la SEMARNAT
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/06/2021
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	01/07/2021, 11:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	12/07/2021, 11:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	15/07/2021, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JUNIO DE 2021.  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS  
**LIC. ERIKA ROCHA VEGA**  
RUBRICA.

(R.- 508111)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E88-2021** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

**Licitación No. LO-016B00985-E88-2021**

<b>Descripción</b>	Protección del bordo margen derecha del Río Suchiate en una longitud aproximada de 460 m a la altura de la comunidad de Ignacio López Rayón aguas arriba Fase II, en el municipio de Suchiate, estado de Chiapas.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	25 de junio de 2021
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	30 de junio de 2021, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de julio de 2021, 16:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de julio de 2021, 16:00 horas

25 DE JUNIO DE 2021.  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
GERENTE  
**ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS**  
RUBRICA.

**(R.- 508070)****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de contratación por Licitación Pública de Carácter Nacional número **LO-016B00985-E100-2021**, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

**Procedimiento No. LO-016B00985-E100-2021**

<b>Descripción</b>	CN: Conservación normal de obra civil y electromecánica de presas de almacenamiento y derivadoras (2021), del Distrito de Riego No. 010 Culiacán-Humaya, municipios de Badiraguato y Culiacán, estado de Sinaloa.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	25 de junio de 2021
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	02 de julio 2021 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de julio del 2021 16:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de julio de 2021 10:00 horas

25 DE JUNIO DE 2021.  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
GERENTE  
**ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS**  
RUBRICA.

**(R.- 508065)**

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E104-2021** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

**Licitación No. LO-016B00985-E104-2021**

<b>Descripción</b>	Rehabilitación de la obra civil de la presa de almacenamiento La Cantera, en el municipio de Santiago Matatlán, Oaxaca.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	28 de junio de 2021
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	02 de julio de 2021, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 de julio de 2021, 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de julio de 2021, 10:00 horas

28 DE JUNIO DE 2021.  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
GERENTE  
**ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS**  
RUBRICA.

(R.- 508064)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E110-2021** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

**Licitación No. LO-016B00985-E110-2021 Control Interno: 110-PEF-OP**

<b>Descripción</b>	Rehabilitación del observatorio meteorológico de Puerto Angel, Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	28 de junio de 2021
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	02 de julio de 2021, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de julio de 2021, 16:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de julio de 2021, 13:00 horas

28 DE JUNIO DE 2021.  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
GERENTE  
**ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS**  
RUBRICA.

(R.- 508069)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica** número **LO-016B00985-E123-2021** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

**Licitación No. LO-016B00985-E123-2021**

<b>Descripción</b>	"Supervisión Técnico-Administrativa para los trabajos de Diseño, Construcción y Estabilización del Proyecto Planta Potabilizadora Madín II, Plantas de Bombeo y líneas de conducción".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	28 de junio de 2021
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	30 de junio de 2021, 10:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	01 de julio de 2021, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de julio de 2021, 14:00 horas

28 DE JUNIO DE 2021.  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
GERENTE  
**ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS**  
RUBRICA.

**(R.- 508068)****SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT "GUANAJUATO"  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 007**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT "Guanajuato", ubicado en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas km 5+000, Col. Marfil, a partir del 24 de junio de 2021 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones en días hábiles de 09:00 a 14:30 horas.

**Licitación Pública Nacional No. LO-009000955-E17-2021E**

<b>Descripción de la licitación</b>	"Reconstrucción del puente vado Corralejo, ubicado en el km 2+030 del Ramal a Corralejo, tramo Abasolo – Pénjamo, carretera federal 90 Irapuato – La Piedad, en el estado de Guanajuato".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	24 de junio de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	30 de junio de 2021, a las 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	29 de junio de 2021, a las 9:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de julio de 2021, a las 12:00 horas.
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SCT "Guanajuato"

CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., A 24 DE JUNIO DE 2021.  
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT GUANAJUATO  
**ING. FRANCISCO ANZURES CONSTANTINO**  
RUBRICA.

**(R.- 508077)**



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**CENTRO SCT "SAN LUIS POTOSÍ"**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 008**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Centro SCT "San Luis Potosí", ubicado en Av. Industrias esquina con Eje 106, Colonia Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 01 (444) 824 70 26 Ext. 61477 y 61481, a partir del 29 de junio de 2021 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 14:30 horas.

**Medios que se utilizarán para su realización:** Estas licitaciones son de modalidad mixtas por lo tanto los licitantes deberán presentar sus proposiciones por los medios establecidos para tal fin y/o en el lugar, fechas y horas señaladas en la convocatoria.

**Licitación Pública Nacional Número: LO-009000966-E42-2021 código de expediente: 2286486**

<b>Descripción de la licitación</b>	Elaboración de estudio y proyecto de ingeniería para la ampliación de 7.0 m a 12.0 m de ancho de corona del km 287+335 al km 293+500, con una longitud de 6.16 km y de 7.0 m a 22.0 m del km 293+500 al km 310+000, con una longitud de 16.5 km, tramo: Cd. Valles - Tamazunchale, Carretera: Portezuelo - Cd. Valles, en el municipio de Cd. Valles, en el estado de San Luis Potosí.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de junio de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	14 de julio de 2021, a las 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	12 de julio de 2021, a las 13:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de julio de 2021, a las 10:00 horas.

**Licitación Pública Nacional Número: LO-009000966-E43-2021 código de expediente: 2286501**

<b>Descripción de la licitación</b>	Elaboración de estudio y proyecto de ingeniería para la ampliación de 7.0 m a 22.0 m de ancho de corona del km 310+000 al km 330+000, con una longitud de 20.00 km, tramo: Cd. Valles - Tamazunchale, Carretera: Portezuelo - Cd. Valles, en el municipio de Cd. Valles, en el estado de San Luis Potosí.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de junio de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	14 de julio de 2021, a las 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	12 de julio de 2021, a las 11:30 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de julio de 2021, a las 11:30 horas.

**Licitación Pública Nacional Número: LO-009000966-E44-2021 código de expediente: 2286514**

<b>Descripción de la licitación</b>	Elaboración de estudio y proyecto de ingeniería para la ampliación de 7.0 m a 22.0 m de ancho de corona del km 330+000 al km 347+000 y del km 361+000 al km 364+000, con una longitud de 20.00 km, tramo: Cd. Valles - Tamazunchale, Carretera: Portezuelo - Cd. Valles, en el municipio de Cd. Valles, en el estado de San Luis Potosí.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de junio de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	14 de julio de 2021, a las 13:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	12 de julio de 2021, a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de julio de 2021, a las 13:00 horas.

**Licitación Pública Nacional Número: LO-009000966-E45-2021 código de expediente: 2286522**

<b>Descripción de la licitación</b>	Elaboración de estudio de campo y proyecto de ingeniería para la construcción de 3 puentes a 26.0 m de ancho de corona: Comoca km 305+250; Coy km 350+180 y Tampaón km 362+140, tramo: Cd. Valles - Tamazunchale, Carretera: Portezuelo - Cd. Valles, en el municipio de Cd. Valles, en el estado de San Luis Potosí.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de junio de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	15 de julio de 2021, a las 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	12 de julio de 2021, a las 14 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21 de julio de 2021, a las 10:00 horas.

**Licitación Pública Nacional Número: LO-009000966-E46-2021 código de expediente: 2286529**

<b>Descripción de la licitación</b>	Elaboración de estudio de campo y proyecto de ingeniería para la construcción de 6 puentes a 26.0 m de ancho de corona: Escalanar km 296+880; Picholco km 298+050, El Laurel km 305+890, Río Seco km 307+800, La Y Griega km 310+150 y Chununtzen km 318+850, tramo: Cd. Valles - Tamazunchale, Carretera: Portezuelo - Cd. Valles, en el municipio de Cd. Valles, en el estado de San Luis Potosí.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de junio de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	15 de julio de 2021, a las 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	12 de julio de 2021, a las 16:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21 de julio de 2021, a las 11:30 horas.

**Licitación Pública Nacional Número: LO-009000966-E47-2021 código de expediente: 2286540**

<b>Descripción de la licitación</b>	Elaboración de estudio de campo y proyecto de ingeniería para la construcción de 6 puentes a 26.0 m de ancho de corona: El Arrozal km 320+097, La Esperanza km 333+100, Santa Isabel km 339+750, Palmira I km 340+400, Palmira II km 341+550 y Calabazas km 344+660, tramo: Cd. Valles - Tamazunchale, Carretera: Portezuelo - Cd. Valles, en el municipio de Cd. Valles, en el estado de San Luis Potosí.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de junio de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	15 de julio de 2021, a las 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	12 de julio de 2021, a las 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21 de julio de 2021, a las 13:00 horas.

**Licitación Pública Nacional Número: LO-009000966-E48-2021 código de expediente: 2286546**

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos para la liberación del Derecho de Vía del km 287+335 al km 317+000, con una longitud de 29.66 km, tramo: Cd. Valles - Tamazunchale, Carretera: Portezuelo - Cd. Valles, en el municipio de Cd. Valles, en el estado de San Luis Potosí.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de junio de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	15 de julio de 2021, a las 13:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	12 de julio de 2021, a las 16:30 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22 de julio de 2021, a las 11:00 horas.

**Licitación Pública Nacional Número: LO-009000966-E49-2021 código de expediente: 2286555**

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos para la liberación del Derecho de Vía del km 317+000 al km 347+000, con una longitud de 30.00 km, tramo: Cd. Valles - Tamazunchale, Carretera: Portezuelo - Cd. Valles, en el municipio de Cd. Valles, en el estado de San Luis Potosí.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de junio de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	15 de julio de 2021, a las 14:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	12 de julio de 2021, a las 13:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22 de julio de 2021, a las 12:30 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 29 DE JUNIO DE 2021.  
 DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS  
**ING. FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS**  
 RUBRICA.

(R.- 508078)

**SECRETARIA DE CULTURA**  
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma # 175-8° piso esquina con Río Tamesis, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono No. 41550200 ext. 9054 y 9053, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-048410002-E16-2021
<b>Objeto de la Licitación</b>	Mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones eléctricas, de los inmuebles de la Secretaría de Cultura
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/06/2021
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	02/07/2021, 10:30 horas
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No habrá visitas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	12/07/2021, 10:30 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	16/07/2021, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JUNIO DE 2021.  
DIRECTORA DE AREA EN LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**C.P. LETICIA BRIGIDA CADENA GUTIERREZ**  
RUBRICA.

(R.- 508073)

**COMISION NACIONAL DEL AGUA**  
**ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional No. LA-016B00013-E20-2021, la Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Río Churubusco No. 650, Piso 3, Col. Carlos A. Zapata Vela, Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México, teléfono: 58044300 ext. 3744 y 3716, los días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-016B00013-E20-2021</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Suministro de Diésel Ultra bajo Azufre para las Plantas de Bombeo El Caracol, La Caldera y Casa Colorada Profunda.
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo 1,800,000 lts. y Máximo 3,300,000 lts.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/06/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/06/2021 a las 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/07/2021 a las 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	14/07/2021 a las 17:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JUNIO DE 2021.  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION  
**MTRA. ELIA OLIVIA PACHECO AVILA**  
RUBRICA.

(R.- 508047)

**GUARDIA NACIONAL**  
GN-DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Poniente 122 N° 579, Edif. D, 2° Piso, Colonia Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Azcapotzalco, C.P. 02300, Ciudad de México de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica N° **LA-036H00998-E50-2021**

<b>Objeto de la Licitación</b>	“Servicio de Reservación, Expedición, Venta y Entrega de Pasajes de Transportación Aérea Nacional e Internacional para los Integrantes de la Guardia Nacional”.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	25/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/07/2021, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/07/2021, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	16/07/2021, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JUNIO DE 2021.  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
**MTRO. RICARDO LARGO GONZALEZ**  
RUBRICA.

(R.- 508116)

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL**  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011A00001-Exx-2021, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en la dirección electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>

<b>Descripción de la Licitación.</b>	<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA PARA LA CONTRATACION DEL: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR,”.</b>
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet.</b>	23/06/2021
<b>Visita a instalaciones.</b>	N/A
<b>Junta de aclaraciones.</b>	07/07/2021 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/07/2021 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE JUNIO DE 2021.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**LUIS EUGENIO ESCOBAR ORDOÑEZ**  
RUBRICA.

(R.- 508153)

**COMISION NACIONAL FORESTAL**

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3352, 3358 y 3378, a partir del día 22 de junio del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

**LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-016RHQ001-E143-2021**

<b>Descripción de la licitación</b>	MANTENIMIENTO Y ADECUACION A LAS INSTALACIONES DE OFICINAS DE LA PROMOTORIA DE DESARROLLO FORESTAL SAN LUIS POTOSI DE LA CONAFOR, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/07/2021, 10:00 horas
<b>Visita de obra</b>	01/07/2021, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/07/2021, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	20/07/2021, 16:30 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 22 DE JUNIO DE 2021.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

**C. EDGAR ISRAEL MARTINEZ RUBI**

RUBRICA.

**(R.- 508085)****COMISION NACIONAL FORESTAL**

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Periférico Poniente número 5360, Edificio "A", Ala Poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3385 y 3386, a partir del día 23 de junio del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

**LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-016RHQ001-E149-2021**

<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO (AIRES ACONDICIONADOS Y ELEVADORES), EN LOS INMUEBLES DE LA CONAFOR" SEGUNDA VUELTA DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL NUMERO LA-016RHQ001-E115-2021 DECLARADAS DESIERTAS LAS PARTIDAS 1 A LA 30
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/07/2021, 10:00 horas
<b>Visita de obra</b>	NO APLICA
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/07/2021, 13:00 horas
<b>Fallo</b>	15/07/2021, 16:30 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 29 DE JUNIO DE 2021.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

**FIRMA EL C. EDGAR ISRAEL MARTINEZ RUBI**

RUBRICA.

**(R.- 508205)**

## AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CAMPECHE, CAMP.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Aeropuerto Internacional de Campeche, Camp., ubicadas en Av. López Portillo por Carretera Campeche-Chiná No. s/n, Colonia Aviación, C.P. 24070, Campeche, Campeche, teléfono: 019818234059 y 01-981-8234060, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán electrónicas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: **LO-009JZL007-E7-2021**

<b>Descripción de la Licitación</b>	Conservación de instalaciones y actividades complementarias en el Aeropuerto Internacional de Campeche, Camp.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29-junio-2021
<b>Visita a instalaciones</b>	08-julio-2021, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08-julio-2021, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15-julio-2021, 10:00 horas

Número de procedimiento de licitación CompraNet: **LA-009JZL007-E8-2021**

<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de mantenimiento electromecánico a las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Campeche, Camp.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29-junio-2021
<b>Visita a instalaciones</b>	07-julio-2021, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	09-julio-2021, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16-julio-2021, 10:00 horas

Número de procedimiento de licitación CompraNet: **LA-009JZL007-E9-2021**

<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de mantenimiento a equipos de aire acondicionado del Aeropuerto Internacional de Campeche, Camp.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29-junio-2021
<b>Visita a instalaciones</b>	07-julio-2021, 16:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	09-julio-2021, 16:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16-julio-2021, 16:00 horas

Número de procedimiento de licitación CompraNet: **LA-009JZL007-E10-2021**

<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de mantenimiento a equipo de control de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional de Campeche, Camp.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29-junio-2021
<b>Visita a instalaciones</b>	05-julio-2021, 16:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	07-julio-2021, 16:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15-julio-2021, 16:00 horas

CAMPECHE, CAMP., A 29 DE JUNIO DE 2021.  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO  
**C. ELVIL BERNARDO MUÑOZ GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 508158)

**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional electrónica número LA-012NBQ001-E154-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Blvd. Milenio No. 130 Col. San Carlos la Roncha, C.P. 37660, León, Guanajuato, teléfono 014772672000 ext. 1737, los días de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:30 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro de material de osteosíntesis.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/07/2021, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/07/2021. 12:00 horas.
<b>Fallo</b>	20/07/2021. 15:00 horas.

LEON GUANAJUATO, A 23 DE JUNIO DE 2021.  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL  
 HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO  
**C.P. ERIC MICHELINI OJEDA**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 508103)****HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional electrónica de Medicamento número LA-012NBQ001-E157-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Blvd. Milenio No. 130, Col. San Carlos la Roncha, C.P. 37660, León, Guanajuato, teléfono 014772672000 ext. 1737 y fax 014772672000 ext. 1673, los días de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:30 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Licitación Pública Internacional Abierta de Medicamento
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/06/2021, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/06/2021, 15:00 horas.
<b>Fallo</b>	07/06/2021, 15:00 horas.

LEON, GUANAJUATO, A 25 DE JUNIO DE 2021.  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL HOSPITAL  
 REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO  
**C.P. ERIC MICHELINI OJEDA**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 508226)**

**CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL**  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatoria que contiene las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1968, Col. Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México; teléfono: 555 2000 5300 extensión 20046, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica

**LA-014PBE999-E42-2021**

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Servicio de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	2/07/2021 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/07/2021 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JUNIO DE 2021.

LA ENCARGADA DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**LIC. GABRIELA CALZADA SANTANA**

RUBRICA.

**(R.- 508152)**

**CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL**  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 27 fracción I, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, No. LO-014PBE999-E38-2021, No. LO-014PBE999-E39-2021, No. LO-014PBE999-E40-2021 y LO-014PBE999-E41-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible desde el día de hoy para consulta en Internet en la página: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1968, Piso 7, Col. Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, teléfono 5520005300 ext. 20036, de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No.: LO-014PBE999-E38-2021

<b>RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	SUPERVISION DE LOS TRABAJOS DE ADECUACION DE ESPACIOS PARA LA HABILITACION DE OFICINAS ESTATALES DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL EN LAS CIUDADES DE CUERNAVACA Y ACAPULCO.
<b>Volumen de Obra</b>	Cuernavaca: 305.14 m2 y Acapulco: 400 m2; Total:705.14 m2
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	23 de junio de 2021
<b>Visita al Lugar de los Trabajos</b>	Acapulco: 02 de julio de 2021, a las 11:00 hrs Cuernavaca: 01 de julio de 2021, a las 11:00 hrs
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05 de julio de 2021, a las 17:00 hrs
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	12 de julio de 2021, a las 17:00 hrs.



Licitación Pública Nacional No.: LO-014PBE999-E39-2021

<b>RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	ADECUACION DE ESPACIOS PARA LA HABILITACION DE OFICINAS ESTATALES DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL EN LAS CIUDADES DE CUERNAVACA Y ACAPULCO.
<b>Volumen de Obra</b>	Cuernavaca: 305.14 m2 y Acapulco: 400 m2; Total: 705.14 m2
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	23 de junio de 2021
<b>Visita al Lugar de los Trabajos</b>	Acapulco: 02 de julio de 2021, a las 11:00 hrs Cuernavaca: 01 de julio de 2021, a las 11:00 hrs
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05 de julio de 2021, a las 11:00 hrs
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	12 de julio de 2021, a las 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No.: LO-014PBE999-E40-2021

<b>RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	SUPERVISION DE LOS TRABAJOS DE ADECUACION DE ESPACIOS PARA LA HABILITACION DE OFICINAS ESTATALES DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL EN LAS CIUDADES DE CAMPECHE, XALAPA. POZA RICA Y VERACRUZ.
<b>Volumen de Obra</b>	Campeche: 298.16 m2, Xalapa: 300 m2, Poza Rica: 270 m2, Veracruz:350 m2; Total: 1218.16 m2
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	23 de junio de 2021
<b>Visita al Lugar de los Trabajos</b>	Campeche: 30 de junio de 2021, a las 11:00 hrs Xalapa: 01 de julio de 2021, a las 11:00 hrs. Poza Rica:29 de junio de 2021, a las 11:00 Veracruz: 30 de junio de 2021, a las 11:00
<b>Junta de Aclaraciones</b>	02 de julio de 2021, a las 17:00 hrs
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	09 de julio de 2021, a las 17: 00 hrs.

Licitación Pública Nacional No.: LO-014PBE999-E41-2021

<b>RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	ADECUACION DE ESPACIOS PARA LA HABILITACION DE LA OFICINA ESTATAL DE CAMPECHE Y DE LAS OFICINAS DE APOYO ESTATAL DE XALAPA. POZA RICA Y VERACRUZ DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL.
<b>Volumen de Obra</b>	Campeche: 298.16 m2, Xalapa: 300 m2, Poza Rica: 270 m2, Veracruz: 350 m2; Total: 1218.16 m2
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	23 de junio de 2021
<b>Visita al Lugar de los Trabajos</b>	Campeche: 30 de junio de 2021, a las 11:00 hrs Xalapa: 01 de julio de 2021, a las 11:00 hrs. Poza Rica:29 de junio de 2021, a las 11:00 Veracruz: 30 de junio de 2021, a las 11:00
<b>Junta de Aclaraciones</b>	02 de julio de 2021, a las 11:00 hrs
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	09 de julio de 2021, a las 11: 00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2021.  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LIC. GABRIELA CALZADA SANTANA**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 508100)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION  
 UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
 COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS  
 DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3 fracción IX, 19, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 32, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en las licitaciones siguientes:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR019-E128-2021</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional, Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de Limpieza y Desinfección de Cisternas, Tinacos, Tanques Elevados de Agua Potable y Cárcamos de Aguas Negras, así como Desazolve de Drenaje, para el ejercicio fiscal 2021.
<b>Volumen a adquirir</b>	Un servicio.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 de junio de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	30 de junio de 2021, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones de los licitantes</b>	28 de junio de 2021
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de julio de 2021, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	19 de julio de 2021, 11:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR019-E129-2021</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional, Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de Recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico infecciosos (RPBI) de los Organos de Operación Administrativa Desconcentrada (OAO) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2021. Régimen Ordinario
<b>Volumen a adquirir</b>	Un servicio.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 de junio de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	2 de julio de 2021, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones de los licitantes</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de julio de 2021, 12:00 horas
<b>Fallo</b>	19 de julio de 2021, 14:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR019-E130-2021</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional, Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social
<b>Volumen a adquirir</b>	Un servicio.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 de junio de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	2 de julio de 2021, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones de los licitantes</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de julio de 2021, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	20 de julio de 2021, 12:00 horas

- La Convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JUNIO DE 2021.  
 TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA  
**MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**  
 RUBRICA.

**(R.- 508123)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 33, 33bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos #107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez., C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Lic. Héctor Gerardo de la Loza Alvarez, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 17 de junio de 2021.

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-050GYR023-E148-2021</b>	
<b>Tipo</b>	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados con México.	
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Hemodiálisis Subrogada	
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo 1,333 Servicios	Máximo 33,321 Servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de junio de 2021	
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de julio de 2021; 10:00 horas.	
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas.	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de julio de 2021; 10:00 horas.	

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-050GYR023-E149-2021</b>	
<b>Tipo</b>	Licitación Pública Nacional	
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Médico subrogado de realización e interpretación de Tomografías en Ciudad Valles, SLP	
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo 257 Servicios	Máximo 642 Servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de junio de 2021	
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de julio de 2021; 11:00 horas.	
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas.	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de julio de 2021; 11:00 horas.	

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos #107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros era. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 29 DE JUNIO DE 2021.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LIC. HECTOR GERARDO DE LA LOZA ALVAREZ**  
RUBRICA.

(R.- 508124)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 06-2021**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR005-E159-2021</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional, Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>SERVICIO DE “HEMODIALISIS SUBROGADA (EXTERNA)”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Máximo: 17,034 Servicios Mínimo: 6,813 Servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de Junio de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 de Julio de 2021 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Si habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de Julio de 2021 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 29 DE JUNIO DE 2021.  
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO**  
 RUBRICA.

**(R.- 508119)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ( LAASSP), 39, 42, 45, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de Licitación</b>	LA-050GYR041-E207-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio Subrogado de Hemodiálisis Interna
<b>Volumen a adquirir</b>	2,305 sesiones
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	29/06/2021
<b>Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones</b>	07/07/2021 a las 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay Visita.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	14/07/2021 a las 11:00 horas

<b>No. de Licitación</b>	LA-050GYR041-E209-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Materiales de Aseo del Grupo 350 y Químicos de Limpieza para los Centros Vacacionales Trinidad y Malintzi
<b>Volumen a adquirir</b>	2,867 piezas
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	29/06/2021
<b>Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones</b>	07/07/2021 a las 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay Visita.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	14/07/2021 a las 13:00 horas

Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones, se encuentran disponibles para consulta en <http://compranet.hacienda.gob.mx>; y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Avenida Libramiento IPN S/N, Colonia San Diego Metepec, Código Postal 90100, en Tlaxcala, Tlax., con teléfonos (246) 468-0384 y (246) 468-0492. Los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Avenida Libramiento IPN S/N, Colonia San Diego Metepec, Código Postal 90100, en Tlaxcala, Tlax.

TLAXCALA, TLAXCALA, A 29 DE JUNIO DE 2021.  
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA**  
 RUBRICA.

(R.- 508125)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos: 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 45, 46, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46, 47 y 48 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR001-E251-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Integral de Diálisis Peritoneal Automatizada "DPA" para Pacientes Incidentes
<b>Volumen a adquirir</b>	44,740 bolsas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de Junio del 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/07/2021 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/07/2021 12:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR001-E252-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Integral de Diálisis Peritoneal Automatizada "DPA" para Pacientes Prevalentes
<b>Volumen a adquirir</b>	33,071 bolsas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de junio del 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/07/2021 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/07/2021 11:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR001-E253-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Integral de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria "DPCA" para Pacientes Prevalentes
<b>Volumen a adquirir</b>	126,848 bolsas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de junio del 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/07/2021 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/07/2021 10:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR001-E254-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Integral de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria "DPCA" para Pacientes Incidentes
<b>Volumen a adquirir</b>	33,268 bolsas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de junio del 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/07/2021 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/07/2021 09:00 horas

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Sergio Raúl Díaz García, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 21 de Junio del 2021, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, cita en calle Avenida Adolfo Ruiz Cortines Sin Número, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 01-744-445-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 29 DE JUNIO DE 2021.  
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**SERGIO RAUL DIAZ GARCIA**  
 RUBRICA.

(R.- 508108)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 15/2021**

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR013-E253-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	Contratación del Servicio de Hemodiálisis Externa para Pacientes de los Hospitales General de Zona No. 1 Oaxaca, No. 2 Salina Cruz y No. 3 Tuxtepec, Del 16 de Julio 2021 al 31 de Diciembre 2021.
<b>Volumen a adquirir</b>	26,070 Servicios
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	29 de Junio de 2021
<b>Junta de Aclaraciones</b>	02/07/2021 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/07/2021 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas y se pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71230, teléfono 01 951 51 7 08 00, los días y horas en la Licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71230.
- La reducción de plazo fue autorizada el día 21 de Junio del 2021, por el Lic. Moisés Siddharta Bailón Jiménez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con fundamentos en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 29 DE JUNIO DE 2021.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**LIC. MOISES SIDDHARTA BAILON JIMENEZ**  
RUBRICA.

(R.- 508120)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 007**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR014-E442-2021	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Nacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio para el traslado de Unidades de sangre y componentes sanguíneos y muestras, para cubrir necesidades del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el <b>Ejercicio Fiscal 2021.</b>	
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Cantidad Mínima Servicios</b>	<b>Cantidad Máxima Servicios</b>
	80	200
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	29/06/2021	
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/07/2021 09:00 Horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/07/2021 09:00 Horas	
<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR014-E443-2021	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Nacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Equipos de Planta de Emergencia, Equipos de Transferencia y Subestación Eléctrica para Unidades Médicas y No Médicas Régimen Ordinario e IMSS Bienestar del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el <b>Ejercicio Fiscal 2021.</b>	
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Cantidad Mínima Servicios</b>	<b>Cantidad Máxima Servicios</b>
	24	60
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	29/06/2021	
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/07/2021 09:30 Horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/07/2021 09:30 Horas	
<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR014-E444-2021	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Nacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Equipos Electromecánicos Lavadoras Extractoras de Ropa y Secado y Generadores de Agua Caliente Régimen IMSS Bienestar del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el <b>Ejercicio Fiscal 2021.</b>	
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Cantidad Mínima Servicios</b>	<b>Cantidad Máxima Servicios</b>
	8	18



<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	29/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/07/2021 10:00 Horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/07/2021 10:30 Horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR014-E451-2021	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Nacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del <b>Servicio Subrogado de Radioterapia</b> para Unidades Médicas del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el <b>Ejercicio Fiscal 2021</b> .	
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Cantidad Mínima Servicios</b>	<b>Cantidad Máxima Servicios</b>
	80	198
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	29/06/2021	
<b>Junta de aclaraciones</b>	09/07/2021 09:00 Horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/07/2021 09:00 Horas	

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR014-E453-2021	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Nacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Equipos Transformadores de voltaje en aceite aislante o tipo seco del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el <b>Ejercicio Fiscal 2021</b> .	
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Cantidad Mínima Servicios</b>	<b>Cantidad Máxima Servicios</b>
	19	47
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	29/06/2021	
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/07/2021 09:00 Horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/07/2021 09:00 Horas	

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 01 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 29 DE JUNIO DE 2021.  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LAET. ANA LAURA PUIG LAGUNES**  
RUBRICA.

(R.- 508121)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 Fracciones I y II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala No. 1201 col. Ricardo Flores Magón; C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: (01 777) 3156422 y 3161265, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas. La reducción de plazos de las presentes licitaciones, fue autorizada por la Lic. Claudia Catalina Laureano Palma, Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento, el día 16 de junio de 2021.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 10**

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR007-E470-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
<b>Descripción de la licitación</b>	CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO: BOMBAS DE INFUSION
<b>Volumen a adquirir</b>	EN PIEZAS MAXIMO: 6420 EN PIEZAS MINIMO: 2568
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 DE JUNIO DE 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	7 DE JULIO DE 2021 A LAS 9:00 HRS
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 DE JULIO DE 2021 A LAS 9:00 HRS

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR007-E440-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
<b>Descripción de la licitación</b>	EQUIPAMIENTO MEDICO PARA EL HGZ NO. 7
<b>Volumen a adquirir</b>	EN PIEZAS: 34
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 DE JUNIO DE 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	7 DE JULIO DE 2021 A LAS 9:00 HRS
<b>Visita a instalaciones</b>	5 DE JULIO DE 2021 A LAS 9:00 HRS. En: UMF NO. 7 Calle Tulipanes No. 2, Colonia Centro C.P 62740, Cuautla, Municipio de Cuautla, Morelos
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:00 HRS

Todos los eventos se llevarán a cabo en los horarios y días señalados.

CUERNAVACA, MORELOS, A 29 DE JUNIO DE 2021,  
 COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**CLAUDIA CATALINA LAUREANO PALMA**  
 RUBRICA.

(R.- 508115)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN AVENIDA PLAN DE AYALA NO. 1201 AVENIDA CENTRAL COL RICARDO FLORES MAGON, C.P. 62450 CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 58 PARRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

**AVISO DE FALLO**

No. de Licitación
LA-050GYR007-E305-2021

Fecha de emisión de fallo
16/06/2021

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE CONTENGAN EL CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SISTEMA BINARIO PARA LA CONTRATACION DE MATERIAL DE LABORATORIO PARA EL CIBIS PARA EL EJERCICIO 2021.

LICITANTE GANADOR	DOMICILIO	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO
<b>COMERCIAL MEDICA ARZE SA DE C V</b>	CANAL DE MIRAMONTES NO. 2022 INTERIOR 1, COL. EDUCACION, DELEGACION COYOACAN, CDMX, C.P. 04400	2, 8, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 38, 40, 44, 48, 49, 58, 62, 63, 66, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 96, 97	\$306,871.77
<b>CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES SA DE C V</b>	AVE. LINCOLN No. 3410 PTE. COL: MITRAS NORTE MONTERREY, NUEVO LEON C.P.: 64320	3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 14, 15, 21, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 35, 36, 41, 42, 43, 46, 47, 50, 51, 55, 56, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 86, 87, 92, 95 Y 98	\$318,448.16
<b>DISTRIBUCION Y MANTENIMIENTO DEL NOROESTE SA DE C V</b>	CIRCUITO INTERIOR NO. 2370, COL. PARQUE INDUSTRIAL, CAJEME, SONORA C.P. 85065	28	\$2,884.00

CUERNAVACA, MORELOS, A 29 DE JUNIO DE 2021.  
 COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**CLAUDIA CATALINA LAUREANO PALMA**  
 RUBRICA.

(R.- 508117)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DIRECCION NORMATIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-051GYN010-E10-2021, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida San Fernando No. 547, Edificio D, planta baja, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 54471424 ext. 13140 y fax 5528-4074, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

<b>Descripción de la licitación LO-051GYN010-E10-2021</b>	TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO EN ACABADOS E INSTALACIONES EN 15 UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO DISTRIBUIDAS EN TODO EL PAIS
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	29 de junio de 2021
<b>Fecha de publicación en el D.O.F.</b>	29 de junio de 2021
<b>Visita a las Instalaciones</b>	01 y 02 de julio de 2021 a las 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de julio de 2021 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de julio de 2021 a las 11:00 horas
<b>Fallo</b>	23 de julio de 2021 a las 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2021.  
SUBDIRECTOR DE OBRAS Y CONTRATACION Y ENCARGADO DEL DESPACHO  
DE LA SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO  
**ING. ARQ. JORGE ARMANDO FONG HIRALES**  
RUBRICA.

**(R.- 508091)**

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA  
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 5  
LICITACIONES PUBLICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional electrónica, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponible para obtenerla en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en: Montes Urales No. 800, Colonia Lomas Virreyes, C.P. 11000, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 55 5520-9900 ext. 351, de lunes a viernes, en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

**Licitación Pública Nacional electrónica, No. LA-012NDE001-E105-2021**

Expediente: 2286612 Procedimiento: 1059156

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Servicios Integrales de: Terapia de Infusión y Esterilización en gas plasma a baja temperatura.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/06/2021.
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>1/07/2021, 13:00 horas.</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	29/06/2021 a las 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>8/07/2021, 9:00 horas.</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JUNIO DE 2021.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION  
**LIC. ISAAC BUENO PERALTA**  
RUBRICA.

**(R.- 508061)**

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL E INTERNACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 42 de su Reglamento se informa a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-012NDY001-E184-2021, cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Universidad No. 655, Edificio de Gobierno, Nivel Sótano, Colonia Santa María Ahuacatlán, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62100, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas a partir del 25 de Junio de 2021.

<b>Número de Licitación</b>	LA-012NDY001-E184-2021
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios Administrados de Troncales Digitales para el INSP
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/06/2021- 09:00 am.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/07/2021- 10:00 am.

CUERNAVACA, MORELOS, A 25 DE JUNIO DE 2021.  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**L.C. JOSE ALFREDO VALDIVIA PEREZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 508206)**

**COLEGIO DE POSTGRADUADOS**  
 COLPOST- M.T.A. CHRISTIAN FERNANDO CHACON CHAVEZ  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-008IZC999-E535-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en carretera federal México- Texcoco km. 36.5 No. , colonia Montecillo, C.P. 56230, Texcoco, México, teléfono: 58045900 ext. 1048 y 1049, los días de lunes a viernes de las 9 a 16 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	CONTRATACION DEL SERVICIO DE EDICION, CORRECCION DE ESTILO, ORTOTIPOGRAFICAS Y MAQUETACION DE INTERIORES, DISEÑO DE PORTADAS E IMPRESION DE LIBROS PARA COLEGIO DE POSTGRADUADOS
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compranet</b>	29/06/2021, 18:00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/07/2021, 09:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No se realizará visita de instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/07/2021, 10:00:00 horas

TEXCOCO, MEXICO, A 29 DE JUNIO DE 2021.  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
**LIC. GABRIEL MARTINEZ HERNANDEZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 507992)**

**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL CHIAPAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-008VST971-E4-2021**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Chiapas de Liconsa, S.A. de C.V. ubicada en Boulevard Belisario Domínguez Número 2510, Colonia San Francisco Sabinal, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Teléfono (961) 611 2196, de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas. Con fundamento en el artículo 32 párrafo dos de la ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace a plazos recortados.

<b>LA-008VST971-E4-2021</b>	ELECTRONICA
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento a Equipo Chiller y Sustitución de Display a Báscula de Recepción de Leche
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de Junio de 2021
<b>Junta de Aclaraciones</b>	01 de Julio de 2021, 11:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de Julio de 2021, 11:30 horas
<b>Acto de fallo</b>	14 de Julio de 2021, 11:30 horas

TUXTLA GUTIERREZ, A 29 DE JUNIO DE 2021.  
GERENTE DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL CHIAPAS  
**BIOL. MARIA AMPARO MARTINEZ RENDON**  
RUBRICA.

(R.- 508200)

**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta número LA-010K2N001-E239-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 29 de junio al 13 de julio del 2021, de las 8:00 a 17:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Adquisición de Equipo y Bienes Especializados para Mantenimiento 2021</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/06/2021, 00:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay Visita a Instalaciones
<b>Junta de Aclaraciones</b>	01/07/2021, 10:00:00 horas, en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en la Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S., teléfonos 615-1570998 y 615-1575100.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/07/2021, 10:00:00 horas, en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en la Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S., teléfonos 615-1570998 y 615-1575100.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 29 DE JUNIO DE 2021.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**ING. JESUS ALBERTO MORENO LOPEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 508080)

**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta número LA-010K2N001-E240-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 29 de junio al 12 de julio del 2021, de las 8:00 a 17:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICION DE MODULOS DE BOMBEO</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/06/2021, 00:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay Visita a Instalaciones
<b>Junta de Aclaraciones</b>	01/07/2021, 16:00:00 horas, en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en la Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S., teléfonos 615-1570998 y 615-1575100.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/07/2021, 13:00:00 horas, en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en la Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S., teléfonos 615-1570998 y 615-1575100.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 29 DE JUNIO DE 2021.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**ING. JESUS ALBERTO MORENO LOPEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 508088)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.**  
DIRECCION GENERAL  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-047J3F998-E27-2021**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en edificio API Coatzacoalcos, Interior del Recinto Fiscal Zona Franca sin número, Col. Centro, Coatzacoalcos, Ver., Código Postal 96400, Teléfono 01 (921)-21 10270 ext. 70209, 70310, desde el día 29 de junio de 2021 hasta el 14 de julio de 2021, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación LO-047J3F998-E27-2021

<b>Descripción de la Licitación</b>	Estudios de ingeniería básica para el diseño preliminar de dos Terminales Especializadas de Contenedores en los Puertos de Salina Cruz y Coatzacoalcos del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/06/2021
<b>Visita a Instalaciones</b>	05/07/2021, 09:30 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05/07/2021, 12:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	14/07/2021, 10:00 horas

ATENTAMENTE  
COATZACOALCOS, VER., A 29 DE JUNIO DE 2021.  
DIRECTOR GENERAL  
**ING. MIGUEL ANGEL SIERRA CARRASCO**  
RUBRICA.

(R.- 508058)

# ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA

## RESUMEN DE CONVOCATORIA - LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los y las interesadas para participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número: LO-047J3G997-E6-2021 y LO-047J3G997-E7-2021 cuyas Convocatoria que contienen las Bases de Participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Interior del Recinto Fiscal Sin Número, Colonia Cantarranas, C.P. 70680, Salina Cruz, Oaxaca, México, Tel. (971) 717 3070, Ext. 72125; Fax. (971) 714 0014, con un periodo comprendido del 29 de junio al 19 de julio del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de Lunes a Viernes.

<b>Licitación No. LO-047J3G997-E6-2021</b>	<b>MANTENIMIENTO A MALLA PERIMETRAL EN LAS INSTALACIONES PORTUARIAS Y ATENCION A LAS OBSERVACIONES DE LA COMISION DE SEGURIDAD E HIGIENE E IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACION.</b>
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	29/06/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	05/07/2021, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/07/2021, 16:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/07/2021, 11:00 horas

<b>Licitación No. LO-047J3G997-E7-2021</b>	<b>REALIZACION DE ESTUDIOS BASICOS E INGENIERIA DE DETALLE PARA LA CONECTIVIDAD TERRESTRE Y MARITIMA DEL PUERTO DE SALINA CRUZ, OAXACA.</b>
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	30/06/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	05/07/2021, 13:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/07/2021, 16:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/07/2021, 11:00 horas

SALINA CRUZ, OAXACA, A 29 DE JUNIO DE 2021.

GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA

**ING. GILBERTO CASAS GUDIÑO**

RUBRICA.

(R.- 508107)



# AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**  
**CONVOCATORIA MULTIPLE: 012**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Nos.: **LO-009KDN002-E19-2021, LO-009KDN002-E20-2021**; cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o compranet 5.0 o bien en: La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Supervisión de Bacheo de Elementos Aeronáuticos Terrestres, Vialidades Interiores y Exteriores en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.</b>
<b>Volumen de obra</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria.</b>
<b>Fecha de la Publicación en CompraNet</b>	<b>29/06/2021</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>02/07/2021 a las 10:00 horas</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>05/07/2021 a las 12:00 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>12/07/2021 a las 10:00 horas</b>

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Bacheo de Elementos Aeronáuticos Terrestres, Vialidades Interiores y Exteriores en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.</b>
<b>Volumen de obra</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria.</b>
<b>Fecha de la Publicación en CompraNet</b>	<b>29/06/2021</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>02/07/2021 a las 10:00 horas</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>05/07/2021 a las 16:00 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>13/07/2021 a las 10:00 horas</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JUNIO DE 2021.  
SUBDIRECTOR DE INGENIERIA  
**ING. VICTOR MANUEL MARQUEZ GONZALEZ**  
RUBRICA.

(R.- 508105)

## AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-009KDN001-E66-2021**, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Recolección, Separación, Compactación, Traslado y Disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos no peligrosos generados por el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/06/2020
<b>Visita a las instalaciones</b>	29/06/2021 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/07/2020 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/07/2020 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JUNIO DE 2021.  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 508053)**

## AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009KDN001-E67-2021, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refaccionamiento para sistemas de energía ininterrumpible (ups) de los edificios terminales 1, 2 y área operacional del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/06/2021
<b>Visita de instalaciones</b>	29/06/2021 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/07/2021 09:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/07/2021 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JUNIO DE 2021.  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 508095)**

# FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional, Número **LA-009J4V001-E26-2021**, que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>.

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LA-009J4V001-E26-2021</b>	Servicio de alimentación para el alumnado interno de las Escuelas Náuticas Mercantes de Mazatlán, Tampico y Veracruz para los ejercicios fiscales 2021 y 2022 (17 meses)
<b>Volumen de licitación.</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet.</b>	24/06/2021.
<b>Junta de aclaraciones.</b>	06/07/2021, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	14/07/2021, 14:00 horas.
<b>Fallo</b>	26/07/2021, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JUNIO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL

**CAP. ALT. MIGUEL ANGEL OSUNA RODRIGUEZ**

RUBRICA.

(R.- 508203)

## AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

### Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
  - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
  - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
  - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
**SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES**  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso a), 24, 26 fracciones III, IV y V, y 30 fracción I y 46 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias:

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0010-2021 para el:

**Servicio de Lavado y Descontaminación de Ropa ANTI-C y Accesorios**

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexo 14**.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE.	25 de junio de 2021	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 25 de junio al 1 de julio de 2021, 11:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso	1 de julio de 2021 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida.	13 de julio de 2021 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Apertura de ofertas técnicas.	13 de julio de 2021 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas.	19 de julio de 2021 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo.	26 de julio de 2021 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del Contrato.	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, **nacionales y extranjeras** originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave **0001**, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: José Aurelio De la Vega Angeles, con Clave de Agente Contratante A1A0A24 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: [jose.delavega@cfe.mx](mailto:jose.delavega@cfe.mx) y [rosario.gonzalez@cfe.mx](mailto:rosario.gonzalez@cfe.mx).

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JUNIO DE 2021.  
 CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20  
 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**GONZALO FLORES Y FLORES**  
 RUBRICA.

**(R.- 508188)**

**BANCO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**No. BM-SAIG-21-0201-2**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-21-0201-2 con el objeto de adquirir neumáticos. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación se detallan en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 06 de julio de 2021.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 13 de julio de 2021.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 02 de agosto de 2021.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 25 de junio de 2021, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JUNIO DE 2021.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO  
DE INMUEBLES Y GENERALES

**LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE**

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE  
CONTRATACIONES

**LIC. LUIS ENRIQUE LOPEZ JUAREZ**

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

**(R.- 508223)**

**BANCO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**No. BM-SAIG-20-0687-3**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0687-3 cuyo objeto es contratar los servicios de poda de árboles latifoliados maduros en el interior y bardas de colindancia, en los inmuebles del Banco de México. El volumen de los servicios materia de licitación se contiene en los anexos de la convocatoria respectiva.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Visita de inspección optativa Legaria: **30 de junio o 01 de julio de 2021**

b) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: **07 de julio de 2021.**

c) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **14 de julio de 2021.**

d) Comunicación del fallo: **A más tardar el 03 de agosto de 2021.**

La convocatoria respectiva, fue publicada el **25 de junio de 2021**, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JUNIO DE 2021.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO  
DE INMUEBLES Y GENERALES

**LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE**

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE  
CONTRATACIONES

**LIC. LUIS ENRIQUE LOPEZ JUAREZ**

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

**(R.- 508221)**

**BANCO DE MEXICO****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-21-0828-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional No. BM-SATI-21-0828-1 con el objeto de adquirir insumos de informática. El volumen de los bienes materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria respectiva.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 8 de julio de 2021.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 15 de julio de 2021.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 4 de agosto de 2021.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 25 de Junio de 2021, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JUNIO DE 2021.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE  
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

**LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES**

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE  
CONTRATACIONES

**C.P. KARINA BUSTOS HERNANDEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 508220)

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR

**CONVOCATORIA No. 004**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Normas), se convoca a los interesados a participar, a su elección, en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-040100985-E4-2021 (segunda convocatoria de la licitación No. LA-040100985-E2-2021) que a continuación se detalla, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendealealinegi/>, de acuerdo a lo siguiente:

Exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de medios remotos de comunicación electrónica con el certificado digital o medio de identificación electrónica que les permita participar a través del Sistema CompraNet, mismo que utilizarán en sustitución de la firma autógrafa para enviar su Proposición.

<b>Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-040100985-E4-2021</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del servicio de Cajones de Pensión para Estacionamiento de Unidades Vehiculares Oficiales al servicio de la Coordinación Estatal México Oriente de la Dirección Regional Centro Sur en la Ciudad de México.
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/07/2021, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/07/2021, 10:00 horas.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 29 DE JUNIO DE 2021.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR

**C.P. JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SERRANO**

RUBRICA.

(R.- 508142)

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**  
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-040100992-E52-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendealealinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 44 9910 5300 extensiones 4968 y 5653: 44 9910 5300 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de insumos y refacciones para bienes considerados como TIC del Programa Anual de Necesidades (PANE) 2021.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/07/2021, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	3/08/2021, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 29 DE JUNIO DE 2021.  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA  
**VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA**  
RUBRICA.

**(R.- 508102)**

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 032-2021**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

<b>Número de la licitación</b>	LP-INE-032/2021
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas para el parque vehicular propio y arrendado de Organos Centrales
<b>Fecha de publicación en INE</b>	25 de junio de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	7 de julio de 2021, 9:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de julio de 2021, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	21 de julio de 2021, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompralNE en la dirección: <https://portal.ine.mx> | Servicios INE | CompralNE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en CompralNE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JUNIO DE 2021.  
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES  
**LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 508225)**

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA No. 312.02.20.041.CN.LN.621.21.0123**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional **No. 312.02.20.041.CN.LN.621.21.0123**, para la contratación de los **"Trabajos de construcción para estabilización de Risco en Talud Existente para el "Telescopio Colibrí" en instalaciones del Observatorio Astronómico Nacional San Pedro Mártir, OAN-SPM, del Instituto de Astronomía de la UNAM, ubicado en Baja California, México."**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Obra	Periodo Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
<b>312.02.20.041.CN.LN.621.21.0123</b>	Trabajos de construcción para estabilización de Risco en Talud Existente para el "Telescopio Colibrí" en instalaciones del Observatorio Astronómico Nacional San Pedro Mártir, OAN-SPM, del Instituto de Astronomía de la UNAM, ubicado en Baja California, México.	Del 29 de junio al 07 de julio de 2021 De las 9:30 a las 14:30 horas.	29 de julio de 2021 a las 10:00 horas previa cita en la Plaza de acceso al Edificio de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM.	\$12,000.00 (Doce Mil Pesos 00/100 M.N.)	\$3'500,000.00 (Tres Millones quinientos mil Pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
07 de julio de 2021 a partir de las 10:30 horas. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	07 de julio de 2021 a las 10:00 horas Prevía cita en la Carretera Transpeninsular Km. 140, entronque a ramal Observatorio, Poblado Díaz Ordaz, Ensenada Baja California.	07 de julio de 2021 a las 12:00 horas cita en la Sala de Juntas del Observatorio Astronómico Nacional San Pedro Mártir, OAN-SPM, Ensenada, Baja California.	Del 16 de agosto de 2021 al 13 de noviembre de 2021.	05 de agosto de 2021 a las 13:30 horas.

Ubicación de la obra: instalaciones del Observatorio Astronómico Nacional San Pedro Mártir, OAN-SPM, del Instituto de Astronomía, Ensenada, Baja California, México.

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución núm. 2045, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México, Tel., 55 5616-5539, 55 5622-2797, y 55 5622-2801, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el día 07 de julio de 2021, de 09:30 a 14:30 horas, asimismo, para consulta únicamente, en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx>
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 07 de julio de 2021 a las 10:00 horas, previa cita en la Carretera Transpeninsular Km. 140, entronque a ramal Observatorio, Poblado Díaz Ordaz, Ensenada Baja California.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo, previa cita en la Sala de Juntas del Observatorio Astronómico Nacional San Pedro Mártir, OAN-SPM, Ensenada, Baja California, el día 07 de julio de 2021 a las 12:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.



- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
  - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
  - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
  - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
  - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiere, comprobando el capital contable mínimo requerido de \$ 3'500,000.00 (Tres Millones quinientos mil Pesos 00/100 M.N.); mediante la presentación de la última Declaración Anual para pago del I.S.R. 2020, estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa del último ejercicio anual (2020) incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
  - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
  - Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en los trabajos objeto de la presente licitación.
  - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currículum de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
  - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
- Los interesados en participar en la licitación para la contratación de los trabajos motivo de esta convocatoria, deberán cumplir con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén inscritos en el registro de contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del 16 de agosto de 2021 al 13 de noviembre de 2021.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$12,000.00 (Doce Mil pesos 00/100 m.n.), en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JUNIO DE 2021.  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION  
**M.I. XAVIER PALOMAS MOLINA**  
RUBRICA.

(R.- 508098)

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA No. 217.01.16.032.CN.LN.621.21.0122

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional **No. 217.01.16.032.CN.LN.621.21.0122**, para la contratación de los **"Trabajos de albañilería, acabados, instalaciones, herrería y carpintería del Edificio para la Estación Noroeste de Investigación y Docencia del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, ubicado en calle Esperanza No. 4750, lote 001, Manzana 044, Col. Soler, Tijuana, Baja California, México."**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Obra	Periodo Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
<b>217.01.16.032.CN.LN.621.21.0122</b>	Trabajos de albañilería, acabados, instalaciones, herrería y carpintería del Edificio para la Estación Noroeste de Investigación y Docencia del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, ubicado en calle Esperanza No. 4750, lote 001, Manzana 044, Col. Soler, Tijuana, Baja California, México.	Del 29 de junio al 06 de julio de 2021 De las 9:30 a las 14:30 horas.	28 de julio de 2021 a las 10:00 horas previa cita en la Plaza de acceso al Edificio de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM.	\$12,000.00 (Doce Mil Pesos 00/100 M.N.)	\$15'000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
06 de julio de 2021 a partir de las 10:30 horas. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	06 de julio de 2021 a las 10:00 horas Cita en el acceso principal de calle Esperanza No. 4750, lote 001, Manzana 044, Col. Soler, Tijuana, Baja California, México.	06 de julio de 2021 a las 12:00 horas previa cita en calle Esperanza No. 4750, lote 001, Manzana 044, Col. Soler, Tijuana, Baja California.	Del 16 de agosto de 2021 al 12 de enero de 2022.	04 de agosto de 2021 a las 13:30 horas.

Ubicación de la obra: calle Esperanza No. 4750, lote 001, Manzana 044, Col. Soler, Tijuana, Baja California, México.

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución núm. 2045, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México, Tel., 55 5616-5539, 55 5622-2797, y 55 5622-2801, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el día 06 de julio de 2021, de 09:30 a 14:30 horas, asimismo, para consulta únicamente, en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx>
- No se otorgará anticipo para la realización de los trabajos motivo de esta Licitación.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 06 de julio de 2021 a las 10:00 horas, previa cita en el Acceso Principal de calle Esperanza No. 4750, lote 001, Manzana 044, Col. Soler, Tijuana, Baja California, México.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo, previa cita en calle Esperanza No. 4750, lote 001, Manzana 044, Col. Soler, Tijuana, Baja California, México, el día 06 de julio de 2021 a las 12:00 horas.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
  - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
  - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
  - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
  - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiere, comprobando el capital contable mínimo requerido de \$ 15'000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100 M.N.); mediante la presentación de la última Declaración Anual para pago del I.S.R. 2020, estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa del último ejercicio anual (2020) incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP. Igualmente, deberá presentar los tres últimos estados de cuenta Bancarios a nombre de la Empresa o Persona Física interesadas en participar en la Licitación.
  - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
  - Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en los trabajos objeto de la presente licitación.
  - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currículum de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
  - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
- Los interesados en participar en la licitación para la contratación de los trabajos motivo de esta convocatoria, deberán cumplir con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén inscritos en el registro de contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del 16 de agosto de 2021 al 12 de enero de 2022.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$12,000.00 (Doce Mil pesos 00/100 m.n.), en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JUNIO DE 2021.  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION  
**M.I. XAVIER PALOMAS MOLINA**  
RUBRICA.

(R.- 508099)

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 30**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Procedimientos de Contratación de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 25 de junio de 2021 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-032000001-E188/2021

<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a puertas de cristal instaladas en el inmueble del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 de junio de 2021
<b>Junta de Aclaraciones</b>	6 de julio de 2021, 10:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	12 de julio de 2021, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	22 de julio de 2021, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JUNIO DE 2021.  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**MAESTRA OLIVIA CASTAÑEDA ZARCO**  
RUBRICA.

**(R.- 508112)**

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA**  
**COF-017-RF-REV.1**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL MODALIDAD VIRTUAL **NUMERO CSA-L-A-RF-11/2021, COMPRANET NO. 902068972-18-2021** CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLES PARA LA CONSULTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX> O BIEN EN AVE. ALVARO OBREGON S/N COLONIA NUEVA, TELEFONOS 686-552-49-66 y 686-551-82-40, DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 15:30 HORAS Y EN LA PAGINA DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN <http://csa.uabc.mx/>.

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION:</b>	CONTRATACION DE SOLUCION INTEGRAL DE SERVICIOS ADMINISTRADOS CON APROVISIONAMIENTO HIBRIDO, SOLICITADO POR LA COORDINACION GENERAL DE INFORMATICA Y BIBLIOTECAS.
<b>NUMERO DE LICITACION</b>	CSA-L-A-RF-11/2021.
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	29 DE JUNIO DE 2021
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	06 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:00 HRS.
<b>VISITA A LUGAR DE ENTREGA DE BIENES</b>	NO HAY
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	04 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 10:00 HRS.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 29 DE JUNIO DE 2021.  
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**MTRA. MARGARITA GARCIA MIRANDA**  
RUBRICA.

**(R.- 508060)**

# SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION, COSTOS Y LICITACION DE OBRA

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL 002-2021

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Secretaría: <http://www.aguascalientes.gob.mx/sop>, o bien en: Avenida Adolfo López Mateos No. 1507 Ote., Col. Bona Gens, código postal 20255, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-70 ext. 6001, 5624, 5610,5611 y 5793, fax ext. 2627, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

<b>Número de licitación</b>	31002005-003-2021
<b>Descripción de la licitación</b>	"Sistema Integrado de Transporte Metropolitano para la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes" -Terminal Suroriente Valle de los Cactus, Aguascalientes, Ags.
<b>Número de licitación</b>	31002005-004-2021
<b>Descripción de la licitación</b>	Supervisión y Control de Calidad de Obra: Construcción de la Infraestructura No Vial para la Terminal Suroriente, Correspondiente al Sistema Integrado de Transporte Metropolitano de Ags. (SITMA)
	Los detalles se determinan en la Convocatoria emitida en el sistema CompraNet.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/06/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	30/06/2021, 09:00 hrs.
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/07/2021, 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/07/2021, 09:00 hrs.
<b>Fallo</b>	23/07/2021, 14:00 hrs.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Estas obras son realizadas con recursos públicos federales".

AGUASCALIENTES, AGS., A 29 DE JUNIO DE 2021.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

**M. EN V. ING. CESAR ENRIQUE PERALTA PLANCARTE**

RUBRICA.

(R.- 508211)

**R. AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAHUILA****TESORERIA MUNICIPAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, número LA-805035999-E26-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien, en la Dirección de Servicios Administrativos con domicilio en el Tercer Piso de Avenida Allende # 333 Pte., Colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 8715007000 ext. 1304, 1334, los días lunes a viernes de las 08:00 A 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional, número LA-805035999-E26-2021

<b>Descripción de la licitación</b>	Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, de acuerdo al Programa Rector de Profesionalización
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de junio de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de julio de 2021 a las 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de julio de 2021 a las 12:00 horas

TORREON, COAH., A 29 DE JUNIO DE 2021.

LA C. TESORERA MUNICIPAL  
**ING. MARIA MAYELA RAMIREZ SORDO**  
RUBRICA.

(R.- 508218)

**COMISION ESTATAL DE AGUAS  
Y SANEAMIENTO DE COAHUILA**

DIRECCION JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS

De conformidad con los Artículos 27, 30 y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria en la cual se establecen las bases en el que se desarrolla el procedimiento y requisitos de participación estará disponible para consulta desde la publicación en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>), o bien en Carretera 57, Km. 6.5 cruce con Blvd. Centenario de Torreón, Código Postal 25294. Centro de Gobierno, 2° Piso, Saltillo, Coahuila, oficinas de CEAS, teléfono 844-698-1040 de Lunes a Viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, del 29 de Junio al 09 de Julio del año en curso.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 08**

<b>Objeto de la Licitación</b>	TERMINACION, ARRANQUE, PUESTA EN MARCHA Y ESTABILIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON UNA CAPACIDAD DE 80 LPS DE LA CIUDAD DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA.
<b>Volumen de Obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Número de Procedimiento</b>	LO-905019979-E8-2021
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	29 de Junio de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de Julio de 2021, 13:00 Horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de Julio de 2021, 12:00 Horas
<b>Fallo</b>	15 de Julio de 2021, 13:00 Horas

ATENTAMENTE  
SALTILLO, COAHUILA, A 29 DE JUNIO DE 2021.  
COMISION ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE COAHUILA  
DIRECTOR GENERAL  
**LIC. ANTONIO NERIO MALTOS**  
RUBRICA.

(R.- 508057)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
 COMISION NACIONAL DE AGUA - SEMARNAT  
 JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
 DIRECCION TECNICA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 010**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación de contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Departamento de Contrataciones de Obra Pública de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22024, 22099 y 22140, en días hábiles a partir del 29 de junio de 2021 de 08:00 a 15:00 horas.

Los recursos provienen del **Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2021.**

<b>No Licitación</b>	LO-908040997-E26-2021
<b>Descripción de la licitación</b>	Reposición de colector Francisco Villarreal - Tamaulipas - Camino a La Rosita, en Cd. Juárez, Chihuahua.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	29 de junio de 2021
<b>Visita de obra</b>	06 de julio de 2021 a las 9:00 hrs, en las oficinas de la Dirección Técnica de la JMAS Juárez, calle Sierra del Armadillo y Sierra Morones No. 6504, Col. La Cuesta, Cd. Juárez, Chihuahua.
<b>La primera Junta de aclaraciones será</b>	07 de julio de 2021 a las 12:00 hrs. en el Salón de usos múltiples de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de julio de 2021 a las 12:00 hrs. en el Salón de usos múltiples de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

Recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE JUNIO DE 2021.  
 PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS DE LA JUNTA  
 CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
**ING. XOCHITL PEREZ BLANCO**  
 RUBRICA.

(R.- 508059)

## SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACIONES PUBLICAS.**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas números LA-908005999-E31-2021 y LA-908005999-E32-2021 cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21688, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908005999-E31-2021

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios Médicos Subrogados de Especialización
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	29/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/07/2021, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/07/2021, 10:00 horas

LA-908005999-E32-2021

<b>Descripción de la licitación</b>	Vehículos y Equipo Terrestre para prestación de Servicios Públicos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	29/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/07/2021, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/07/2021, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE JUNIO DE 2021.  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL  
DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA  
**LIC. EDUARDO FERNANDEZ HERRERA**  
RUBRICA.

(R.- 508056)



**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**  
 DIRECCION ADMINISTRATIVA  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Electrónica número LA-908033971-E11-2021 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en Calle Tercera No. 604, planta baja, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21857, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908033971-E11-2021

<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE INSTALACION DE AIRES EVAPORATIVOS PARA EL ALMACEN GENERAL DEL ICHISAL
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	29/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/07/2021, 14:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Del 1 al 9 de julio de 2021, de 9:00 a 15:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/07/2021, 09:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE JUNIO DE 2021.  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD  
**C.P. DAVID ALONSO RAMIREZ DELGADO**  
 RUBRICA.

(R.- 508209)

## AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

<b>Espacio</b>	<b>Costo</b>
4/8 de plana	\$8,680.00
1 plana	\$17,360.00
1 4/8 planas	\$26,040.00
2 planas	\$34,720.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, PRESENCIAL**

**40004001-002-21 PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO**

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial 40004001-002-21 para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio, sin reducción de plazos. Los licitantes que estén interesados podrán obtener la convocatoria completa, información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400 ext. 1618, o al correo electrónico: [dbrodriguez@guanajuato.gob.mx](mailto:dbrodriguez@guanajuato.gob.mx), de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. **2288513** y número de procedimiento **LA-911002976-E8-2021** en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx>, así como en [http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion\\_publica\\_licitaciones.php](http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_licitaciones.php)

<b>Número de licitación</b>	40004001-002-21
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial sin reducción de plazos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los bienes solicitados, cantidades requeridas y las características y especificaciones técnicas para cada una de las partidas se detallan en los anexos I y II.
<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de junio de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 de julio de 2021 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
<b>Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas</b>	09 de agosto de 2021 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
<b>Fallo</b>	20 de agosto de 2021 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

GUANAJUATO, GTO., A 29 DE JUNIO DE 2021.

SECRETARIO DEL COMITE

**C.P. JUAN JESUS TORRES BARAJAS**

RUBRICA.

(R.- 508062)

# JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CELAYA, GUANAJUATO

## LICITACION PUBLICA NACIONAL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No: **LO-811007999-E16-2021**, descrita a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en el sitio <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las Oficinas de la Convocante ubicadas en: División del Norte No. 134 Col. El Vergel C.P. 38070 en Celaya Guanajuato, teléfono 01 (461) 15-97-100, extensiones: 7172, de 09:00 a 14:00 horas hasta la fecha señalada para la Licitación.

<b>Objeto de la licitación:</b>	"REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA CALLE VASCO DE QUIROGA TRAMO: DE LA CALLE FRANCISCO ORTEGA A LA CALLE MUTUALISMO EN LA COLONIA RESIDENCIAL Y REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE VASCO DE QUIROGA TRAMO: DE LA CALLE FRANCISCO ORTEGA A LA CALLE MUTUALISMO Y DE LA CALLE JUSTO DE MENDOZA A LA CALLE MONTES DE OCA EN LA COLONIA RESIDENCIAL"
<b>Número de licitación:</b>	LO-811007999-E16-2021
<b>Volumen de obra:</b>	Los detalles se especifican en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	29 de junio de 2021
<b>Junta de aclaraciones:</b>	08 de julio de 2021 a las 11:00 hrs.
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	06 de julio de 2021 a las 11:00 hrs
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	19 de julio de 2021 a las 12:00 hrs.

CELAYA GUANAJUATO, A 29 DE JUNIO DE 2021.  
EL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA  
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRA  
**ING. MAURICIO SIMON MICHACA TAPIA**  
RUBRICA.

(R.- 508146)

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE CELAYA, GUANAJUATO**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No: **LO-811007999-E15-2021**, descrita a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en el sitio <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las Oficinas de la Convocante ubicadas en: División del Norte No. 134 Col. El Vergel C.P. 38070 en Celaya Guanajuato, teléfono 01 (461) 15-97-100, extensiones: 7172, de 09:00 a 14:00 horas hasta la fecha señalada para la Licitación.

<b>Objeto de la licitación:</b>	<b>"REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA CALLE RAFAEL SUAREZ PEREDA TRAMO: DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA A LA CALLE MUTUALISMO EN LA COLONIA LA SUIZA Y REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE RAFAEL SUAREZ PEREDA TRAMO: DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA A LA CALLE MUTUALISMO EN LA COLONIA LA SUIZA"</b>
<b>Número de licitación:</b>	LO-811007999-E15-2021
<b>Volumen de obra:</b>	Los detalles se especifican en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	29 de junio de 2021
<b>Junta de aclaraciones:</b>	08 de julio de 2021 a las 09:00 hrs.
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	06 de julio de 2021 a las 09:00 hrs
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	19 de julio de 2021 a las 09:00 hrs.

CELAYA, GUANAJUATO, A 29 DE JUNIO DE 2021.  
EL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA  
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRA  
**ING. MAURICIO SIMON MICHACA TAPIA**  
RUBRICA.

(R.- 508126)

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE CELAYA, GUANAJUATO**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No: **LO-811007999-E17-2021**, descrita a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en el sitio <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las Oficinas de la Convocante ubicadas en: División del Norte No. 134 Col. El Vergel C.P. 38070 en Celaya Guanajuato, teléfono 01 (461) 15-97-100, extensiones: 7172, de 09:00 a 14:00 horas hasta la fecha señalada para la Licitación.

<b>Objeto de la licitación:</b>	<b>"REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA CALLE FRANCISCO ORTEGA TRAMO: DE LA CALLE VASCO DE QUIROGA A LA CALLE ROSAS MORENO EN LA COL. RESIDENCIAL Y REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE FRANCISCO ORTEGA TRAMO: DE LA CALLE VASCO DE QUIROGA A LA CALLE ROSAS MORENO EN LA COL. RESIDENCIAL"</b>
<b>Número de licitación:</b>	LO-811007999-E17-2021
<b>Volumen de obra:</b>	Los detalles se especifican en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	29 de junio de 2021
<b>Junta de aclaraciones:</b>	08 de julio de 2021 a las 13:00 hrs.
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	06 de julio de 2021 a las 13:00 hrs
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	19 de julio de 2021 a las 15:00 hrs.

CELAYA, GUANAJUATO, A 29 DE JUNIO DE 2021.  
EL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA  
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRA  
**ING. MAURICIO SIMON MICHACA TAPIA**  
RUBRICA.

(R.- 508131)

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE CELAYA, GUANAJUATO**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No: **LO-811007999-E18-2021**, descrita a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en el sitio <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las Oficinas de la Convocante ubicadas en: División del Norte No. 134 Col. El Vergel C.P. 38070 en Celaya Guanajuato, teléfono 01 (461) 15-97-100, extensiones: 7172, de 09:00 a 14:00 horas hasta la fecha señalada para la Licitación.

<b>Objeto de la licitación:</b>	"EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO DEL POZO PROFUNDO LA RESERVA (CON BOMBA SUMERGIBLE DE 75 HP PARA UN GASTO DE 21 LPS Y UNA CD DE HASTA 195 M EN EL FRACC. LA RESERVA INCLUYE CONEXION A LA RED)"
<b>Número de licitación:</b>	LO-811007999-E18-2021
<b>Volumen de obra:</b>	Los detalles se especifican en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	29 de junio de 2021
<b>Junta de aclaraciones:</b>	09 de julio de 2021 a las 09:00 hrs.
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	07 de julio de 2021 a las 09:00 hrs
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	20 de julio de 2021 a las 10:00 hrs.

CELAYA, GUANAJUATO, A 29 DE JUNIO DE 2021.  
EL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA  
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRA  
**ING. MAURICIO SIMON MICHACA TAPIA**  
RUBRICA.

(R.- 508134)

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE CELAYA, GUANAJUATO**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No: **LA-811007999-E19-2021**, descrita a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en el sitio <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las Oficinas de la Convocante ubicadas en: División del Norte No. 134 Col. El Vergel C.P. 38070 en Celaya Guanajuato, teléfono 01 (461) 15-97-100, extensiones: 7172, de 09:00 a 14:00 horas hasta la fecha señalada para la Licitación.

<b>Objeto de la licitación:</b>	"ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL SISTEMA DE DESHIDRATADO DE LODOS"
<b>Número de licitación:</b>	LA-811007999-E19-2021
<b>Volumen de obra:</b>	Los detalles se especifican en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	29 de junio de 2021
<b>Junta de aclaraciones:</b>	09 de julio de 2021 a las 12:00 hrs.
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	No aplica
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	20 de julio de 2021 a las 13:00 hrs.

CELAYA, GUANAJUATO, A 29 DE JUNIO DE 2021.  
EL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA  
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRA  
**ING. MAURICIO SIMON MICHACA TAPIA**  
RUBRICA.

(R.- 508138)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA 002 2021**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 3 17 22 64 Ext. 106, en la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública.

<b>No. de licitación</b>	<b>LO-917006999-E5-2021</b>
<b>Objeto de la licitación</b>	Rehabilitación de Primera Casa Real de Cuautla, actual Palacio Municipal, ubicado en la localidad de Cuautla del Municipio de Cuautla, Estado de Morelos correspondiente a segunda etapa.
<b>Ubicación de los trabajos</b>	Localidad: Cuautla Municipio: Cuautla
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/06/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	05/07/2021 10:00 hrs
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/07/2021 10:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/07/2021 10:00 hrs

<b>No. de licitación</b>	<b>LO-917006999-E6-2021</b>
<b>Objeto de la licitación</b>	Rehabilitación de Museo de la Independencia Cuautla, ubicado en la localidad de Cuautla del municipio de Cuautla, Estado de Morelos correspondiente a segunda etapa.
<b>Ubicación de los trabajos</b>	Localidad: Cuautla Municipio: Cuautla
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/06/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	05/07/2021 10:00 hrs
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/07/2021 13:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/07/2021 11:30 hrs

<b>No. de licitación</b>	<b>LO-917006999-E7-2021</b>
<b>Objeto de la licitación</b>	Rehabilitación de Panteón Municipal, ubicado en la localidad de Cuautla del Municipio de Cuautla, Estado de Morelos correspondiente a segunda etapa.
<b>Ubicación de los trabajos</b>	Localidad: Cuautla Municipio: Cuautla
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/06/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	05/07/2021 10:00 hrs
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/07/2021 14:30 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/07/2021 13:30 hrs

CUERNAVACA, MORELOS, A 29 DE JUNIO DE 2021.  
 DIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTROL DE CONTRATISTAS  
 DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
 DESIGNADO MEDIANTE OFICIO SOP/287/2021  
**ING. DAVID PALACIOS RODRIGUEZ**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 508210)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**

COMISION ESTATAL DEL AGUA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA 24, 25, 26**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C.P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1726, en la Dirección de Finanzas e Inversión; desde el día de publicación de la presente.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 24**

<b>No. de licitación</b>	<b>LO-917021996-E24-2021</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de línea de conducción de la localidad de Coatetelco, municipio de Coatetelco, Morelos.
<b>Ubicación de los trabajos</b>	Localidad: Coatetelco Municipio: Coatetelco
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	martes, 29 de junio de 2021
<b>Visita a instalaciones</b>	martes, 06 de julio de 2021 2:30 p.m.
<b>Junta de aclaraciones</b>	miércoles, 07 de julio de 2021 10:00 a.m.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	jueves, 15 de julio de 2021 10:00 a.m.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 25**

<b>No. de licitación</b>	<b>LO-917021996-E25-2021</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 1.5 km. de red de agua potable y 60 tomas domiciliarias en la localidad camino a la ventana, municipio de Xochitepec, mor.
<b>Ubicación de los trabajos</b>	Localidad: Camino a la Ventana Municipio: Xochitepec
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	martes, 29 de junio de 2021
<b>Visita a instalaciones</b>	martes, 06 de julio de 2021 10:00 p.m.
<b>Junta de aclaraciones</b>	miércoles, 07 de julio de 2021 12:00 p.m.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	jueves, 15 de julio de 2021 12:00 p.m.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 26**

<b>No. de licitación</b>	<b>LO-917021996-E26-2021</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Reposición de tanque superficial con capacidad de 650 metros cúbicos en la localidad de Tlatenchi, municipio de Jojutla, Morelos
<b>Ubicación de los trabajos</b>	Localidad: Tlatenchi Municipio: Jojutla
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	martes, 29 de junio de 2021
<b>Visita a instalaciones</b>	martes, 06 de julio de 2021 12:00 p.m.
<b>Junta de aclaraciones</b>	miércoles, 07 de julio de 2021 2:00 p.m.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	jueves, 15 de julio de 2021 2:00 p.m.

CUERNAVACA, MORELOS, A 29 DE JUNIO DE 2021.

FIRMA EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, LIC. JAIME JUAREZ LOPEZ, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 35 Y 38, FRACCIONES XV, XVI Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

**LIC. JAIME JUAREZ LOPEZ**

RUBRICA.

(R.- 508113)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA MULTIPLE**

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafos y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en los procesos de Licitaciones Públicas Nacionales a las que hace referencia este resumen, cuyas convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://www.administración.oaxaca.gob.mx/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

**Número de Licitación: LPN-SA-OP-0011-06/2021**

<b>EVENTO: / PROCEDIMIENTO:</b>	Contratación de un despacho de consultoría para llevar a cabo los estudios de valuación actuarial de la situación actual de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, solicitada por la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	02/07/2021 a las 10:00 hrs
<b>RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>	06/07/2021 a las 10:00 hrs
<b>NOTIFICACION DE FALLO</b>	a más tardar el 16/07/2021
<b>VOLUMEN A CONTRATAR</b>	Contratación

**Número de Licitación: LPN-SA-CG-0012-06/2021**

<b>EVENTO: / PROCEDIMIENTO:</b>	Contratación del servicio de impresión de boletines informativos para las campañas institucionales del Gobierno del Estado de Oaxaca, solicitada por la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	02/07/2021 a las 11:00 hrs
<b>RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>	06/07/2021 a las 11:30 hrs
<b>NOTIFICACION DE FALLO</b>	a más tardar el 16/07/2021
<b>VOLUMEN A CONTRATAR</b>	Contratación

**Número de Licitación: LPN-SA-SE-0013-06/2021**

<b>EVENTO: / PROCEDIMIENTO:</b>	Contratación de un servicio de instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información, solicitada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	02/07/2021 a las 12:00 hrs
<b>RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>	06/07/2021 a las 13:00 hrs
<b>NOTIFICACION DE FALLO</b>	a más tardar el 16/07/2021
<b>VOLUMEN A CONTRATAR</b>	Contratación

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 29 DE JUNIO DE 2021.  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. MARIA ISABEL CRUZ MARTINEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 508222)



**GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****SA-LCOP-RC-2021-032****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 33 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases en que se desarrolla el procedimiento se encuentra disponible para su consulta en CompraNet (compranet.hacienda.gob.mx) desde la fecha de publicación, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en Calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada 222 2 29 71 30 en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: **LO-921002954-E50-2021**Número de licitación: **SA-OP-LPN-2021-049**

Descripción de la licitación	“CONSTRUCCION DE 78 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD DE RANCHO NUEVO, MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA”
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2021
Visita al sitio de realización de los trabajos	06/07/2021, 12:30 horas
Junta de aclaraciones	07/07/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2021, 11:00 horas
Fallo	21/07/2021, 17:00 horas

Número de Identificación en CompraNet: **LO-921002954-E51-2021**Número de licitación: **SA-OP-LPN-2021-050**

Descripción de la licitación	“CONSTRUCCION DE 15 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD DE EL JONOTE, MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA”; “CONSTRUCCION DE 15 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD DE LOS NARANJOS, MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA”; “CONSTRUCCION DE 8 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD DE CERRO DE LOS LIMONES, MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA”; “CONSTRUCCION DE 33 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD DE EL CAJON, MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA”
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2021
Visita al sitio de realización de los trabajos	06/07/2021, 12:30 horas
Junta de aclaraciones	07/07/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2021, 11:00 horas
Fallo	21/07/2021, 17:00 horas

“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”, A 29 DE JUNIO DE 2021.

LA DIRECTORA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

**VIRNA PAMELA HERNANDEZ AGUILAR**

RUBRICA.

(R.- 508212)

# OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBSECRETARIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS FEDERALES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

CONVOCATORIA: 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Edificio 7 de Diciembre, Plaza Central, Andador Héroes # 193, entre Carmen Ochoa de Merino y 22 de Enero, primer piso, colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, teléfono: 019838351350, Ext. 200605, en días hábiles de 09:00 a 16:00 horas.

<b>Número de licitación</b>	LA-923012993-E1-2021
<b>Descripción de la licitación</b>	“Servicio de actualización de procesos catastrales 2021, realización del vuelo fotogramétrico e Investigación de predios para el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo (IGECE).”
<b>Alcances de la contratación</b>	Se detalla en los anexos de las bases de licitación
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/07/2021 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/07/2021 11:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LA-923012993-E2-2021
<b>Descripción de la licitación</b>	“Servicio de Implementación del procedimiento regulado para dar seguimiento al comportamiento del mercado inmobiliario en 3 municipios del estado de Quintana Roo.”
<b>Alcances de la contratación</b>	Se detalla en los anexos de las bases de licitación
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/07/2021 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/07/2021 13:00 horas

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 29 DE JUNIO DE 2021.  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**JOSE MANUEL GONZALEZ ACOSTA**  
RUBRICA.

(R.- 508216)

**COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO****DIRECCION ADMINISTRACION  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-927026980-E7-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones ubicada en la calle Benito Juárez No. 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco; con número telefónico (993) 3 13 66 00 ext. 210, los días de lunes a viernes en un horario de: 8:00 a 16:00 horas. La adquisición de los Bienes será cubierta con Recursos Federales de la Aportación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (Proagua) Acciones de Desinfección 2021

<b>Número de la licitación</b>	LA-927026980-E7-2021
<b>Descripción de la licitación</b>	"Hipoclorito de Sodio al 13%"
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/07/2021, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/07/2021, 10:00 horas

ATENTAMENTE  
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 29 DE JUNIO DE 2021.  
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES  
**L.A.P. JOSE FRANCISCO PAYRO TREJO**  
RUBRICA.

**(R.- 508207)****INSTITUTO ZACATECANO PARA LA  
CONSTRUCCION DE ESCUELAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA 003  
DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, a partir del día **29 DE JUNIO DE 2021**.

<b>No. DE LICITACION</b>	<b>LO-932045994-E34-2021</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	REHABILITACION EDIFICIO AY B (8 AULAS), EDIFICIO C (4 AULAS) Y EDIFICIO D (3 AULAS) EN LA PRIM. INDEPENDENCIA, ZOQUITE, GUADALUPE, ZAC. 32DPR1027C
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	29 DE JUNIO DE 2021
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	05 DE JULIO DE 2021 A LAS 8:30 HRS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	09 DE JULIO DE 2021 A LAS 09:00 HRS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	14 DE JULIO DE 2021 A LAS 09:00 HRS
<b>FALLO</b>	22 DE JULIO DE 2021 A LAS 09:00 HRS

<b>No. DE LICITACION</b>	<b>LO-932045994-E35-2021</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	A) CONSTRUCCION 1 AULA DIDACTICA Y ANDADORES EN EL CENTRO DE ATENCION PREESCOLAR RURAL LAS MESAS, MAZAPIL, ZAC. 32DJN1309U B) CONSTRUCCION DE 1 AULA, REHABILITACION GENERAL 2 AULAS EDIFICIO E EN LA PRIMARIA ALFONSO MEDINA ESTACION OPAL, MAZAPIL, ZAC. 32DPR1318S

	C) CONSTRUCCION MODULO SERVICIOS SANITARIOS Y ANDADORES EN LA SECUNDARIA TECNICA MACEDONIO RODELA CORDOBA SAN LUCAS, GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA, ZAC. 32DST0033S
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	29 DE JUNIO DE 2021
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	05 DE JULIO DE 2021 A LAS 8:30 HRS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	09 DE JULIO DE 2021 A LAS 09:30 HRS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	14 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:00 HRS
<b>FALLO</b>	22 DE JULIO DE 2021 A LAS 09:30 HRS

<b>No. DE LICITACION</b>	<b>LO-932045994-E36-2021</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	A) REHABILITACION GENERAL 4 AULAS EN LA PRIMARIA IGNACIO M. ALTAMIRANO, ESPIRITU SANTO, PINOS, ZAC. 32DPR0129T B) CONSTRUCCION 1 AULA EN LA PRIMARIA JUSTO SIERRA, PEDREGOSO, PINOS, ZAC. 32DPR0150W C) CONSTRUCCION 1 AULA Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO EN LA PRIMARIA NIÑOS HEROES, BELISARIO DOMINGUEZ, PINOS, ZAC. 32DPR0875Y
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	29 DE JUNIO DE 2021
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	05 DE JULIO DE 2021 A LAS 8:30 HRS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	09 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:00 HRS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	14 DE JULIO DE 2021 A LAS 11:00 HRS
<b>FALLO</b>	22 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:00 HRS

<b>No. DE LICITACION</b>	<b>LO-932045994-E37-2021</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	A) CONSTRUCCION MODULO SERVICIOS SANITARIOS Y ANDADORES EN LA PRIMARIA BENITO JUAREZ, MESA DE PALMIRA, TLALTENANGO, ZAC. 32DPR0298O B) CONSTRUCCION MODULO SERVICIOS SANITARIOS EN LA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA, LOS CARDOS, TLALTENANGO, ZAC. 32DPR0291V
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	29 DE JUNIO DE 2021
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	05 DE JULIO DE 2021 A LAS 8:30 HRS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	09 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:30 HRS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	14 DE JULIO DE 2021 A LAS 12:00 HRS
<b>FALLO</b>	22 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:30 HRS

<b>No. DE LICITACION</b>	<b>LO-932045994-E38-2021</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	A) CONSTRUCCION DE MURO REJA PERIMETRAL EN LA PRIMARIA JOSE CLEMENTE OROZCO, TRANCOSO, ZAC. 32DPR2530S B) REHABILITACION 2 AULAS EDIFICIO A Y SERVICIOS SANITARIOS EN EL J. DE N. VICTOR ROSALES, TRANCOSO, ZAC. 32DJN0773K C) REHABILITACION GENERAL MODULO SERVICIOS SANITARIOS EN EL J. N. RAMON LOPEZ VELARDE, SAN JOSE DE LA ERA, PANUCO, ZAC. 32DJN0755I
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	29 DE JUNIO DE 2021
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	05 DE JULIO DE 2021 A LAS 8:30 HRS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	09 DE JULIO DE 2021 A LAS 11:30 HRS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	14 DE JULIO DE 2021 A LAS 13:00 HRS
<b>FALLO</b>	22 DE JULIO DE 2021 A LAS 11:30 HRS

<b>No. DE LICITACION</b>	<b>LO-932045994-E39-2021</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	A) CONSTRUCCION 1 AULA ADOSADA Y MODULO SERVICIOS SANITARIOS EN LA T.V. SEC. FRANCISCO GARCIA SALINAS, ATOTOLINCO, VALPARAISO, ZAC. 32ETV1088O B) REHABILITACION DE EDIFICIO "C" (DOS AULAS) PRIMARIA TIERRA Y LIBERTAD, SANTA POTENCIANA DE ARRIBA, VALPARAISO, ZAC. 32DPR0640K C) REHABILITACION GENERAL DE EDIFICIO "A" Y "B" EN LA PREPARATORIA NO. 13, VALPARAISO, ZAC. 32UBH0013Z
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	29 DE JUNIO DE 2021
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	05 DE JULIO DE 2021 A LAS 8:30 HRS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	09 DE JULIO DE 2021 A LAS 12:00 HRS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	14 DE JULIO DE 2021 A LAS 14:00 HRS
<b>FALLO</b>	22 DE JULIO DE 2021 A LAS 12:00 HRS

<b>No. DE LICITACION</b>	<b>LO-932045994-E40-2021</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	A) CONSTRUCCION CERCO PERIMETRAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES, VALPARAISO, ZAC. 32ECB0032B B) CONSTRUCCION DE MURO REJA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES, VALPARAISO, ZAC. 32ECB0032B C) CONSTRUCCION 2 AULAS ADOSADAS Y RED ELECTRICA EN LA T.V. SEC. MEXICO INDEPENDIENTE, SAN JUAN CAPISTRANO, VALPARAISO, ZAC. 32ETV0564T
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	29 DE JUNIO DE 2021
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	05 DE JULIO DE 2021 A LAS 8:30 HRS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	09 DE JULIO DE 2021 A LAS 12:30 HRS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	14 DE JULIO DE 2021 A LAS 15:00 HRS
<b>FALLO</b>	22 DE JULIO DE 2021 A LAS 12:30 HRS

<b>No. DE LICITACION</b>	<b>LO-932045994-E41-2021</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	A) COLOCACION PISO DE CONCRETO EN EL J. N. ROSAURA ZAPATA CANO, AGUACATE DE ABAJO, TABASCO, ZAC. 32DJN0539F B) CONSTRUCCION 1 AULA ADOSADA Y REHABILITACION SERVICIOS SANITARIOS EN EL J. N. FEDERICO FROEBEL, TABASCO, ZAC. 32DJN0708K
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	29 DE JUNIO DE 2021
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	05 DE JULIO DE 2021 A LAS 8:30 HRS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	09 DE JULIO DE 2021 A LAS 13:00 HRS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	14 DE JULIO DE 2021 A LAS 16:00 HRS
<b>FALLO</b>	22 DE JULIO DE 2021 A LAS 13:00 HRS

ZACATECAS, ZAC., A 29 DE JUNIO DE 2021.  
DIRECTOR GENERAL DEL INZACE  
**ARQ. FRANCISCO CARRILLO PASILLAS**  
RUBRICA.

(R.- 508217)

# GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

UNIDAD DE LICITACIONES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. SIOP-PF-2021-14

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34 segundo y tercer párrafos, 36, 37 y 40, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, con carácter nacional para la contratación de la obra con recursos provenientes del fondo: **FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REGIONES MARITIMAS 2021**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver., en el horario de 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, teléfono 01 (228) 841 61 46, extensión 3185.

<b>No. de licitación:</b>	LO-930007995-E136-2021
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Pavimentación del camino Paso del Correo - Primero de Mayo - La Martinica, del Km 0+000 al Km 5+500, en localidades varias, municipio de Papantla, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	29 de junio de 2021
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	05 de julio de 2021, a las 11:00 horas, teniendo como punto de reunión el acceso principal al palacio municipal de Papantla, Ver., de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	06 de julio de 2021, a las 09:30 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	12 de julio de 2021, a las 09:30 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 29 DE JUNIO DE 2021.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

**ING. ELIO HERNANDEZ GUTIERREZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 508215)

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

A LA PARTE TERCERA INTERESADA  
**Diego Hernández Girón.**

Se hace de su conocimiento que Pedro Méndez López, a través de su defensora pública, promovió juicio de amparo directo contra la resolución dictada el seis de noviembre de dos mil diecinueve, en el toca penal 84-C1P03/2019-JA del índice de la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03, San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 304/2020, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión, formule alegatos y/o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.  
**Luis Antonio Galeazzi Sol.**  
Rúbrica.

**(R.- 507300)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**EDICTO**

Viviana López Ibarra.

En el juicio de amparo 137/2020-III, promovido por Elizabeth Arroyo Piña, tutora legítima del menor Oscar Jaziel López Ibarra, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar con sede en esta localidad y, en virtud de que se le señaló a usted como tercero interesada, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado en esta propia fecha, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarla a juicio por EDICTO, mismo que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición de la referida tercero interesada, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende se cita como actos reclamados:

- *El auto con fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, dictado por la autoridad responsable dentro del Juicio Ordinario Civil sobre Reconocimiento de Paternidad deducido en el expediente 136/2019.*

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición copia de demanda.

Atentamente.  
Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de abril de 2021.  
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas.  
**Cynthia González López.**  
Rúbrica.

**(R.- 507122)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 1508/2019**  
**EDICTO**

El 14 de agosto de dos mil 2019 se admitió demanda promovida por Comisariado Ejidal del Poblado "Los Ingenios" Municipio de la Huerta Jalisco, contra acto reclamado del Tribunal Superior Agrario y otra; registrada con número 1508/2019; se tuvo como tercero interesado a Rafael Moreno Ortiz, que por este medio se emplaza y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a defender sus derechos dentro de 30 días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda.

Atentamente:

Zapopan, Jalisco, 07 de mayo de 2021.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativas,  
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Licenciada Aida Elizabeth Alferez Flores.**

Rúbrica.

**(R.- 506790)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 327/2020-7**  
**EDICTOS.**

En los autos del juicio de amparo **327/2020-7**, promovido por Edgar David Guillen Sánchez y Benjamín Jonathan Gordillo Torres se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado David Hernández López, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista.**

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de mayo de 2021.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo  
 en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. María Guadalupe Lagunes Reyes.**

Rúbrica.

**(R.- 506935)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**Xalapa de Equez. Ver.**  
**EDICTO**

Héctor Arturo Tablada Hernández y Jesús Antonio Molina Bustos.

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Ustedes:

En los autos del Juicio de Amparo 1158/2019 promovido por Francisca García Aguilar por conducto de su apoderada legal Elsi Magallanes García contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con sede en esta ciudad y otra autoridad, se les ha señalado como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintinueve de marzo de dos mil veintiuno se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida



Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se les harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las once horas del treinta de julio de dos mil veintiuno; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto el desalojo del bien inmueble ubicado en la calle República, número ciento setenta y nueve, de la colonia Constituyentes de esta ciudad y la falta de notificación de la resolución de cinco de febrero de dos mil diecinueve, dictada en el juicio hipotecario promovido por Héctor Arturo Tablada Hernández.

Atentamente  
Xalapa, Veracruz, 30 de abril de 2021.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz.  
**Miguel Ángel González Limón**  
Rúbrica.

(R.- 506442)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito  
Mexicali, B.C.  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 221/2020 civil, promovido por el tercero llamado a juicio **Juan José Garay Pérez**, en contra de la sentencia dictada por los Magistrados integrantes de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca **175/2020**, por proveído de veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercera interesada **Verónica Leticia Sánchez Miranda**, por medio de EDICTOS para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 29 de marzo de 2021.  
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.  
**Lic. Marisol Vega Ledesma.**  
Rúbrica.

(R.- 507272)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito  
Guanajuato  
EDICTO

Terceros interesadas  
Teresa Estrada Piedra y María Isidra Herrera Sánchez.  
Por este conducto, se ordena emplazar a las terceros interesadas **Teresa Estrada Piedra y María Isidra Herrera Sánchez**, dentro del juicio de amparo directo 21/2021, promovido por Pedro Díaz Díaz, contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:  
IV. Acto reclamado: la sentencia de 1 de octubre de 2020, dictada en el toca 8/2018.  
VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20 y 21.  
Se hace saber a las terceros interesadas **Teresa Estrada Piedra y María Isidra Herrera Sánchez**, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidas que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.  
Guanajuato, Gto., 20 de mayo de 2021.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.  
**Lic. Brian Josue Salgado Meza.**  
Rúbrica.

(R.- 507310)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero interesado

Sucesión a bienes del tercero interesado Jesús Salvador Ceja Mosqueda.

Por este conducto, se ordena emplazar a la sucesión a bienes del tercero interesado **Jesús Salvador Ceja Mosqueda**, dentro del juicio de amparo directo 146/2020, promovido por Nelidy Manzano Vázquez, progenitora y representante legal de la menor de iniciales J.A.Z.M., así como por conducto de su asesora jurídica victimal Blanca Estela Campos Villagómez, contra actos de la Quinta Sala Penal Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de treinta de junio de 2020, dictada en el toca 22/2020.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20 y 21.

Se hace saber a quienes representen la sucesión a bienes del tercero interesado **Jesús Salvador Ceja Mosqueda**, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 24 de mayo de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Brian Josue Salgado Meza.**

Rúbrica.

**(R.- 507314)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes**  
**Trigésimo Circuito**  
**Aguascalientes, Ags.**  
**EDICTO**

Para emplazar a Rafael Dávila Bravo (tercero interesado) en el juicio de amparo número **202/2021-IX-1**, promovido por Mayra Elizabeth Martínez Torales, en representación de sus menores hijos de iniciales C.M.D.M., A.Y.D.M, E, R. D.M y S.A.D.M, contra actos del **Juez Quinto de lo Familiar del Estado**, se ordenó emplazar por medio de edictos, como lo establece la fracción **III**, inciso **c**) del artículo **27** de la Ley de Amparo, al **tercero interesado** Rafael Dávila Bravo. Queda en la Secretaría del **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia de la demanda generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a su interés conviniere, se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con la fracción **III**, inciso **c**) del artículo **27** de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 17 de mayo de 2021.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

**Carlos Javier Ramos Díaz**

Rúbrica.

**(R.- 507325)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**  
**Tijuana, B C**  
**EDICTO**

Emplazamiento al tercero interesado:

Antonio Ignacio Ortiz Vega o Antonio Ortiz Vega.

En este juzgado se encuentra radicado el amparo 1420/2019-II, promovido por Miguel Dolores Magaña Ochoa, contra actos del Juez Quinto de lo Civil, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama la falta de emplazamiento, así como todo lo actuado, incluyendo la sentencia, ello dentro del juicio ordinario civil 1644/2004, del índice del juzgado responsable, mediante el cual se declaró a Antonio Ortiz Vega, como propietario del lote de terreno número 20 de la manzana número 7 de la colonia El Chamizal, Mesa de Otay, en esta ciudad, toda vez que en el presente juicio se ordenó emplazar por EDICTOS

al tercero interesado Antonio Ignacio Ortiz Vega o Antonio Ortiz Vega, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo y de los informes justificados obrantes en autos, para correrle traslado, así como que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del veintiocho de junio de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 3 de mayo de 2021

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

**Aarón Abraham Rodríguez Agúndez**

Rúbrica.

(R.- 507271)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito del Trigésimo Circuito**  
**Aguascalientes, Ags.**  
**EDICTO**

Para emplazar a: Arturo González Martínez. En el juicio de amparo indirecto número 22/2020-IV, promovido por Rosa María Martínez Álvarez, contra actos del JUEZ CUARTO DE LO FAMILIAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, al tercero interesado, Arturo González Martínez. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes; ubicado en boulevard Lic. Adolfo Ruiz Cortines no. 2311-a (piso 05; ala "a"), fracc. 2 predio rústico "El Ranchito", C.P. 20310, en la ciudad de Aguascalientes, dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 20 de mayo de 2021.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

**Lic. Gerardo Ruiz Esparza Lamas**

Rúbrica.

(R.- 507328)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Tercero interesado: J. Salvador Escobedo Arana.

En el juicio de amparo 1022/2020, promovido por María Esther Medina González, contra actos de los Jueces Séptimo y Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco y otra autoridad, de quien reclama la orden de anotación, inscripción o inmovilización de forma preventiva sobre los bienes inmuebles de la quejosa, en los autos de los juicios 433/1999 y 569/1999. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a J. Salvador Escobedo Arana a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las ocho horas con veintiocho minutos del veintiuno de junio de dos mil veintiuno, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Licenciado Pedro Eliezer Alcalá Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 507345)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,**  
**Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO:**

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto **660/2020**, promovido por **Anna Alejandra Domínguez Serrano**, se ordena emplazar al tercero interesado **Alan Cisneros Gómez**, haciéndosele saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuario copia simple de la demanda de amparo; además, señale domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la Ciudad de Puebla, donde oír y recibir notificaciones, apercibido de que no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que la quejosa promovió juicio de amparo contra el ilegal emplazamiento dentro del expediente D-4/302/2016 de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, 31 de mayo de 2021  
 Secretario  
**Lic. Ricardo Hernández Rugerio**  
 Rúbrica.

**(R.- 507386)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTOS.**

En los autos del juicio de amparo **1072/2019-I-L**, promovido por **Leonardo Daniel Contreras Ruiz**, contra actos del Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Seis y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **"Profesionistas y Asociados Frana"**, S.C., a través de su apoderado legal y **Victor Hugo Hernández Castro**; y se les concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalarles domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente  
 Ciudad de México, 11 de mayo de 2021.  
 Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
**María del Rosario Licona Valentín.**  
 Rúbrica.

**(R.- 507432)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO.**

ROSA AMADA GALLEGOS CONSTANTINO  
 TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 1012/2019, promovido por Cristina de Jesús Marcelín Hernández, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona "03", San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, y como tercera interesada resulta ser Rosa Amada Gallegos Constantino, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de cuatro de noviembre del dos mil diecinueve en el toca civil número 399-C1C03/2018, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo de diecisiete de octubre del año en dos mil diecinueve dictada en el

amparo directo número 392/2019, del índice de este tribunal; asimismo señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 21 de mayo de 2021.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

**José Alejandro González Interiano**

Rúbrica.

(R.- 507298)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 423/2020-III, promovido por Marcos Galicia Sánchez y Edwin Alan Galicia Sánchez, contra la sentencia de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 536/2017, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Mayoreo de Ropa y Mercancía en General, Sociedad Anónima de Capital Variable, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.

Secretaria de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

(R.- 507434)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**A.D. 470/2020**  
**EDICTOS**

TERCERA INTERESADA

➤ **CONSORCIO ML, S.A. DE C.V. (DOMICILIO IGNORADO).**

Por este conducto, **se ordena emplazar a la tercera interesada, dentro del juicio de amparo directo número 470/2020**, promovido por Financiera Trinitas S.A. de C.V., SOFOM, ENR, contra actos de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado.**

**Acto reclamado:** La sentencia de **2 de Septiembre de 2020.**

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 14 y 17.

Se hace saber a la tercera interesada que **debe presentarse ante este tribunal, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista de acuerdos electrónica y en la que se fija en este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 14 de diciembre de 2020.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en

Materia Civil del Cuarto Circuito.

**Lic. Juanita Azucena García Correa**

Firma Electrónica.

(R.- 507771)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,**  
**en Querétaro, Qro.**  
**EDICTO**

ANGÉLICA DE LIGORIO LEAL.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo tramitado bajo el número **53/2020**, promovido por Gerardo Medina Martínez, en contra de la sentencia de **diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve**, dictada por la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en los autos del toca civil 1850/2019, de su índice; emplazándola por este conducto, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndola que de no hacerlo, este seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, las copias simples de traslado.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, 16 de abril de 2021.

El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.

**Licenciado Juan Manuel Lerma Torres**

Rúbrica.

**(R.- 507785)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
**A QUIEN CORRESPONDA**  
**PRESENTE**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo DC 153/2020, promovido Juan Francisco Gregg Leurette, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

“...se ordena emplazar por medio de EDICTOS a la parte tercera interesada Eduardo Villareal Rendón, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”;

...En los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada Eduardo Villareal Rendón, hágasele saber que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, apercibido que en caso omiso, se continuará con la secuela procesal del asunto.”

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Álvaro Daniel Gutiérrez Álvarez.**

Rúbrica.

**(R.- 507999)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito del Trigésimo Circuito**  
**Aguascalientes, Ags.**  
**EDICTO**

Para emplazar a: Cámara Nacional de la Industria del Vestido Delegación Aguascalientes, asociación civil. En el juicio de amparo indirecto número 143/2020-IV, promovido por Irma Gallardo Sánchez, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, a la tercero interesada, Cámara Nacional de la Industria del Vestido Delegación Aguascalientes, asociación civil. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniera, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo,

por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes; ubicado en boulevard Lic. Adolfo Ruiz Cortines no. 2311-a (piso 05; ala "a"), fracc. 2 predio rústico "El Ranchito", C.P. 20310, en la ciudad de Aguascalientes, dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 17 de mayo de 2021.  
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.  
**Lic. María de los Ángeles Alarid Burgos**  
Rúbrica.

(R.- 507319)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

**TERCERA INTERESADA: MIRYAM DEL CARMEN SÁNCHEZ ORTÍZ.**

En cumplimiento al proveído de cinco de marzo de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo indirecto número 2030/2019 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Cruz Ariza Simón contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y otro, del que se reclama la falta de emplazamiento y todo lo actuado al juicio plenario de posesión 2154/2017 de su índice, así como la orden de entrega de la posesión y reivindicación material del inmueble identificado como lote 12, manzana III, ubicado en el predio denominado Las Cruces, perteneciente al Ejido de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, en la calle Guadalupe Victoria, sin número, de la Colonia Concepción la Cruz, del Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla y el cumplimiento de esa orden; se tuvo a la persona arriba mencionada, como parte tercera interesada; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersona a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece la tercera interesada, las notificaciones se le harán en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las nueve horas con cincuenta minutos del trece de abril de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno. **Doy fe.**

Secretario de Acuerdos  
**David Jair Hernández Lagunas**  
Rúbrica.

(R.- 507305)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito del Trigésimo Circuito**  
**Aguascalientes, Ags.**  
**EDICTO:**

Para emplazar a la tercera interesada: Cámara Nacional de la Industria del Vestido Delegación Aguascalientes, asociación civil. En el juicio de amparo indirecto número 249/2020-II, promovido por J. Jesús Ávila Torres, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, a la tercera interesada, Cámara Nacional de la Industria del Vestido Delegación Aguascalientes, asociación civil. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes; ubicado en boulevard Lic. Adolfo Ruiz Cortines no. 2311-a (piso 05; ala "a"), fracc. 2 predio rústico "El Ranchito", C.P. 20310, en la ciudad de Aguascalientes, dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Aguascalientes, Aguascalientes, a 18 de mayo de 2021. EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO AGUASCALIENTES, AGS.

Atentamente  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito del Trigésimo Circuito Aguascalientes, Ags.  
**Lic. Gerardo Ruiz Esparza Lamas**  
Rúbrica.

**(R.- 507321)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veinte de abril de dos mil veintiuno.**

En los autos del juicio de amparo número **486/2020**, promovido por **Ricardo Juárez Urban**, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Septuagésimo Tercero, y Tercera Sala, todos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; con fecha **doce de abril de dos mil veintiuno**, se dictó un auto por el que **se ordenó notificar al tercero interesado Sergio Hernández Velázquez, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y su ampliación, apercibidas que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo; asimismo, se señalaron las **trece horas con quince minutos del día diez de mayo de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **doce de abril de dos mil veintiuno**. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo y del escrito de ampliación, en el que la parte quejosa señaló como autoridades responsables al **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Septuagésimo Tercero, y Tercera Sala, todos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y como tercero interesado **Sergio Hernández Velázquez**, y precisa como acto reclamado **la falta e ilegal emplazamiento y la sentencia definitiva dictada en el juicio ordinario civil 734/2016 del índice del Juzgado Septuagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, la cual fue revocada por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.**

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Adrián Ríos Cruz**  
Rúbrica.

**(R.- 507343)**



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza a Carolina Suárez Ángel, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Elba Antonia Razura Muñoz como tercera interesada, dentro del juicio de amparo 84/2021-VI, mediante escrito presentado el tres de junio de dos mil veinte, compareció Enrique Javier Aguilar Razura, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra la autoridad y acto reclamado, precisado en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio de amparo, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Por esa razón y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Lic. Paulo César Rentería Ceballos.**

Rúbrica.

**(R.- 507359)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTOS.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintidós de abril de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo **102/2020-IX**, promovido por Felipe Ibáñez Mariel, quien se ostenta como defensor particular de la quejosa ALIA GEORGINA GONZÁLEZ ABDÓ, contra actos del **Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio adscrita a la Unidad de Gestión Judicial Número Ocho del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y agente del Ministerio Público Titular de la Unidad 5 Sin Detenido de la Coordinación Territorial CUH-7 de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Cuauhtémoc de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, consistente en el **auto de no vinculación a proceso de veintidós de enero de dos mil veinte, en los autos de la carpeta judicial 008/0017/2020**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio de la tercera interesada MARÍA AZUCENA CORREA ANDRADE, por edictos, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, por sí, o por apoderado que pueda representarla, en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias de la demanda de garantías, auto admisorio y demás constancias para su traslado; apercibida que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2021.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de  
Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Gustavo Iván Prado Monter.**

Rúbrica.

**(R.- 507701)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México**  
**con residencia en Ciudad Nezahualcōyotl**  
**Juicio de Amparo: 557/2019-III**  
**EDICTO**

**TERCEROS INTERESADOS**

DE IDENTIDAD RESERVADA BAJO LAS INICIALES DELFINO RAMÍREZ LÓPEZ, F.V.A., MARCELINO SALAZAR LÓPEZ, VICENTE VILLEGAS QUIÑONES, RODRÍGO GARCÍA DÁVALOS, F.V.A., A.S.B., R.A.J. Y M.P.M.

*“En los autos del Juicio de Amparo número 557/2019-III, promovido por MIGUEL MURILLO LEMUS, por propio derecho, contra actos del TERCER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO y otras autoridades, se han señalado a ustedes como terceros interesados, por tener injerencia en el toca penal 57/2019, del índice de la responsable antes mencionada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcōyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las **trece horas con diez minutos del diecisiete de junio dos mil veintiuno**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.”*

Atentamente.

Nezahualcōyotl, Estado de México, 21 de mayo de 2021.  
 Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México  
**Livia Jacqueline García Bello**  
 Rúbrica.

**(R.- 507994)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.**

En el concurso mercantil 199/2019-A, promovido por Durex, sociedad anónima, de capital variable, se hace del conocimiento de los interesados la **resolución dictada el diecinueve de febrero de dos mil veinte**, en la **etapa de quiebra, al tenor de los siguientes** resolutivos:

**“Primero.** Es procedente la solicitud de **concurso mercantil en su etapa de quiebra** promovida por la comerciante **Durex, sociedad anónima de capital variable**; en consecuencia,

**Segundo.** Al haber incurrido la comerciante en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, con esta fecha **diecinueve de febrero de dos mil veinte**, **se declara en concurso mercantil Durex, sociedad anónima de capital variable**, quien tiene su domicilio en **Plaza de la República 55, interior 101, colonia Tabacalera, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México.**

**Tercero.** Se declara **abierta la etapa de quiebra**, con todas las **consecuencias legales** descritas en el considerando **tercero** de este fallo.

**Cuarto.** Se señala como fecha de retroacción del concurso el día **veinticinco de mayo de dos mil diecinueve.**

**Quinto.** Gírese oficio al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles para que designe especialista que desempeñe las funciones de conciliador y de síndico.

**Sexto.** Una vez designado síndico con funciones también de conciliador, notifíquese su nombramiento a efecto de que den cumplimiento a la presente sentencia.

**Séptimo.** Esta sentencia produce **efectos de arraigo** respecto de **Simón Cohen Btsh**, administrador único de la concursada **Durex, sociedad anónima de capital variable.**

**Octavo.** Se hace del conocimiento de los acreedores la presente resolución para los efectos precisados en el considerando **tercero** del fallo.

**Noveno.** Expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia.

**Décimo.** Sin perjuicio de los acreedores de cuyos domicilios se tiene conocimiento; de ser imposible notificarlos personalmente, se entenderán notificados de la declaración del concurso mercantil en la etapa de quiebra en el día en que se haga la última publicación de las señaladas en el considerando **tercero** del fallo.

**Notifíquese personalmente al comerciante, al visitador y a los acreedores de cuyos domicilios se tiene conocimiento, a las autoridades fiscales competentes y al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.”**

Se hace del conocimiento de los interesados, por medio de **edictos**, que deberán publicarse **tres veces consecutivas** en Diario Oficial de la Federación.

PARA SU PUBLICACIÓN EN “EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO  
EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO”:  
EL DIA \_\_\_ DE \_\_\_ DE \_\_\_\_\_.

Ciudad de México, a 08 de abril de 2021.

La Secretaria  
**Ana Lilia Olvera Arizmendi**  
Rúbrica.

(R.- 507703)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial  
Tribunal Superior de Justicia del Estado  
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California  
Sección de Amparo/Segunda Sala  
Toca Civil.- 1959/2019  
EDICTO

**MARÍA DEL CARMEN GARCÍA ALDANA**  
también conocida como **MARÍA DEL CARMEN**  
**GARCÍA ALDANA DE VALDEZ**

EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS PROMOVIDA POR **JESÚS RAFAEL MEDINA PEÑA Y JORGE GARCÍA SOLIS**, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, PRONUNCIADA EN EL **TOCA CIVIL NÚMERO 1959/2019**, EN RELACIÓN CON EL RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADA POR LA JUEZA CUARTO DE LO CIVIL, DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN EL EXPEDIENTE 57/2012, DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, SEGUIDO POR JESÚS R. MEDINA PEÑA Y JORGE GARCÍA SOLÍS EN CONTRA DE MARÍA DEL CARMEN CASELLAS MORENO, JORGE CASELLAS MORENO, MANUEL JESÚS CASELLAS MORENO, MARÍA DEL CARMEN GARCÍA ALDANA DE VALDEZ, DAVID VALDEZ Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, LA **SEGUNDA SALA** DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ORDENÓ LLEVAR A CABO EL EMPLAZAMIENTO DE LEY DE LA TERCERA INTERESADA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA ALDANA TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA DEL CARMEN GARCÍA ALDANA DE VALDEZ **POR MEDIO DE EDICTOS**, QUE DEBERÁN PUBLICARSE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, HACIÉNDOLE SABER A DICHA TERCERA INTERESADA, QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ANTE EL **TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO EN TURNO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD**, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, SI ASÍ LO ESTIMARE CONVENIENTE.-----

- - - EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIOS DE EDICTOS, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.-----

Atentamente  
Sufragio Efectivo, No Reelección.  
Mexicali, B.C. a 26 de mayo de 2021.  
El Secretario General de Acuerdos Interino  
**Licenciado Francisco Castro Muñoz**  
Rúbrica.

(R.- 507784)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO

4.- ROSA LOPEZ HERNANDEZ; 8.- MIGUEL ANGEL ROGELIO LOPEZ MARTINEZ; 15.- JOSE VARGAS DIAZ; 21.- RAUL MENDOZA MARTINEZ; 29.- MICAELA LÓPEZ ESPINOZA, por conducto de quien legalmente la represente; 41.- DAVID MIGUEL MARCIAL PEREZ; 48.- GLORIA ESPINOSA SANCHEZ, por conducto de quien legalmente la represente; 53.- MONICA GARCIA DIAZ; 72.- ANA MARÍA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ; 76.- MARÍA EULALIA GUADALUPE RUIZ GONZÁLEZ; 102.- ISABEL ROJAS ROMERO; 104.- MARÍA GABINA MATILDE NUÑEZ Y QUINTERO, por conducto de quien legalmente la represente; 144.- JESUS CRUZ CARRISOSA; 149.- MARÍA NATIVIDAD ANGELA ROJAS PINEDA; 162.- MANUEL PAULINO DE LA ROSA NAJERA, por conducto de quien legalmente lo represente; 163.- JUVENTINO ALCANTARA ALVA; 165.- LOURDES RODRIGUEZ MONROY; 168.- GLORIA JUAREZ HERNANDEZ; 171.- JOSEFINA MUNGUÍA ZAMORA; 173.- PATRICIA MONROY RIOS; 179.- NELI SOTO CULEBRO, por conducto de quien legalmente la represente; 182.- JOSEFINA MELENDEZ REYES; 194.- ENRIQUE EMILIO HIDALGO GONZALEZ; HERNANDEZ PADILLA; 212.- JOSE ROBERTO ROJAS RAMIREZ; 218.- GELACIO BARRIENTOS ALDANA, por conducto de quien legalmente lo represente; 226.- GERARDO RIVAS GOMEZ; 236.- MARÍA MARGARITA REYES ALBINO, por conducto de quien legalmente la represente; 246.- HERMELINDA IRMA MARTINEZ RIVERA; 251.- PATRICIA OTERO RAMIREZ; 255.- MARÍA PORFIRIA LETICIA FLORES REYES; 257.- OLIVIA FLORES REYES; 262.- MARÍA FRANCISCA LARIOS GALINDO, por conducto de quien legalmente la represente; 264.- MARÍA ELENA MORENO FLORES; 268.- ISABEL LOZADA CONTRERAS; 271.- JOSE LUIS SERRANO CAMACHO; 287.- FILOMENA SALAS HERRERA; 288.- SOLEDAD MADRID SMITH, por conducto de quien legalmente la represente; 292.- ELOISA CASTILLO GAONA; 294.- RAFAELA FLORENCIA ROJAS SANCHEZ; 295.- SUSANA SANCHEZ ROMERO; 309.- MARGARITA ISIDRO TRUJEQUE; 313.- MIGUEL ANGEL SANTANA VELAZQUEZ; 325.- RAQUEL VAZQUEZ HOYOS; 344.- IRMA ARMENTA ROSAS, por conducto de quien legalmente la represente; 346.- EDUARDO MARTINEZ VILLEGAS; 362.- MARÍA IRENE MARGARITA LUNA MÉNDEZ, por conducto de quien legalmente la represente; 369.- MARCELINA RINCON CANTERO; 385.- REYNA VERONICA LOPEZ GONZALEZ; 389.- MARINA ALTAGRACIA MARTÍNEZ, por conducto de quien legalmente la represente; 398.- MARÍA EUGENIA ARROYO MORENO; 401.- JOSE CARLOS MAURICIO MARTINEZ FLORES; 406.- ELISA PEREZ RAMIREZ; 412.- JOSE JUAN LEÓN AVILA; 419.- JOSE PASCUAL JUAN SERRANO GONZALEZ; 420.- MARÍA REMEDIOS NICOLASA CAMACHO GARCÍA; 427.- GENOVEVA TOVAR SÁNCHEZ; 432.- MARÍA GUADALUPE ADELAIDA ANGEL MARCIAL; 438.-1 MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ CERÓN; 438.-2 ÁNGELES TELLO ROJAS, por conducto de quien legalmente la represente; 442.- LUIS CRUZ TORRES; 445.- ELIZABETH LOZADA BELLO; 453.- JOSÉ LUIS VAZQUEZ PÉREZ; 463.- MARCO ANTONIO BRIONES CERVANTES; 464.- MARCELINA BRAVO SUREZ; 478.- GILBERTO o GILBERTA BRAVO HUERTA; 480.- AIDA BEDOLLA MADRID, por conducto de quien legalmente la represente; 483.- VERONICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; 488.- MARÍA LUISA JUANA ZEPEDA CONDE; 492.- CLAUDIA MARTÍNEZ ORDAZ; 503.- ESTEFANIA SÁNCHEZ MIXIMANI; 508.- CAROLINA CASTILLO GAONA; 514.- ÁNGEL ROSALINO CASTILLO GAONA; 516.- MARÍA LUCIA FRANCISCA PÉREZ PÉREZ; 519.- GERARDO LÓPEZ VARGAS; y, 521.- ALICIA YANEZ o YAÑEZ PADILLA, parte tercero interesada en el juicio de amparo 624/2018-B, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, promovido por **Luis Rey Pérez Juárez**, contra actos del 1. **Juez Octavo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad**; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda, del auto admisorio, y del acuerdo de dos de octubre del año en curso, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de mayo de 2021.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal San Andrés Cholula, Puebla.

**Zeus Islas González**

Rúbrica.

(R.- 507308)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
Mexicali, Baja California  
Amparo 445/2020-1A  
EDICTO

**MA. NORA CHÁVEZ VALENCIA**, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EL SUSCRITO **JOSÉ EDUARDO RODRIGUEZ CASTILLO**, SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DICTADO EL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO **445/2020-1A**, PROMOVIDO POR DIMENSIÓN ASESORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL COSME VEJAR MALOF, EN CONTRA DE ACTOS DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES **JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y CONTROL URBANO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA; DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO**, CONTRA EL ACTO RECLAMADO CONSISTENTE EN LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO A LA PARTE QUEJOSA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 1062/2013, DEL INDICE DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO SUS EFECTOS Y CONSECUENCIAS; LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL 1062/2013, DEL INDICE DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, EN DONDE SE DECLARÓ QUE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA SE HA CONSUMADO Y QUE **MA. NORA CHAVEZ VALENCIA**, SE HA CONVERTIDO EN LA PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NÚMERO 001 “FRACCIÓN SUR PORCIÓN A” DE LA MANZANA NÚMERO 700, DEL FRACCIONAMIENTO LOS ARCOS DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, CON SUPERFICIE DE 2,400 METROS CUADRADOS**; LA SUBDIVISIÓN BAJO LA CLAVE CATASTRAL **SF-700-001**, DE LA QUE DERIVÓ LA CLAVE CATASTRAL **14-SF-700-031**, A NOMBRE DE **MA. NORA CHAVEZ VALENCIA**, QUE DIO COMO ORIGEN LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 1062/2013, DEL INDICE DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, ASÍ COMO LA **INSCRIPCIÓN** QUE EN SU CASO SE HAYA ORDENADO EN EL EXPEDIENTE 1062/2013, DEL INDICE DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, AL MARGEN DE LA PARTIDA **5319092**, SECCIÓN CIVIL, DE FECHA **DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO**; SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE **SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO MEDIANTE EDICTOS**, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER A ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, UBICADO EN EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA FEDERAL, CALLE DEL HOSPITAL NÚMERO 594, CENTRO CÍVICO Y COMERCIAL DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CÓDIGO POSTAL 21000, DENTRO DE LOS **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE IMPONGA DE AUTOS Y NO QUEDE EN ESTADO DE INDEFENSIÓN DENTRO DE ESTE JUICIO DE AMPARO, TODA VEZ QUE LE ASISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, DADO QUE EN CASO CONTRARIO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER Estrictamente PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA DE QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL; POR ÚLTIMO, SE LE COMUNICA QUE ESTE JUZGADO SEÑALÓ LAS **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, PARA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, LA CUAL PODRÁ SER DIFERIDA SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO A FIN DE NO DEJAR EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A NINGUNA DE LAS PARTES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE LES HARÁ SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DISTRITO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL PLAZO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. **CONSTE**.

Atentamente.

Mexicali, B.C., a 17 de mayo de 2021  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

**José Eduardo Rodríguez Castillo.**

Rúbrica.

(R.- 507315)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

TERCERA INTERESADA: Brenda Berenice Cortés Rodríguez.

En los autos del juicio de amparo 202/2021-I, promovido por Edwin Zamora Méndez, contra actos del Juez Décimo Sexto Penal del Fuero Común en la Ciudad de México y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión de diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, dictado en la causa penal 174/2018, y su ejecución; al tener el carácter de tercera interesada Brenda Berenice Cortés Rodríguez y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) párrafo II del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México; queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, auto admisorio, así como del proveído de veinticinco de marzo y catorce de mayo de dos mil veintiuno, y se hace de su conocimiento, que cuenta con el plazo de 30 días, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de su representante legal, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le correrá por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente  
Ciudad de México, 14 de mayo de 2021.  
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Diana Elizabeth Rodríguez Escobar**  
Rúbrica.

**(R.- 507302)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO.**

**SOLICITUD DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE JOSÉ**  
**ANTONIO ÁNGELES FLORES.**  
**EXPEDIENTE 406/2019.**

En auto de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de declaración especial de ausencia **406/2019**, del índice de éste Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, se admitió la demanda presentada por **Ana Berta Salinas Cruz**, Asesor Jurídico Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y en representación de los familiares y de la señora **Beatriz Elena Flores Santoyo**, procedimiento cuyo objeto es resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia de **JOSÉ ANTONIO ÁNGELES FLORES**, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia. Asimismo, en el auto admisorio, se ordena llamar por edictos a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente asunto, quien cuenta con un término de quince días a partir de la última publicación de edictos para oponerse a la declaratoria, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho.

Anunciándose por medio de edictos que deberán fijarse, en los tableros de avisos de este juzgado. Doy Fe.

Ciudad de México, 26 de mayo de 2021.  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito  
en Materia Civil en la Ciudad de México.  
La Secretaria  
**Lic. Nashielly Paola Tercero Matos.**  
Rúbrica.

**(E.- 000082)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

---

---

## AVISOS GENERALES

---

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 1535/19-EPI-01-3**  
**Actor: Julián Alberto Margules Diamant**

LEYDY ZULMA DAVISON MARROQUIN.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1535/19-EPI-01-3, promovido por JULIÁN ALBERTO MARGULES DIAMANT, en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 20 de mayo de 2019, con código de barras 20190468589, emitida por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual se negó el registro de la marca 2044648 MAGENTA; con fecha 20 de enero de 2020 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a LEYDY ZULMA DAVISON MARROQUIN al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México, número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesada, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2021.

El C. Magistrado Instructor de la Sala  
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual  
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
**Magistrado Juan Antonio Rodríguez Corona**  
Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos  
**Licenciada Mariana del Carmen Díaz García**  
Rúbrica.

(R.- 507364)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México**  
**Expediente 3690/18-11-02-3-OT**  
**Actora: Comercial Alfa-Médica, Sociedad Anónima de Capital Variable**  
**"EDICTO"**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 3690/18-11-02-3-OT, COMERCIAL ALFA-MÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, demandó la nulidad de la resolución contenida en el oficio 203134302/33925/2018, de veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, por la que la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, le determinó un crédito fiscal en cantidad de \$7'434,002.99 (siete millones cuatrocientos treinta y cuatro mil dos pesos con noventa y nueve centavos), por concepto de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, así como un reparto de utilidades en cantidad de \$949,207.04 (novecientos cuarenta y nueve mil doscientos siete pesos con cuatro centavos). Ahora bien, el siete de abril de dos mil veintiuno, esta Sala dictó un acuerdo, en donde se ordenó emplazar a los terceros interesados, **trabajadores de la parte actora, que estuvieron activos durante el ejercicio fiscal dos mil dieciséis**, o a quien tenga su legal representación, **por edictos**, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tienen un término de **tres días** contados a partir del día hábil siguiente de la última aplicación del Edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, de conformidad con el segundo numeral invocado, ante la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en "Sor Juana Inés de la Cruz número 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000", apercibida que en caso de incumplimiento, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a diez de mayo de dos mil veintiuno  
Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México  
**Mayra del Socorro Villafuerte Coello**

Rúbrica.  
Secretario de Acuerdos  
**Heber Aram García Piña**  
Rúbrica.

**(R.- 507323)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**



**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Modificaciones y adiciones a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. ....	2
---	---

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Vibe Consultores S.C. ....	29
---	----

**SECRETARIA DE SALUD**

Nota Aclaratoria al Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Medicina Genómica, publicado el 25 de noviembre de 2020. ....	30
--	----

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la Segunda Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Colima. ....	31
--	----

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Acuerdo número ACDO.IN2.HCT.310521/141.P.DA, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión del 31 de mayo de 2021, relativo al Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2020. ....	40
---	----

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

Acuerdo Núm. A/064/2018 por el que la Comisión Reguladora de Energía expide la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicarán a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos y su Anexo Único. ....	163
---	-----

**PODER JUDICIAL**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 61/2019, así como el Voto Particular y Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. ....	207
---	-----

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 107/2016, así como los Votos Concurrentes de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y de los señores Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. ....	228
--	-----

Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de julio del mismo año, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte. .... 254

### **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona diversas disposiciones en relación con la creación de la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital. .... 256

Acuerdo General 5/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 21/2020, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, con relación al periodo de vigencia. .... 265

Acuerdo General 6/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 22/2020, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, con relación al periodo de vigencia. .... 267

---

### **BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .... 270

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .... 270

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. .... 270

### **CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .... 271

### **AVISOS**

Judiciales y generales. .... 335

---

## **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)